

BOLETINES

DEL AÑO

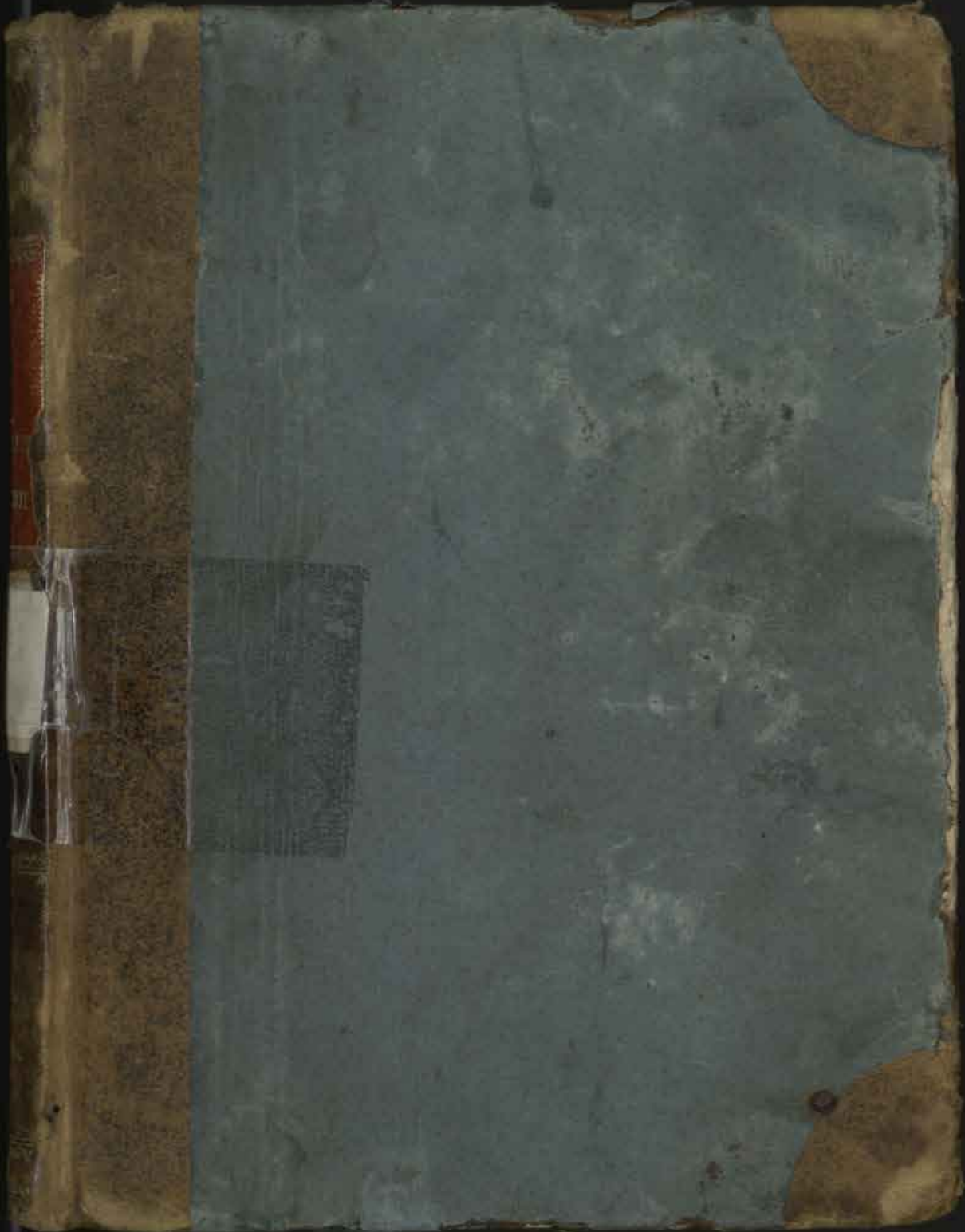
1855

ENERO FEBRER

MARZO Y ABRIL

BOP

2



N

SU

En est

Cad

por

www

BO

Orde

Se

sita

Rey

M

si el

las m

licia

con

retre

sino



SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses, 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Jués 1.º de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA

DE OFICIO

*Orden de la plaza del 31 Diciembre
al 1.º de Enero*

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de línea.

Mañana 1.º á las 12 hasta las 3, si el tiempo lo permite, se hallarán las músicas del 4.º de ligeros y milicia Urbana, en el paseo de Genil con la escuadra de gastadores. La retreta de música no se verificará sino los Domingos. =Rojas.

*Capitanía general de los reinos de
Granada y Jaen.*

D. Manuel García Hidalgo, se presentará en esta Secretaría á recoger documentos que le interesan.

Granada 30 de Diciembre de 1834. =Joaquin de Zayas. =Srio.

Gobierno civil de la provincia de Granada

Cir. núm. 242.

Ministerio de lo Interior. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en ese Gobierno civil que V. S. me remitió con fecha 8 de Noviembre último á instancia de D. José de Píñar y Frias, D. Manuel Lopez Iñigo y Don Joaquin de Puentes y Gomez, por

si y á nombre de otros vecinos de la ciudad de Laja, en solicitud de que la exención de bagajes que gozan los nobles, eclesiásticos y militares retirados, se entienda únicamente de las caballerías de silla y freno y de las precisas para los carruages de recreo; y con presencia de lo informado en el particular por el Ayuntamiento de la referida Ciudad; se ha servido mandar que la expresada exención se reduzca en todos los pueblos de esta provincia con respecto á los privilegiados á una sola caballería para su uso, y á las precisas en el caso de que disfruten carruaje de recreo, quedando las demas que tengan aplicadas á la labor y otras especulaciones sujetas al servicio ordinario de las tropas como las de todo el vecindario. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1834.—Moscoso.—Sr. Gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación y cumplimiento. Granada 30 de Diciembre de 1834.—José María Galdiano.

Otra n.º 243.

En conformidad del artículo 5.º del capítulo 1.º de la Real instrucción de Policía de 19 de Diciembre de 1828 deben los depositarios de los pueblos comprendidos en el partido de esta Capital, rendir la cuenta general del año en los ocho primeros dias del mes de Enero próximo venidero. En su consecuencia los anunciados Depositarios se presentarán desde el dia primero de dicho mes á rendir sus cuentas en estas oficinas acompañando los recibos ó cartas de pago originales que hayan obtenido de la Depositaria principal y el papel sobrante que les resulte.

Igualmente, tanto en los pueblos de Partido de esta Capital como en las subdelegaciones, remitirán á la Depositaria principal los pliegos de papel del sello 2.º que tengan sobrantes á fin de que en los últimos dias de Enero se envíen á la superintendencia general de policía del Reino.—Granada 30 de Diciembre de 1834.

El Sr. Redactor del Boletín oficial se servirá insertar la orden anterior.— José María Galdiano.

Ordenacion del Ejército de los Reinos de Granada y Jaen.

Don Fermín del Villar, condecorado con la cruz de distincion de la batalla de Tolosa de Francia, Comisario ordenador honorario de los Reales Ejércitos, Interventor del de Cataluña, y encargado interinamente de la ordenacion del mismo en virtud de Real orden, hasta la presentacion del Sr. D. Francisco Calvo de Peñía que es el ordenador de este Ejército, nombrado por S. M.

Debiendo subastarse por el término de tres años la asistencia de los militares enfermos en los Hospitales de este distrito y la suministracion de medicinas con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados para cada uno de ambos objetos, he señalado para su único remate el dia 27 de Enero inmediato á las doce de su mañana en los Estrados de esta Ordenacion, y si hubiese proposicion admisible se adjudicará el asiento de ambos ó de cada artículo, al mas beneficioso postor previa la correspondiente Real aprobacion.

En la Secretaria de la misma Ordenacion se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y Reales ordenes bajo los cuales ha de hacerse este servicio.

Y
que
pue
pú
tum
el D
se á
Dici
—V
El
Ciud
to. G
P. A

—
dia n
mame
no pu
de la
el ge
Mina
sus t
Zuma
xilio
destac
ron pu
lla acc

Vay
gar de
bicioso
en efec
Este ta
les labi
aunque
y gaita
y que l
corron
refector

Y para que llegue á noticia de los que quieran entender en la contrata, he dispuesto se fige este edicto en los parages públicos de esta capital y puntos acostumbrados del distrito, insertándose en el Diario y Boletín oficial, y circulándose á quienes compete. Barcelona 15 de Diciembre de 1834.—Fermín del Villar.—Ventura Sanchez, Secretario.

El Editor del Boletín oficial de esta Ciudad se servirá insertar en él este Edicto. Granada 30 de Diciembre de 1834.—P. A. D. S. O.—Badan.

NOVEDADES.

—Las noticias de Navarra son cada día mas satisfactorias. Por cartas últimamente recibidas, de cuya veracidad no puede dudarse, se sabe que en el día de la acción del Carrascal, que sostuvo el general Lorenzo, habia el general Mina hecho tomar tales posiciones á sus tropas, que era imposible que Zumalacarrégui pudiese acudir al auxilio de los tres batallones que habia destacado al mando de Eraso, y fueron por esta causa destrozados en aquella acción.

CUENTO.

Vaya de cuento. Habia en cierto lugar de España un hermano lego tan ambicioso de parecer devoto como gaudul en efecto y amigo de sus comodidades. Este tal hermano, que nunca dejaba de los labios la palabra *«gracias á Dios»* aunque viniera al caso como tamboril y gaita gallega en función de entierro, y que lo mismo repetia al recibir un costarron que cuando sisaba los jesuses del refectorio, tenia sus puatas y barruntas

de poeta, y era el encargado de componer las coplas que cantaban los muchachos el viernes de semana santa. Su eedió pues que el gefe del convento, porque para evitar camorras no quiero decir si era prior si guardian, si prepósito ú otra cosa, dispuso que el susodicho lego saliera á recoger la pitanza de costumbre por las aldeas inmediatas, previsto de sendos y potentes sacos colocados sobre un pollino, cuyos lomos oprimian las macizas posaderas del hermano, que sabia espolear lloadamente el pobre animalejo. Pero el diablo que no duerme, hizo que cuando ya los sacos estaban rellenos de cosas sustanciosas se muriera la bestia de puro fatigada en cuyo conflicto el hermano tuvo por acertado escribir á su superior una carta concebida ni mas ni menos en estos términos.

Gracias á Dios que se murió el borrico,
Gracias á Dios y no sé de qué,
Gracias á Dios si quiere que vuelva,
Gracias á Dios mándeme vmd. en qué,

Recibió el prelado esta donosa carta y azas mohino por la muerte del borrico y por la bellaqueria del hermano, tomó la pluma y dióle la respuesta siguiente.

Gracias á Dios murióse el borrico,
Gracias á Dios no sabes de qué,
Gracias a Dios rebienta maldito,
Gracias á Dios y vuelvete á pie.

Y ¿dónde está me dirán, el epilogo de este cuentecito? ¿A qué soy yo como el pintor de Orbanejas y el licenciado Tinieblas? Pero no.... Hay muchos á quienes se ha muerto la cabra que mataban, y dando gracias á Dios en la

apariencia, buscan otra cabra para que supla la falta de la primera. Hay gentes de malas mañas que alzando las manos agradecidos al cielo cuando les miran, porque ha llegado el imperio de la razón y la reforma de los abusos no aciertan sin embargo á desprenderse de los hábitos de antaño, y lo mismo hacen ahora que cuando estaba en candelero Calomarde. Hay hipócritas políticos que hechan piernas de adictos al gobierno y en cuanto les tocan algo al pelo de la ropa no hay quien los aguante. Hay hermanitos legos y no legos que aparentan lo que no son y dan gracias á Dios de dientes á fuera por los mismo porque te dan al diablo. Hay...hay...hay... qui potest capere capiat.

SECCION SEGUNDA.

Granada 1º de Enero.

Hoy la Circuncision del Señor.
 Mañana Viernes S. Isidoro ob. mr.
Toma de Granada año de 1492.
Funciones religiosas. Jubileo de 40 horas en el convento de Capuchinas.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 22 rs. Habic. de 56 á 66.

Ceb. de 32 á 34. Maiz. de 40 á 40.
 Garb. de 60 á 66. Trigo. de 55 á 61.
 Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 06
 Carnero á 14. Vaca á 12
 Manteca de Ceido derretida á 80 rs. ar.
 Idem idem en pella. á 72 rs. id.
 Jamon salado. á 13 rs. arl.
 Idem dulce. á 18 rs. id.
 Tocino. á 11 rs. id.
 Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Linò de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

TEATRO.

A las 3 ½ : *La Huérfana de Bruselas. Seguidillas Manchegas* y los *Cortejos burlados.*

A las 6 ½ : *Los Jueces francos* ó *el tiempo de la barbarie*; baile, y el Sainete *Los Zapatos.*

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende á arrienda un Carmen junto á las torres Bermejas con once casitas al rededor: La persona que quiera tratar de ajuste acudirá á la calle de Grecia casa núm. 4 donde darán razon del precio y condiciones.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Viernes 2 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA

DE OFICIO

Orden de la plaza del 1 al 2.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones, voluntarios de Valencia 4.º de ligeros

Teatro esta tarde, el Rey 1.º de línea, y por la noche el 4.º ligeros.== Rojas.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.

D. Manuel García Hidalgo, se presentará en esta Secretaría á recoger documentos que le interesan.

Granada 30 de Diciembre de 1834.==Joaquin de Zayas.==Srío.

Gobierno civil de la provincia de Granada. Cir. núm. 244.

El Sr. Contador principal de propios y policia de esta provincia con fecha de hoy me dice:

«Para que la Contaduría principal de mi cargo pueda formar el padron de matricula general de la provincia que previene el art. 2.º del cap. 5.º de la Real Instrucción de policia de 19 de diciembre de 1828, espero que se sirva V. S. prevenir á los señores Subdelegados de partido y á las justicias de los pu-»

los pertenecientes al de esta Capital, que en el breve término que V. S. tenga á bien señalarles, devuelvan los estados que se les remiten por el correo, llenas sus casillas, recomendarles la exactitud de las noticias y conminando á los Ayuntamientos en las penas que merezcan las ocultaciones que se hagan en perjuicio de los arbitrios señalados por S. M. para las obligaciones de este ramo.»

En su consecuencia me ha parecido suficiente señalar el término de 15 dias para que tanto los pueblos del partido de esta Capital como en las Subdelegaciones subalternas se lleve á efecto lo que solicita el referido Sr. Contador en lo que estoy conforme, y para que llegue á noticia de todos se publicará en el Boletín oficial. Granada 31 de Diciembre de 1834. = José Maria Galdiano.

Junta de Acreedores al nuevo Teatro de esta Capital.

El Excmo. Sr. Segundo Cabo, Comandante General de estas Provincias, Presidente de la expresada Junta de acuerdo con la misma ha concedido al Batallon de la benemérita Milicia Urbana un baile de Máscaras, que se ha de celebrar en la noche del Sábado 3 de Enero próximo, bajo las reglas siguientes.

1.^a Las Máscaras no podrán ir con careta por las calles, y solo se la pondrán al llegar al pórtico del Teatro,

pasado que sea el cerco que tenga hecho la tropa.

2.^a La puerta de entrada será la principal del Teatro, y ninguna persona podrá verificarlo sin boletín, que se venderán en la casilla á precio de 8 reales cada uno.

3.^a No se permitirá en el salon del baile persona alguna sin careta, exceptuando los individuos de la Junta, encargados de la direccion y buen orden del baile, Oficial de guardia, dependientes de Justicia, de Policia y bastoneros.

4.^a Tampoco se permitirá en dicho salon persona alguna con espada baston palo ni otra clase de arma, ni con capa; exceptuándose únicamente los Oficiales de la guardia, Ayudantes de la Plaza y los de S. E., que podrán llevar sus espadas y bastones.

5.^a Los palcos primeros se venderán á veinte y cuatro reales cada uno, y los segundos á diez y seis, reservándose á los Sres. abonados los suyos hasta las diez de la mañana.

6.^a Los dos palcos del Excmo. Sr. Capitan general y Ayuntamiento servirán exclusivamente para estas Autoridades, y no podrá introducirse el que no pertenezca á ellas.

7.^a Las Máscaras no se presentarán con traje indecente, y mucho menos parecido á los que usa cualquiera corporacion religiosa, ni de uniforme ó insignia del Ejército de S. M.

8.^a Las personas que fumen en los corredores y demas sitios donde es permitido fuera del salon del baile y palcos, no podrán encender los cigarros en los quinqués, y si en las linternas para evitar que la iluminacion deje de estar con la brillantez que corresponde.

9.^a Las Máscaras no alterarán las reglas en que la direccion del baile fige

los bastoneros, y las parejas ocuparán su respectivos sitios sin adelantarse una á otra en los vales, ni serán de un mismo sexo: tampoco llevarán armas, bastones ni ningún otro instrumento que pueda perjudicar al Público.

10.^a Se prohíbe se aboque la gente á las losas del Teatro, causando confusión impidiendo la entrada á las Máscaras con objeto de reconocerlas, ni incomodarlas de palabra ó de obra; pues cualquiera que falte á esta disposición dé voces ó perturbe el orden público en lo mas mínimo, será arrestado y castigado con arreglo á las leyes.

11.^a La cazuela queda sin uso para estas funciones.

12.^a A las cuatro de la madrugada finalizará el baile indefectiblemente, y no se pedirá ni molestará á la Autoridad con súplicas para que dure mas.

S. E. pide á la ilustracion del público de Granada las muestras de amor al orden, respeto á las Autoridades, que tanto se dejó conocer en las funciones de Máscaras ejecutadas anteriormente, y queda en la esperánza que al dar parte al Gobierno de S. M. de estos regocijos tendrá la satisfaccion de elogiar la sensatez, compostura y urbanidad del noble y leal vecindario de esta capital. Y para que llegue á noticia de todos se insertará en el Boletín oficial de esta Provincia=Granada 31 de Diciembre de 1834. El Secretario interino de la Junta D. Mariano José Ortega.

NOVEDADES.

—Sabemos que está redactado el decreto sobre revalidacion de empleos conferidos en la época constitucional de 1820 á 1823 en los términos de la pe-

ticion que hizo sobre este asunto á S. M. el Estamento de Procuradores.

—Una persona digna de nuestra confianza nos manifiesta su deseo de que para completar el justo elogio que hemos hecho del valiente brigadier Lopez en la gloriosa jornada del 12 de este mes hagamos tambien mencion del ayudante D. Gaspar Antonio Rodriguez que contribuyó considerablemente al triunfo que alcanzaron nuestras tropas en aquel dia.

—Se nos asegura que el Sr. ministro de la Guerra conociendo la necesidad que tenian las secretarias del Despacho de una reforma que las pusiese en la parte personal de armonia con este nuevo orden de cosas ha hecho en la suya las esoneraciones siguientes.

Oficiales de Secretaria. Sr. de Calvo, Coronado, Guzman, Llaca, Muñoz, Ibarrola, Delicado, Paz y Fuertes, Cambronero.

Archivo. Sr. Olano (archivero), Pizarro, Lopez, Lopez, Rosales, Coronado Gonzales, Merino, Petez Davila y Ayala, oficiales del archivo y cuatro escribientes.

Todas estas plazas parece que han sido provistas inmediatamente: tan luego como lleguen á nuestra noticia los nombres de los nuevos agraciados los pondremos en conocimiento de nuestros lectores.

—El general Espartero escribe tambien con fecha del 15 al mismo general Osma manifestandole que el 7 batío las facciones causándoles una perdida de 300 hombrss, y como esta noticia hace referencia á parte que no ha recibido el general Osma debemos creer sea re-

ferente al encuentro de Oroasco, y que no tardaremos en recibir nuevas y li-sonjeras noticias porque el mismo general Espartero dice que iba persiguiendoles en direccion de Guercica. (E. de C.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 22 rs. Habic. de 56 á 66.
Ceb. de 32 á 34. Maiz. de 40 á 40
Garb. de 60 á 66. Trigo. de 55 á 61.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 55 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

SECCION SEGUNDA.

Granada 2 de Enero.

Hoy S. Isidoro obispo y martir.

Toma de Granada año de 1499.

Mañana Sabado S. Antero p. y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de 40 horas en el convento de Capuchinas.

CORRIDA DE TOROS.

A beneficio de la Milicia Urbana de Caballería se celebra una gran corrida de novillos de la famosa ganadería de D. José Garcia Castro, vecino de Jerez.

Picarán, Francisco Rivillas, Francisco Flores y Francisco Tapia.

Serán lidiados por una lucida cuadrilla dirigida por Juan Martin, (a) el Raton y José Ariza.

Se principiará á las 11 en punto de la mañana y harán el despejo la tercera y quinta compañía de la Milicia Urbana.

TEATRO.

Por la tarde á las 3 $\frac{1}{2}$, *El Triunfo del Ave-maria y toma de Granada*, baile y sainete, y por la noche se repetirá la misma funcion.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende ó arrienda un Carmen junto á las torres Bermejas con once casitas al rededor: La persona que quiera tratar de ajuste acudirá á la calle de Gracia casa núm. 4 donde darán razon del precio y condiciones.

IMPRESA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Sabado 3 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 3.

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de línea.

Teatro esta tarde Milicia Urbana, por la noche el Rey.

El regimiento del Rey y Caballería de Vitoria, pasarán la revista de Comisario mañana 3 á las 10, y las clases pasivas y compañía de Veteranos á las 3 ½ de la tarde del mismo dia. El batallon primero de voluntarios de Valencia la pasarán el pía 5 á las 10 de su mañana en

los sitios acostumbrados y la visita de cuarteles se verificará á las 3 ½ de la tarde del mismo dia.—Hojas.

Intendencia de la provincia de Granada. Cir. Núm. 151.

El Sr. Administrador de Rentas estancadas de la provincia con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.

«Los puertos ó toldillos de Sal que los Ayuntamientos de los pueblos han acostumbrado tener como sobrantes de los acopios ó como retenciones tal vez de una parte de ellos que nunca debió dejarse de reparar al vecindario; porque tales existencias solo han servido para negociaciones é imputos manejos; es un perjuicio á los valores de la renta que hoy se toca ya, y lo notan los Administrado-

res. Convendría pues, que V. S. por medio del Boletín oficial se sirviese prevenir á las Justicias la supresion y estincion de tales puestos y que repartan entre los vecinos semejantes sobrantes, pues que entre ellos debió repartirse en su día. Si se adoptase el medio de ingresar este genero en los alfolies, seria consiguiente y justo el reintegro dispendioso al Erario. Por eso he propuesto aquel medio, si V. S. con su ilustracion no adoptara otro que mas conviniese.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia y la de Almería, para su cumplimiento, previniendo al mismo tiempo á los Ayuntamientos remitan á esta Intendencia un testimonio del número de fanegas de Sal existentes sin repartir fin del mes actual, espresándose en él con referencia al repartimiento del acopio del presente año la que recibió el pueblo, la repartida al vecindario, y la que se destinó para su venta en el toldillo ó estanco, caso de que haya existencias de esta procedencia. Granada 30 de Diciembre de 1834. — P. A. D. S. I. — Mateo de Mora y Lomas.

NOVEDADES,

Vitoria 19 de diciembre—Todavía no sabemos que se haya recibido en esta el parte oficial de la accion que las divisiones Córdoba y Oráa tuvieron la tarde del 12 con las facciones navarra, alavesa y guipuzcoana en los campos de la Berrúeza que insinuamos en nuestro número anterior, y por lo mismo no podemos dar los detalles; pero sí asegurar, que fue tan gloriosa para nuestras armas como desastrosa para los rebeldes: estos, segun noticias contestes, sufrieron mucho: entre los muertos se cuenta al cabecilla Feliciano Elguea que

mandaba un batallon de alaveses: entre los heridos gravemente el cabecilla Alzá que mandaba otro batallon de guipuzcoanos, y al Ayudante 1.º de Villarreal, Urban, con otros muchos de menos categoria.

Ayer á la una del dia pasó una comision de doce individuos del Estamento de Procederes del reino, acompañada del excelentísimo señor presidente marques de las amaillias á elevar á S. M. el proyecto de ley sobre la Milicia Urbana para que se sirva darle su soberana sancion. Esta ilustre comitiva iba precedida de los maceros del Estamento y fue recibida de S. M. con la mayor afabilidad y satisfaccion. Esta ha sido la primera vez que hemos presenciado esta augusta ceremonia que prueba el influjo que tiene en la prosperidad pública la union de la representacion nacional con la potestad soberana para dar á las leyes el carácter de la mas respetable inviolabilidad.

La comedia universal.

Este mundo es el teatro,
 Los cómicos son los hombres,
 Y los *acazos* continuos
 De las piezas son autores.
 Los papeles distribuye
 La fortuna á trochi moche,
 Y las tramoyas dirigen
 Los politicos mayores,
 Los ricos ocupan palcos:
 Lunetas los de algun cobre;
 Y para los desgraciados
 El patio queda por postre,
 Las *desgracias* espavilan,
 Y la *lacura* compone
 Las piezas varias de orquesta,
 Por casualidad á cordes.

La C
 tintorer
 fundiza
 varias
 verde a

La comedia se intitula
Quien á quien mas se conoce:
Romántica cual ninguna
Con muchas transformaciones.

Una moneda á la entrada,
Que tiene pena por nombre
Se paga, y dan un billete
En que dice: desazones.

La diversidad de objetos
Tiene á los despertadores
Por un rato divertidos,
Formando en el aire torres;
Mas si los necios aplauden,
Los Sábios sirvan conformes.
Véñse á menudo gigantes
Hechos pigmeos deformes;
Y enanos que van creciendo
Sin saber como ó por donde.

Se ve á muchos precavidos
Dar á sus operaciones
Todo el giro meditado
Para llegar á sus goces;

Mientras que un imbecil logra
De la dicha los favores,
Con solo hacer lo contrario
De lo que aquellos proponen.

Quien de esta rara comedia
Quiéra gozar los primores,
Para ver y no ser visto
En un rincón se acomode,

Y allí á sus solas seguros
Podrá sin que se lo noten.
Reirse bonitamente
De teatro, pieza y actores.

LA GUALDA.

La Gualda, que se cultiva para los tintoreros es una planta cuya raíz profundiza poco en la tierra. Echa primero varias hojas largas y angostas de un verde alegre, y en medio de ellas un

tronco que crece hasta tres ó cuatro pies de altura. Es ramoso, poblado de hojas angostas y siempre mas cortas á proporcion que se acercan á las flores. Estas son en forma de espiga, y se compone cada una de tres pétalos de color amarillo verdoso, de que procede una frutilla del mismo color, redondeada y terminada por tres puntas, que es la que encierra unas semillas muy pequeñas de color pardo oscuro y casi redondas. Estas espigas no solamente resultan del tronco sino tambien de sus ramas, y quando las flores estan en su estado se parecen al clavel sencillo.

Esta planta es natural á nuestro suelo en muchas partes de todo el reino sin mas auxilio que el de la naturaleza: de aqui se infiere que no necesita de un cultivo muy trabajoso. Sin embargo quando se la cultiva con cuidado resulta mas vigorosa y á propósito. Prueba en toda suerte de terrenos y especialmente en los que convienen á los cañamos. En España y Francia se cultiva con mucho éxito, y se prefiere en todas partes la de uno y otro reino. A la tierra destinada á su cultivo deben darsela tres ó cuatro labores cruzadas y mejorarla con buenos estiércoles bien podridos. Para dar este abono á la tierra ha de aguardarse á que pasen las heladas fuertes, y se vuelve á dar otra labor para unir bien el estiércol con la tierra poco antes de hacer la siembra. Esta se ejecuta desde el mes de marzo prefiriendo la semilla del año, antecedente, y como es cosa tan pequeña como la de la verdolaga, no conviene sembrarla muy espesa, lo cual se consigue esparciendola mezclada con buenas cenizas que al mismo tiempo causan bello efecto contra los insectos. El único cuidado que requiere esta planta quando está en la tierra consiste en li-

bertarla de las malas yervas que podrían sofocar su vigor. Esta especie de escardado se ejecuta á pie descalzo á fin de no descomponer mucho la tierra, y con semejante precaucion resultará la Gualda mucho mas hermosa. Por el mes de julio ó agosto cuando una parte de la semilla está en madurez, es tiempo de pensar en la cosecha de la Gualda que entonces es de un color amarillo verdoso. Se la arranca de la propia forma que se ejecuta con los linos y cañamos, porque si se cortase la planta en lugar de arrancarla volverian á brotar los pies, y como no tendrían tiempo de perfeccionarse nada de ventajoso podría resultar. Hecha así la cosecha se deja secar la planta, y en estando se sacude ligeramente sobre unas sábanas para recoger en ellas la semilla mas madura y por último se la ata en haces ó manojos para venderla á los tintoreros. Toda la planta y particularmente la semilla sirve en la tintura; y se emplean igualmente la una y la otra para teñir de amarillo las lanas, hilos, sedas y algodones. El tronco y ramas sirven aunque esten verdes, pero la semilla es necesario que esté madura, porque de lo contrario sería inútil guardarla. La Gualda, cuyo tronco es delgado, se reputa por la mejor; el distintivo de su bondad es que sea un poco rubia y se estima mucho menos la que tiene el tronco grueso y es de un color verde sucio.

PUBLICACIONES NUEVAS.

Breve extracto de la vida del general Mina, escrita por él mismo en Londres, el año de 1824.

Pocas cosas en el dia pueden llamar tanto la atencion de los Españoles que

cifran su ventura en una *libertad moderada y racional*, como la vida del ilustre patriota que por tercera vez espone su existencia en la provincia del Norte. El renombre solo del general Mina es europeo, y la relacion que hace de sus campañas, interesa no tanto por lo grande y glorioso de ellas, como por la sencillez y modestia con que esta redactada. El ilustre general divide en dos partes su historia. En la primera da conocimiento de sus principios y campaña de la independencia y en la segunda juegan en primer término las causas de su primitiva emigracion y sus hechos de las provincias hasta el año 23 en que por una honrosa capitulacion con el general Mancey tuvo que abandonar por segunda vez su patria.

El ilustre general despues de declarar sin verguenza que nació de unos simples libradores sirvió de soldado por mucho tiempo en las guerrillas de su sobrino Javier Mina, dice que tomó la comandancia general de las de Navarra el 1.º de abril de 1810. Despues de enumerar las épocas de sus diferentes ascensos hasta el grado de mariscal de campo y comandante general del alto Aragón á la izquierda del Ebro, el general refiere entre otras cosas lo siguiente.

Se continuará.

SECCION SEGUNDA.

Granada 3 de Enero.

Hoy S. Antero papa y martir.

Mañana Domingo S. Aquilino y cps. m.

Funciones religiosas Jubileo de 40 horas en el conv. de Capuchinas.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R.v.

Cada mes... 10

por tres..... 28

Cada tres meses. 40

Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA

Domingo 4 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4.

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones, voluntarios de Valencia 4.º de lieros, patrullas y teatro el Rey 1.º de línea.—Peñuelas.

Intendencia de la provincia de Granada. Cir. Núm. 151.

Por el Sr. Director General de Rentas Provinciales, se previene en órden de 14 del actual, se le remita un estado del im-

porte á que ha ascendido el impuesto de cuarenta reales mensuales mandados exigir por todo caballo de lujo extranjero ó yegua que no estuviesen destinados precisamente á la reproducción, en virtud de real decreto de 17 de Febrero último; en su consecuencia, he acordado prevenir á todas las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y la de Almería, faciliten á esta intendencia inmediatamente bajo su responsabilidad noticia exacta que comprenda los caballos y yeguas de dicha clase existentes en los distritos de su respectiva jurisdic-

cion, espresando el nombre del sugeto que haga las entregas del indicado impuesto y á quien, desde el referido mes de Febrero hasta el presente ambos inclusive, cuidando de verificarlo todos los meses en lo sucesivo por el saliente en el primer correo del entrante siempre que en el pueblo haya los caballos y yeguas extranjeros de que se trata, bien entendido que la justicia ó ayuntamiento donde existieren, que falte á la puntualidad de dicho servicio sufrirá las penas correspondientes á su omision.

Lo que he dispuesto se circule en los boletines oficiales de esta provincia y la de Almeria para su cumplimiento. Granada 31 de Diciembre de 1834 = P. A. D. S. I. = Mateo de Mora y Lomas.

Otra núm. 1.º

El Sr. D. Alejandro Mon, nombrado por S. M. Intendente de esta provincia y subdelegado de rentas reales del partido de la capital, por real orden de 28 de Noviembre último, ha tomado hoy posesion de la intendencia. Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almeria para que conste á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de la misma provincia. Granada 1.º

de Enero de 1835. = C. I. I. =
Mateo de Mora y Lomas.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El General D. Manuel Lorenzo participa con fecha de 19 desde Pamplona haber regresado el 19 á aquella plaza el general en jefe del ejército del Norte, quien se habia movido con la brigada provisional sobre Lumbier para perseguir la faccion de Eraso: que en su movimiento habia alcanzado una parte de ella en Unzue el dia 12, y á su regreso condujo á la misma plaza veinte y tantos prisioneros.

Con igual fecha dice el mismo general que las divisiones 1.ª y 2.ª se hallaban acantonadas en los pueblos de Puente la Reyna, Obanos, Cirouqui y Mañeru, y la de la Rivera en Lerin, con objeto de reponerse de municiones y calzado de que se hallaban exaustas, lo que se habia verificado en aquel dia. La brigada provincial ocupaba á Villaba, y las divisiones repetian sus movimientos al siguiente dia sobre la faccion situada entre S. Vicente de Arana, Ultivari y Contrasta, segun órdenes que habia comunicado el general en jefe.

Las posiciones que ocupaban los rebeldes se manifiestan mas circunstiadamente en el parte que con fecha 23 del presente dirige el comandante general de ambas Riojas, y es como sigue:

El Pretendiente con Zumalacárregui estaban ayer en Zuñiga, y todos sus batallones colocados desde Vicente de Arana por Zuñiga y San Cruz de Campezu: la caballeria

Bernedo y Genevilla; Basilio en la población, y Sopelana en Peñacerrada. Este último destacó la noche pasada del 21 150 hombres al Ciego, y se llevaron todo el plomo de la claraboya de la hermita de la Virgen, y las pesas del reloj, los que salieron para Villabuena á las tres de la mañana con el propio objeto.

»Esto para mí es una prueba de que no están muy abundantes de municiones; yo voy á salir desde este punto hasta Ibaro á recorrer los bados, para prohibir absolutamente el paso de caballerías, porque en la guerra de la independencia pasábamos la pólvora en costales, como si fuera una carga de estiercol.

»Se han presentado un sargento y 13 soldados, entre ellos dos cabos fugados de los de D. Basilio, del 2.º de línea, prisioneros en Alegria con cinco fusiles.

Jaen 18 de Diciembre. Continúa preso Sabatel, comandante del resguardo de esta ciudad en Montoro, pero hay quien asegure está en Granada á las órdenes del Capitan general. Se verificó el consejo de Guerra de los PP. capuchinos. Su sentencia ha sido cerrar el convento que ya lo está. Cuatro Frailes á Filipinas, los demas diseminados á otros conventos, y el fugado condenado á garrrote.

Aquí los peor librados han sido los urbanos, que han trabajado y sufrido malisimos ratos, y el pago ha sido insultarlos los religiosos los dias del consejo. Para los RR. lo mismo es vivir en Filipinas que en Jaen, pues esta gente no tiene patria ni relaciones sociales que las liguen. Aquí de la proporción entre los delitos y las penas,

la que seria grave para unos es insignificante para otros.

—Se dice que hay noticias del general Mina despues de su vuelta á Pamplona en que anuncia que por media hora se ha librado el Pretendiente del caer en sus manos; pero que habia cogido sus papeles. No salimos garantes de esta noticia aunque parece respetable el conducto por que la sabemos.

Continuacion de la vida del general Mina.

»Durante esta campaña di ó sostuve, sin contar los pequeños encuentros, ciento cuarenta y tres batallas y acciones de Guerra, de las que las más distinguidas son por orden alfabético, las de Aibar, Amiezcar, Arlaban, Ayerbe, entre Salinas y Arlaban, Erite, Irotzoqui, Lerin y campos de Lodosa, Mañeru, Noain, Peralta de Alcolea y cabo de Sarro, Piedramillera y Motjandín, Plasencia Rocafort, y Sauguesa, y valle de Roncal y menos remarcables, aunque siempre gloriosas, las de Acedo y Arquijas, Alcobierre, Alfaro, Baracala Bericun, Beurren, Bocnete Embicu, Campos de Lanz, de Mañeru, de Munuzabál Campfranc, Carrascal, Cartillescar, Castillo de la Alfageria, Cirauqui, Egea de los Caballeros, Estella, Huertas de Zaragoza, Huesca, Jaca, junto á Albaina, Lumbier, Mendigoria, Mendibil, Monreal Nazar, Arcos, Oyarzun, Puente la Reina, Pueyo, Sada, Sada y Lerga, Santa Cruz de Campezu, Sarasa, Segura, Sorlada, Sos, Tafalla, Tarazona, Xevas, Tiermas, Sigüenza, Tudela y venta de Oyerzun.

De las acciones que nombra el párrafo anterior, en la de Rocafort y Sauguesa con 3.000 hombres escasos derroté 5.000, les tomé su artillería é hi-

ce mas de 2,000 muertos, heridos y prisioneros: en la de entre *Salinar* y *Arlaban* destrocé completamente al enemigo, le hice como 700 muertos, aprisioné todo el convoy que conducía y rescaté de 600 á 700 españoles que llevaba para Francia; y en la de *Mañeru* aniquilé del todo, con pérdida de su artillería la división de *Abbe* de cerca de 5,000 hombres, pasé la mayor parte de la caballería al filo de la espada, y perseguí los restos durante la noche por espacio de cinco leguas, hasta las puertas de *Pamplona*. Seria difuso é impropio de este extracto continuar la indicacion de lo ocurrido en otras varias.

Estretuve en *Navarra* por espacio de 53 dias á 26,000 hombres que hubieran concurrido á la batalla de *Salamanca*, puesto que marchaban á reunirse al ejército de *Marmont*, y cortando los puentes é inutilizando los caminos, impedi tambien el paso de 80 piezas de artillería que de otro modo hubieran jugado en ella.

Contribuí al feliz resultado de la batalla de *Vitoria*; porque si con los movimientos que hice, no hubiese impedido la reunion á los franceses, de las divisiones de *Clausel* y *Foix*, que contaban de 27 á 28,000 hombres, é interceptándoles su correspondencia, el éxito hubiera sido muy dudoso.

Se continuará.

SECCION SEGUNDA.

Granada 4 de Enero.

Hoy S. Aquilino y cps. m.
Mañana Lunes S. Telesforo P. M.

Funciones religiosas Jubileo de 40 horas en el convento de S. Francisco de la Alhambra.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 22 rs. Habic. de 56 á 66.
Ceb. de 32 á 34. Maiz. de 40 á 40.
Garb. de 60 á 66. Trigo de 55 á 61.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES.

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 08
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. . . . á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

TEATRO.

Por la tarde á las 3 y media, *La Cabeza de bronce*, baile y sainete.
A las 6 y media: *La Quinta de Paltuzzi* ó *Los asesinos de Florencia*, baile y Sainete.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Lunes 5 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5.

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de línea. Teatro esta tarde Milicia Urbana, y por la noche voluntarios de Valencia 4.º de ligeros. = Peñuelas.

Gobierno civil de la provincia de Granada. Cir. núm. 245.

Ministerio de lo interior. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 17 del corriente lo que sigue:

Con fecha 13 de Noviembre último comunicué á la Direccion general de rentas y trasladé al Sr. Secretario del Despacho de la guerra la Real orden siguiente: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Direccion general de Rentas manifestando la resistencia que han opuesto varios sujetos residentes en Canarias que gozan fuero privilegiado á pagar diferentes multas que les han sido impuestas por los tribunales ordinarios, y no haberse prestado por la Autoridad militar los auxilios debidos para verificar la exaccion. Enterada S. M. se ha servido

mendar: que así en los casos de que se trata como en todos los demas que ocurran se lleve puntualmente á efecto la real orden de 6 de Octubre de 1819. por la que se declaró que las personas privilegiadas no tienen fuero con respecto á la exaccion de multas y penas pecuniarias impuestas por los juzgados ordinarios. Y habiéndose dignado S. M. resolver que esta declaracion se circule por todos los ministerios. lo manifiesto á V. E. de real orden para que se sirva ejecutarlo.

De la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1834. José María Moscoso de Altamira.— Sr. Gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el boletin oficial para su publicacion. Granada 3 de Enero de 1835.— José María Galdiano.

Real Academia de Medicina y Cirujia de Granada.

En el día de hoy 3 á las doce de su mañana, se ha dado principio á las sesiones de la Real Academia de medicina y cirujia de esta provin-

cia en la sala de juntas del Real Hospital del Refugio. El Doctor D. José Pareja Vice-presidente, pronunció un discurso inaugural sobre el método filosófico necesario al estudio de la ciencia; los conocimientos que ha dejado consignados, merecen un justo aprecio de todos los amantes de la literatura médica. Aquella útil erudicion que tan pocas veces se advierte en las reseñas históricas, la ha manejado con mucho aprovechamiento y esta memoria honrará siempre á tan digno profesor.

La Real Academia acordó constase en actas el aprecio de tan útil trabajo y que se comunicase á V. esta noticia suplicándole tenga la bondad de anunciarlo al público en su apreciable periódico.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 3 de Enero de 1835.— El Secretario de gobierno.— Dr. D. Mariano Portillo.— Sr. Redactor del boletin oficial de esta ciudad.

NOVEDADES.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha 24 de diciembre remite el parte siguiente:

«Excmo. Sr. Salió ayer de

este
mien
Buere
y 2.^a
res d
regim
tando
la gu
Batió
inmed
algun
se pr
(ya s
to de
recibi
á Vill
«H
ha en
su m
escolt
bustib
ejercit
ca dis
llones
Los v
tuvier
migos
posicio
mó p
derech
ca de
nio de
terren
despue
«Lo
este u
da ca
todas o

este punto el coronel del regimiento de Córdoba D. José de Bueren, con los batallones 1.^o y 2.^o de su mando, 10 celadores de Alava y 20 caballos del regimiento del Principe, escoltando un convoy de trigo para la guarnicion de Ochandiano. Batió sobre la marcha en las inmediaciones de aquel punto algunas gavillas de rebeldes que se presentaron. Dejó el convoy (ya seguro) á un destacamento de aquella guarnicion que lo recibió y volvió á pernoctar á Villareal segun mis órdenes.

«Hoy despues de amanecer ha emprendido dicha columna su marcha para esta ciudad, escoltando un acopio de combustibles para la provision del exercito y ha sido atacada á poca distancia por cuatro batallones de la faccion de Vizcaya. Los valientes de Córdoba contuvieron el arrojio de los enemigos previas las oportunas disposiciones de su gefe, que tomó posicion en la altura de la derecha del camino real, cerca de Urbina, y con el designio de atraer á los enemigos á terreno mas abierto se replegó despues sobre dicho pueblo.

«Los rebeldes creyendo ser este un movimiento de retirada cargaron á la columna en todas direcciones, á tiempo que

dicho coronel, adelantando en guerrilla las dos compañías de cazadores, al mando del digno teniente coronel del mismo cuerpo D. Froilan de Vigo, marchó sobre el enemigo con el primer batallon á la bayoneta por el camino real, al propio tiempo que dió una brillante carga sobre la izquierda el alférez graduado de teniente del regimiento del Principe D. Domingo de la Rosa con los 20 caballos de su mando.

«Como los vigias me dieron parte esta mañana temprano de observarse fuego sobre la parte de Villareal, marché al punto en aquella direccion con 700 infantes de los cuerpos de Zapadores, Reina y Chinchilla, y 80 caballos de las partidas de lanceros de la guardia Real, Reina, Principe, 6.^o ligeros y celadores montados, y engargando la celeridad conducente á la caballeria, hice adelantar al coronel D. Fermin Salcedo con parte de ella. Todos llegaron al campo de Urbina cuando los bizarros de Córdoba volvian sobre los enemigos; nuestros caballos difundieron con su acostumbrada bizzarria el pavor y la muerte entre los rebeldes que se abandonaron á una bergonzosa fuga dispersándose en todas direcciones por

os cerros y bosques inmediatos. Se les ha perseguido algun tiempo; pero viendo ya infructuoso continuar esta operacion he dispuesto el repliegue de dichas fuerzas á esta plaza.

«Nuestra pérdida ha consistido únicamente en 7 individuos heridos de dicho regimiento de Córdoba, y 6 contusos, siendolo tambien el oficial de caballeria D. Domingo de la Rosa que se precipitó en una zanja en la segunda carga, y se dislocó el pie derecho. La del enemigo ha sido de mas consideracion pues ha dejado sobre el campo 27 muertos, siendo uno de ellos gefe, y habiendo tenido ademas un crecido número de heridos.

SECCION SEGUNDA.

Granada 5 de Enero.

Hoy S. Telesforo P. M.

Mañana Martes La Adoracion de los Santos Reyes.

Funciones religiosas Jubileo de 40 horas en el convento de S. Francisco de la Alhambra.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 22 á 24 rs. Habic. de 60 á 64.

Ceb. de 30 á 32. Maiz. de 44 á 48.
Garb. de 64 á 60. Trigo. de 54 á 62.
Hab. de 46 á 50. Yeres. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 08
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cáñamo de 36 á 40.

PERDIDA.

El dia de año nuevo por la tarde se verificó la de un ridiculo con un pañuelo dentro de olán blanco y cenefa morada con las iniciales J. P. y T. la persona que lo hubiese encontrado y quiera devolverlo á su dueño lo presentará en la oficina de la redaccion de este periódico carrera de darro núm. 1 y se le dará una buena gratificacion.

MENSAGERÍA.

El dia 6 del actual sale para Madrid una de las galeras de Juan Gomez, admite arrobos y pasajeros.

De 5 en 5 dias continuará saliendo una galera para el mismo punto. El dueño vive en la calle de la Misericordia casa núm. 2 carril de S. Gerónimo, junto al Picon.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 526.

3 CUART.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Martes 6 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6.

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones, voluntarios de Valencia 4.º de ligeros. Teatro el Rey 1.º de línea. Patrullas Escopeteros. = Cuebas.

NOVEDADES

Noticias estrangeras.

Londres 13 de Diciembre. El ministerio acaba de dar una prueba de la imparcialidad que le

anima nombrando á los Lynsdock coronel del primer regimiento de la guardia de infantería. El Rey ha dado audiencia esta mañana al duque de Wellington, al lord Beresford, al conde de Aberdeen, al conde de Spencer, al lord Hill, y á otros grandes personajes. A las dos ha celebrado S. M. un consejo, al que han asistido el lord Canciller, el Duque de Wellington, sir Roberto Peel, y todos los grandes oficiales del Estado. Mr. G. Dawson, Mr. Planta, el lord Grenville, el lord Sommerset, sir C. Manners Sutton, Mr. C. Arbuthnot, y el duque de New Castle han visi-

tado á Mr. Peel.

Id. El lord Stanley ha dado una respuesta digna de él á la degradante oferta que le habia hecho su adversario politico. Si es que estos hombres tienen principios, debian esperar esta negativa; y hoy hablan de la manera mas graciosa acerca de la verguenza de su derrota; dicen que el tono de la carta del lord Stanley está en términos tan lisongeros, que el bálsamo sigue inmediatamente á la herida. Es lástima que no puedan rebelarse esas palabras calmanicas que tienen un efecto tan mágico. (E de C.)

El *Diario de los Deb. t. s* de 15 del actual. trae la siguiente lista de los individuos que deben componer el gabinete ingles; y aunque no le da el carácter de oficial, sabemos por cartas posteriores de París que se puede mirar como tal.

Sir Roberto Peel, primer lord de la tesorería y canciller del Echiquier.

Duque de Wellington, de negocios estrangeros.

Mr. Goulburn, del interior.

Sir G. Murray, director de artillería.

Lord Aberdeen, primer lord del almirantazgo.

Lord Wharnccliffe, lord del secreto privado.

Mr. Aberries, ministro de la Guerra.

Lord Lindhurst, lord Canciller.

Sir Eduardo Kratchbull, pagador general del ejército.

Lord Rosslyn, presidente del consejo.

Mr. A. Baring, presidente de la oficina del comercio.

Lord Ellenborough, presidente de la oficina del registro.

La simple lectura de la precedente nota puede dar bastante idea de la nueva administración inglesa. Peel y Wellington son demasiado conocidos, Aberdeen se condujo como es público en los asuntos de la usurpacion portuguesa, de que dimos bastantes noticias en este periódico, y todos los demas estan de acuerdo con los que hacen cabeza. Esperamos la confirmación y los resultados.

En Londres se ha celebrado, en los días 24, 26 y 28 de Junio último, una asombrosa funcion filarmónica en la Abadía de Westminster, iglesia en la cual se coronan los Reyes de Inglaterra desde hace 560 años.

El Rey escoltado por un destacamento de Cotaceros guardias de corps, y seguido por once carrozas de su comitiva, pasan-

do
mosa
y der
maci
sito
mer
plo,
de c
milita
L
625

80
Violon
Flauta
12 Fag
pones.
2 Serp
tal. 2

113
74 Co
Bajos.
iana.
525.

El
ido en
glesia,
aterale
or pic
u latit
as entr
or las
or las
ucto se
cio de

do por entre las filas de la hermosa caballería de la guardia y demas tropa que estaba en formacion por las calles del tránsito, se apeó á las doce del primer dia á la puerta del templo, y fué recibido con repique de campanas, música y honores militares.

La orquesta se componia de 625 individuos, á saber:

Parte instrumental.

80 violines. 22 Violas. 18 Violoncellos. 18 Contrabajos. 10 Flautas. 12 Oboes. 2 Clarinetes. 12 Fagotes. 10 Trompas. 8 trombones. 8 trompetas. 2 Oficoides. 2 Serpentes. 3 Timbales. Total. 223.

Parte vocal.

113 Mugerres. 32 Muchachas. 74 Contraltos. 70 Tenores. 108 Bajos. 5 Cantores de la ópera Italiana. Parte vocal 402. Total 525.

El local de esta funcion ha sido en la nave principal de la iglesia, inclusas sus partes laterales, cuya elevacion es de 100 pies, su longitud de 375, y su latitud de 75. El precio de las entradas se fijó en 10 duros por las de primera clase, y 5 por las de segunda; y su producto se ha empleado en beneficio de la Real academia de mú-

sica, y de otras asociaciones filarmónicas. Los concurrentes del auditorio han ascendido al número de 2700 y mas personas en cada funcion.

La música egecutada ha sido escogida de entre las obras de los célebres maestros Hlandel, Hlandin, Mozart, Beethovet, Leo y Pergolesi.

Continuacion de la vida del General Mina.

»Entre los cuadros que mientras esta guerra se cuentan rotos en España tres lo fueron por mí, á saber: el de Plasencia, donde á pesar de la superioridad del enemigo, hice prisionero á 1200 infantes y degollé toda la Caballería; el de sanguesa, donde acometí á la columna llamada *infernal*, le quité 900 hombres y perseguí las reliquias hasta *Sós*; y el de *Lerin y Campos de Lodosa*, donde puesto á la cabeza de mi caballería, y á pesar de que el general Barbot se hallaba con 3,000 hombres á un tiro de fusil del campo de batalla, y que 6,000 hombres mas se encontraban á tres leguas, rompí repetidas veces el cuadro formado por los enemigos, que eran de infantería é hice prisionera y muerta una columna de 1,100 hombres de los que solo pudicieron salvarse el gefe que mandaba y dos mas.

«Porque enfurecidos los franceses con los desastres que experimentaban en Navarra y no poder exterminar mis tropas, me empezaron á hacer una guerra horrosa en 1811, ahorcando y fusilando á

cuantos oficiales y soldados míos caían en su poder, lo mismo que á los interesados de los Voluntarios; y llevando á Francia infinitas familias, di el 14 de Diciembre de dicho año una solemne declaración, compuesta de 23 artículos, el primero de los cuales decía: » En Navarra se declara guerra á muerte y sin cuartel; sin distincion de soldados ni gefes, incluso el Emperador de los franceses. » Y este género de guerra lo egecuté durante algun tiempo, teniendo siempre en el *Valle de Roncal* un cuantioso repuesto de prisioneros: si el enemigo ahorcaba ó fusilaba un oficial mio, yo hacia lo mismo con cuatro suyos; si él un soldado, yo veinte. Asi logré aterrorizarle y le obligué á proponerme la cesacion de tan atroz sistema, como se verificó.

Se continuará.

SECCION SEGUNDA.

Granada 6 de Enero.

Hoy La Adoracion de los Santos Reyes.
Mañana Miercoles S. Julian M.

Funciones religiosas Jubileo de 40 horas en el convento de S. Francisco de la Alhambra.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 22 á 24 rs. Habic. de 60 á 64.

Ceb. de 30 á 32. Maiz. de 44 á 46
Carb. de 64 á 60. Trigo. de 54 á 60
Hab. de 46 á 50. Yeres. de 00 á 1

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs.
Idem idem en pella. á 72 rs.
Jamon salado. á 13 rs.
Idem dulce. á 18 rs.
Tocino. á 11 rs.
Accite. á 53 rs.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cñamo de 36 á

SERVIENTA.

Se apetece una bien instruida todo lo respectivo á cuerpo de sa y que sepa labar y aplanchar perfeccion: se dará razon en la cina de la redaccion de este periódico, carreta de Darro núm. 2.

MENSAGERIA.

Hoy 6 sale para Madrid una de galera de Juan Gomez, admite an y pasajeros.

De 5 en 5 dias continuaria liendo una galera para el mismo to. El dueño vive en la calle Misericordia casa núm. 2 carril Gerónimo, junto al Picon.

IMPRESA DE PUCHOL

H dia

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Miercoles 7 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 6 al 7.

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de línea. Teatro por la tarde Milicia Urbana y por la noche el Rey. Patrullas el Rey, voluntarios de Valencia y Escopeteros, por los sitios acostumbrados.—Rojas.

*Juzgado Real Ordinario del
Alcalde mayor segundo.*

Habiéndose encontrado en el día dos del corriente mes en el

término del lugar de Maracena en el sitio del cortijo hundido pago de Tagarete cuatro reses bacunas, dos domadas y dos cerviles las primeras pelo negro y las segundas colorado obscuro, sin que las custodiase persona alguna advirtiendo que el ganado no era de aquel contorno, fueron puestos en deposito; y remitidas las diligencias á este juzgado he mandado entre otras cosas, dirigir á V. el presente como lo hago á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos y el dueño del ganado se presente en mi juzgado y por la

escribania de D. Andres Fernandez con los documentos que acrediten su legitimidad para que se le entreguen dichas reses. = Dios guarde á V. muchos años. Granada y Enero 5 de 1835 = Rafael Ansaldo.

NOVEDADES

Noticias estrangeras.

Londres 20 de diciembre. = Los fondos Españoles han subido por haber corrido la noticia de que tres comisionados han salido de Madrid para venir á arreglar los intereses de los tenedores de bonos de córtes.

El lord Maryborough ha sido nombrado director general de correos, y el lord Lowther tesorero de Marina y vice-presidente de la direccion de comercio. La direccion del almirantazgo se compone del lord Grey de Sir G. Coekburn, de Sir John Beresford, de Sir Ch. Rowley, del lord Ashley, de Maurice Sitz Gerald Dawson. El ministerio está completo.

Se dice que el duque de Baccleugh será lord teniente de Irlanda, y el lord Comberniere gobernador general de la India. Se cree por los mas que la disolucion del parlamento saldrá en la gaceta del viernes. Los nue-

vos mandatos están ya prontos.

La reina está indispueta á causa de un refriado. El duque de Wellington ha dado una caída del caballo en el parque de San James, y aunque está herido no es de gravedad.

El marques de Londonderry, segun se dice, ha sido nombrado embajador de San Petersburgo. Se teme alguna demostracion hostil contra los nuevos ministros el martes cuando bayan al banquete del lord corregidor.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon en oficio de 27 de diciembre manifiesta que algunos facciosos, naturales de la plaza de Mequinez, habian manifestado á su gobernador deseos de presentarse, de lo cual les retraia el miedo de ser castigados; pero que habiendoles hecho entender dicho gobernador que para obtener el indulto era necesario dieran una verdadera prueba de su sincero arrepentimiento, marcharon hacia Mealla mandados por el sargento faccioso Mariano Rivau, en núm. de 25 hombres, en cuyo lugar pusieron sus ranchos, y habiendo entrado á poco rato 18 facciosos mas á exigir raciones para Montañés vió el alcalde con sor-

presa que Rivau y sus compañeros desarmaron de improviso á los otros, y poniéndolos presos declararon abandonar las filas carlistas y llamarse defensores de Isabel II: en su consecuencia, habiendo dado aviso al comandante de armas de Fraga, se presentó con su columna, y Ribau le hizo entrega de los presos resultando por este acontecimiento una baja de 44 hombres en las filas de los rebeldes.

Casi al mismo tiempo de esta ocurrencia sufrió Montañez otro descalabro por el valor del alferéz don José Baquer que tuvo la suerte de darle alcance matándole varios de los suyos y cogiéndoles 4 prisioneros entre ellos un hermano del cabecilla, que fueron fusilados en el acto.

=D. L. L. desde Orce, partido de Segura de sierra en la provincia de Jaen, elogia las acertadas disposiciones del escelentísimo señor capitán general de Granada por haber mandado destacar á aquel distrito una compañía de las partidas de miguelites, auxiliado de una escolta de caballería, cuya columna al mando del benemérito capitán de infantería, D. Gaspar de Nobas y Novoa, ha conseguido la destruccion moral de los tres foragidos mas terribles que por

tanto tiempo han llenado de terror aquellas sierras: pero falta exterminar la gavilla que comanda Ruto cuya captura se espera del celo, valor, adhesion y conocimientos topográficos que tiene en aquellas sierras el espresado Novás y Novoa,

=En Santillana de la Mar (Santander) se ha descubierto una conspiracion carlina, de cuyas resultas se han apresado ochocientos fusiles que desembarcaron en uno de los puertos de aquella costa.

=Han salido varios correos para las provincias, y señaladamente para Galicia. Se ignora la causa de estas comunicaciones.

=El 26 de diciembre fué preso, despues de una desesperada defensa por la milicia Urbana del Campillo de Alto-buey y algunos soldados del escuadron ligero de Madrid, á las órdenes del capitán Topa, el cabecilla de la faccion de aquella villa Francisco A. Leon, su hijo Manuel y el foragido Nicolas Segovia.

Continuacion de la vida del General Mina.

El bloqueo de Pamplona que en consecuencia de otro artículo de dicha declaracion, incesantemente y con el mayor rigor sostuvo 22 meses á costa de muchas batallas en las inmedia-

ciones y aun en las puertas de la misma ciudad, fue causa de que esta importante plaza apurada hasta el último extremo, se rindiere por hambre en noviembre de 1813 á las tropas Nacionales. El general España tuvo la suerte de entrar allí cuando disposiciones inesperadas me habian llamado á otro punto.

El general pasa luego á hacer una reseña de los gefes franceses con quien tuvo que pelear, y son los siguientes: Docsenue, Claussel, Abbe, Caffarelli, Sonllier, Reille, Arispe, Lafourtie, D^c Armagnac, D^c Agoult, Lacoite, Bourgeal, Bison, Eufourg, Cassan, Panetier, Barbot, Roguet, y Paris.

Manifiesta igualmente que nunca ha sufrido sorpresa, si se exceptúa la del 23 de abril de 1812 que refiere del siguiente modo:

Se continuará.

SECCION SEGUNDA.

Granada 7 de Enero.

Ayer por la mañana el Excmo. Sr. D. José Maria de Rojas, segundo cabo Comandante general de estas Provincias pasó revista en la carrera de Genil al brillante batallon de valientes Urbanos, Escuadron de caballeria del mismos y compañías de benemeritos Zapadores bomberos; la concurrencia fue numerosa y el aire marcial disciplina y elegancia en todos los individuos de tan apreciables cuerpos ofreciendo un cuadro bastante animado para hacer estremecer á los enemigos de nuestra angelical Reina y las libertades patrias.

Hoy S. Julian M.

Mañana Jueves S. Luciano y compañeros ms.

Funciones religiosas Jubileo de 40 horas en la par. de S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 22 á 24 rs. Habic. de 60 á 64.
Ceb. de 30 á 32. Maiz. de 44 á 48.
Gerb. de 64 á 60. Trigo. de 54 á 62.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 25.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Jueves 8 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Servicio de plaza, mañana con visita de hospital, provisiones y teatro, voluntarios de Valencia y el Rey.—Pefiuélas.

NOVEDADES

De los Alduides con fecha 15 escriben lo que sigue: en uno de los batallones carlistas de Navarra servian siete desertores franceses. Cuatro de ellos se pasaron á las tropas de la Reina, y los otros tres combatieron en las filas de los facciosos y mostraron un valor poco comun. Pues sépase que en recompensa de su comportamiento Sagastibelza mandó fusilar á los tres por el solo motivo de haber desertado sus compatriotas, dejando los cadáveres desnudos en el campo.

—PAMPLONA 20 de diciembre. Ejército

de operaciones del Norte— Se dice con mucha seguridad que abiendo hecho recientemente una salida contra los rebeldes el bizarro comandante del fuerte de Elizondo, D. Ramon Zugatramundi, atacó al batallon de Sagastibelza, lo derrotó y le hizo de 40 á 60 prisioneros, viéndose este cabecilla en la necesidad de huir abandonando su caballo.

—BILBAO, 23 de diciembre. El famoso cura don Pedro Maria de Ibaneches, comandante de una gavilla que incendió las casas y haciendas del señor alcalde Arana, fue fusilado el 18 por la mañana en la villa de Marquina, y se le han encontrado noticias interesantes.

—CASTELLON DE LA PLANA 25 de diciembre.—De Alcora han traído nueve presos á esta capital, cuyos sugetos fueron los que tuvieron en sus casas á los principales cabecillas y los que

con sus conversaciones han desalentado el espíritu público de Alcora, los cuales salen mañana para Valencia. He aquí sus nombres: D. Isidro Eicura intendente de la fábrica; D. Isidro Sicars, su sobrino; D. Valentin Mañrigal, cura párroco; D. José Eroles presbítero y organista; D. Fulgencio Barberá, presbítero; D. José Peris, oficial desterrado en Alcora, natural de Murviedro; Vicente Carnicer, tendero, y Francisco Pastor; este enseñó á los facciosos la casa del teniente rescatado por las tropas D. Francisco Castell, para robar las armas. Se han exigido al ayuntamiento tres mil duros, los que van pagando á fuerza de suspiros. Todo se debe al celo del Sr. gobernador civil de esta provincia.

Continuacion de la vida del General Mina.

Vendido por el partidario Malvarado que estaba de acuerdo con el general Panetier y habia retirado las avanzadas sobre Robres, me vi cercado en la poblacion por 1.000 infantes y 200 caballos, y acometido por 5 hurtes en la puerta misma de la casa de mi alojamiento; pero defendiéndome de estos últimos con la tranca de la propia puerta, única arma que tenia á mano, mientras mi asistente Luis Gastón me preparaba el caballo, y montando en seguida, con auxilio suyo, salté los ahuyenté y perseguí por las calles, quité á uno de ellos el brazo de un traio, reuní luego algunos de mis valientes, di muchas embestidas al enemigo, rescaté á varios de mis soldados y oficiales que habian sido hechos prisioneros, y continué batyéndome tres cuartos de hora largos

para que pudieran salvarse los demas. A este asistente le conservo siempre á mi lado como un amigo. A Malvarado y el suyo lo hice fusilar al dia inmediato mientras se ahorcaba á tres alcaldes y un cura párroco mezclados tambien en el complot.

En medio de tantos trabajos y fatigas como me rodearon continuamente y que apenas me dejaban un momento de reposo, no habiendo contado jamas con recurso alguno del gobierno, ni pecuniaro ni de otra especie (son palabras de mi hoja de servicios) puede crear, organizar, disciplinar y mantener una division de infanteria y caballeria, compuesta de nueve regimientos de la primera arma y dos de la segunda, cuyo total al fin de la campaña ascendia á 1315 hombres.

«Mi division tomó al enemigo trece plazas fuertes y mas de 14.000 prisioneros (no incluyendo los del tiempo que no se dió cuartel) con una inmensa artilleria y cantidad de armas, vestuarios, pertrechos, de guerra y boca &c. &c. &c.

«La entrega de ese número de prisioneros en Valencia, Alicante, Lérida, Costa de Cantabria y otros puntos á donde los hacia conducir, he acreditado oficialmente.

«Del examen consultivo de los estados de muertos, heridas y prisioneros, resulta que acien den mis perdidas á 5.000 hombres, y que las del enemigo comprendidos los prisioneros, no bajan de 40.000.

«Pasán de 4.000 los prisioneros espafies que rescaté, entre ellos algunos generales, muchos gefes y oficiales, y muchos comandantes de partidas.

«Fui herido repetidas veces de valde de fusil, de sable y de lanza. Llevo todavía una de las balas en el muslo, sin que más las facultativas hayan podido extraerme.

Tu
idos e
MI
el enem
Esp
de que
de sus
calum
solo el
se á lo
ordinar
sino las
y cebac
tribuna
lo dics
Cuan
general
su existi
aque
bres ar
tes ma
la guer
A p
del gob
desemp
procura
prosper
partes e

Hoy S.
Mañan
ma
Pun
rap en

La R
Las
para e

Tuve 4 caballos muertos y varios heridos en acción de guerra.

Mi cabeza estuvo puesta á precio por el enemigo desde fines de 1811.

Explica despues los diferentes medios de que se valió para el mantenimiento de sus tropas, y contesta á las diferentes calumnias que han pesado sobre él, con solo el siguiente párrafo: «Jamás impuse á los pueblos contribucion alguna ordinaria, ni extraordinaria, ni les exigí sino las raciones de pan, vino, carne y cebada para los caballos con que contribuían gustosos. El gobierno mismo lo dice en mi hoja de servicios.»

Cuando fue nombrado comandante general del Alto Aragón, consagró su existencia y sus cuidados, en purgar aquel país de las cuadrillas de hombres armados que lo vejaban de diferentes maneras, só pretexto de hacer en él la guerra.

A principios de 1813 por disposición del gobierno fue nombrado gefe político: desempeñó las funciones de este destino, procurada ábrir las fuentes de la pública prosperidad, y hacer reinar por todas partes el buen orden. (Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 8 de Enero.

Hoy S. Luciano y compañeros mártires.
Mañana Viernes S. Julian y Sta. Basilia mártires.

Funciones religiosas Jubileo de 40 horas en la par. de S. Ildefonso.

La Revista Española á sus lectores.

AVISO ESENCIAL.

Las Cámaras de Francia, convocadas para el 1.º del corriente, han comenzado

sus sesiones. Las circunstancias en que se encuentra la política europea han adquirido un nuevo carácter de gravedad. El Rey de Inglaterra insiste en la idea de llevar á cabo la organizacion de un ministerio rox: el Rey de los franceses ha vuelto á poner al frente de los negocios al ministerio doctrinario. Todo esto va á dar un grande interés á los debates parlamentarios de Inglaterra y de Francia. En esta última, en la sesion corriente, es inútil no reconocer que la opinion legitimista cuenta un gran número de oradores muy distinguidos. Una combinacion de esta especie debe necesariamente producir posiciones nuevas en la parte de la cámara que se designa con el nombre de *chambre extrême*. Esta situacion va á fijar en términos muy marcados la espectacion de la Europa.

Por otra parte, el estado en que se encuentran los negocios de nuestro país, que en un superior grado nos interesan á todos, y las relaciones que no pueden menos de tener con los acontecimientos de los estrangeros, y con los resultados de la política general, piden un examen muy detenido, una redaccion muy acertada, una abundancia de noticias de adentro y de afuera que satisfagan la curiosidad de los lectores, y los tengan al corriente de la verdad, presentada sin disfraces, sin pasion, sin exageraciones perniciosas. La REVISTA ESPAÑOLA no tiene necesidad de hacer ofrecimientos para persuadir que nada omitirá á fin de llenar debidamente el patriótico objeto que se ha propuesto. Las sesiones parlamentarias de Francia y de Inglaterra darán margen á que no se deje ignorar, lo que en ellos trate: las de nuestros Estamentos paránocumar privilegio durante las tareas de su redaccion: as mayor novedad y certeza, noticias adquirirán tomadas de buenas corres-

ponencias extranjeras y nacionales, y de cuanto arrojén de mas curioso todos los periódicos de las provincias. Cuanto haya de mas esencial en los de la Corte lo reproducirá la REVISTA en breves párrafos, para que nada de lo que sea un acontecimiento deje de encontrarse en ella. La parte amena, consagrada al BOLETIN, ocupará su debido lugar, siempre que las importantes cuestiones y el movimiento de las noticias lo consentan. Las opiniones MINISTERIALES y la de la OPINION serán presentadas con verdad, y con honrada independencia.

El aprecio con que la REVISTA ESPAÑOLA es recibida en todas partes, no de ahora sino desde los momentos difíciles en que principió á ver la luz pública, estimula demasiado el empeño y la gratitud de sus redactores, para que estos descuiden nada de lo que puede contribuir á que continúe gozando del mismo beneficio. La REVISTA hará las posibles mejoras en su impresion y su correccion, algunas veces imperfecta por las deshoras en que suele hacerse: el papel no empeorará, habiendo sido del agrado de nuestros suscriptores el que ahora tiene los ALCANCES pondrán al nivel las noticias mas recientemente llegadas, y los SUPLEMENTOS lo mismo, si las circunstancias lo exigen. Todo esto junto hará (asi nos atrevemos á esperarlo) que este periódico sea cada vez mas digno de la pública benevolencia.

La REVISTA ESPAÑOLA estenderá igualmente fundiciones nuevas desde el primer dia del año entrante.

Nada se omitirá para que los señores suscriptores queden completamente satisfechos tanto en la parte material, como en la intelectual del periódico.

Se les ruega que renueven con tiempo sus suscripciones, para no experimentar retraso en el recibo de sus respectivos números.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habico. de 60 á 60.
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48.
Garb. de 60 á 60. Trigo. de 55 á 59.
Hab. de 46 á 50. Yeres. de 60 á 23.

CARNES

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derreida á 80 rs. 11.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. 11.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. 11.

TEATRO.

El Drama en cinco actos el CABALLERO BAYARDO. Baile, EL TIPO VIGORNIA.

NOTA. Hoy es la última funcion de abono, los señores que gusten continuar tendrán la bondad de avisar en la casilla.

IMPRESA DE PUCHOL.

NUM. 529.

3 CUART.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital. R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Viernes 9 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9
Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de linea. Teatro esta noche Voluntarios de Valencia 4.º de ligeros. Patrullas escopeteros de Andalucía. = Peñuelas.

Junta de concurso de acreedores al nuevo Teatro.

El Escelentísimo Señor Segundo Cabo, Comandante General de estas Provincias, Presidente de la espresada

Junta de acuerdo con la misma ha dispuesto se celebre la segunda funcion de Mascaras en la noche del Sabado diez del corriente; dando principio a las nueve, y observándose la misma regla que en la anterior.

S. E. pide á la ilustracion del público de Granada las muestras de amor al orden, respeto á las Autoridades, que tanto se dejó conocer en las funciones de Mascaras ejecutadas anteriormente, y queda en la esperanza que al dar parte al gobierno de S. M. de estos regocijos tendrá la satisfaccion de elogiar la sensatez, compostura y urbanidad del noble y leal vecindario de esta Capital. Y para que llegue á noticia de todos se publicará de orden de S. E. en el boletin oficial. Granada á 7 de Enero de 1835.—El Secretario interino de la Junta.—D. Mariano José Ortega.

VARIEDADES.

Efectos del despotismo sobre la agricultura y el comercio.—En vano sería lisongearse de ver floreciente la agricultura en países sometidos á dueños absolutos. Desiertos los campos por el rigor de los impuestos, llegan á verse enteramente despoblados cuando la formación de grandes ejércitos en guerras reiteradas, arranca el arado la flor de los cultivadores.

La miseria obliga al labrador á que huya del campo, para buscar un asilo contra la opresion y la pobreza en las ciudades, donde halla subsistencia mas facil, y recursos para vencer una ociosidad que la tiranía hace necesaria.

¿Y cómo el vasallo de un déspota ha de procurar multiplicarse?

No; él prevee con dolor que sus hijos serían tambien destinados á desdichas sin término. Reducido á un mezquino alimento, que apenas puede reportar del trabajo mas improbo, aumentando de familia crecerían las necesidades que no alcanza á satisfacer: su industria habría de serle funesta, porque sentiría bien pronto desplomarse sobre su cabeza nuevas vejaciones.

Los países no se cultivan, dice el autor del Espíritu de las leyes, en razon de su fertilidad, sino en razon de su libertad,

porque nada se hace mejor que lo que se hace libremente.

¿Y el comercio, hijo de la libertad, podrá prosperar bajo la tiranía, donde todo se reduce á monopolio y exaccion? La profesion de negociantes es despreciada bajo la férula de soberanos parciales, quienes entre sus esclavos no distinguen sino á aquellos cuyo brazo les sirve para encadenar á los otros. En un país donde la casualidad, la intriga y el favor deciden de todo; donde el crédito y el poder son los solos objetos reverenciados, ¿qué móvil puede animar al comercio, desdeñado de los grandes, oprimido, limitado, circunscrito por el gobierno, y espuestos á las estorciones de sus publicanos? Si por un favor de la suerte el comerciante enriquece, se apresura á salir de una clase poco considerada; seducido por preocupaciones, luego renuncia á la profesion de sus padres, para pasar á otra condicion en que espera el goce de una ociosidad orgullosa, que lo hace inutil al Estado. Si el despotismo despliega todos sus rigores, si la opresion es excesiva, el hombre enriquecido esconde su oro, de nada goza y se guardará bien de ostentar comodidades y riquezas, que despertarian la codicia dominante en los satélites de un poder al que todo es permitido.

(D. de S.)

LETRILLA.

La muy Señora,
 Doña Teodora,
 De peranzules,
 Medias azules,
 Se puso un día,
 Porque quería,
 Bailar ufana,
 Una pabana,
 Con don Tadeo,
 Su chichiveo;
 Tan chusca estaba,
 Que enamoraba;
 Y á mas, que cuca,
 Con su peluca.

Salió al estrado,
 Con mesurado,
 Paso muy grave;
 Que ella ya sabe,
 Que don Tadeo,
 Su chichiveo,
 Gusta de modos:
 Todas y todos,
 Viéndola erguida,
 Ya prevenida,
 Para danzar,
 Que á començar:
 Va la Señora,
 Doña Teodora,
 Se repétian,
 Y se reían:
 Y ella tan cuca,
 Con su peluca.

Con mil' primores,
 Los tañedores,
 De violines,
 Y vandolines,
 Mas un bajon,
 Hacen el son,
 De la pabana,
 Y la Tirana,

Doña Teodora,
 La muy Señora,
 De don Tadeo,
 Su chichiveo,
 Con gran decencia,
 La reverencia,
 Hace á la gente,
 Bonitamente;
 Siempre tan cuca,
 Con su peluca.

Ya comenzado,
 Avergonzado,
 Pierde la mente,
 El D. Tadeo,
 Y el devaneo,
 Ponele en trance,
 De armar un lance,
 Con la Señora,
 Doña Teodora,
 Que se contenta,
 Viendo la afrenta,
 Del chichiveo,
 Con un meneo,
 Y decir fía,
 Tal monería,
 No sufro yo:
 Y se marchó,
 Tan cuca cuca,
 Con su peluca.

EPIGRAMA.

¿Quién vive aquí?—La señora
 Doña Brigida, Beltran.—
 ¿Quién es el que entró?—D. Juan
 Su protector que la adora—
 ¿Y quien es el que ha salido?
 Repregunte á la criada,
 Y respondió la raimada:
 Es D. Marcos, su marido.

OTRO.

Decía un predicador
 Que en la patria celestial
 Es la puerta muy estrecha,
 De tres palmos, algo mas.
 Un regidor que le oia,
 Con panza de provincial
 Le preguntó; ¿supadremio?
 Los gordos cómo entrarán?
 Respondióle el presentado:
 — «¡ Oh estolidez singular!
 Los gordos pueden subirse
 Por las bardas del corral!»

SECCION SEGUNDA.**Granada y de Enero.**

Hoy S. Julian y Santa, Basili-
 lisa martirés.

Mañana Sabado S. Nicanor
 Diac. y S. Gonzalo de Amarante,
 Confesor.

Funciones Religiosas. Jubileo
 de 40 horas en la parroquial de
 S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros
 efectos en el día de ayer y de
 las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00.
 Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48.
 Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
 Hab. de 46 á 50. Yeres. de 00 á 23.

CARNES.

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
 Carnero á 14. Vaca á 12
 Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
 Idem idem en pella. á 72 rs. id.
 Jamon salado. á 13 rs. ar.
 Idem dulce. á 18 rs. id.
 Tocino. á 11 rs. id.
 Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo. de 36 á 40.

Mensagería — El día 11 sale
 para Madrid una de las 6 ga-
 leras de Juan Gomez, admite
 arrobas y pasajeros. Continuarán
 saliendo una cada cinco dias pa-
 ra el mismo puesto. El dueño
 vive calle de la Misericordia casa
 número 2 Carril de S. Geróni-
 mo casa de Postas.

PERDIDA.

La persona que se hubiese halla-
 do un pañuelo de seda y en-
 vueto en él un bolso que contie-
 nia dos onzas de oro en diferen-
 tes monedas podrá entregarlo con
 la gratificacion de cuatro duros,
 en la oficina de este periódico
 donde se le darán las señas de
 las monedas y demas que fuese
 necesario.

IMPRENTA DE PUCHOL,

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
por tres... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital Rey

Cada tres meses. 40.
Franto de póste.

BOLETIN



OFICIAL

DE GRANADA

Sábado 10 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10
Servicio de Plaza mañana con
visita de hospital y provisiones
Voluntarios de Valencia 4.^o
de ligeros. Patrullas escopeteros
de Andalucía.

Mañana á las diez de ella se
hallarán en la casa administracion
de Bulas un cabo y cuatro solda-
dos del regimiento del Rey pri-
mero de linea y á las tres de la
tarde del mismo dia veinte hom-
bres montados del escuadron de

Vitoria cuarto de Ligeros para
el segundo Bando=Rojas.

INDICE

*de las reales ordenes y disposicio-
nes de las autoridades insertas en
el mes de Noviembre de 1834.*

Capitania General.

Manifestacion en elogio
del Excmo. señor Arzobispo,
y don José Zabala del com-
ercio por haver vestido
aquel la banda de tambor-
res y este al tambor mayor
de urbanos.

Orden dando á conocer como teniente de Rey de esta plaza á don Joaquin de la Cueva. 472

Bando sobre los engan-
chamientos voluntarios pa-
ra el ejército. 478

*Secretaria de la Capitania
General.*

Aviso á las personas que
se espresan. 464

Id. al subteniente D. Ma-
nuel Gonzales. . . 466 467 y 468

Id. á las personas que se
indican. 481

*Comandancia general del
apostadero de Cartagena.*

Convocacion á la mejora
de cuantas pujas en la su-
basta de provision de pin-
turas, toneleria, ferreteria
&c. para el arsenal de di-
cho apostadero. 479

*Real fortaleza de la Alham-
bra.*

Subasta del suministro de
pan para la brigada de con-
finados. 471

Comandancia militar de

Proclama del comandan-

te militar de los habitantes
de Loja y su partido. 475

Junta provincial de sanidad.

Aviso de haberse cantar-
do el *Te-Deum* en Barcelo-
na por la cesacion del có-
lera. 487

Secretaria del real acuerdo.

Real orden sobre papel
sellado. 461

Real declaracion sobre
acotamientos cerramento de
terrenos. 463

Circular para que los Al-
caldes ordinarios remitan
á los jueces letrados de par-
tido los negocios que ante
ellos pendan. 470

Real decreto para el se-
questro de los bienes de los
que tomen parte en las fac-
ciones. 484

Intendencia.

Circular núm 132. *Alcanee*
Invitacion para el pago de
contribuciones. 474

Id. 133 Real declaracion
para que la parte de frutos
que como salario perciben
del acervo comun los curas
terceros ó administradores
de diezmos esté sugeto al pago

del subsidio eclesiastico... 480

475 Id. Real orden sobre admision ñ liquidacion los créditos contra el estado que se espresan... 482

487 Circular para que los pueblos que se espresan presenten los testimonios de variaciones de rentas sujetas á frutos ciberales... 483

Subdelegacion de Rentas.

461 Subasta del cortijo de Jovuelas término de Cañar... 460

463 Id. de dos hazas término de Colomera... Id.

Id. de una casa en Colomera... Id.

Id. de varias fincas en esta ciudad... 477

470 Id. de las rentas de aguardiente y licores de los pueblos que se espresan... 480

484 Id. de una haza propia de D. Luis Delgado... Id.

Ordenacion.

474 Nueva subasta del servicio, curacion y asistencia de los militares enfermos del hospital militar de Zaragoza... 461

Subasta de utencilio y camas á las tropas de las guarniciones de Melilla, peñon Alhucemas... 462

Id. para el repuesto de varios artículos en Navarra y provincias Vascongadas... Id.

Id. de asistencia alimenticia y medicinal de los enfermos militares del hospital de Valencia... 466

Id. del utencilio de las tropas del distrito de Aragon... 469

Gobierno Civil.

Circular núm. 209. Insertando cuatro reales órdenes sobre papel sellado... 460

Id. 210. Sobre enagenacion de los montes pertenecientes á propios... 461

Id. 211. Para la remision de propuestas para los conasejales del año proximo... 464

Id. 212. Real declaracion sobre que los empleados cesantes y jubilados puedan alistarse en la milicia movable... Id.

Id. 213. Real instruccion para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras... 465

Id. 214. Real declaracion para que á los maestros de primeras letras examinados ante las diputaciones provinciales se les espidan sus titulos sin necesidad de nuevo examen... 466

Id. 215. Real decreto para el secuestro de los bienes de las personas que tomasen parte en las facciones.	469
Id. 216. Sobre la pronta cobranza del 20 p ^o impuesto sobre los valores de propios y arbitrios	Id.
Id. 217. Noticiando la llegada del Sr. Galdiano, nuevo gobernador civil de esta provincia.	471
Id. 218. Sobre pósitos.	473
Id. 219. Manifestacion del Sr. Galdiano á los pueblos.	476
Id. 220. Dando á conocer como depositario principal de policia de esta provincia al licenciado D. Luis Beltran,	Id.
Id. 221. Sobre pósitos.	483
Id. 222. Sobre Id.	485
Id. 223. Sobre que los gobernadores civiles no hagan uso de fuerza armada de urbanos sin dar conocimiento á la autoridad superior militar.	487

Ayuntamiento de Granada.

Anuncio de haberse abierto el alistamento para las columnas movibles de milicia urbana.	461
Convocatoria ala nueva subasta del alumbrado.	469
Nueva subasta del alumbrado.	487

(Se concluída.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 10 de Enero.

Hoy San Nicano Diac. y S. Gonzalo de Amaranter Confesor.
Mañana Domingo S. Benito abad y confesor

Funciones Religiosas: Jubileo, de 40 horas en la parroquial de S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00.
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48.
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeres. de 00 á 23.

CARNES.

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Ceido derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10
por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Domingo 11 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey primero de línea mascarar esta noche y encierro Vitoria cuarto de ligeros piquete de toros à las diez de la mañana voluntarios de Valencia cuarto de ligeros patrullas escopeteros.—Rojas

Num. 246. Gobierno civil de la provincia de Granada.—Debiendo ser presentadas en este gobierno civil las cuentas de los pósitos de esta provincia en todo el presente mes, se advierte à las juntas interventoras que no se admitirán en

la mesa del ramo sino aquellas que lleven la nota de haber quedado satisfecho el contingente y en poder de D. Agustín Riquelme oficial segundo de esta secretaria recordando à las juntas interventoras y administradores de los pósitos reales y pios de esta provincia, me será muy sensible tenerles que recordar la exactitud y puntualidad en este servicio.

Dios guarde à VV. muchos años. Granada 8 de enero de 1835.
—José María Galdiano.

Id. 247. Aunque los ayuntamientos de todos los pueblos de

esta provincia deben estar instruidos en el deber que les imponen las leyes y reales decretos vigentes acerca de la presentacion de sus cuentas de propios y arbitrios en todo el presente mes. ó lo mas tarde en principios del proximo febrero; á efecto de que no aleguen ignorancia alguna para tratar de cubrir la morosidad que se note, prevengo á las enunciadas corporaciones municipales, ejecuten dicha presentacion de las respectivas al año pasado de 1834 en el término señalado, poniendo en tesorería al mismo tiempo el 20 p^o de sus valores respectivos. ó lo que se reste de este contingente con la mitad de sobrantes donde les hubiese, sugetándose en la formación de aquellas, al modelo que se les dirigió con la circular de 31 de marzo de 1831 y á las prevenciones que en ella se contiene, acompañando copia literal de las mismas segun está mandado en inteligencia de que sin estas formalidades no les serán admitidas, como igualmente que pasado el término prefijado sufrirán los ayuntamientos morosos el correspondiente apremio, y las demas penas impuestas por la real orden de 2 de mayo de 1815, prometiendo del ceño de las mismas corporaciones que por el mejor servicio de S. M. y de sus gobernados me aborran el sentimiento

de tener que proceder á la ejecucion de aquellas medidas.

Lo que he determinado se publique en el boletin oficial á los efectos que son consiguientes.

Granada 8 de enero de 1835.
 = José Maria Galdiano.

Coucluye el indice de Noviembre.

Junta municipal de propios y arbitrios.

Subasta del arrendamiento de las rentas correspondientes á los caudales públicos que se espresan. 474

Juzgado de provincia del señor Gulbez.

Subasta de la caseria de Calzas término de esta ciudad. 467

Alcaldia mayor primera.

Convocatoria á la mejora de postura á una casa en Lajarón. 482

Alcaldia mayor segunda.

Subasta de una casa horno en el lugar de Purchil. . . 476
 Id. de varias fincas en el Padul. 485
 Id. de Id. en esta ciudad. . . 486

Id. d
 Rea
 P
 que
 tacio
 espr
 Jun
 de
 Su
 debe
 ficio
 Cor
 Su
 leng
 M
 el g
 bier
 des
 =Si
 eleg
 la e
 nom
 la d
 =E
 que
 frir
 mar

ecu. Id. de una carretela. 487

pu- *Real sociedad económica de*
los *amigos del país.*

B35. Programa de los premios
que se ofrecen por la presen-
tación de las obras que se
prespan. 463

bre. *Junta del concurso de acre-*
dores al teatro cómico.

Subasta de las obras que
deben efectuarse en el edi-
ficio que fue matadero. . . . 464

474 *Corregimiento de Antequera.*

Subasta del cortijo de Rea-
lengo. 477

NOVEDADES.

467 *Madrid 6 de enero.*—Se dice que
el general Mina ha pedido al go-
bierno que vaya el general Val-
dès de segundo suyo.

482 —Sir Enrique Wellesley ha sido
elegido por el ministerio tory para
la embajada de Paris, despues de
nombrado lord Londonderry para
la de san Petersburgo.

476 —En cartas particulares se dice
que el ministerio frances debe su-
frir una nueva recomposicion. El
485 mariscal Mortier ha hecho dimi-
486

sion de la presidencia, segun se
asegura, y Mr. Thiers y Mr. Gui-
zot se muestran desunidos hasta
tal punto que se espera un pronto
rompimiento entre ellos.
(R. E.)

*Continua la descripcion de la vida
del general Mina.*

El general continua del siguien-
te modo explicando las causas de
su primera emigracion.

„Hecha la paz el Rey Fernando
que habia entrado en Madrid, y
deseaba conocerme, me envió su
Real permiso para pasar á la cór-
te como lo verifiqué á mediados
de julio de 1814.

„En los veinte y cinco dias que
permanecí en Madrid, obteniendo
audiencias reservadas del Rey, hi-
ze cuanto estuvo de mi parte por
convencerle de la equivocada mar-
cha que seguia desde su regreso á
España, y lo ominosas que le eran
las personas de que estaba rodeado.

„El resultado fue despertar una
antigua intriga, cuyo objeto con-
sistia en hacer que los regimientos
de la division de Navarra, ya
muy de antemano igualados con
los demas del ejército, se convir-
tiesen en cuerpos francos; lo que
divulgado diestramente entre ellos
como cosa resuelta, produjo la
desercion inmediata de 2.500
hombres; y al pretesto de esta,

una real orden mandándome que
sio demora me presentase en mi
division é hiciese juzgar militar-
mente á los desertores. Una sim-
ple proclama, dada en el momen-
to que llegé á Navarra, bastó pa-
ra que se reuniesen á sus banderas.

Continué todavía á la cabeza
de la division hasta que por mi
tentativa sobre Pamplona la noche
del 25 al 26 de setiembre con el
objeto que manifestaré hoy por
Primera vez de proclamar la cons-
titucion y las Cortes (como el go-
bierno me lo tiene confesado en mi
oja de servicios) no pudiendo per-
manecer mas en España pasé á
Francia el 4 de octubre de 1814:
momento infausto, pues me sepa-
raba de mi patria y de mis va-
lientes compañeros de armas, que
tantos dias de gloria me habian
proporcionado darles. Loor eterno
les sea tributado.

Don Faancisco Espoz y Mina,
emigrado en Francia y otros paises
desde el 4 de octubre de 1814,
hasta el 22 de febrero de 1820, se
dedicó á adquirir todos aquellos
conocimientos con que algun dia
esperaba ser útil á su patria, cu-
ya felicidad no perdía de vista un
solo instante.

El conde de Casa-Flores, em-
bajador de España en París le per-
siguió de muerte hasta que con-
siguió que estuviera encerrado
veinte horas en la cárcel de pre-

fectura de policia: pero aquel re-
clamó las leyes en su favor y fue
puesto en libertad. señaláudole
ademas una pensión: esta y los au-
siliios de la amistad formaron los
medios de su subsistencia.

(Se continuara.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 11 de Enero.

Hoy S. Benito abad y confesor.
Mañana lunes Gumersindo C
Funciones Religiosas. Jubileo
de 40 horas en la parroquial de
S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros
efectos en el dia de ayer y de
las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00-
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48.
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 62.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

IMPRESA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10

Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Lunes 12 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital y provisiones Voluntarios de Valencia 4.º de ligeros. Patrullas escopeteros de Andalucía. = Peñuelas.

Intendencia de Granada num.

1. = El Sr. intendente de la provincia de Jaen con fecha 20 de diciembre último me dice lo que sigue.

„ Estando vacante el estanco á

la décima del lugar de Carchalejo en esta provincia, y siendo preciso proceder á su provision conforme á la real orden de 18 de noviembre de 1830, he de merecer de V. S. se sirva disponer se publique entre los individuos del resguardo y cesantes de esa provincia por si hubiese alguno á quien acomodase solicitarlo en cuyo caso tendrá la bondad de remitirme las instancias en la inteligencia de que el referido estanco produce unos 15 rs. mensuales por la décima y su fianza ha de ser de 4000 en fincas.“

Lo que he dispuesto se inserte

en el boletín oficial de esta provincia y la de Almería á los fines que se espresan.

Granada 7 de enero de 1835. =
Alejandro Mon.

Id. 3 A fin de que no pueda darse equivocada inteligencia á la libertad de vender sal á la menuda en los puestos públicos ó casas de trato segun se manifiesta en mi circular número 149 inserta en el boletín oficial del día 31 de diciembre último, he creído oportuno prevenir á las justicias de los pueblos de esta provincia que solo pueden esponder dicho genero los sujetos autorizados para ello por los administradores de rentas estancadas: y que seran perseguidos y tratados como defraudadores los que lo verifiquen sin este requisito. Granada 8 de enero de 1835. =
Alejandro Mon.

Subdelegacion de rentas reales.
= Por providencia de hoy he mandado subastar diferentes piezas de pañuelos y otros efectos de causa pendiente en mi juzgado lo que se anuncia al público para que las personas que quisiesen hacer compra de ellos acudan á la real aduana á las doce de la mañana del doce del corriente en que se dará principio. Granada enero 9 de 1835.
Alejandro Mon.

Gobierno civil de la provincia

de Granada. num. 248. Habiendose dado repetidas quejas á este gobierno civil sobre la falta de libertad para construir hornos de pan en muchos pueblos de esta provincia, una veces por impedirlo los ayuntamientos por no menoscabar los productos del horno de Propios, y otras por privilegio que hasta ahora han disfrutado algunos particulares, teniendo á la vista la real orden de 28 de setiembre de 1833 y la de 20 de enero de 1834, hago saber para evitar reclamaciones sucesivas.

1.º La fabricacion de hornos de cocer pan es libre para todo el que quiera ejercer esta industria, siempre que los fabricantes satisfagan la cantidad en que disminuya el producto de los hornos de propios por razon de los que nuevamente se establezcan.

2.º La anterior disposicion no se entiende respecto de los hornos de privilegio de particulares, pues ha sido derogado este privilegio y no debe disfrutar indemnizacion alguna por otros que se establezcan.

Granada 10 de enero de 1835.
= *Jose Maria Galdiano.*

NOVEDADES.

Pamplona 26 de diciembre. = El Sr. general Córdoba agravado de las dolencias crónicas que padece hace

muchos años con la excesiva fatiga de la campaña y con los rigores de la estacion presente, ha solicitado y obtenido del Excmo. Sr. Virey y general en gefe del ejército el permiso de venir á restablecerse á favor de algun reposo, y S. E. entró ayer en esta capital para encargarse de despachar los asuntos del Virreynato durante la leve indisposicion del Excmo. Sr. Virrey, habiendo reemplazado á aquel gefe el Excmo. Sr. general Lorenzo en el mando temporal de las tropas y de la persecucion de Zumalacarreghi. Pamplona 24 de diciembre de 1834.

(B. O. de Pamplona.)

Useras 27 de Id.—Estoy ocupadísimo. El 24 se fusiló el cabecilla Colera: el 26 se presentaron 4 al indulto, y hoy 27 se han presentado 10: de modo que de 20 facciosos que tenia este pueblo en la gavilla de Colera, solo quedan 6 y es de presumir que luego se presentarán.

(Cart. part.)

Madrid 5 de enero.—Tenemos cartas de Palencia del 28 del pasado en que se nos dice que allí corria como cosa muy segura que el pretendiente desesperado de no lograr sus descabellados intentos, ha entablado negociaciones de transacion, renunciando por su-

puesto á los derechos que sus secuaces é incitadores le pintaron como legitimos, y que realmente no tiene, con tal de que se le dé una pension para vivir en Roma donde parece ha resuelto fijarse.

Sin asegurar esta noticia en todas sus partes, no podemos dejar de mirarla como muy probable, y mas si se atiende á que, segun ya se ha dicho en este y otros papeles públicos, Zumalacarreghi quiere separar del lado de don Carlos al conde de Penne Villemur, y con tan poca atencion que le pone en la alternativa de darle pasaporte para el otro mundo, si él no le quiere tomar para Francia. Sin duda la causa será que el tal conde ó estará comisionado para estas negociaciones, ó será uno de los consejeros que las apoyen. De cualquier modo, lo cierto es, que la separacion de este personage es contra la voluntad del pretendiente, de lo cual se infiere que ni aun entre las nieves de aquellas montañas tiene D. Carlos las facultades de monarca. Si es él quien manda, ¿por qué no conserva á su amigo? Si es Zumalacarreghi el que dispone, ¿dónde está la autoridad de ese soñado monarca? ¿Será verdad lo que muchos escriben de allá? Y es que este mismo rey en pretencion, se halla arrestado por el gefe de sus armas, á fin de que no se le esca-

pe, y le deje en la estacada.

—Se afirma que está proximo á publicarse algun decreto sobre jesuitas. ¿Subsistirán entre nosotros y encargados de la educacion, aquellos espulsos por el piadoso Carlos III, y restablecidos en 1814 y 823 como para deprimir las ideas liberales?

(El C.)

—La noticia de la enfermedad del rey de Prusia se desmiente por cartas de Berlin de 22 de diciembre.

—Se asegura haber sido suprimida la junta de aranceles por real orden espedita por el ministerio de hacienda.

—Parece que por el ministerio de lo interior se han pedido cuentas á la junta superior de medicina de los cuantiosos fondos que recauda.

—Varios Sres. Procuradores han firmado una peticion para que el gobierno de S. M. se sirva proteger la secularizacion de los regulares de uno y otro sexo. Grande es la importancia de una determinacion de esta especie, y no pequeña la gratitud que merecen de la patria los dignos Procuradores que la han promovido.

(R. E.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 12 de Enero.

Hoy S. Gumersindo C.
Mañana martes san Hilario obispo y confesor.

Funciones Religiosas. Jubileo de 40 horas en la parroquial de S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00.
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48.
Gorb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES.

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10

Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Martes 13 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 13
 Servicio de Plaza mañana con visita de hospital provisiones y teatro esta noche el Rey 1.º de línea: Patrullas, escopeteros de Andalucía. — Peñuelas.

Núm. 259 *Gobierno civil de la provincia de Granada.* — Aumentada hasta el número de tres la compañía de escopeteros de Andalucía establecida en esta ciudad y verificado el repartimiento del cupo que corresponde á cada pueblo para atender á su mantenimiento, resulta que

deben contribuir con un tanto y cinco sextas partas de otro, mas de lo que pagaban á principios del año anterior; en su consecuencia y con arreglo á lo mandado en la real orden de 11 de mayo de 1777 se previene á todos los ayuntamientos de esta provincia que en todo el mes de enero actual paguen la esmidad que se espresa á continuación, pues de lo contrario tendré que valerme de apremios como dispone la citada real orden.

Rvn.

Granada y su Alquería del	
Fasgue.....	40697 11
Albalote.....	977 26
Alhendin.....	1222 10
Alfacar.....	795 31
Ambros.....	93 12
Armillá.....	470 31

Atarfe	1061	12
Beas	166	29
Belicena	187	23
Cajar	172	28
Cal y Casas	74	14
Ciñuela	62	17
Cenes	35	23
Chauchina	336	26
Churriana	787	9
Cogollos	855	24
Chimeneas y sus anejos	535	26
Cullar	512	23
Dilar	511	14
Dudar	122	6
Escusar y sus anejos	318	31
Gabia la Grande	1717	9
Gabia la Chica	62	
Gojar	467	31
Guejar Sierra	745	9
Guebejar	220	17
Huotor Santillan	423	10
Huotor Vega	262	12
Hijar	116	6
Jun	146	
Lachar	238	14
Maracena	927	6
Malá	160	29
Monachil	506	26
Nívar	256	12
Otun	879	14
Ojijares	575	12
Pinos Puente y sus anejos	957	
Pinos Geuil	304	
Peligros	250	17
Purchil	256	12
Pulianas	250	14
Pulianillas	154	28
Quentar	816	29
Santa Fé y su anejo	1776	28
Soto de Roma	86	12
Romilla y la Paz	107	6
Ventás de Huelma y sus anejos	348	
Viznar	357	17
Zubia	1249	6

Cortijo del Jau 29 26

Partido del valle de Lecrin.

Acequias	132	3
Albuñuelas	877	
Beznar	470	28
Chite y Talará	420	12
Conchar	256	12
Cosbizar	300	12
Durcal	733	12
Izbor	143	
Lanjaron	1192	20
Melegis	357	26
Mondujar	223	14
Murchas	199	23
Nigüelas	620	3
Padul	761	6
Pinos del Valle	775	6
Restabal	465	
Saleres	354	23
Tablate	59	20

Partido de las Villas.

Benalua	163	29
Caparacena	53	20
Campotejar	271	6
Cardela	427	6
Colomera	939	3
Guadaortuna	509	26
Hora y sus anejos	3562	28
Iznallos y sus anejos	953	31
Moelin y Puerto Lope	1072	23
Montejicar	381	3
Montefrio	3416	23
Solera	160	28
Trujillos	68	14
Velmes de la Moraleda	417	23

Partido de.

Loja y su anejo	7719	28
Algarinejo	2638	20

Hue
Sala
Vill

Alba
Aren
Caci
Forr
Jaye
Jata

Orji
Bay
Buz
Car
Cafi
Sopa

Tort
Albo
Alca
Alba
Freg
Luja
Polo
Rub
Mec
Sorr

Mot
Gar
Gua
Velo

A

9 26	Huetot Tajar.	640	31
	Salur.	533	20
	Villanueva Mesia.	339	28

Partido de.

170 28	Alhama.	5235	20
120 12	Arenas.	500	31
156 12	Cacín y Turro.	107	6
100 12	Fornes.	118	14
133 12	Jayena.	366	20
143	Jatar.	196	26

Partido de

99 23	Orijiba.	1010	20
120 3	Bayacas.	113	6
161 6	Buzquistar.	356	12
175 6	Carataunas.	226	14
165	Cañar y Batja.	590	9
154 23	Soportujar.	295	3

Partido de

63 29	Torbiscon.	822	26
53 20	Albondon.	638	
171 6	Alcazar.	295	3
171 6	Albufiol.	1115	
127 6	Fregenite.	101	12
139 3	Lujar.	310	
109 16	Polopos.	152	11
162 28	Rubire.	190	28
153 31	Mecina Tedel.	220	17
172 21	Sorvilan y Alfornon.	304	

Partido de

168 14	Motril.	5208	23
17 13	Garnatilla.		
	Gualchos.	799	
	Velez Benaudalla.	813	29

Partido de

19 28	Alunficar.	1979	17
-------	--------------------	------	----

224	26	Guajar alto.	224	26
137	14	Guajar fondon.	137	14
384	6	Guajar fatagült.	384	6
652	28	Itrabo.	652	28
196	23	Jete.	196	23
136		Lenregi.	136	
569	17	Lobres.	569	17
768	12	Molvizar.	768	12
318	29	Otiuar.	318	29
966		Salobreña.	966	
23	28	Cazulas.	23	28

Partido de

1213	11	Ujjar.	1213	11
443	12	Almésijar y Notaez.	443	12
933	3	Bator.	933	3
1717	3	Barranco de Poqueirs.	1717	3
1100	3	Berchul.	1100	3
879	17	Cadiar.	879	17
650	29	Castaras y Nieves.	650	29
277	3	Cherin.	277	3
196	23	Cofayar.	196	23
286		Ferreñola y su anejo.	286	
307		Yaror.	307	
661	29	Yegen.	661	29
467	31	Jocayratar.	467	31
327	31	Jubiles.	327	31
512	23	Laroles.	512	23
527	17	Mairena.	527	17
137		Mecina Alfahar.	137	
1404	9	Mecina Bombaron.	1404	9
304		Mecina Fondales.	304	
936	3	Murras.	936	3
348	23	Narita.	348	23
285	26	Nechite.	285	26
620	3	Pitres y sus anejos.	620	3
330	28	Picena.	330	28
455	28	Portugos.	455	28
324	31	Timar y Lobras.	324	31
548	17	Trevez.	548	17
1246	6	Turon.	1246	6

Partido de

5363	23	Guadix.	5363	23
------	----	-----------------	------	----

Albuñan.....	304
Alicun de Ortega.....	128 6
Alcudia.....	396 31
Aldeire.....	790 6
Alquife.....	286 6
Atamedilla.....	143 3
Benalua.....	122 6
Beas.....	253 15
Cogollos.....	407 31
Calchorra.....	530 6
Cortes y Graena.....	106 29
Darro.....	167 28
Diezma.....	426 9
Dolar.....	921 12
F. filiana.....	258 26
Foneras y sus anejos.....	167 28
Ferreira.....	634 31
Gobernador.....	77 17
Gor.....	864 20
Guelago.....	137 28
Gorafe.....	83 16
Hueneja.....	1437 2
Lugros.....	268 12
Laborcillas.....	29 26
Lanteira.....	399 27
Marchal.....	158 12
Moreda.....	253 15
Purullena.....	313
Policar.....	77 17
Peza.....	864 20
Pedro Martinez.....	175 28
Villanueva de las torres ó D. Diego.....	140
Uleilas bajas.....	17 28
Jeres.....	834 28
<i>Partido de</i>	
Baza.....	5012 23
Benamaurel.....	664 28
Caniles.....	2896 6
Castilleja.....	330 28
Castil.....	980 28
Cotter.....	688 23
Cullar.....	2086 28
Puebia de D. Fadrique.....	2310 23

Freila.....	226 22
Galera.....	766 6
Huezar.....	2960 21
Orce.....	1469 28
Zujar.....	1702 12

Lo que se insertara en el boletin oficial para su debida publicidad y mas exacto cumplimiento.

Granada 10 de Enero de 1834.—
José Maria Gulliano.

SECCION SEGUNDA.

Granada 13 de Enero.

Hoy san Gumerindo confesor.

Mañana miercoles san Hilario obispo y confesor.

Funciones Religiosas. Jubileo de 40 horas en la parroquial de S. Idefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Carb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. . . . á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Acete. á 53 rs. ar.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 11

Por tres... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Miercoles 14 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 13 al 14
Servicio de Plaza mañana con
visita de hospital y provisiones
Voluntarios de Valencia 4.^o de
ligeros: Patrullas escopeteros de
Andalucia. = Peñuelas.

Núm. 260. Gobierno civil de la
provincia de Granada. = El señor
inspector de minas de las provin-
cias de Granada y Almeria me
dice con fecha 30 de diciembre
último lo que copio.

Con fecha de 19 del actual me
dice el Sr. Director general de mi-
nas del Reino lo que sigue. = El
Escmo. Sr. secretario de Estado
y del Despacho de lo Interior con
fecha de 10 del actual dice á es-
a direccion general de real orden lo
que sigue. = Con fecha 4 de marzo
de 1832 se comunicó por la secre-
taria del Despacho de Hacienda á
esa direccion general y á la de
rentas la real orden siguiente. =
Deseando el Rey Ntro. Sr. que el
fomento de las abundantes minas
de carbon de piedra del reino, y
que este beneficio facilite á la in-
dustria con el menor gravamen po-

sible un producto de que tanto necesita para sus operaciones, se ha servido S. M. mandar que se observe lo siguiente.

1.º Que el carbon de piedra de todas partes del Reino sea libre en su estraccion al extranjero y á la Habana y demas poseciones de América de todo derecho real, municipal, particular ó de cuerpo, y de todo otro cualquiera origen, denominacion y aplicacion.

2.º Que dicho carbon de piedra que se conduzca de puerto á puerto de la península en bandera española, sea libre de todo derecho real, municipal, particular, ó de cuerpo y de toda gabela y pedidos de cualquiera origen, denominacion y aplicacion que pudiese tener en lo interior incluso los derechos de impresion y sello del registro.

3.º Que se habilitem por ahora la bandera estrangera para el único, determinado y esclusivo objeto de transportar el carbon de piedra nacional de puerto á puerto de la península, pagando 6 p^º sobre el valor de tres rs. vn. en aquel, sin esigirse ningun otro derecho mas que el espresado 6 p^º y el de impresion y sello de registro.

4.º Que sea admitida en el reino la entrada del carbon de piedra estrangero con el derecho de cuatro rs. vn. por aquel cuando

venga en buque estrangero, el de tres rs. cuando se conduzca en español.

5.º Que para enseñar la explotacion y beneficio que pueda recibir el carbon de piedra para aplicarse á sus diferentes usos y á conocer sus variedades, se establezca en el Real Instituto Asturiano una cátedra destinada particularmente á esta enseñanza, necesaria para el aprovechamiento del carbon de piedra de Asturias; y que para el mismo efecto se escite á la compañía del Guadalquivir á mejorar el carbon de piedra de Villanueva del Rio. Y habiendo recurrido á S. M. la Reina Gobernadora D. Fernando de la Sierra, D. Antonio Gonzalez de la Rasilla y otros dueños de establecimientos industriales en la provincia de Sevilla manifestando que no obstante lo dispuesto en la anterior real orden, y apesar de no consumir el carbon de piedra dentro de los muros de la capital se le esigian á su introduccion á ella varios derechos como el llamado de diezmo, el que cobra la real compañía del Guadalquivir, el de tonelaje y otros: combencida S. M. que de recargar estas preciosas producciones, es impedir los adelantos de la industria fabril, se ha servido mandar que se lleve á efecto en todas sus partes la res-

orden inserta comunicandose á quien corresponda.

Y de la de S. M. lodigo á V. S. para los efectos convenientes, en la inteligencia de que con esta fecha hago las comunicaciones oportunas para que tenga cumplimiento lo mandado á las Secretarías del despacho de Guerra y de Hacienda y la mayordomía mayor de S. M.—Lo que traslado á V. S. por acuerdo de la dirección para su inteligencia y gobierno y efectos correspondientes á su cumplimiento, con prevención de que haga V. S. se inserte en los boletines oficiales de las provincias de Granada y Almería que comprende ese distrito para que llegue á noticia del público dicha soberana resolución. Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento esperando se sirva mandar se publique en el boletín oficial de esa provincia según lo dispuesto por la superioridad."

Y lo traslado á V. á fin de que se sirva insertarlo en el boletín oficial de la redacción de su cargo para su publicación.

Dios guarde á V. muchos años
Granada 10 de enero de 1835.

José María Galdiano.

NOVEDADES.

FRANCIA. Bayona 25 de diciem-

bre —Escriben de Navarra que el mariscal de campo D. José Benito de Eraso ha mandado arrestar el 23, por orden de D. Carlos á D. Martín Echavarria, individuo de la junta carlista.

Zumalacarregui, perseguido por un escuadrón de caballería, ha caído del caballo, aunque solo ha experimentado alguna contusión. Ha establecido un hospital en un pueblo de la Amezcuá alta con 300 camas, de las cuales 250 hay ya ocupadas por los carlistas más gravemente heridos.

El 23 se hallaba en Santisteban la junta carlista de Navarra; y el segundo batallón de Guipúzcoa mandado por Iturriaza estaba en el valle de Lesaca.

INGLATERRA. Londres 27 de Id.
—Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92.

Todos los ministros de S. M. se hallan en esta capital, y á la una de la tarde han celebrado consejo en la secretaría de negocios extranjeros. (*Albion*)

Se da por seguro que antes de concluirse el año se disolverá el Parlamento, y que esta noticia se anunciará probablemente en la gaceta del martes. (*Standard.*)

El aviso de oficio de la disolución del Parlamento se publicará á nuestro entender, ehúnes ó martes. (*Times.*)

SECCION SEGUNDA.

Granada 14 de Enero.

Hoy san Hilario obispo y confesor.

Mañana jueves san Pablo primer hermitaño y san Mauro abad

Funciones Religiosas Jubileo de 40 horas en la parroquial de S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55. á 63
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

AVISO.

Suscripcion. — A las obras de la nueva doctrina Médica Homeopática.

El principal objeto de la pre-

sente suscripcion es la publicacion de las Obras completas del ilustre Hahnemann, padre y fundador de la nueva doctrina: dicha coleccion constará de los volúmenes siguientes.

1.º Exposicion de la nueva doctrina médica homeopática, ú Organon del arte de curar: traducido de la quinta edicion alemana, y de la segunda francesa, un tomo en 4.º

2.º Tratado de materia médica, ó de la accion pura de los medicamentos homeopáticos: cinco tomos en 4.º

3.º Doctrina y tratamiento homeopático de las enfermedades crónicas: tres tomos en 4.º

El precio de dichas obras será de 20 rs. por volumen para los Sres. suscritores, y 24 para los no suscritores: aquellos tendrán igualmente derecho á una rebaja de 2 rs. en volumen sobre el precio de varias otras obras de la Doctrina que se están imprimiendo por cuenta del mismo traductor.

El primer tomo de la coleccion aparecerá á principios del actual debiendo sucederse los restantes á razon de un volumen cada mes.

Se suscribe en esta ciudad en la libreria de Sanz calle de Almirante: os.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 535.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10

Por tres..... 28

3 CUART.

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.

Franto de porte.

BOLETIN



OFICIAL

DE GRANADA

Jueves 15 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15
Servicio de Plaza mañana con
visita de hospital y provisiones
Voluntarios de Valencia 4.^o de
ligeros: Patrullas escopeteros de
Andalucia. — Peñuelas.

Circular. Intendencia de la pro-
vincia de Granada. — A los subde-
legados de Rentas y á los presi-
dentes de los ayuntamientos.

Al encargarme de la intenden-
cia de esta provincia que S. M. la

Reina Gobernadora se ha digna-
do confiarme, creo de mi deber
manifestar á VV. los principios
que me van á guiar en el despa-
cho de mi administracion. Seré
esactísimo en la recaudacion de las
contribuciones y rentas reales, sin
que por eso deje de proporcionar
á los pueblos todos los alivios que
sean compatibles con esta recau-
dacion. Con este motivo seré muy
mirado y detenido en el despacho
de apremios, mas una vez espedi-
dos, no levantaré mano hasta que
la cantidad debida sea satisfecha.

Los contrabandistas serán el ob-
jeto continuo de mi persecucion.

Estos enemigos de la Reina y de la patria, disminuyendo los medios con que el gobierno atiende á sus necesidades, destruyen la riqueza del país, y llenan de miseria y de ruina á millares de familias. Por un interés mal entendido, hallan en los pueblos una culpable protección, y lo que es mas fatal y mas triste, las autoridades de estos, si no los protegen, los toleran y consienten. No me lisongeo de exterminarlos, mas confío en disminuirlos.

Por la misma razon, y en obsequio del gobierno, y de la moral pública, perseguí sin descanso á todos los que cometan cualquier género de fraude, en los negocios de administracion en que intervengan.

Si algun ramo de industria se hallase entorpecido en su prosperidad, por algun impuesto, seré el primero en manifestarlo al gobierno de S. M. y está y seguro de su alivio, por que nada anhela aquel tanto como el bien del pueblo á que preside. No se crea por una vulgaridad mal entendida, que mi autoridad es puramente exactora.

Los impuestos bien meditados protegen muchas veces la riqueza del país favoreciendo su industria.

Para el cumplimiento de estos deberes y de todos los demas que están anejos á mi destino, mi casa estará abierta á todas horas:

los empleados conmigo en los demas destinos de administracion, trabajarán sin descanso en las horas señaladas de oficina: no se causará la menor vejacion ni molestia á ninguno de los que tengan negocios que ventilar en aquella, ni se les detendrá mas que el tiempo necesario, ni se les llevará por el despacho de los negocios gubernativos interés ni merced alguna.

Para llevar al cabo esta mision que me ha confiado el gobierno de S. M. necesito de la cooperacion de las autoridades subalternas de la provincia, de los ayuntamientos, y de las personas que mas aman á su país y á la Reina Ntra. Sra. Es preciso convencerse que la mayor parte de los males dimanar de los pueblos mismos, ó de los que los representan.

Los apremios se espiden por una morosidad criminal en los ayuntamientos. Muchos de estos tienen representantes en la capital que los defraudan, cuando yo no necesito intermedio alguno entre mi autoridad y el miserable del ultimo rincon de la provincia que reclame. Muchos impuestos de los pueblos, ó no se aplican á los objetos destinados, ó se malversan.

Mi primer necesidad es saber verdad, mi mayor placer será hacer bien haciendo justicia. Por egoismo delincuente, por un tem

infundado, todo se oculta á la autoridad, sin que por esto se deje de consurarla injustamente. Bajo de un poder despótico, el delator es un vil criminal. En un gobierno paternal, de libertad y de progresos como en el que vivimos, el que ayuda á la autoridad con sus avisos merece bien de la patria. Convencido V. de estos principios espero que arreglará á ellos su conducta, y que los hará así entender á los pueblos cuando sea necesario.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 10 de enero de 1835.—
Alejandro Mon.

Gobierno civil de la provincia de Granada.—D. José Maria Galdiano ministro honorario del tribunal supremo de España é Indias y gobernador civil de esta provincia, &c.

Hago saber: como habiendose celebrado el primer remate del arriendo de la recaudacion de los derechos del portazgo establecido en el puente de los bados de santa Fé en el día 5 del corriente fue puesto en la cantidad de 5100 rs. y en atencion á que su segundo y definitivo remate se ha de verificar el día 26 del corriente á las doce de su mañana en las casas palacio del señor conde de Luque donde se hallan las oficinas de este gobierno civil y bajo las condiciones establecidas y que están de manifiesto en la escribania del in-

frascripto, y afin de que llegue á noticia de todos para si alguno quiere hacer mejora se fija el presente, Granada 8 de enero de 1835.—Por mandado de su señoria.
José Maria Fuensalida.

NOVEDADES.

ESPAÑA. *Madrid 2 de enero.*—De los periódicos estrangeros que hemos recibido por via extraordinario, sacamos las siguientes noticias de Paris fecha del 24, y de Londres fecha del 22. Los fondos públicos se verán en su lugar respectivo, y mañana publicaremos otras noticias con mas estension.

El *Memorial de los Pirineos* anuncia que en virtud de las reclamaciones de nuestro encargado de negocios cerca de S. M. B. el duque de Wellington ha dado órdenes terminantes al gobernador de Gibraltar para que espulse de aquella plaza á los agentes carlistas.

El *Diario de Comercio* dice que en la bolsa de Paris habia circulado la voz de que el mariscal Soult volvía á la presidencia del gabinete, saliendo Mr. Guizot. Tambien se hablaba de movimiento de tropas hácia la frontera belga; pero supone estos rumores cuando menos anticipados.

(E. del C.)

Vitoria 5 de enero.—El Excmo.

Sr. general Osma ha recibido del Excmo. Sr. comandante general de estas provincias la comunicacion que le remite desde Villareal de Zumarraga en dos del actual cuyo tenor es el siguiente.

He dado hoy una fuerte paliza á Zumalacarregui, en los altos de Osmaistegui, pueblo de este caudillo. Ha sido muy reñida la accion y por tanto mas gloriosa: se han tomado y retomado posiciones muy dificiles, y aun entrada la noche seguia el combate desde las tres y media de la tarde hasta que hemos ocupado las posiciones. sobre las que se ha victoreado á nuestra Isabel II por final de la funcion. Si hubiese habido mas dia, y la vanguardia, que es la division Jauregui, hubiese tenido mas espera, habria sido acaso el último de la existencia de Zumalacarregui: sin embargo lleva esta una imponente leccion á pesar de que la division Espartero no pudo entrar en fuego.

SECCION SEGUNDA.

Granada 15 de Enero.

Hoy san Pablo primer hermitaño y san Mauro abad

Mañana viernes san Marcelo papa y san Fulgencio obispo y confesor.

Funciones Religiosas. Jubileo de 40 horas en la parroquial de S. Ildefonso.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 25 rs. Hábic. de 00 á 00
 Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
 Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63
 Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
 Carnero á 14. Vaca á 12
 Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
 Idem idem en pella. á 72 rs. id.
 Jamon salado. á 13 rs. arl.
 Idem dulce. á 18 rs. id.
 Tocino. á 11 rs. id.
 Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

AVISO.

Mensageria. El dia 15 del corriente sale para Madrid una de las seis galeras de Juan Gomez: admite arrobas y pasajeros.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes. 10

Por tres. 25

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Viernes 15 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16
 Servicio de Plaza mañana con
 visita de hospital provisiones
 y teatro esta noche voluntarios de
 Valeneja 4.º de ligeros: Patru-
 las escopeteros de Andalucía. =
 Peñuelas.

Capitanía general de los reinos
de Granada y Jaen. = El Excmo.
 Sr. Inspector general de infantería
 con fecha 5 del actual me dice lo
 siguiente.

Excmo. Sr. = Estando resuelto

por S. M. en real orden de 30 de
 octubre último el que las ayudan-
 tías de los regimientos de milicias
 provinciales se provean precisa-
 mente en los tenientes de la infan-
 tería, y hallándose en la actuali-
 dad vacantes las de los regimien-
 tos provinciales de Badajoz, Bu-
 jalonce, Soria, Lorca, Logroño y
 Jaen, según me participa el ins-
 pector general de esta arma; he
 resuelto en su virtud, en obsequio
 del mejor servicio de S. M. diri-
 girme a V. E. afin de que por los
 medios que juzgue oportunos se
 digné llegar á noticia de los te-
 nientes que pertenecientes al arma

de mi cargose hallen en la clase de ilimitados ó escedentes, en el distrito de su mando, á quienes desde luego acomode solicitar alguna de las referidas ayudantías, teniendo V. E. la bondad de remitirme las instancias que estos promuevan, bien sea para alguna de estas, ó cualquiera otra que puedan vacar de los cuerpos de la referida arma para los fines consiguientes.

Lo que traslado á V. para que se sirva insertarlo en el periódico de su redaccion.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada y enero 13 de 1835. =
Jose Maria de Rojas.

Intendencia de Granada = El dia 31 de diciembre último, venció el plazo señalado para el cobro de las contribuciones reales respectivas al cuarto trimestre del año pasado é importando sobre manera el ingreso puntual de aquellas en tesoreria para sostenimiento de las cargas del Estado, no puedo menos de escitar el celo de los Ayuntamientos de los pueblos del partido de esta capital á fin de que se apresuren á poner en arcas reales sus cupos respectivos al espresado trimestre y lo que resta de los anteriores, en concepto de que si para el dia 30 del actual no lo han verificado despacharé comisionados que procedan al cobro por los medios que señalan las

reales instrucciones del particular á cuya medida de rigor espero no den lugar dichas corporaciones penetrándose de lo que conviene al mejor servicio de S. M. la Reina Ntra. Sra. el ingreso de dichos foados, y de los perjuicios y vejaciones que llevan consigo los procedimientos de ejecucion que indispensablemente habrán de espresar los ayuntamientos que olvidados de sus deberes no se esfuerzaren á puntualizar el pago de los descubiertos que les resultan por fin del espresado trimestre.

Granada 14 de enero de 1835. =
Alejandro Mon.

Idem, y subdelegacion de rentas
= A virtud de orden de la direccion general de rentas he mandado sacar á pública subasta la obra de reparacion que ha de ejecutarse en la cárcel de la real audiencia de esta capital, bajo el presupuesto de diez mil quinientos rs. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones por la escribania mayor de rentas de D. Francisco Moreno y Varela en la que hallarán de manifiesto el proyecto de la obra y condiciones que han de servir de base, ó en el acto del remate señalado para el dia 21 del corriente á las doce de la mañana en los estrados de esta intendencia.

Granada 14 de enero de 1835.
=Alejandro Mon.

Núm. 251. Gobierno civil de la provincia de Granada.—En el día de ayer quedó instalada la comision central de escuelas de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á la realorden de 21 de octubre del año procsimo pasado y en conformidad de la instruccion central del reino de 20 de diciembre último: quedando nombrados bajo mi presidencia por vocales de dicha comision, los señores conde de la Puebla, D. Miguel de Reyes cura Párroco de santa Escolástica, D. Juan de Dios de la Rada, profesor de medicina y Don Miguel Jimenez Urbina maestro de primeras letras.

Granada 13 de enero de 1835
=José Maria Galdiano.

Id. 252. Por el Sr. gobernador civil de esta provincia se ha mandado sacar á subasta por término de 30 dias contados desde esta fecha la obra que ha de hacerse en la real capilla de esta capital; habiéndose ya admitido la postura y condiciones que obran en esta secretaria y se pondran de manifiesto á los licitadores que se presenten en ella todos los dias no feriados, desde las nueve

de la mañana hasta las dos de la tarde.

Granada 14 de enero de 1835.
=José Maria Ruiz Perez.

NOVEDADES.

Madrid 9 de enero. Las noticias de Vitoria del 6 dan algunos detalles mas de la accion de Ormaistegui, que hemos publicado por alcance á nuestro número de ayer. La pérdida de los enemigos ha sido extraordinaria y auaque la nuestra es incomparablemente menor, no por eso debe sernos menos sensible, pues hemos tenido setenta heridos y nueve muertos. Despues de esta accion, Zumalacarrégui para proporcionar la retirada de sus heridos tomó posicion en el pueblo de Segura, en el alto de Azpillaga y el de Gorostizu; el general Carratalá creyó inoportuno el empeñar una nueva accion contra los facciosos que se habian colocado en formidables posiciones, y dejando al general Jáuregui en Villafranca, ha vuelto á Vitoria el 5 con lá division del general Espartero.

Esperamos de un momento á otro alguna combinacion de las tropas de las provincias de Alava con el cuerpo de ejército que opera en Navarra y que llega

á 20000 hombres. Esta fuerza á las órdenes de un general tan valiente, y tan esperto como Mina, debe darnos pronto un día de gloria. Se creía que el general Carratalá volvería á salir de Vitoria el 7 con la división del general Espartero.

—Se han recibido por vía extraordinaria noticias de París hasta el primero de este mes; nada dicen de particular. Las de Londres alcanzan hasta el veinte y nueve del mes último: en la noche de aquel mismo día debía publicar la Gaceta la disolución del parlamento actual y con vocación del nuevo para el 10 de febrero. Con este motivo continuaban los esfuerzos cada día mas arrojados de los partidos para lograr cada uno la eleccion de sus respectivos candidatos.

—Las últimas noticias del ejército de operaciones del norte anuncian que el general Carratalá con catorce batallones se hallaba á la vista de toda la facción que capitanea el feroz Zumalacarregui. El general Lorenzo que manda la división de Navarra debía estar ya instruido de los movimientos así de nuestras tropas como de los facciosos. Tenemos fundados motivos para creer que el general Mina, á quien los carlinos de Madrid habían hecho el funeral, habrá salido ya de Pamplona con di-

reccion al ejército, y si esto es así, mal lo debe pasar el pretendiente, Zumalacarregui y comparsa.

SECCION SEGUNDA.

Granada 16 de Enero.

Hoy san Marcelo papa y san Fulgencio obispo y confesor. Mañana sabado. San Antonio abad.

Funciones Religiosas. Jubileo de 40 horas en el convento de S. Antonio Abad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63
Hab. de 46 á 50 Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 12 rs. atl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

Erratas. En el boletín núm. 533, la circular del Gobierno civil está marcada con el núm. 259 léase 249 — Boletín número 534 circular de id. dice 260 léase 250.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 537.

3 CUART.

SUSCRIPCION

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R. v.

Cada mes... 10

Cada tres meses, 40.

Por tres..... 28

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Sábado 17 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17

Servicio de Plaza mañana con visita de hospital provisiones el Rey 1º de línea y teatro esta noche milicia urbana: Patrullas escopeteros de Andalucía. Peñvelas.

Núm. 4. Intendencia de Granada. = Anualidades y vacantes eclesiasticas = El Sr. director general de amortización con fecha 19 de diciembre último me dice lo siguiente.

Consecuente á lo resuelto por S. M. en real orden de 22 de setiembre de este año. que se circuló por la direccion de mi cargo en 25 del mismo, mandando que los intendentes y subdelegados de rentas continuen en la facultad que les es peculiar y esclusiva en beneficio público, de expedir los apremios contra los pueblos y deudores por cualesquiera rentas, ramos, arbitrios ó impuestos del ministerio de Hacienda, sin embargo de lo solicitado por el tribunal de cruzada respecto de sus deudores particulares, y para que esta Real disposicion tenga el mas puntual

cumplimiento en los ramos de mi cargo, he acordado lo siguiente.

1.º A los jueces colectores de anualidades eclesiásticas corresponde dictar las providencias oportunas para la retencion y cobro de los débitos de este ramo; pero la expedicion de apremios y nombramiento de comisionados que los ejecuten, se verificará por los señores intendentes y subdelegados de rentas, conforme á dicha real orden, y á las anteriores á que se refiere.

2.º Para que no se experimente con este motivo dilacion ni entorpecimiento alguno, los administradores de anualidades, ya sean ahora los de rentas, ya los depositarios, donde los hubiere, ó las personas que en adelante corran con la administracion, cuidarán bajo su responsabilidad, de pasar á las intendencias ó subdelegaciones las notas debidamente clasificadas y autorizadas por los colectores de los descubiertos que tengan que reclamar y escijan el apremio, para que incluyendolos en los despachos con los demas ramos, se encargue un solo comisionado de los procedimientos ejecutivos, que es el principal objeto de esta medida.

3.º Las intendencias y subdelegaciones darán con exactitud el conocimiento oportuno á los administradores de anualidades de

los comisionados que nombren, á efecto de que puedan entenderse con ellos en lo relativo al ramo de que están encargados. Y lo comunico á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia y la de Almeria para que llegue á noticia de todos.

Granada 9 de enero de 1835.—
Alejandro Mon.

Edicto. El Escmo. ayuntamiento de esta M. N. y L. ciudad de Granada.

Hace saber: que repetidas veces ha invitado por bandos y edictos á todos los vecinos de esta capital: á los hacendados forasteros, sus administradores, apoderados, encargados ó colonos, y á las comuidades, corporaciones y manos muertas para que presenten una relacion jurada expresiva de las utilidades que les produzcan sus bienes propios ó arrendados, empleos, destinos, ejercicio, profesion, industria, tráfico y comercio de cualquiera clase que sean, con el objeto de hacer el repartimiento de la contribucion ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios, con la exactitud que corresponde y siempre ha deseado el cuerpo municipal. Son pocos los que han cumplido con este precepto y por ello ha sido indis-

pensable valerse del resultado de los padrones estadísticas y graduacion pericial: y como estos documentos tampoco se hayan encontrado con la integridad que se apetece, de aqui han dimanado multitud de reclamaciones que han entorpecido la cobranza, el hacer los pagos en la tesoreria al vencimiento de los plazos: y las ejecuciones, apremios y vejaciones que son consiguientes. Ha llegado el tiempo de formalizar el repartimiento respectivo al año corriente y á fin de egecutarlo, con la mayor exactitud posible, rectificando las equivocaciones y agravios que se hayan podido padecer en los anteriores ha acordado el Excmo. ayuntamiento que en observancia de lo mandado en las instrucciones y órdenes vigentes se invite de nuevo por medio del presente y por el boletin oficial á todos los vecinos de esta capital, hacendados forasteros, sus administradores, apoderados, encargados ó colonos y á las comunidades, corporaciones y manos muertas que no tengan presentadas dichas relaciones lo egecuten en el preciso término de ocho dias contados desde esta fecha, en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á practicar el citado repartimiento por lo que arrojen los padrones, estadística y graduacion pericial y

tendrán que satisfacer las cuotas que se les designen porque sus reclamaciones despues no serán oídas; debiendo advertirse que con arreglo á la real órden de 3 de julio de 1830 solo se exceptuan de dicha contribucion los eclesiásticos por los bienes que gozan del derecho canónico, por los adquiridos antes del concordato del año de 1737, por los pertenecientes á las primeras fundaciones, y por los patrimoniales y benéficiales que se posean por derecho personal, segun se especifica en el artículo 2.^o de la real instruccion de 1.^o de julio de 1824; pero para que los interesados gocen de esta excepcion deben acreditar competentemente dentro del mismo término de los ocho dias que los bienes que poseen pertenecen á dichas clases pues no haciéndolo asi se sugetarán al repartimiento por las averiguaciones que hasta el dia se han hecho y sufrirán la misma suerte que los demas particulares: tambien están exceptuados los empleados que gozan sueldo del real erario, por este solo concepto como se manda en el artículo 5.^o del real decreto de 27 de febrero de 1827; y los que sean meramente jornaleros.

Y para que esta disposicion que redundará en beneficio y utilidad de todos los contribuyentes tenga puntual cumplimiento llegue á

noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente. Granada 10 de enero de 1835.

—El presidente.—*Diego de Lara y Cáceres*—D. M. r. ano *José Ortega*—Secretario.

Subasta. Don Diego de Lara y Cáceres, Ministro honorario de la real audiencia Territorial, corregidor de letras y alcalde mayor primero de esta ciudad de Granada y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c

Por el presente hago saber á todas las personas estantes en esta ciudad y villa de Albolote, como á virtud de los autos egecutivos y en estado de apremio, que penden en el juzgado real ordinario de mi cargo y escribania del infrascripto, á pedimento del M. R. P. Fr. Francisco de Teva y otros sus hermanos, contra Manuela Garcia viuda de Juan Rivera Gonzalez vecina de dicha villa de Albolote sobre cobro de arrendamientos de tierras; he acordado ampliar la subasta por nueve dias mas, contados desde esta fecha de los bienes frutos y efectos embargados de la pertenencia de aquella, que los que son y sus valores se expresan por el orden siguiente.

Varios bienes muebles.

Una casa situada en dicha villa y calle nombrada del Arrial, linda por saliente con huerto de los herederos de Doña Josefa Rami-

rez incluso el corral que le corresponde; tasada en 1687 rs.

Una viña de cabida de 4 marjales sin respecto á medida, pago de los Navarros en 400 rs.

Un pedazo de tierra, cabida como de medio marjal, con dos estacas en el mismo término y pago en 50 rs.

Otro pedazo de tierra plantado de viña, como de marjal y medio pago de Periate, linde entre otros con viñas de D. José Laines, en 225 rs.

Y otra viña cavida como de un marjal en el mismo pago, linde entre otras tierras de D. Juan Anzoti, en 190 rs.

Á efecto que los que quieran hacer postura al todo ó parte de ello ocurran al juzgado dentro del citado término, que estando arreglada se admitirá la que sea, á cuyo fin se forma y firmo el presente en Granada á 12 de enero de 1835.—*Lora.*—Por mandado de dicho Sr.—*Francisco Molina.*

SECCION SEGUNDA.

Granada 17 de Enero.

Hoy. San Antonio abad.

Mañana Domingo. El dulce nombre de Jesus, la Cátedra de san Pedro en Roma y santa Prisca virgen y martir.

Funciones Religiosas. Jubileo de 40 horas en el convento de S. Antonio Abad.

NUM. 538.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10

Por tres..... 28

3 CUART.

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Domingo 18 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18
Servicio de Plaza mañana con
visita de hospital provisiones
el Rey 1.^o de linea: Patrullas es-
copeteros de Andalucia voluntarios
de Valencia y Rey 1.^o de linea.
Peñuelas.

Bando. D. José Maria Gal-
diano ministro honorario del tri-
bunal supremo de España è Indias
gobernador civil de esta provin-
cia.

Hago saber : que estando repe-

tidas veces mandado por bandos
y reglamentos de policia, que en
las tabernas, casas de bebidas,
cafés y toneleras, no se admitan
consumidores fuera de las horas
prevenidas en los referidos bandos,
se observa que lejos de cumplirse
con lo dispuesto, se infringen es-
traordinariamente tan saludables
medidas, dando lugar á que se
promuevan quimeras y se cometan
excesos que ofenden la moral y
ponen en peligro la alteracion del
reposo público, para evitar los
indicados males he determinado
se lleven á efecto las disposicio-
nes siguientes.

1.º Las tabernas, casas de comer, donde se faciliten comidas y las toneleras, se cerrarán al toque de ánimas y los cafés á las 10 de la noche, los infractores sufriran las penas establecidas por los reglamentos de policia y leyes municipales.

2.º Despues de las horas señaladas en el articulo anterior, no permitirán los dueños ó encargados en dichos establecimientos que entren personas á beber con pretesto alguno.

Los celadores de policia y las rondas estarán autorizados para registrar dichas casas en el caso de tener noticia de haber introducido en ellas consumidores, los que igualmente quedarán sugetos á las mas severas penas, siendo los celadores responsables con sus destinos de la comision que en esta parte tuviesen en sus respectivos barrios.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Granada 13 de enero de 1835.
=Jose Maria Galdiano. =Jose Maria Ruiz Perez.=Secretario.

Tenencia de Rey. 14 de enero de 1835.=Al Sr. mayor de plaza, para que disponga se de en la orden del día de mañana, y los comandantes de patrullas celen su cumplimiento, y se me volverá

con nota de haberse asi ejecutado.
=Cuebas.

Subasta. Don Diego de Lora y Cáceres, Ministro honorario de la real audiencia territorial, alcalde mayor primero, corregidor de letras de esta ciudad de Granada y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: á todas las personas estantes en esta ciudad de Granada y pueblos de su partido; como á los pedazos de tierra de regadio, secano y casa que por bienes de Salvador Ruiz, se están subastando en mi juzgado para el reintegro de ciertas costas, en que fue condenado, en causa seguida contra el referido y otros, tasado todo ello en 3972 rs. 29 mrs. y de los que se han de revajar los capitales de censos que sobre si graviten: se ha hecho postura en la de 2700 rs. que por exceder de las dos terceras partes se ha admitido y acordado su remate, por ser cumplido el término de la subasta á la hora de las doce de la mañana del 19 del corriente en las casas de mi morada calle de Elvirá. Y para que llegue á noticia de todos y el que quiera hacer mejores proposiciones hasta aquel acto, lo realice que estando arregladas se admitian se forma. y firmo el presente en Granada á 7 de

enero de 1835. = *Lora*. = Por
mandado de dicho Sr. = *Francisco*
Molina.

Junta inspectora de escuelas de
esta provincia. = Habiendo mani-
festado la subalterna de Pitres,
que aquel magisterio de primeras
letras se halla vacante, y su ayun-
tamiento que la dotacion es de
1350 rs.; ha acordado la de mi
presidencia se anuncie en el bo-
letín oficial dicha vacante para
conocimiento de los maestros de
primeras letras que quieran obter
á la citada plaza; los cuales deducirán sus solicitudes en la secre-
taria de la misma por término de
30 dias.

Granada 10 de enero de 1835.
= *Rafael de Urbina*.

NOVEDADES.

Valencia 28 de diciembre. = El
Sr. coronel D. Antonio Azpiroz,
comandante de las tropas del ba-
jo corregimiento en oficio de ano-
che da el parte siguiente. = En la
gloriosa jornada de ayer, Vallés
está en nuestro poder, Papaceite
y el Guerrerista han quedado
muertos en el campo de batalla
con cuarenta y tantos mas, entre
ellos varios oficiales, veinte y seis
prisioneros y la muger de Papa-
ceite, dos cajas de guerra, una
corneta, todos los caballos y equi-

pages, todo se ha cogido. = Anto-
nio Azpiroz.

(*E. del C.*)

Tortosa 31 de id. = El dia 29
fueron fusilados en esta y pueblos
circunvecinos, Vallés y sus com-
pañeros.

= Don José Dufort, comandan-
dante de urbanos de Amposta. co-
gió en esta parte del Ebro sobre
las inmediaciones de Buchacenia
en la mañana del 29 al cabecilla
malo malísimo Rafael Cardona
(a) Porgador con siete mas, de
los cuales esta mañana han sido
fusilados el cabecilla, hijo de es-
ta ciudad, Agustín Segarra idem,
y Antonio Curto idem.

= En esta semana se han pre-
sentado sobre unos 56 facciosos
con armas, de esta ciudad y sus
huertas.

(*R. E.*)

Continua la descripcion de la vida *del general Mina.*

Por marzo de 1815, dice el general
entró en Francia Napoleon procedente
de la isla de Elba, é inmediatamente
pedí mi pasaporte para Suiza que se me
negó por tres veces. Napoleon queria
allarme á su partido: sus agentes me pre-
sentaron proposiciones harto lisonjeras...
Tan lisonjeras que pudieran hacer titu-
bear..... Pero Napoleon habia sido ene-
migo de mi patria: yo no podia transi-
gir con él. Sali pues de Bar-Sur-Aube
sin pasaporte al amanecer del 26 de ma-
yo, y en la noche del mismo dia, ya lle-

gó allí un oficial enviado por él para conducirme á su presencia. Cuando con la mayor precipitacion, y perdido hasta mi equipage, puse el pie en territorio suizo, los gendarmes, que me perseguian estaban á tiro de pistola. No volví á Francia hasta que Napoleón habia salido para Santa Elena, y entonces fijé mi residencia en la capital.

Proclamada la constitucion en España á principios de 1820, y venidas las dificultades que se me opusieron para mi salida de Paris, en donde me hallaba observado noche y dia por la policia, atravesé la Francia y entré en Navarra el 23 de febrero del mismo año. Aunque desprovisto de todo género de recursos y no teniendo lugar seguro, á costa de desvelos, rodeado de nieves y perseguido por todas partes de orden del conde de Ezpeleta (que mandaba en Navarra como virey y capitán general lo mismo que al tiempo de mi emigracion) me proporcioné algunas armas y caballos: y habiendoseme reunido un corto número de oficiales, fui el primero que en aquella provincia proclamó por segunda vez la constitucion, segun se echó de ver por mi hoja de servicios y por mi proclama de 2 de marzo. En ella indique claramente la marcha que la revolucion debia seguir: lojalá algunos hubieran pensado como yo! Un ejemplar de este documento que conservo en mi poder, será acaso el único que existe: tal fue el empeño de que no circulase.

A pocos dias, habiendo permitido las nieves transitar los caminos, me trasladé á la villa de Santistevan, en donde á la cabeza de 20 hombres hice la publicacion solemne de la CONSTITUCION, dirigiendo órdenes ó enviando comisionados á los pueblos para que egecutasen otro tanto. Pamplona, capital de Navarra, que lo

verificó así el 11 de marzo me abrió sus puertas, y entrado en esta plaza, recibí allí luego el nombramiento de *Capitan general del ejército y provincia de Navarra*, hecho por el rey con fecha de 21 del mismo mes, confirmandome además mi último empleo de mariscal de campo. (Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 18 de Enero.

Hoy. El dulce nombre de Jesus, la Catedral de san Pedro en Roma y santa Prisca virg. y mart. Mañana Lunes. San Caututo Rey. y san Mario y compañeros marts *Funciones Religiosas.* Jubileo de 40 horas en el convento de M.M. Agustinas.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. . . . á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 539.

6 CUART.

SUSCRIPCION

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R. v.

Cada mes... 10

Cada tres meses, 40.

Por tres..... 28

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Lunes 19 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19
Servicio de Plaza mañana con
visita de hospital provisiones
El Rey 1.º de linea: Patrullas es-
copeteros de Andalucia voluntarios
de Valencia y Rey 1.º de linea.
Pañuelos.

N.º 53. Gobierno civil de la provincia de
Granada. Por el supremo tribunal de Guer-
ra y Marina se me ha comunicado la ley
y real decreto que sigue.
El Sr secretario de Estado y del Des-
pacho de la Guerra en real orden de 1.º

del presente mes me traslada para cono-
cimiento y demas efectos consiguientes
en este supremo tribunal la ley y real
decreto que siguen.

Dofia Isabel II por la gracia de Dios,
Reina de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Na-
varra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,
de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los
Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de
las Islas de Canaria, de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y tierra firme
del mar Océano, Archiduquesa de Aus-
tria, Duquesa de Borgoña, de Brabante
y de Milan, Condesa de Abspurg, Flan-
des, Tirol y Barcelona, Señora de Viz-
caya y de Molina &c. &c.; y en su real
nombre Dofia Maria Cristina de Borbon,

como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelta Hijos, á todos los que las presentes vieren y entendieren Sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Cortes generales con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la quinta de veinte y cinco mil hombres correspondiente al próximo año de mil ochocientos treinta y cinco; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se le aprueba; he tenido á bien, despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real. » Las Cortes generales del Reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la quinta del veinte y cinco mil hombres correspondiente al año de mil ochocientos treinta y cinco que por órden de V. M. de diez de Noviembre último, y conforme con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto real se sometio á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley para que V. M. se digne, si lo tubiese á bien, darle la sancion Real. Artículo 1.º Se hará en el próximo año de mil ochocientos treinta y cinco una quinta de veinte y cinco mil hombres. Artículo 2.º Se verificará esta quinta por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por una ley las bases del reclutamiento anual del Ejército. Artículo 3.º Queda el Gobierno autorizado, en caso de que las circunstancias de la Nación lo exijan, para completar ó aumentar la fuerza del Ejército bajo la forma actual de sus cuadros, dando cuenta

á las Cortes en la proxima legislatura.º — Sanciono y ejecutese. — Yo la Reina Gobernadora. — Está rubricado de la Real mano. — Madrid á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro. — Como Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, Manuel Llandet. — Por tanto mando y ordeno que se guarde cumpla y ejecute la precedente ley, promulgandose con la acostumbrada solemnidad para que ninguno pueda alegar ignorancia; y antes bien sea de todos acatada y obedecida. — Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro. — A D. Manuel Llandet

REAL DECRETO.

Para el mas pronto y exacto cumplimiento de todo lo que en la antecedente ley se previene, y conforme con el parecer del consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija que en la ejecucion de la quinta de veinte y cinco mil hombres determinada por la misma para el año próximo venidero, se observen las bases y reglas siguientes: Artículo 1.º Se repartirá desde luego el cupo de veinte y cinco mil hombres; cuya distribucion se hará por provincias en los mismos términos que en la quinta anterior; verificandose igualmente en la direccion del Ministerio de nuestro cargo, sin que esta disposicion altere para lo sucesivo las atribuciones conferidas al de lo interior por el Real decreto de nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos Artículo

Antes de proceder al sorteo y en deducción del contingente respectivo, se admitirá á los pueblos el cupo, ó parte de él, en voluntarios que quieran empeñarse en el servicio militar por ocho años con tal que no sean casados ni viudos con hijos, tengan la talla de ordenanza, robustez y demás buenas cualidades que se requieren para el servicio, sin la tacha de haber sido condenado á pena afflictiva e infamatoria, y que no bajen de diez y siete años, ni excedan de treinta. Pero los individuos obligados á entrar en suerte solo podrán ofrecerse á servir voluntariamente y ser admitidos en el pueblo en que deban ser sorteados por cuenta del cupo del mismo pueblo. Artículo 3.º Igualmente permito en beneficio de los mismos pueblos que puedan presentar en cuenta, ó por el cupo respectivo militares que hubiesen cumplido sus años de servicio y obtenido sus licencias absolutas siempre que reúnan las mismas circunstancias arriba espresadas. Pero los pueblos que usen de esta gracia y de la concedida en el artículo anterior, los han de tener prontos para el día en que deban salir los quintos para la Capital y los presentarán a la Comisión de revisión para los efectos que expresa el artículo diez y siete con el acta del empeño voluntario que contendrá la filiación del interesado y se extenderá por ante el Alcalde del pueblo y á la presencia de tres testigos abonados firmando unos y otros y el mozo que contraiga el empeño, si supiere escribir y sinó lo hará uno de los mismos testigos. Artículo 4.º Del mismo modo y para que los efectos de mi maternal solicitud lleguen á todos los que esten obligados á prestar este servicio

amplio la facultad de poner sustitutos, bien de la clase de paisanos, exentos de entrar en quinta, que reúnan las condiciones prevenidas en el artículo 2.º ó bien de la de militares de la circunstancias referidas, en el artículo 3.º á todos los mozos á quienes en esta quinta toque la suerte de soldados, con tal de que usen de esta gracia y facultad antes de ser entregados á los cuerpos ó un mes despues de ingresados en aquellos á que se les destine á no ser que medie posteriormente especial gracia mia, que me reserve conceder por causas justas y extraordinarias. Artículo 5.º Tanto los pueblos que cubran el todo ó parte de su cupo con voluntarios, como los individuos que presenten sustitutos, quedarán responsables á poner otros sustitutos, ó presentarse los mismos quintos en lugar de los que deserten antes del término de dos años contados desde el día en que fueron admitidos y quedarán libres de esta responsabilidad si fueren aprehendidos los desertores, ó si muriesen estos bajo de las banderas de los cuerpos aun antes de los dos años de su admision. Artículo 6.º Por cada hombre que cuenta de su cupo presenten los pueblos, ó por cada sustituto que para cubrir su plaza presenten los mozos á quienes toque la suerte, si los sustitutos son de la clase de paisanos pagaran por la primera puesta de vestuario y equipo quinientos reales vellon, y si son militares cumplidos no abonaran mas que trecientos reales vellon por el mismo respecto. Artículo 7.º Tanto los Pueblos que intenten cubrir el todo ó parte de sus contingentes con voluntarios, como los quintos que quieran cubrir sus plazas con sustitutos, presentaran sus solicitudes

5 las Comisiones de revision de los provincias, quienes las despacharán en el tiempo que medie desde la publicacion del sorteo hasta ser entregados los quintos á los cuerpos, y serán responsables de que los sustitutos tengan las calidades que quedan indicadas, y si lo solicitasen despues de ingresar en los cuerpos, acudirán al Inspector respectivo, y las despacharán en el mes prefijado. Artículo 8.º Los sustitutos que pertenezcan á la clase de soldados cumplidos serán destinados, si les acomoda al tiempo de filiarse, á la misma arma en que antes sirvieron y en sus mismos cuerpos. Artículo 9.º Permite la substitution de números entre los mozos que entran en suerte bajo la aprobacion de las Justicias y Ayuntamientos, y con tal que el sustituido quede en la obligacion ó responsabilidad del número que le sustituya. Artículo 10. Los nobles á quienes toque la suerte de soldados, serviran sus plazas en clase de cadetes si tuviesen las asistencias necesarias, ó en la de distinguidos en caso de no tenerlas, siempre que no prefieran poner sustitutos bajo las reglas establecidas en los artículos anteriores ó rediman sus suertes, libres de toda responsabilidad, por la cantidad de ocho mil reales vellon. 11. Las estipulaciones ó convenios entre los pueblos ó los individuos que intenten poner sustitutos y los que se presenten á ello, serán libres entre sí. 12. Los ayuntamientos de los pueblos que quieran cubrir su cupo con voluntarios ó con sustitutos de las calidades explicadas, quedando sujetos á la responsabilidad ya prevenida, darán parte de ello al gobernador civil de la provincia, y podrán excusar el sorteo y los actos preparatorios: pero los de los que solo quieran ó solo puedan cubrir alguna parte de su

respectivo cupo, lo verificaran en el tiempo que se fija y del modo ya establecido. 13. El tiempo de servicio para los quintos ó los que les sustituyan en la presente quinta será el de ocho años, debiendo principiar á contarse desde el día que se presenten en la caja. Artículo 14. Las operaciones del alistamiento, excepciones, sorteos, reclamaciones y demas resultas, se harán con arreglo á lo prevenido en la Real ordenanza de reemplazos de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos, su adicional de veinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y nueve, y Reales decretos, órdenes é instrucciones posteriores en todo lo que no se oponga á lo ahora mandado. Artículo 15. El alistamiento de que trata el artículo 10 de la referida Ordenanza de mil ochocientos, se hallará formado en disposicion de que su lectura y ratificacion se verifique para el día veinte y cinco de Enero proximo venidero desde la hora préviamente señalada, debiendo darse la quinta por concluida en su pueblo y ponerse en marcha los reemplazados el día veinte de Febrero siguiente para las capitales de provincias, donde estaran establecidas las Comisiones de revision las cuales se compondrán en la misma forma que previene el decreto de ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y siete, sustituyendo los Gobernadores civiles á los Intendentes, donde se hallaran tambien los batallones, compañías ó escuadrones que han de servir de depósito de este reemplazo, quedando á cargo de los Capitanes generales hacer la distribucion de ellos con arreglo á la circular de esta fecha. Artículo 16. Las Justicias y Ayuntamientos luego que se haya verificado el sorteo de su respectivo pueblo remitirán al Gobernador civil de la Provincia un testimonio de las talias que tengan

los individuos á quienes háya tocado ó se
hayan presentado ó servir voluntariamente
y los Gobernadores civiles los pasarán sin
demora á los Capitanes generales, para que
con igual brevedad los remitan á mis Reales
mandos por conducto de mi Secretario de
Estado y del Despacho de la Guerra,
sin perjuicio de disponer sucesivamente
y dar los mismos Ayuntamientos y Jus-
ticias la direccion que correspondá á los
otros testimonios de que trata la citada
Ordenanza de reemplazos de veinte y
siete de Octubre de mil ochocientos y
el artículo diez y ocho del Real decreto
de ocho de Febrero de mil ochocientos
veinte y siete, dándoles el curso que allí
se previene. Artículo 17. Las comisiones
de revision desempeñaran las atribuciones
que les corresponden del modo que las
marca el referido decreto de ocho de
Febrero de mil ochocientos veinte y siete,
con las modificaciones y aclaraciones
prevenidas en órdenes posteriores, y las
que ahora mando se observen, como igual-
mente el aprobar ó desechar los suscritos,
presentados por los pueblos ó particulares;
y despues que hayan reconocido los quin-
tos, formarán listas separadas de los que
aprueben y de aprueben, y darán unas
y otras á los comisionados de los pueblos
para que entreguen las primeras á los
Comandantes de las depósitos, con las
filiaciones de los individuos aprobados,
y retengan las filiaciones de los desecha-
dos, y las devuelvan á las Justicias para
que provean su reemplazo, fijándolas
un breve término. Artículo 18. Queda
nula y sin efecto desde hoy la Real ór-
den de diez y seis de Enero último,
reproducida en veinte y uno de Octubre
próximo pasado, sobre admision de vo-
luntarios en el Ejército. Artículo 19.
Encargo al Tribunal Supremo de Guerra
y Marina la ejecucion de esta quinta,

que deberá darse por concluida el día
quince de Marzo próximo venidero, te-
niendo presente que quedan en su fuer-
za y vigor todas las soberanas disposiciones
que rigen en materia de reemplazos en
cuanto no se opongan á este decreto; y
con el objeto de que abrevie el Tribu-
nal su resolucion del despacho ordinario
de los demas negocios, nombrará una
Comision de su seno, compuesta de tres
Ministros, la cual, con asistencia y par-
ter verbal de los dos Fiscales en horas
extraordinarias, se ocupará de examinar
los expresados asuntos presentados su dictá-
al tribunal, y este acordará finalmente
las demas preenciones que estime condu-
centes para la mejor y pronta ejecucion
del presente decreto. Tendréislo entendi-
do, y disponed en su cumplimiento. — Está
rubricado de la Real mano. — En Palacio
á 12 de Diciembre de 1834. — A. D.
Manuel Llauder.

Publicada en el Tribunal la anterior
Real órden ha acordado su cumplimiento;
y en su consecuencia, llevándolo á efecto
lo resuelto por S. M., ha dispuesto que
conforme su artículo 1.º se arregle el
pedido del cupo en las provincias deter-
minadas por la division civil del territo-
rio prescrito por el Real decreto de 30
de Noviembre de 1833; y consiguiente á
él se han consignado á esa Provincia
setecientos setenta y nueve hombres á
cuyo sorteo, que se ha de considerar
publicado desde el día ocho del presente
mes, que fue el siguiente al en que se ve-
rificó en el Tribunal la publicacion del
expresado Real decreto, y desde cuyo
día inclusive regitan todas las excepciones
sin interpretacion alguna, excepto la de
lo que cumplen la edad, que será el día
antes del alistamiento, deberá procederse
en la forma que en el mismo se prefija,
y de modo que se halle concluida la

quinta en los pueblos, y en disposicion de mandarse los reemplazos á los cuerpos á que sean destinados, en el término que señala el artículo 15 del preinserto Real decreto, á cuyo efecto tomará V. bajo la mayor responsabilidad todas las providencias que le son correspondientes, y arreglará el alistamiento á lo que dispone la adicional de veinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y nueve, empleando V. todo su celo y esmero por el servicio de S. M. para que se realice sin entorpecimiento y con toda equidad.

No obstante del cupo que queda designado se tendrá presente lo prescrito en la Real orden de 28 de Febrero del año último, circulada en 5 de Marzo siguiente, por la que se dispone que á cada pueblos se le asigne el mismo cupo que dieron en 1833, evitandose de este modo todo género de duda y procediendose uniformemente y con actividad en todas partes.

Para el sorteo de quebrados se observará lo prevenido en la Real orden de 24 de Mayo de 1824, circulada por el extinguido Consejo supremo de la Guerra en 29 del mismo mes, en lugar de las reglas establecidas en el artículo que en la adicional de 21 de Enero de 1819 sustituye al 40 de la referida Ordenanza de reemplazos de 1800.

Lo que de acuerdo del Tribunal, á quien la Reina Gobernadora por el presente decreto se ha servido encargar su ejecucion, comunico á V. para su inteligencia, exacto cumplimiento, y á fin de que por el medio mas breve y expedito disponga su mas pronta publicación y circulacion, esperando que del recibo de esta se servirá V. darme aviso para noticia del Tribunal.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 9 de Enero de 1835. — Juan de la Fuente.

Y por otra Real orden de 13 de actual por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, se me ha recomendado la necesidad de que escite el celo de los Ayuntamientos de esta Provincia para que ebaquen el alistamiento y sorteo prevenidos en la ley y Real Decreto precisos, operacion que espero ejecutará con tal actividad que no me dejarán que desear de su eficacia, prometiendose de sus patriotas me cumplirán, con cuanro dispone Sello; en la inteligencia de que debiendo verificar el sorteo en los mismos términos que se hizo en la quinta anterior con igual numero de hombres y quebrados, queda de mi cargo no solo recomendar á S. M. el merito de los Ayuntamientos que se distingán por la vrepedad y exactitud de esta operacion, publicandolo además en el Boletín oficial, uno que para la quinta sucesiva se tendrán presentes cuantas reclamaciones se han hecho sobre la eleccion de pueblos para el sorteo de quebrados; pues mi deseo es que esta Provincia se distinga en tan importante servicio y los Ayuntamientos me acrediten su celo ó llenar las miras del Gobierno, y las misas—Granada 13 de Enero de 1835.—José Maria Galdiano.

Núm. 253. Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ha llegado á mi noticia que por ignorancia ó abandono de las autoridades de algunos pueblos de esta provincia se hallan sin observancia los reales decretos de 20 y 29

de enero del año proximo pasada privandose de su beneficio los que con su industria y trabajo pudieran hacer utiles para si mismos y para los consumidores, las grandes ventajas de la libertad del tráfico y comercio en fabricacion de arinas, transporte y venta de granos, líquidos y demas comestibles: y para que en lo sucesivo no se reproduzcan quejas, se perpetren abusos ni se remuevan los que de esta naturaleza están por ahora suprimidos se hace asi entender á los ayuntamientos de la provincia para que cuiden del puntual cumplimiento de las órdenes benéficas de S. M. y á las demas justicias para que se abstengan á pretexto de derechos que ya han caducado, de mantener en posesion á los que viciosamente los disfrutan.

Granada 16 de enero de 1835.
— José Maria Galdiano.

Id. 255. Para que no se retrase el interesante servicio de la presentacion de cuentas de propios en estas oficinas segun está prebenido á los ayuntamientos de la provincia por la circular de este gobierno civil núm. 147 inserta en el boletin oficial núm. 531 del dia 11 del corriente, se hace saber á dichas corporaciones municipales cumplan con este deber remitiendo las correspondientes al año an-

teproximo pasado de 1834 con arreglo á dicha circular sin que obste para ello la soberana resolucion de 14 de diciembre anterior publicada en dicho boletin de 22 del mismo, debiendo esta contaduria principal examinarlas segun se ha practicado siempre sin que preceda por ahora la revision de los consejos entrantes, cuya determinacion se publicará por medio del antecitado periodico para obviar entorpecimientos y consultas sobre el particular, entendiendose esta medida igualmente á las cuentas de positos.

Granada 16 de enero de 1835.
— José Maria Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

Granada 18 de Enero.

Hoy. San Canuto y san Mario y compañeros martires.

Mañana martes. San Favian papa y san Sebastian martir.

Funciones Religiosas. Jubileo de 40 horas en el convento de MM Agustinas.

Comunicado. Señores editores del boletin oficial. — Muy señores míos: la oficialidad del batallon de la milicia urbana de mi acci-

dental mando ha leído con gusto el artículo que W. insertan en su apreciable periódico número 520 dirigido á desmentir las propalaciones calumniosas que se han vertido en estos días contra nuestro digno comandante y gefe organizador el coronel de artillería don José Herrera Davila: y convencidos sus individuos de la exactitud y verdad con que está redactado dicho artículo relativamente á las virtudes, distinguidos servicios, y nobles sentimientos del referido gefe: no tan solo lo confirman y ratifican, si no tambien lo robustecen, asegurando que no se ha dado caso en el tiempo de su mando, en que haya abusado de sus facultades y atribuciones, y mucho menos de los fondos de esta milicia que administrados por una junta de individuos del mismo cuerpo que el presidia, han sido siempre distribuidos con la anuencia y previo acuerdo de ella en los obgetos que se han considerado utiles y necesarios al batallon, sin que Herrera haya tenido en esta materia otra intervencion ni manejo, ni aun se le haya oido la mas remota indicacion agena de este principio: antes por el contrario se le ha visto conducirse en este y en los demas negocios del cuerpo con aquella eficacia, celo, y desinterés que tanto distinguen á los hombres hon-

rados y virtuosos, á cuya clas pertenece dignamente Herrera. Por lo mismo merece el mas alto desprecio tales propalaciones, y cree la oficialidad de la milicia urbana que el pueblo de Granada quedará completamente persuadido de tan negra calumnia con la oportuna, franca, y noble manifestacion de W. y esta adiccion á ella así como se hallará penetrado por este y otros egemplares de igual naturaleza, que son por desgracia frecuentes, de los medios insidiosos que alebosamente emplean los enemigos de la Reina nuestra señora de esta milicia, y del reposo publico, para denigrar el merito, la virtud, el patriotismo, y cuantos dones inherentes á la propiedad los miran estos seres detestables como una base solida de la prosperidad comun que atacan y quieren destruir con la siniestra idea de ser ellos exclusivos en los góses á costa de la sangre de sus semejantes. Pero por fortuna son bien conocidos, y la opinion publica los marca para librarse de ellos y de sus maquinaciones.

B. L. M. de W. su atento S. S.
El comandante accidental *José Leon Martinez.*

IMPRENTA DE PUCHOL

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada me ... 10
Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Martes 20 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20
Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones. Voluntarios de Valencia 4.º de ligeros: patrullas Escopeteros de Andalucía.—Peñuelas.

Núm. 256. Gobierno civil de la provincia de Granada.—En la noche del 13 del actual se ha aprehendido por la justicia de Alcaudía de Guadix segun aviso que recibo en este dia, un potro de

tres años que conduci n tres hombres desconocidos, y que no pudieron ser capturados por haberse puesto en precipitada fuga, y con objeto de que llegue á noticia de su dueño se publica por medio del boletin oficial para que acuda á la espresada justicia, la que le hará entrega de él dando las señas y presentando el yerno y demas documentos que acrediten ser de su legitima propiedad.

Granada 19 de enero de 1835.
—José Maria Galdiano.

Id. 257. Hagase notorio á los

pueblos de esta provincia por medio del boletín oficial, que no serán abonados en cuentas de reales positos las cantidades gastadas en objetos sanitarios, en que no haya precedido mi aprobación con vista de cuentas documentadas.

Granada 19 de enero de 1835.
—José María Galdiano.

Sala primera de la real audiencia de este distrito —Habiendose sacado á pública subasta un oficio de procurador de la propiedad de don Ramon Rovira y Tenuel tasado por todo su valor en la cantidad de 11000 reales se hizo postura á él en la de 7353 reales y medio bajo distintas condiciones: y pasado el término de la subasta, se ha mandado por la sala donde pende el negocio proceder al remate de dicho oficio hoy 19 del corriente á las 12 del día en las casas morada de su señoría el señor don Mariano Collado como ministro semanero, situadas en la calle de san Antonio. Lo que se hace notorio al público para su inteligencia, y si alguna persona quisiere hacer puja ó mejora concurra para ello en el día y hora señalada, y en cuyo acto le sera admitida y rematada en el mejor postor.

Granada 19 de enero de 1835.
—D. José de Entrala y Ferriz.

NOVEDADES.

Vitoria 9 de enero.—En cartas que hemos visto de sujetos que están en contacto inmediato con diplomáticos de alta categoría, dicen con fecha 27 de diciembre en Bayona, lo siguiente.—Por el conocimiento particular que tenemos del carácter, provididad y talentos del duque de Wellington, nos atrevemos á asegurar, que no solo se conservan los tratados existentes con la España, sino que contribuirá eficazmente á la estincion de la guerra civil que está destruyendo el reino de Navarra y provincias vascongadas, y á que se reconozca la jóven Reina por las potencias del Norte, á lo menos por el Austria de la que se asegura quiere separarse de la política de la Rusia y Prusia en los negocios de España.

Los Wigh se han negado á formar parte del ministerio de Mr. Peel, y debiendo componerse enteramente de Torys, se da por necesaria la disolucion del parlamento. El duque de Wellington ha sido aplaudido por la multitud que gritaba en las calles de Londres.—Sean cuales fuesen sus opiniones nunca ha engañado al pueblo en sus promesas.

Madrid 12 de Id.—Hoy han corrido voces de mudanza ministerial. Es cierto que anoche se reu-

nió un consejo compuesto de los secretarios del Despacho é individuos del de gobierno, á que asistió S. M. la Reina Gobernadora, y que duró hasta muy tarde; pero hasta ahora parece que no se ha verificado cambio alguno en el personal del ministerio.

—Ahora que es la una de la noche no hay mudanza en el ministerio. El consejo de anoche verso, segun parece, sobre la marcha general del gobierno, que impugnaba el ministro de la Guerra y defendian los demas y el consejo de gobierno. No sabemos qué resultará; mas por ahora se cree que no se haga novedad.

—Se asegura que ha sido llamado á esta corte el general Cantelar.

—Hoy se ha dado cuenta en el estamento de señores Procuradores del reyno, del informe de la comision de lo interior sobre el presupuesto del ministerio de dicho ramo. Entre las economias que propone la comision es una, la estincion de la direccion de pósitos y demas oficinas superiores. Esta medida será muy meditada por el estamento antes de ser adoptada. Interin no se sustituya al régimen actual que tienen los pósitos, otro que sea mejor; creemos que será prematura y aventurada semejante disposicion; principalmente cuando en nuestro jui-

cio estos arreglos dependen y deben estar ligados y en armonia con el sistema general de administracion interior que se establezca. Todo lo que no se constinuye sobre bases sólidas y estables no ofrece sino ventajas aparentes pero en realidad lo que resulta es la confusion y el desorden mismo que se quiere evitar.

(E. del C.)

Continua la descripcion de la vida del general Mina.

Desde la capital de Navarra hizo presente al gobierno la desgraciada situacion de aquel pais, y no habiéndose atendido por este, careciendo de todo lo indispensable, pidió su traslacion á igual destino en el reino de Galicia lo que le fue otorgado en 16 de enero de 1821. Esta provincia permaneció quieta y tranquila mientras él la gobernó. En 23 de julio de 1822 fue nombrado general en jefe del ejército constitucional para pacificar la Cataluña. Los 33000 facciosos dueños de casi todo el pais, estaban protegidos por mucha parte de los pueblos; pero el valiente Mina á la cabeza de 1776 infantes, y 275 caballos los persiguió vivamente hasta hacerles levantar el sitio de Cervera, y apoderarse de Castell-Folli. Conocida es la inscripcion que puso sobre las ruinas de esta última, mas conocidos todavia los saludables efectos que produce, pues contribuyó á evitar el derramamiento de sangre ácelerando considerablemente la pacificacion de aquel pais. La plaza de Balaguer cayó á poco tiempo en su poder y derrotó á los facciosos en Tortá, Artesa

Orcao, Poblá, Balber y Puigcerdá, siempre con una tercera parte ó ménos de fuerza. El 28 y 29 de noviembre arrojó millares de aquellos alucinados en territorio francés, confundidos con la misma regencia, á quien privó hasta de sus papeles y efectos de secretaria, que conserva en su poder actualmente.

En 74 dias tomo las fortalezas de la Seo de Urgel con poquisimas fuerzas, sin una sola pieza que oponer á 46 montadas de artilleria, y en un pais misero y esteril.

En 26 de diciembre de 1822 fué nombrado teniente general, y en 20 de enero de 1823 electo comandante general del 7.º distrito, reuniendo este mando al de general en jefe.

En 16 de febrero del mismo año recibió el nombramiento de caballero Gran Cruz de la orden nacional de san Fernando.

Cuando los franceses invadieron la Cataluña por diferentes puntos el general no contaba con recurso alguno, y con la corta fuerza de 6000 hombres se mantuvo en el campo dos meses y medio contra todo el cuatio cherpoal mando del mariscal Moncey que ascendia á 20 000 infantes y 2500 caballos, secundados por 7000 facciosos.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 20 de Enero.

Hoy, San Fabian papa y san Sebastian martir.

Mañana Miercoles. Santa Ines virgen y martir y san Fructuoso y compañeros martires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres Agustinas.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 08
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 ts ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

AVISO.

Mensageria. *El dia 21 del corriente sale para Madrid una de las góleras de Juan Gomez, admite arrobas y pasajeros: su dueño vive calle de la Misericordia núm. 2 carril de San Gerónimo en el Picon.*

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Miercoles 21 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21
Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea; y teatro esta noche milicia urbana: patrullas Escopeteros de Andalucía =Peñuelas.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen. = Con fecha 12 del actual me dice el Escmo. Sr. capitán general de estos reinos lo siguiente,

„A los comandantes generales, gobernadores y comandantes de armas, digo con esta fecha lo siguiente.

No corresponderia á la confianza que me ha dispensado S. M. la Reina Gobernadora al confiarme el mando de estas provincias, ni tampoco llenaria uno de los primeros deberes en que me constituye mi destino, si no fijase toda mi atencion á mantener todos los Pueblos del distrito en una perfecta subordinacion á S. M. y maternal gobierno. Esta circunstancia tan esencial y precisa de obtener, se dificulta, si los pueblos

no disfrutaban del beneficio de la paz, S. M. me la tiene especialmente recomendada, y yo no perdónaré medio ni fatiga para lograrla: así que invito el acreditado celo de V. por el mejor servicio de la Reina nuestra señora Doña Isabel II á fin que dedique todo su cuidado con esmerado celo, para que desaparezca todo pretexto de inquietud y de división entre los habitantes de los pueblos de cuya tranquilidad se encuentra responsable, no tolerando que persona alguna insulte ni aun moleste á otra so pretexto de adictos ó no á la justa causa. Españoles todos tienen un derecho á la protección de las autoridades, solo las leyes y en los casos que deben aplicarse, deben ejercer su imperio: insultos de unos á otros en los pueblos, es vivir en la anarquía: situación la más funesta y contraria á las saludables reformas que se propone S. M. llevar á debido efecto para procurar el bien de todos los españoles.

Sentadas estas máximas y estos principios, recomiendo á V. no permita ni tolere se altere la tranquilidad bajo el equivocado medio de alabanzas á SS. MM. con gritos y algazaras públicas en las que resulta el desacato más bien, que el respeto á las augustas Reinas.

Vigile V. la más severa disciplina en la tropa que tiene á sus

ódenes, escija V. de sus inmediatos gefes y oficiales, enérgicamente toda la responsabilidad que les impone la ordenanza para sostenerla tan vigorosamente cual lo exige el bien del servicio y está repetidamente mandado; es preciso que el soldado para hacerse respetar sea circunspecto y se separe de los desordenes que ocurran en los pueblos, si las autoridades los han de encontrar obedientes para remediarlos.

No perdone V. la más pequeña exactitud en el servicio en el orden interior de los cuarteles en la uniformidad en la que no puede ni debe tolerarse divisa ni otros signos en los militares que los que prefiere la ordenanza.

De tal forma ballará V. una facilidad para cubrir las responsabilidades de su mando y resultará infinidad de beneficios para llevar adelante la causa de nuestra jóven Reina que estamos obligados á sostener por todos medios en la inteligencia que decidido como lo estoy á conservar la pública tranquilidad, garantizar la seguridad personal, la más cumplida obediencia al gobierno, y el respeto debido á las autoridades, seré inflexible para castigar con arreglo á las leyes á los que faltan, y sin perjuicio de dictar medidas gubernativas contra los que falten á tan sagrados deberes, ec-

siguiendo igualmente á las autoridades toda la responsabilidad que segun las circunstancias correspondá si resultase no obraron en los casos que ocurriesen con la firmeza y decision á que estan obligados.

Del recibo de esta circular se servirá V. darne aviso.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento, y á fin de que su autoridad se sirva hacer las prevenciones oportunas á las justicias, ayuntamientos y empleados de policia con el objeto de que cooperen por su parte á que tenga el mas exacto cumplimiento quanto contiene esta circular, en la inteligencia que la buena armonia entre las autoridades y auxilios que todos deben prestarse, es lo que debe contribuir al fin que me propongo, y no dudo que V. S. asi lo realizará acreditando cada dia mas el celo que le distingue por el mejor servicio de S. M. la Reina Nuestra Señora y por el que todos debemos sacrificarnos y nada es mas interesante que la paz, la seguridad y obediencia á las leyes y gobierno legitimo de S. M. la Reina Nuestra Señora."

Y lo transcribo á V. á fin de que se sirva insertarlo en el boletin oficial de la redaccion de su cargo, para su debida publicacion.

Dios guarde á V. muchos años.

Granada 19. de enero de 1835. =
Jose Maria Guldiano.

Intendencia y subdelegacion de rentas de la provincia de Granada = A virtud de orden superior he mandado sacar á pública subasta la obra de reparacion que ha de ejecutarse en la carcel de la real audiencia de esta capital bajo el presupuesto de diez mil quinientos dos rs. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones por la escribania mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela donde hallarán de manifiesto el proyecto de la obra y las condiciones que han de servir de base ó en el acto de remate señalado para el dia 21 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia.

Granada 15 de enero de 1835.
Alejandro Mon.

Subdelegacion de rentas reales.
= Para el dia 22 del corriente á las doce de la mañana tengo señalada la venta de varios géneros en la real aduana de causas pendientes en mi juzgado, y que se anuncie al público para que las personas que quisiesen hacer compra de ellos acudan á la referida oficina.

Granada 19 de enero de 1835.
= *Alejandro Mon.*

Subasta.—Habiéndose tasado à iustancia de los interesados, el cortijo nombrado Colorado, situado en término de esta ciudad pago de Almanjalar, que linda por saliente con el camino de los Yeseros, poniente y mediodía casería propia del Sr. marqués de Campoverde, y por norte con otras de D Juan de Salazar y tapia; lo ha sido en la cantidad de 101100 rs. las personas que quieran hacer postura, lo verificarán dentro del término de 30 días contados desde la fecha por conducto de la escribanía del infrascripto.

Granada 17 de enero de 1835.
—Mariano Lopez.

NOVEDADES,

Madrid. 16 de enero.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar capitán general de los reinos de Granada y Jaén al teniente general, Conde Gonzales de Castejon.

(E. del C.)

—Ayer por la mañana ha sido preso por la policía el conde de la Gimera teniente coronel retirado: se atribuye su prisión à haber verido ciertas voces que le hacian sospechoso.

SECCION SEGUNDA.

Granada 21 de Enero.

Hoy, Santa Ines virgen y martir y san Fluctosoy compañeros martires.

Mañana Jueves. Vicente y san Anastacio martires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres Agustinas.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 à 23 rs. Habic. de 00 à 00
Ceb. de 30 à 31. Maiz. de 46 à 48
Garb. de 00 à 00. Trigo. de 55 à 63.
Hab. de 46 à 50. Yeros. de 00 à 23.

CARNES

Cabra à 08 cs. lib. Oveja. à 00
Carnero à 14. Vaca à 12
Manteca de Cerdo derreida à 80 rs. ar.
Idem idem en pella. à 72 rs. id.
Jamón salado. à 13 rs. ar.
Idem dulce. à 18 rs. id.
Tocino. à 11 rs. id.
Aceite. à 53 rs ar.

HILAZAS.

Lino de 44 à 50 Cañamo de 36 à 40.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10
Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

BOLETIN



OFICIAL

DE GRANADA

Jueves 22 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de línea: y teatro esta noche milicia urbana: patrullas Escopeteros de Andalucía

El Escmo. Sr. secretario del despacho de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo siguiente. — Escmo. Sr. S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado conferir en propiedad el cargo de la capi-

tania general de esta provincia al teniente general conde de Gonzalez de Castejon atendiendo á sus méritos, servicios y circunstancias. Lo comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes: y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber en la orden de la plaza en el día de mañana 21 para noticia de los cuerpos y demas militares existentes en la misma.

Dios^o guarde á V. S. muchos años, Granada 20 de enero de 1835. — *Rojas.*

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen — El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 21 del mes anterior me dice lo que es propio.

Escmo. Sr. — El Sr. secretario del Despacho de Hacienda en 6 del actual me dice lo que sigue. Con esta fecha digo al director general de rentas estancadas lo que sigue. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar se paguen por el presupuesto de Hacienda pero con sujecion al reglamento del Monte pío militar, las pensiones á que tengan derecho las viudas y huérfanos de los oficiales de carabineros de costas y fronteras, debiéndose consiguientemente seguir perciviendo por la misma Real Hacienda los descuentos que se hagan por aquella razon á los mencionados individuos. De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y lo comunico á V. á fin de que se sirva insertarlo en el boletín oficial de la redaccion de su cargo para noticia de los interesados.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 19 de enero de 1835. —
Jose Maria de Rojas.

Núm. 258. Gobierno civil de

la provincia de Granada. — Ministerio de lo interior. — Enterado el consejo de ministros de una memoria presentada por el señor secretario del despacho de la guerra, manifestando el estado de la misma en las provincias sublevadas, y las medidas que deverán adoptarse para ponerla pronto termino, acordó proponer á S. M. la Reina Gobernadora, despues de una detenida, seria y prolija discusion, y S. M. se dignó aprobar entre otras disposiciones, las siguientes.

1.^a Que para dar mayor fuerza y vigor á las operaciones militares en las provincias sublevadas, y evitar todo motivo ó pretesto de dilacion ó entorpesimiento, se declaren dichas provincias en estado de sitio, quedando sujetas en clase de tales á la autoridad militar. con arreglo á lo que se obserba en semejantes casos en todas las naciones, y á lo que previenen las leyes y ordenanzas.

2.^a Que respecto alas provincias de castilla la Vieja, Aragon y Cataluña como las mas espuestas á lo que se intente extender á ellas el fuego de la insurreccion, se dé la latitud que se crea conveniente á las autoridades militares sin menoscabar por eso las atribuciones de los gobernadores civiles en lo economico y gubernativo: para que por una parte se a

tienda al principal objeto de la defensa, y por otra se cuida de todos los ramos relativos al fomento y prosperidad de los pueblos.

3.^a Que á pesar del principio fundamental de la institucion de la milicia urbana reclama que este bajo las ordenes de la autoridad civil, y dependiente del ministerio de lo interior, con todo, mientras duren las actuales circunstancias se mande que los cuerpos existentes en la actualidad de dicha milicia dependa de los capitanes generales, y por consiguiente del secretario del despacho de la guerra.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento; prebiniendole que de sus resultas debe dejar de entender en todo lo relativo á la milicia urbana y que á los cuerpos de esta existentes en la actualidad, haga V. S. saber que ese gobierno civil y el ministerio de mi cargo cesan desde hoy, y mientras duren las actuales circunstancias, ó S. M. no resuelva otra cosa en las atribuciones que les competen respecto á dicha milicia, la cual, durante este periodo, dependerá de los capitanes generales de las provincias y por consiguiente del señor secretario del despacho de la guerra. Dios guarde á V.

S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1835. — *José Maria Moscosó de Altamira*. — señor gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el boletin oficial de esta provincia para su publicacion y cumplimiento, teniendo entendido los ayuntamientos de los pueblos de ella, cesa desde este dia el conocimiento de este ramo este gobierno civil, y por consiguiente se entenderan con el Exmo. señor capitán general de estos reynos á quien ha pasado hasta nueva de terminacion de S. M.

Granada 19 de enero de 1835.
José Maria Galdiano.

Id. 259. — Ministerio de lo interior. — El señor secretario del despacho de gracia y justicia me dice con fecha 3 del actual lo que sigue,

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio del gobernador civil de Huelva, que me traslada V. E. con fecha 28 del mes ultimo, relativo á las dudas que ocurren en algunos pueblos de aquel partido sobre quien debe ejercer la jurisdiccion en el mismo por ausencia de los jueces letrados, se ha servido declarar S. M. que en ausencia del juez del partido, el que regeute la jurisdiccion es el que debe conocer de los pleitos y causas del partido, con

arreglo á los reales decretos y órdenes vigentes.

De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.— Señor gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el boletín oficial para su publicación.

Granada 19 de enero de 1835.

José Maria Galdiano.

Id. 260.—Habiendose fugado de la real cárcel de Grazelema Francisco Borrego conocido por pelialto procesado por homicida según me dice el señor alcalde mayor de la espresada villa, lo pongo en conocimiento de las justicias de los pueblos de esta provincia á fin de que si se encontrase en alguno de ellos, ó descubriesen su paradero lo detengan, ó persigan hasta conseguir su captura en cuyo caso me lo avisaran sin la menor demora para hacerlo yo al citado señor alcalde mayor para su conducción á dicho pueblo, acreditando con ello su celo por el mejor servicio de S. M. la Reina nuestra señora.

Granada 19 de enero de 1835.

José Maria Galdiano

Señas del reo que se pretende.

Edad. 23 años.—Cuerpo, alto.

—Color, trigueño.—Ojos, pardos.

—Pojado de barba.—Ondes del campo.—Vestido á estilo del país.

SECCION SEGUNDA.

Granada 22 de Enero.

Hoy, Santa Ines virgen y martir y san Fructosoy compañeros martires.

Mañana Jueves. Vicente y san Anastasio martires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres Agustinas.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48.
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 69.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
Por tres... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Viernes 23 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23
Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones. el Rey 1.º de línea: y teatro esta noche milicia urbana: patrullas Escopeteros de Andalucía

¶ Num. 5. *Intendencia de Granada.*—Por la direccion general de rentas provinciales se ha comunicado á esta intendencia con fecha 4 del que rige, el real decreto siguiente.—El Escmo. Sr. secreta-

rio de Estado y del Despacho de Hacienda dice á esta direccion general de rentas con fecha 2 del corriente lo que sigue. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 30 del pasado el Real decreto siguiente. Doña Isabel II por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem. de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña. de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas

Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar oceano, Archiduchesa de Austria, duquesa de Borgoña, de Brabanté y de Milan, condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona, Señora de Viscaya y de Molina &c. &c. Y en su real nombre Doña Maria Cristina de Borbon como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa hija, á todos los que la presente vieren: Sabed: que habiendo juzgado conveniente presentar á las cortes generales con arreglo á lo prevenido en el estatuto real, un proyecto de ley relativo á la continuacion de los presupuestos antiguos en tanto que se aprueban los presentados para el año proximo de 1835, y si habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos estamentos como á continuacion se expresa, ha tenido á bien despues de oír el dictamen del consejo de Gobierno y del de Ministros darle la sancion Real. = Las cortes generales del reino habiendo examinado con detenimiento la medida provisional que se sometió á su examen para evitar los perjuicios que podrian seguirse al Estado del atraso que ha experimentado el arreglo de los presupuestos para el proximo año de 1835, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de

ley para que V. M. se digne si tiene á bien darle la sancion real. Artículo único. En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui. Sanciono y ejecutese. = Yo la Reina Gobernadora. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 30 de diciembre de 1834. = Como secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias: el conde de Toreno. = Por tanto mando y ordeno que se guarde cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad para que ninguno pueda alegar ignorancia y antes bien sea de todo acatada y obedecida. Tendreis entendido y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y que circule á quien corresponda. = Yo lo traslado á V. S. para su noticia y efectos consiguientes. = Y para noticia de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la misma y la de Almería.

Granada 15 de enero de 1835.
= Alejandro Mon.

Num. 261. *Gobierno civil de la provincia de Granada* = Comisión principal de instrucción primaria de la provincia de Granada.

—Para dar el mas debido cumplimiento á las soberanas resoluciones dictadas por S. M. sobre el importante objeto de la instrucción primaria que tan impacientemente desea ver restablecida en toda la monarquía, se hace indispensable que sin pérdida de tiempo haga esa corporacion el nombramiento de la comision que ha de entender en dicho objeto en conformidad á lo dispuesto en el artículo 11 de la instruccion de 21 de octubre del año próximo pasado componiendose esta del cura párroco y dos vecinos conocidos por su instruccion y celo por la buena educacion de la niñez.

Instalada la espresada junta procederá á evacuar lo que se pide en el estado adjunto verificandolo en la manera siguiente.

1.º Llenando las casillas del citado estado con la mayor claridad y verdad.

2.º Las observaciones que ocurren acerca de sus actuales escuelas, fruto que producen, facilidad ó dificultades que haya en sus dotaciones, combeniencia de establecer otras nuevas y arbitrios acomodados para dotarlas, las pondran al respaldo del mismo estado.

3.º Si no hubiese escuela, se propondrá su creacion ya para un solo pueblo, ya para varios ó sus caserios si los hubiese, siempre que los niños puedan reunirse oportunamente.

4.º Espondrán las juntas cuanto tengan por conveniente sobre los edificios para las escuelas y manejo de estas; manifestando si los edificios son de propiedad particular, legado ó donacion especial, ó si son arrendados, espresando su estado, combeniencia ó defectos; á saber, si su situacion es mala por falta de ventilacion y luces ó por tener humedad, y si están entablados ú enladrillados, si hay los bancos y mesas necesarias, y los libros indispensables, como silabarios, catequismos y demas de lectura. Tambien espresarán si no hubiese maestro en el pueblo, si hay algun sacerdote que por su ilustracion y caridad se ofresca á desempeñar dicho encargo aunque sea agregándosele la dotacion que sea conveniente.

5.º Remitirán á la comision de partido á que el pueblo pertenezca dicho estado evacuando con toda la contestacion que escige antes del dia primero del próximo febrero que es el señalado para que se hallen todos los informes de los pueblos reunidos á un tiempo en la dicha junta para los trabajos que debe formar sobre ellos,

y será muy reprehensible la falta del que no lo ejecute.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 21 de enero de 1835.—
Jose Maria Galdiano.

Id. 262.—Por mi circular de 13 del actual inserta en el boletín oficial de 19 del mismo se ha comunicado á todos los ayuntamientos en esta provincia la ley y real decreto para la quinta de 25000 hombres que debe verificarse segun las bases que en la misma circular se detallan; pero como en el mejor y mas pronto desempeño de tan importante servicio se hallan interesado la seguridad de la patria y trono de nuestra idolatrada Reina, creo demi deber, recomendar de nuevo á todos los ayuntamientos el mayor celo y eficacia en el desempeño de este cometido: encargandoles, para tener noticias del estado en que se encuentra, que cada ocho dias precisamente mehan de participar los adelantos que hayan conseguido para la celebracion del indicado sorteo, y reunir en su caso á esta capital á los mozos aquienes haya cabido la suerte de soldado,

Y me prometo que los ayuntamientos cumpliendo puntualmente con lo que dejo prevenido me evitaran el disgusto de adoptar medidas severas contra los que

sean omisos ó morosos en asunto de tanto interes.

Granada 21 de enero de 1835.
José Maria Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

Granada 23 de Enero.

Hoy, San Ildefonso arzobispo de Toledo san Raimundo de Peña fiel y santa Emerenciana virgen y martir.

Mañana sábado. Ntra. Sra. de la Paz y san Timoteo obispo y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres Agustinas.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

IMPRESA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10

Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Sabado 24 de Enero de 1835.

ADVERTENCIA.

La falta de publicacion por dos dias que ha tenido en esta capital el boletin, ha dependido de una circunstancia que no bolverá repetirse. Las autoridades se serviran dirigir las ordenes y aviso que hayan de publicarse á la secretaria del Gobierno Civil; y los señores suscriptores de esta ciudad y pueblos de la provincia, podran verificar sus abonos en la libreria de don José Linares calle de Elvira mas abajo del parador del pilar del Toro á los mismos precios anunciados.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24
Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de linea; y teatro esta noche miñica urbana: patrullas Escopeteros de Andalucía *Peñuelas.*

Num. 6. Intendencia de Granada.—La direccion general de aduanas con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. secretario de Es-

tado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 14 del corriente la real orden que sigue.

El Sr. secretario del Despacho de la Interior me dice en 10 del actual lo que sigue. — Con fecha 4 de marzo de 1832 se comunicó por esa secretaría del despacho á las direcciones generales de rentas y minas la real orden, siguiente. Deseando el Rey Ntro. Sr. el fomento de las abundantes minas de carbon de piedra del reino, y que este beneficio facilite á la industria con el menor gravámen posible un producto de que tanto necesita para sus operaciones, se ha servido S. M. mandar que se observe lo siguiente.

1.º Que el carbon de piedra de todas partes del reino sea libre en su extraccion al estrangero, y á la Habana y demas posesiones de América, de todo derecho real, municipal, particular ó de cuerpo y de todo otro de cualquiera origen, denominacion y aplicacion.

2.º Que dicho carbon de piedra que se conduzca de puerto á puerto de la Peninsula en bandera española, sea libre de todo derecho real, municipal, particular ó de cuerpo, y de toda gavela y pedidos de cualquier origen, denominacion y aplicacion que pudiese tener en lo interior incluso los derechos de impresion y sello del

registro.

3.º Que se habilite por ahora la bandera estrangera para el unico determinado y esclusivo objeto de transportar el carbon de piedra nacional de puerto á puerto de la Peninsula, pagando seis por ciento sobre el valor de tres reales vellon en quintal, sin esci-girse ningun otro derecho mas que el espresado seis por ciento, y el de impresion y sello del registro.

4.º Que sea admitida en el Reino la entrada de carbon de piedra estrangero con el derecho de cuatro reales vellon por quintal cuando venga en buque estrangero, y el de tres reales cuando se conduzca en español.

5.º Que para enseñar la explotacion y beneficios que pueda recibir el carbon de piedra para aplicarse á sus diferentes usos y á conocer sus variedades, se establezca en el Real Instituto Asturiano una cátedra destinada particularmente á esta enseñanza necesaria para el aprovechamiento del carbon de piedra de Asturias; y que para el mismo efecto se eccite á la compañía del Guadalquivir á mejorar el carbon de piedra de Villanueva del Rio. Y habiendo recurrido á S. M. la Reina Gobernadora D. Fernando de la Sierra, D. Antonio Gonzalez de la Rasilla y otros dueños de establecimientos industriales en la provincia de

Sev
tan
real
sum
de
ecst
rios
de
com
ton
de
duc
de l
do
et t
ta,
pon
den
sigu
por
la c
que
did
pue
183
bor
de
rifa
Y
cu
cib
l
ños
18
los
da
ei

Sevilla, manifestando que no obstante lo dispuesto en la anterior real orden, y apesar de no consumir el carbon de piedra dentro de los muros de la capital, se les ecigia á su introducion en ella varios derechos, como el llamado de diezmo, el que cobra la real compañía de Guadalquivir, el de tonelage y otros: convencida S. M. de que recargar esta preciosa produccion es impedir los adelantos de la industria fabril, se ha servido mandar que se lleve á efecto et todas partes la real orden inserta, comunicandose á quien corresponda. Lo traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos consiguientes, teniendo presente que por esta real orden no se altera la de 10 de febrero de 1833, en que se declaró no estar comprendida la exencion de derechos de puertas en la de 4 de marzo de 1832, y que debia pagar el carbon de piedra el uno por ciento de su estimacion que señala á tarifa.

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, avisándome el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1834. — Antonio Alonso.

Lo que he dispuesto insertar en los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almeria para conocimiento del público.

Granada 19 de Enero de 1835.
Alejandro Mon.

Junta de concurso de acredores al nuevo teatro. — El Excmo. señor segundo cabo, comandante general de estas provincias, presidente de la espresada junta, de acuerdo con la misma ha dispuesto se celebre la tercera funcion de máscaras en la noche del domingo 25 del corriente; dando principio á las nueve, y observándose las reglas mismas que en las anteriores.

S. E. pide á la ilustracion del público de Granada las muestras de amor al orden, respeto á las autoridades, que tanto se dejó conocer en las funciones de máscaras ejecutadas anteriormente, y queda en la esperanza que al dar parte al gobierno de S. M. de estos regocijos tendrá la satisfaccion de elogiar la sensatèz, compostura y urbanidad del noble y leal vecindario de esta Capital. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente de orden de S. E. en Granada á 19 de Enero de 1835. — El secretario interino de la junta. — *D. Mariano José Ortega,*

VARIEDADES.
SOBRE LA QUINTA.

Sabemos con satisfaccion, que

muchos pueblos antes de recibir la orden para ejecutar el alistamiento, principiaron á efectuarlo con un entusiasmo digno de elogio, lo que prueba el estado del espíritu publico, y lo mucho que debe esperarse de la fidelidad y entusiasmo de los habitantes de esta provincia. La obediencia al Gobierno y la exactitud en ejecutar sus preceptos son virtudes que rara vez dejan de proporcionar muchas ventajas á los pueblos; pues las autoridades superiores que adbierten el celoso conato de los ayuntamientos en secundar las miras del gobierno tienen cierto esmero, cierta deferencia hacia aquellos que ejecutan el servicio con prontitud. Este merito tan recomendable, no podemos menos de recordarlo á los pueblos de la provincia en la ocasion presente en que la celeridad en ejecutar la quinta les ha de proporcionar un aprecio extraordinario tanto del Gobierno como de las autoridades superiores de esta capital que mirarán satisfactoriamente sus esfuerzos como un servicio de la mayor importancia.

SECCION SEGUNDA.

Granada 24 de Enero.

Hoy, Ntra. Sra. de la Paz y

san Timoteo Obispo y martir.

Mañana domingo la conversion de san Pablo apostol.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres Agustinas.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
 Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
 Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
 Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
 Carnero á 14. Vaca á 12
 Manteca de Cerdo derreida á 80 rs. ar.
 Idem idem en pella. á 72 rs. id.
 Jamon salado. á 13 rs. ar.
 Idem dulce. á 18 rs. id.
 Tocino. á 11 rs. id.
 Aceite. á 53 rs ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

IMPRESA DE PUCHOL.

NUM. 545.

3. CUART.

SUSCRIPCION

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R. v.

Cada mes... 10

Cada tres meses. 40.

Por tres..... 28

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Domingo 25 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25
Servicio de plaza mañana con vi-
sita de hospital y provisiones.
el Rey 1.º de linea: y teatro
esta noche milicia urbana: patru-
llas Escopeteros de Andalucia
Peñuelas.

NOVEDADES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Instruccion que S. M. se ha digna

do aprobar para llevar á efecto,
por lo que respecta al ministerio
de la Guerra, el Real decreto de
30 de diciembre último sobre re-
villacion de los empleos, grados, ho-
nores y condecoraciones conferidas
desde 7 de marzo de 1820 hasta
30 de setiembre de 1823.

Artículo 1.º Para que los in-
dividuos dependientes del ministe-
rio de la Guerra comprendidos en
los artículos 1.º, 2.º y 3.º del
mencionado real decreto puedan
disfrutar de los sueldos, ventajas
y consideraciones que correspon-
dan á cada cual de ellos, fijandose

al mismo tiempo la situacion en que debian quedar, conforme á los reglamentos vigentes, dirigiran sus solicitudes á S. M. por conducto de sus gefes naturales los que sirvan en los cuerpos, y por el de los capitanes generales de los distritos en que tengan su destino los que se hallen fuera de aquel caso. Todas estas instancias se reuniran en las inspecciones ó direcciones á que respectivamente correspondan los interesados, viniendo acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Copia autorizada del despacho, título ó nombramiento real en que funda su peticion, ó bien certificacion de haberlos entregado, espresando en caso de extravio la fecha de los documentos para comprobarlos en las dependencias á que correspondan.

2.º Copia autorizada del despacho ó título del empleo que sirven en el dia; y los que se hallen retirados, jubilados, escedentes ó pendientes de clasificacion el título certificado, que acredite estas situaciones.

Los capitanes generales dirigiran las solicitudes de los generales directamente á este ministerio.

Art. 2.º Instruidos estos expedientes por los respectivos inspectores ó directores, los dirigiran con su informe á la secretaria de mi cargo, donde se expediran los títulos y las ordenes oportunas de

pago con arreglo al artículo 2.º del real decreto.

Art. 3.º Cuando solo se trate por el interesado de mejorar de antigüedad en virtud del artículo 1.º del real decreto los inspectores quedan autorizados para verificarlo por sí, para conocimiento de S. M. una relacion especificada de los individuos que se hayan encontrado en este caso.

Art. 4.º Los inspectores dispondran con la debida anticipacion el remplazo de los gefes y oficiales que hallándose sirviendo en los cuerpos, especialmente los que estan en campaña, deben quedar escedentes por el empleo que se les declara válido en el artículo 1.º del real decreto, procurando siempre que sea posible, el que si entre los individuos que se hallan en este caso hubiese algunos que deban ser reemplazados, desde luego lo sean con preferencia en los cuerpos en que sirven actualmente, ó en los del mismo ejército ó provincia. De todos modos los que se encuentran empleados en el dia continuaran desempeñando sus actuales destinos hasta que se les fije su nueva situacion en la forma que prescribe el artículo 2.º de esta circular.

Art. 5.º Los oficiales retirados antes del 7 de marzo de 1820 que en virtud de título ó de real nombramiento volvieron al servi-

cio:
tituc
to á
ta e
mo
los i
ficar
real
183
inte
eda
cup
nue
rech
cont
po q
la m
P
á la
se d
fuer
circ
y p
hay
y ob
tiros
de r
acti
me
aqu
caso
de l
res
caus
sest
A
dem
de

ción activo durante la época constitucional, y que despues han vuelto á quedar retirados por sola esta causa, serán considerados como pendientes de clasificación, y los inspectores procederán á verificarla desde luego conforme al real decreto de 11 de febrero de 1834 y órdenes posteriores; en la inteligencia de que los que por su edad, por sus achaques ú otras circunstancias queden clasificados nuevamente de retiro, tendrán derecho á mejorar el que disfrutaban, contándoseles por entero el tiempo que sirvieron activamente en la mencionada época.

Para evitar toda duda respecto á la inteligencia de este artículo, se declara que subsiste en toda su fuerza y vigor la regla 6.^a de la circular de 11 de febrero de 1834, y por lo tanto los individuos que hayan solicitado voluntariamente y obtenido sus jubilaciones ó retiros despues del 30 de setiembre de 1823, no volverán á las clases activas en que servian antes de la mencionada fecha, ni tampoco aquellos que se hallen en el mismo caso á consecuencia de propuesta de los inspectores ó gefes superiores de quienes dependian por las causas que indica la citada regla sexta.

Art. 6.^o Los gefes, oficiales y demas dependientes del ministerio de la Guerra que entraron á ser-

vir con real nombramiento en carreras ó destinos correspondientes á otros ministerios, subsistentes en el día, se darán de baja por las respectivas oficinas militares desde 1.^o de enero actual, en que deben darse de alta en las carreras á que pasaron entonces, á no ser que hayan vuelto á tener ingreso activo en las dependencias del ministerio de la Guerra despues del 30 de setiembre de 1823, en cuyo caso optarán dentro del término improrrogable de 60 dias en la Península é islas adyacentes, de seis meses en las Antillas, y de un año en Filipinas, entre una ú otra carrera, remitiendo por los conductos regulares la debida declaración sobre la cual no se admitirá en lo sucesivo clase alguna de reclamación.

Art. 7.^o Los que en las dos espresadas épocas han pasado de unas á otras carreras, dentro de las que dependen del ministerio de la Guerra, harán igual declaración observando los términos y demás circunstancias que se prescriben en el artículo precedente.

8.^o Las instancias que se entablen sobre mejora de retiro ó de viudedad, se dirijirán desde luego por los gefes superiores respectivos al tribunal supremo de Guerra y Marina, las primeras y las segundas á la junta de Gobierno del monte pío militar, donde se

arreglarán para sus consultas á la letra de los artículos 2.^o y 3.^o del real decreto.

Por lo que respecta á las viudas de los oficiales muertos en acción de guerra, se estará á la declaración de 28 de octubre de 1811; y en cuanto á los oficiales inutilizados en las campañas de la mencionada época, se procederá conforme á los reglamentos y órdenes vigentes, tanto en la parte relativa á las ventajas de sueldo, como en la que corresponda á la justificación de dichos expedientes.

Art. 9.^o La antigüedad de los empleos conforme al artículo 1.^o del real decreto, se contará por la data del Real nombramiento, y los años de servicio por las reglas generales establecidas, sin admitir ninguna categoría ni diferencia que proceda de las distintas vicisitudes puramente políticas que hayan corrido los individuos desde el año de 1820.

Art. 10. Los guardias de la Real Persona pendientes de clasificación por consecuencia de las diversas situaciones en que se encuentran actualmente, serán ahora clasificados con arreglo á los empleos que obtuvieron por real nombramiento durante la época constitucional: y en los casos que ocutran de duda se tendrán presentes las declaraciones que recayeron sobre ellos en aquel tiempo.

Art. 11. Los inspectores y directores generales al dar curso á las instancias de los oficiales del ejército que pasaron á la milicia activa creada en 18 de noviembre de 1821, y que no existe actualmente, consultarán á S. M. la situación en que deban quedar estos individuos, atendidas sus diferentes clases y las órdenes espedidas en aquella época sobre su consideración y demas circunstancias. Madrid 8 de Enero de 1835.—Valle de Rivas.

(B. of. de Mad.)

SECCION SEGUNDA.

Granada 25 de Enero.

Hoy. La conversion de san Pablo apostol,

Mañana lunes. San Policarpo Obispo y martir y santa Paula viuda Romana.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres de santa Paula,

Teatro.—El lunes 26 del corriente se ejecutará el drama en tres actos, cuyo titulo es: *Despotismo, Anarquia y Libertad, ó sea Antes, en tiempo y despues de la revolucion.*

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Lunes 26 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26
Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey 1.º de línea: y teatro esta noche milicia urbana: patrullas Escopeteros de Andalucía Peñuelas.

Secretaría del real acuerdo.—
Al real acuerdo de esta audiencia se ha dado cuenta de la real orden siguiente.

El Escmo. señor secretario del

despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al tribunal supremo de España é Indias con fecha 23 de diciembre ultimo para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento una real orden por la cual S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que los presidentes regentes ministros y fiscales del supremo tribunal de España é Indias, del consejo de las órdenes y de las audiencias del reino juren sus respectivas plazas en el tribunal á que correspondan y todos los jueces inferiores ante las audiencias del territorio. Publicada en dicho

soberana resolucian, ha acordado su cumplimiento y que á este mismo fin se comuniqué á esa real audiencia como lo hago por conducto de V. S. y para que disponga se circule por medio del boletín oficial de las respectivas provincias de su distrito sirviendose darme aviso del recibo de esta.

—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1835.

— D. Antonio Lopez de Salazar. —
Señor regente de la audiencia de Granada.

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se circule á los jueces y justicias del territorio por medio del boletín oficial.

Granada y enero 17 de 1835. —
D. Manuel Maria Segura.

Número 7 Intendencia de Granada. — La Real junta de Comercio de esta Provincia con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

«No habiendo recibido esta junta orden alguna del Gobierno que suprima ni modifique la contribucion del subsidio de Comercio, sin embargo de la publicacion que se hizo en la parte oficial de la gaceta de Madrid de una Instruccion aprobada por S. M. la Reina Gobernadora en 8 de Octubre del año anterior relativa á este particular; y leído

cos de Madrid en el extracto de las sesiones de Cortes un decreto discutido y aprobado por las mismas para que no se haga novedad por ahora en los impuestos dichos que se decreten y aprueben otros nuevos; estima la junta se está en el caso para que no sufra retraso el servicio, de proceder al repartimiento y cobranza del primer trimestre del presente año por la enunciada contribucion del Subsidio de Comercio, sobre las mismas bases que se practicó en el año anterior sin perjuicio de cualquiera otra disposicion de la superioridad ni de que en el caso de no haberla se repartan y cobren tambien oportunamente los demas trimestres.»

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Provincia y la de Almeria, de conformidad, para que las Justicias y Ayuntamientos procedan desde luego á la formacion de los respectivos repartimientos y cobranza de la enunciada contribucion bajo las mismas bases que lo hicieron en el año anterior, mientras otra cosa no se determine. — Granada 22 de Enero de 1835. — *Alejandro Mon.*

VARIEDADES.

En la institucion del boletín o-

circular por su medio las órdenes del Gobierno con cierta economía sino que se trató de ilustrar á los pueblos en aquella ciencia esencial que constituye su verdadera riqueza. Máximas y preceptos agrarios, nociones de economía política, medios de fomentar la industria, escitar el celo de los ayuntamientos al cumplimiento exacto de sus obligaciones, facilitarles el conocimiento de las órdenes por medio de explicaciones sencillas y análogas al estado de cultura en que se encuentran, darles avisos oportunos de los tiempos y épocas en que deben hacer los repartimientos, los padrones, formar sus cuentas; en fin el boletín oficial debe ser la ayuda de los pueblos, la voz viva que les avise de lo que hacen y de lo que deben hacer pues para ello contribuyen con aquella cuota que les está estipulada. Hasta el día no ha sucedido esto, porque equivocado el verdadero objeto de este periódico se daba lugar en él á cosas que solo teniendo otra estension, pudieran haberse tolerado; pero siendo sus límites tan estrechos despues de la insercion de las órdenes y avisos de las autoridades, se pondrán artículos útiles á los pueblos y de los que sacarán mas ventajas que de las noticias políticas que pueden ver en otros periódicos dedicados

Sobre la tranquilidad publica.

El primer deber de toda autoridad, es el de sostener la tranquilidad publica del pueblo en que manda. Ningun genero de sacrificio debe economizarse para conseguir este objeto tan importante y es tanto mas esencial esta máxima, cuanto que en ella estriva la prosperidad de los mismos pueblos. La autoridad que manda debe dirigir sus acciones por la ley, ligado por esta respetará los derechos de los que obedecen, y estos sometidos igualmente al imperio de la misma, gozaran del beneficio de la paz que solo se consigue cumpliendo cada uno con sus respectivas obligaciones.

Cuando una autoridad quiere que su nombre sea el objeto de la publica estimacion, debe ante todas cosas estudiar el caracter, usos, costumbres, inclinaciones, vicios ó virtudes de los que ha de mandar: instruirse de los partidos y pasiones que dominan, y á veces dividen los pueblos; convinar un medio por el cual pueda dulcemente abenirlos y transigirlos, y jamas usar de la fuerza y de la violencia aun antes apurar todos los medios de la mansedumbre.

En los pueblos generalmente

cuando se turba la tranquilidad pública ó es porque las familias divididas por espíritu de rivalidad ó de intereses chocan unos contra otros, ó porque ciertos vicios dominantes en el país efecto de la educación, producen cuestiones que á veces hacen correr la sangre. Rara vez los choques de opinion son la causa de los desórdenes en las pequeñas poblaciones, si setoma como pretexto por los agresores para legitimar en cierto modo su embestida; pero en uno y otro caso en el criterio de la autoridad consiste evitar estos choques que por lo regular destruyen á los que en ellos toman parte.

Los ruinosos procesos formados en esta provincia sobre estas contiendas, testifican lo bastante la necesidad de precaber semejantes males, y los jneces de los pueblos lograrán inmortalizar sus nombres si consiguen la abenencia de los partidos y á toda costa evitar que en su territorio se altere la paz y el sosiego público.

SECCION SEGUNDA.

Granada 26 de Enero.

Hoy. San Policarpo Obispo y martir y santa Paula viuda Romana.

Mañana martes. San Juan Cri-

sóstomo Obispo y doctor.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de Madres de santa Paula,

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 33

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id
Aceite. á 53 rs. ar.

AVISO.

Mensageria. — Hoy 26 del corriente sale para Madrid una de las galeras de Juan Gomez, admite arrobas y pasageros; su dueño vive calle de la Misericordia núm. 2 carril de San Gerónimo en el Picon.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R. v.

Cada mes... 10

Cada tres meses. 28.

Por tres..... 28

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Martes 27 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27
 Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones. el Rey 1.º de línea: y teatro esta noche Zapadores Bomberos patrullas Escopeteros de Andalucía. = Peñuelas.

N.º Intendencia de Granada. = La direccion general de amortizacion con fecha 13 del actual medice lo siguiente. Por el ministerio de Hacienda se han comunicado varias

reales órdenes á esta direccion que previniendola disponga se realice el pago de las pensiones concedidas por S. M. la Reina Gobernadora sobre temporalidades ocupadas al obispo de Leon, eclesiasticos rebeldes y de mas á las viudas, madres y huerfanos de españoles leales sacrificados inhumanamente por diferentes facciones, mediante las exposiciones que con tanta frecuencia dirigen á S. M. las interesadas en dichas peticiones de que no se realizan los pagos.

En su consecuencia y afin de que tengan el mas pronto cumplimiento los beneficos deseos y órde-

nes de S. M. ha resuelto esta direccion que sin perjuicio de tratar y verificar á su tiempo el reintegro de los productos de temporalidades ocupadas y que se ocupen en lo sucesivo, disponga V. S. inmediatamente, se paguen provisionalmente, y hasta que se comunique nueva determinacion, de los productos de rentas de esa provincia, el importe de todas las respectivas pensiones concedidas que expresan las reales ordenes comunicadas á V. S. por medio de nomina que se formará para ello, con la intervencion correspondiente de la contaduria de la misma, y previa la legitimidad de las personas interesadas en aquellas: y á efecto de que puedan acudir los interesados al cobro de haberes, dará V. S. toda publicidad de esta resolusion, ademas de que se inserte en el boletín oficial de esa provincia. En cada mes remitirá V. S. á esta direccion relacion de los pagos verificados en el anterior y su importe sirviendose avisar el resivo de esta.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia segun previene la direccion y para que tenga la debida publicidad. Granada 21 de enero de 1835. *Alejandro Mon.*

Id. 9. Hago saber: como á propuesta del señor administrador

de rentas decimales de este arzobispado, consiguiente á orden superior, he mandado sacar á pública subasta en venta por término de nueve dias varias fincas situadas en término del lugar de Capileira, adjudicadas á la Real Hacienda, que con expresion de precio de su tasacion son á saber:

Un pedazo de tierra en el pago del Catalan alto, cabida de 40 celemines, con morales y castaños dos corrales, tasado en 4025 rs.

Una viña de dos obradas pago de la Mela en 312 rs.

Un pedazo de tierra pago de las peñas de la Cruz, cabida de celemin y medio en 130 rs.

Un pedazo de tierra en las peñas de Tortosa cabida de 5 fanegas con un corral en 1300 rs.

Un pedazo de tierra pago de Cerrillo cabida de 3 fanegas en 200 rs.

Un pedazo de tierra de las viñas Caberas de tres obradas en 950 rs.

Una viña en el pago Cabero de dos obradas en 600 rs.

Un pedazo de tierra pago de Albequilla de una fanega en 100 reales.

Otro pedazo de tierra pago de Puntal de dos fanegas en 300 rs.

Otro pedazo de tierra pago de Albuchite alto de dos fanegas en 800 rs.

Otro pedazo de tierra con 60

gal y heta de tres fanegas en el mismo pago en 1600 rs.

Otro pedazo de tierra pago del Catalan bajo de nueve celemines en 600 rs.

Una viña de una obrada pago de la Mela en 400 rs.

Un pedazo de tierra de dos celemines pago del cortijo en 700 reales.

Otro pedazo de tierra de dos fanegas pago de los pradillos en 1200 rs.

Cuyas fincas están posturadas en 8840 rs. pagaderos en tres plazos iguales, el primero al contado y los restantes en fines de julio y diciembre de este año.

Las personas que quieran hacer mejora lo verificarán por la escribanía mayor de rentas de D. Francisco Moreno y Varela, ó en el acto del remate señalado para el día 30 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia.

Granada 21 de enero de 1835.
—Alejandro Mon.

Edicto. D. Mariano José Ortega escribano de la Reina Ntra. Señora, notario de los Reinos, vecino de esta ciudad de Granada, de su número perpetuo, habilitado para el despacho de la escribanía de Cabildo, del juzgado de las aguas y demas del cargo de Don Mariano de Zayas en sus ocupa-

siones ausencias ó enfermedades. &c.

Doy fé: que por los señores que componen el juzgado privativo de las aguas de esta capital se ha proveido el auto que copiado dice así.

Auto.—En la ciudad de Granada á 14 de enero de 1835, los señores jueces del de las aguas de ella y su comprehension dijeron: que siendo una de las principales atribuciones de este privativo juzgado celar sobre la buena direccion, aprovechamiento y uso de las aguas para el riego de las tierras, y no pudiendo esto verificarse sin que las acequias, brazales y alcantarillas estén perfectamente limpias en términos que no derramen en manera alguna á los caminos, debían de mandar y mandaron: que con arreglo á lo prevenido en real orden de 20 de abril del año procsimo pasado de 1833 se saque el competente testimonio de este auto, el que se pase á la redaccion del Boletín oficial para su circulacion á los pueblos de la demarcacion de este privativo juzgado, quienes en el preciso y perentorio término de quince días hagan entender por medio de edictos á todos los labradores que para el último del procsimo mes de marzo egecuten las limpieas de las acequias y brazales de sus respectivas labores, y á los que no lo

realicen se nombrarán peones de oficio que lo hagan á su costa, remitiendo testimonio para el dia 30 de abril lo mas tarde á la escribania mayor de Cabildo y de dicho juzgado de D. Mariano de Zayas, en el cual el escribano de cada pueblo dé fé bajo su maestrea responsabilidad de estar limpias todas las acequias del término, en la inteligencia de que pasado el citado dia 30 de abril, incurrirá la justicia que no cumpla en la multa de cincuenta ducados de efectiva esaccion por apremio; y por este su auto lo proveyeron, mandaron y firmaron dichos señores. =Doy fé= Lora. =Saavedra. =Mariano José Ortega, Por D. Mariano de Zayas.

Es copia literal del citado auto á que me remito. Y para que conste y se inserte en el boletín oficial en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Granada á 19 de Enero de 1835. =Mariano José Ortega.

SECCION SEGUNDA

[Granada 27 de Enero.

Hoy. San Juan Crisóstomo Obispo y doctor.

Mañana miércoles. San Julian obispo de Cuenca San Balero ob y la aparicion de santa Ines virg

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de san Cecilio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CERFALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Gorb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cáñamo de 36 á 40.

AVISO.

Pérdida. =El dia 25 del corriente se extravió una perra lebreña con pintas blancas y negras: la persona que se la hubiese encontrado la presentará en la botica de Santa Ana donde se le dará el hallazgo.

IMPRENTA DE PUCHOL.

Núm. 548.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. 7.

Cada mes... 10

Por tres... 28

BOLETIN



DE GRANADA

Miercoles 28 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones. el Rey 1.º de linea; y teatro esta noche Milicia Urbana: patrullas Escopeteros de Andalucía. = Peñuelas.

Núm. 261. Gobierno civil de la provincia de Granada. = Ministerio de lo interior. = El señor presidente del consejo de ministros me dice, con fecha de 2 del actual

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. 7.

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.

OFICIAL

que en 30 de diciembre proscrito pasado S. M. la Reina Gobernadora se sirvió dirigirme el real decreto que sigue.

Habiendo tomado en consideracion la peticion que me dirigió el estamento de procuradores del reino, relativa á los honores, grados, empleos y distinciones concedidas por mi augusto esposo (Q. E. E. G.) desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823: oido el consejo de gobierno y el de ministros, en nombre de mi escelsa hija doña Isabel II he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los que obtuvie-

ron títulos, despachos, ó nombramientos reales en las carreras civil y militar desde 7 de marzo de 1826 hasta 30 de setiembre de 1823, quedan habilitados desde la publicación del presente decreto para el goce de los honores, grados y distinciones inherentes á su respectivo título ó nombramiento y con la antigüedad del mismo.

2.º Desde primero de enero de 1835, percibirán por el presupuesto de su ramo respectivo la parte de sueldo que por razón de su empleo les corresponda como cesantes, conforme á las reglas de clasificación establecidas ó que se establecieren.

3.º Las viudas y huérfanos de los que hubieren adquirido derecho al monte pío en la referida época, lo tendrán al goce correspondiente á la clase á que llegaron sus maridos ó padres.

4.º No tendrá lugar el artículo 2.º respecto de aquellos que hubiesen capitulado sus sueldos; quedando sujetos los que conservaren el papel á lo que se resuelva para el de igual clase en el arreglo de la deuda interior del estado.

5.º Los que desde primero de octubre de 1823 solicitaron y obtuvieron declaración de cesantes con sueldo, tendrán opción al aumento que les corresponda, conforme al artículo 2.º

6.º Los empleados que lo fueron durante la espresada época en ramos y dependencias estinguidas en 1823, y que no se han establecido posteriormente, tendrán derecho á los honores y haber como cesantes que correspondan á la primera carrera, según el grado ó empleo que obtenían al separarse de ella.

7.º Los eclesiásticos agraciados por mi Augusto esposo con prebendas ó beneficios eclesiásticos, durante el tiempo que espresa el artículo 1.º serán reintegrados en ellos, si se hallaren vacantes en la actualidad; y si no lo estuviesen, me reservo colocarlos en otros de igual clase.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Esta publicado de la real mano.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1835. — José Maria Moscoso de Altamira. — Señor gobernador civil de Granada.

Cuyo real decreto se insertará en el boletín oficial para su publicación.

Granada 13 de enero de 1844. — José Maria Galdiano.

Cuyo real decreto el Excmo. señor capitán general de estas pro-

vinc
inser
del e
se p
545

Ce
caja
dore
que
prin
la de
para
venc
tima
guste
tas d
cume
que
pres
aero
Tova

Prin
Ayu

La
ral e
prin
cida
del
cion
indi
cino
la
tam

vincias se ha servido mandar se inserte en el boletin con fecha 17 del corrienre con la adiccion que se publico en el boletin número 545 que se tendra por oficial.

Comision principal de la real caja de amortizacion.—Los tenedores de creditos contra el estado que presentaron en esta comision principal de mi cargo capitales de la deuda consolidada al 4 y 5 p 8 para el cobro de los semestres vencidos en primero de octubre ultimo pueden personarse cuando gusten con las respectivas carpetas de resguardo á recoger los documentos y percibir los reditos que han devengado hasta la expresada fecha. Granada 26 de enero de 1835.—*Vicente Moreno y Tovar.*

VARIEDADES.

Principales obligaciones de los Ayuntamientos en el mes de Enero.

La formacion del padron general del vecindario, es una de las primeras ocupaciones de la autoridad municipal en el principio del año. Esta indispensable operacion, que tiene por objeto saber individualmente el número de vecinos y almas de que se compone la poblacion, debe ser estensiva tambien á la averiguacion de las

yuntas, bagages mayores y menores, carros, yeguas y caballos. Con la reunion de todas estas noticias que deben adquirirse con la mayor exactitud, tiene el Ayuntamiento la base principal para el servicio de alojamiento y bagages, para la formacion de listas cobratorias, y para saber el número de vecinos contrivuyentes, sus respectivos ejercicios ó profesiones, y poder contestar con prontitud á las autoridades superiores cuando les ecsija esta datos estadisticos. La falta del padron general del vecindario con la ampliacion indicada, puede ocasionar graves perjuicios al servicio público en las poblaciones, y los Ayuntamientos de estas deben esmerarse en que se forme cada un año para evitar aquellos.

Ademas en el presente año y despues que se termine la quinta, el Gobierno civil pedirá á los Ayuntamientos testimonio de su respectivo padron para poder tener preparados los trabajos necesarios para el repartimiento del año siguiente; y este aviso anticipado servirá de gobierno para que no demoren su formacion.

SECCION SEGUNDA

Granada 28 de Enero.

Hoy, San Julian obispo de

Cuenca San Balero ob. y la aparicion de santa Ines virgen.

Mañana Jueves. San Francisco de Sales obispo y confesor.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de san Cecilio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 a .48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo detretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50 Cañamo de 36 á 40

AVISOS.

Como bienes de la testamentaria

ria de D. Francisco de Salas y Lozano, y para cumplir la disposicion de éste se venden las fincas siguientes.

Una casa principal con jardin, situada en esta capital calle de Jardines núm. 18 parroquia de Sta. Maria Magdalena.

Otra casa calle del Darro del Santísimo parroquia de San Justo y Pastor núm. 15 manz. 662.

Otra casa en dicha parroquia calle de la Escuela núm. 4 manzana 662.

Otra casa en dicha calle y manzana marcada con el núm. 5.

Quien quisiere tratar de su compra acuda al Sr. Abad de la Colegiata de nuestro Salvador, uno de sus albaceas y se le dará los conocimientos necesarios y tratará de su valor.

Libro: Vida del General Mina publicada por él mismo = El nombre de este ilustre general se halla identificado con la independencia y libertad nacional, y el conocimiento de sus relevantes acciones, debe interesar á todo español amante de las glorias de su patria. Los productos de esta obra dedicados al fomento de la milicia urbana escusa su recomendacion. = Se vende á 4 rs. en la imprenta de Benavides.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10
Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Jueves 29 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29
Servicio de plaza mañana con vi-
sita de hospital y provisiones,
el Rey y de línea: y teatro
esta noche Milicia Urbana: pa-
trullas Escopeteros de Anda-
lucia.—Peñuelas.

Num. 262. Gobierno civil de la
provincia de Granada.—El Escmo
Sr. secretario de Estado y del des-
pacho de lo Interior con fecha 16

del corriente me comunica la real
orden siguiente.

„Pudiendo considerarse ya es-
tinguido el colera morbo en la Pe-
ninsula, y no siendo suficientes pa-
ra conocer su intensidad y efectos
en el tiempo en que affigió á la
monarquia, las noticias dadas á
consecuencia de real orden de 7
de julio último por los gobernado-
res civiles de las provincias que
á la sazón se hallaban invadidas,
se ha dignado mandar S. M. la
Reina Gobernadora que en el tér-
mino preciso de 20 días contados
desde el recibo de la presente re-
mitan los gobernadores civiles de

todas aquellas en que hasta el presente se haya padecido la indicada enfermedad.

1.º Una noticia del principio, progreso y término del cólera morbo en cada provincia.

2.º Un estado espresivo de los acometidos, muertos y curados del cólera en cada pueblo invadido y de la duracion de la enfermedad.

3.º Una nota de los ausilios de dinero y demas clases que el gobierno haya facilitado para disminuir los estragos de esta epidemia, y socorrer los pueblos de su invasion.

4.º En la nota prevenida en el articulo anterior se comprenderán por cálculo, á no constar con exactitud las sumas de los fondos de propios y positos y demas de que hayan usado los pueblos con autorizacion del Gobierno.

De real orden lo comunico á V. S. para su esacto cumplimiento.

La que se insertará en el boletín oficial de esta provincia y respecto á que ya en mi circular número 182 contenida en el día 14 de setiembre último mandé á todas las juntas de sanidad me dirigiesen las respectivas noticias que ahora el gobierno de S. M. me pide; he venido en mandar que la que ya no hubiese cumplido con dicha orden ni lo verificase en el término preciso de ocho días in-

currirá en la multa de 50 ducados de irremisible esaccion.

Granada 27 de enero de 1835.
= José María Galdiano.

Id. 263. = Apesar de que en la circular número 255 inserta en el boletín oficial del día 19 del corriente número 539 se previene á las juntas interventoras de los positos de esta provincia la presentación de sus cuentas en este mes, en los terminos que deben hacerlo, no cesan de dirigirse consultas sobre este mismo particular, por lo que he determinado se les recuerde á dichas juntas la observancia de aquella en todas sus partes y que me será muy sencible no verifiquen la presentación de sus cuentas dentro del termino establecido. Granada 27 de enero de 1835. = José María Galdiano. = A las juntas interventoras de los positos de esta provincia.

VARIEDADES.

Contrivuciones.

Sucede en muchos pueblos que se demora la formacion de los repartimientos, y llega el plazo para su pago y la corporacion municipal se encuentra en apuros de consideracion. Los repartimientos deben tener principio en los primeros dias del mes de enero, en

que se debe mandar á todos los vecinos presenten relaciones juradas de los bienes y rentas que poseen en el termino jurisdiccional, y reunidas estas lo mas tarde para el quince de dicho mes, deben los peritos que estarán nombrados proceder al señalamiento de las cuotas que á cada vecino correspondan pagar por millones, utensilios y demas contrivuciones. Estos repartimientos deberán hallarse concluidos para el dia cinco de febrero, tanto para poderlos esponer al público para que cada cual vea su partida y reclame los perjuicios que en ella advierta, ó se conforme; como para obtener la aprovacion del Sr. Intendente en los que sean de contrivuciones reales, ó del Sr. Gobernador civil en las municipales ó de arbitrios. Precedidas estas diligencias ejecutadas con prontitud, queda tiempo suficiente al ayuntamiento para verificar la cobranza del primer trimestre; y no verse apurado con el apremio que indispensablemente les ocasiona la falta de pago en tesorería á su debido tiempo.

La presentacion de cuentas de propios y de pósitos y pago de sus contingentes respectivos, es tambien obligatorio en el mes de enero. Los ayuntamientos y juntas interventoras no deben descuidar este servicio que les está recomendado con repeticion, y la falta de

cumplimiento suele á las veces ocasionarles disgustos graves, que las autoridades superiores, bien á su pesar se ven comprometidas á conminarles con multas ó apremios para cubrir de este modo la responsabilidad que gravita sobre ellas.

Los clamores que los pueblos no cesan de elevar á la superioridad sobre las escasas dotaciones de sus propios para cubrir los gastos comunes, nos ocuparán con preferencia á otras materias por creerlo de la mayor importancia en beneficio del real servicio y de los pueblos mismos.

SECCION SEGUNDA

Granada 29 de Enero.

Hoy. San Francisco de Sales obispo y confesor.

Mañana Viernes. Santa Martiza virgen y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de san Cecilio.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habio. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. . . . á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs ar.

HILAZAS.

— Linde 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

AVISOS.

Como bienes de la testamentaria de D. Francisco de Salas y Lozano, y para cumplir la disposicion de este se venden las fincas siguientes.

Una casa principal con jardin, situada en esta capital calle de Jardines núm. 18 parroquia de Sta. Maria Magdalena.

Otra casa calle del Darro del Santísimo parroquia de San Justo y Pastor núm. 15 manz. 662.

Otra casa en dicha parroquia calle de la Escuela núm. 4 manz. 662.

Otra casa en dicha calle y man-

zana marcada con el núm. 5.

Quien quisiere tratar de su compra acuda al Sr. Abad de la Colegiata de nuestro Salvador, uno de sus albaceas y se le dará los conocimientos necesarios y tratará de su valor.

Libro. Vida del General Mina publicada por él mismo — El nombre de este ilustre general se halla identificado con la independencia y libertad nacional, y el conocimiento de sus relevantes acciones, debe interesar á todo español amante de las glorias de su patria. Los productos de esta obra dedicados al fomento de la milicia urbana escusa su recomendacion. — Se vende á 4 rs. en la imprenta de Benavides.

TEATRO.

El drama en seis actos de gran espectáculo titulado: *La Etudiante ó el Colegio de Tonintong* despues se bailarán las boleras de la *Jota*: y en seguida las *Manchegas de la Pia*: á continuacion se presentará el segundo galan á bailar el baile *Inglés* por primera vez en este teatro: y se dará fin con el sainete de magia *El Zampame*

IMPRENTA DE PUCHOL

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10
 Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
 Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Viernes 30 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30

Servicio de plaza mañana con visita de hospital provisiones, y teatro esta noche el Rey 1.º de línea

Con el plausible motivo de ser mañana 30 el cumpleaños de la Serentísima Infanta Doña María Luisa Fernanda, es dia de gala mayor.

—Rojas.

Real Sociedad económica principal de esta provincia.— La real sociedad económica principal de esta provincia en observancia del título 13 de sus estatutos y en muy

justo obsequio del plausible dia 27 de abril venidero feliz cumpleaños de S. M. la Escelsa Reina Gobernadora ha acordado en junta general de 12 del corriente distribuir los premios que á continuación se espresarán para estímulo de los profesores de las artes y fábricas y de cuantos en la Península se interesen por la prosperidad de su patria.

NOBLES ARTES.

Siendo tan necesario el estudio de ellas para la mejora de las artes industriales y mirando la so,

ciudad sus adelantos con predilección, á propuesta de la seccion que tiene á su cargo la direccion de la Real Academia de esta Capital señala en esta materia los premios siguientes.

PINTURA.

Premio primero.

En un lienzo de tres pies de alto y cuatro y medio de ancho se pintará al oleo el busto de nuestra Angelical Reina DOÑA ISABEL II colocado sobre un pedestal; á su izquierda estará Granada coronándola, representada por una hermosa Matrona con corona mural y manto de púrpura sembrado de granadas de oro; á los rios Genil y Dauro se verán personificados; la escena se figurará en un risueño pais terminado por la Sierra Nevada; en la parte superior del cuadro se verá la fama.

El opositor que mejor lo desempeñe será premiado con una medalla de oro de primere clase.

PREMIO SEGUNDO.

En papel de marca imperial se dibujará lo siguiente: la verdad aparecerá en el aire representada por un genio desnudo con un espejo en la mano derecha; se verá el templo de Minerva abierta sus

puertas despidiendo resplandores y á su izquierda y en un extremo del dibujo marcharán despavoridos y embueltos en una espesa niebla la ignorancia y el fanatismo; á este se representará desnudo con una tea apagada en la mano izquierda y un acero roto en la otra; y á la ignorancia por una mujer desaliñada vendados los ojos y con orejas de asno.

El mas benemérito será premiado con medalla de oro de segunda clase.

ESCULTURA.

Premio primero.

En un plano de barro de 27 pulgadas de ancho y 21 de alto se modelará en bajo relieve un grupo de Apolo persiguiendo á Dafne.

Al opositor mas benemérito se le adjudicarán un premio de medalla de oro igual á la de pintura de esta clase.

PREMIO SEGUNDO.

Asimismo en un plano de barro de 20 pulgadas de alto y 16 de ancho se modelará en bajo relieve la estatua de Apolino que está en la academia; y tendrá su autor el mismo premio que el de su clase en pintura.

ARQUITECTURA.

Premio Primero.

Atendiendo á la utilidad general, es de necesidad el que en todos los caminos que son cortados por rios y torrentes se unan los márgenes de aquellos con puentes, y hallándose en este caso la carretera que va de esta capital á la ciudad de Loja, se harán los diseños en planta fachada y corte de un puente en el rio de Cacin para que dando libre paso á las aguas de aquel en las grandes avenidas, facilite al mismo tiempo cómodo tránsito á los carruages y caballerías que caminan frecuentemente por la enunciada carretera.

Se demostrará la idea en pliego de papel de marca imperial; y al que mejor la desempeñe se dará medalla de la misma graduacion que á los opositores de pintura y escultura de esta clase.

PREMIO SEGUNDO.

En pliego de papel igual al anterior se hará la fachada de una casa principal teniendo de longitud 80 pies y su altura de cuatro cuerpos proporcionales.

Al opositor que mas sobresaliera se le dará medalla igual á las anteriores de su clase.

Clases de Geometria y Medicina y de Química aplicadas á las artes bajo la direccion de esta Real Sociedad.

Se darán tres premios de medalla de plata de segunda clase á igual número de matriculados á la clase de Geometria y Mecánica que mas sobresalgan en el ejercicio de oposicion ecsaminándose de las materias esplicadas hasta fin de marzo siguiente: y otros tres premios de medalla de tercera clase á los matriculados que sigan en mérito á los anteriores.

Otros seis premios á los matriculados de la clase Química y en la misma forma.

EDUCACION PRIMARIA.

Título de Socio de mérito al que presente la mejor memoria acerca de las ventajas que reporta toda sociedad de la educacion primaria, y medios de establecerla de una manera que la reciban todos sus individuos.

Manifestacion de aprecio y gratitud de la Sociedad al profesor de primeras letras con establecimiento público en esta ciudad que presente mayor número de niños perfectamente instruidos en los varios ramos que comprende la primera enseñanza.

Igual manifestacion á la direc-

tora de niñas que presente sus discípulas instruidas en la misma forma.

Cinta con medalla de plata á los seis niños de las escuelas de esta Capital, que en el examen público que deberá verificarse ante la Real Sociedad resulten sobresalientes en Doctrina Cristiana.

Igual premio á los seis que resulten serlo en leer.

Lo mismo á los seis que sobresalgan en escribir.

Otros seis á los que se hallen mas instruidos en Gramática y Ortografía Castellana.

Y ultimamente otras seis cintas con medalla á los mas aventajados en la Aritmética.

Treinta cintas con medallas menores á los treinta niños que despues de los indicados se aventajen en los varios conocimientos que se han indicado.

Y otras treinta mas pequeñas á los que sigan á estos.

Seis medallas de plata con cinta á las seis niñas de las amigas de esta Capital que estén mas instruidas en la Doctrina Cristiana.

Otras seis á las que mas se aventagen en leer y escribir.

Id. á las que esten mas instruidas en Gramática, Ortografía y Aritmética.

Id. á las que mejor cosan.

Id. á las que mejor borden.

Y doce cintas con medallas mas

pequeñas á las que despues de las indicadas estén mas instruidas en los ramos que van expresados.

(Se concluirá.)

SECCION SEGUNDA

Granada 30 de Enero.

Hoy. Santa Martiza virgen y martir.

Mañana Sábado. San Pedro Nolasco fundador.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de san Cecilio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habiç. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50 Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 09
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pélla. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 551.

3 CUART.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10

Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R.v

Cada tres meses. 40.

Franco de poste.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Sábado 31 de Enero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 30 al 31.
Servicio de plaza mañana con visita de hospital provisiones, y teatro esta noche el Rey 1.º de línea: patrullas Escopeteros de Andalucía.—Peñuelas.

Concluye el Programa de la Real Sociedad Económica.

AGRICULTURA.

Título de Socio de mérito a'

autor de la memoria mas digna á juicio de la comision Censora de la Sociedad en que se determine la causa de la esterilidad de algunos terrenos de las inmediaciones de esta Capital, proponiendo los abonos que convenga emplear para hacerlos fructíferos.

Título igual á la memoria en la que en la misma forma se manifiesten los medios de restablecer la decadencia de los labradores de la vega de esta Ciudad y tres leguas en contorno sin la menor ofensa ni agravio de los propietarios.

Manifestacion de aprecio y gra-

titud de la Sociedad y medalla de plata de primera clase al labrador que acredite haber aclimatado y cultivado alguna planta exótica útil á la medicina ó á las artes.

Id. al que presente muestra de arroz perfectamente maduro y granado y acredite haberlo cultivado en terreno de esta Provincia, manifestando los medios que ha empleado para conseguirlo.

INDUSTRIA ARTES Y OFICIOS.

Título de Socio de mérito al autor de la memoria perfectamente redactada sobre el origen y progreso histórico de el arte de la seda en Granada, espresando las causas que ha contrariado y se oponen actualmente á su fomento y los medios que deben emplearse para que vuelva á aquel grado de perfeccion que tanta riqueza y nombradía dió á esta Capital.

Medalla de plata de primera clase al mejor mueble de ebanisteria que se presente trabajado segun las reglas del arte y con adelanto sobre los trabajados hasta el día.

Premio igual al maestro de zapateria que presente una obra capaz de competir ó exceder á la mejor trabajada en Madrid.

El mismo premio al fabricante de sombreros que presnte una mues-

tra de adelanto hecha por sí, ya sea en la fabricacion, lustre, consistencia, duracion, y menos peso ó ya en otra cualquiera propiedad ventajosa de los sombreros.

Igual medalla al curtidor que haga ver mejoras en el curtido, adobado, ó tinte de las pieles, vindicando este arte que parece atrasado entre nosotros, y excediendo si es posible los adelantos que en estos últimos tiempos han hecho los extranjeros.

El mismo premio al latonero que presente alguna obra de su oficio en que se vea adelanto ó mejora en lo trabajado por sí mismo ó en su taller bajo su direccion.

La referida medalla de plata de primera clase al operario que acredite haber fabricado por sí dentro de Granada y con lino de su vega mayor porcion de libras de hilos finos de muy buena calidad.

Premio de medalla de oro de segunda clase al que haga algun nuevo descubrimiento de industria en que reporte conocida utilidad y provecho al público: y título de Socio de mérito ó mayor cantidad si el descubrimiento fuese tal que lo mereciese.

Para estímulo de la enseñanza gratuita de hilados de lana que la Sociedad sostiene en el Albaicin se premiarán con tornos las niñas que se hallen matriculadas y que lo merezcan por la perfec-

cion en su ejercicio á juicio de la comision Conservadora de dicha enseñanza en los exámenes que se harán por los vehedores del arte de lanas, distribuyéndose tambien varios premios en metálico á las mas aventajadas en la explicacion de la doctrina Cristiana.

Cinco premios de medalla de plata de segunda clase y otros tantos de igual medalla de tercera á los diez discípulos matriculados en la Real Academia de nobles artes que siendo aprendices de algun gremio ó fábrica de esta ciudad acrediten con obra suya haber adelantado mas en el dibujo.

BENEFICENCIA.

Título de socio de mérito al autor de la memoria mas digna sobre el modo de generalizar en España el estudio de las ciencias naturales.

Igual título y en la misma forma á la memoria sobre la necesidad de restablecer la vacunacion olvidada por desgracia.

Lo mismo á la memoria sobre el modo de hacer que desaparezcan los abusos de los establecimientos de beneficencia de esta Capital, haciendoles ser útiles al público con arreglo á la mente de sus fundadores.

Igual premio á la memoria mas digna en que se manifieste el me-

dio mas oportuno y espedito para el socorro, recogimiento y ocupacion del crecido número de mendigos que incomodando á los pacíficos vecinos de esta ciudad se encuentran diariamente en las calles y plazas aumentándose estrordinariamente en varias temporadas del año con menoscabo cierto de la industria popular, siendo al mismo tiempo seres inútiles y aun perjudiciales á las buenas costumbres, á la religion y al Estado.

EXPOSICION PUBLICA

GRANADINA.

La Sociedad tendrá una particular satisfaccion en admitir todos los artículos que se le remitan siendo producidos ó elaborados en esta capital y pueblos de su provincia por sus vecinos y que pertenezcan á agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras, modelos de nuevas máquinas y demas que son objeto de su instituto con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado, y su precio al pie de fábrica: y los que juzgue dignos de exponerse al público lo estarán en los cuatro dias siguientes al del acto solemne de la adjudicacion de los premios devolviéndose despues á sus respectivos dueños; y calificado su

mérito relativo, se concederán á los que se juzguen acreedores, títulos, medallas, distinciones y gratificaciones, en el concepto de que la Sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica con tal que sean de los que escusan la entrada y venta de los estrangeros en su respectiva clase.

NOTA. Si alguna de los premiados á quienes se ofrece título de Socio de mérito lo fuese ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle ó de compensar su constante aplicacion.

Los aspirantes á los premios de las nobles artes deberán entregar sus obras al Sr. D. José María Velluti, Secretario de la Real Academia, precisamente para el dia 15 de abril siguiente á fin de que en los intermedios hasta el 27 del mismo, señalado para la distribucion general de los premios pueda procederse á su calificacion y practicarse las pruebas de repente que tambien han de preceder á aquella; y los que obtien á todos los demas premios presentarán sus trabajos al infrascripto Secretario de la Sociedad para el dia primero del mismo mes; debiendo dirigirse al mismo las memorias de los que aspiren á los premios ya indicados para el enunciado dia pri-

mero de abril término perentorio, ocultando el nombre de sus autores para que puedan ser juzgadas con imparcialidad, y poniéndolo en pliego separado y cerrado en el que se fije el mismo mote ó divisa que halla en el principio ó fin de los discursos, pudiendo escribirse en español, frances, italiano ó latin. Granada 31 de diciembre de 1834.—El vocal secretario perpetuo por S. M.—*Antonino de Pineda y Barragán.*

SECCION SEGUNDA

Granada 31 de Enero.

Hoy. San Pedro Nolasco fundador.

Mañana Domingo. *San Cecilio obispo y martir, patron de Granada y san Ignacio obispo.*

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de san Cecilio.

AVISO.

Mensageria. — El dia 3 de febrero sale para Madrid una de las galeras de Juan Gomez, admite arrobos y pasajeros: su dueño vive calle de la Misericordia núm. 2 carril de San Gerónimo en el Picon.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes. 10
 Por tres. 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.
 Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Domingo 1^o de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 31 de enero hasta primero de febrero Servicio de plaza mañana con visita de hospital provisiones, y teatro esta noche el Rey 1^o de línea : patrullas Escopeteros de Andalucía = Peñuelas.

Secretaria del real acuerdo. =
 No habiendo cumplido varios escribanos del número y reales de esta Capital con la presentacion de los testimonios de los contratos

y escrituras públicas otorgadas en el año anterior se ha servido mandar el real Acuerdo se avise por medio del boletin oficial de esta provincia á los mencionados funcionarios, realizen en el preciso término de ocho dias la presentacion de dichos documentos.

Igualmente ha resuelto el mismo superior tribunal se avise en la misma forma á los escribanos del número y los que fueron de provincia, que en el preciso término de seis dias presenten sus títulos en la secretaria del real Acuerdo.

Granada 28 de enero de 1835.

—D. Manuel María Segura.

Id. Deseando el real Acuerdo se cumplan exactamente las determinaciones que tiene dadas para que año decada año se remitan los testimonios competentes de los contratos y escrituras públicas otorgadas por los escribanos del número y reales de los pueblos de su territorio, se ha servido mandar se avise á los jueces y justicias por medio de los boletines oficiales, cuiden de que tenga efecto la remesa de los citados testimonios en la forma y tiempo que ésta prevenido.

Granada 28 de enero de 1835.

—D. Manuel María Segura.

Id. Al mismo tiempo que este real Acuerdo ha determinado se inserte en el boletín oficial de esta provincia la lista de los subalternos que exclusivamente han correspondido á la dotación de esta real audiencia ha mandado que los jueces y justicias de los pueblos de que se compone su territorio hagan saber á todos los escribanos numerarios y notarios de reynos de sus respectivas jurisdicciones, no autorizen de modo alguno poderes que no sean conferidos á favor de los procuradores que de dicha lista ser del número único de este superior tribunal para los asuntos que á el correspondan, ni á personas particulares pa-

ra que los substituyan, mientras no les conste por conducto legal estar incorporados en el espresado número de procuradores, y se evite de este modo los perjuicios que sufren los interesados en los negocios, con la intervencion de personas que titulándose agentes, ó procuradores de dicho número sin serlo, intervienen en ello indevidamente.

Dios guarde á V. muchos años
Granada y enero 27 de 1835.—
D. Manuel María Segura.

Lista de los subalternos que corresponden á la dotación de la Real Audiencia de la ciudad de Granada.

SALA 1.^a CIVIL.

Relatores.

- D. Mariano Astorga.
- D. Manuel María Gimeno.
- D. José María Lillo.

Escribanos de Cámara.

- D. Policarpo Moralez.
- D. Damian Serrano.
- D. Ramon Cabrera y Cabaillos.
- D. Manuel Segura.
- Oficio de Quilez.

SALA 2.^a CIVIL.

Relatores.

- D. José de Serna.

D. Juan Pedro Abarrategui.
D. Francisco Zurbano.

Escribanos de Cámara.

D. José de Sierra.
D. José Entrala Ferriz.
D. Rafael Navarrete.
D. Domingo Romero.

Porteros de Cámara en las dos Salas Civiles.

D. Francisco del Mármol.
D. Manuel Picayo.
D. Manuel Ubago.
D. Antonio Muñoz.

SALA DEL CRIMEN.

Religiosos.

D. José de Cases, y por el sustituto.
D. Francisco Crespo.
D. Antonio Constans y Coronel.
D. Pedro Mirasol.

Escribanos de Cámara.

D. José María Martínez de Castilla.
D. Vicente de Leiva.
D. Francisco de Paula Galvez.
Escribanía de Cámara que usó
D. Diego Piedraita y hoy despacha en virtud de Real habilitación D. Juan Camaño,

Portero de Cámara.

D. José Rivera y Lopez.

Número de procuradores unico de esta Real Audiencia.

D. Juan Nepomuceno Zegui.
D. Pedro Garcia Iglesias.
D. Nicolas Antequera.
D. Ramon Alonso Barrieta.
D. José María Palomo.
D. José Moreno Martínez.
D. Antonio Castilla y Ocampo.
D. Mariano Valdivia.
D. Tomas Miguel Saiz.
D. Antonio José Carvajal.
D. José Castellote.
D. Francisco de Paula Gomez Fagenas.
D. Juan Quintana.
D. José Pulido.
D. Juan del Castillo Roman.
D. Francisco de Paula Rueda.
D. Nicolas del Paso.
D. Carlos de Zafra.
D. Juan Pablo Sanchez Gadeo.
D. Cristoval de Aguera.

Granada y enero 19 de 1835
= Manuel María Segura.

Núm. 10. Intendencia de Granada.—El señor director general de aduanas con fecha 20 de este mes me dice lo siguiente.

“Acompaño a V. S. el oficio que ha dirigido á esta dirección el precedente del Aynntamiento

que espresa, en el que manifiesta no haberse exigido muchas algunas en el año de 1834, afin de que se sirva prevenible se entienda con V. S. en todo lo concerniente al ramo de penas de cámara y no con esta direccion; haciendo lo propio á los demas Ayuntamientos de esta provincia en los casos que les ocurran relativos á dicho ramo.

Lo que he dispuesto se incerte en los los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almeria para que tenga la debida observancia por parte de todos los Ayuntamientos. Granada 27 de enero de 1835. — *Alejandro Mon.*

Núm. 266. Gobierno civil de la provincia de Granada. — El ayuntamiento de Pinos Genil es el primero de esta provincia que ha celebrado el sorteo para el reemplazo de 25 000 hombres en el presente año segun las órdenes de S. M. y como con este echo ha dado una prueba recomendable de su celo y patriotismo, se hace indispensable que lo publique V. en el periódico que está á su cargo para que sirva de satisfaccion al citado ayuntamiento y se estimule á todos los demas; sin perjuicio de que por mi parte recomiendo al gobierno de S. M. el loable comportamiento de la espresada corporacion.

Granada 29 de enero de 1835.
— *José Maria Galdiano.*

SECCION SEGUNDA

Granada 1.º de Febrero.

Hoy. *San Cecilio obispo y martir, patron de Granada* y san Ignacio obispo.

Mañana lunes. La Purificacion de Ntra. Señora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de san Cecilio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 44
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derrocada á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 553.

3 CUART.

SUSCRIPCION

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R. v.

Cada mes... 10
Por tres..... 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Lunes 2 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1.º al 2 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea: teatro esta noche milicia urbana: patrullas las mismas.

El Sr. sub-secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 del actual me comunica la real orden siguiente. — Esmo. Sr. el secretario de Estado y del despacho de la Guerra comunica

al intendente general del ejército lo que sigue. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar comandante general del campo de Gibraltar al teniente general Conde Gonzales de Castejon, que lo estaba para la capitania general de Granada, siendo la voluntad de S. M. que el mariscal de Campo D. José María de Rojas continúe en el mando de la capitania general referida que como segundo cabo desempeña.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 27 de enero de

1835. = Francisco Martínez de la Rosa. = Y de la propia real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1835. = El sub-secretario de Guerra. = Mariano Quiroz. = Sr. segundo cabo comandante general de Granada. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. = Granada 31 de enero de 1835. = Sr. teniente de rey de esta plaza. = Rojas.

Núm. 11. Intendencia de Granada. = Las direcciones generales de aduanas y provinciales, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á la direccion de aduanas con fecha 10 del corriente la real orden que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una esposicion dirigida al ministerio de lo interior por la casa de Torrens, Miralda hermanos, del comercio de Barcelona, quejándose de haberseles cobrado tres reales en libra á una partida de cola de pescado extranjero sin elaborar, y de conformidad con lo propuesto por la junta de aranceles en 30 de diciembre último, se ha servido resolver S. M. que la esaccion es-

tá bien hecha con arreglo al arancel vigente; pero que en lo sucesivo se escija á cada libra de cola blanca de pescado, bajo cualquiera forma, un real veinte y dos maravedis en bandera nacional y 3 y 17 mrs. en estrangera ó por tierra; y á cada libra de cola de pescado morena en tablas, hojas ó cualquiera otra forma, un real ocho maravedis en el primer caso y dos reales diez y siete maravedis en el segundo; y por derecho de puertas diez y siete maravedis á la primera, y doce maravedis á la segunda; quedando suprimida la partida del arancel vigente. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, y para que al publicarla fije el término desde el cual deberá principiar la esaccion.

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, en el concepto de que el término es el de treinta días para los puertos de Europa, y cuarenta y el 60 para los de América; empezándose á contar desde el recibo de esta orden en las aduanas respectivas; sirviéndose V. S. acusarme el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de enero de 1835. = Antonio Alonso. = Domingo de Torres. = Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almería para conocimiento del comercio,

Granada 28 de enero de 1835. =
Alejandro Mon.

Edicto. Don Francisco Badán Calderon de la Barca, ordenador interino jefe de la administración militar de los reynos de Granada y Jaen y presidios menores de África, Melilla, Alucemas y el Peñon.

En consecuencia de lo que me dice el señor intendente general del ejército en oficio de 16 del corriente al comunicarme el memorable real decreto de 30 de diciembre ultimo, por el cual S. M. se ha dignado revalidar los honores, grados, empleos y distinciones concedidas desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823 á continuacion del cual se hallan las reglas mandadas observar para su egecucion; hago saber á todos los comprendidos en el beneficio de dicha real gracia dependientes del cuerpo politico del ejército, ecistentes en el distrito de la capitania general de estos reynos, que deben ocurrir á esta ordenacion y por su conducto al espresado señor intendente general con las solicitudes documentadas que previene el artículo primero de las indicadas reglas.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, he dispuesto que se inserte el presente aviso en

los boletines oficiales de esta Capital, Jaen, Málaga y Almería. Granada 26 de enero de 1835. =
Francisco Badán.

Ordenacion del exercito de los reinos de Granada y Jaen.

El editor del boletin oficial de esta ciudad se servirá insertar en él, este edicto. Granada 28 de enero de 1835. = *Francisco Badán.*

Edicto. Don Joaquin Gomez de Liaño caballero de cuarta clase en la real y militar orden de san Fernando, é intendente general del exercito &c. &c.

Debíendose subastar en esta corte, á consecuencia de real orden de 12 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de la plaza de san Fernando, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 15 de agosto de 1833, he señalado para sus remates el 25 del próximo mes de febrero, á las doce de la mañana, en los estrados de esta intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 21 de enero de 1835. = *Joaquin Gomez de Liaño.* = *Antonio del Alcazar.* = *Secretario.*

Ordenacion del ejército de los reynos de Granada y Jaen.

El editor del boletin oficial de esta capital, se servirá insertar en él, este edicto Granada 28 de enero de 1835. — P. A. D. S. O. *Francisco Badan.*

SECCION SEGUNDA

Granada 2 de Febrero.

Hoy. La Purificacion de Ntra. Señora.

Mañana martes. Los santos Setentio y Patricio martires, del Sacro-Monte, san Blas obispo y el Beato Nicolas de Longobardo.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de santa María Magdalena.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 47
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derreida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id
Aceite. á 53 rs. ar.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

AVISO.

Solicita colocarse con un caballero ó caballeros una señora viuda de edad de cuarenta años sabe con primor guisar, coser, labar, planchar y cuanto se necesita para cuidar de una casa con esmero, sabe leer, escribir y tiene varios sujetos de autoridad que la abonen. Se dará razon en la botica de la Santísima Trinidad y en la oficina de la redaccion de este periódico.

Errata. La circular inserta en el boletin oficial núm. 548 del miércoles 8 de enero, debe tener en lugar del núm. 261 el 263, y las insertas en el del jueves 29 del mismo, la primera el 264 y la segunda 265.

IMPRENTA DE PUCHOL.

NUM. 534.

SUSCRIPCIÓN

En esta capital, R. v.

Cada mes... 100

Por tres... 28

BOLETIN



OFICIAL

DE GRANADA

Martes 3 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 3 de febrero.—Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey y de línea teatro esta noche milicia urbana: patrullas las mismas.

Capitanía general de los reinos de Granada. Faen.

El Sr. sub-secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 del actual me comunica la real orden siguiente.—Escriba.

Sr. el secretario de Estado y del despacho de la Guerra comunica al intendente general del ejército lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar comandante general del campo de Gibraltar al teniente general Conde Gonzales de Castejón, que lo estaba para la capitania general de Granada, siendo la voluntad de S. M. que el mariscal de Campo D. José María de Rojas continúe en el mando de la capitania general referida que como segundo cabo desempeña.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1835. = Francisco Martínez de la Rosa. = Y de la propia real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. = Granada 31 de enero de 1835. = José María de Rojas.

Núm. 12. Intendencia de Granada. = Las direcciones generales de aduanas y provinciales, con la fecha que se advierte me dicen lo siguiente.

El Escmo. señor secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á la direccion de aduanas con fecha 10 de este mes la real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que esa direccion y la junta de aranceles han informado con motivo de la real orden de 10 de junio de 1834 expedida por el ministerio de interior para que Juan Paris pudiese introducir del extranjero la cantidad de vena de hierro que necesitase para el mayor consumo de la fragua que tiene en Masanet de Cabreias, en la provincia de Cataluña; y enterada S. M. de que no se halla prohibida la introduccion de este artículo, y si

permitada con pago de derechos se ha servido mandar que no solo este interesado, sino cualquiera otro pueda introducirle en la cantidad que necesite, pagando por ahora hasta la publicacion del nuevo arancel diez y siete mrs. cada quintal en bandera española y un real diez y siete mrs. en extranjera ó por tierra, y cuatro mrs. por derecho de puertas. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de enero de 1835. = Antonio Alonso. = Domingo de Torres. = Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almería para conocimiento de todos. Granada 28 de enero de 1835. = Alejandro Mon.

Id. 13. Con objeto de evitar las repetidas consultas que hacen á esta intendencia diferentes ayuntamientos y subarrendadores del ramo del jabon como representantes de D. Jaime Ceriola, empresario de derechos del mismo ramo, y de conformidad con lo que me han espuesto estas oficinas principales sobre ello, he acordado circular la presente para aclaracion de dudas y gobierno de los ayuntamientos y aun de los mismos subarrendadores de dicha empresa. = en virtud de lo que me espusieron

Los
Jaime
de acei
fabrica
las ven
la fabri
sumo.

En e
fabrica
corresp
del jab
mrs. en
ningun
al pie
escijrs
en ella

4 p
bricasi
ayunta
cabeza
con la
de ar
nor de

los de
mo ra
se en
con su
partic
sirvan
dario.

Lo
en el
viucia
cump
Gr
= Al

N

Los derechos arrendados á D. Jaime Ceriola son: 3 rs. en arroba de aceite del que se invierte en la fabricacion de jabon, el 4 p^o de las ventas de este ramo al pie de la fabrica y 4 mrs. en libra de consumo.

En el pueblo donde no hubiese fábricas de dicho artículo, solo corresponde cobrar al arrendador del jabon y sus representantes los 4 mrs. en libra de consumo, mas de ningun modo el derecho de ventas al pie de aquellas, pues este debe escijirse en las mismas fábricas y en ellas es donde se deversa el 4 p^o y los 3 rs. de aceite de fabricacion. Por consiguiente á los ayuntamientos de los pueblos encabezados por rentas provinciales con la Real Hazienda pertenece de arriendo de la vena al pormenor del artículo de que se trata y los derechos de alcabala del mismo ramo, que podrá comprenderse en las subastas de el del viento con sujecion á la instrucciones del particular, para que sus productos sirvan á meaos repartir al vecindario.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia y la de Almería para su cumplimiento.

Granada 29 de enero de 1835.

—Alejandro Mon.

provincia de Granada. — Direccion general de estudios. — Por el Escmo. señor ministro de lo interior se ha comunicado á esta direccion general con fecha 7 del que rije la real orden siguiente. — Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á las recomendables tareas de don José Francisco Iturzaeta para facilitar y mejorar el estudio de la caligrafia, y al notorio merito de sus obras, se ha dignado resolver que entodas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de instruccion primaria del reino, se usen para la enseñanza el art. de escribir la letra bastarda española y la coleccion ampliada de la misma letra que el citado Iturzaeta ha publicado en esta corte. Y con acuerdo de los señores de la direccion la traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que pueda insertarse en el boletin oficial de esa provincia con el objeto de que llegue á noticia de todos los maestros de primeras letras y directores de los establecimientos de primera enseñanza que en ella hubiere. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1835. — José Gomez Hermosilla. — Señor gobernador civil de la provincia de Granada.

Lo que se insertará en el boletin oficial para su publicacion y cumplimiento.

Núm. 267. Gobierno civil de la

Granada 31 de enero de 1835.
= José María Galdiano.

Edicto. Don Joaquin Gomez de Liaño caballero de cuarta clase en la real y militar orden de san Fernando, é intendente general del exercito &c. &c.

Debiéndose subastar en esta corte, á consecuencia de real órde de 12 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de la plaza de Cádiz y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 15 de agosto de 1833, he señalado para sus remates el 25 del prócsimo mes de febrero, á las doce de la mañana, en los estrados de esta intendencia general, en la que se hallan de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 21 de enero de 1835. = Joaquin Gomez de Liaño = Antonio del Alcazar = Secretario.

Ordenanacion del ejército de los reynos de Granada y Jaen.

El editor del boletín oficial de esta ciudad, se servirá insertar en él, este edicto. Granada 28 de enero de 1835. = P. A. D. S. O. Francisco Badán.

SECCION SEGUNDA

Granada 3 de Febrero.

Hoy. Los santos Setentrio y Patricio martires, del Sacro Monte, san Blas obispo y el Beato Nicolas de Longobardo.

Mañana miercoles. San Andres Corsino obispo y san José de Leonisa confesor.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de santa María Magdalena.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros afectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 á 46
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Menteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 70 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. id.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 11 rs. id.
Aceite. á 53 rs. ar.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCIÓN

En esta capital. R. v.

Cada mes.... 10
Por tres..... 28

SUSCRIPCIÓN

Fuera de la Capital R. v.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Miércoles 4 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4 de febrero.—Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey. ^o delinea: teatro esta noche el Rey: patallas las mismas.

Mañana á las 11 de ella pasarán revista las corporaciones de limitados, indefinidos, purificados de la guerra de la independencia y compañías de veteranos en los sitios de costumbre; y por

la tarde á las 4 lo realizará el tercer batallón del Rey: verificándose á dicha hora de la tarde el día 4 la revista de cuarteles principiando por el Real.—Rojas.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.—El Escmo. señor secretario de estado é interino del despacho de la guerra presidente del consejo de señores ministros con fecha 27 del actual me comunica la real órden siguiente.

«Escmo. Sr.—Habiéndose servido S. M. conferir por real resolución de esta fecha la coman-

dancia general del campo de Gibraltar al teniente general Conde Gonzalez de Castejon, se ha dignado al propio tiempo resolver que V. E. continúe desempeñando interinamente el cargo de capitán general de Granada, manifestando S. M. en esto á V. E. lo muy satisfecha que se halla de los servicios que ha prestado en ese como en sus anteriores destinos, y de la firmeza, celo y lealtad que ha acreditado, y espera S. M. continuará acreditando en el mando superior interino de esta provincia. De real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. para su conocimiento y demas efectos consiguientes; no pudiendo dejar de encarecer á V. la necesidad en que estoy, de que para desempeñar el mando que interina y nuevamente me confia S. M. es indispensable la mayor y mas decidida cooperacion de todas las autoridades, y por lo tanto no dudo que V. continuará en la senda que marqué en mi circular de 12 del corriente pues que el orden, tranquilidad pública, franca y decidida adhesion á los legitimos derechos de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y una suma obediencia el Gobierno maternal de nuestra augusta Reina Gobernadora proporcionarán sin duda alguna tranquilidad que todo el distrito

ha disfrutado y que no debe ser alterada.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 31 de enero de 1835. =
José Maria de Rojas.

Núm. 268. Gobierno civil de la provincia de Granada. = Las juntas interventoras de los pósitos que se espresan á continuacion, no han remitido evacuados los pliegos de reparos de sus respectivas cuentas; y reclamándolos con urgencia la contaduría principal de propios, espero que lo verifiquen en el improrrogable término del tercero dia bajo apercibimiento de apremio.

Granada 3 de febrero de 1835.
= *José Maria Galdiano.*

Pueblos.

Mecina Bomba-	Salar.
ron.	Turon.
Ferreirola.	Berchules.
Ujijar.	Picena.
Guadaortuna,	Notaes.
Villa de Moreda.	Trevezel.
Algarinejo.	Peza.
Murtas.	

Id. 269. Ministerio de lo Interior. = En real orden de 4 de setiembre del año procsimo pasado se previno á los gobernadores civiles de las provincias que antes de proceder á la ejecucion de o-

bras de caminos, puentes y canales, remitiesen á esta secretaría del Despacho los planos presupuestos y propuesta de fondos para costearlas, á fin de asegurar la solidez, economía y buen gusto con que deben ejecutarse; y con el objeto de que esta providencia no impida que los espresados gefes hagan reparar las obras urgentes que ocurran; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido autorizarles para que cuando se corten las comunicaciones por avenidas, rompimiento de alcantarillas ó puentes, caída de algun muro de sostenimiento ó desprendimiento de terrenos, y cuando se cierren los puertos con nieves, cuya habilitacion sea de la mas urgente necesidad, acudan dichos gobernadores civiles al pronto remedio de estos daños con las providencias mas activas y eficaces, empleando cuantos medios estén á su disposicion y dando en seguida parte de lo hecho; pues solo cuando se trate de obras nuevas ó reedificaciones de alguna entidad que no sean del momento, se han de observar las formalidades prescriptas en la Real orden de la fecha espresada. = De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de enero de 1835. José Maria Moscoso de Altamira.

Lo que se hará insertar en el boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos.

Granada 3 de febrero de 1835. = José Maria Galdiano.

Id. 270. = Ministerio de lo interior. = A consecuencia de comunicacion hecha á este ministerio por el señor secretario del despacho de Hacienda, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que las instancias sobre rebaja de contribuciones que hagan los pueblos, se dirijan por conducto de los intendentes, remitiendolas estos á la direccion general de rentas para que las eleve á S. M. y no debiendo darseles curso por los gobernadores civiles. = De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos carrespondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1835. = José Maria Moscoso de Altamira. = Señor gobernador civil de Granada.

Lo que se publicará en el boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos. Granada 3 de febrero de 1835. = José Maria Galdiano.

Corregimiento de Alpujarras. = Escribania de Valverde. = Por la seccion de Gracia y Justicia con fecha 16 del que rije se me dice lo siguiente,

Con real órden de 6 del presente mes se remitió á la seccion de Gracia y justicia del consejo real de España è Indias para los efectos convenientes, una esposicion dirigida á S. M. por el ayuntamiento del lugar de Murtas haciendo presente los graves perjuicios que causa á una poblacion la prolongada ausencia del escribano de aquel misero rincón José Espejo; y la seccion en su vista ha acordado que se comuniqué á V. como lo ejecuto, la orden correspondiente para que haga saber al citado escribano Espejo se presente en presiso término de treinta dias á servir su escribanía y que no verificándolo se declarará bacante.

Y como se ignore el paradero del Espejo por auto de ayer proveido ante el escribano del margen he mandado entre otras cosas se inserte en el boletin oficial de la provincia lo que así espero se verifique.

Dios guarde á V. muchos años.
Ojijar 27 de enero de 1835. =
Juan José del Carpio.

SECCION SEGUNDA

Granada 4 de Febrero.

Hoy. San Andres Corsino obispo y san José de Leonisa confesor.

Mañana jueves. Santa Agueda virgen y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de santa María Magdalena.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 23 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 46 a 48
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 55 á 63.
Hab. de 46 a 50. Yeros. de 00 a 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 12 rs. id.
Aceite. á 59 rs ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 50. Cañamo de 36 á 40.

IMPRENTA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 10

Por tres... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Jueves 5 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5 de febrero.—Servicio de plazamañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1^o de linea: teatro esta noche el Rey: patru-llas las mismas.—Peñuelas.

Núm. 14. Intendencia de Granada.—La direccion general de aduanas, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

El Escmo. señor secretario de estado y del despacho de Hacien-

da me ha comunicado con fecha 15 de este mes la real orden que sigue.

El señor secretario del despacho de estado con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.: El cónsul de S. M. en Hamburgo me dice con fecha 19 del próximo pasado lo que sigue: el gobierno de Oldemburgo acaba de declarar el puerto de Brake, situado en el Weser cerca de Bremen, puerto franco. La importacion y esportacion de mercaderias por el Weser es enteramente libre, y se podrán descargar, almacenar y vender los géneros en el

distrito del puerto franco sin declaracion y sin derecho alguno. Los habitantes del puerto franco, como libres del derecho de entrada y de consumo, pagarán anualmente una suma que la tesorería fijará segun ciertas bases ya aprobadas. El distrito del puerto franco se mirará con respeto á las contribuciones indirectas como pais extranjero, y para el efecto se establecerá una línea de aduanas por la parte de tierra; pero el gobierno se propone tomar todas las medidas que le sean posibles para facilitar el tráfico con el interior. Lo que traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. De la misma real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines, y que disponga su circulacion.

Y la inserto á V. S. para su inteligencia y la del comercio, avisando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1835. —Antonio Alonso.—Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Ciudad y la de Almería para conocimiento del comercio —Granada 31 de Enero de 1835. —Alejandro Mon.

Núm. 171. Gobierno civil de la provincia de Granada. —Para evacuar un informe que se me pide de real orden con la mayor urgen-

cia, los ayuntamientos de esta provincia en el término de tercero día me remitirán las noticias siguientes por el orden, metodo y forma que se espresa.

1.º Cuantos regidores perpetuos hay en cada pueblo por juro de heredad, espresando individualmente sus nombres y apellidos.

2.º Cuantos vitalicios.

3.º Los que sean procedentes de señorío jurisdiccional y abadengo.

4.º Los Secretarios.

5.º Los Alguaciles.

6.º Los Porteros.

7.º Otros dependientes.

8.º Los oficios en secuestro ó depósito, con espresion de la causa por que lo estén.

9.º Los adquiridos por título honoroso.

10. Los procedentes de mercedes remuneratorias.

11. El precio de la egresion de la Corona.

12. Renta fija, emolumentos y adealas.

Evacuadas estas contestaciones los ayuntamientos podrán hacer todas las observaciones que crean convenientes; en la inteligencia que el que no cumpliese con la remesa de estas noticias con la especificacion que se pide, dentro del término de tercero día, contado desde el de su recibo, los declararé incurso en la multa de cien

cuenta ducados de irremisible esacion.

Granada 4 de Febrero de 1835.
= José María Galdiano = A los ayuntamientos de esta provincia.

VARIÉDADES.

No hemos leído un periódico de los muchos que han hablado de las ocurrencias del día 18 en Madrid, que no haya vituperado altamente la conducta observada por los que seducidos, osáron alzar el estandarte de la insurreccion. En efecto, ninguna persona sensata y amante del Estatuto Real podia aprobar un hecho que esencialmente se dirigia á atacar por su base la forma de nuestro gobierno y que indicaba el estado mas lamentable en que puede hallarse un Estado, cual es el de la inobediencia á las leyes. Al publicar el Excmo. Sr. D. Francisco Espos y Mina la comunicacion que de estos hechos le hacia el ministerio de la Guerra, impuso la pena de ser fusilado á todo el que en cualquier sentido alterase el orden público, prohibió toda reunion que pasase de tres personas, y estableció otras penas graves al que traspasase el valladar de la justa moderacion que debe presidir á todo acto público. Hay presunciones, segun indica un periódico de la Côte, que el General Mina no ad-

mitirá gustoso á los del 2.º de ligeros en el ejército de su mando, lo que prueba hasta la evidencia, la indignacion que le ha causado un hecho tan reprehensible. sea cual fuese el motivo que lo produjera.

Todos los amantes de la libertad sin exceptuar los que se creen mas comprometidos por ella, están conformes y convencidos que en las actuales circunstancias de la Europa, la nacion española podrá triunfar de todos sus enemigos con solo sostener el Estatuto Real y marchar con suma circunspeccion por la carrera de las reformas. Todo movimiento popular, toda desobediencia al Gobierno, todo lo que indique desorden y trastorno, es trabajar por que volvamos á los pasados tiempos de la opresion, y provocar un cúmulo de males y desgracias mas sencibles que las que han precedido. El despotismo no puede entronizarse sino provocando sediciones y alborotos, dividiendo los ánimos, consitando la odiosidad contra unos, desacreditando á otros y enfia aglomerando materiales para facilitar el undimiento de el edificio social y con el la libertad que tanto idolatramos.

¿Podrá desconfiarse de los deseos y compromisos que ligan al General Mina con el sistema de la libertad? ¿Habrá alguno por ven-

tura que se determina á designar como sospechoso, tímido, apático ó promovedor del sistema retrógrado? Este General, no se contenta con una mera alocucion para persuadir la necesidad de que se conserve la tranquilidad pública, impone pena de la vida á todo el que ose alterarla en cualquier sentido que fuere, y se muestra incesorable contra los perturbadores del orden sin distinguir clases, condiciones ni categorías; no reconoce mas que enemigos del Estado y como á tales les amenaza con la última pena. El que en estos términos obra, no quiere mas que hacer un servicio á su patria en donde solo puede consolidarse un sistema de gobierno feliz con la obediencia á las autoridades, respeto al Estatuto Real y conservación del órden público.

SECCION SEGUNDA

Granada 5 de Febrero.

Hoy, Santa Agueda virgen y martir.

Mañana viernes, santa Doro-
tea virgen y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de santa María Magdalena.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros
comestibles en el dia de ayer y de
las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 22 rs. Habic. de 00 á 00
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 47 á 50.
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 51 á 61.
Hab. de 48 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 es. lib. Oveja. á 00
Carneto á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 12 rs. id.
Aceite. á 59 rs. ar.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

TEATRO.

Hoy 5 del corriente se ejecutará la famosa tragedia: *Numancia Destruída*: en seguida se bailarán las boleras jaleadas: dando fin á la funcion con la comedia nueva en dos actos: *La antesala de la escalera de caracol*.

IMPRESA DE PUCHOL.

SUSCRIPCION

En esta capital. R. v.

Cada mes... 40
Por tres..... 28

SUSCRIPCION

Fuera de la Capital R. v

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Viernes 6 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de Febrero.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones, el Rey i^o de linea y teatro esta noche milicia urbana: patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Núm. 272 Gobierno civil de la provincia de Granada. — Superintendencia general de policia del reino — El Escmo. señor secretario de estado y del despacho de

lo interior, con fecha 15 del actual me dice de real orden lo siguiente — S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion de V. S. de 8 del corriente, acerca de la escistencia en el archivo de esa superintendencia de los índices que llaman inversos formados en una época calamitosa, y de una porcion de expedientes cuyo objeto era el de pesquisar hasta las acciones mas inocentes de la vida privada: pidiendo en su consecuencia la autorizacion competente para inutilizar cuantos documentos haya de aquella especie, y S. M. que se

ha propuesto generosamente olvidar todo lo pasado en la mencionada época de disturbios, se ha servido autorizar á V. S. para quemar todos los indicados papeles de cualquiera clase que sean y que no presten alguna utilidad al servicio público, existentes en esa superintendencia y en las demas secretarias del ramo, comprensivos de los años pasados hasta el 15 de Octubre de 1832 en que fué publicado el real decreto de amnistia, en la inteligencia de que este acto se verifique á presencia de una persona de confianza que V. S. comisione á fin de que no se estravie ningun papel y se haga la destruccion ó quema con toda exactitud y proligidad, encargando en las provincias la responsabilidad sobre cumplimiento de dicho acto á los gobernadores civiles y demas dependientes de policia y dando cuenta á este ministerio de haberlo así ejecutado para el superior conocimiento de S. M.: así como podrá V. S. hacerlo si averiguase que existen en cualquiera otra parte algunos depositos ó archivos de la misma clase que deben tambien inutilizarse, con el objeto de comunicar las órdenes oportunas para aniquilar completamente estos testimonios de las debilidades humanas de otro tiempo. = Lo que traslado á V. S. para que disponga lo

conveniente á su cumplimiento en e. e. distrito de su cargo, sirviendose darme aviso de haberse ejecutado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1835 = El Marqués de Viluma. = Señor gobernador civil de Granada.

Lo que se hace saber al público para satisfaccion de los amantes de la paz y del orden, y á las autoridades de los pueblos de esta provincia para que á la mayor brevedad remitan á este gobierno civil los expedientes, registros y cualesquiera otros papeles ó documentos de los que hace referencia la real orden arriba expresada, á fin de que se lleve exactamente á efecto en todas sus partes y no quede rastro de nuestros pasados disturbios ni se puedan reproducir enemistades y odios por concepto alguno.

Granada 4 de Febrero de 1815.
= José María Galdiano.

VARIEDADES.

El estado en que se encuentra la educacion pública en esta provincia debe llamar la atencion de los ayuntamientos de ella. El primer objeto á que parece deberian dedicarse sería á investigar los medios y recursos que pudieran aplicarse para el pago de maestros que se encargasen de la educacion pri-

maria hasta el día de la falta de
 fondos para la dotacion de estos
 establecimientos ha sido el p
 testo para que en la mayor parte
 de los pueblos se carezca de es-
 cuela de primeras letras; pero de-
 be decirse en honor de la verdad
 que habiendo un verdadero celo
 patriótico nunca faltan adbitrios
 para aquello que es urgente, pre-
 ciso y de utilidad pública. No hay
 pueblo en donde deje de haber al-
 guna fundacion piadosa que pu-
 diera destinarse á este objeto, tam-
 bien existen sacristias que se con-
 fiere á personas que no las de-
 sempeñan y ponen sustitutos para
 lucrar con sus productos; si los pue-
 blos conociesen sus verdaderos in-
 tereses, no dejarían de adoptar to-
 dos los remedios necesarios para
 no carecer de una escuela pública
 en donde los jobenes fuesen edu-
 cados sin perdonar diligencia al-
 guna hasta conseguirlo. La auto-
 ridad superior de la provincia no
 puede por si sola adbitriar para
 estos establecimientos sin la coo-
 peracion directa de los ayunta-
 mientos de los parrocos, de las per-
 sonas de facultades; necesita que
 se le pongan de manifiesto los fon-
 dos que puedan destinarse á la
 educacion; y todo esto se consi-
 gue cuando el ayuntamiento con-
 vencido de la utilidad, se presta
 de una manera decidida para lo-
 grarlo.

SECCION SEGUNDA

Granada 6 de Febrero.

Hoy. Santa Dorotea virgen y
martir.

Mañana sabado. San Romual-
do abad y san Ricardo Rey de
Inglaterra.

Funciones religiosas. Jubileo
de las 40 horas, en la parroquia
del Sagrario.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros
ectos en el día de ayer y de
las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 22 rs. Habic. de 00 á 00.
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 47 á 50.
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 51 á 61.
Hab. de 48 á 50. Yeros. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 00
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. id.
Jamon salado. á 13 rs. arl.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 12 rs. id
Aceite. á 59 rs ar.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cañamo de 36 á 40.

AVISOS.

El partido de medico, y el de boticario de Murtas, se hallan vacantes, al medico se ha estado cobrando por el ayuntamiento estos últimos años, veinte y un real diarios es un pueblo que reúne mil vecinos, y con los demas pueblos inmediatos que por precision tienen que asistir á esta botica, reúnen mas de dos mil vecinos.

Solicita colocarse con un caballero ó caballeros una señora viuda de edad de cuarenta años sabe con primor guisar, coser, labar, planchar y cuanto se necesita para cuidar de una casa con esmero, sabe leer, escribir y tiene varios sujetos de autoridad que la abonen. Se dará razon en la botica de la Santísima Trinidad y en la oficina de la redaccion de este periódico.

—Se desea una criada que sepa guisar con regularidad y que tenga personas que la abone. En la imprenta de este periódico se dará razon.

—Los Srs. suscriptores del boletín oficial que no hayan renovado en el presente mes su abono se servirán hacerlo en la librería de D. José Linares calle de Elvira mas bajo del parador del Toro.

D. Antonio Filgueiro, portuges se servira presentarse en la calle del horno de Mariana casa número 10 en donde será instruido de asuntos de interes que le importarán mucho.

—Hay de venta en la librería de D. José Linares calle de Elvira un forte-piano. Las personas que quieran tratar de ajuste podrán pasar á dicha librería en donde se les pondrá de manifesto y se tratara de su precio.

—Quien se hubiese encontrado un rosario de oro con una cruzcita del mismo metal que se perdió en la tarde del dia primero del corriente desde la botica de Sta. Ana, hasta la entrada de la cuesta del Chapiz, se servirá comparecer á la imprenta de este periódico en donde se le dará la señas y un buen hallazgo.

—La persona que se hubiese encontrado una cadena de plata sobre dorada, la entregará en la oficina de este periódico, donde se le dara su correspondiente allazgo.

—Se desea un jóven para que cuide de dos caballos, teniendo personas que le abonen, se dará razon en la imprenta del boletín.

IMPRENTA DE PUCHOL.

Núm. 1558.

3 CUART.

SUSCRIPCIÓN

SUSCRIPCIÓN

En esta capital. R. v.

Fuera de la Capital R. v

Cada mes... 10

Por tres... 28

Cada tres meses. 40.

Franco de poste.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA

Sábado 7 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 6 al 7 de febrero.—Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea: teatro esta noche el Rey: patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Empresa del negociado público de la provincia de Granada.— Los Ayuntamientos y Juntas de intervención de los pósitos de esta provincia que tienen conferidos sus poderes á esta empresa para co-

brar del banco español de San Fernando el dividendo de las acciones que tienen en él, pueden disponer de las cantidades que les han correspondido, girando su importe á la vista contra mí, pues aun cuando hasta el día no se han hecho efectivas, quiere la empresa demostrar con este adelanto, la gratitud en que se halla para con los que le han dispensado su confianza. — Granada 4 de Febrero de 1835. — *El representante de la empresa Eugenio María Romero.*

NOVEDADES.

— *FRANCIA.* — *Paris 13 de Enero.* —

Ayer al mediodía salieron de esta capital con direccion á Inglaterra lord Granville y su familia.

—Asegúrase que el señor Livingston, ministro de los Estados Unidos en París, ha admitido su pasaporte.

—Lord Broughan llegó á Marsella el 7 del corriente.

—Ayer hubo un magnífico baile en casa del Embajador de Nápoles.

—En la sesion extraordinaria celebrada hoy por la Academia francesa ha leído el señor Lebrun un fragmento de poesía, el señor Vieanet un acto de su 21ª tragedia inédita titulada: *Arrogusto ó el Bajo Imperio*; y el señor Lemercier el último de su tragedia *La muerte de Carlos IX.*

—Segun el *Mercurio de Suavia*, se ha hablado en Munich de cierta negociacion que tendria por objeto casar al duque de Orleans con la duquesa de Braganza, ex-emperatriz del Brasil.

—El duque de Cumberland, hermano del Rey de Inglaterra, sostén y protector de la Iglesia anglicana y de todos los abusos, pasó por Bruselas sin dignarse hacer una vi-

sita de cumplimiento al rey Leopoldo. Y adviértase que S. A. se ha distinguido siempre por una escrupulosa esatitud en seguir las minuciosas fórmulas de la etiqueta.

—Una carta de Alejandra atribuye la muerte del Dey de Argel á un envenenamiento consumado por su muger: esta señora estaba perdidamente enamorada de un ex-gefe de mamelucos.

VARIETADES.

ARLEQUINADA.

Acábase de publicar en Alemania una novelita muy curiosa y chusca que lleva por título *libraos de un heredero*. Toda ella es un tejido de invectivas contra los deseos y esperanzas del que ha de heredar un patrimonio sobre todo siendo *heredero colateral*. El personaje de mas relieve que interviene en esta especie de drama, es un baron del sacro Imperio, hombre ya viejo, solteron, refunfuñador, descontentadizo y suspicaz. Como es muy rico rodéale una granizada de sobrinos, los cuales le fastidian con su afectada solicitud. Todos manifiestan tomarse por el tío un interés que ya haya en sentimiento novelésco. Apenas estornuda cuando le suponen resfriado, ape-

mas tose cuando le recelan tison.
Tienen en la memoria todos los
médicos de Alemania, saben las
virtudes de cuantas aguas minera-
les hay en Europa, y andan pro-
vistos de *nuevos métodos* para con-
servarle de toda enfermedad y con-
servar el cuerpo ágil y robusto.
Mirales el *rio* de trives, desdena
sus atenciones, significales sin ro-
deos cuanto se le indigestan sus
interesados obsequios; pero la *so-
brinalla* no se da por entendida,
y formalmente constantemente un *amo-
roso bloqueo*.

Como no se ha publicado más
que el tomo primero no podemos
enterar al lector del desenlace de
semejante comedia. La obra constará
de dos, y por lo que se ve no
ha dejado de tener en Europa
multitud de *tiros y sobrinos* á quien
nes copiar. Hay tanta verdad á
veces en las quejas del baron y
guardan tal analogia con el caracter
que se le atribuye, que llega
fino á convenir en que no es poca
desgracia la de un *heredero cola-
teral*, que ande sumando los ins-
tantes de vida que otorguen á un
pobre viejo la edad, los achaques
y las reliquias de juveniles deva-
neos.

— ¡Un heredero! esclama el he-
roe de esta novela descargando una
gran palmada contra el brazo de
una poltrona: ¡un heredero!.....
váyase á todos los diablos. Los

mios me persiguen de dia como unos
duendes, y me dan de noche con-
gojosas pesadillas. ¿Sabeis lo que
es un heredero?... Es el Dr. Pedro
Recio que os cuenta los bocados,
es el pícaro que silva cuando os
viatican, es el sepulturero en fin
que planta sobre vuestra tumba la
flor inodora del olvido. Vuestra
risa es su desesperacion; vuestro
llanto su alegría. Guardaos de sus
alagos; ocultan una intencion del
demonio. En una palabra, solterones;
el heredero es una especie
de ataud animado que os recuerda
á cada instante vuestro suspiro final.

SECCION SEGUNDA

Granada 7 de Febrero.

Hoy. San Romualdo abad y
san Ricardo Rey de Inglaterra.

Mañana domingo. San Juan de
Mata fundador.

Funciones religiosas. Jubileo
de las 40 horas, en la parroquia
del Sagrario.

COMERCIO.

D. Antonio Filipeiro portu-
Precios de algunos viveres y otros
efectos en el dia de ayer y de
las carnes en el de hoy.

miome persien de b como nos
-000- CEREALES.

Alaz. de 30 á 32 rs. Habic. de 00 á 00.
Ceb. de 30 á 31. Maiz. de 47 á 50.
Garb. de 00 á 00. Trigo. de 51 á 61.
Hab. de 48 á 50. Yetos. de 00 á 23.

CARNES

Cabra á 08 cs. lib. Oveja. á 08
Carnero á 14. Vaca á 12
Manteca de Cerdo derreida á 80 rs. ar.
Idem ídem en pella. á 72 rs. id.
Jamón salado. á 13 rs. ar.
Idem dulce. á 18 rs. id.
Tocino. á 12 rs. id.
Aceite. á 59 rs. ar.

HILAZAS.

Linode 44 á 50 Cáñamo de 36 á 40.

SECCION SEGUNDA
AVISOS.

*Hoy San Román de Spad y
El partido de medico, y el de bo-
ticario de Murtas, se hallan va-
cantes, al medico se ha estado co-
brando por el ayuntamiento estas
ultimos años, veinte y un real dia-
rios es un pueblo que reúne mil ve-
cinos, y con los demas pueblos in-
mediatos que por precision tienen
que asirtir á esta botica, reúnen
mas de dos mil vecinos.*

D. Antonio Filgueiro, portuges
se servira presentarse en la calle
del horno de Mariana casa nú-
mero 10 en donde será instruido

de asuntos de interés que le im-
portarán mucho.

La persona que se hubiese en-
contrado una cadena de plata so-
bre dorada, la entregará en la o-
ficina de este periódico, donde se
le dara su correspondiente allazgo.

MASCARAS.

El Esemo. Sr. Segundo Cabo,
Comandante General de esta Pro-
vincia, Presidente de la Junta de
Concurso de Acreedores al nuevo
Teatro, de acuerdo con la misma
ha dispuesto se celebre la cuarta
funcion de Máscaras en la noche
del Sábado 7 del corriente; la que
se principará á las nueve, y con-
cluirá á las cinco de la madru-
gada; entrada dos pecetas.

Advertencia.

La redaccion de este periódico
se ha establecido en la casa de
Don Celedonio Bada calle de cu-
chilleros núm. 19. Las autorida-
des y personas particulares que
tengan que dirigen artículos ó co-
municaciones de cualquier especie
se servirán dirigirse á la espresa-
da redaccion sita en la casa enun-
ciada.

IMPRENTA DE PUCHOL

SUSCRICION

En esta capital. Rvn.

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. Rvn.

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 8 de Febrero de 1835.

La Redaccion de este periódico se ha establecido en la casa de don Celedonio Bada calle de Cuchilleros núm. 19. Las autoridades y personas particulares que tengan que dirigir artículos ó comunicaciones de cualquier especie, se servirán dirigirse à la espresada Redaccion, sita en la casa enunciada.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey L. de linea;

patrullas las misma. — Peñuelas.

D. Andres Tassara, condecorado con la cruz de distincion del ejército de reserva de Andalucia, y ordenador gefe de

la real hacienda militar del distrito de la capitania general de Extremadura.

Concluyendo en fin de abril prócsimo el contrato otorgado ante el gobierno por don Gerónimo Orduña, vecino y del comercio de esta ciudad, por el que se obligó á verificar el suministro de raciones de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército estantes y transcientes por este distrito por tiempo de seis meses, he acordado con arreglo á lo que se ha servido prevenirme el señor Intendente general en 19 del actual, subastar dicho servicio por otros cinco meses que se entenderán desde primero de mayo hasta fin de setiembre del corriente año, con sujecion al pliego general de condiciones que rige este ramo, de 16 de abril de 1834 y real orden de 10 de este mes, que estarán de manifiesto en la secretaria de esta ordenacion, cuyo único remate se celebrará el día diez y seis de marzo en los estrados de la misma, calle de Mesones núm. 14, á las doce de su mañana. Lo que hago saber por medio de este edicto, para que llegando á noticia de todós pueda el que guste hacer sus proposiciones

por sí ó por medio de persona autorizada en debida forma. Bajajoz 26 de enero de 1835.— Andres Tassarra.—Jose Jacinto Montero, srio.

Edicto. D. Joaquin Gomez de Liaño, caballero de cuarta clase en la real y militar orden de san Fernando ó Intendentegeneral del ejército &c. &c.

Debiéndose subastar en esta Corte, á consecuencia de Real orden de 17 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de la Plaza de Valencia, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos; por término de dos años á lo menos y de cuatro á lo mas, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 3 de Julio del año prócsimo pasado, he señalado para sus remates el 2 del mes de marzo venidéro, á las doce de la mañana, en los estrados de esta Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 28 de enero de 1835, —Joaquin Gomez de Liaño. —Antonio del Alcazar, srio. *Ordenacion del ejército de los*

reinos de Granada Jaen. — Los edictos presentes seservira insertarlo en el boletin oficial de esta ciudad el señor editor de él. Granada 7 de febrero de 1835. —P. A. D. S. O. Badan

NOVEDADES.

Madrid 1.º de febrero. Cuantos tuvieron el honor de asistir al besamanos celebrado antes de ayer en el real Palacio, con motivo de ser los dias de la augusta infanta doña Maria Luisa Fernanda, hermana de la Reina nuestra señora doña Isabel II, salieron no menos que eucantados de la amabilidad con que presidió tan solemne ceremonia S. M. la Reina Gobernadora, penetrados de la riqueza de su gusto y de la escogida dignidad real que acompaña á todas sus acciones. El traje brillantísimo de S. M. fijó de un modo particular la atención general, y nadie se cansaba de admirar su magnificencia y su elegancia. Era por el estilo de los de la época célebre de Isabel la Católica, con todos los aditamentos que el refinamiento del lujo y de la civilizacion ha introducido en los tiempos modernos. Consistia en un manto de terciopelo, color de guinda,

bordado de oro, con guirnaldas de roble y laurel, en forma de coronas, cuyo bordado continuaba por las mangas perdidas, y recogidas por cinco broches de ricos diamantes. El centro era de tisú de oro, con la misma cenefa de guirnaldas de laurel, y el forro del manto, tambien de tisú. El cabello de S. M. estaba dispuesto en trenza que colmaba la gracia de su dulce fisonomia, completándose el adorno con una diadema de preciosos brillantes en la cabeza, y un gran velo bordado de oro. El cordon de la cintura, todo era igualmente de brillantes.

El efecto que produjo el conjunto de la real persona, vestida con tan selecto primor y de un modo tan análogo á la grandeza de su gerarquia, y al objeto de la régia ceremonia, solo pueden concebirle los que le presenciaron. Todos quedaron prendados de la oportunidad con que la escelsa regeneradora de nuestras leyes fundamentales sabe asociar á la afable sencillez de todas sus acciones, la elevada dignidad que tan interesante hace á la hermosura sentada en el trono.

(E. C.)

Las diversas y variadas vicisitudes que ha experimentado el editor de este periódico, á quien Granada no puede des conocer, no le permitieron dedicarse á su publicacion cual deseaba y pudiera conciliarse con el estrecho círculo á que está reducido, asi por la contrata como por las reales órdenes posteriores. El nuevo encargado fiel á los principios de amistad que le profesa y mas consecuente en su adversidad, no puede menos de manifestar que procurará por cuantos medios le sean conocidos y contando con la proteccion de la autoridad, sino de complacer de la manera estensa que muchos desean, al menos adornar este pequeño y restringido papel, de aquellas ocurrencias y noticias que puedan ser de utilidad pública y de conocimiento á los gefes de esta provincia en los diferentes ramos que estan á su cuidado: para llenar perfectamente tan interesante objeto se necesita de dos cosas: 1.^a El que las justicias y toda persona que se interese en publicar cuanto crea conducente al bien de nuestra amada patria, se sirvan remitir á esta redacciou lo que haya o-

currido de mas notable en sus pueblos, con la seguridad de que los artículos sobre agricultura, ciencias, comercio y artes, á cuya prosperidad marchamos, seran atendidos como de principal necesidad; y 2.^a Que esta empresa continúe favorecida por los señores suscritores como hasta de presente, ofreciendoles la mayor puntualidad y exactitud en su compromiso.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 8 DE FEBRERO.

Hoy. S. Juan de Mata fond.

Mañana lunes. Sta. Francisca viuda romana.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

Cambios.

Adra par.	Gibraltar . 8
Alicante oo.	Guadix 1 daño.
Almeria 1 $\frac{1}{2}$ b.	Jaen $\frac{1}{2}$ id.
Andujar oo.	Lorca 1 id.
Antequera par	Madrid q. b.
Baza id.	Málaga 1. ben.
Barcelona $\frac{1}{2}$ b.	Murcia oo
Baza 1 d.	Ujijar par
Berja par	Valencia oo
Cádiz 1 m. ben.	Velex Málaga oo
Córdoba $\frac{1}{2}$ b.	Sevilla 1 b.

Imprenta del Boletín oficial.

NUM 560.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Rvn.

Fuera de la cap. Rvn.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Lunes 9 de Febrero de 1835.

La Redaccion de este periódico se ha establecido en la casa de don Celedonio Bada calle de Cuchilleros núm. 19. Las autoridades y personas particulares que tengan que dirigir artículos ó comunicaciones de cualquier especie, se servirán dirigirse à la espresada Redaccion, sita en la casa enunviada.

SECCION PRIMERA.

línea: patrullas las misma.—
Peñuelas.

DE OFICIO.

Orden de la plaza tel 8 al 9 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones y teatro el Rey L de

Subastas judiciales. A instancia de los albaceas de don Carlos Marin, que fue de este domicilio, en expediente formado por

mi escribanía, se ha mandado por el señor alcalde mayor primero anunciar la subasta de dos casas situadas en esta capital calle del Zacatin, parroquia de S. Gil, la una demarcada con los números 14 y 15 manzana 554 tasada en 38000 rs. y la otra núm.

11 de la misma, valorada en 19000 rs.; señalando para su remate que se ha de hacer solo de una ellas, el día 9 demarzo á las doce de su mañana en las casas de dicho señor juez; y á fin de que la persona que quiera hacer postura á cualquiera de dichas dos fincas, comparezca á mi escribanía. Publicándose en el boletín oficial, consiguiente á lo mandado por dicho señor juez, espero se sirva V. insertar el presente anuncio en su apreciable periódico.

Granada 7 de febrero de 1834.

—*Francisco de Paula Rufo.*

—Por providencia de S. S. el señor juez conservador particular y privativo de la real capilla de esta ciudad, se ha admitido la postura hecha á un molino harinero conocido vulgarmente por el de Ahorca perros, término de esta ciudad sobre el río Darro, y todos sus enseres, en la cantidad de 8443 rs. y man-

dato se publique, para que las personas que quieran hacer postura lo verifiquen hasta el día 28 del corriente, que es el señalado para el remate, á hora de la una, en las casas de S. S. estas en la calle de Castañeda, por conducto de la escribanía originaria ó en aquel acto segun mejor les paresca.

Granada 5 de febrero de 1835.

—*Mariano Lopez.*

—En virtud de providencia del señor alcalde mayor primero dictada por la escribanía de mi cargo, se han mandado sacar á subasta por el término del derecho y como bienes de don Francisco Fernandez Cortacero, vecino de la villa de Alhendin, una casa situada en la población de ella, calle de los Molinos demarcada con el núm. 5 tasada en la cantidad de 36,646 rs.; y una era de triillar mieses empedrada, situada en el ruedo de la indicada villa, parage de las eras altas que linda con otra del vínculo de Cortacero y otra de don Diego Cortacero, tasada en la cantidad de 2,720 rs. de que deben rebajarse las cargas que sobre si tengan ambas fincas: las personas que quieran hacer postura á ellas ó á cada

una, lo verificarán por conducto de la escribanía originaria, dentro del indicado término.

Granada 6 de febrero de 1835.
—*Mariano Lopez.*

NOVEDADES.

Valencia 26 de enero —Ayer fue Valencia testigo de un espectáculo único en su especie, espectáculo grandioso y tierno al mismo tiempo, y que arrancó lágrimas de mas de unos ojos sensibles. Hablamos de la despedida y salida de la compañía de granaderos del primer batallón de Milicia urbana para guarnecer el castillo de Murviedro. No se veían en su marcial y alentado rostro las señales de unos hombres que, criados en el regalo, se arrancaban de ellas y de los brazos de sus esposas é hijos para velar á donde los llama la patria y la obligación; veíase el entusiasmo mas decidido, y la prueba mas terminante de valor y patriotismo. No iban á evolucionar ante las murallas de la ciudad para emplear dos horas en un ejercicio brillante, iban á sufrir las incomodidades de una campaña, que tales lleva consigo el guarne-

cer un inmenso castillo, cuyos diferentes puntos, que no bastan á cubrir numerosas compañías, se confia á la vigilancia y disciplina de un puñado de hombres valientes y pndonorosos.

Valencia toda agolpada á su salida los acompañó con bendiciones; una música guerrera los precedia. El dignísimo gefe, de quien es predilecta porcion esta gloriosa milicia, y ante cuyo palacio desfilaron los granaderos para marchar, presenció su partida desde el balcon, donde vimos pintado en su rostro el placer y satisfaccion, parecia se le iban los ojos tras ellos: y no contento este verdadero padre de los valencianos con ver desfilar la compañía en la plaza y trasponer la esquina, corrió desalado á otro de los balcones que dan á la calle inmediata para disfrutar por algunos momentos mas la dulce alegría de contemplarla segunda vez hasta perderla de vista.

Id en buen hora, valientes, id mientras la patria duerme y reposa tranquila en vuestra vigilancia, y acordaos que sois acreedores á recompensas y elogios, y que unas y otras se os destinan.

El digno general fomentará una obra que toda es suya, y no será nuestra pluma la que permanecerá ociosa cuando se trate de denunciaros á la gratitud de la España y á la admiración de las naciones.

(E. C.)

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 9 DE FEBRERO.

Hoy. lunes. Sta. Apolonia virgen y martir.

Nanana Martes. santa Escolástica y san Guillelmo de Aquitania confesor.

Funciones religiosas Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa escolástica.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 21 á 22 rs. f.	Habís. de 60 á 65
Ceb. de 30 á 31	Maiz. de 48 á 51
Garb. de 60 á 60	Trigo. de 54 á 61
Hab. de 47 á 50	Yeros. de 48 á 53

CARNES.

Cabros á 08 es. l.	Oveja á 00 e.
Carneo. á 14 c. l.	Vaca. á 12 e.
Manteca de cerdo derretida á 80 rs.	arroba.
Idem idem en pella. á 72 rs.	arroba.
Jamon salado. , ,	á 15 arrelde.
Id. dulce, , ,	á 18 rs. id.
Tocino , , ,	á 13 rs. id.
Aceto. , , ,	á 59 rs. la ar.

Hilazas.

Lino ne 44 á 50. Cán. de 56 á 60.

Cambios.

Adra par.	Gibraltar . 5
Alicante 00.	Guadix 1 daño.
Almeria 1 ½ b.	Jaen ½ id.
Andujar 00.	Lorca 1 id.
Antequera par	Madrid. q. b.
Ba 23 id.	Málaga 1. bon.
Barcelona ½ b.	Murcia 00
Baza 1 d.	Ujjar par
Berja par	Valencia 00
Cadiz 1 m. ben.	Velez-Málaga 00
Córdoba ½ b.	Sevilla 1 b.

AVISOS.

Los señores que gusten continuar con la suscripción de este periódico, se servirán acudir á la Redacción á adelantar su importe, para que no sufran retraso alguno.

Imprenta del Boletín oficial.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes . . . 10
 Por tres . . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

[Martes 10 de Febrero de 1835.]

La Redaccion de este periódico se ha establecido en la casa de don Celedonio Bada calle de Cuchilleros núm. 19. Las autoridades y personas particulares que tengan que dirigir artículos ó comunicaciones de cualquier especie, se servirán dirigirse à la espresada Redaccion, sita en la casa enunciada.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de linea:

teatro milicia urbana, y patrullas las mismas — *Peñuelas.*

NOVEDADES.

Exposicion dirigida à S.M. la Reina Gobernadora, por el ilustre

ayuntamiento de la ciudad de Almería.

Señora. — *El ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Almería, puesto á los R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hace presente el justo dolor que le oprime, desde que ha visto desarmar el batallon de su Milicia urbana, uno de los primeros de la península, y cuyo patriotismo y amor á V. M. ha probado con hechos positivos, sellando con su sangre el esacto cumplimiento de sus honrosos deberes. Esta corporacion acata cuanto es debido á las disposiciones emanadas del trono de V. M.; mas al recordar los heroicos sacrificios del batallon que fue ornamento, seguridad y gloria de esta capital; al considerar lo inesperado de su desarme, no puede menos de creer (como se dice de público) que la noticia de que en Almería ha habido conmociones ó alborotos populares, excitados ó protegidos principalmente por los voluntarios urbanos, haya sido la causa que movió el real ánimo de V. M., á dictar un remedio, que parecia el unico eficaz, para reprimir los supuestos desórdenes. — Almería que nunca ha desmentido los*

timbres que la honran, y cuyos habitantes son por temperamento, por inclinacion y por costumbre dociles y sumisos, talvez en demasía (si cave exceso en respetar las leyes y las autoridades constituidas) ve con la mayor amargura la injuria mas sensible, y que mas ofende su moderacion, su lealtad y patriotismo: y el ayuntamiento faltaria á su deber, sino acudiera á los pies de V. M., á vindicar el honor del pueblo que representa asegurando como asegura, queni se han experimentado alborotos populares, ni hay elementos para que se susciten; que no ecsiste el menor indicio de los que siguen á la perpetracion de estos delitos; que no se ha visto ninguna de aquellas precauciones que en tales casos providencian las autoridades, ni se le ha invitado á cooperar á la conservacion del orden; que tratándose de hechos que debieran haber sido públicos y estrepitosos, no se sabe de una sola persona que concurriese á ellos ó los presenciase; y en fin, que el gobernador civil salió hace pocos dias á visitar parte de la provincia, justamente en el mismo tiempo en que se suponen los grandes peligros de que

se alterara el orden público, cuyo hecho de muestra positivamente lo contrario. — Si estos datos no son suficientes para que el pueblo de Almería quede en el justo concepto á que se ha hecho acreedor, las autoridades, los gefes militares las personas de mayor caracter y representacion, podran confirmarlo: y el ayuntamiento, que penetrado de la justicia de su causa asegura el buen éxito, se apresura á hacer ver á V. M. por medio de esta reverente, cuanto veridica exposicion, que esta ciudad, por su acendrada lealtad, acrisolado patriotismo y constante moderacion, corresponde á las benéficas intenciones de vuestro ilustrado gobierno, al paso que sabrá siempre sacrificarse en defensa de los legítimos derechos de V. M. y de la patria.

Dios guarde la católica real persona de V. M. muchos años.
Almería 21 de Enero de 1835 —
Señora. — A L. R. P. D. V. M. =
Bernardo de Campos = José Prats
Blasco. = José Jover = Santiago
Scheidnagel. = Diego Gayarre =
Clemente Tor. = Alejandro Fernandez
Gomiz = Ramon Gutierrez =
Alejandro de Ortega y Zafra. =
José Maria Quiñones. =
José Blasco, = Manuel Sanchez

Ferrandis. — José Cacinelo. —
Juan Leal. = Pedro Martinez de
Haro = P. L. M. N. y L. ciudad
de Almería. — Miguel Vasquez
Marin, escribano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 10 DE FEBRERO.

Hay santa Escolástica y san Guillelmo de Aquitania confesor.

Manana miércoles. San Saturnino martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa escolástica.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alz. de 21 á 22 rs. f. Habic. de 60 á 65
Ceb. de 31 á 32 Maiz. de 48 á 51
Garb. á 68 Trigo. odo 53 á 58.
Hab. de 47 á 50 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 08. ca. l. Oveja á 00 c.
Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 12 e.

VARIETADES.

Anédocta.

— Paseábase el otro día con dos charreteras de capitan cierto pobre diablo, que habiendo obtenido aquel empleo en lo época constitucional, quedó reducido á teniente á la muerte de la difunta, lo que no le habia quitado el ser algo servilejo, y tener sus puntas y collar de carlino. „Ha ascendido V., don Nicomedes? le preguntó un curioso. — No, señor; he vuelto á mi grado por el decreto de 30 de diciembre. — ¿Y no se le hace á V. cargo de conciencia el aprovecharse de los beneficios que concede Cristina? — Hombre, ¿qué quiere V.? cuando la casa se quema, bueno será calentarse á su timbre.“

Otra

Preguntando un joven á una señora de edad cuantos años tenia. „No estoy cierta (respondió); pero creo que un asno es mas viejo á los veinte, que una mujer á los sesenta.“

Otra.

En una pequeña ciudad de Andalucía, se hallaban reunidas en

la plaza varias personas de las mas distinguidas por su merecimiento, riquezas y liberalismo, cuando precedida de infernales ahullidos se presentó una gaviilla de miserables de lo mas soez é inmundo del populacho, llevando como en triunfo un trozo de cadena, y gritando con toda la fuerza de sus pulmones: „Muera la patria! ¡Viva el despostismo!“ y otras liudezas del mismo jaez, dignas de su brutal envilecimiento. Al ver el grupo de sugetos respetables que presenciaban atónitos tan odiosa escena, separóse de la procesion un pulto cubierto de andrajos, y dirigiéndose al marques de V... le dijo: — Gracias á Dios, señor marques, que ya no somos todos iguales. — Hijo mio les respondió aquel nunca he cometido la injusticia de compararme contigo ni con los tuyos.“ No será necesario advertir que esto sucedia en octubre de 1823.

AVISOS.

Carrnages. El día doce del corriente sale una galera para Madrid, admite arrobas y pasajeros, vive su dueño en la calle de la Misericordia núm.^o 2 casa del maestro de postas.

SUSCRICION

En esta capital. *Rov.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Rov.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porto.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Miércoles 11 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: teatro milicia urbana, y patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

NOVEDADES.

PORTUGAL.

Lisboa 26 de Enero. — Ayer

25 al despuntar la aurora las repetidas salvas de artillería de las fortalezas y torres de la misma anunciaron á los habitantes de esta capital que por la barra entraban dos navios de guerra, escoltando el vapor *Royal Villiam*, á cuyo bordo venia el augusto consorte de la Reina. S. A. R. recibió á bordo las felicitaciones de los ministros y consejeros de Estado, oficiales superiores, gentiles hombres y empleados de Casa Real, y de un sin número de otras personas distinguidas. A

las once de la mañana se embarcó en el arsenal en la goleta Real S. M. I. la Señora duquesa de Braganza y la entrevista de las dos augustas personas fue, según nos consta, muy patética. S. A. R. el duque de Leuchtemberg desembarcó finalmente á las doce y media en el arsenal de marina, donde se hallaba apostado el quinto batallón de cazadores de que es coronel el mismo serenísimo príncipe, y en las demás calles del tránsito estaban formadas las compañías de guardia marina y los batallones del mismo arsenal, haciendo los honores y acompañando á S. A. R. el segundo de lanceros. S. A. R. que venia vestido con el uniforme del quinto de cazadores, después de haber recibido los homenajes de un sin número de oficiales de todas graduaciones, entró en una magnífica carroza con su augusta hermana, y se dirigió al palacio de las Necesidades á visitar á su real esposa. Después de esta primera visita regresó su alteza á bordo á fin de verificar hoy el ceremonial de la ratificación del augusto matrimonio en conformidad al programa que se ha aprobado. Pintar la escena de un júbilo verdaderamente nacional que han experimentado todos los habitantes de

esta cabital, sería muy dificultoso por cuanto la realidad es. cedería mucho de cuanto quisiéramos decir y encarecer. El recibimiento que se ha hecho á S. A. R. por todas las calles por donde pasó, demuestra claramente cuales son las esperanzas que esta nación leal y generosa tiene puestas en el augusto esposo de nuestra Reina. Las cualidades que adornan á este príncipe, su educación superior, su afabilidad y su talento nos hacen confiar que será el arca de la alianza y del reconocimiento de la familia portuguesa, cuyos miembros, si bien han divergido algunos momentos en los medios, jamás divergirán en los fines, que son la libertad nacional y una paz asegurada y perpetua.

R. E.

ESPAÑA.

Madrid 6 de febrero. Por un extraordinario que ha llegado á esta corte se sabe que un vapor de los destinados al crucero de la costa, apresó el 3 del actual sobre las aguas de Santander á un buque que iba para los facciosos con fusiles, pertrechos de guerra, dinero y 27 oficiales, entre ellos muchos ex gu-

ardías de corps, los que entraron al anochecer de dicho día en la cárcel pública del mismo Santander.

—Por conducto también extraordinario se sabe que los facciosos que tuvieron la temeridad de atacar á Maestú, han sido completamente rechazados con una pérdida de mucha consideracion, siendo el mismo el éxito que han tenido las que se dirigieron con el propio fin á Lequeitio.

—El célebre cabecilla Conesa, el mas activo de los facciosos de Aragon, ha muerto.

—Se sabe que Villalobos observado constantemente por el coronel Albuin, anda fugitivo con seis u ocho de sus partidarios que le acompañan.

(E. C.)

SECCION SEGUNDA.

GRANADA II DE FEBRERO.

Hoy San Saturnino martir.

Mañana jueves. Santa Olalla virg. y martir y la traslacion de san Eugenio.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en la parroquial de san Andrés.

En la tarde del 8 y, hallándose en el campo con toda su familia don Jose Ruiz Dios Ayuda, fue robada su casa, llevándose un gran número de alhajas de plata de bastante mérito y brillantes de tamaños poco vistos, no pudiéndose calcular el valor de todo, pero se supone de mucha importancia.

Este robo, el que se verificó en la real capilla de esta ciudad con otros de varias iglesias de los pueblos de la vega, prueban suficientemente que tenemos alguna sociedad de ladrones bien organizada, cuyos agentes son sin comparacion mejores que los de nuestra policia secreta, pues que esta no nos presenta resultado alguno de sus operaciones mientras que la de aqueillos operan con el mayor escándalo y libertad. Nos abstenemos de manifestar nuestra opinion sobre la causas y su remedio por no equivocarnos; aunque si la unimos á la general podriamos disculparnos con a. nel proverbio *El pueblo nunca se engaña.*

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 21 rs. f. Habic. de 60 á 63
Ceb. de 30 á 31 Maiz de 48 á 51
Garb. á 66 Trigo. de 54 á 61.
Hab. de 60 á 61 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 100 cs. l. Oveja á 00 c.
Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 12 c.
Manteca de cerdo derretida á 80 rs. ar.
Idem idem en pella. á 72 rs. arroba
Jamón salado. , , , á 15 arrelde.
Id. dulce, , , , á 18 rs. id.
Tocino , , , , á 12 rs. id.
Aceite. , , , , á 59 rs. la ar.

Hilazas.

Lino ne 44 á 50. Cán. de 36 á 40.

AVISOS.

Ventas. A voluntad de los herederos de doña Petrólina Valdivia se verifican de las fincas siguientes.

Una casería llamada de las Rejas situada en el camino de Nivar.

Ora llamada del Corral camino de Jaén.

Siete marjales de riego situados en término del lugar de Peligros.

Otros siete marjales de idem en el mismo término.

Una casa principal situada en la haca de Darro marcada con el núm. 13 manzana 499 parroquial de ntra. Sra. de las Angustias.

Otra id. principal situada en el puente de la Paja marcada con el número 35.

Otra id. principal calle de Navas marcada con el núm. 6 de la manz. 459 parroquial de san Matias con una casita pequeña unida á ella.

Tres casas situadas en la calle de la Antequera de la parroquial de san Cecilio.

Un huerto nombrado de Palomino situado en la Antequera de la parroquial de idem.

Las personas que quieran informarse y tomar conocimientos sobre dichas fincas, acudirán á la misma casa puente de la Paja, donde estarán los interesados, por las tardes desde las cuatro hasta la oración, ó á la redacción de este periódico.

También se vende por la testamentaria de don Francisco García Triviño, las maderas que hay existente á los precios de su costo, por quedarse aquel establecimiento, sita en la calle del Darro junto á la de san Juan de Dios.

Imprenta del boletín oficial, calle de los Cuchilleros, núm. 19.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Jueves 12 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: patrullas las mismas.—*Peñuelas.*

Circular núm. 273. Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de lo Interior —He dado cuenta á S. M. la

Reina Gobernadora de una es-
 posicion de la real sociedad e-
 conómica matritense, en solici-
 tud de que se digue abolir la
 prueba llamada de limpieza de
 sangre, que se exigia en algu-
 nos estatutos ó reglamentos vi-
 gentes á los jóvenes que desean
 dedicarse á varias carreras y pro-
 fesioncs; y S. M. consideran-
 do que cualquiera que ha sido
 la razon por que se reputasen o-
 portunas tales informaciones, han
 desaparecido felizmente las cau-
 sas que las motivaron; que es

opuesto á los principios de la justicia universal castigar en la generacion presente y en las futuras estravios y debilidades, que pertenecen y probablemente purgáron ya las generaciones pasadas: que semejante prueba es inútil, por que la caridad cristiana y los sentimientos nobles y generosos de los españoles se resisten á revelar hechos, que pudieran privar á los hombres inocentes, y acaso beneméritos, de los medios que para su subsistencia, y con provecho del estado, les ofrecen el estudio de las ciencias y la profesion de las artes, y por último; que los gastos á que dan margen las diligencias judiciales, que las citadas informaciones suponen, son un sacrificio que las escasas fortunas de muchas familias no pueden soportar; se ha servido resolver S. M. que en lo sucesivo no se exija la prueba de limpieza de sangre en ninguno de los casos en que hasta ahora se ha exigido en todos los establecimientos y profesiones dependientes del ministerio de mi cargo, bastando en su lugar la partida de bautismo que acredite ser hijos de legítimo matrimonio, y la justificación de buena moral y conducta, del modo que está pre-

venido por las leyes, ó por las constituciones ó reglamentos de los mismos establecimientos.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1835.—Jose Maria Moscoso de Altamira.—Sr. Gobernador civil de Granada.“

Cuya real orden se insertar en el boletín oficial para su debida publicacion.

Granada 10 de Febrero de 1835.

—*Galdiano.*

Id. 274.—Ministerio de lo Interior.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente.

Deseando hacer partícipes de las disposiciones de mi real decreto de 30 de diciembre próximo pasado á los individuos que desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823 obtuvieron real nombramiento de mi muy caro y amado Esposo el señor Rey don Fernando VII (Q. E. E. G.) para el cargo de gefes políticos de las provincias de la monarquía; he tenido á bien resolver lo siguiente.

Art. 1. Los gefes políticos en quienes recayó en la indicada é-

poca dicho real nombramiento en propiedad, gozarán del uniforme y honores concedidos á los subdelegados de fomento, ahora gobernadores civiles de las provincias, por mi real decreto de 22 de diciembre de 1833.

Art. 2. Para que al efecto les espida la autorizacion competente la secretaria del despacho de vuestro cargo, presentarán á los gobernadores civiles de las provincias en que residieren, copias testimoniadas de sus reales nombramientos.

Art. 3. Los gobernadores civiles remitirán estas copias á lamisma secretaria del despacho para su comprobacion con los papeles y requisitos del archivo, y estension de la autorizacion indicada, si así correspondiese.

Art. 4. Los haberes que correspondan á los que fueron gefes políticos, despues que hayan sido clasificados por las oficinas dependientes del ministerio de Hacienda conforme á las reglas establecidas en mi espresado real decreto de 30 de diciembre último, seran satisfechos por el ministerio de vuestro cargo, luego que en su presupuesto se aumenten los fondos para ello necesarios.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está

rubricado de la real mano.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuyo real decreto se insertará en el boletin oficial para su publicacion.

Granada 10 de Febrero de 1835.
—Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 12 DE FEBRERO.

Hoy Santa Olalla virgen y marítir y la tralacion de san Eugenio.

Manana viernes S. Benigno martí y santa Catalina de Rizzis virg.

Funciones religiosas Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Andres.

Es admirable el buen sentido en que se halla el espíritu publico del valle de Lecin, sin mas estímulo que el intimo convencimiento de lo que es mejor para los españoles y lo que está de acuerdo con la naturaleza. La milicia urbana de estos pueblos sigue aumentando extraordinariamente, y esperando que les entreguen el número

de armas que necesitan para continuar sus servicios en beneficio de la patria y utilidad de sus términos.

No es menos admirable la union y entusiasmo que los anima, asi es que con motivo de la festividad al patrono del lugar de Darcal, se reunieron todos los de aquellas inmediaciones formando una sola familia y participando por igual de la sencilla diversion que permiten estas poblaciones, sin olvidarse de las áncoras de nuestra salvacion, prorumpiendo con frecuencia vivas á las Reinas Isabel y Cristina y á las libertades patrias; finalmente, nada ha podido alterarles, todo fue orden y ninguna oposicion.

Fieles á nuestros principios, y que no hemos desmentido en la época turbulenta del despotismo, quisieramos es tendernos, si nos fuese posible en este pequeno periódico, á las justas reflexiones que ofrece el campo dilatadísimo del patriotismo, y las causas de su abatimiento en esta capital: pero dejándolo por ahora en el sueño á que la alianza con Morfeo lo ha sumerjido, nos dirigiremos á los urbanos de la provincia y fuera de ella, encargándoles, no abandonen los elementos en que apoyan la fuerza sus compañeros del valle de Leclín: union, amor á las libertades patrias y á las soberanas que prometen nuestra felicidad, es lo que ha conducido á la victoria á nuestras tropas y milicia, con los nombres de tan caros objetos han dado sus ultimos suspiros infinidad de valientes, cuya gloria escige la gratitud y recuerdo de los nobles hechos: imitad pues, este heroismo, y si alguno de los hombres se atreviese á dudar de vuestro valor y mérito, creed que su desconfianza es

hija del miedo, y atended solo á que la patria cuenta con la decision y entusiasmo de tan beneméritos cuerpos, despreciad con arrogancia á esos entes miserables cuyo castigo sufren ellos mismos asustandose de su sombra siempre en movimiento, y sea la guía de nuestras operaciones militares *Patria, Isabel y Cristina.*

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 21	rs. f. Habic. de 60 á 62
Ceb. de 50 á 51	Maiz de 48 á 51
Garb. á 66 y 80	Trigo. de 54 á 61
Hab. de 47 á 54	Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 cs. l.	Oveja á 00 c.
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 12 c.
Manteca de cerdo derretida á 80	rs. ae
Idem idem en pella. á 72	rs. arroba.
Jamon salado. , ,	á 15 arrelde.
Id. dulce, , ,	á 18 rs. id.
Tocino , , ,	á 12 rs. id.
Aceite. , , ,	á 59 rs. la ar.

Hilazas.

Lino ne 44 á 50.	Cañ. de 56 á 40.
------------------	------------------

Imprenta del boletin oficial, c de los Cuchilleros, núm 19.

SUSCRICION

En esta capital. Rov.

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. Rov.

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 13 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 13 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas.—*Peñuelas.*

Circular núm. 16. — *Intendencia de Granada.* — El señor administrador de rentas estancadas de esta provincia con fecha

5 del corriente me dice lo que sigue:

„Por los testimonios y relaciones de existencias de sal procedentes de los antiguos acopios que los ayuntamientos van remitiendo y que se les pidieron para cumplir y llevar á debido efecto la orden de la direccion general de 30 de diciembre último se conoce que no han comprendido en su genuino sentido lo que por esta administracion y conducto de los administradores subalternos se les pre-

vino. Asi es que parece necesario que V. S. por medio del boletín oficial se sirva circular su superior orden para que comprendan dichas corporaciones en su testimonio ó relacion jurada no solo las existencias que tienen los mismos ayuntamientos sino tambien los vecinos particulares á quienes por medio de edictos deben pedir esta noticia ó por medio de visitas en las mismas casas y redactarlas despues, remitiendo relacion nominal de sugetos y cantidades de sal que tengan á la administracion del partido á que cada pueblo pertenece para que reuniéndolas esta administracion por su conducto pueda proponer á V. S. lo conveniente al total cumplimiento de la citada orden."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia y la de Almeria para que llegando á noticia de los ayuntamientos de los pueblos de las mismas tenga esacto cumplimiento.

Granada 10 de febrero de 1835
—Alejandro Mon.

Id. 17.—Por la circular de esta intendencia de 12 de diciembre último núm 142 se previno á todos los deudores por arrendamientos de fincas rústicas

y urbanas y censos procedentes del suprimido tribunal de la inquisicion de esta ciudad que en el término de 8 dias se presentasen á verificar sus respectivos pagos en la tesoreria de provincia; y nó habiendo tenido efecto esta invitacion prevengo de nuevo á los indicados deudores, que si inmediatamente no concurren á solventar sus débitos, se procederá á su esaccion por apremio.

Granada 10 de febrero de 1835
—Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 15 DE FEBRERO.

Hoy viernes S. Benigno mart. y santa Catalina de Rizzis virg.

Manana sáb. s. Valentin presb y mr y el beato Juan Bautista de la Concepcion fr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de Trinitarios descalzos.

Por disposicion del Excmo. señor capitán general de esta provincia han sido presos en la noche del 11 del corriente don José Ariza sargento primero, Juan Serrano sargento segundo y Juan Gaona cabo primero (1) todos del estinguido cuerpo de realistas, habien-

(1) *Estos fueron presos cuando la causa de conspiracion de Sta. Fe en el año pasado.*

do aido desempeñada esta comision, con el celo y eficacia que acostumbra, por el comandante de escopeteros don Ramon Arevalo, con el auxilio del capitán de infanteria don Manuel de la Peña y Garzon, acompañado de la fuerza armada del primero.

Tambien parece debio verificarse, tras prisiones un ayudante de plaza encargado por S. E. en la caseria del Ciso, lo que no tubo efecto segun unos por equivocacion y segun otros por adelantar la hora.

Aunque no podemos estar iniciados en el secreto de las causas que hayan motivado estas disposiciones, podemos decir acasosin aventurar la verdad que son efectos de un comunicado de la provincia de Jaen á este capitán general, declarando una conspiracion que debia estallar muy pronto empezando sus operaciones por la parte de Baza y Cañorla, la cual segun se asegura tiene ramificaciones por diferentes puntos y se hallan inculpada personas de importancia, aunque no lo sea la que hasta de presente sabemos. Esta es un tal Moreno teniente retirado, que estuvo preso en el año 822: fue el unico jefe de facciosos que apareció en nuestro suelo y batío a los nacionales en Gor en 825 y ahora se hallaba en la brigada de presidiarios de esta ciudad, por otra causita de conspiracion. Ese protagonista se ha escapado, pero segun lo bien dispuesta que se halla su persecucion esperamos que no escape.

Cada dia se nota mas y mas la arrogancia con que siguen sus maquinaciones los enemigos de nuestras leyes y reposo: de nada sirve que las autoridades desplieguen su celo y patriotismo para

cortarias (si saben burlar cuanto pueda perjudicarles, y fiados en su impunidad se presentan de nuevo en la palestra: prueba nada equívoca de que creen seguro su triunfo y el premio de sus tareas.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. de 20 á 21 rs. f. Habio. de 60 á 60
 Ceb. de 30 á 31 Maiz. de 48 á 51
 Garb. á 66 y 80 Trigo. de 54 á 61.
 Hab. de 47 á 54 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 c. l. Oveja á 00 c. lib.
 Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 12 c.
 Manteca de cerdo derretida á 80 rs. arj
 Idem idem en pella. á 72 rs. arrobs.
 Jamon salado. , , á 15 arrelde.
 Id. dulce, , , á 18 rs. id
 Tocino , , , á 12 rs. id
 Aceite. , , , á 59 rs. la ar.

VARIEDADES.

COSTUMBRES ELEGANTES.

Reglas que deben observarse en los bailes.

Un convite á un baile debe hacerse á los menos ocho dias antes, pues es indispensable este tiempo para que las señoras dispongan sus adornos. Regularmente se hacen por medio de una corta esquila. Al entrar en la sala de baile no se debe aban-

donar á las señoras para pasar á la sala de juego; antes bien debéis pensar que ellas se han calzado aquel día por vosotros, y aun estrechado sus pies en zapatos de raso. Hacedlas pues, bailar; porque además de que este es un acto de civilidad, se gana por otra parte todo el dinero que se perdería en la sala inmediata; pero si son griegos para vosotros los rigodones, absteneos de bailar y de embrollar las figuras y las parejas. Ya en el día no se valsea tanto como en otros tiempos, pero en fin siempre ha y vals. Absteneos de entrar en este baile sino le conocéis, y si tenéis un oído duro y falso.

El valseador inepto es un suplicio para la bailarina á quien ha caído en suerte, porque es un peso que tiene que sostener al rededor de la sala y cansada, y no pudiendo ya más, suele acabar por pedir capitulación y volver tristemente á tomar la silla.

Es una gran falta, y suele tener sus inconvenientes, el creerse obligados á tener que dar conversación á su pareja, y apurarla con preguntas de cosas insignificantes, y las que sin embargo tiene que responder como las de *¿Se cansa vmd? ¿Le gusta á vmd. el baile? ¿Tiene vmd. calor? &c.* Pero se puede alabar el buen gus-

to de su tocado, y esta es una atención que siempre agrada á las damas.

Es también insibilidad el convidar siempre á la misma pareja, ó sentarse en el sitio de una señora mientras está bailando; se debe tomar una silla que no pertenesca á nadie, ó quedar de pie aun cuando los zapatos apretados rompan el empeine ó los talones.

Debe cuidar mucho el hombre cortes de que no falten los refrescos á las damas, pues aunque este es un cargo de los directores del baile, no es fuera del caso desvelarse por las señoras conocidas, ó por aquellas con quienes se acaba de bailar.

No todas las mugeres son bonitas, ni todas abundan en gracia y belleza; sin embargo, el dueño de la casa ó director de la función, debe cuidar de que todas bailen, porque esta es una atención necesaria y dictada por la más fina política. Con las señoras que no son tan lindas, con versad á menudo, y os convencereis de que la fealdad es aguda, y que un alma noble y una imaginación brillante pueden ocultarse bajo facciones menos hermosas.

Imprenta del boletín oficial, calle de los Cuchilleros, núm. 19.

SUSCRICION

En esta capital. *Rov.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. *Rov.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porto.

XXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Sábado 14 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 13 al 14 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey l de linea: patrullas las mismas. — Peñue- las.

Circular núm. 15 — Intenden- cia de Granada. — Amortizacion — El Esmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacien-

da con fecha 29 de octubre últi- mo me dice lo siguiente.

„El señor secretario de Estado y del despacho de Gracia y Jus- ticia me ha comunicado con fe- cha 22 de este mes la real orden que sigue. — Excmo. Sr. — S. M. la Reina Gobernadora se ha ser- vido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente.

— Oido el dictamen de la seccion de Gracia y Justicia del consejo Real de España é In- dias, y el del consejo de Gobi- erno, en nombre de mi escelsa

Hija deñá Isabel II, he venido en mandar:

1. Seran secuestrados los bienes de todos aquellos que constare haber abandonado sus domicilios para incorporarse á las facciones.

2. Las justicias de los pueblos donde tenian sus domicilios los ausentes, y las de aquellos donde tuvieron bienes, abriran desde luego bajo su responsabilidad, con citacion del procurador síndico general, una breve informacion sumaria, en la que de público, ó por hechos determinados, conste la fuga ó incorporacion á las facciones.

3. Las justicias de los pueblos en que aquellos hubieren residido, ó donde tengan bienes, formarán un inventario de ellos con asistencia del procurador síndico general, ante los escribanos del ayuntamiento.

4. Las justicias en union con el procurador síndico general, nombrarán bajo su responsabilidad un depositario administrador de abono, que afianzará suficientemente y á satisfaccion del subdelegado de rentas del partido, y percibirá el tanto que corresponde por la administracion.

5. El administrador rendirá cada seis meses cuenta justificada á la justicia respectiva y esta

la remitirá con su dictamen al intendente de la provincia ó á quien haga sus veces, para su aprobacion.

6. Los productos líquidos de los bienes secuestrados se pondrán cada seis meses á disposicion de la intendencia respectiva, ó autoridad que haga sus veces.

7. De los rendimientos de los bienes secuestrados respectivamente, se pagarán en su caso, y con proporcion á la calidad de las personas y al producto de aquellos, los alimentos de la muger é hijos y demas á quienes segun derecho tubiere el prófugo obligacion de alimentar.

8. Los rendimientos líquidos se aplicarán en la manera que Yo tenga á bien disponer á la indemnizacion de daños causados por los rebeldes, al socorro de las familias de militares bizarros, de milicianos urbanos y demas españoles que perescan ó se inutilicen en la guerra contra los rebeldes; destinándose el residuo á la estincion de la deuda del Estado.

9. En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderá todas aquellas mercedes, títulos y dignidades, cuya privacion no eé sija previa formacion de causa.

10. Las disposiciones anteriores se entenderán sin perjuicio de las penas á que se hayan echo ha-

creedores por sus delitos. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano — De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se circule por el ministerio de su cargo. — De real orden lo traslado á V. S. para su cumplimiento en lo que le corresponda. “

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia y la de Almería para conocimiento de todos y que los ayuntamientos de los pueblos de las mismas puedan darle entero cumplimiento.

Granada 10 de febrero de 1835.
—Alejandro Mon.

Circular núm. 275. Gobierno civil de la provincia de Granada. — Ministerio de lo Interior. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. — Enterada de las exposiciones que me han dirigido la junta de comercio y la sociedad económica de amigos del país de Mallorca, manifestando los perjuicios que origina á la agricultura y al comercio de las islas Baleares la providencia adoptada en mi real decreto de 29 de enero

de 1834, para que se reputen como extranjeros para su importancia en la península el trigo y la harina procedentes de las mismas islas; penetrada de la justicia con que solicitan aquellas corporaciones, que observando se la debida reciprocidad se permita en la España peninsular la entrada del trigo y harinas sobrantes en las islas, así como se permite en ellas la de los granos procedentes de las otras provincias del reino; y teniendo en consideración que con reglamento de Mallorca como en toda la monarquía la ley prohibitiva de 17 de febrero de 1824 relativa á la introducción de granos extranjeros, se aleja el temor de que tenga lugar el contrabando á la sombra de la producción de aquel país, tido el consejo de Gobierno, y conformedad con el dictamen del de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

- 1.ª Queda derogado el artículo 15 de mi real decreto de 29 de enero del año próximo pasado de 1834.
- 2.ª El trigo y harinas procedentes de las islas Baleares gozarán de la misma franquicia y libertad para su introducción en la península que el trigo y harinas de las demás provincias del reino.

3. Para precaver el contrabando, se exigirá en las aduanas á los dueños, ó consignatarios de cargamentos de trigo y harinas procedentes de las islas Baleares, además de los documentos establecidos por reglas generales, un certificado del gobernador civil de dichas islas, de que resulte que estos frutos son produccion de ellas, sin cuya circunstancia no se permitirá el desembarco.

El gobernador civil de las islas Baleares, para otorgar estos certificados, se cerciorará de que el trigo y harinas que se tratan de embarcar para la península son de produccion de ellas; especificará su calidad y cantidad, y no percibirá derechos por razon de las diligencias que tenga que practicar al efecto, quedando responsables de los abusos que se cometan en la expedicion de dichos certificados, y remitiendo noticia circunstanciada de las que liembre al ministerio de vuestro cargo.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mandado de S. M. de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. S. muchos años.

ños. Mr de id 29 de enero de 1835

—Jose Maria Moscoso de Almirante. — Sr. Gobernador civil de Granada.

Cuyo real decreto se insertará en el boletín oficial para su debida publicacion.

Granada 11 de Febrero de 1835.

—Galdiano.

SECTION SEGUNDA

GRANADA 14 DE FERRERO.

Hoy S. Valentin presb. mir y el beato Juan Bautista de la Concepcion (fr. Mariana) Dom. Septuagésima. San Esteban y Jovita herm. mir. *Fuerciones religiosas.* Jubileo de 40 horas en el convento de Trinitarios descalzos.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

Alas de 20 á 25 rs. f. Hábido de 10 á 12 e.
Geb. de 30 á 32 e. ob. Maiz. de 45 á 50 p
Garb. á 60 e. Trigo de 54 á 62 e
Hab. de 46 á 51 e. Yeros. de 48 á 55 e
CARNES.
Cabra á 60 es. f. Oveja á 60 e. Hb. á 60 e.
Carnero á 12 e. l. Vacca á 12 e. l.
Manteca de cerdo de refretida á 80 rs. f.
Idem idem en pella. á 72 rs. afrecha

835
Ha.
de
ar.
de
35.

Num 566. 3 CUART.

SUSCRICION

En esta capital *Roz.*

Cada mes . . . 10
Por tres . . . 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Roz.*

Cada tres meses, 40
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 15 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey L de linea: patrullas las mismas. — *Peñue-las.*

Intendencia de Granada. — Estando determinada por la direccion general de rentas la obra de reparos mas urgentes en la car.

cel de esta real audiencia, he mandado se saque de nuevo a pública subasta por término de nueve dias, bajo el presupuesto de diez mil quinientos dos reales, y con arreglo al proyecto últimamente reformado. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, haram sus proposiciones por la escribania mayor de rentas de don Francisco Moreno y Vayela, en la que hallará de manifiesto el indicado proyecto y las demas condiciones que han de servir de base, y en el acto del

remate señalado para el día veinte del corriente á las doce de la mañana en los estrados de esta intendencia.

Granada 10 de febrero de 1835
—Alejandro Mon.

Edicto. D. Francisco de Paula Villaldea, coronel de caballería é inspector de minas de las provincias de Granada y Almería &c.

Por el presente hago notorio á los mineros del distrito de esta inspeccion de mi cargo que para dar el debido cumplimiento á lo prevenido en la real orden de 6 de diciembre de 1831 relativa á las juntas de aquellos que presido, y celebran en la misma para señalar precio á los alcoholes en la barada inmediata, convoco á todos ó á sus representantes con el propio objeto para el día 25 del mes actual á las diez de su mañana ó anterior tal de el que principia la primera barada del presente año que comprende los meses de marzo, abril y mayo; debiendo entenderse de que además de estar los que no concurren en el indicado día, á lo que se detiene y no pde los comparentes les parará el perjuicio que les yalugar. Y para que llegue á noticia de todos se ha mandado fijar el presente lapso en Berjasá 3 de febre-

ro de 1835.—Francisco de Paula Villaldea.—Por mandado de S. Sria.—P. A. D. Srio.—Francisco Barrios.

Insértese en el boletín oficial Granada 10 de Febrero de 1835.
—Galdiano.

Aviso oficial.—Hallandose vacante la plaza de cirujano titular del pueblo de Albondon, se anuncia al público; advirtiendo que el vecindario de dicho pueblo consiste en 647, entre cortijos y cortijadas, unos son igualados y otros pagaderos en el mes de agosto.

Los interesados dirigirán sus solicitudes á aquel ayuntamiento ó á la junta gubernativa de medicina de esta provincia.

NOVEDADES.

Madrid 7 de febrero.

El general en jefe del ejército del Norte con fecha del 26 de pasado, avisa habérsele dado parte de que la casa de la villa de Santander, donde construian pólvora los facciosos, habia volado y pereciendo cuantos trabajadores y demas personas ecsistian en ella.

La Abeja anuncia lo siguiente.
Acaba de llegar un amigo nu-

estros de Paris, en donde ha frecuentado los círculos mejor informados de los negocios políticos, y nos asegura que se habla mucho á su salida de aquella corte de que la Francia y la Inglaterra, de acuerdo hasta cierto punto con las cortes del Norte, trataban de abrir una negociacion con el gabinete de Madrid bajo las bases siguientes. Que el infante don Carlos saliese inmediatamente de la península, asegurándole una decorosa subsistencia; que la faccion dejase las armas sometiéndose al gobierno de la Reina y que en el caso que hiciesen alguna resistencia, las fuerzas combinadas de las potencias signatarias de la cuádruple alianza llevasen á efecto sus determinaciones y cooperasen de la manera mas esplicita al sostenimiento del trono de la Reina nuestra Señora doña Isabel II, y del Estatuto Real. Como esta importante noticia coincide con los rumores acerca de la mision de Lor Semmerset, la anunciamos á nuestros lectores sin salir garantidos de su certeza, ni hacer sobre ella ningun comentario.

Vapor de S. M. C. Reina Gobernadora. — Santander 3 de febrero de 1835 — Sr.: Tengo el honor de informar á V. S., para que

se sirva hacerlo á S. M. C. que el dia 2 observé una goleta al N. O. que disparaba algunos cañonazos. Inmediatamente ordené unirme á ella, y vi que dicho buque era de S. M. C. la Isabel, de la cual supe que un buque extraño y sospechoso estaba á la vista demorando como al N. a distancia de 10 millas; creo que su destino era á Pasages ó el Anchove. Inmediatamente le di caza; el tiempo estaba muy calmoso, y á las 5 h. 30' de la tarde tuve la satisfaccion de apresar la goleta Isabel Ana con bandera inglesa, 13 hombres de tripulacion, 27 oficiales españoles para el servicio de don Carlos, y un cargamento de 600 medios barriles de pólvora y 247 galápagos de plomo. Tengo el honor de ser vuestro mas obediense servidor. — Federico Henry. — Sr. don Jose Maria Chacon &c. &c. &c.

R. E.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 15 DE FEBRERO.

Hoy Dom. Septuagésima. s. fa. Castino y Jovita herm. mr.

Mañana lunes san Julian y 5000 com. paneros maritres.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en la parroquia del Santia-
go.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. de 20 á 21 rs. f. Habic. de 0 á 0
Ceb. de 30 á 32 Maiz de 47 á 51.
Garb. á 64 á 0 Trigo. de 54 á 62
Hab. de 60 á 65 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib.
Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 12 c.
Manteca de cerdo derretida á 80 rs. ar
Idem idem en pella. á 72 rs. arreba
Jam on salado. , , , á 15 arrelde
Id. dulce, , , , á 18 rs. id.
Togino , , , , á 12 rs. id
Aceite. , , , , á 59 rs. la ar

Hilazas.

Lino ne 44 á 50. Cán. de 56 á 40.

AVISOS.

Conferencias eclesiásticas de la diócesi de Angers, traducidas al castellano por don Arias Gonzalo de Méndozza y Francia. Esta obra, que con toda justicia ha merecido siempre el aprecio y estimación de los hombres doctos y piadosos, y que ciertamente puede considerarse como el curso mas completo de teología mo-

ral, y de las ciencias eclesiásticas abraza cuanto es relativo al catolicismo, y está obligado á ser todo ministro del altar, deseoso de intruirse á fondo en su grado ministerio. Por esto la mayor parte de los señores obispos de Francia recomiendan encarecidamente se haga uso de ellas en los ecsámenes para las órdenes mayores, y con particularidad para la oposicion de todo cargo á que esté aneja la cura de almas. El método que observaron los que tomaron sobre si dar á luz el fruto de tanto sabios ilustrados reunidos en asambleas, por orden de sus respectivos prelados para ventilar la infinidad de cuestiones que se contravierten en esta obra clásica, es mas análogo y propio; su estilo es sencillito y cual corresponde; é inmensos los raudales de erudiccion que se desenvuelven, tomados de la sagrada escritura, de los santos padres y de la tradicion constante de la iglesia.

Se compone de diez tomos muy ahultados en 4.^o que se hallan de venta en Madrid, libreria de Sojo, calle de Carretas; su precio en pasta 300 rs. y en rústica 260.

Imprenta del boletín oficial, calle de los Eucbilleros, núm. 19.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 16 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey l de linea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas.—*Peñuelas.*

Circular núm. 18.

Intendencia de Granada.— El señor director general de ren

tas provinciales con fecha 30 de enero último me dice lo siguiente.

„El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha de 13 del actual ha comunicado á esta direccion la real orden siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 9 del actual el real decreto siguiente. Por decreto espedido con esta misma fecha he tenido á bien suprimir las comisiones de atrasos de Real Hacienda, encargadas de

liquidar las cuentas de los empleados de todos los ramos, igualmente que las de los pueblos por contribuciones devengadas desde el año 1808 hasta fin de 1825. Una de las razones que tuve para mirar dichas dependencias como no necesarias para este segundo objeto de sus atribuciones fue el reconocer que el importe de los suministros hechos por los pueblos en aquel largo período, sobre todo durante la guerra de la independencia, no puede menos de igualar, en lo general, cuando no exceda, al que le resulte por los tributos que hayan dejado de satisfacer, pues aun que por el resultado de las liquidaciones muchos de ellos han salido alcanzados, esto fue por efecto de que á unos no se les abonaron los suministros por no haberlos presentado en tiempo habil, y á otros solo por octavas partes del importe de los atrasos de contribuciones, conforme á las leyes que rigen todavía sobre la materia: leyes que estableciendo por base una desigualdad de condición entre los derechos del acreedor y el dador debe desaparecer bajo de todo gobierno justo, como contrarias á la razon. Por tanto, y deseosa de señalar los principios del reinado de mi augusta Hija con un acto de admi-

nistracion el mas benéfico á los pueblos, y con el que al propio tiempo puedan facilitar el pago de las contribuciones corrientes, he venido en decretar lo que sigue.

Art. 1. Se establecen un corte de cuentas por los atrasos de contribuciones que deban los pueblos hasta fin del año 1827.

Art. 2. Exceptuase de esta regla los segundos contribuyentes, entendiéndose por tales los ayuntamientos, los arrendadores de puestos publicos y demas personas ó corporaciones que hayan recaído fondos de la real Hacienda y los retergan indevidamente.

Art. 3. Los intendentes procederán desde luego á la cobranza de los alcances que resulten á los mismos pueblos desde el año de 1828 hasta fin de diciembre último, apremiándolos en caso necesario con todo el rigor de la ley hasta conseguir el pago. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Lo que de orden de S. M. comunico á V. SS para su inteligencia y que lo circúlen á quien corresponda,=Y lo trasladamos á V. para su conocimiento y demas efectos consiguientes, dándonos aviso del recibo de la presente circular.“

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almeria para conocimiento de todos.

Granada 14 de febrero de 1835
—Alejandro Mon.

NOVEDADES.

Madrid 7 de febrero.

Vapor de S. M. C. *Reina Gobernadora*.—Santander 3 de febrero de 1835.—Sr. : Suplico á V. S. me permita incluir una lista de los oficiales españoles hechos prisioneros en la goleta *Isabel Ana*.

Creo, señor, no faltar á mi deber suplicando encarecidamente al gobierno de S. M. C. que trate á estos desgraciados prisioneros con la lentitud posible, cualesquiera que sean sus crimines políticos, nada tengo que dar por excusa, sino que confio que el gobierno tendrá la bondad de tomar en consideracion que estos desgraciados fueron hechos prisioneros por mí; y que se ofrece la oportunidad (conservando estos oficiales como rehenes) de poner un fin á las horribles crueldades de esta desgraciada guerra civil.

Permitame U. S. suplicarle que ponga V. S. todos los medios de su parte para salvar las vidas de estos oficiales, á fin de que yo no

tenga la desgracia de ser el instrumento de las miserias que sobrevengan por un accidente tan lastimoso.

Tengo el honor de ser vuestromas obediente servidor. — Federico Henry. — Sr. don Jose Maria Cha con &c. &c. &c.

Lista de los oficiales á que se refiere el parte anterior.

Coronel, teniente coronel don Antonio Urbiztondo.

Coronel comandante don Jose Cisneros.

Teniente coronel, capitan don Joaquin Montagut.

idem don Joaquin Maritegui.

idem don Leandro Eguia.

idem don Jose Curten.

idem don Fernando Fulgoso.

idem don Manuel Toledo.

idem don Juan Martinez Leiba.

Capitan don Ramon Auran.

idem don Jose Arrozpide.

idem don Jacinto Gonzalez.

idem don Rafael Pizarro.

idem don Benito Urrutia.

idem don Jose Buil.

Teniente don Cipriano Fulgoso

idem don Eduardo Bucheli.

idem don Mariano Frigola.

idem don Santiago Moreti.

idem don Javier Aldave.

idem don Antonio Bolivar.

idem don Pablo Villar.

Guardia de Corps don *Bernardi*
no *Calderon*.

idem don *Carlos de Combes*.

idem don *Antonio Llosillas*.

Capitan, teniente don *Francisco*
de *Paula Pacias*,

Paisano don *Jose Gonzalez*.

Es copia. = *Jose Maria Cha-*
con.

R. E.

SECCION SEGUNDA

GRANADA 16 DE FEBRERO.

Hoy san *Julian* y 5000 compañeros
martires.

Mañana martes s. *Julian* de *Cspadocia*
martir.

Funciones religiosas Jubileo de las
40 horas en la parroquia de *Santia-*
go.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y
otros efectos en el dia de
ayer y de las carnes en el
de hoy.

CEREALES.

Alaz. 19de á 21 rs. f. Habic. de 60 á 65
Ceb. de 30 á 32 Maiz. 1e 49 á 51,
Garb. á 64 á 00 Trigo. de 54 á 60
Hab. de 47 á 51 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib.
Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 12
Manteca de cerdo derre tida á 80 rs. e
Idem idem en pella. á 72 rs. arroba
Jamón salado. , , á 15 arroba
Id. dulce, , , , á 18 rs. id.
Tocino , , , , á 12 rs. id
Aceite. , , , , á 59 rs. la az

Hilazas.

Lino ne 44 á 50. Cãn. de 36 á 40.

Cambios.

Adra par.	Gibraltar fm. 8
Alicante 00.	Guadix 1 daño.
Ameria m. b.	Jaen 1 mid
Andujar 1 d.	Lorca 1 id.
Antequera id.	Madrid. 1 q. b.
Baza par	Málaga 3 q. ben.
Barcelona 1/2 b.	Murcia m
Baza 1 d.	Ujijar 1 d.
Berja par	Valencia 00
Cadiz 1 c. ben.	Velez Magala 00
Córdoba 1/2 b.	Sevilla m. b.

AVISOS.

El Sr *Muriel* ha construido un cata.
falco para arquilarlo el cual fue espu-
esto al público por la primera vez el
7 del corriente en las honras que se hi-
cieron en el convento *Carmelitas calz.*
dos: vive calle de *Cervantes* num. 15.

Imprenta del boletín oficial, calle de
los *Cuchilleros*, núm. 19.

NUM 568.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10

Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40

Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Martes 17 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey l de línea; teatro milicia urbana, patrullas las mismas.—Peñuelas.

Circular núm. 19.

Intendencia de Granada.— Los ayuntamientos de los pue-

bllos que á continuacion se expresan no han presentado todavia los respectivos expedientes de las subastas y remates de ramos arrendables del presente año. En su consecuencia preven go á dichas corporaciones municipales que no efectuando la remesa á esta intendencia de los mencionados expedientes por el correo inmediato al recibo de esta orden, quedarán incurso en las penas que señala el artículo 176 de la instruccion de 14 de noviembre de 1831.

Granada 14 de febrero de 1835.
—Alejandro Mon.

Calicasas.	Polícar.
Cardela.	Gerez.
Chite y Talará.	Cacin.
Cuadafortuna.	Chimeneas.
Lobres.	Jafar.
Rubite.	Moclin.
Soportujar.	Moraleda.
Tablate.	Salar
Troñillos.	Alcolea.
Ullar.	Almejijar y No.
Bayarque.	taes
Benamaurel.	Almocitar.
Benitagla.	Balor.
Castro.	Cadiar.
Cortes de Baza.	Canjayar.
Huerca Overa.	Yegen.
Lijar.	Jubiles.
Maria.	Mairena.
Alquife.	Mecina Alfahar.
Beas deGnadix.	Murtas.
Bejarin.	Narila.
Fonelas.	Nechite.
Gobernador,	Presidio.
Gorafe.	Timar y Lo.
Marchal deGua.	bras.
dix.	

Circular núm. 276: Gobierno civil de la provincia de Granada.—En mi circular de 10 de enero próximo anterior inserta en el boletín oficial de 13 del mismo mes, se comunicó á todos los pueblos de esta provin-

cia el repartimiento que se habia practicado para el pago de la contribucion de escopeteros de Andalucia; previniéndoles que en todo el mencionado mes hiciesen efectivo los ayuntamientos la cantidad que se les asignaba; mas como apesar de que se les conminaba con apremio apenas ha cumplido casi ninguno con aquella determinacion, me veo en la necesidad de intimar á los morosos que si en todo el mes corriente no cumplen con la satisfaccion del indicado impuesto, tomaré las medidas conducentes para que sean apremiados sin otro aviso.

Granada 14 de febrero de 1835
—Galdiano.

Id., 277.—Para que pueda llevarse el objeto del gobierno de S. M. la Reina Gobernadora en su instruccion de escuelas inserta en el boletín oficial número 465, se hace preciso que los pueblos cabezas de partido instalen inmediatamente sus respectivas comisiones con arreglo á lo prevenido en dicha real instruccion, á fin de que hechas cargo de los estados que les remitan las de los pueblos de sus partido puedan dar las noticias correspondientes á la comision cen-

tral.

Granada 16 de febrero de 1885

—Galdiano..

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 17 DE FEBRERO.

Hoy s. Julian de Capadocia martir.

Mañana miércoles san Eladio arzobispo de Toledo y san Simón obispo y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de Santiago.

¿SE PODRA ECSIGIR MAS?

En una ciudad de esta provincia cuyo nombre no es del caso, ecsiste cierto personage conocido muy bien por sus principios municipales, y siempre propicio para los actos de religion, cuya circunstancia es indispensable para el desempeño de sus comisiones: este señor, bien dicho sea, fue invitado por su yerno, sugeto de muy buenos sentimientos, para que sirviese de padrino á un hijo suyo y nieto por consiguiente del *usia*: con efecto llevado el abuelo del placer religioso que inspira una buena obra, admite con entusiasmo este

encargo, mucho mas cuando se le presentaba la oportuna ocasion de manifestar su estimacion á quien hacia juicio de dicar este niño. Celebrada la ceremonia, á la que dejó de asistir el padre, y concluida aquella de besarlo la madre despues de cristiano, porque antes parece que es pecado, segun dicen las viejas, fue ya necesario saber el nombre que se le habia puesto, cuyo encargo quedó á la voluntad del padrino; Carlos Tomas fueron los que resonaron en la habitacion: estos ecos de triste agüero para el padre no pudieron menos de estremecerlo, quien olvidandose de amor natural y lleno del que inspira la lealtad, corrió precipitadamente y agarrando al niño Carlos V. Tomas Zumalacarreñi, lo entregó a su abuelo prohibiéndole absolutamente lo volviese á su casa sin que se le hubiesen mudado los nombres tan odiosos para él como para todos los buenos españoles, con tanta decision y firmeza que es muy difícil convencerlo apesar de las gestiones de diferentes personas de suposicion y respeto.

Algunos de nuestros lectores dudarán de la certeza de esta ocurrencia, pero transmitida á nosotros por personas de verdad nos apresuramos á publicarla.

Sobre el mérito de la acción ha brá diversidad de opiniones, la nuestra es la de que cada uno es libre para manifestar los sentimientos del corazón con mas ó menos finura, y así por tan de mérito creemos este rasgo como otro cualquiera nacido voluntariamente del hombre amante de su patria; si esta ha podido tanto en el de que hablamos no por eso dejará de sufrir una violencia resistiéndose al cariño de padre, haciéndolo esto mismo de mayor mérito.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 19 de á 21 rs. f. Habic. de 60 á 65	
Ceb. de 50 á 52	Maiz de 40 á 51.
Garb. á 64 á 00	Trigo. de 54 á 61
Hab. de 47 á 51	Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 cs. l.	Oveja á 00 c. lib.
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 12
Manteca de cerdo erretida á 80 rs. arroba	
Idem idem en pella. á 72 rs. arroba	
Jamon salado. , , á 15 arroba	
Id. dulce, , , á 18 rs. id.	
Tocino , , , á 12 rs. id	

Aceite. , , , á 59 rs. la ro
Hilazas.

Lino ne 44 á 50. Cáb. de 36 á 42

Cambios.

Adra par.	Gibraltar Im. d.
Alicante oo.	Guadix 1 daño.
Almeria m. b.	Jaen 1 mid
Andujar 1 d.	Lorca 1 id.
Antequera id.	Madrid. 1 q. b.
Baeza par	Málaga 5 q. ben.
Barcelona ½ b.	Murcia m
Baza 1 d.	Ujijar 1 d.
Berja par	Valencia oo
Cadiz 1 c. ben.	Velez Magala oo
Córdoba ½ b.	Sevilla m. b.

AVISOS

Se solicita saber la escritura en que ecsiste una escritura otorgada por doña Ana Muñoz y Gomes, en favor de su sobrino don José Sanchez y Muñoz, de unas fincas en la villa del Colmenar, otorgada en el año de 814 ó el de 815 se dará razon de su hallazgo en la casa del señor cura de santa Ana, vive en la calle de Lecheros.

El Sr Muriel ha construido un catafalco para alquilarlo el cual fue espuesto al público por la primera vez el 7 del corriente en las honras que se hicieron en el convento Carmelitas calzados: vive calle de Cervantes num. 15.

Imprenta del boletín oficial, calle de los Cochilleros, núm 19.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Miércoles 18 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Edicto. Don Rafael Ansaldo, del consejo de S. M., su ministro honorario de esta real au-

diencia, alcalde mayor segundo corregidor letrado interino de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber: Que en mi juzgado y por la escribania del número del infrascripto se siguen autos egecutivos y en estado de apremio á instancia de la parte del convento y religiosas de nuestra señora de la Piedad de esta ciudad, contra don Mariano Martinez de Castilla del proprio domicilio, sobre cobro de diez y seis mil reales vellon de principal y las costas, en los cuales

he mandado sacar á pública subasta por el término de 30 dias que se cuentan desde hoy, una casa situada en esta ciudad parroquia de san Justo y Pastor calle del Laurel num. 17 manz. 595, que linda con otras de los herederos de don Felix Antonio Ruiz, y las de don Francisco Hidalgo, y se compone de cuatro cuerpos de alzado, con una tinaja de agua limpia, su fabrica moderna de regular construccion y de quinientos setenta y seis pies superficiales de labrado, y ha sido tasada por los peritos don Baltasar Romero y don Manuel de la calle en catorce mil cuatrocientos reales por todo su valor.

La persona que quisiere hacer postura parezca y se admitirá la que haga, siendo arreglada. Dado en Granada á 14 de febrero de 1835 = *Ansado* = Por mandado de su señoría, *Francisco de Paula Villoslada*.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 18 DE FEBRERO.

Hoy san Eladio arzobispo de Toledo y san Simon obispo y martir.

Manana jueves : Gabino presb. y s. Alvaro de Córdoba.

Funciones religiosas. Júbileo de la 40 horas en la parroquia de Sangre-gorio.

En nuestro periódico num. 563 escribimos con sinceridad el buen sentido en que se hallaba la milicia urbana del valle de Lecin, tocando como de paso, el en que yacia la de este capital. La importancia y nuestra satisfaccion no puede dejar de trasmitir á los púeblos y á las demas provincias, las pruebas de sensatez y patriotismo del batallon de Granada, manifestado el domingo 15 del corriente. Es innegable que el espíritu de estos beneméritos defensores de Isabel II se hallaba en el mayor abatimiento por causas que si en su origen osada tuvieron de malo fueron lo bastante para que los enemigos de este cuerpo dandolas diversa interpretacion lograron por de pronto apagar el fuego noble que le animaba: confesemos ingenuamente que la tea de la discordia ha sido apagada; que el triunfo que se prometian lo han perdido, y que el dia 15 ha sido para ellos el convencimiento de sus despreciables tentativas: seremos mas claros. La milicia urbana resentida por las diversas voces que esparcieron los que la miran con odio, se debió creer destruida para siempre pero felizmente nos engañamos, pues apenas resuena la voz de su general; asi que se les anuncia la voluntad de S. E. y finalmente luego que conocen llegado el momento de manifestar su conducta leal y franca, se presentaron con el mayor entusiasmo en las filas. En un

mero regular de que se componia el batallon; su aire noble y militar; el aseo y buena disposicion de cada uno e lectrizaba y conmovia el espíritu mas apagado: llega por fin nuestro capitán general, es recibido con la consideracion que le corresponde y con el aprecio que ha sabido grangearse; d su presencia, hace entrega del mando el capitán comandante accidental don Juan Leon Martinez al nombrado por S. E. en comision y gefe organizador don Juan Rodriguez Aumentí, teniente coronel de infanteria, dándose d conocer al mismo tiempo por ayudante mayor al capitán que fue de cazadores don Jose Lopez Cerdon, cuyos sugetos fueron bien admitidos y con la mayor satisfaccion. En seguida S. E. pasó al centro de cada compañía, las dirige su voz, las persuade y se puede decir, las convence de su cariño á los urbanos, de la precisa union que debe existir entre todos, úniendo medio de conservar su fuerza, y en resumen, de que cuenta con ellos para sostener el orden, la obediencia d las autoridades y para repeler las intenciones de los que quieran conmovernuestro suelo, ejemplo de quietud en la península. Tan oportunos y bien cordiados discursos produjeron la magica voz de viva Isabel II y la Reina Gobernadora, alternadas por S. E. con la de lealtad y correspondida tambien por la de gratitud d este gefe superior que pronunciaba tan decididamente sus sentimientos patrióticos: posterior d estos actos, marchó el batallon en columna al paseo, donde fue revistado por S. E. regresando bajo el mismo orden al punto que acostumbra reunirse.

La relacion que hemos presentado ofrece algunas reflexiones que no pode

mos omitir por que lo exige nuestro decidido patriotismo. El batallon de la milicia urbana de Granada pequeño en su numero pero fuerte en su decision, ha sabido anteponer su decoro y soberbinacion d los tristes y miserables recursos de sus enemigos, los cuales si han podido deslambrazar por de pronto y herir el omor propio de cada individuo, el convencimiento de donde proceden y su principal objeto, tranquilizó los ánimos y carrieron á su deber. La union, digeron, es d la que nos invita nuestro capitán general, despreciamos pues les pequeñas rajás que han podido hacer esas miserables lagartijas en el edificio que encierra nuestra fuerza y morchemos al bien de la patria y al sostenimiento del trono de Isabel II: tales fueron los sentimientos de la milicia urbana, y tan identificados con los de S. E. que podriamos preguntar le d los que se poseyó cuando se presentó, como quisieran verlo siempre, acompañado de militares honrados que desconocen la intriga, no dudando de su contestacion por que fuimos testigos de la escena del placer de que se sintió poseido: concluyamos pues con asegurar que gefes superiores y subalternos, con las demas clases de este cuerpo, han correspondido á la estimacion que mutuamente se manifestaron, y creemos que jamas, nunca volverán d presentarse motivos de nuevos disgustos, hallándose decididos á conservar la union y ser útiles al sostenimiento de las leyes prtrias y d la justa causa que definden.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.

Habitantes de mi distrito. —

Los criminales que concibieron el infame proyecto de declararse, en el termino de Almuñecar de esta provincia, enemigos de nuestra augusta soberana doña Isabel II y de las leyes patrias, consignadas en el Estatuto real han sido deshechos por la bizarría de las tropas, milicia urbana y decision de todos los pueblos.

Ha sido preso en Lanjaron D. José Garmendia, cabecilla que se dice, debia mandarlos, y en el momento que conste legalmente el delito, sufrirán tanto él como sus cómplices, el castigo que les señalan las leyes y reales decretos vigentes.

Tengo la mayor satisfaccion en anunciar tan lisongero resultado, y me llena de júbilo el estar al frente de unas provincias cuyos habitantes son el modelo de la lealtad y decision por la causa mas justa, cual lo es la de la Reina nuestra Señora, y libertades patrias.

Vigilancia suma, pero tranquilidad y orden es lo que importa, bien seguro que teniendo lo

primero y conservándose lo segundo, seremos invencibles. y lograremos ser temibles á los enemigos interiores y exteriores que fundan sus esperanzas en la desunion de los buenos; pero no lograrán ver sino la mas intima entre los verdaderos defensores de tan noble causa, y así lo asegura y espera vuestro capitán general interino.

Granada 17 de febrero de 1835.

— José Maria de Rojas.

AVISOS.

Se solicita saber la escribania en que existe una escritura otorgada por doña Ana Muñoz y Gomez, en favor de su sobrino don José Sanchez y Muñoz, de unas fincas en la villa del Colmenar, otorgada en el año de 814 ó el de 815 se dará razon de su hallazgo en la casa del señor cura de santa Ana, vive en la calle de Lecheros.

La galera de Juan Gomez sale para Madrid el viernes 20 admite pasajeros y arrobos vive en la calle de Misericordia num. 20 casa del maestro postas.

Imprenta del boletín oficial, calle de los Cuchilleros, núm. 19.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 19 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: teatro milicia urbana, patrullas as mismas.—Peñuelas.

Circular núm. 277. Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de lo Intereri

Debiendo cesar en fin del presente mes la empresa de los derechos de puertas por concluir el término de la contrata, se ha servido mandar S. M. que los gobernadores civiles de las provincias se pongan de acuerdo con los intendentes para que sean atendidas las reclamaciones que se hagan por los pueblos y participes de los arbitrios que se han recaudado por la empresa, obligándola á que cumpla esactamente con las condiciones de la contrata, satisfaciendo á aquellos

lo que legítimamente les corresponda con arreglo á las liquidaciones formadas por la contaduría general de Valores y demas oficinas de la real Hacienda.

—De orden de Su Magestad lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1835. —José Maria Moscoso de Altamira. — Sr. gobernador civil de Granada.“

Lo que comunico á V. para que se sirva insertarlo en el boletín oficial para su publicación

Granada 14 de febrero de 1835.

—*Galdiano.*

Edicto. Don Rafael Ansaldo, del consejo de S. M., su ministro honorario de esta real audiencia, alcalde mayor segundo corregidor letrado interino de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber: Que en mi juzgado y por la escribania del número del infrascripto se siguen autos egecutivos y en estado de apremio á instancia de doña Gabina Ayllon viuda, contra don Luis de Bedia y su muger, que lo son de la villa de los Ojijares, sobre cobro de maravedis y las costas, en los cuales he mandado se buelvan á sacar á pública

subasta por término de 6 dias que se cuentan desde hoy, las fincas siguientes.

Cuatro marjales de tierra de riego con olivos término de la villa de los Ojijares pago de la Armuña caño del Golpeadero, tasados por todo su valor en 1600 reales,

Dos marjales de tierra de riego con diferentes olivos término de dicha villa pago de las Herillas en 900.

Ocho marjales de tierra de riego con olivos en dicho termino pago de la Armuña y del Soman te en 3400.

Once marjales de tierra de riego en diferentes pedazos con olivos en dicho término y pago del Quitado, tasados nueve en 3600

Los otros dos marjales restantes de los antedichos once que lindan por Saliente con hijuelas que dan riego á tierras de los herederos de don Fernando Madrid en 800.

Seis marjales de riego con olivos en dicho término pago del Lomante, lindando por Medio-día con la acequia Real, en 2400.

Y otros cuatro marjales de tierra de riego con algunos olivos en el mismo término pago de los Nisporillos en 1600.

La persona que quiera hacer postura parezca y se admitirá la

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DEL JUEVES 19 DE FEBRERO.

Capitania general de los Reinos de Granada y Jaen.—Columna de escopeteros.—segunda compañia—Escmo. Sr.—Los enemigos de nuestra augusta soberana la Señora Doña Isabel II han sido sorprendidos en sus planes y des hechas sus inicuas miras de la manera mas completa, tanto que el fautor de la rebelion de esta provincia el cabecilla Luis Moreno está preso y á mi disposicion; debida su captura á la actividad que encargué á la justicia de Pozo Alcon, y medidas que tomé y le hice adoptase la noche que pernocté en dicho pueblo, que fue la antes de anoche cuya prision la realizó Juan de Dios Martinez, de aquel vecindario, reservándome en otro parte manifestar á V. E. las circunstancias, que no son más que éstas, pues estoy ocupado en la inspeccion de los papeles que al Moreno se le han cogido, y en realizar alguna prision y el oportuno sumario en razon de esta vista, que dando en dar á V. E. el detall luego que las circunstancias me lo permitan.—Tengo el honor de avisar á V. E. hecho tan importante que afianza la tranquilidad de este pais, para cuyo objeto todos los pueblos rivalizan; esperando se sirva comunicarme sus órdenes respecto á este cabecilla, esperando solo las de V. E. para fusilarle, y dar este escarmiento á su tamaño crimen y horroroso atentado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Quesada y Febrero 17 á las dos de la madrugada de 1835.—Escmo. Sr.—El comandante de la columna — Nicolás Molinero.—Escmo. Sr. Cspitan general de estos Reinos.“

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.—Granda y Febrero 18 de 1835.—José Maria de Rojas.

18
 do
 do
 Pa

 en
 gra
 qu
 do
 te
 no
 en
 na
 bia
 Fr
 en
 ró
 to
 lad
 no
 no
 otr
 mi
 pa
 bar
 el
 de
 de
 vis
 ir
 la
 fes

18
 do
 do
 Pa

 en
 gra
 qu
 do
 te
 no
 en
 na
 bia
 Fr
 en
 ró
 to
 lad
 no
 no
 otr
 mi
 pa
 bar
 el
 de
 de
 vis
 ir
 la
 fes

que haga, siendo arreglada. Dado en Granada á 14 de febrero de 1835. = *Ansaldo* = Por mandado de su señoría, *Francisco de Paula Villoslada*.

NOVEDADES.

Logroño 6 de febrero.

Anoche nos salvamos como en una tabla. Tenemos aqui tres grandes almacenes de pólvora, que anoche habian de haber sido incendiados; pero felizmente se descubrió la tentativa, y no llegó á tener efecto. Habiendo dado cuenta al señor gobernador civil uno de quien se habian valido los frailes de san Francisco para que los auxiliara en tan piadoso intento, los esperó en su casa y hallándose ocultos debajo de la cama cuatro celadores de policía y un escribano, llegaron á las once de la noche el sacristan, el vicario y otro fraile, con tres mechas fulminantes, tres sogas bien preparadas, un instrumento para barrenar las puertas, un pito con el que habia de hacerse la señal de fuego, y la correspondencia de la faccion que estaba á la vista para echarse encima al oír las esplosiones en el acto de la confusion. Habiendo manifestado el dueño de la casa á

quien parece habian ofrecido 400 rs. y que todo se haria, pero que le compadecian los 700 enfermos que iban á quemar en san Francisco, donde habia cinco millones y medio de cartuchos, contestó el sacristan (en términos groseros) que tuviera paciencia, pues era menester para salir de su intento. A esto salieron los que estaban escondidos, y los prendieron, llevándolos á la carcel, y los instrumentos al gobierno civil, como igualmente una gran correspondencia.

E. del C.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 19 DE FEBRERO.

Hoy s. Gabino presb. y s. Alvaro de Córdoba.

Mañana viernes san Leon obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de la 40 horas en la parroquia de Sangre gorio.

Aunque el Esmo. señor Capitan general de estos reinos nada nos detalla en su comunicacion de ayer, sobre las ocurrencias de los que levantaron el grito en la costa, se dice con bastante publicidad, que la faccion constaba de

unos veinte hombres, mandada por un subteniente de carabineros, cuyo pronunciamiento se hizo en el cortijo llamado de Jurvite jurisdiccion de Molvizar, de cuyo pueblo, el de Itrabo y de los inmediatos, salieron en su busca los milicianos urbanos, logrando batirlos, matarles un cabo y hacerles 7 prisioneros, siguiendo los con el mayor denuedo en su retirada que fue por diferentes puntos a Lanjaron; en la cual tomando parte los urbanos de Otívar les agarraron dos, y ya reunidas las fuerzas con la que velozmente puso en marcha nuestro capitán general de la guarnicion de esta ciudad, concluyeron con el resto de estos miserables cayendo en manos de los valientes otros cinco y el cabecilla, dándola por terminada, pues que el pequeño resto huye por las sierras como conejos, y los nueve otros como cazadores en su busca. Se dice tambien que el oficial, bastante joven, no cesa de llorar, confesando lo han engañado pues esperaban refuerzo de Grañena y que le saltaron.

No hay duda que aqui se trabaja, pero debemos confiar en la particular rectitud y conocida justicia del Capitán general que nos manda, mucho mas cuando no tendrá olvidado que la impunidad en los enemigos de nuestra joven Reina es una arma que los hace muy atrevidos: trasportémosnos d

donde hacen ya la guerra con ejército, alli empezará en pequeño número y no se quejarán por falta de consideracion é indultos, ofreciéndoles la paz. Si S. E. vanagloriándose de esta hermosa provincia ofrece imponerles la pena á que se hayau hecho acreedores, sufrantia pues, con arreglo á la ley estos y todos lo que levanten la cabeza, sin la menor dilacion, por que de su retraso el noble corazon del patriota se enfria y desarma, al paso que el del traidor cobra mas brio: una gota de sangre de aquel vale sin esageracion mucho mas que todo el ejército de Carlos (V. cuando pueda numerarse entre los Reyes), y ya que tenemos el placer de que este suelo se halle libre de estos caribes, tengimoslo tambien el de no ver otro sacrificio que el de aquel que turbe nuestro reposo, estrellándolo con el patriotismo del que nos manda, y en el de los que obedecen con lealtad y entusiasmo.

AVISOS.

Por la testamentaria de doña Josefa Rivera difunta se ha dispuesto poner en venta los bienes que heredó esta de los señores Mogolle es: El gran numero de casas en esta ciudad, tierras en su termino y otros pueblos de la vega, no permiten clasificarlas en este pequeño anuncio, pero por él se invita a los que gusten enterarse mas circunstanciadamente de todas ellas y sus valores, pasando a la casa de don Jose Garzon cura de la parroquia de la Virgen, ó bien a la escribania de don José Vicente Gomez calle de Libreros en donde se hallan todos los documentos y con quienes se podrá tratar de ajuste.

NUM 571.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 20 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1. de linea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Circular núm. 278. Gobierno civil de la provincia de Granada. — Ministerio de lo Interi-

or. Los arquitectos y maestros de obras aprovados por la real academia de san Fernando residentes en Barcelona, han ocurrido á Su Magestad la Reina Gobernadora haciendo presente que apesar de lo prevenido en la real cédula de 21 de abril de 1828, mandada observar en aquel principado por real orden de 26 de diciembre de 1833, no han podido conseguir ser nombrados maestros mayores de las obras de los ayuntamientos, cabildos, audiencias y otras corpo-

raciones, apesar de haber ofrecido servir estos encargos sin mas situados que las dietas, ú honorarios que devenguen en las comisiones, las cuales se confían por las autoridades á los albañiles. Enterada S. M. y con formándose con lo espuesto por la citada Real academia, se ha servido mandar que en la comprension de ese gobierno civil cuide V. S. de que tenga efecto la espresada real cedula y demas disposiciones que gobiernan en la materia; por lo que en ello se interesa el ornato de los pueblós y la seguridad de los edificios.

—De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Febrero de 1835

—José Maria Moscoso de Altamira.—Sr. Gobernador civil de Granada.“

Cuya real orden se insertará en el boletin oficial para su publicacion y cumplimiento.

Granada 17 de febrero de 1835.

—Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 20 DE FEBRERO.

Hey san Leon obispo.

Mañana sabado .s Felix obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de la 40 horas en la parroquia de San Bartolome,

Comunicado.—Sres. redactores del boletin oficial. —Muy señoresmios: inserto á V. V. el adjunto parte comunicado por don Manuel de Perea, que con fecha 15 del actual participa desde Castril á una persona de esta ciudad bien conocida por su patriotismo, cuyo tenores el siguiente:

Ayer 13 habiendo salido segunda vez la partida de urbanos de Castril á unirse con la de Cazorra y la del Pozo con el objeto de registrar toda la sierra á ver si daban con el malvado Moreno y los tres que le acompañaban, dio la casualidad que un cortijero de este pueblo fue á la sierra en aquel mismo momento á ver sus bacas, y de repente se encuentra con Moreno y sus secuaces: en este acto tratando de sorprenderlo, le obligaron á entregar la escopeta que llevaba pero este opuso grande resistencia asegurando que primero entregaria la vida antes de verificarlo. El Moreno le disparó después de estas contesraciones un tiro, y tuvo el labrador la suerte

que no le hubiese acertado, mas este lo ejecutó sobre el rebelde derribándolo en tierra mal herido, y apellidando socorro y dando las voces de *aquí los míos*, hecharon á huir los malévolos, á quienes persignió haciéndoles fuego; pero ya cansado se bolvió, siguiendo el rastro de la sangre que derramaba el Moreno. A pocos pasos divisó dos caballos con sus sillas y maletas, que cayeron en su poder y los condujo á una cueva llamada Arebadillas. A pocos instantes de su arribo se presentó uno de los compañeros del rebelde guiado por un muchacho, mas en aquel acto se personaron algunos urbanos de la partida y el labrador que los conocia se arrojó á él con toda intrepidez prendiéndolo, y haciendo relacion de este suceso á los espectadores. La noche se aprosimaba por momentos, por cuya razon, todos, incluso el alcalde del Pozo, se reunieron sobre este punto donde pernoctaron hasta la mañana del 14, que salieron muy temprano á perseguir al perverso y á los dos restantes, y se cree que á estas horas estarán en su poder. “

Todo lo cual pongo en su conocimiento para que se sirvan publicar en su periódico para que llegue á noticia de los pue-

blos de la provincia, la heroicidad de este valiente labrador, cuyo nombre trataré de averiguar, y el infatigable celo de la milicia urbana de todos estos pueblos que dieron con sus marchas rápidas y movimientos acertados la idea mas clara de estar prontos á sacrificar sus vidas en defensa del trono de nuestra inocente Reina y de la patria

Baza 15 de febrero de 1835.
=El 2.º ayudante de la milicia urbana de Granada, Manuel Gil.

No hemos podido menos de insertar en nuestro periódico el anterior comunicado no solo por que la persona que nos lo remite merece el mejor concepto de opinion y verdad, sino tambien por que coincide con lo que anunciamos en el boletin núm. 564 y con el parte que por suplemento se ha circulado, dirigido á este Capitan general. Cuando nos atrevimos á publicar la salida de Moreno, la prision de los tres ex-realistas y las causas de que procedia, no tu-

vimos presente mas que la circu-
lacion general de estas noticias
y á la verdad que dudabamos de
su certeza, pero al ver las peque-
ñas esplosiones que han amagado
por diferentes puntos de la pro-
vincia, no cabe duda alguna y
creemos que somos deudores de
no hallarnos envueltos á esta ho-
ras con partidas de mas ó menos
fuerzas, al celo y eficacia de las
autoridades civiles y militares,
asi como tambien al buen senti-
do de los pueblos y á la milicia
urbana, la cual ha dado prue-
vas en esta ocasion del valor y
entusiasmo que la anima en fa-
vor de la justa causa.

No cesaremos de recordar la
vigilancia sobre los enemigos,
cuyo centro es el mismo donde
habitamos y son bastante conoci-
dos por la opinion pública y sus
operaciones en la pasada época:
no los perdamos de vista, pues
que ellos no abandonan la em-
presa, y cuando veamos que pe-
ligra nuestro reposo, denuncié-
moslos ante la ley, pues que el
primer honor del hombre es
la salvacion de su patria y por
ella debe ceder toda considera-
cion humana.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y
otros efectos en el dia de
ayer y de las carnes en el
de hoy.

CEREALES.

Alaz. 20 á 21 rs. f. flabio. de 60 á 65
Ceb. de 50 á 52 Maiz. de 48 á 52
Garb. á 66 á 00 Trigo. de 55 á 61.
Hab. de 4 á 5 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. libi
Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 12
Manteca de cerdo erretida á 80 rs. a.
Idem idem en pella. á 72 rs. arroba,
Jamon salado. , , á 15 arrelder
Id dulce, , , , á 18 rs. id.
Tocino , , , , á 12 rs. id
Acaste. , , , , á 09 rs. la r.

Hilazas.

Lino de 44 á 50. Cán. de 56 á 48

AVISOS.

*Se desea una criada de una edad
regular sin familia, que sepa
bien guisar tabar y planchar:
se dará razon de la casa en la
oficina de este periodico.*

Imprenta del boletin oficial, calle de
os Cuchilleros, núm. 19.

SUSCRICION

En esta capital. Roz.

Cada mes. 10
Por tres. 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. Roz.

Cada tres meses. 40
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Sábado 21 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Intendencia de Granada. — Juzgado. — Por el presente cito y emplazo en forma á las perso-

nas que se crean con derecho á la escribanía de número y cabildo de la villa de Yator, para que en el preciso é improrogable termino de veinte dias acudan á hacerlo constar documentalmente en estemi juzgado por la escribanía mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela; bajo apercibimiento que trascurrido el espresado termino, se procederá, sin nueva citacion ni empazamiento, á la subasta en venta vitalicia de la misma escribanía en cumpli-

miento á la orden espedida á esta Intendencia por el Excmo. señor Gobernador del estinguido consejo supremo de Hacienda en fecha 18 de febrero de 1834.

Granada 16 de febrero de 1885
Alejandro Mon.

Idem.—En cumplimiento de orden de la direccion general de Rentas, he mandado sacar á pública subasta en venta vitalicia la contaduria de hipotecas de la villa de Ugijar, por término de 30 dias bajo el presupuesto de 8,333 rs. 11 mrs. y con sujecion á la real orden de 15 de julio de 1833; circular de 27 de enero de 1829 y demas que rigen en la materia. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, tendran entendido que el remate se celebrará el 20 de marzo próximo venidero á las 12 de su mañana en los estrados de esta Intendencia, en cuyo acto, asi como en la escribania mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela, estarán de manifiesto, para instruccion de los licitadores, las espresadas órdenes que sirven de regla en la enagenacion.

Granada 18 de febrero de 1835.

—*Alejandro Mon.*

Circular núm. 280. Gobierno civil de la provincia de Granada.—Instalada en 9 de este mes la comision de escuelas de esta provincia con arreglo á la instruccion que en real orden de 21 de octubre anterior se circuló en el boletin oficial de 6 de noviembre, y en la que se manda por S. M. formar las juntas de partido y de pueblo é instruida de que no obstante dicha real orden, y lo que mandé en fecha 22 de enero y se circuló en dicho boletin el 23 del mismo, un corto número de pueblos solo ha formado y me ha remitido los estados que se les pidieron, que debieron enviar á las respectivas juntas de partido, con otras faltas que son tambien notables; ha acordado y me ha remitido las disposiciones siguientes.

1. Tan inmediatamente como llegue á cada pueblo de esta provincia el presente boletin, si aun no estuviere formada la junta, que debe componerse del presidente y otro individuo del ayuntamiento, del párroco y de dos vecinos padres de familia, debiendo uno de dichos individuos elegirse para secretario, procedarán á verificarlo; y sin perjuicio de pasar dicha eleccion al presidente del partido para su aprobacion, procederá á formar y

remitirle el estado que ha debido ó debe llenar con toda exactitud, y de que acompaña otro ejmplar para que ninguna excusa, cualquiera que sea, detenga este servicio, ni pase de tercero día.

2. Con la misma urgencia, las juntas de partido procederán si no lo han hecho á su instalación, con arreglo á la citada instrucción, y no obstante que me deben remitir la elección para mi aprobación, no se detendrán un momento en formar el estado núm. 1 con las circunstancias prevenidas, procediendo al mismo tiempo á formar el del núm. 2 que también remito; y concluido con los pliegos de observaciones que están mandadas deberán dirigírmelo lo más tarde para fin del presente mes; que dando en dichas juntas una copia de ellos, así como lo harán también las de los pueblos, para los trabajos posteriores que deberán continuar.

3. Cualquiera dudas que sobre los referidos estados pudieran presentarse las resolverán dichas juntas de partido, á fin de que ningún obstáculo pueda retardar este importante servicio, cuya utilidad y ventajas son tan conocidas, y que por lo mismo se ha

lla tan altamente recomendado por S. M.

Conformándome con dichas disposiciones y al remitirlas á todos los pueblos de esta provincia de mi mando, con los estados que han venido de algunos de aquéllos, me lisonjeo que sus juntas respectivas inflamadas del celo y entusiasmo que deben animarlas para corresponder á sus deberes, á la confianza que se ha depositado en ellas, y á la fiel y pronta obediencia que han de prestar á las órdenes de S. M. la Reina Gobernadora, superarán cualquiera inconveniente que quisiera detener el rápido curso de su marcha, sin que sean necesarios otros estímulos ni combinaciones, advirtiéndoles por último que no debe omitirse formar el censo de almas, con lo demás que se espresa en las cinco primeras casillas del estado núm. 1 y proponiendo los medios que crean conducentes al establecimiento de escuelas donde no las haya.

Granada 20 de febrero de 1835.

—Galdiano.

NOVEDADES.

Madrid 13 de febrero.

—Hace poco que los car-

Listas han detenido en las inmediaciones de Hernani cuarenta personas de ambos sexos que iban á vender viveres á S. Sebastian ó á qualquiera otro punto. En virtud de las órdenes dadas por don Carlos sobre este particular, estas 40 personas debieran haber sido fusiladas: sin embargo, el gefe carlista que las habia arrestado creyó no deber sacrificar sino siete víctimas de signadas á la suerte; cuatro hombres y tres mugeres perecieron; una de estas ultimas era madre de seis hijos menores. Ella pidió antes de la ejecucion hablar á su marido, cuyo domicilio no estaba distante; lo obtuvo, despues de la entrevista, el marido, considerando que su esposa era mucho mas necesaria que él para proveer á las necesidades de sus propios hijos, propuso sufrir la pena en lugar de su esposa, lo que fue aceptado por los carlistas: este infeliz fue sacrificado. *R. E.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 21 DE FEBRERO.

Hoy s. Felix obispo.

Mañana Domingo la cat. de san Pedro en Antioquia y s. Pascasio obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de la

40 horas en la parroquial de nos. Ber tolo mé,

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 20 á 21 rs. f. Habic. de 60 á 63
 Geb. de 51 á 52 Maiz. de 45 á 53
 Garb. á 61 á 70 Trigo. de 55 á 65
 Hab. de 47 á 51 Yeros. de 48 á 50

CARNES.

Cabra á 00 es. l. Oveja á 00 e. lib.
 Carnero. á 14 e. l. Vaca. á 12
 Manteca de cerdo erretida á 80 rs. s.
 Idem idem en pella. á 72 rs. arroba,
 Jamon salado. , , á 15 arrelder

AVISOS.

En la mañana del 20 se han estraviado unos documentos pertenecientes á don Juan Chaves oficial retirado, si alguna persona los hubiere encontrado se servirá entregarlos en la barberia de Antonio Sanchez plaza Nueva, quien avonard su hallazgo.

El dia 24 del corriente salen tres galeas de Juan Gomez para Madrid acompañado s de una escolta de caballeria e infanteria, aun puede admitir al gunas arrobas y pasajeros, vive en la calle de la Misericordia núm. 2 casa del maestro de postas.

Impres a del boletín ofic al, calle de los Cuchilleros, núm. 19.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 22 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey I] de linea; teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Circular núm. 20.

Intendencia de Granada. — La Direccion general de rentas

provinciales con fecha 10 de enero ultimo me dijo lo siguiente.
 „Con vista de las dudas ocurridas a las oficinas de rentas de esa provincia en la aprovacion del repartimiento de 864 rs. en que fue concertado el ayuntamiento de Zujar con el arrendatario del jabón don Jaime Ceriola que me consultó V. S. en 24 de diciembre último; he acordado decir á V. S. que siendo una de las condiciones estipuladas entre la real Hacienda y dicho Ceriola al hacer el arriendo de dicho ramo que

éste coadministre con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes; y estando mandado por la real orden de 21 de diciembre de 1828 el encabezamiento de los pueblos por los derechos que les correspondan satisfacer por sus consumos, no quedando que convenido el arrendador con el ayuntamiento en la cuota que debe pagarle, este está en el caso, sino encuentra licitador que remate su recaudacion, de proceder á administrarlo por sí y de verificar el repartimiento de cualquiera deficit que resultare en los mismos términos y bajo las propias reglas que se ejecuta por los demas ramos de rentas provinciales y sin mas recargo que el 3 p^o de administracion señalado por el art. 35 del tit. 6.^o de la real instruccion de 6 de julio de 1828 “

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales del distrito de esta Intendencia para conocimiento de los ayuntamientos y subarrendadores de dicho ramo del jabon.

Granada 18 de febrero de 1835.
—Alejandro Mon.

Idem. — En cumplimiento á orden de la direccion general de Rentas, he mandado repetir

a subasta en venta vitalicia de la contaduria de hipotecas de la ciudad de Guadix por término de 30 dias. señalando para su remate el 20 de marzo prócsim venidero á las 12 de su mañana en los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, haran sus proposiciones por la escribania mayor de rentas de D. Francisco Moreno y Varela, ó en el acto de remate; en inteligencia que la cantidad que sirve de presupuesto es la de 28.133 rs. 11 mrs. y que consiguiente á la circular de 27 de enero de 1829 no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de él.

Granada 18 de febrero de 1835.
Alejandro Mon.

NOVEDADES.

Madrid 15 de febrero.

El boletin extraordinario de Santander da la noticia, con referencia al capitan de una trinca dura que acababa de llegar de S. Sebastian, de habersele pasado á Mina mas de trescientos oficiales de todas graduaciones.

—El boletin oficial de Logroño ha publicado el documento siguiente: Gobierno civil de la provincia de Logroño. — Alcal.

dia mayor de Haro y su partido. — El señor comandante de esta plaza me da por noticia oficial que á él le comunica el de la provincia de Santander, de haber cogido un barco con 28 personajes que venian á unirse á la faccion rebelde; que entre ellos se halla el hijo del pretendiente don Carlos y el obispo de Leon; y ademas cuatro millones de reales, y muchas municiones. Este vecindario se halla en un completo regocijo por tan feliz noticia, que yo me congratulo en comunicar á V. S. por posta. Dios guarde V. S. muchos años. Haro 8 de febrero de 1835 — Antonio Martinez y Gil: — Insértese en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. — Pio, Pita.

Nota. — Habiamos suspendido la noticia que antecede, apesar de traerla el espresado boletín de Logroño, recelosos de su certeza, y esperando de que á no haber duda en ella, nuestra Gaceta oficial sé apresuraria á publicarla: mas viendo su silencio, y habiéndose referido el suceso en otro periódico, no queremos defraudar de él á nuestros lectores. Le damos pues, á luz, tal cual lo refiere el periódico de provincia, extra-

ñando de nuevo, que si es cierto, la Gaceta no le haya incluido inmediatamente, sin dar lugar á que los periódicos oficiales anticipen á satisfacer la curiosidad pública.

R. E.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 22 DE FEBRERO.

Hoy la cat. de san Pedro, en Antioquia y s. Pascasio obispo.

Mañana Lunes s. Marta v. m, y s. Margarita de Cortona.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquial de San Pedro y s. Pablo.

En la madrugada de ayer han entrado en esta capital los presos pertenecientes á la partida que dió el grito en el término de Almuñecar, cuya noticia se circuló por disposicion del Excmo. señor Capitan general en nuestro periódico del día 18. Su numero consiste en 13 carabineros, 3 paisanos y el comandante Garmendia, quien parecer fue tambien faccioso en el año 23. Nos han informado que el gefe de la tropa que los ha conducido, que es la

misma que salió para su persecucion, viene completamente satisfecho del comportamiento de la milicia urbana de los pueblos, de cuya gloria no pudo partipar pues á su llegada ya habia fenecido la faccion; sin embargo nos otros siempre aplaudimos el patriotismo de este individuo y el de la partida por el deseo de medir sus fuerzas con los enemigos del reposo que disfrutamos ademas que no se le debe muy pequeña parte en la conduccion de estos malvados.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 20 á 21	rs. f. Habic. de 60 á 6
Ceb. de 31 á 32	Mais. de 45 á 55
Garb. á 64 á 70	Trigo. de 55 á 63
Háb. de 47 á 51	Yeros. de 48 á 55

CARNES.

Cabra á 00 es. l.	Oveja á 00 c. lib.
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 12
Manteca de cerdo erretida	á 80 rs. a
Idem idem en pella.	á 72 rs. arroba.
Jamon salado. , ,	á 15 arrealde.
Id. dulce, , ,	á 18 rs. id.
Tocino , , ,	á 12 rs. id
Acente. , , ,	á 59 rs. la r.

Hilazns.

Lino de 44 á 50. Cán. de 36 á 48

Cambios.

Adra par.	Gibraltar m. b.
Alicante oo.	Guadix 1 daño.
Almeria m. b.	Jaen 1 mod
Andujar 1 d.	Lorca 1 id.
Antequera id.	Madrid. 1 q. b.
Baza par	Málaga 3 q. ben.
Barcelona 1/2 b.	Murcia m
Baza 1 d.	Ujijar 1 d.
Berja par	Valencia oo
Cadiz 1 c. ben.	Velez Magala oo
Córdoba 1/2 b.	Sevilla m. b.

AVISOS

En la mañana del 20 se han estraviado unos documentos pertenecientes á don Juan Chaves oficial retirado, si alguna persona los hubiere encontrado se servirá entregarlos en la barberia de Antonio Sanchez plaza Nueva, quien avonard su halazgo.

El dia 24 del corriente salen tres galeatas de Juan Gomez para Madrid acompañadas de una escolta de caballeria é infanteria, aun puede admitir algunas arrobas y pasageros, vive en la colle de la Misericordia núm 2 casa del maestro de postas.

Quien quisiere comprar uu mueblado de caoba de ultima moda para adorno de sala con algunas pinturas, se servirá acudir al estanco de la carrera de Genil al lado del horno donde daron razon y se darán con toda equidad posible.

mprenta del boletin oficial, calle de los Cuchilleros, núm 19.

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Cada mes. 10
Por tres. 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. Ron.

Cada tres meses. 40
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 23 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey I. de línea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas.—*Peñuelas.*

Intendencia de Granada — Juzgado.—No habiéndose presentado licitadores en las subas-

tas que se han publicado, ya para la enagenacion en venta vitalicia, y ya para el arrendamiento vitalicio de la contaduria de hipotecas de la ciudad de Almeria; se acordó de último estado por la Direccion general de rentas la apertura de nueva subasta, con prevencion de que se admiten en licitadores aunque no fueren escribanos aprovados, siempre que ofrecieren las seguridades y cualidades que contiene la real pragmática de 31 de febrero de 1768. En su conse-

cuencia he dispuesto la egecu-
cion de la misma subasta bajo
el presupuesto para la venta vi-
talicia de 54,319 rs. 20 mrs.
en la que no se admitiran postu-
ras que no cubran sus dos terce-
ras partes como esta resuelto por
la circular de la comision del
Valimiento de 27 de enero de
1829 , y para el arrendamiento
vitalicio de 1629 rs. 20 mrs. por
cada año , pero tendran lugar las
proposiciones que bajo este pre-
supuesto se formalizaren en arren-
damiento anual, de conformidad
con lo espositivo de la real or-
den de 30 de junio de 1834.

Las personas que quieran inte-
resarse en la adquisicion de la
mencionada contaduria por cu-
alquier concepto de los espresa-
dos, haran sus posturas por la
escribania mayor de rentas del
cargo de don Francisco More-
no y Varela, ó en el acto del re-
mate; que se celebrará el 20 de
marzo prócsimo venidero á las
12 de su mañana en los estrados
de esta Intendencia. , en inteli-
gencia que en aquella estara de-
manifiesto el espediente con las
reales órdenes que rigen , para
instruccion de los licitadores.
Granada 18 de febrero de 1835.

—Alejandro Mon.

Circular núm. 281. Gobierno

civil de la provincia de Gra-
nada. = Cumplido el plazo se-
ñalado á los ayuntamientos de
esta provincia para la presenta-
cion de las cuentas de propios
del año prócsimo pasado, pago
del 20 p^o de sus valores, el de
la suscripcion al boletin oficial
respectivo á los siete primeros
meses del corriente y la de los
Anales administrativos perte-
neciente al primer trimestre
del mismo, cuyo deber no han
llenado varios pueblos ; tenien-
do en consideracion que tal vez
habrá dado lugar á la enuncia-
da inovediencia el tener que
atender a las prolijas y perento-
rias ocupaciones de sus sorteos
respectivos, y usando de equidad
he venido en prorogarle el tér-
mino prefijado , hasta el dia 15
del prócsimo mes de marzo, pre-
viniéndoles á los ayuntamientos
que se hallen en este caso, que
sin nuevo aviso saldrán contra
ellos los comisionados respectivos
con arreglo á reales instruccio-
nes.

Lo que se servirá V. insertar
en el boletin oficial de su re-
daccion á la mayor brevedad po-
sible, para conocimiento de los
pueblos de esta provincia.

Granada 21 de febrero de 1835.
=Galdiano.

NOVEDADES.

Madrid 15 de febrero.

De Segovia con fecha del 9 escriben lo siguiente:— La faccion de Merino y éste con ella ha estado en Coca, 8 leguas de esta ciudad, varias horas, y saqueado algunas casas de liberales, señaladamente la de don Ignacio Ruiz, escribano, muy perseguido y preso que fue en este castillo en 1823. Se han llevado al corregidor. Merino se alojó en casa del cura don Leon Beano, muy conocido en esta provincia por sus opiniones ultra-realistas. El capellan don Gerónimo Ruiz, que fue de la diputacion provincial en 1822, y perseguido despues, tuvo la fortuna de poder escaparse. Su ponon que eran 150 caballos.

Estamos en la mayor consternacion. Tenemos un comandante militar de 80 años: no estan armados los urbanos de los pueblos, ni se activa la organizacion, y á los de esta ciudad se nos mira quizás con mas ceño que á los facciosos por ciertas gentes conservadoras.

R. E.

Almeria 6 de id.—S. ha ordenado por el Esmo. señor Capitan general de la provincia que se devuelvan las armas al bata-

llon de la milicia urbana de esta ciudad de que fue despojado por los malos informes de este señor gobernador civil, (á quien el gobienuo haciendo justicia ha separado de su destino) y
E. del C.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 23 DE FEBRERO.

Hoy s. Marta v. m, y s. Margarita de Cortona.

Mañana Martes, Matias ep y s. Modesto obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de la fecha en la parroquia de San Pedro y s. Pablo.

Nuestro Capitan general deseoso de reiterar las pruebas de aprecio que profesa á la milicia urbana, la ha concedido un baile de máscaras en este teatro, para que con su producto pueda atender á los precisos gastos que debe cubrir si ha de conservar se con la brillantez y lucimiento que hoy tiene, verificándose este el miércoles inmediato. No necesitamos recomendar el objeto para que se dedique el producto de esta funcion y pues

que estamos firmemente persuadidos del interés que tanto distingue al pueblo granadino por un cuerpo, cuya presencia y su nombre solo entusiasma y atrae la mas brillante concurrencia donde quiera que se presenta

COMERCIO.

Precios de algunos viveros y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Añazco á 21 rs. f. Habic. de 60 á 63
 Ceb. de 31 á 32 Maiz. del 45 á 50
 Garb. á 64 á 70 Trigo. de 55 á 63
 Hab. de 47 á 51 Yeros. de 48 á 55

CARNES.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib.
 Carnes. á 14 c. l. Vaca. á 12
 Manteca de cerdo erretida á 80 rs. Var
 Idem idem en petal. á 72 rs. arroba
 Jamon salado á 15 rs. arroba
 Id. dulce á 18 rs. id.
 Tocino á 12 rs. id.
 Agüete á 59 rs. la arroba

Hilazas.

Lino de 44 á 50. Can. de 30 á 48

ALCANCE

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.—Habitan

tes del Distrito. — Si Luis Moreno natural de Quesada, como tío y llevó á efecto declararse cabeza de faccion contra nuestra Reina y Señora doña Isabel II procurando embolver estas leales y hermosas provincias en teatro de aflicciones y desgracias, la ley y vindicta pública está desagraviada, pues el dia 18 del actual espío sus delitos en el pueblo de Quesada donde fué fusilado por la espalda.

Lo que anuncio para satisfaccion de los buenos y leales, y para que sirva de escarmiento á los malévolos que quieran imitarle, y de aviso saludable á los incautos para que no se dejen seducir.

Granada 22 de febrero de 1835,
 José Maria de Rojas.

TEATRO.

Tragedia en 3 actos El Pelayo: Baile, y la pieza titulada lo que apuro ó el nobio en mangas de camisa.

AVISOS.

El señor de Orgaz que vive en el Campillo casa num 43 frente á la puerta del vestuario del teatro, o frece tener un brillante surtido de trages para máscaras, los que entregará por precios bastante moderados.

Imprenta del boletín oficial, calle de los Cochinos núm. 19.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. 70 rs.
Por tres. 208

Cada tres meses. 200 rs.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Martes 24 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de lineas teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Secretaria del real Acuerdo.

— Al real acuerdo de esta real Audiencia se han hecho noto-

rias las reales ordenes siguientes.

„Seccion de Gracia y Justicia. — Escmo. Sr. — El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia con fecha de 29 de enero anterior comunicó al Escmo. Sr. duque presidente del consejo real de España de Indias, el real orden siguiente. — Escmo. Sr. — El señor presidente del consejo de señores Ministros dijo al de Gracia y Justicia en real orden del 2 del corriente lo que

sigue.—*Es como Sr = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 30 del prócsimo pasado el real decreto siguiente.*

Habiendo tomado en consideracion la peticion que me dirigió el estamento de Procuradores del reino relativa á los honores, grados, empleos y distinciones concedidas por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, oido el consejo de Gobierno y el de Ministros en nombre de mi escelsa Hija doña Isabel II he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1. Los que obtuvieron despachos ó nombramientos reales en la carrera civil y militar desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, quedan habilitados desde la publicacion del presente decreto para el goce de los honores, grados y distinciones inherentes de su respectivo título ó nombramiento y con la antigüedad del mismo.

Art. 2. Desde 1 de enero de 1825 percibirán por el presupuesto de su ramo respectivo la parte de sueldo que por razon de su empleo les corresponda como cesantes, conforme á las reglas de clasificacion establecidas ó que se establecieren.

Art. 3. Las viudas y huérfanos de los que hubieran adquirido derecho al monte-pio en la referida época le tendran al goce correspondiente á la clase á que llegaron sus maridos ó padres.

4. No tendrá lugar el art. 2 respecto de aquellos que hubieren capitalizado sus sueldos, quedando sugetos los que conservaren el papel, á lo que se resuelva para el de igual clase en el arreglo de la deuda interior del Estado.

Art. 5. Los que desde 1 de octubre de 1823 solicitaron y obtuvieron declaracion de cesantes con sueldo, tendran opoion al aumento que les corresponda conforme al art. 2.

Art. 6. Los empleados que lo fueron durante la espresada época en ramos y dependencias estinguidas en 1823, y no se han restablecido posteriormente tendran derecho á los honores y haber como cesantes que correspondan á la primera carrera segun el grado ó empleo que obtenian al separarse de ellas.

Art. 7. Los eclesiásticos agraciados por mi augusto Esposo con prevendas ó beneficios eclesiásticos durante el tiempo que espresa el art. 1 seran reintegrados en ellos si se hallaren vacantes en la actualidad, y si no

lo
ca
bi
mu
da
tá
F
cre
Gra
en
teri
que
del
elec
te q
eje
á lo
arde
drid
Esc
—A
pres
de
—
sup
tici
la B
tos
reo,
mas
cios
al i
tisfa
los
pue
De
V.

lo estuviesen, me reservo colocarlos en otros de igual clase.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—*Es tá rubricado de la real mano.*

Publicado el anterior real decreto en la referida seccion de Gracia y Justicia del consejo real en 31 del mismo mes de enero anterior acordó su cumplimiento y que se circulara á las audiencias del reino para su inteligencia y efectos consiguientes en la parte que les corresponde. Y en su ejecucion se lo participo á V. E. á los fines prevenidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1835.—*Es cmo. Sr.—Ventura Gonzalez*—*Es cmo. señor Capitan general presidente de la real Audiencia de Granada.*

Ministerio de Gracia y Justicia—*Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que los gastos de papel sellado, porte de correo, franqueo de causas, y los demás que se originen en los negocios de oficio que correspondan al juzgado de cada partido, se satisfagan proporcionalmente de los propios de cada uno de los pueblos que forman el mismo.* De real orden lo comunico á V. S. para inteligencia de ese

tribunal, su circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1835.—*Garely*—*Sr. Regente de la real Audiencia de Granada.*

Y en su vista se mandaron guardar y cumplir y que se circularasen por medio del boletín oficial de las respectivas provincias del territorio á los jueces y justicias del mismo para su inteligencia y cumplimiento. Granada 21 de febrero de 1835.—*Don Manuel Maria Segura.*

NOVEDADES.

Real sitio de Isabela (junto á Sacedon) 11 de febrero.—Ayer fue pasado por las armas en este Real Sitio el cabecilla don Manuel Molina, guarda-almacen que era del mismo, que se levantó en estas inmediaciones en la noche del 22 de junio último. Formaron el cuadro para la egecucion parte del destacamento de zapadores de esta guarnicion, una partida de seguridad pública, y los 47 urbanos de este Real Sitio, que tambien asistieron con las poquimas armas que se les repartieron el 25 del pasado. Es de esperar que este acto de justicia hará conocer á muchos rufianes la fal-

señal de las esperanzas con que algunos malvados intentan seducirlos y que evitara mayores desgracias, como sucede siempre que se administra pronta e imparcialmente la justicia.

R. E. Y

orden y cumplir y por se ciera

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 23 DE FEBRERO.

Hoy s. Matias ap y s. Modesto obispo.

Madrax Miercole s. Cesáreo c.

Funciones religiosas. Jubileo de la 40 horas en la parroquia de San Ma.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el

- Alaz. 21 a 22 rs. l. Habic. de 62 a 64
 - Cabi. de 51 a 52. Maiz. de 58 a 59
 - Garb. a 64 a 70. Trigo. de 56 a 60
 - Hab. de 50 a 52. Yeros. de 48 a 53
- CARNES.**
- Cabra a 00 es. Oveja a 00 c. 15.
 - Carnes a 14 c. Vaca. a 11
 - Mazeca de cerdo erretida a 80 rs. a.
 - Idem idem en pella a 72 rs. arroba.

- Jamon salado. a 15
 - Id. dulce. a 18 rs. id
 - Tocino. a 12 rs. id
 - Acoste. a 59 rs. id
- Ligo de 44 a 50. Can de 56 a 48

VARIEDADES.

Bailes.

¿Todos los que van al baile bailan?... No señor. Pero sepa vmd. para su gobierno, que otros bailan que no van al baile. Ya me entiende vud... Ya se lo que es...

Distingo original.

¿V. se hecharia de cabeza a un pozo?... Distingo: si tubise agua no señor, pero si estaviere seco, tampoco.

Cafes.

¿Que es lo que mas consume el que mas habla en un cafe?— Agua, respondió el mozo, por que apaga la sed y cuesta poco.

AVISO.

Pablo Carrasco profesor de pasteleria, ofrece al publico su nuevo establecimiento o esquina de la carrera de Darro, pasteleria de santa Ana, donde es para complacer, tanto en las calidades de las pastas cuanto en asados de toda especie, trayendo estos o avisando con anticipacion.

Imprenta del boletin oficial, calle de los Cuchillero núm. 19.

NUM. 576.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 25 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey I de línea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Circular núm. 282. Gobierno civil de la provincia de Granada. — Ministerio de lo interior

— El señor secretario del despacho de Gracia y Justicia me dice que con fecha de 6 de diciembre último comunico al señor presidente del consejo real de España é Indias la real orden que sigue:
Para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia con respecto á los negocios de menor cuantia, como tambien á la indispensable subsistencia de los jueces de partido de nueva creacion, mientras se aprueba el arreglo de

definitivo de los juzgados inferiores, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora, mandar:

1 Que los asuntos civiles que no pasen de 200 rs. vn., como que corresponden á la clase de juicios berrales, conozcan los alcaldes ordinarios de los pueblos

2 Que asimismo conozcan dichos alcaldes de las causas criminales por palabras y faltas leves que solo merezcan penas de ligera correccion.

3 Que sea tambien de su atribucion la practica de las primeras diligencias de qualquiera causa criminal, dando inmediatamente cuenta al juez del partido

4 Que las facultades expresadas en los tres artículos anteriores correspondan á los jueces de partido por lo respectivo á los pueblos donde residan.

5 Que los alcaldes mayores que sirvan varas de nueva creacion, gocen hasta que se realice el mencionado arreglo definitivo, ademas de los derechos establecidos, el sueldo fijo de seis mil reales vellon, los cuales se pagarán en la forma acostumbrada para las demas alcaldias y corregimientos contribuyendo proporcionalmente todos los pueblos sujetos al juzgado nuevamente establecidos, reservándose S. M.

para alivio de los mismos mandar que cesen los corregidores y alcaldes mayores de los pueblos que no quedan cabeza de partido, conforme se vayan haciendo por provincias los nuevos nombramientos.

—De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Febrero de 1835
—José Maria Moscoso de Altamira.—Sr. Gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el boletin oficial para su publicacion y cumplimiento.

Granada 21 de febrero de 1835.
—Galdiano,

INDICE

de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades insertas en el mes de diciembre de 1834.

Capitania general y su secretaria.

Noticia de la llegada á esta capital del doctor don Juan Raspau vice-director del cuerpo de médicos cirujanos del ejército de este distrito

De la espulsion de 26 individuos de la milicia urbana. , , , 493
 Real orden admitiendo al general Balanzat su demision, y previniendo se encargue del mando el segundo cabo comandante general don Jose Maria de Rojas. , , , 506
 Aviso á Juan Peña soldado inválido. , , , 491
 A las personas que se espresan. , 518, 19 y 20

Real Audiencia.

Circular fijando el orden para la remision de multas á este superior tribunal. 497
 Real orden para que los corregidores políticos y gobernadores militares cesen en el conocimiento de negocios contenciosos. , 508
 Suprimiendo los juzgados de provincia. . Idem.
 Id. para que los alcaldes ordinarios conozcan en los asuntos que se espresan. , 511

Intendencia.

Circular núm. 135 Sobre cobranza de penas de cámara encabezadas. , , 494
 Núm. 136. Sobre derechos

de la tapioca. , , 497
 137 Sobre el pago de las medias annatas de sucesion en los grandes y títulos del reino. , , 598
 138 Comunicando el real decreto en que S. M. declara cesante al intendente de esta provincia don Manuel Maria Guerrero y encargarse de la Intendencia el señor asesor don Jose Aguilera. , id
 136 Sobre recuentos y repeso de tabacos. , 501
 140 Sobre la clase de papel que debe admitirse para pago de causas de grandes y títulos. , 502
 141 Sobre la libertad en todos los derechos de la estraccion del zinc. , 503
 142 Invitacion al pago de las rentas de las fincas de la estinguida inquisicion. , id.
 id. 143 Sobre los productos de la manda pia forzosa. , , 506
 144 Real orden restableciendo el oficio privado por real orden de 13 de julio de 1830 á los buques españoles que hagan el comercio con los puntos de Bayona, Burdeos y Marsella. , , 510

145 Noticia en quedar encargado en la intendencia el señor asesor principal de rentas. , id.

146 Para que los fondos de contribuciones se an inmediatamente reintegrados de cualquiera cantidad tomada aunque sea para objetos de sanidad. 515

147 Sobre los derechos de plomos de metal y lapiceros. , , , 516

148 Real declaracion sobre contribuyentes à la contribucion de paja y utensilios , , , id.

149 Sobre sal. , 518 y 520

Orden sobre lo mismo. , 519
Se continuará.

NOVEDADES.

Sevilla 20 de febrero.—Ayer por la mañana se generalizó la noticia de haber sido arrestados en su convento de san Pablo, del orden de santo Domingo, 19 individuos de la comunidad, en virtud de real orden cometida al señor Teniente segundo. Efectivamente salió cierto, aunque se divaga mucho sobre el verdadero motivo de este arresto que los mas atribuyen à la prosecucion de cierta causa paralizada que se habia principiado meses

hace. Lo que parece fuera de duda es que se versa sobre asuntos politicos, pues no hay antecedentes de otra especie. De todos modos daremos à nuestros lectores los pormenores que podamos adquirir sobre el particular, que no deja de llamar la atencion por el número y calidad de personas comprendidas.

Tambien se dice en muchas cartas de Cádiz que se han hecho en aquella ciudad varias prisiones, entre ellas las de algunas personas de alta categoria eclesiásticas. *D. de S.*

SECCION SEGUNDA GRANADA 25 DE FEBRERO.

Hoy s. Cesáreo c.

Mañana Jueves s. Alejandro obispo.

Alennce.

Edicto. Por disposicion de la junta de acreedores al teatro de esta capital se anuncia al publico que habiendo se presentado dos licitadores para el arrendamiento del año proximo comico, haciendo distintas proposiciones, se ha señalado para el remate la mañana del jueves 26 del corriente à las doce en el palacio del Escmo. señor Capitan general presidente de dicha junta. Quien quisiere instruirse de las condiciones del remate, y proposiciones hechas se presentará en la escribania mayor y mas antigua de cabildo de don Mariano de Zayas, à donde se le demostrará el expediente de sobasta, y los que determinen hacer mejoras podran verificarlo en el mencionado dia. Granada 24 de febrero de 1855.—Por acuerdo de la junta *Mariano Jose Ortega*, srio.

NUM 577.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. 30
Por tres. 88

Cada tres meses. 40
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 26 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea; teatro milicia urbana, patrullas las mismas.—Peñuelas.

Circular núm. 21.

Intendencia de Granada.—
Todos los individuos que hayan

pertenecido al resguardo militar que se formó en tiempo de la Constitucion, ya hayan quedado cesantes por la supresion de aquel ó por las circunstancias en que entonces se vió la nacion, y quieran prestar sus servicios en el actual cuerpo de carabineros de la real Hacienda presentaran sus solicitudes inmediatamente en esta Intendencia. Granada 23 de febrero de 1835. —Alejandro Mon.

Circular núm. 285. Gobierno

civil de la provincia de Granada.—Por el Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de lo Interior se me ha comunicado la real orden siguiente.

„En los números ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve de los *Anales* administrativos habrá V. S. visto los reglamentos de las sociedades de seguros mútuos contra incendios de los edificios de la M. H. villa de Madrid y de los situados á media legua estramuros de la misma y S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que promueva V. S. con eficacia la organizacion de dichas compañías ó sociedades sobre las bases establecidas en los citados reglamentos como tan útiles á los pueblos.“

Y la traslado á V. para su insercion en el boletin oficial de la redaccion de su cargo.
Granada 21 de febrero de 1835.
=Galdiano,

CONTINUA EL INDICE

de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades insertas en el mes de diciembre de 1834.

Subdelegacion de rentas.

Señalamiento para el re

mate de las obras de la real fabrica de azufre de Benamaurel. 496

Sobre remision de las escrituras de las rentas de aguardientes y licores. 502

Señalamiento para el remate de la venta esclusiva por menor de aguardiente y licores de la ciudad de Motril. 503

La venta por la mejora del diezmo y medio diezmo y cuarto en las obras de la fábrica de azufre de Benamaurel. 514

Subasta de varios géneros de algodón. 517

Ordenacion.

Subasta de la asistencia y medicinas de los militares enfermos del distrito de las islas Baleares. 496

Id. del ntensilio de las tropas de Galicia. 506

id. de la asistencia y curacion de los militares enfermos del distrito de la Coruña, Ferrol y Vigo. 508

Aviso á las Sras. pensionistas del monte-pio militar de marina. 512

Gobierno civil.

Circular núm. 224. Pi.

diendo noticias de la permanencia de don Juan Jose Garcia. , , 493

225 Real cédula aboliendo el voto de Santiago. 494

226 id. escluyendo al infante don Carlos y toda su linea del derecho de suceder en la corona de España. , , 495

227 Sobre pago de las dotaciones de los médicos directores de baños y aguas minerales. , , id.

228 Invitacion para el pago de los trimestres del periódico Anales administrativos. , , 496

229 Manifestando haber nombrado S. M. al marques de Viluma superintendente general de policia interino. , , 497

230 Invitacion al pago de la cuota asignada á los pueblos para pago de los gastos de los señores diputados que pasaron á la jura de la princesa de Asturias. , , 498

231 Sobre pósitos. , , 499

232 Sobre idem. , , 504

233 Real orden restableciendo el beneficio privado por real orden de 13 de julio de 1830 á los duques

españoles que hagan el comercio con los puertos de Bayona, Burdeos y Marsella. , , 507

234 Previniendo á los corregidores y alcaldes mayores para el caso de cometerse excesos por razon de opiniones en sus jurisdicciones. , , id.

235 Real orden para que no se den pasaportes á los individuos sugetos á la quinta. , , 509

Subasta del portazgo de los bados de Sta. Fe. , , id.

236 Real orden para que hasta nueva orden no se haga novedad en los individuos de ayuntamientos actuales. : : 511

237 id. para que los dias y cumple años de la infanta doña Luisa Fernanda, hermana de la Reina se celebren con gala con uniforme y besamanos. , , 512

238 Invitacion para el pago de las suscripciones en los pueblos en favor del boletin oficial. , , id.

239 Sobre la milicia movil. , , 513

Invitacion del secretario del Gobierno civil para la vindicacion de sus

oficinas. id. 40 horas en la parroquia de San Ma.

240 Sobre suministros. 514

241 Sobre remision de estados de la última quinta.

ta. 515

Se continuará.

NOVEDADES.

Madrid 18 de febrero

Ha sido nombrado definitivamente para el ministerio de la Guerra el teniente general don Gerónimo Valdés, y S. M. la Reina Gobernadora ha conferido la capitania general de Valencia que resulta vacante con este motivo, al general Carratalá.

Don Ambrosio de la Cuadra, director de ingenieros, parece que será elevado á la alta dignidad de procer del reino y se cree que será reemplazado en la direccion por el general don Luis Balanzat.

R. E.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 26 DE FEBRERO

Hoy s. Alejandro obispo.

Mañana Viernes s. Baldomero of.

Funciones religiosas. Jubileo de las

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21	4 22 rs. f.	Hab. de 62 á 64
Ceb. de 31 á 32		Maiz. de 50 á 54
Garb. á 61 á 70		Trigo. de 56 á 61
Hab. de 50 á 52		Yeros. de 48 á 53

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l.	Oveja á 00 c. lib
Carnes. á 16 c. l.	Vaca. á 14 c.
Jamon salado. , ,	á 12 arrelde
Tocino , , ,	á 11 ½ rs. id.
Acete. , , ,	á 59 rs. la ar

HILAZAS.

Lino de 44	á 60.	Cán. de 56 á 45.
------------	-------	------------------

Aviso a las Señoras.

Madama Chaquet modista de sombreros, participa que acaba de abrir un establecimiento en donde se hace y se vende todas clases de sombreros y demas adornos correspondientes á dicho rate, á precio fijo. Vive calle nueva del Milagro núm. 5.

Imprenta del Boletín oficial,
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Rvn.

Fuera de la cap. Rvn.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Francó de ports.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Viernes 27 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1. de linea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — Peñuelas.

Capitania general de los reinos de Granada y Juen. — Ministerio de la Guerra. — Escoto:

Sr. — El señor secretario interino y del despacho de la Guerra dice al inspector general de Caballeria lo que sigue. — Habiendose suscitado algunas dudas sobre si estaban comprendidos en el real decreto de 30 de diciembre próximo pasado y circular de 8 de enero último los cadetes que fueron del cuerpo de guardias de la Real persona don Antonio Concha y don Domingo Aguilera y los guardias don Joaquin Garcia de Segovia, don Juan Arce, don Jose Al-

mela, don Antonio Masia, don Benito Gallart, don Benito Casabona, don Luis Maria Vilches, don Rafael Guerra, don Alejandro Soprany, don Agustin Miró, don Jose Bodet, don Francisco Casanova, don Pedro Molano, don Jose Maria Traveso, don Manuel Maza y de la Vega, don Francisco Sivat, don Antonio Iribaren, don Jose Martinez, don Jose Colon y Cortes, don Francisco Colon y Cortes, don Nicasio Sanchez Boado, don Juan Antonio Cobian, don Angel Maria Rodriguez, don Manuel Lacrin y don Ambrosio Villa. va; S. M. se ha dignado declarar, que estos individuos se hallan comprendidos en el espíritu del espresado real decreto de 30 de diciembre por el que se revalidaron los empleos, grados y honores, conferidos por real nombramiento desde 7 de marzo de 1820 al 30 de setiembre de 823, siendo su soberana voluntad, que se entiendan asimismo con ellos las aclaraciones hechas por este ministerio en la circular de 8 de enero próximo anterior en la parte que pueda corresponder á cada uno segun el caso y situacion en que se encuentren. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efec-

tos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1835.—Francisco Martinez de la Rosa.—De la propia real orden lo traslado á V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1835 —El subsecretario de Guerra, Mariano Quiros—Sr. Capitan general de Granada.

Es copia.—Rojas.

CONCLUYE EL INDICE

de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades insertas en el mes de diciembre de 1834.

Secretaria del Ayuntamiento:

Convocatoria al cuarto remate del alumbrado de esta ciudad. , 504

Invitacion al pago de las contribuciones de utensilio y paja. , 505

Junta del concurso de acreedores al teatro cómico.

Subasta del arrendamiento del teatro. , 315

Juzgados.

Subasta de una casa en esta ciudad propia de do-

ña Maria del Carmen Vi-
lloslada. , , , 509

Alcaldia mayor primera.

Subasta de varias fincas
de Salvador Ruiz vecino de
Mondujar,, , , 496

Idem idem de don Fran-
cisco Fernandez Cortace-
ro y herederos de don Jose
Lino vecinos de Alhendin 510

Id. de id. de la propie-
dad de Roque Alvarez Ca-
piller y su muger.. , 512

Alcaldia mayor segunda.

Convocacion á los acre-
dores á los bienes de
don Manuel Molina Mo-
gollon , , , 496

Nueva subasta de una car-
retela., , , 504

Remate de la misma car-
retela., , , 511

*Real academia de medicina y
cirugia de Granada.*

Real orden sobre el mo-
do de solicitar las plazas
de facultativos titulares. 505

Aviso de la apertura pú-
blica., , , 520

Real junta inspectora de escue-

las de esta provincia.

Circular mandando se
de en todas las escuelas
la instruccion que se es-
presa,, , , 491

Id. para la remision de
estados de los niños y ni-
ñas que haya en cada es-
tablecimiento de la educa-
cion. , , , id.

*Gobierno militar y politico de
Motril*

Subasta del cerro del
Colmenar: , , , 496

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 27 DE FEBRERO.

Hoy s. Baldomero cf.

Mañana Sabado s. Roman ab. y fr
y s. Macario y eps. mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en la parroquia de San Luis.

Antes de anoche se verificó el bai-
le de máscaras que anunciamos en nu-
estro boletin, y aunque no fue el ná-
mero de concurrentes como quisié-
ramos, pues que somos demasiado am-
biciosos para todo lo mas que pueda
darse á la milicia urbana, sin embar-

go aseguran que hubo mayor del que suele verse en otras funciones. De nosotros no hay que dudar seríamos de los que allí estaban con la idea de aumentar el ingreso; ver y ser vistos, y tampoco debe negarse que para cubrir la primera parte no hay una precisión de llenar exactamente las otras dos, pues muchos desde su cabaña hubieran desempeñado perfectamente mandando las dos pesetas; pero desengañémonos, de esta clase de patriotas se encuentran pocos, y de lo que es de balde, muchos. Así sucede que cuando este cuerpo verifica alguna formación hasta el sitio por donde para se halla intransitable. ¡Qué hermoso está! dicen unos. ¡que buena banda de tamborres, y qué lujo! dicen otros; y en fin los terceros, por no seguir, numerando, alaban con un celo particular la gran música que marcha á la cabeza. Y ¿quién lo costea? a la verdad que esto nadie lo pregunta, sin duda por que no le es del caso, pero como dijo Joaquinillo de *estogüe nada nos cuesta hagámosle fiesta*. Abandonando pues, la necedad de querer sacar del paso a quien ha fijado el suyo en la marcha del patriotismo, concluiremos con manifestar que la preparacion del salon, por sí mismo hermoso; la diversidad de trages que a porfía se presentaban, con particularidad el de Sacerdotisa como el mas a propósito para las jóvenes; el desahogo con que estas lucian sus habilidades en el baile y la tranquilidad con que se terminó la función, todo a nuestro ver, presentó un cuadro de lo mas alegre en la sociedad, el cual repitiéndose con el mismo objeto, prolongará la gratitud de la miticia urbana

de Granada, noble y obediente por principios al jefe que se ha propuesto y ha ofrecido conservar su lucimiento por cuantos medios estan al alcance de su autoridad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21	4 22 rs. f.	Habie. de	62	á	64		
Ceb. de	51	á	52	Mañ. de	50	á	54
Garb. á	64	á	70	Trigo. de	56	á	61
Hab. de	50	á	52	Yeros. de	48	á	55

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á	00	cs. l.	Oveja á	00	c. lib
Carnes. á	16	c. l.	Vaca. á	14	c.
Jamon salado. , ,	á	12	arceide		
Tocino , , , ,	á	11	rs. id.		
Aceite. , , , ,	á	59	rs. la ar		

HILAZAS.

Lino de	44	á	67	Cán. de	56	á	45.
---------	----	---	----	---------	----	---	-----

Aviso á las Señoras.

Madama Chaquet modista de sombreros, participa que acaba de abrir un establecimiento en donde se hace y se vende todas clases de sombreros y demas adornos correspondientes á dicho arte, á precio fijo. Vive calle nueva del Milagro núm. 5.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Sábado 28 de Febrero de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 de febrero. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey l. de línea: teatro milicia urbana, patrullas as mismas. — Peñuelas.

Circular núm. 2º 4.º Gobierno civil de la provincia de Granada. — Muy pocos son los pue-

blos que han presentado en este Gobierno civil los padrones vecinales que delieron remitir todos en principios del presente año, y siendo este un servicio interesante, y que no ha debido desatenderse, preveogo a las justicias de los que se hallen en este descubierto, los remitan en un breve plazo y sumado el número de sus vecinos y almas, para evitar así los apremios a que podran dar lugar en su morosidad, Lo que se servirá V. insertar

en el boletín oficial de su redacción.

Granada 23 de febrero de 1835.
—Galdiano.

Id. 285.—Por el señor gobernador de la real fortaleza de la Alhambra con fecha 18 del corriente, se me comunica la real orden siguiente.

Mayordomía mayor de S. M.
—A los señores secretarios del despacho de lo Interior y de Gracia y Justicia digo con esta fecha de real orden lo siguiente.
—Escmos. Sres.—El gobernador de la real fortaleza de la Alhambra de Granada, ha ocurrido á S. M. esponiendo que la torre del Homenage, destinada á falta de la de la cárcel para este objeto, carece de las seguridades correspondientes para los presos, y tambien que no teniendo fondos destinados al sustento de ellos, aunque ha ofendido á las justicias de los respectivos pueblos para que provean el prest. diario á cada uno de sus vecinos, á que se han denegado, no considerándose con esta obligación sino respecto á los que se hallan encausados por la real jurisdicción ordinaria, se ve en el puro compromiso de no saber como cubrir esta humana obliga-

cion, para cuyo logro ha destinado interinamente los derechos del juzgado. S. M. se ha enterado de todo, y considerand o no so lo injusto que los derechos del tribunal se inviertan en otro uso que el que tienen señalado, sino que los pueblos de cuya veindad son los presos, no dejan de estar obligados á su manutencion, por que se hallen encausados en los juzgados privativos por delitos comunes, y cuya correccion y escarmiento interesa á la vindicta pública; se ha servido resolver que los presos que ó por su número no quepan en la torre del Homenage, ó por sus crímenes deban estar en mejor custodia, sean trasladados á la real cárcel de la ciudad de Granada, donde asi como todos los que dependan del juzgado de aquella real fortaleza, seran sostenidos por sus respectivos pueblos segun se egecuta con los demas encausados por la jurisdicción ordinaria.—Lo que traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslado á V. para su insercion en el boletín oficial de la redacción de su cargo.
Granada 25 de febrero de 1835.
—Galdiano.

Id. 286.—Superintendencia

general de policia del reino—El
Escmo. señor secretario de Es-
tado y del despacho de lo Inter-
rior en real orden de 12 del ac-
tual me dice lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Rei-
na Gobernadora de lo que V. S.
me manifiesta en oficio de 3 del
corriente, trasladándome del
del gobernador civil de Cádiz a
cerca de los inconvenientes que
pudiera ofrecer el ecsacto cum-
plimiento de lo prevenido en la
real orden de 16 de enero últi-
mo, con motivo de haberse va-
riado la inscripcion colocada en
la casa del ayuntamiento de la
ciudad de Murcia, llamando á la
plaza Real plaza de Isabel II,
y enterada S. M. se ha servido
resolver que se lleve á efecto lo
mandado en la referida real or-
den, restableciéndose la anteri-
or denominacion, pues en todos
los pueblos en donde ecsista pla-
za con el título de Real, debe con-
servarse sin variacion, no prece-
diendo especial permiso de S. M.
pero apreciando S. M. los leales
sentimientos de los súbditos de
su augusta Hija la Reina nuestra
Señora y no queriendo privar á
su fidelidad de la satisfaccion de
perpetuar aquel escelso nombre,
permite que se inscriba el de *Isa-
bel II* en cualquiera otra plaza

ó monumento público de las ca-
pitales que por su utilidad ó im-
portancia correspondan al deco-
ro con que debe aparecer sicm.
pre tan augusto nombre, y debi-
endo preceder autorizacion de los
gobernadores civiles respectivos,
que solo la otorgarán bajo estos
principios.—Lo que digo á V. S.
de real orden para su intelligen-
cia, circulacion y efectos corres-
pondientes.

Y para los mismos lo tran scri-
bo á V. S. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 14 de febre-
ro de 1835.—El marqués de Vila-
ma.—Señor gobernador civil de
Granada.

Cuya real orden se insertará
en el boletin oficial para su pu-
blicacion y cumplimiento.
Granada 25 de febrero de 1835.
—Galdiano.

Id. 287.—Todos los individuos
del comercio de esta provincia á
quienes pueda haberse dirigido
don Francisco Vasquez á entre-
garles alguna cantidad para que
se la giren por letra en todo el
mes de enero último, se servi-
rán hacerlo presente al señor al-
calde mayor de la ciudad de Al-
muñecar, con expresion de la
cantidad, sugetos á quienes iban
dirigidas y deben pagarse, tiem-
po de sus plazos, y si estan so-

tas fechas á quien lo han verificado; lo cual debe servir para la continuacion de la causa que se le sigue al referido Vasquez por dicho alcalde mayor.

Granada 25 de febrero de 1835.

==Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 28 DE FEBRERO.

Hoy s. Roman ab. y fr y s. Macario y eps. mrs.

Mañana domingo de Quincuagesima. s. Blasio y eps. mrs. de Granada y s. Rosendo obispo.

Funciones religiosas: Jubileo de las 40 horas en la parroquial de San Luis.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 21 á 22 rs. f. Habic. de 62 á 64
Ceb. de 51 á 52 Maiz. de 50 á 54
Garb. á 61 á 70. Trigo. de 56 á 61
Hab. de 50 á 52 Yeros. de 48 á 53

VIARIOS ARTICULOS.

Cabro á 00 es. l. Oveja á 00 es. lib
Carnes. á 16 c. l. Vaca. á 14 s.
Jamón salado. , , á 12 arceide
Tocino , , , á 11 ½ rs. id.
Aceite. , , , á 59 rs. la ar

HILAZAS.

Lino de 44 á 60. Cán. de 56 á 45.

Los señores de los pueblos que gusten continuar las suscripciones avisarán con oportunidad para que no sufran retraso en el recibo del periódico y respecto á los que nos favorecen en esta ciudad se lo manifestarán el primero de marzo al repartidor del diario.

MÁSCARAS.

El Esmo. señor Capitan general interino presidente de la junta de acreedores al teatro cómico de esta capital, de acuerdo con la referida junta, ha dispuesto se celebre el quinto baile de máscaras, bajo las mismas reglas que se han observado en las anteriores, en la noche de hoy

Imprenta del Boletín oficial,
calle de los Cor' Veros.

Indice
serta
el me

Ca

Real or
pitan g
conde e

Otra
tinúe e
raldon

Otra
decreto
los cadu
si viero
les guar

R

Circu
criband
monios
tratos.

Otra
relator
criband
quedad
virtien
á quien
podere
Real c

APENDICE

AL BOLETIN OFICIAL DE GRANADA

del dia 28 de Febrero de 1835.

Indice de todas las órdenes insertas en el Boletín oficial en el mes de Febrero de 1835.

Capitania general.

Real orden nombrando capitán general del Campo al conde de Castejen. 553.

Otra mandando que continúe en esta capitania general don José Maria de Hojas. 555.

Otra comprendiendo en el decreto de 30 de diciembre los cadetes que se espresan y sirvieron en el cuerpo de reales guardias. 578.

Real Audiencia.

Circular para que los escribanos presenten los testimonios de escrituras y contratos. 552.

Otra con los nombres de relatores, procuradores y escribanos &c. &c. que han quedado en esta audiencia advirtiéndole que solo á estos es á quien deben remitirse los poderes. Id.

Real orden declarando que

dar en sus honores y distinciones todos aquellos que los obtuvieron desde 7 de marzo de 1820 hasta setiembre de 1823. 575.

Otra para que los costos de papel sellado portes de correo y demas que se originen en las causas de oficio se paguen de los fondos de propios. Id.

Gobierno civil.

Circular núm. 266. Manifestacion del celo con que ha procedido al sorteo el pueblo de Pinos de Genil. 553.

Id. 267. Real orden para que se adopte el estudio de caligrafía en todas las escuelas del reino por José Iturzaeta. 554.

Id. 268. Circular para que los pueblos remitan evacuados los repartos de las cuentas de pósitos. 555.

Id. 269. Id. recordando la real orden de 4 de setiembre sobre las noticias pedidas para la composicion de cami-

mos y demas.

Id. 270. Real orden mandando que los pueblos hagan por conducto de los intendentes las reclamaciones sobre rebaja de contribuciones

Id. 371. Circular para que los pueblos remitan una noticia sobre la forma de que constan los ayuntamientos.

Id. 272. Real orden para que se quemen los índices inversos y los documentos que tengan relacion á ellos. . . .

Id. 273. Real orden aboliéndose la fórmula que se seguia en las justificaciones de limpieza de sangre para las diferentes carreras literatas.

Id. 274. Otra declarando los honores y prerrogativas de los que fueron gefes políticos.

Id. 275. Real decreto sobre aclaraciones para los trigos y harinas procedentes de las islas Baleares.

Id. 276. Circular para que los pueblos se presenten á satisfacer la contribucion de escopeteros.

Id. 277. Otra para que los pueblos instalen inmediatamente las comisiones de escuelas.

Id. 278. Real orden para que entre el intendente y el gobernador civil arreglen las

Id. reclamaciones que hagan los partícipes de los adbitrios que cobraba la empresa. . . 570.

Id. 278. Otra para que los maestros de obras nombrados por la real academia sean los elegidos para las que se construyan por los ayuntamientos. 571.

Id. 280. Circular volviendo á prevenir la instalacion de las juntas de escuelas con otras observaciones. 556.

Id. 281. Otra reclamando la entrega de las cuentas de propios de los pueblos el tercio de la suscripcion del Boletín y Anales administrativos. 557.

Id. 282. Real orden sobre el modo de actuar los alcaldes ordinarios de los pueblos y asuntos que pueden resolver por sí mismos 563.

Id. 283. Otra para que se promueva el reglamento de seguros para incendios. . . . 565.

Id. 284. Circular reclamando los padrones vecinales de los pueblos. 568.

Id. 285. Real orden para que los pueblos contribuyan á la subsistencia de los presos que les correspondan. 576.

Id. 286. Otra declarando que no se varie en los pueblos la inscripcion de plaza 577.

Id. 579.

Id. 11.

Real. 281.

inspe.

tras g.

cisco.

car.

Inter.

circ.

niend.

puebl.

sobre.

conc.

mara.

Id.

derec.

á la c.

Id.

bre c.

na de.

Id.

do á

que c.

del j.

Id.

cipar.

Real 7
 287. Circular para que se
 suspendan los pagos de let-
 ras giradas por don Fran-
 cisco Vazquez de Almuñe-
 car

Intendencia de Granada.

571. Circular núm. 10. Previ-
 niendo que se entiendan los
 pueblos con el intendente
 sobre las multas y todo lo
 concerniente á penas de cá-
 mara

572. Id. 11. Real orden sobre el
 derecho que debe exigirse
 á la cola de pescado

574. Id. 12. Otra declarando li-
 bre de introduccion la ve-
 na de hierro

576. Id. 13. Circular instruyen-
 do á los pueblos el derecho
 que deben pagar por el ramo
 del jabon

577. Id. 14. Real orden parti-
 cipando ha sido declarado

Id. Brak puerto frnaco 556.
 Id. 16. Circular sobre las
 relaciones de existencias de
 sal que deben dar los pueblos 564.
 Id. 17. Real orden partici-
 pando los secuestros que de-
 ben hacerse de los bienes de
 aquellos que tomen parte con
 las facciones y aplicacion
 que ha de dárselos 565.
 Id. 18. Real orden supri-
 miendo las oficinas de liqui-
 dacion de atrasos 567.
 Id. 19. Circular reclaman-
 do á los pueblos los espedien-
 tes de ramos arrendables . . 568.
 Id. 20. Real orden aclaran-
 do ciertas dudas sobre el sis-
 tema que debe seguirse en
 los pueblos por el arrenda-
 tario del jabon 573.
 Id. 21. Circular convoca-
 do á los que hayan pertene-
 cido al resguardo militar pa-
 ra que si quieren continuar
 lo soliciten 573.

579.
 11

238. Este punto tiene...
 239. Este punto tiene...
 240. Este punto tiene...
 241. Este punto tiene...
 242. Este punto tiene...
 243. Este punto tiene...
 244. Este punto tiene...
 245. Este punto tiene...
 246. Este punto tiene...
 247. Este punto tiene...
 248. Este punto tiene...
 249. Este punto tiene...
 250. Este punto tiene...

251. Este punto tiene...
 252. Este punto tiene...
 253. Este punto tiene...
 254. Este punto tiene...
 255. Este punto tiene...
 256. Este punto tiene...
 257. Este punto tiene...
 258. Este punto tiene...
 259. Este punto tiene...
 260. Este punto tiene...

NUM 580.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rev.*

Fuera de la cap. *Rev.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Domingo 1 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 de febrero al 1 de marzo. Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de nueva: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Penuelas.*

INDICE

de las reales ordenes y disposi-

nes de las autoridades insertas en el mes de enero de 1835.

Capitania general.

Circular para que los tenientes de infanteria limitados ó escedentes que quieran obtar á las ayudantias de milicias remitan á esta Capitania general las solicitudes,

Real orden concediendo la Capitania general de este pro-

vincia al Sr. conde de Castejon 542
 Otra para que se paguen por el presupuesto de Hacienda las viudas y pensiones de los carabineros. , , , id.

Secretaria del General.

Emplazando á don Manuel Garcia Hidalgo á recoger unos documentos., , , 521
 Otra para el mismo. 522

Real Audiencia.

Edicto emplazando para la subasta de un oficio de procurador de esta Audiencia. , , , , , 540

Real orden para que los presidentes, regentes, ministros y jueces juren su destino en la audiencia de su territorio. , , , , 546

Intendencia.

Circular núm. 150. Para que no haya ecsistencia de sal en los pueblos que se repartan al vecindario y que remitan los estanqueros un estado de la que hubiese hasta el dia. , , , , 523
 Id. 151. Se pide á los

pueblos un estado de lo que haya producido el derecho de 40 rs. mandados cobrar por cada caballo que no esten destinados á la produccion. 524

Id. núm. 1. Comunicacion á la provincia manifestando haber tomado posesion de la Intendencia don Alejandro Mon. , , , id.

Id. 2. Convocando para la provision del estanco de Carchalejo que se halla vacante. , , , , , 532

Id. 3. Declarando que no puede nadie vender sal mas que los encargados por la real Hacienda. , , , , id.

Id. Manifestacion al sistema que se propone seguir en su marcha el nuevo Intendente. , , , , , 535

Id. Invitando á los pueblos para que se presenten inmediatamente á satisfacer las contribuciones del cuarto trimestre del año. , , , , 536

Id. 4. Instruccion para que el Intendente sea el único que entienda en los apremios de cruzada. , , , 537

Id. 5. Real orden sobre la observancia en la continuacion de contribuciones en el entretanto que se aprue-

van los nuevos prespuestos. 543

Id. 6. Real instrucion sobre la enagenacion y salida del carbon de piedra. 544

Id. 7. Invitando á los pueblos para que satisfagan pronto la contribucion del subsidio. 546

Id. 8. Real orden para que no se sufra retraso alguno en el pago de las pensiones sobre temporalidades. 547

Id. 9. Edicto para la venta de varios bienes pertenecientes á las rentas escudadas de este arzobispado. id.

Subdelegacion de Rentas.

Subasta de varios efectos de algodón aprendidos por la real Hacienda. 532

Id. para la obra que debe verificarse en la carcel real de esta ciudad. 536

Otra id. para el segundo emplazamiento. 541

Otra id. para la venta de varios géneros de algodón. id.

Ordenacion del Ejército.

Convocatoria para la subasta de las asistencias militares de la corona. 521

Gobierno civil.

Circular núm. 242. Real orden para que las escepciones de bagages se entiendan solo de las caballerias de uso y carruages, pero de ningun modo las de labor. 522

Otra 243. Para que las dependencias de policia rindan cuentas en los ocho primeros dias de enero y para que los pliegos del papel sellado se remitan al propio tiempo. id.

Otra 244. Para que los señores subdelegados de policia de los partidos remitan llenos unos estados segun la instruccion de 19 de diciembre de 1828. 522

Otra 245. Real orden declarando que las personas privilegiadas no estan exentas de pagar las multas y penas pecunarias segun la real orden de 6 de octubre de 1819. 525

Otra 246. Invitando á los pueblos para que rindan las cuentas en todo el mes de enero. 531

Otra 247. Manifestando se que no se admitiran á las juntas interventoras de los

524

id.

532

id.

535

536

537

pósitos el contingente sin constar haberlo entregado en la mesa destinada para ello. id.

Otra 248. Prohibiendo la fabricacion de hornos de pan en los pueblos sin la resarcion del perjuicio que sufra el de propios. 532

Otra 249. Declarando el exceso á que nuevamente estan sujetos á pagar los pueblos para los escopeteros. 533

Otra 250. Instruccion sobre las minas del carbon de piedra. 534

Subasta para el arriendo del portazgo del puente de Santa Fé. 535

Circular 251. Manifestandose haber quedado instalada la comision central de escuelas y noticiando los sujetos que la componen. 536

Id. 252. Emplazando para la obra que ha de verificarse en la real capilla de esta ciudad, y fijando el dia de la subasta. id.

Bando para que las tabernas y demas casas de bebida cierren en las horas que está prevenido. 538

Circular 253. Real decreto para la quinta del presente año. 539

Id. 254. Para que se tengan presentes los reales decretos de 20 y 29 de enero sobre la libre venta de harinas y otros articulos, id.

Se concluirá.

AVISO.

Al cortijo nombrado Colorado que situa en término de esta ciudad, pago de Almanjalla, y linda por Saliente con el camino de los Yeseros, Poniente y Medio-dia caseria propia del señor Marqués de Campo-verde, y por Norte con otra de don Juan de Salazar y Tapia, se ha hecho postura en la cantidad de 67,600 rs. que escede de las dos terceras partes de su tasacion, la cual ha sido admitida, y señalado para su remate la mañana del dia 3 del mes próximo, á hora de las doce, en las casas del señor alcalde mayor tercero, sita en la plazuela de san Anton. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran mejorar la iudicada postura, lo verifiquen hasta el dia designado por conducto de la escribania originaria de don Mariano Lopez, ó en el acto del remate, segun mejor le conviniere.

NUM. 581.

3 CUART.

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Cada mes . . . 10
Por tres . . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. Ron.

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 2 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1 al 2 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea; teatro milicia urbana, patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Capitania general de los reinos de Granada y Juen = Ministerio de la Guerra. = Escmo Sr = S. M la Rei-

na Gobernadora con presencia de lo espuesto por los inspectores generales de Infanteria y Caballeria se ha dignado declarar que los nombramientos de sargentos de todas armas espedidos por los directores e inspectores de ellas en uso de las facultades que les han estado concedidas, se hallan comprendidos en el espíritu del real decreto de 30 de diciembre próximo pasado en que se declararon válidos los empleos obtenidos por real nombramiento desde el siete de marzo de 1820

al 30 de setiembre de 1823 en razon á que los espresados nombramientos equivalen en dicha clase á los títulos reales que se espiden á los gefes y oficiales; siendo su soberana voluntad que en los casos que ocurran de duda se apliquen á estos individuos las reglas establecidas en la real instruccion de 8 de enero anterior, guardando la oportuna analogia. = De orden de S. M lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. = Sr. Capitan general de Granada = Es copia. = *Rojas.*

CONCLUYE EL INDICE

de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades [insertas] en el mes de enero de 1835.

Sigue el Gobierno civil.

- Circular 255. Recordando á los pueblos la remision de cuentas de propios segun está ya prevenido. 539
- Idem 256. Llamando al dueño de un potro que se le quitó á unos ladrones por la justicia de Alcudia. 540
- Id. 267. Haciendo saber á

- los pueblos que lo gastado de pósitos en los de sanidad no serán abonados en cuenta sin la conformidad de la aprobacion del Gobierno civil. id.
- Id. Comunicando á los pueblos la circular del Capitan general para la conservacion del orden y tranquilidad pública. 541
- Id. 258. Real orden declarando en estado de sitio las provincias del Norte, con varias prevenciones. 542
- Id. 259. Id. id. a quien compete la jurisdiccion en las ausencias de los jueces letrados; id.
- Id. 260. Requisitoria para la prision del reo Francisco Borrego. id.
- Id. 261. Real instruccion sobre el sistema que debe seguirse en la educacion primaria. 543
- Id. 262. Renovando la circular para el nuevo sorteo y recomendando su pronta ejecucion. id.
- Id. 263. Real orden sobre la revalidacion de empleos del tiempo del sistema constitucional. 548
- Id. 264. Id. pidiendo S. M. una noticia de las causas

progresos y cesacion del có-
lera morbo. 549

Id. 263 Recordando à las
juntas interventoras de pò-
sitos la orden para la presen-
tacion de cuentas. id.

Secretaria del Ayuntamiento.

Edicto para que los acen-
dados y todo vecino presen-
te relacion jurada de sus bie-
nes para la contribucion de
paja y utensilio 537

Id. para que los labrado-
res hagan la limpia de sus
respectivas acequias en todo el
mes de marzo. 547

Juzgados ordinarios.

Edicto del Alcalde mayor
segundo llamando à los due-
ños de cuatro reses vacunas
que se encontraron camino
de Maracena. 527

Por el juzgado del Alcalde
mayor primero se emplaza
para la subasta de varios bie-
nes de Salvador Ruiz. 532

Edicto convocando à una
subasta de varios bienes. 541

*Real Academia de medicina
y cirugia.*

Comunicacion anunciando

la apertura de la academia de
medicina y cirugia. 525

Junta inspectora de escuelas.
Emplazamiento para la va-
cante de maestro de escuela
de Pitres. 538

Real Sociedad economica.

La real sociedad económi-
ca ofrece varios premios à los
individuos que presenten me-
jores resultados de su ciencia
y arte. 550

Junta de teatros.

Edicto anunciando un baile
de máscaras. 528

Otro anunciando la segun-
da funcion de máscaras. 529

Otro para la tercera fun-
cion de idem 544

Real caja de amortizacion.

Emplazando à los tenedo-
res de vales reales para que
se presenten à recoger sus
documentos y percibir sus ré-
ditos. 548

NOVEDADES.

Madrid 21 de febrero = Copia.
mos del Vapor la noticia siguiente

por que la consideramos sumamente interesante al comercio. Se han puesto de poco tiempo à esta parte en circulacion muchas piezas falsas de cinco francos. Llevan la efigie de Carlos X. la milésima de 1829, y como à señal distintiva de la fábri- ca una àncora. Tienen un tinte azu- ludo, el nombre del grabador Micha- ud no se presenta limpio, y el cor- don lleva la leyenda de Dieu pro- tege la France en lugar de Do- mine saluum fac regem, que es la de aquel reinado. Estas monedas falsas son mas ligeras que las de plata, y estan muy bien acñudadas.

R. E.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz 21 à 22 rs. f. Habic. de 62 à 65
 Ceb. de 51 à 52 Maiz. de 50 à 54
 Garb. à 61 à 70 Trigo. de 61 à 65
 Hab. de 50 à 52 Yeros. de 48 à 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra à no es. l. Oveja à oo c. lib
 Carne de à 16 c. l. Vaca. à 14 c.
 Jamon salado. à 12 az. reide

Tocino , , , , 4 11 ½ rs. id.

Acete. , , , , 59 ca. la az

HILAZAS.

Lino de 44 à 61 Càn. de 36 à 45.

MÁSCARAS.

El Excmo. señor Capitan general interino presidente de la junta de acreedores al teatro có- mico de esta capital, de acuer- do con la referida junta, ha dis- puesto se celebre el ultimo bar- le de máscaras, bajo las mismas reglas que se han observado en las anteriores, en la noche de hoy.

AVISOS.

En la oficina nuevamente estableci- da de agencia pública con el nú- 2 que se halla junto à la calle de las Tablas en el portal de la casa grande del señor Castillojo, se ven- den sanguijuelas finas de la mun- cha, asimismo en la calleguela à espaldas del convento de las mon- jas del Angel, y en la barberia frente à san Juan de Dios, esqui- na à la calle de Arriola. La do- cena à cinco y cuatro y medio reales: por cientos con bastante equi- dad.

—La imprenta de Ejército que es- taba en la calle de Armireceros se ha trasladado à la calle de Elvira junto al postigo del hospital del Re- fugio.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
Franco de porto.

XXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Martes 3 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 3 de marzo. = Servicio de plaza: mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: teatro milicia urbana, patrullas las mismas. = Peñuelas.

Circular núm. 288. Gobierno civil de la provincia de Granada = Los encargados de policía

en los pueblos del partido de esta capital, dispongan que á la brevedad posible se comisione una persona que reciba del almacén de papel de policía de la provincia bajo el competente recibo el que se juzgue necesario y deba expedir e en el corriente año.

Granada 28 de febrero de 1835. = Gabiñano.

Edicto. D. Rafael Ansaldó, del consejo de S. M.; su ministro honorario de esta Real Au-

diencia, alcalde mayor corregidor letrado de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este mi juzgado y la escribania del número del infrascripto á instancia de D. Jose Beltran, como administrador del convento y religiosas de nuestra Señora de la Piedad de esta ciudad, contra don Mariano Martínez de Catilla del propio domicilio, sobre cobro de diez y seis mil y mas reales, se ha hecho postura á una casa situada en esta dicha ciudad parroquia de san Justo y Pastor calle del Laurel num. 17 manz. 595, lindando con otras de los herederos de don Felix Antonio Ruiz y las de don Francisco Hidalgo, que fue tasada por peritos aprovados por la real academia de san Fernando en catorce mil cuatrocientos reales, en la de diez mil reales vellon en dinero efectivo, la que he admitido y mandado publicar, señalando para su remate el dia diez y seis del prócsimo mes de marzo en las casas de mi morada á las doce de su mañana. La persona que quiera hacer mejora parezca y se le admitirá.

Dado en Granada á 28 de febrero de 1835. = *Asaldo.* =

Por mandado de su señoría. =
Francisco de Paula Villoslada.

Regimiento provincial de Granada. = El Excmo. señor Inspector general de esta arma con fecha 31 de egero último me dice lo que copio.

El señor subsecretario de Guerra en 21 del que fina me comunica de real orden lo siguiente. — semo. Sr. — El señor secretario de Estado y del despacho de la Guerra dice al capitán general de Extremadura lo que sigue. — Enterada la Reina Gobernadora de la instancia promovida por parte del ayuntamiento del lugar de Pescueza, corregimiento de Coria, en solicitud de que se declare que los mozos dedicados á la labranza, manejando yunta, aunque se casen antes de la edad de diez y ocho años, gocen de la esencion que les concede el art. 13 del tit. 2 de la ordenanza de milicias, y que por consiguiente no son infractores de la ley; y S. M., conformándose con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver, que manifieste á V. E. para que lo haga al ayuntamiento de Pescueza, que la ley penal que sujeta al sorteo de milicias á los que se casan antes de

los diez y ocho años no priva á los interesados de las justas escisiones que segun ordenanza les correspondan por eualquiera razon; siendo el objeto de dicha ley el evitar que adquieran la de casados por un prematuro casamiento. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1835.—Valle de Rivas —Lo traslado á V. para su conocimiento y efectos convenientes en los casos de igual naturaleza que puedan ocurrir.“

Y lo transcribo á V. para que se sirva insertarlo en el boletin oficial de su redaccion.

Granada 12 de febrero de 1835.

—El teniente coronel, *Juan de Cárdenas.*

NOVEDADES.

Madrid 23 de febrero

Del *Faro* de Bayona copiamos lo siguiente.

El 5 de este mes prendieron á Isidro uno de los mejores espías de Zumalacarregui, en Sorrausen á dos leguas de Pamplona, del modo siguiente.—Una compania de salvaguardia salió de Pamplona el dia antes á dicho punto con ánimo de prender al citado espia; pero sabiéndolo

este de antemano se escondió, y quedó frustrada la vigilancia de la policia. Al dia siguiente un oficial de tiradores de Isabel II ocultó doce soldados en la montaña de Sorrausen, y disfrazándose de paisano, fué á la taberna del pueblo, preguntando por Isidro. El tabernero le dijo si era carlista, y el oficial contesto que sí y que venia espresamente para comunicar á Isidro una orden de Zumalacarregui. Inmediatamente fue el tabernero á buscar al espia, el cual se presentó armado de pies á cabeza. El fingido emisario le notificó que traia una orden de Zumalacarregui para desarmarle, por no haber avisado el dia antes al brigadier Iturralde que en aquel pueblo se hallaba una compania de salvaguardias de Pamplona. El espia afirmó que ya habia dado el competente aviso, y que para probarlo entregaria las armas é iria con los dos juntos á presentarse á aquel caudillo. El oficial repuso que eso no bastaba, pues para cumplir al pie de la letra las órdenes de Zumalacarregui, tenia que ir atado; lo que se verificó sin sospecha ni resistencia por parte de Isidro. Pusiéronse en marcha y en cuanto llegaron á la montaña el oficial mandó bajar á los doce soldados. y de

mi! dijo el espiá, que me van á matar. No, le dijo el oficial; pero en lugar de ir á ver á Zumala e arrugni te vas á presentár al general Mina. Inmediatamente fueron presos tambien el tabernero y el alcalde de Sorausen y conducidos todos á Pamplona.

R. E.

Sevilla 22 de febrero.—Hoy 18 á las 4 de la tarde.—Se ha recibido el parte ganando horas de la prision del foragido Luis Moreno, en Pozo Alcon, por la columna de escopeteros al mando del capitán Molinero. Este criminal fugado del presidio de esta capital y autor ó cómplice en el robo de varias iglesias, trataba de insurreccionar los pueblos de la sierra de Cazorra y Segura, reuniendo unos pocos ladrones que fueron dispersados por los milicianos Urbanos.

Se han cogido al Moreno papales interesantes. (a)

D. de S.

(a) Nota de la Redaccion Nos parece muy á propósito insertar este articulo, aun que despues de publicado en otra capital; bien es verdad que no hay porque llevamos saber todo

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 3 DE MARZO.

Hoy 1. Hemeterio y Celestino me.
Mañana miercoles de Ceniza. a. Cas.
mito e. ...

Funciones religiosas Jubileo de las
40 horas en el real convento de seba.
var Comendadoras.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alea 21 á 22 rs. f. Habic. de 62 á 63	
Ceb. de 51 á 52	Maiz de 50 á 54
Garb. á 61 á 70	Trigo. de 61 á 65
Hab. de 5 á 5 1/2	Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 es. l.	Oveja á 00 c. lib
Carnest. á 16 c. l.	Vaca. á 14 c.
Jamon salado , , ,	á 12 ar. reida
Tocino , , ,	á 11 1/2 rs. id.

AVISO.

La persona que haya encontrado una funda de pescante de coche color de domo con fleco y franja que se perdió en la noche del primero del corriente á la salida del teatro, la entregará en la redaccion de este bo.letin y se le dará una gratific.

NUM 583.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 29

Cada tres meses. 40
Franco de porto.

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Miércoles 4 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4 de marzo. — Servicio de plaza: mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea; patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen — Ministerio de la Guerra. — *Esema.*

Sr. — El señor secretario interino del despacho de la Guerra dice al inspector general de Milicias lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 16 de junio último consultando acerca de si deberian ó no incluirse en los sorteos para milicias á los llamados Pardos y Morenos residentes en la ciudad de Huelva, de cuyo servicio han estado esentos hasta el dia; y S. M. conforme con el dictamen del supremo tribunal de Guerra y Marina en su acordada de 24

del mes próximo pasado se ha servido resolver que los llamados Pardos y Morenos sean comprendidos en todos los sorteos así para el reemplazo del ejército como para el de milicias, porque justamente nivelados con los demás españoles para los goces y prerrogativas, deben estar lo igualmente para la contribucion de hombres que es la mas gravosa. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, consecuente á su citado oficio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1835.—Francisco Martínez de la Rosa.—De la propia real orden lo traslado á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1834.—El subsecretario de Guerra, Mariano Quiros.—Sr. Capitan general de Granada.“

Es copia.—Insértese en el Boletín oficial.—Rojas.

Idem.—Ministerio de la Guerra.—Esco. Sr.—El señor secretario interino del despacho de la Guerra dice al presidente de la junta del monte-pio militar lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la

consulta que hace esa junta por conducto de V. E. en 31 de enero anterior, relativa á las viudedades de los militares que muéran en accion de guerra en la lucha que aflige actualmente al reino, se ha dignado declarar que los beneficios del real decreto de 28 de octubre de 1811, son extensivos á las expresadas viudas, limitándose en su aplicacion á los oficiales y clase de tropa del ejército y milicias provinciales. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1835.—Francisco Martínez de la Rosa.—Lo que traslado á V. E. de la misma real orden para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1835.—El subsecretario de Guerra, Mariano Quiros.—Sr. Capitan general de Granada.“

Es copia.—Rojas.

NOVEDADES.

Madrid 27 de febrero

El digno capitan general de Valencia acaba de dar un nuevo testimonio de su prudencia y generosidad, poco comun en

hombres que tienen en sus manos el supremo mando de una provincia. Los enemigos de la libertad que quieran desacreditar á los patriotas distinguidos, é introducir desconfianza entre los buenos, pusieron un pasquin en Valencia que se descubrió en la madrugada del 11, en el que le vantaban las mas atroces calumnias al que la opinion general venera y tiene designado como el mas á propósito para desempeñar el ministerio de la Guerra. He aqui el atroz libelo contra S. E.

Pasquin. =, Valencianos, la Reina llama de prisa al general Valdes para que vaya á la guerra y él se escusa; esto acredita cobardía vergonzosa, ó tener inteligencia con el gobierno de Carlos V. De todos los generales se leen partes de acciones de guerra, y solo de Valdés se leen calabozadas, destierros y destrucciones contra familias sosegadas, todas parece que le caen del culo. No le gustan las balas, es absoluto, es tirano. Pues vaya afuera este opresor, que con sus tiranías disimula la palabra que tiene dada de entregar á Valencia á la faccion.

Urbanos y labradores, alerta que el general nos vende, estamos comprometidos.

Viva Isabel II, viva Cristina y el Real Estatuto, vivan sus amantes, vivan los urbanos, y muera el cobarde carlista general Valdés.“

Noticioso de él don Gerónimo Valdés, hizo lo que era de esperar de su grande alma, de quien tiene asegurada su reputacion, de quien descansa en el testimonio de una conciencia pura: cogió el pasquin, y poniendo al pie un *imprimase* lo ha hecho publicar en todos los periódicos, desafiando asi á los detractores. Si todas las autoridades tuvieran las virtudes cívicas y privadas que el general Valdés ¿qué les importarian los abusos de la imprenta lacas. lumnias de los enemigos, ni la envidia de los rivales? Tan cierto es que la libertad de escribir solo puede arredrar á los que desconfian ó temen la publicidad de sus actos; y que se causa en vano el que pretende disfamar á hombres puros y de reconocida y probada honradez. El *imprimase* del señor Valdés es un nuevo timbre que le honra, y una prueba mas en favor de la libertad de imprenta porque anspiramos.

Eco.

SECCIÓN SEGUNDA.

GRANADA 4 DE MARZO.

Hoy s. Casimiro c.

Mañana jueves s. Eusebio y cps. mes.
Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en el real convento de seño-
rar Comendadoras.

Nos remiten para su publici-
dad la proclama siguiente.

Estremeños—La munificencia
de la augusta Reina Gobernado-
ra, y vuestra benevolencia, me
traen de nuevo á este suelo clá-
sico de lealtad y patriotismo ba-
harte inespugnable en que se
estrellarán las asechanzas y ma-
quinaciones de los anarquistas
facciosos, tan enemigos de nues-
tra idolatrada Reina doña Isa-
bel II, como de las libertades
patrias: vuestra decision esclare-
cida por la mas justa de las cau-
sas, vuestra acreditada cordura
y vuestra ilustracion son las co-
lumnas en que se apoyan las es-
peranzas de vuestro Capitan ge-
neral para poder manifestar al
maternal gobierno de S. M., á la
España entera y á todo el mun-
do: que el que suscribe, unido
muy cordialmente por deber y
gratitud con los buenos estreme-
ños, no necesita mas ejército que
las leyes ni mas guarnicion que

la valiente y detinguidamilicia ur-
bana para mantener el orden esta-
blecido y la tranquilidad que felice-
mente disfruta este pacifico pais,
modelo de honor envidiable que
habeis sabido adquirir sincera-
mente en todas épocas á de pecho
de los malvados, por cuya gloria
os tributa con demasiada razon
espresivos elogios á todos los ha-
bitantes que la sosteneis inmar-
cesible, deseando para lo suce-
sivo la continuacion de tan reco-
mendable conducta, y las felici-
dades que son consiguientes á ella
porque siempre se interesará de
corazon. —El marques de Rodil.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y
otros efectos en el dia de
ayer y de las carnes en el
de hoy.

CEREALES.

Alca. 21	á 22 rs. f.	Habio. de 62 á 65
Ceb. de 31 á 32		Maiz. de 50 á 54
Garb. á 64 á 70		Trigo. de 61 á 65
Hab. de 50 á 52		Yeros. de 48 á 54

Nota. En el Boletin de 1 del
presente mes sr convocó á la su-
basta de un cortijo por la escri-
bania de don Mariano Lopez pa-
ra el dia 5 del próximo; se
advertiente que debe entenderse de
marzo, y así se verificará mañana
en el sitio señalado.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porto.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Jueves 5 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey l de linea; patrullas las mismas.—Peñue-
las.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen—Ministerio de la Guerra. —Esmo.

Sr.—El señor secretario interino del despacho de la Guerra dice al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina lo que sigue.— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una consulta hecha por el capitan general de esta provincia, acerca del retiro que podria darse al tirador de la octava compania de seguridad pública de la misma Pablo Marquez, que ha quedado inutil de resultas de una herida recibida

en acto de servicio; y conformándose S. M. con el parecer de ese supremo tribunal manifestado en su acordada de 30 de enero último, se ha servido declarar en favor del citado Marquez y de los individuos de tropa de las compañías de seguridad que se inutilicen en acción de guerra ú otro acto de rigoroso servicio, los mismos retiros que estan señalados en iguales casos á los individuos de tropa del ejército, que es el de treinta reales mensuales á los cabos tahores y soldados y cuarenta y cinco á los sargentos, á no ser que tengan adquirida mayor asignacion por sus servicios anteriores; cuyos haberes es la voluntad de S. M. se satisfagan por la real Hacienda del mismo modo que se verifica con todos los que sirven en dichas compañías, en virtud de lo dispuesto en real orden de 20 de octubre del año próximo pasado, debiendo, no obstante expedirse las correspondientes cédulas por ese supremo tribunal conforme se practica en el día con los del ejército. De real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese supremo tribunal y demas efectos consiguientes, consecuente á su citada acordada. Dios guarde á V.

S. muchos años Madrid 24 de febrero de 1835—Francisco Martinez de la Rosa.

—De la propia real orden lo traslado á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. F. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1835.—El subsecretario de Guerra, Mariano Quiros—Sr. Capitan general de Granada.“

Es copia.—Insértese en el Boletín oficial —Rojas.

Circular núm. 289. Gobierno civil de la provincia de Granada—Ministerio de lo Interior. El secretario del consejo de Ministros dirigió á esta secretaria del despacho en 15 del actual el oficio siguiente,

En sesion del consejo de señores Ministros de 12 de este mes manifestó el señor presidente que S. M. la Reina Gobernadora, deseosa de poner término á los abusos á que da lugar la larga y no justificada permanencia en pais extranjero de varios empleados y personas de ambos sexos que cobran sueldos y pensiones del real Erario; ha tenido á bien mandar que todo súbdito español, sin distincion de sexo, que gozando sueldo, jubilacion, pension ó viudedad, permanezca en pais extranjero

dos meses despues de esta disposicion; cese de percibir sueldo ó emolumento alguno, reservándose no obstante esceptuar de esta regla á aquellas personas á quienes S. M. por causas muy fundadas, y en virtud de especial permiso, consienta que residan por mas tiempo fuera del reino. Y enterado el consejo, acordó quese comunicase a cada uno de los señores secretarios del Despacho, como lo egecutó, para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para el mismo fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1835.—Diego Medrano.—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 3 de marzo de 1835.
—Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE MARZO.

Hoy s. Eusebio y cps mrs.
Mañana viernes s. Victor y s. Victorino mrs.

Funciones religiosas Jubileo de las 40 horas en el real convento de señoras Comendadoras.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21 á 22 rs. f. Habio. de 62 á 65
Ceb. de 55 á 54 Maiz. de 45 á 46
Garb. á 67 á 70 Trigo. de 57 á 65
Hab. de 49 á 54 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib
Carnes. á 16 c. l. Vaca. á 14 c.
Jamon salado. , , , á 12 ar relda
Tocino , , , á 11 ½ rs. id.
Aceite. , , , á 59 rs. la ar.

MILAZAS.

Lino de 44 á 60. Cán. de 56 á 45

VARIEDADES.

El Desertor carlista.

Romance.

„Ya sobre los altos montes
„se ve la nieve acinada
„y las praderas marchitas,
„y las corrientes heladas.
„Los árboles sin las hojas
„no nos cubren ni nos guardan
„á los ojos de la tropa,
„ni al viento cierzo que brama;
„desnudo el cnerpo al invierno
„uuos sufren, otros mandan,

„y solo cuidan llevemos
 „el fusil y la cañana,
 „Padres ancianos, queridos,
 „y desvalidas hermanas,
 „un día tras otro día
 „vanamente nos aguardan.
 „¡Ah bien hubo el que muriera
 „en los campos de *Sorlada!*
 „Triste el que no se calienta
 „al pobre hogar de su casa.
 „Mal haya aquel que primero
 „sobre ti, hermosa Navarra,
 „levantó el grito de guerra,
 „desnudo la injusta espada!
 „Carlos IV. de Borbon!
 „Rey teñido en sangre humana,
 „tu has hecho campos de muerte
 „los campos de la abundancia!!
 „Victima de la ambicion
 „de un hombre que nos engaña
 „vedme aquí sin mas amparo
 „que Dios, la noche y mis armas“
 —Así un joven en la cumbre
 de una fragosa montaña
 exclamó, soltó un suspiro
 y las lágrimas le saltan.
 Sobre el hielo largo rato
 al parecer reposaba,
 mas se incorporó agitado
 al dulce reir del alba.
 Ternó los ojos, y vido
 la posición que ocupaba
 y á lo lejos vió á Pamplona
 entre robustas murallas.
 „Ciudad por siempre querida
 „tu asemejas á las damas,

„por tan bella no te gozo,
 „por tan bella estás guardada;
 „en tí habita la hermosura
 „que me pena, y soy la causa
 „de hacerla llorar mas veces
 „que yo he disparado balas...
 „No mas! no mas vive el cielo!
 „que su corazón me llama
 „y me ahuyenta la injusticia
 „del bando que nos engaña.“
 —En esto emprende á carrera
 tan ágil, que asemejara
 al gamo que se desprende
 desde el monte á la llanada.
 —Centinelas que le viereis
 de las guardias avanzadas
 os advierto por mi vida
 no les dispareis el arma;
 que el joven que se os acerca
 intencion tiene formada
 de pasar de sus banderas
 á las de Cid de Navarra.

AVISOS.

Libros: *Poesias asiáticas pu-
 estas en verso castellano por
 el teniente general conde de
 Noroña impresas en Paris el
 año de 1833 en la imprenta
 de Julio Didot; se venden en
 la libreria de don Francisco de
 Benavides calle nueva del Mi-
 lagro junto á la puerta Real, á
 26 rs. el ejemplar.*

Galeras El día 7 á la una de la
 tarde sale una de las de Joan Gomez-
 parr Madrid. admite arrobas y pasa
 geros: vive calle de Misericordia núm
 2 en el Picon,

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes . . . 10
Por tres . . . 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
Franco de porta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 6 de Marzo de 1834

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey A de linea: patrullas las mismas.—Peñuelas.

Edicto. Don Joaquin Gomez de Liño, caballero de cuarta clase en la real y militar or-

den de san Fernando, é intendente general del ejército de

Debiéndose subastar en esta corte, á consecuencia de real orden de 21 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los hospitales de Mallorca, Mahon é Ibiza, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años, con sujecion á los pliegos de condiciones provados por S. M. en 2 de octubre del año prócsimo pasado, he señalado para sus remates el

día 41 del mes de abril próxi-
mo venidero, á las doce de la
mañana, en los estrados de esta
Intendencia general, en la que
se hallarán de manifiesto los re-
feridos pliegos de condiciones.
Madrid 24 de febrero de 1835.

—Joaquin Gomez de Liaño.—
Antonio del Alcazar, secretario.

*Ordenacion del ejército de los
reinos de Granada y Jaen.*—El
editor del Boletín oficial de esta
ciudad se servirá insertar en él
este edicto.

Granada 4 de marzo de 1835.

—Butler.

NOVEDADES.

Madrid 27 de febrero

Sobre la guerra de Navarra.

La guerra de Navarra que fija
la consideracion, no solo del to-
tal de la península, sino de una
parte importante de la Europa,
tiene observadores que divagan;
do con mayor ó menor aproxi-
macion, se han empeñado en de-
mostrar las causas de su duraci-
on y pasma la divergencia y ve-
leidad de las opiniones emitidas
en este particular. Parecerá in-
creible, y es bastante esacto, que
en un país devorado intestina-
mente por una guerra tan sangui-

na, se desconozca ó se oculte
con tamaño cuidado, el por qué
de esta fuerza que tan vergonzó-
samente contrarresta á doce mi-
llones de habitantes. No es ni de
mi objeto, ni de este lugar des-
cender á la calificacion de cuan-
tos pareceres han visto la luz pú-
blica; pero el amor sagrado á la
verdad y la justicia, y el deseo
de borrar la mancha que con
tan poca equidad y tanta ligereza
se ha estampado en los laureles
que á muy caro precio adquirió
el ejército, dan á mi ánimo la
suficiente confianza para arrojar
me á desmentir *publicamente*,
la *pública* acriminacion que se
ha hecho á estos soldados que a-
dornados de virtudes no común-
nes, degraman su sangre en pro-
de Isabel y de la libertad de la
patria.

Entre las que se llaman causas
de la duracion de la guerra, se
han señalado los desórdenes co-
metidos por las tropas en el país
que ocupan.... No se si acertaré
á presentar la verdad en toda su
estension con la tranquilidad in-
dispensable al raciocinio, sin que
la justa indignacion por tan atroz
calumnia, me separe de la sen-
da que me propongo. Haré sin
embargo uno y cuantos esfuer-
zos pueda para mantenerme en

la cuerda de la moderacion; pero si al valerme de las razones que naturalmente obran en favor de mi objeto, descubro verdaderas faltas y de este relato se atreve alguno á deducir que doy armas á nuestros enemigos, tenga por contestacion, que el que mandó publicar la prensa la deshonra injusta del ejército, las dió mayores; y que la vindicacion de las tropas exige este lenguaje y la publicidad que ruego á ustedes den al presente comunicado.

No basta para calificar un cargo de tal la simple omision de él; y cuando se ha querido hacer uno tan feo y grande al ejército, parece que la razon natural y el deseo de la no repeticion, pedía el señalamiento de estos actos desordenados que tan perjudiciales resultados han traído para la madre patria. Pero aun estamos á tiempo, y espero que las personas que nos hicieron tan poca justicia, remitirán á ustedes, señores editores, una relacion motivada de los males escandalosos perpetrados por las tropas; para ayudar á su memoria podran ustedes preguntarles al tenor siguiente.

¿Qué pueblos, qué casas se han visto en Navarra incendiadas, saqueadas por la voluntad de las tropas y sin un terminante man-

dato de sus gefes? ¿Qué hombre ó muger ha sido asesinado, herido, apaleado, maltratado ni aun insultado? ¿Qué robos se han cometido de entidad? ¿Qué heredades, qué mieses se han talado? ¿Qué bosques se han incendiado? ¿Qué frutales se desgajaron? ¿Qué muebles se destruyeron? ¿Qué comestibles no se pagaron? ¿Dónde los arrebató la mano armada? ¿Qué asonadas se han notado en el ejército?

Pero si no se determinaran ninguno de estos excesos, yo presentaré al público el soldado desnudo, descalzo, rendido de sed y de cansancio; en movimiento desde el amanecer hasta las diez de la noche, treinta y seis y mas horas con un solo cuarteron de pan, hacer un alto que apenas bastaba á respirar y presentarse en la puerta de los inhumanos vecinos de Navarra con el dinero en la mano y la necesidad en el rostro pidiendo en nombre del Criador la venta de un solo pan... lo he visto despedir con grosera ceguedad de aquella misma casa donde se ocultaba aquel pan que el soldado necesitado pudo adquirir con la punta de su bayoneta, y aunque penetrado de que el odio le negaba su socorro, lo he visto volverse á su fila sin emplear otro medio que el rue-

go repetido. ¿Qué nación, qué soldado que no sea español, patria querida mía! dará un igual ejemplo de virtud? Lo vi llegar á los alojamientos y como en otra ocasión dije hallarlos desprovistos de sartenes, cazuelas, platos,umbre y cuantos artículos le eran precisos, sabiendo que sus patrones los escondían, y en vez de exaltarse con tan ratera y criminal conducta; lo vi acudir al chiste y á la gracia para mover á su enemigo á proporcionarle lo que deseaba.

Siempre mal recibido, siempre mirado caras disidentes, donde estan marcados el odio y la maldicion, no aparta de sus labios la sordida y las festivas ocurrencias que conocen los que han vivido á la inmediacion del soldado español. Al mismo pueblo lo he visto llegar, donde hacia tres dias que se le habian asesinado nueve compañeros; ha dormido en él, y ni una queja se ha producido que hiciese durar de su dulce temperamento, á pesar de que ninguna providencia vio tomar, que castigase tan horroroso atentado, y le satisficiese demostrándole que no era huérfano.

(Se concluirá.)

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 6 DE MARZO.

Hoy s. Victor y s. Victorino *mañ.*
Mañana sabado sto. Tomas de Aquino doctor.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. Nicolas

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21 á 22 rs. f. Habic. de 62 á 64
 Ceb. de 32 á 34 Maiz de 45 á 58
 Garb. á 69 á 70 Trigo. de 58 á 65
 Hab. de 49 á 51 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib
 Carnes. á 16 c. l. Vaca. á 14 c.
 Jamon salado. , , , á 12 ar. relde
 Tocino , , , á 11 ½ rs. id.
 Acute. , , , á 59 rs. la ar.

HILAZAS.

Lino de 44 á 6. Cán. de 36 á 45

Imprenta del Boletin oficial:
 calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. 10
 Por tres. 28

Cada tres meses. 40
 Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Sábado 7 de Marzo de 1835

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Madrid 27 de febrero

Orden de la plaza del 6 al 7 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: patrullas las mismas. — *Peñue- las.*

Concluye el artículo sobre la guerra de Navarra.

Sabe que a la faccion nada le falta, y se ve careciendo de todo sin alterar por esto su moderada conducta. Los pueblos no dan las raciones que les detallan; huyen en tropa a la presencia de las huestes del gobierno: interceptan las comunicaciones; multiplican los avisos a los re-

heldes. Entorpecen en cuanto pueden las operaciones: dicen de su misma boca su criminal opinion: asesinan al soldado rezagado: le niegan hasta los mas minuciosos auxilios: cierran sus habitaciones; y todo lo ejecutan impunes y sin ejemplo de haber sido maltratados de este soldado tan escesivamente sufrido.

Acabando de regar con su sangre esta tierra de maldicion, se mira el soldado sin una benda, sin un puñado de hilas, negán dosele hasta el aceite donde em papar un pedazo que arrancó de su camisa para dulcificar la herida que recibió combatiendo por la libertad y por la pacificación de este pueblo ingrato. Ni caballerias, ni paisanos, ni los muebles propios para su conduccion encuentran, aumentando estas dificultades su acerbo padecer. Si queda en un pueblo sabe que será asesinado, y llega á los en que se cruzan mil y más rebeldes que respeta, sabiendo que á los quince dias aclararán á balazos las filas de sus compañeros. Y si esta es la indudable conducta de las tropas, si está demostrada la horrorosa inculpacion con que se las degrada, ¿cómo no tuvo presente el que dió publicidad á tan

injusta manifestacion el agravo que hacia á los dignos generales que han conducido las divisiones de Navarra? ¿Cómo se supone que estos gefes abandonados permitiesen atentados escandalosos tan contrarios á la necesaria disciplina? ¿Cómo se hace entender á las naciones cultas de Europa que este ejército es una horda informe presidida por la mas espantosa anarquía? Yo citaré en desagravio de estos ilustres gefes, cincuenta palos dados á un soldado por haber robado una sola manzana: cincuenta por un racimo de uvas, dicho con toda la materialidad de la frase, y sino aumento la citacion de estos hechos, es por evitar difusas enumeraciones; y porque creo suficientes estos ejemplos de firmeza.

No sucede así en cuanto á la subordinacion y disciplina interior del soldado. No es tan grande como debiera la distancia que media entre este y sus oficiales, pero ¿quién tiene la culpa? ¿El ejército? A fe que será bien difícil convencerme de ello. Tiene la quien mantiene los batallones sin gefes: quien permite que el que mas tiene cuenta quince oficiales: quien conserva, hablo en terminos generales, una oficialidad cansada,

con demasiados años, extraordinaria, falta de energía, y un deseo ardiente de obtener sus retiros; quien no protege como debia una clase joven de satgenitos que no se perpetua gracias al descalabrado reglamento de 830, y quien consiente que gefes y oficiales destinados á estos cuerpos no se hayan unido á ellos en cuatro y mas meses. Finalmente, las que son faltas propias de gefes y oficiales se ven; pero las que han de nacer de la corrupcion de las costumbres del soldado no, porque es tan docil y virtuoso como siempre lo fueron los españoles.

La verdad preside, señores editores, á este justo relato que VV. han de publicar, en la inteligencia de que no se trata de una persona, sino del honor del ejército entero, al que se ha querido mostrar ageno de las prendas apreciables que por nuestra fortuna posee.

Den *VV* esta nueva prueba de bondad á su afectísimo servidor q. s. m. b. — J. M. de A.

—Acaba de descubrirse en Cádiz una gran conspiracion carlista de resultas de la prision en san Fernando de un cabecilla que habia intentado alzar el estandarte de la insurreccion en aque-

lla provincia. En consecuencia han sido presos en aquella ciudad varios personajes de gran viso, entre ellos el brigadier don N. Ugarte, comandante del presidio correccional. Parece que el plan era apoderarse, de concierto con una expedicion mandada por el célebre Moreno, del castillo de san Sebastian, y luego con el auxilio de 1,200. presidiarios, entre los cuales se cuentan 400 facciosos, alzarse con la plaza en nombre de Carlos V.

—La partida de ocho hombres que se atrevió á proclamar al pretendiente en las campañas de Cádiz, fue batida completamente el 10 del actual por los valientes urbanos de san Roque, y su cabecilla preso el 11 en san Fernando en casa de un patrón de un barco con quien tenia ajustado su viage á Gibraltar. Segun se dice ha declarado ser un ayu-
da de cámara del ex-infante, que estaba en comunicacion con varias personas de aquella ciudad, las que han sido presas. Entre ellas se encuentran el marqués de Guerra y dos curas de Chiclana;

Rev.

SECCION SEGUNDA

GRANADA 7 DE MARZO.

Hoy sto. Tomas de Aguin doctor

Mañana domingo á Juan de Dios f.
y s. Julian arz. de Toledo.

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en la parroquia de s. Ni-
colas

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y
otros efectos en el dia de
ayer y de las carnes en el
de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21 á 22 rs. f. Habic. de 62 á 64
Ceb. de 52 á 54 Maiz. de 45 á 58
Garb. á 69 á 70 Trigo. de 58 á 65
Hab. de 49 á 54 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib
Carnes. á 16 c. l. Vaca. á 14 c.
Jamon salado. , , , á 12 ar. zelde
Tocino , , , , á 11 ½ rs. id.
Aceite. , , , á 59 rs. la ra-

HILAZAS.

Lino de 44 á 62. Cán. de 36 á 45

Alcance.

*Circular núm. 270. Gobierno
civil de la provincia de Gra-
nada*—Notándose con escanda-
lo que muchos ayuntamientos
de esta provincia no han cumpli-
do con lo que se les previno por
la circular de este Gobierno ci-
vil núm. 271 inclusa en el Bo-
letin oficial núm. 536 del dia 5
de febrero anterior; habiendo in-

cúrrido ya por su omision en la
multa que se les imponia; usan-
do de equidad he venido en re-
cordales la remision á correo se-
gnido de las notas que en dicha
circular se incluyen bajo aperci-
bimiento de que se llevara á efec-
to la escaccion de los cincuen-
ta ducados con que se les comi-
no pasando un comisionado á re-
cogerlos con mas las costas que
se debenguen hasta que todo lo
mandado se realice.

Granada 4 de marzo de 1835.
=Galdiano.

VARIETADES.

Epigrama.

Cuanto tuvo lo perdió
Un jugador obstinado,
Y en lance tan apurado,
No por eso se alligió.
Restaba de su caudal
Vender á su esposa bella;
Mas nadie le dio por ella
Ni el valor de medio real.

Otro

Subiendo al coche Leonor,
La di la mano y decia:
„Sino viniera vacia
La recibiera mejor,
Entendila.... Era de noche!
Dila una onza ligero:
Y mandándole al cochero
Que anduviera.... Aanduvo el
coche.

NUM 587.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mos. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de ports.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 8 de Marzo de 1835

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: patrullas las mismas.—Peñue-
las.

Intendencia de Granada.—
Por el administrador de la em-
presa de puertas de esta capital,

que ha cesado, se me dirigió par-
te en 20 de febrero ante próximo
manifestando hallarse deposita-
do en el fiato de Genil un bul-
to que contiene cinco cirios de
cera, detenidos á un joven el dia
2 del propio mes, el cual no ha
vuélto á recogerlos y satisfacer
los derechos correspondientes;
en cuya virtud, infundiendo sos-
pecha de que puede haber sido
robado, mediante la comporta-
cion del que los conducia, he es-
timado, de conformidad con lo
espuesto por el señor administra

dor de rentas unidas de la provincia en vista de dicho parte, noticiarlo al público por medio del Boletín oficial para que en el preciso término de quince días se presente en esta Intendencia la reclamación de quien se considere dueño de aquel efecto con documento que acredite si se ha instruido expediente en algún juzgado sobre el robo que se sospecha, en inteligencia que transcurrido dicho término se declara el comiso de aquel género y procederá á la distribución de su importe entre los aprehensores.

Granada 4 de marzo de 1835.

—Alejandro Mon.

NOVEDADES.

Madrid 1 de marzo.

El general Mina había llegado á Pamplona con un convoy procedente de Francia, que conduce cinco millones de reales, vestidos y otros efectos, según las noticias recibidas de aquella plaza del 24 del actual. Dicen igualmente que dicho general se preparaba para desmentir á todos los que escriben pintando el brillante estado de la facción, su aumento de fuerzas y demas; pues que no es positivo.

Rev.

Idem 3.—Alcance.—Las noticias recientes de Paris aseguran que la Cámara de los comunes de Inglaterra introduciría una cláusula en la contestación al discurso del Trono para manifestar á S. M. Británica que el ministerio actual no merecía la confianza del país. Todas las gentes procedían en Londres en el concepto de que los ministros se retirarían de los negocios; y que se fortificarían los principios de la política de la cuádruple alianza. Cartas auténticas de Paris anuncian también que el mariscal Soult ha sido llamado por S. M. el Rey de los franceses, y que se le ha encargado la formación del ministerio.

—Hoy se han presentado á cumplimentar al señor Ministro de la Guerra los gefes y oficialidad de los batallones de la milicia urbana de Madrid: S. E. ha manifestado sus intenciones de aumentar estos cuerpos y ha anunciado que se encargarian de hacer el servicio de la capital.

—Se nos ha asegurado que dentro de breves días saldrá de esta capital el valiente general Córdoba con una división de cinco batallones, con el objeto de reforzar el ejército de Navarra,

despues de haber limpiado los
puares de Soria de los bandi-
dos que se guarecian en ellos.

Comp.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 8 DE MARZO.

Hoy s. Juan de Dios f. y s. Julian
arz. de Toledo.

Mañana lunes sta. Francisca viuda
Romaua

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en el hospital de san Juan
de Dios

COMERCIO:

Precios de algunos viveres y
otros efectos en el dia de
ayer y de las carnes en el
de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21 á 22 rs. l.	Habiz. de 64 á 66
Ceb. de 52 á 54	Maiz. de 54 á 60
Garb. á 66 á 70	Trigo. de 60 á 66
Hab. de 49 á 56	Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 rs. l.	Oveja á 00 c. lib
Carnes. á 16 c. l.	Vaca. á 14 c.
Jamon salado. , , ,	á 12 ar. relde
Tocino , , , ,	á 11 ½ rs. id.
Acate. , , ,	á 59 rs. la ra.

HILAZAS.

Lino de 44 á 60.	Cán. de 56 á 45
------------------	-----------------

Cambios.

Adra par.	Gibraltar 10. 5.
Alicante 00.	Guadix 1 daño.
Almeria m. b.	Jaen 1 mid
Andujar 1 d.	Lorca 1 id.
Antequera id.	Madrid. 1 q. b.
Baeza par	Málaga 5 q. ben.
Barcelona ½ b.	Murcia m
Baza 1 d.	Ujjar 1 d.
Berja par	Valencia 00
Cadiz 1 c. ben.	Velez-Málaga 00
Córdoba ½ b.	Sevilla m. b.

VARIETADES.

CONVERSACION

entre un miedoso y un indiferente:

Mied. ¿ Con que ha habido ma
las noticias de Navarra ?

Indif. Bien : allí se mata y a
qui se baila.

M. En hora buena que haya más
caras en Carnaval . y bállese cu
anto se quiera como no se olvide
lo principal, que es la guerra
de Navarra

I. Las órdenes estan dadas pa
ra que marchen refuerzos.

M. Y será como hasta aquí; un cu
erpo tras otro, para que se vayan
consumiendo todos.

I. Ni V. ni yo hemos de ir;
que se obre bien ó mal no es cu
esta nuestra; gocemos lo que
podamos y allá se las avengan

los que mandan.

M. ¿Con que V. quiere que por tercera vez la ensuciemos?

I. Nada de eso: buena va la diferencia. De esta no podemos salir mal: ¿no ve V. que tenemos de nuestra parte la legitimidad una Reina ilustre que hace causa con nosotros, lo mas principal de España en los Estamentos, en los empleos las notabilidades de nuestras mejores épocas, y por aliados Francia, Inglaterra y Portugal?

M. Pues dígame V. ¿cómo apesarse de todo eso no vencemos en Navarra, y en toda España cometen mil atrocidades los facciosos?

I. Ese es un mal temporal. Deje V. que Mina pueda operar, que se ponga en pie la quinta, que se armen los urbanos; entonces quedará toda la península como una balsa de aceite.

M. Yo lo que veo es que Mina ha hecho poco mas que los gefes que le ha precedido; sin que por esto dude de que sea un gran general. Él pide refuerzos como los demas, dice que todo lo acabará cuando los reciba. Mas estos refuerzos van siendo necesarios cada dia en mayor número. Dios nos libre de que Mina se engañe en sus cálculos.

I. Esta desconfianza de los generales nos ha perdido en todas ocasiones, pues con sus frecuentes mudanzas no se da tiempo á que puedan conocer el pais y llevar á cabo sus planes.

M. ¡Ah! mi recelo aun va mas lejos. Dicen si nuestro estado es ó no la continuacion de 820; y á mi me parece que es el hijo mas parecido á su padre aunque no venga por línea recta. ¿No nota V. iguales mezquinas economías, semejantes reformas á medias, y las mismas, mismísimas medidas ordinarias para en caso estrordinarísimo?

I. AV. el miedo le perturba los sentidos. Puede ser que V. quiera que se despachen los negocios sin hacer extractos, ni formar expedientes; que se sentencien las causas sin pasar las pruebas al fiscal, se tome resoluciones sin preceder informes, y que todo vaya en fin revolucionariamente. Como que de puro miedo parece que se ha vuelto V. ecsaltado.

Se concluirá

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM 598.

5. CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. 10
Por tres. 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 9 de Marzo de 1835

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9 de marzo = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: patrullas las mismas.—*Peñue- las.*

Circular núm 291. Gobierno civil de la provincia de Granada = Ministerio de lo Interior.

—Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que una de las causas que mas han contribuido al considerable atraso que se experimenta en la recaudacion de los fondos con que los pueblos de doscientos vecinos deben contribuir por las suscripciones al periódico titulado *Diario de la Administracion*, hoy *Anales Administrativos*, ha consistido en la incertidumbre en que se han hallado por algun tiempo los gobernadores civiles acerca del verdadero vecindario

de muchos pueblos; inconveniente que á muchos de ellos no les ha sido dable reunir por las dificultades que ofrece la rectificación de aquellas noticias; y los graves y urgentes negocios que les han ocupado desde su establecimiento; se sirvió resolver S. M. que en el ministerio de mi cargo se formase un catálogo general de los pueblos que con arreglo á la nueva division territorial resultan en cada provincia con el espresado vecindario, teniendo para ello presentes las noticias que sobre este punto han remitido muchos de aquellos gefes, las que se conservan en la contaduría general de Propios, y otras reunidas con el propio objeto. Concluido este prolijo trabajo, ha tenido á bien disponer S. M. dirigirá á ese gobierno civil la adjunta lista respectiva á esa provincia para que haga publicar en su Boletín oficial y cubierto los pueblos que en ella se citan al suprimido Diario de la Administración y *Anales Administrativos*, y de las que adeuden en lo subcesivo. Y deseando S. M. que á este periódico solo se suscriban los pueblos que tengan el vecindario espresado, y que las suscripciones se hagan con puntualidad para evitar los con-

siderables perjuicios que la morosidad de muchos causa á los intereses del empresario, y simplificar al propio tiempo los trabajos de la citada contaduría, en cargada del ramo de contabilidad de esta empresa se ha servido resolver lo siguiente.

1. Los pueblos que teniendo el vecindario espresado y demas circunstancias prevenidas en la real orden de 16 de agosto del año prosimo pasado no se hayan suscritos al citado periódico lo verificarán inmediatamente. Estos pagos los harán en la administracion de correos de esa capital, cuya oficina les entregará las correspondientes cartas de pago, anotando las cantidades que reciba respectivas á suscripciones desde 1 de enero hasta fin de julio de 1834 en un libro que se titulará del Diario de la Administración, y las pertenecientes á suscripciones desde 1 de agosto en adelante en otro libro que se denominará de *Anales Administrativos*, cesando por consecuencia las tesorerías y depositarias de rentas en el percibo de los fondos correspondientes al primero de dichos periódicos.

2. El administrador de correos dará á ese gobierno civil una parte semanal duplicado de las cantidades que recaude por ambos conceptos, á fin de remitir

un ejemplar de él al contador general de propios, como está prevenido en el art. 4 de la real orden de 28 de febrero del año último.

3. A pesar de la escrupulosidad con que se ha procedido en la formación de las listas es muy posible 1. que se hallen comprendidos en ellas algunos pueblos que no tengan 200 vecinos; 2 que falten otros que realmente los tengan; y 3 que estén incluidos otros que correspondan á algunas de las provincias limítrofes. Si los ayuntamientos de los primeros reclamaren instruirá ese gobierno civil el oportuno expediente, y con noticia cierta del vecindario consultará con su parecer al ministerio de mi cargo. á los que se hallen en el segundo caso comunicará las órdenes oportunas para que se suscriban, y al gobernador civil respectivo remitirá nota de aquellos que hubieren sido omitidos en su lista, para que proceda con arreglo á lo dispuesto en esta real orden, dando los avisos oportunos á esta secretaría del despacho en cualquiera de los dos úl-

timos casos indicados.

4 De todos los demas procederá ese gobierno civil con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 28 de febrero y 16 de agosto del año próximo pasado, prometiéndose S. M. del cielo de V. S. que adoptará todas las medidas que estan en sus facultades para activar la recaudacion, á fin de que puedan cumplirse las condiciones de la contrata, y no se desatiendan los importantes objetos de instruccion y beneficencia á que están destinados los productos del periódico referido.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes a su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1835.—Jose Maria Moscoso de Altamira—Sr. gobernador civil de Granada.“

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos comprendido en la adjunta lista, y su mas exacto cumplimiento. Granada 7 de marzo de 1835.—Galdiano.

Lista de los pueblos de esta provincia que deben suscribirse al periódico Anales Administrativos.

- | | | |
|-------------|---------------|--------------|
| - Granada. | - Albolote. | - Albuñol. |
| - Alhendin. | - Atarfe. | - Albondon. |
| - Armilla. | - Albuñuelas. | - Almuñecar. |

- | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------------|
| - Algarinejo. | - Galera. | - Moraleda. |
| - Alhama de Granada. | - Guachos. | - Niguelas. |
| - Arenas de Alhama. | - Guejar de la Sierra. | - Otura. |
| - Aldeire. | - Gor. | - Otivar. |
| - Alfacar. | - Guadix. | - Ojijares. |
| - Almejijar y Notaez. | - Guadaortuna. | - Orjiva. |
| - Alendia de Guadix. | - Guajar Faraguit. | - Orce. |
| - Barranco de Poqueira. | - Huéneja. | - Peza. |
| - Balor. | - Huéscar. | - Pinos Puente. |
| - Bérchules. | - Huétor Vega. | - Padul. |
| - Benahauriel. | - Huétor Santillán. | - Pinos del Valle. |
| - Baza. | - Huétor Tajar. | - Pinos de Genil y Se- |
| - Beshar. | - Illora. | - nes. |
| - Bisnar. | - Izualloz. | - Polopos. |
| - Bubion. | - Itrabo. | - Pitres. |
| - Chauchina. | - Yejen. | - Puebla de don Fadri- |
| - Cadiar. | - Jaldúa. | - que |
| - Castril. | - Joraitata. | - Puerto Lope. |
| - Caniles de Baza. | - Jatar. | - Quentar. |
| - Churrizana. | - Jete. | - Rubite. |
| - Chinieneas. | - Lanjaron. | - Salar. |
| - Cogollos. | - Loja. | - Santafe. |
| - Colomera. | - Laróles. | - Sorvilan. |
| - Cullar de Baza. | - Lanteira. | - Soto de Roma. |
| - Cañar. | - Lujar. | - Salobreña. |
| - Castillegar. | - Mairena. | - Treveles. |
| - Calahorra. | - Maracena. | - Turon. |
| - Castaras y Nieles. | - Mecina de Bombaron. | - Torviscon. |
| - Cullar de la Vega. | - Motril. | - Ujijar. |
| - Dólar. | - Molvizar. | - Ventas de Huelma. |
| - Dúrcal. | - Montefrio. | - Veles de Benauda- |
| - Díezma. | - Montejicar. | - lla. |
| - Darro. | - Murtas. | - Yelmes. |
| - Escusar. | - Monachil. | - Zúbia. |
| - Ferreira. | - Mecina Fondales. | - Zujar. |
| - Gabia la Grande. | - Doélin. | - Zafarraya. |

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. 10
 Por tres. 28

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40
 Franco de porta.

XXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Martes 10 de Marzo de 183

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10 de marzo = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey l de linea: patrullas las mismas.— *Peñue.* las.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen. = Ministerio de la Guerra. — Escmo.

Sr.—El señor secretario interino del despacho de la Guerra dice al inspector general de la fanteria lo siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que V. E. ha dirigido á este ministerio de mi interino cargo con fecha del 12 del corriente acerca de si los soldados cumplidos que tengan los cuerpos y que no han recibido sus licencias absolutas podran substituir á los quintos del presente reemplazo en iguales terminos que se hizo para el

anterior con arreglo á la real orden de 18 de mayo del año último, ha tenido á bien S. M. resolver que los que se hallen en aquel caso sean admitidos por substitutos en la quinta actual en los mismos términos que se verificó en la del año anterior en virtud de la citada real orden, entendiéndose desde luego que debe cesar el abono del real de plus que gozan como cumplidos desde el día que sean admitidos como tales substitutos.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1835.—Francisco Martínez de la Rosa.

De la propia real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1835.—El subsecretario de Guerra, Mariano Quiros—Sr capitán general de Granada.

Es copia.—Rojas.

NOVEDADES.

Madrid 1 de marzo.

Ya se puede dar por seguro que el general Valdes es definitivamente ministro de la Guerra. Ahora está en gran parte con

traída la curiosidad del público al objeto que habrá tenido la reunion del consejo de Ministros verificada hoy á las 12 sobrepocas ó menos. En otra ocasion no hubiese sido un grande objeto de interes un acto tan comun y ordinario como la reunion de los secretarios del Despacho; mas cuando se trata de la entrada de uno nuevo tan conocido por sus opiniones, es una circunstancia que da lugar á varias congeturas. No indicaremos las nuestras por que este es un campo vago donde se puede echar á correr la imaginacion en el sentido que se quiera. No pensaremos sin embargo equivocarnos mucho en suponer que se han ocupado en ella de cuestiones graves, de medidas serias y fuertes cual las reclama la actual situacion de los negocios. Despues de cerca de dos meses que se halla el gobierno, no diremos si se quiere en una especie de dissolution, mas sin la organizacion compacta y sólida que tanto necesita, en unos tiempos en que el vigor es ya una medida indispensable, y sobre todo en que circulan rumores de convinaciones que solo pueden ahogar al egoismo que tan mal calcula en infinitas ocasiones, parece llegada ya la hora de que se cambiè

en muchos sentidos la direccion que han llevado hasta el presente los negocios vitales. Esto espera el público bien intencionado, esto esperan los periodistas de buena fe que con él se comunican, y que al aplaudir la incorporacion en el consejo de Ministros de un nuevo individuo han hecho toda la posible abstraccion de su persona para ocuparse esclusivamente de la cosa. El tiempo decidirá esta gran cuestion, y segun la altura en que nos encontramos, no será muy largo el plazo.

Háblase hoy tambien de una peticion firmada ya por un gran número de señores procuradores y cuyo objeto es cabalmente el cambio en la direccion de los negocios de que acabamos de hablar. Indicase en ella la necesidad de tomar medidas vigorosas, y entre otras varias la de movilizar en todas las provincias una parte de la milicia urbana que habrá de ponerse en camino para las provincias del norte.

Rev.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 10 DE MARZO.

Hoy a. Meliton y los cuarenta santos

mártires.

Mañana miércoles san Enlogio presbitero y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Gregorio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 21 á 22 rs. f.	Habio. de 65 á 66
Ceb. de 53 á 54	Maiz. de 58 á 60
Garb. á 66 á 70	Trigo. de 63 á 70
Hab. de 54 á 56	Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l.	Oveja á 00 c. lib.
Carnero. á 15 c. l.	Vaca. á 13 c.
Jamon salado. , , ,	á 12 ar relda
Tocino , , ,	á 11 ½ rs. id.
Acete. , , ,	á 59 rs. la ra

HILAZAS.

Lino de 44 á 60.	Cán. de 36 á 45
------------------	-----------------

VARIEDADES.

Concluye la conversacion entre el miedoso y el indiferente.

M. Dios me libre. Miedo, sin embargo convengo en que le tengo, y grande. No quiero por esto ponerme en manos de gen-

tes precipitadas que nos pusieran de peor condicion de la que estamos. Ahora de la firma que dicen que abruma al ministro de guerra, si desearia que alguna fuese para proporcionar fusiles, para habilitar de vestuarios y para remonta de callos al ejercito.

I. Todo eso y mucho mas de *V.* por supuesto que se hará. ¡ Quien mas interesados que los ministros en sacar airosa la causa que han abrazado? ¿ No les va en ello la vida y el honor? Superfluo seria el decirles lo que tienen que hacer, pues son hombres muy superiores para ignorarlo.

M. En esto vamos acordes, bien entendidos que á mis ojos los ministros no son mas que una parte del gobierno, y que mis miedos, como los del gato escaldado, proceden mas de las cosas que de las personas. Faciosos veo muchos tambien algunos urbanos de quienes no se hace bastante confianza, ademas muchos vecinos honrados que por las pasadas lecciones no quieren tomar las armas en defensa del sistema mismo que prefieren; en fin muchos hombres ecitistas ó prudentes que aguiardan con impaciencia un gobierno fuerte para unirse á él.

¡ Veremos cuando se conoce esta ave fenix en España

I. Entonces acaso me mueva yo tambien á salir de mis casillas.

AVISOS.

Como bienes de la testamentaria de don Francisco de Salas y Lozano y para cumplir la disposicion de este se venden las fincas siguientes.

Una casa calle de Jardines de esta capital parroquia de santa Maria Magdalena marcada con el núm. 18

Otra casa calle del Dacro parroquia de s. Justo y Pastor marcada con el núm. 15 manz. 662.

Otra casa calle de la Escuela en dicha manz. 66, marcada con el núm. 4

Otra casa en dicha calle y mans. marcada con el núm. 5

Quien quisiere tratar de su compra acuda al señor Abad de la colegiata de nuestro Salvador uno de los albaceas y se les daran los conocimientos necesarios y tratará de su valor.

— Se arrienda en renta anual un molino de papel de estrasa situado junto á la ermita de S. Sebastian; la persona que le acomode podrá presentarse á su dueño que lo es don Santiago Sancho y vive en la plazuela de Tovar núm. 21.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM 590.

3 QUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes . . . 10
Por tres . . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porta,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Miércoles 11 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de marzo.— Servicio de plaza mañana, con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas.—Peñue-
las.

Ordenacion del ejército de los reinos de Granada y Jaen.—Ha
biendo dispuesto en este dia ten

ga efecto el pago de los sueldos y haberes de todas las clases militares de este distrito devengados en diciembre próximo anterior, principiara á ejecutarse desde luego.

Granada 7 de marzo de 1835.
—Juan Butora

NOVEDADES.

Madrid 5 de marzo.

La benemérita milicia urbana acaba de hacer en Castilla un nuevo servicio á la causa de

la libertad y del trono. Sabeido res los milicianos de Roa y Lathorra de que se hallaba en el pueblo de Sotillo el bárbaro Jacinto Moro, terror de aquellos pueblos por sus robos y asesinatos cometidos en nombre de Carlos V: los urbanos le sorprendieron con cuatro de los suyos en una casa donde trataron todos de defenderse; pero yendo á salir el cabecilla quedó muerto en el umbral de un balazo. El fin de este malvado es de su importancia para el país, por que su arrojamiento personal y el prestigio que gozaba entre la gente de vida airada, le hacian temible. Aunque hoy insertamos el parte oficial de este suceso no hemos querido privar á nuestros lectores de estos pormenores recibidos por nuestra correspondencia particular.

—Ya empiezan á notarse los efectos de la nueva administracion del señor Valdes. Desde mañana empezará á ausiliar á la guarnicion de la capital la benemérita milicia urbana, dando las guardias del hospital Militar, historia Natural, cuartelillo del Avapies y otras, además de la del hospital General que daba hace algun tiempo. De este modo empieza á cumplirse la pro-

mesa del señor ministro de la Guerra de confiar á los urbanos la conservacion del orden y tranquilidad de Madrid.

Eco.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 11 DE MARZO.

Hoy san Eulogio presbítero y mártir.

Mañana jueves san Gregorio papa y doctor.

Funciones religiosas. Júbileo de las 40 horas en la parroquia de san Gregorio.

Nada mas de acuerdo con nuestras ideas que las que profesan los editores del *Eco* del Comercio manifestadas en distintas ocasiones, y faltariamos al sagrado deber que nos impone la patria, sino trasmitiéramos por medio de este periódico, las que publican de nuevo en su núm. 309 cuyas páginas, que copiamos, es preciso recuerde con frecuencia todo español, y se persuada que no hay mas que dos caminos, ó morir con gloria ó salvarnos de los sacrificios que nos preparan con infamia, evitando el

reinado de las tinieblas.

Dicen así:

„Esta mañana (el 4) hemos tenido el gusto de ver próxima á nuestra redaccion la quema de los índices inversos y demas papeles de la policia inquisitorial de los diez años. Se ha verificado en la plazuela de las Descalzas, á presencia de salvaguardias reales, de agentes de la policia actual y de las gentes que por allí transitaban. No sabemos si será casualidad el que esta quema se haya verificado en miércoles de ceniza; pero si decimos, que si la Iglesia recuerda á los fieles de este modo la caducidad de las cosas humanas, la ceniza de los infernales escritos de que hablamos, deben servirnos de recuerdo indeleble para perecer antes que sucumbir á los que por medios tenebrosos é ilegales han egercido la mas atroz persecucion, y la egercerian aun mas ferozmente si les llegara su reinado. Han perecido los infames registros en que nos tenían marcados; pero existe la santidad y el odio inextinguible que tienen al sistema de la libertad. Jamas olvidemos las lecciones de lo pasado, que es el modo de obrar bien al presente, y de estar prevenido para lo futuro.“

— Estamos en averiguacion del resultado que ofrecerá la circular de nuestro Capitan general para movilizar la milicia urbana de esta provincia, y sabemos que la de los pueblos corresponde cual era de esperar de la decision y entusiasmo con que se han prestado al servicio que les impone la patria; y sin que haya sido menos el de otras partes, podemos afirmar que la compañía de la Zubia apenas fue instruida por su comandante D. Joaquin Marin cuando una sola voz salida de todos manifestó hallarse prontos y resueltos para presentarse donde el peligro de nuestra tranquilidad lo esija. Nos reservamos el decir sobre lo que manifestará la milicia de la capital, aunque ya sabemos el buen sentido y decision de toda ella, pero seria muy oportuno su pronta resolucion para que sirviese de ejemplo al resto de la provincia.

Si como deseamos, llegase á movilizarse el todo ó gran parte de la milicia de esta provincia, no dudamos que el celo de nro. Capitan general se estenderá á la rehabilitacion de los fusiles que hoy se hallan repartidos, de los cuales hay gran numero en mal estado, S. E. como buen militar está convencido de que

el soldado se cree invencible cuando cuenta con la seguridad de su arma, llegando a estimarla en gran manera.

COMERCIO.

Preños de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CÉREALES.

Alaz. 21 á 22 rs. f. Habie. de 65 á 66
Ceb. de 53 á 54 Maiz. de 58 á 60
Cerb. á 66 á 70 Trigo. de 63 á 70
Hab. de 54 á 56 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 es. l. Oveja á 00 c. lib
Carnero. á 15 c. l. Vaca. á 15 c
Jamón salado. , , , á 12 ar. reido
Tocino , , , á 11 ½ rs. id.
Aceite. , , , á 59 rs. la ra

HILAZAS.

Lino de 44 á 60. Caa. de 36 á 45

Aleance.

Subdelegación de rentas Reales—Para el jueves próximo 12 del corriente á las doce de su mañana, se subastan en la real aduana varios géneros y efectos de causas pendientes en mi juz

gado privativo que se han dado por decomiso: lo que se anuncia al público para su conocimiento y concurrencia por las personas que quieran comprarlos.

Granada 9 de marzo de 1835.
—Alejandro Mon.

AVISOS.

Sociedad literaria.

Biblioteca universal de todos los conocimientos humanos. Con este título verá la luz pública en Madrid desde 17 de marzo una obra periodica subdividida en entregas de 16 á 24 paginas cada una en d.o regular. La *Biblioteca universal* se compondrá de artículos sobre las materias siguientes.

Historia literaria. Historia de las bellas artes. Biografía. Geografía, matemática y física. Estadística. Economía política. Arte é historia militar. Aesthetics general ó arte de hallar la perfeccion en la literatura, la música y la pintura. Marina. Matemáticas, Astronomía. Matrelógia. Física. Química. Mineralógia. Botánica. Medicina en general. Zoológia. Fisiología. Patología. Farmacéutica. Cirugia. Tegnología. Agricultura. Comercio. Horticultura y otras.

Fácilmente se comprende la importancia de una obra de esta clase, única acaso en España, y por tanto no abst. tenemos de todo elogio ni prevención favorable.

Los suscritores recibirán una entrega cada semana: se suscribe en esta ciudad en la librería de Sans calle de la Monterería á 10 reales al mes francas de porte.

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada tres meses. 40
 Franco de ports.

XXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Jueves 12 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: patrullas las mismas. — *Peñue- las.*

NOVEDADES.

Madrid 6 de marzo.

Circular del ministerio de la

Guerra—Al encargarme de la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra, que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado confiarme, no he podido ni debia dejar de unir á la justa expresion de mi profunda gratitud por una muestra tan señalada de su real aprecio, la sincera manifestacion de los principios que constantemente me han animado en mi carrera militar, y mis deseos y fundadas esperanzas de que en contraré en todas las autoridades superiores, dependientes de este ministerio, y en los dignos

gefes y oficiales del ejército la franca y decidida cooperacion que he menester para sobrellevar el grave peso de tan elevado destino, y que reclama imperiosamente el bien de la patria. S. M. ha oido con su natural agrado esta sincera expresion de mis intimos sentimientos, considerando la necesidad que hay de robustecer en todos los cuerpos é institutos que componen la fuerza armada el orden, la disciplina y la subordinacion, sin las cuales los ejércitos antes son una verdadera calamidad que una garantia de resistencia para las naciones, se ha servido autorizarme para que indique á V. E. mis ideas é intenciones sobre tan interesante objeto, como lo he executado de su real orden, en la seguridad de que al verificarlo no hare mas que demostrar la identidad de mis principios con los que dirigen á V. E. y son tan propios de su caracter, luces y pericia. Certo de esta unidad de opinion, lo estoy tambien de que V. E. conócera facilmente la oportunidad de recordar la vigorosa observancia de los deberes militares, cuando mil circunstancias, demasiado conocidas para que sea necesario enumerarlas, tienden á debilitar los elementos esenciales de orden y exacta obediencia á las

leyes; relajacion fatal en todos los ramos de la organizacion social, pero funestisima sobremana cuando por desgracia se introduce, cunde y arraiga en la fuerza armada. Por eso la rigidez de la disciplina y subordinacion militar ha sido y debe ser tanto mayor cuanto mas amplia y sólida es ó se quiere que sea la libertad de las naciones: verdad fundamental, consignada en la historia de todos los tiempos y todos los paises. La obligacion pues, y la esperiencia se reunen para exigir que entre nosotros se inculque y observen religiosamente las mismas máximas, si ha de alcanzar al fin nuestra patria una libertad justa y racional con el triunfo y consolidacion del tro no legitimo. Para lograr tan altos objetos, es preciso, es absolutamente indispensable que el ejército español, fiel á su antigua é inmarcescible gloria, aparezca en el dia mas que nunca á los ojos del mundo entero digno de la sagrada causa que sostiene, presentando un modelo de disciplina y subordinacion, como lo ofrece de lealtad y bizarría; que estas últimas virtudes que posee en eminente grado solo producirian bienes pasajeros, incapaces de compensar los males incalculables que causaria mas ó me

no
las.
M.
en
los
pos
ma
del
yes
des
cia
con
plin
mit
pue
insi
si
sea
de
za a
abi
rios
dad
y
los
cida
pa
debi
imp
litar
lece
del
del
de
de
los
ciad

nos tarde al Estado: la falta de las primeras. En esta razon S. M. quiere, y me ha prevenido espresamente, que se recuerde á los gefes y oficiales de los cuerpos de todas armas é institutos la mas puntual observancia de los deberes que les imponen las leyes y ordenanzas militares. S. M. desea que en todas circunstancias y situaciones se mantengan con la mayor severidad la disciplina y subordinacion, sin permitir acto ni palabra que á ellas puedan oponerse, por leves é insignificantes que aparezcan en si mismas, ó por plausible que sea el pretesto con que se trate de paliarlos. El ejército y la fuerza armada de todas clases tienen abierto el campo mas noble y glorioso para ostentar su fidelidad y patriotismo, venciendo y esterminando los rebeldes y los enemigos de la verdadera felicidad de nuestra patria; sin que para acreditar sus sentimientos deban recurrir á demostraciones impropias del austero caracter militar, y que lo degradan y envilecen. Por mi parte penetrado del interes que se sigue al bien del estado y al mejor servicio de la Reina nuestra Señora de mantener en toda su pureza los principios que quedan enunciados, no omitiré nada de cuan

to de mi dependa para promover los y conservarlos; contando siempre con la eficaz cooperacion de V. E. por lo que respecta á las tropas que se hallan ó puedan hallarse bajo sus inmediatas órdenes. Rígido é inflexible en hacer cumplir las leyes militares, haré siempre responsables personalmente á los gefes de las faltas que en materia tan grave cometan sus subordinados; responsabilidad á que los somete espresamente el artículo 7 del título 17 tratado 2 de la ordenanza general del ejército; asi como espero que jamás perderá de vista las obligaciones que des impone el artículo 3 del mismo título y tratado. Cualquier sacrificio que de ellos exija el cumplimiento de tales deberes, sin escluir el de su propia vida, no es menos obligatorio y glorioso lejos de la presencia del enemigo que en el campo de batalla; debiendo estar seguros de que S. M. no apreciará menos sus esfuerzos en conservar la subordinacion y la disciplina, que su denuedo en los combates. Por ultimo, S. M. con vencida de que los enemigos de su augusta Hija y por consiguiente de la felicidad de nuestra patria, fundan sus esperanzas mas bien que en sus fuerzas en la division de los ánimos y en el tras-

torno del orden, espera que V. E. redoblará su celo y energía para frustrar sus inicuos designios por lo tocante á la fuerza armada que se halle bajo su mando, sosteniendo á toda costa y sin escepcion de casos, personas ni circunstancias, la mas rígida observancia de los principios arriba enunciados, con todo el rigor que prescriben las leyes y ordenanzas vigentes, cominando al efecto las órdenes é instrucciones que juzgue necesarias; en la inteligencia de que la presente circular comprende en todas sus partes y debe aplicarse á los cuerpos de milicia urbana, siempre que con cualquier objeto ó motivo se hallaren sobre las armas, puesto que en tal caso deben considerarse bajo todos aspectos como parte del ejército, de cuya gloria participan, rivalizando con él en lealtad y decisión, como lo he visto acreditado con hechos, de que conservo y conservaré siempre los recuerdos mas lisonjeros. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno, siendo la voluntad de S. M. que V. E. comunique esta circular á los jefes de los cuerpos de todas armas é institutos que se hallan bajo su mando, previniéndoles que

la hagan leer al frente de banderas por tres dias consecutivos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1835. Valdes.

Eco.

Aviso oficial.

Las oficinas del Gobierno civil de esta provincia se trasladan en este dia á la casa núm. 9 conocida por la del señor marques de Campoverde, en la calle de las Tablas.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 12 DE MARZO.

Hoy san Gregorio papa y doctor.

Mañana viernes s. Leandro arzob. de Sevilla.

Funciones religiosas. Joliteo de las 40 horas en la parroquia de san Gregorio.

AVISOS.

La persona que quiera comprar ó cambiar un horno en s. Gregorio el año libre de censo y con todos los enseres de panaderia, acodira al paratió de papeles publicos en la plaza de Vivareambra donde daran razon de su dueño.

Imprenta del Boletín oficial:

calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 13 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 13 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea; patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

Capitán general de los reinos de Granada y Jaén — Ministerio de la Guerra = Esco. Sr = S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con fecha de

ayer el real decreto siguiente, rubricado de su real mano — Deseando manifestar de un modo público y solemne el alto aprecio que me ha merecido la leal y denodada conducta del malogrado teniente general don José Canterac capitán general que fue de Castilla la Nueva; que coronó los relevantes servicios que había prestado en su distinguida carrera militar, sacrificando gloriosamente su vida por sostener la subordinación, la disciplina y la obediencia a las leyes en una ocasión de triste recuer-

do, y para que tan noble ejemplo sirva de norma y estímulo á los encargados de la autoridad en todos los ramos de la administracion del estado; he venido en conceder á la viuda de aquel benemérito general la pension de viudedad señalada al empleo de capitán general de ejército, con arreglo al real decreto de 28 de octubre de 1811, sin perjuicio de recompensar á su familia de una manera correspondiente á sus circunstancias y digna de mi real munificencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento —De real orden lo traslado á V. E. para que dando la publicidad que corresponde á esta soberana determinacion llegue á noticia de todos la consideracion y distinguido aprecio que merecen á S. M. el recuerdo del valor y virtudes cívicas de los militares que sacrifican su existencia en el cumplimiento de sus deberes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1835 —Valdes.—Sr. capitán general de Granada.

Es copia.—Rojas

Circular núm. 22.

Intendencia de Granada.— El señor intendente de la provincia de Estremadura me ha di-

rigido el edicto cuyo tenor es el siguiente.

„D. Pascual Genaro Ródenas secretario de S. M. con ejercicio de decretos, comendador pensionado de la real orden de Isabel la Católica, académico de la real de la Historia, intendente de ejército y de la provincia de Estremadura &c. &c.

Hago saber: que en virtud de órdenes superiores se saca á pública subasta el arrendamiento de las rentas decimales de este obispado, por el año de frutos de 1835, siempre que se hagan arregladas al pliego de condiciones formado al efecto por la administracion del ramo, y en las cantidades del presupuesto que sigue.

Por el de tercias reales 42,600 con 32.

Por el de escusado 1149,680 con 7.

Por el de novena 161,698 con 29.

Total 353.980

En estos términos se ejecutará el primer remate el día 1 del próximo marzo, el segundo el 11 del mismo y el tercero y último el 21 de idem. Si alguno quisiere hacer proposiciones para encargarse de dicho arriendo, puede presentarse en los es-

presados dias en los estrados de esta intendencia, de once á doce de la mañana, y se le admitirá la que haga siendo arreglada. En la escribania de rentas se pondrá de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones que ha de servir de base.

Dado en Badajoz á 21 de febrero de 1835—Pascual Genaro Ródenas—Por mandado de S. S., Jose Lozano Rodriguez.“

Lo que he dispuesto se circule á todos los pueblos de esta provincia y la de Almeria para su mayor publicidad, por medio de los boletines oficiales de las mismas.

Granada 10 de marzo de 1835.
—Alejandro Mor.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 15 DE MARZO.

Hoy san Leandro arzob. de Sevilla.
Mañana sábado. La traslacion de sta. Florentina. virg.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de santa Cruz.

En en Boletin oficial de Almeria de 6 del corriente, hemos visto la comunicacion oficial de este Intendente al

comandante de la milicia urbana de aquella ciudad, para llevar á efecto la pension concedida por S. M. á la viuda del que murio en la accion de 31 de diciembre, y encargando al propio tiempo se invite al cabo Francisco Ledesma, herido en la misma, para que si le conviniese un estanco elija el punto, bien sea en este ó en cualquiera de la provincia.

Los sentimientos patrióticos que se dejan ver en el espresado escrito, no pueden ser de otro que de un verdadero y noble patriota, y son los que nos animan á manifestar, que deseáramos que S. S. los estendiese á todos los ramos que abraza su vasto destino, haciendo sentir los dulces efectos del reinado de Isabel II y de las disposiciones que en armonia con la situacion de este pais emanen de su autoridad.

No á todos los que mandan les es posible tocar y ver las cosas tal como son y como pueden ser: de aqui nace sin duda alguna, los abusos y vejaciones que se causan á los contribuyentes. El ramo de rentas provinciales es uno de los que atacan directamente la delicadeza del hombre y á su propiedad; alambicado este derecho hasta el ultimo extremo, durante la empresa, proporcionó continuamente á los vecinos de este término, disgustos de la mayor importancia y con particularidad á los cosecheros: vuelto al poder de la real Hacienda, en un tiempo en el que preside la consideracion, sin faltar á la justicia y principios de equidad, con vendria el que se ocupase el señor Intendente en plantear esta recaudacion, sin menoscavo de los productos anteriores, de una manera mas dulce y mas llevadera que la pasada: todo es posi-

ble y facil cuando un gefe se halla dispuesto, como suponemos á S. S. Esta indicacion, agena de intriga y de personalidad, nos la dicta nuestra propia conciencia el conocimiento de la mejorá que puede dársele á este negociado, y que no es muy consecuente al sistema de libertad que disfrutamos, la prohibicion que se le ha impuesto á los cosecheros para la venta y enagenacion de sus frutos, mientras que no se verifiquen los aforos que se estan practicando. El entrar en materia sobre los medios que pudieran haberse adoptado para evitar esta medida, por si sola ofensiva para el propietario, seria agravar la disposicion sin remedio alguno por lo tarde, ademas que estamos persuadidos que solo ha podido ser de manos subalternas y no de un gefe de ideas tan claras y tan de acuerdo con el espíritu del gobierno, ademas que estas innovidades son agenas de los grandes negocios que le ocupan.

No quisiéramos que de manera que se interpretase nuestra indicacion pués aseguramos con franqueza, no ser otra la idea que la de mejorar la uerte de los cosecheros y labradores del término alcabalatorio (sin que se resienta el producto de la renta) tan abatida por los tiempos y circunstancias, cuyo remedio es facil aliviádoles de las intolerables trabas y vejaciones que sufren. En ningun otro Intendente se encontraran elementos mas á propósito; puede tocar muy de cerca los males de que se quejan, y ocupándose de ellos proporcionar el remedio de la manera mas conforme á la ventajosa posicion que hoy ocupa S. S.; con lo cual se acabará de

confirmar la buena opinion de sus virtudes y patriotismo.

Alcance.

Apéndice á la orden de la plaza.
— Mañana 13 se celebrará consejo de Guerra ordinario que presidirá el señor teniente Rey de esta plaza en su casa siendo vocales cuatro señores capitanes del tercer batallon del Rey 1.º de línea, y dos de igual clase de las compañías de escopeteros voluntarios de Andalucía, para juzgar á Jose Picon sargento 2.º de la 6.ª compañía del mencionado batallon, acusado de habersele fugado unos presos hallándose de comandante en la guardia encargada de su custodia. La misa del Espíritu Santo se dirá por el teniente castrense á las ocho y media en el convento de monjas Descalzas Reales—Peñuelas

AVISOS.

La persona que quiera comprar ó cambiar un horno en s. Gregorio el sito libre de censo y con todos los enseres de panaderia, acuda al puesto de papeles publicos en la plaza de Vivarrambía donde daran razon de su dueño.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Sábado 14 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

GRANADA 14 DE MARZO.

Orden de la plaza del 13 al 14 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea; patrullas las mismas. — Peñue-
las.

Hoy La traslacion de sta. Florentina virg.

Mañana domingo san Mesiton mar- del sacro Monte y son Raimondo ab-

Funciones religiosas Jubileo de las 40 horas en el real convento de santa Cruz.

Si en este periódico se permitiese escribir sobre materias políticas con la estension que lo pueden hacer los de

la corte, no hubieramos dedicado á insertar doctrinas, de acuerdo con nuestra situacion actual y sobre el sistema que deben adoptar los patriotas para salvarse; mas viéndose reducida nuestra facultad á copiar y no decir, aprovechamos las ocasiones como la que nos ofrece el *Eco del Comercio* en su num. 309 del cual trasladamos un discurso cuyas ideas estan enteramente identificadas con las nuestras, y que consideramos necesaria su circulacion á los pueblos y demas personas que carecen de aquel papel, para que no se dude ya del verdadero y mas corto camino que debe conducirnos al punto de nuestra felicidad. Dicen asi:

„Hemos manifestado varias veces cuan necesario es que el gobierno procure por todos los medios que estan á su alcance escitar el entusiasmo á favor de la causa que defendemos; pero si esta causa ha de triunfar, es preciso tambien que no lo esperamos todo del gobierno y que por nuestra parte hagamos cuantos esfuerzos sean dables á fin de no sucumbir por tercera vez en una lucha que si fuese ahora desgraciada, seria ya perder el pleito sin apelacion y con costas. A este fin conviene deponer toda especie de recelo ó resentimiento, y no pensar mas que en el peligro y en la necesidad de salir vencedores á todo trance. Es muy comun en algunas gentes, ya porque asi lo piensen, ya porque

traten de cohonestar su falta de patriotismo, el decir que no se quieren comprometer ó hacer mayores esfuerzos, por que no ven marchar el gobierno con aquella franqueza y decision que desearian, y por que la libertad no tiene todavia á su entender todas las garantias que reclama. Asi quisieran los carlistas que discursieran todos los liberales, para que dejándose de armar y entregándose indefensos á Zumalacarregui y consortes, se alzase sobre nuestras ruinas el trono de su soñado rey. No seremos ciertamente nosotros los que neguemos el supuesto de que parten los que de este modo se espresan; pero deshechamos la consecuencia como peligrosa y funesta. El gobierno no lo ha de hacer todo; mas diremos: no está en la esencia de los gobiernos el dar con mano franca toda la suma de libertad que pueden apetecer los pueblos: éstos para ser libres han de ganarlo, y han de provar de este modo que merecen serlo. La primera disculpa que da un gobierno para no conceder mayor grado de libertad, es que la nacion no está preparada para recibirlo: la nacion, pues debe desmentir este supuesto falso, haciendo ver que se halla decidida á conseguir lo que se le niega, por

que
ma,
por
esp
esp
gra
fies
val
El
par
me
dad
con
cier
lím
Dos
mis
gra
fue
1.
Ca
ber
buy
cio
ma
á o
me
I
as
pio
sab
cep
val
gán
no
dri
de

que la opinion pública lo reclama, y no es posible retardar ya por mas tiempo el logro de sus esperanzas. Ningun pueblo ha de esperar á que le vengan é ofrecer graciosamente lo que él no manifiesta apreciar en su verdadero valor, ni ansiar con entusiasmo. El poder es demasiado lisonjero para que consienta nadie, buenamente en abdicarlo, y la necesidad arrancó en todos tiempos las concesiones que lo han ido reduciendo sucesivamente á sus justos limites.

Dos reflexiones haremos á los remisos para que se decidan de buen grado á contribuir con todas sus fuerzas á la salvacion de la patria

- 1.^a Que solo con el triunfo de D Carlos se puede ya perder la libertad en España.
- 2.^a Que contribuyendo al esterminio de los facciosos, contribuirán tambien al mayor ensanche de la libertad y á obtener las garantías que justamente reclaman.

La mejor de todas las garantías es la que uno tiene en sí propio, es decir, en la fuerza que ha sabido ganarse; y bajo este concepto no hay ninguna que tanto valga como un fusil. Cuando negándose á tomarlo pregunta alguno ¿qué voy á defender? se le podría responder; prescindiendo de tantos objetos públicos y sa-

grados como existen, vais á defender vuestras personas y vuestras opiniones. ¿Desconfiais del gobierno porque no marcha á vuestro gusto, y reusais defenderlo? Pues ese gobierno marchará tanto peor cuanto mas débil os encuentre, y solo entrará en la verdadera senda cuando la voluntad nacional se manifieste de un modo esplicito y no dudoso. Un gobierno no es bueno sino en el grado que quiere la nacion que lo sea; y el verdadero patriota no ha de esperar á que le den todas las cosas hechas, sino que debe contribuir á que se hagan cual corresponde. La muerte de todo estado es la indiferencia del ciudadano por la causa pública, y mal podrá enmendarse el gobierno que note por todas partes esta apática indiferencia.

Porque el estado de nuestra libertad sea imperfecto, se equivoca el que pretenda que sosteniéndolo así contribuirá á que se conserve siempre del mismo modo. Peor librado saldrá si deja que lo que existe, poco ó mucho, se venga abajo y se pierda. Lo que tenemos en el dia no puede conservarse sin la cooperacion de los amantes de la libertad: estos no pueden prestar su cooperacion sin tener fuerza suficiente, y por lo tanto, sin que se la dé el gobi

érno: una vez ganada esta fuerza es imposible quitársela, y el partido nacional se hace demasiado poderoso para no ser mirado con respeto y atendido cual corresponde. De esta situación ventajosa nacerá la verdadera garantía de la libertad, y la misma libertad con todas sus consecuencias. El que deja pues de contribuir á sostener el actual orden de cosas, pierde la ocasion de llegarse á colocar en dicha favorable situacion, y se queda entre estos dos escollos inevitables; ó vencerán los facciosos, quedando de nuevo y para siempre sumidos en la mas vergonzosa esclavitud; ó logrará el gobierno para salir de sus apuros otros medios; y adquiriendo con ellos una fuerza extra-nacional, se creará omnipotente y libre de obrar tan solo en provecho suyo. El gobierno debe ser fuerte para salvar a la nacion; pero si esta fuerze no se ha de volver en contra de la libertad, es preciso que solo se la presten los amigos de ella, los cuales por consiguiente, en vez de mostrarse remisos, conviene que se apresuren a presentarse los primeros y en considerable número.

Tenemos pues por muy perjudicial el sistema de algunos que con pretesto de que el estado de

las cosas no es tan favorable, como al seria de desear, se hechan como se suele decir, en el surco, y no acuden con todas sus facultades a la defensa de la patria. Al contrario, en vez de decaer, debe aumentarse el entusiasmo. Provenmos todos que estamos resueltos a ser libres y lo seremos. El modo mas seguro de obtener una cosa es el manifestar con energia que se quiere, y no da perdiciar ninguno de los medios que pueden alcanzarla."

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 22	á 22 rs. f.	Habio. de 65	á 66
Geb. de 55	á 54	Maiz de 58	á 60
Garb. á 66	á 70	Trigo. de 65	á 70
Hab. de 54	á 56	Yeros. de 48	á 54

VARIOS ARTICULOS.

Gabra á 00	cs. l.	Oveja á 00	c. lib
Carnero. á 15	c. l.	Vaca. á 15	c.

AVISOS.

Se venden tres cosas en la parroquia de san Cecilio calle del Ecce Homo núm. 5; otra en la calle de Santiago núm 60 y otra en la del Aguila núm. 21. la persona que guste podra enterarse de su valor y demas requisitos en la redaccion de este periódico.

SUSCRICION

En esta capital. Ron.Cada mes. . . 10
Por tres. . . . 28

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap. Ron.Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Domingo 15 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de marzo. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas. — Peñue-
las.
Intendencia de Granada. — Consiguiente á lo prevenido por la Direccion general de rentas es

tancadas, he mandado sacar á pública subasta por nueve dias la construcción de veinte y ocho batanzas de superficie plana para los pesos de sal, con arreglo al modelo presentado y al presupuesto de doscientos cincuenta reales cada una de once para los de diez y seis arrobas: doscientos diez reales cada una de siete para los de doce arrobas; y ciento diez reales cada una de las diez restantes para los de cuatro y tres arrobas; cuyo total importa cinco mil trescientos veinte reales.

y señalado para el remate el día 20 del corriente á las doce de la mañana en los estrados de esta Intendencia, donde estarán de manifiesto las demas condiciones de la subasta, o en la escribanía mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela.

Granada 10 de marzo de 1835.
—Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 15 DE MARZO.

Hoy san Mesiton mart. del sacro Monte y san Raimundo ab.

Mañana Lunes s. Julian martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nuestra Señora de las Augustias.

Comunicado. Sr. redactor del Boletín oficial.—Muy señor mío: En la tarde del 5 del corriente recibió el alcalde de esta población un parte del encargado de policía de Rubite manifestando que una partida de foragidos había interceptado la correspondencia de Polopos, robado al correo y apoderándose de cuatro urbanos que de este último vecindario habían salido en su persecución; que en su consecuen-

cia convenia se pusiese en movimiento la seccion de milicia urbana de este pueblo dirigiéndose á Lujar: con efecto, reunida ésta inmediatamente salió al anochecer una partida de treinta y seis hombres llevando á la cabeza á su benemérito comandante don Manuel de Puerta; y despues de haber capturado en un cortijo de esta jurisdiccion á un hombre sospechosísimo por sus antecedentes y conducta actual, continuó su marcha para el espresado punto: la abanzada compuesta de seis hombres tocaba ya casi en las cascas de Lujar, cuando al pasar un barranco profundo, estrecho y peligrosísimo, se oyó en lo alto de un peñasco que lo domina, la voz *quién vive?* = El primero de estos beneméritos ciudadanos contestó *Isabel II* y antes de concluir la última sílaba de este nombre angusto sonó un tiro y atravesó al miliciano Juan de Oliveros (alias el Jaque); este valiente patriota herido de muerte, montó al punto su fusil, pero no dió fuego, y al hechar mano con heróica serenidad de otro de un compañero, ya éste había hecho uso de él, pero inutilmente: al instante llega la columna y dividida en varias fracciones tre

pan todos las escarpadas rocas de aquel horroroso sitio en busca del asesino infame de su bizarro camarada, sin que les arredrase ni la ignorancia del número de facciosos, ni el ningún conocimiento del terreno, ni la obscuridad de la noche, ni la muerte en fin que indefectiblemente hubieran encontrado con solo piedras que les lanzaran sus cobardes enemigos; pero todas sus activas diligencias y esfuerzos fueron infructuosas; estos habian desaparecido, y la situacion del Juan Oliveros reclamaba los pronto y eficaces auxilios de la medicina y la religion: asi que, fue conducido á Lujar, y reconocida su herida, se declaró ser mortal de necesidad; cuyo vaticinio se cumplió por desgracia antes de las veinte y cuatro horas. ¡Gloria inmarcesible al primer valiente que en esta provincia ha sellado con su muerte el juramento que prestara de defender la libertad! Reconocimiento, gratitud eterna al que sucumbió pronunciando el mágico nombre de su idolatrada Reina!

La partida regresó á este pueblo el dia siguiente, y tuvo el consuelo infame de que todo el vecindario, saliendo espontáneamente á su encuentro, le

tributase testimonios lisongeros de su afecto y admiracion; habiendo vuelto á salir en busca de los perturbadores del sosiego público; apesar de estar desprovista toda la milicia de municiones de guerra.

Al comunicar á V., señor redactor, esta desgraciada ocurrencia para que se sirva darle publicidad en su apreciable periódico, no me mueve otro objeto que tributar al heroico urbano el debido homenaje de gratitud y buena memoria, no me nos que á sus dignos compañeros de armas; pero no puedo dejar de hacer mencion especial de don José Maria Soler, comisionado actualmente de la real hacienda en este pueblo, é individuo de la milicia urbana de infanteria del batallon de esa capital, por haber sido uno de los primeros que se presentaron en la plaza pidiendo armas y municiones para salir á compartir con sus amigos y camaradas los peligros y riesgos de la jornada, lo que efectivamente verificó, habiendo sido uno de los que componian la avanzada, y de los primeros que se lanzaron en seguimiento de sus asesinos.

Gualchos 8 de marzo de 1835.

—Es de V.; afectísimo servi-

dor que besa su mano—*Carlos Gaona.*

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 22	á 22 rs. f.	Habio. de 65	á 60
Céb. de 35	á 34	Mais. de 58	á 66
Garb. á 66	á 70	Trigo. de 63	á 70
Hab. de 54	á 56	Yeros. de 48	á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00	cs. l.	Oveja á 00	c. lib
Carnero. á 15	c. l.	Vaca. á 15	c.
Jamon salado.	, , ,	á 12	arrelde
Tocino , , ,	, , ,	á 11	½ rs. id.
Acete.	, , ,	á 59	rs. la arrob

HILAZAS.

Lino de 44	á 60.	Cán. de 56	á 45.
------------	-------	------------	-------

AVISOS.

La persona que quiera comprar ó cambiar un horno en s. Gregorio el alto libre de censo y con todos los enseres de paudería, acada á la plaza de Vivaresnilla donde daran razon de su dueño.

Venta.—La de una magnífica araña para seis luces, de cristal aleman abillantado, toda de piezas menudas formando pavones, flores y laberintos del mejor gusto; su hechura es muy elegante y de última moda: es nueva y la mas á propósito para el adorno de un rico estrado á la moderna: en el precio se hará una gracia considerable.

Se dará razon en la oficina de la redaccion de este periódico.

Se venden tres casas en la parroquia de san Cecilio calle del Boce-Homonum. 5; otra en la calle de Santiago núm. 60 y otra en la del Aguila núm. 21: la persona que guste podra enterarse de su valor y demas requisitos en la redaccion de este periódico.

—Se arrienda en renta anual un molino de papel de estraza situado junto á la ermita de S. Sebastian; la persona que le acomode podrá presentarse á su dueño que lo es don Santiago Sancho y vive en la plazuela de Tovar núm. 21.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. Ron.

Cada tres meses. 40
Franco de ports.

XXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 16 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea; patrullas las mismas. — Peñue- las.

Intendencia de Granada. — Juzgado. — En virtud de orden del señor director general de A

mortizacion he mandado sacar á pública subasta en arrendami- ento vitalicio, bajo el presupto esto de ciento diez reales anua- les, un oficio de procurador que en la ciudad de Baza correspon- dió á don Fernando de Torres, señalando para el remate el nue- ve de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran interesarse en el espresado arrendamiento ha- ran sus proposiciones por la es- cribania mayor de rentas de D.

Francisco Moreno y Varela, ó en el citado acto del remate.

Granada 9 de marzo de 1835.

—Alejandro Mon.

Circular núm. 292. Gobierno civil de la provincia de Granada—Ministerio de lo Interior. Habiendo consultado á este ministerio los gobernadores civiles de las provincias de Cadiz y Taragona algunos inconvenientes que en su concepto ofrecia la ejecucion de la real orden de 24 de agosto del año último, relativa á facilitar la enagenacion de fincas pertenecientes á los propios, se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadora que informa se el consejo real de España é Indias en seccion de lo Interior; y conformándose S. M. con su dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1. Que en las subastas para la enagenacion de fincas de propios se convoque á los acreedores de estos caudales, observando respecto de los que gozan derecho de prelacion en pagos lo que previenen las leyes en este particular.

2. Que cuando se verifique la enagenacion á censo enfiteutico de un terreno con arbolado en los términos prevenidos

en el art. 5 de la citada real orden de 24 de agosto, haya de recaer así el suelo como el arbolado en el mismo adquirente.

3. Que no se saquen á subasta los terrenos de repartidos segun la real cédula que se espació en 1770, y en años siguientes, si sus poseedores los cultivan, reconociéndoles la propiedad por medio de escritura con el canon ó gravamen bajo el cual se les concedió.

4. Que los capitales en dinero resultantes de tales ventas se empleen preferentemente y previo permiso del gobernador civil respectivo.

I. En redimir censos ó en pagar créditos que devenguen intereses sobre los propios ó arbitrios de los pueblos.

II. En extinguir créditos y obligaciones de justicia aun cuando no devenguen interes.

III. En acabar alguna obra de utilidad comun al pueblo aprobada por el gobierno, que estuviere pendiente por falta de medios.

IV. A falta de estas atenciones, en efectos públicos de billetes al portador de la deuda con interes para que formen parte del tesoro municipal.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos con

respondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Señor gobernador civil de Granada.“

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 14 de marzo de 1835.
—Galdiano.

Idem [293.—Ministerio de lo interior.—Por el ministerio de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 17 de febrero último á los MM. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados con jurisdiccion eclesiástica la real orden siguiente.

Por real orden de 15 de abril de 1824 tuvo á bien mandar el señor don Fernando VII (Q. E. G. E.) que en memoria de su libertad y en desagravio de la impiedad, irreligion y desórdenes cometidos desde el año de 1808, se celebrase sin ostentacion ni manifestacion exterior en la iglesia matriz de cada capital de provincia una funcion religiosa en el primer dia de cada mes de octubre de cada año, ó en el domingo del patrocinio de san Jose. Aunque esta funcion debiera mirarse como impulsada de la piedad, no ha faltado con todo quien la considerase

como el triunfo de los principios políticos de aquella época, cuya diversa inteligencia ha dado ya lugar á desavenencias y disgustos. Deseando, pues, la Reina Gobernadora evitar que se confunda lo sagrado con lo profano, y alejar todo pretexto de discordias cuando se afana en afianzar la union de todos los españoles, ha tenido á bien revocar la mencionada real orden de 15 de abril de 1824, mandando quede sin observancia ni efecto alguno.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. gobernador civil de Granada.“

Cuya real orden se insertará en el boletín oficial para su publicación y cumplimiento.

Granada 14 de marzo de 1835.
—Galdiano.

NOVEDADES.

Sevilla 9 de marzo.

Ayer se hizo con toda la solemnidad correspondiente el juramento de banderas por la benemérita milicia urbana de esta capital, en el cual le ha dirigido el Escelentísimo señor capitán

general la proclama siguiente.

Beneméritos urbanos de Sevilla. — Las insignias á que jurais fidelidad sirvan de nuevo estímulo al cumplimiento de los voluntarios deberes que os impusisteis, y que tan dignamente habeis desempeñado hasta aquí.

Veán en ellas vuestros conciudadanos el símbolo de su seguridad afianzada en la conservación de las leyes patrias, del trono de Isabel II y del orden público.

En la decision por defender tan sagrados objetos, se estrellarán las maquinaciones de todo enemigo de la comun felicidad; de esta manera cooperareis á consolidar la libertad civil y á desenbarazar el camino que conduce á las naciones á su sólida prosperidad; así vencidos los obstáculos que quisieran oponer, se, brillará el día en que los españoles sin memoria de las pasadas revueltas, gocen de cuantos bienes quiso con generosa mano preparar la augusta, la inmortal Cristina.

Sevilla 8 de marzo de 1835.

— El príncipe de Anglona marqués de Jovalquinto.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 16 DE MARZO.

Hey s. Julian martir.

Mañana mártir s. Patricio ob. cf.

Funciones religiosas Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nuestra Señora de las Agustias.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 22 á 22 rs. f. Habic. de 65 á 60
Ceb. de 53 á 54 Maiz. de 58 á 66
Garb. á 66 á 70 Trigo. de 63 á 71
Hab. de 54 á 56 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib
Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 13 cs
Jamon salado. , , , á 12 arrelde
Tocino , , , á 11 $\frac{1}{2}$ rs. id.
Aceite. , , , á 59 rs. la arrob

HILAZAS.

Lino de 44 á 60. Cán. de 36 á 45.

Imprenta del Boletín oficial:

café de los Cachilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
franco de ports.

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Martes 17 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de marzo.— Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea; patrullas las mismas.— *Peñue- las.*

Circular núm. 294 Gobierno civil de la provincia de Gra- nada—Ministerio de lo Interior.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente.

Penetrada de la importancia de que se halle en armonia con el nuevo sistema administrativo del reino el gobierno de las nuevas poblaciones de Sierra morena y de Andalucía, desapareciendo los privilegios que por tiempo limitado debieron sus colonos á la generosa munificencia de mi au- gusto abuelo el señor don ar- los III, de esclarecida memoria: deseosa de libertarlas de una tu-

tela, que si en los principios de su fundacion debió serles benéfico y aun precisa, es al presente incompatible con el orden establecido para el régimen de la monarquía, de que hacen parte, y opuesta además á los progresos de su agricultura, y de su industria, é intimamente persuadida de que es justo y conveniente se suprima una legislación especial, que ora priva á los habitantes de cierto territorio de beneficios á que tienen igual derecho que los demas españoles, ora los redime de cargas y tributos, á que, como estos, debieran contribuir para el sostenimiento del estado; vista la petición que me dirigió el Estamento de procuradores del reino sobre este mismo asunto en 26 de diciembre del año anterior; oido el dictamen del consejo real de secciones reunidas de Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y lo Interior; y conformándome con el de mi consejo de Ministros, he venido á nombre de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, en decretar lo siguiente.

Art. 1. Queda abolido el fuero de poblacion mandado observar por real cédula de 5 de julio de 1767, y suprimidas en su consecuencia la intendencia de

las nuevas poblaciones de Sierra morena, la superintendencia de Almuradiel, la subdelegacion de la Carlota, asi como todos los demas empleos y juzgados establecidos por aquella y posteriores disposiciones para la administracion y régimen especial de dichas colonias.

Art. 2. Los pueblos, aldeas y caseríos que en la actualidad las componen, se agregarán á las provincias y partidos dentro de cuyos limites se hallen situados, y dependeran en lo subsecivo de sus respectivas autoridades civiles, económicas y judiciales.

Art. 3. Debiendo en virtud de las precedentes disposiciones que dar sugetos los espresados pueblos á las reglas y leyes comunes que rigen en los demas de la península, lo estarán asimismo en adelante sus pobladores al sorteo para el ejército y milicia, á bagages y alojamientos, y á todas las demas cargas, contribuciones é impuestos que satisfacen los otros pueblos de los partidos y provincias á que fueren incorporados; cumpliéndose sin embargo religiosamente á los nuevos colonos las esenciones que por determinado número de años les aseguró la real cédula de 5 de julio de 1767, y hasta ahora no ha

biesen concluido de disfrutar.

Art. 4. Se declaran desvincu-
ladas las suertes de tierra y pre-
dios urbanos que posean los co-
lonos, pudiendo estos disponer
libremente de las que hubiesen ad-
quirido y de las que adquirieran
en lo sucesivo.

Art. 5. Queda suprimido y de-
jará de escibirse desde que se pon-
ga en egecucion el presente de-
creto, el canon ó censo de pobla-
cion que pagaban á la real Ha-
cienda los mismos colonos, con
solidándose en estos el pleno do-
minio de las fincas.

Art. 6. El gobierno dará la a-
plicacion que considere mas con-
veniente á los predios rústicos
y urbanos que corresponden á la
real Hacienda en el territorio de
las mismas poblaciones.

Art. 7. En los pueblos que las
componian se instalarán á la ma-
yor brevedad los correspondien-
tes ayuntamientos, con arreglo
en lo posible á lo prescrito en
reales decretos de 2 de febrero y
10 de noviembre de 1833, ins-
trucccion de 14 del mismo, y de-
mas disposiciones generales vi-
gentes sobre la materia; y mien-
tras esto se verifica, los actua-
les comandantes civiles egerce-
ran el cargo de alcaldes pedá-
neos.

Art. 8. Los gobernadores ci-

viles de Jaen, Córdoba y Sevilla
formarán dentro del término de
dos meses una memoria razona-
da y espresiva del estado en que
se encuentren bajo todos aspek-
tos los pueblos incorporados á
sus respectivas provincias, y la
elevarán á mi soberana conside-
racion por conducto del minis-
terio de vuestro cargo, proponi-
endo en ella la proteccion espe-
cial que por tiempo determinado
convenga concederles, siempre
que no sea incompatible con los
intereses de los demas; la demar-
cacion, deslinde y amojonamien-
to de los términos de cada po-
blacion; el señalamiento que ha-
ya de hacerse de los terrenos
ó fincas que deba poseer como
propios, y de los que hayan de
considerarse comunes ó de comun
aprovechamiento, como dehesas
boyales y otras, y todo lo demas
que crean conducente al servi-
cio del estado y al bien y pros-
peridad de los mismos pueblos.

Art. 9. Por lo que hace á las
asignaciones de los ministros su-
periores ó inferiores de las igle-
sias parroquiales y auxiliares de
las colonias, será su pago de cu-
enta de la real Hacienda, mien-
tras esta perciba los diezmos que
íntegramente continuarán satis-
faciendo los pobladores; y en cu-
anto á su reforma la tomará en

consideracion, y Me propondrá lo que entienda convenir la junta encargada del arreglo del estado eclesiástico.

Art. 10. Para que no sufran estravio ni detrimento los papeles eclesiásticos en los archivos y de mas dependencias de la estinguida intendencia, se pondrán desde luego a cargo del gobernador civil de Jaen, por serlo de la provincia en cuyo distrito se halla la capital de las nuevas poblaciones, quien los tendrá á disposicion del gobierno para el destino sucesivo que convenga darles.

Art. 11. Me reservo acordar por los respectivos ministerios las providencias y medidas necesarias para la egecucion de lo prevenido en las anteriores disposiciones, y hacer estensivos los beneficios de estas á cualesquiera otras poblaciones del reino, que previa la instruccion del oportuno expediente, resulte continuo gozando indevidamente de iguales ó semejantes fueros especiales, cuya supresion reclame la equidad y conveniencia pública.

Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario para su puntual cumplimiento en todas sus partes, comunicándolo á quienes correspondan.—Esta rubricado de la real mano.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Señor gobernador civil de Granada.

Cuyo real decreto se insertará en el Boletín oficial para su publicacion.

Granada 14 de marzo de 1835.—Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 17 DE MARZO.

Hoy. Patricio ob. cf.

Mañana miércoles s. Gabriel Arcangel.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nuestra Señora de las Augustias.

AVISOS.

Debiendo procederse á la construccion de tres mil trecientos cuarenta pares de zapatos para el ejército, la persona que quiera hacer postura, podrá presentarse al comisionado don Celedonio Bada que vive calle de los Cuchilleros núm. 19, quien la instruirá de las condiciones y demas requisitos

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Cada mes. 10
Por tres. 28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. Ron.

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 18 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18 de marzo = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas.—Peñue- las.

Circular núm. 295 Gobierno civil de la provincia de Granada—Ministerio de lo Interior.

Habiéndose instruido espeditamente á instancia de doña Cayetana Vives y Gualba para que se la permitiese reponer una máquina de noria, y construir una cabaña de madera en un huerto que posee dentro de la demarcacion militar de la plaza de Barcelona, y pasándose por este ministerio al de la Guerra con el fin de que manifestara si hallaba reparo en que se accediese á dicha solicitud, me remite de real orden en 19 de febrero último una circular espedita sobre la

materia en 2 de noviembre del año prócsimo pasado, que dice así :

„Queriendo S. M. la Reina Gobernadora simplificar los trámites á que en el dia está sujeta la concesion de licencias para egecutar las obras de mera conservacion y entretenimiento que exigen los edificios construidos con real permiso en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes, se ha dignado resolver, con presencia de lo mandado sobre el particular en real orden de 12 de agosto de 1790, ampliada por otra de 26 de agosto de 1806, que en conformidad del espíritu de dichas reales resoluciones, se observe en esta materia lo que se previene en los artículos siguientes.

1. Se autoriza á los capitanes generales de las provincias de la península para que, previo el informe de los respectivos directores subinspectores del arma de Ingenieros, puedan conceder licencias para egecutar obras de mera conservacion y entretenimiento en los edificios construidos con real permiso en las demarcaciones de las plazas y puntos fuertes del territorio de su mando; en la inteligencia de que dichas obras no han de tener por

objeto ni resultado el aumentar las dimensiones de la planta y elevacion del todo, ni de parte alguna de los indicados edificios, ni acrecentar su solidez bajo ningun pretesto.

2. Para obtener dicha licencia presentarán los interesados sus solicitudes á los gobernadores militares de las plazas ó puntos en cuya demarcacion hayan de ejecutarse las obras: los gobernadores pedirán informe á los comandantes de Ingenieros, donde los hubiere, y en todo caso remitirán con el suyo las enunciadas instancias al capitán general de que dependan, quien las pasará al director subinspector de Ingenieros, concediendo ó negando, en vista del dictamen de este, la licencia solicitada.

3. La egecucion de las obras sobre que esta recaiga, quedará bajo la vigilancia especial del cuerpo de ingenieros para evitar todo abuso ó trasgesion de los términos de la licencia, debiendo el gefe ó representante local de dicho cuerpo exigir de la autoridad competente la suspension ó demolicion de los trabajos, segun los casos, en el momento en que los considere perjudiciales ó contrarios á las bases

indicadas al final del art. 1; y con este objeto comunicarán los capitanes generales á los directores subinspectores de Ingenieros las licencias de esta especie que ten vista del informe de estos hayan concedido ó negado.

4. Las licencias de que se trata no serán ni deberán considerarse nuevos títulos de posesion en favor de los propietarios, ni modificarán en manera alguna las cláusulas particulares á que se haya sugetado la construccion de dichos edificios al ser aprobada por S. M.; ni mucho menos alterarán la condicion esencial y comun por la cual estan obligados los dueños de todos los edificios construidos en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes á demolerlos á su costa, y sin poder solicitar indemnizacion ni reintegro, siempre que lo exija el servicio del estado y sean requeridos al efecto por la autoridad militar competente.

5. En consecuencia de lo prescrito en los anteriores artículos, queda limitada á la construccion de edificios nuevos, y á la ejecucion de modificaciones en los construidos, que tengan por objeto ó resultado el aumentar las dimensiones de su planta y ele-

vacion, ó acrecentar su solidez en cualquier forma, la necesidad de obtener previamente real permiso, sin el cual no se realizarán, bajo ningun título ni pretesto, semejantes obras, cualesquiera que puedan ser su entidad y circunstancias.

6. Las instancias en solicitud de real permiso para las obras enunciadas en el artículo precedente, seguirán el curso señalado en el art. 2 hasta llegar al capitán general, quien dirigirá el expediente con su informe y el del director subinspector ó comandante esento de Ingenieros á este ministerio de mi cargo para lo conveniente resolucion de S. M.

7. Finalmente, los gobernadores de las plazas y puntos fuertes haran publicar por bando, en la forma acostumbrada, las disposiciones que contiene la presente real orden, para que conocidas por todos los individuos á quien tocaren, tengan el mas puntual cumplimiento, sin que nadie pueda alegar ignorancia, Lo comunico todo á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes por lo tocante al arma de su cargo; en el concepto de que estas reglas no deben entenderse como derogatorias de las dispensas que esten concedidas á alguna plaza en virtud de

especiales reales órdenes. De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia, previniéndole que no admita en lo sucesivo instancias sobre los asuntos de que trata la inserta real resolución, porque su curso está terminantemente designado en ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1835. — Diego Medrano. — Señor gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 14 de marzo de 1835. — *Galdiano*.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 18 DE MARZO.

Hoy á Gabriel Arcangel. *Madana Jueves* á s. José, esposo de nuestra Señora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. José.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 25. á 27 rs. f. Habic. de 63 á 70

Ceb. de 35 á 36 Mais. de 60 á 65
Garb. á 68. 80 Trigo. de 63 á 71
Hab. de 60 á 66 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib
Carnero. á 1/4 c. l. Vaca. á 13 c.
Jamón salado. , , , á 12 arrelde
Tocino , , , , á 11 1/2 rs. id
Aceite. , , , , á 59 rs. la arro

HILAZAS.

Lino de 54 á 60. Cán. de 36 á 45.

AVISOS.

En la ciudad de Algeciras saldrá á luz un periódico titulado *El vigía del estrecho de Gibraltar* en el cual ofrecen insertar ordenes que emanen de aquellas autoridades, entradas y salidas de buques en Gibraltar; noticias instructivas y útiles sobre varios ramos y últimamente cuanto concierne al comercio en toda su estension; al rel medio de los abusos y á las mejoras que el interes público fidiqne. Este papel saldrá dos veces en la semana en pliego á la holandesa; en aquella ciudad á 8 rs. al mes: se admite suscripciones en la redaccion de este periódico.

El día 20 del corriente sale para Madrid una galera de las de Juan Gomez, admite arrobos y pasajeros; vive su dueño en la calle de la Misericordia número 2.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ran.*

Fuera de la cap. *Ran.*

Cada mes . . . 10
Por tres . . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de pósto.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 19 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19 de marzo. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones del Rey 1 de línea patrullas, las mismas. — *Peñue:*

Circular num. 296. Gobierno civil de la provincia de Granada. — Policía. — El señor su-

perintendente general de policía del reino en oficio de 9 del actual me dice que se ha

El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de lo interior con fecha 5 del corriente me comunicó el real orden siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de lo que V. S. propuso en oficio de 25 de febrero último para quitar las trabas que se oponen al tráfico de comercio á que se dedicaa los ciudadanos granadales efectuó hasta cierto punto del mo

do con que se ejercen las atribuciones de la policia en esta parte. En su consecuencia y hasta que las circunstancias permitan la reforma completa del ramo, se ha servido S. M. aprobar en calidad de interinas las reglas siguientes.

1.^a Se autoriza á los celadores de policia de esta capital y de los de provincia para que den papeletas con las cuales los particulares pueden sacar pasaportes sin necesidad de dar fiadores y con solo presentar la carta de seguridad.

2.^a Se autoriza á toda persona que viaje con pasaporte legitimo para que luego que llegue al pueblo ó punto á donde se dirija pueda permanecer en él ó en cualquiera otro del tránsito por el tiempo de uso que señala dicho pasaporte sin necesidad de sacar carta de seguridad ni otro requisito que presentarse en el término de dos dias á la autoridad competente pero pasado el tiempo prefijado en el pasaporte deberá entonces sacar la carta de seguridad del pueblo ó punto donde fije su nueva residencia para poder permanecer en él.

De la autorizacion concedida en la primera parte de esta regla se exceptuarán los que pidan

pasaporte para las provincias sublevadas, los cuales estarán sujetos á las formalidades prevenidas en la circular de esa superintendencia de 18 del citado mes aprobado en real orden de 23 del mismo.

3.^a Se encomienda de nuevo á los gobernadores civiles de las provincias sublevadas y encargados de policia que de ningun modo den cartas de seguridad á las personas que son sospechosas ni á los vagos y mal entretenidos hasta tanto que con su conducta acrediten merecerla, pues de este modo estarán bajo la vigilancia de la policia y no disfrutará las ventajas de los demas súbditos de S. M.

Se impondrá por el superintendente de policia pena severa á los subdelegados y encargados del ramo de cualquiera clase que sean que espidan cartas de seguridad ó pasaportes en blanco para que los lleven los interesados.

5.^a Se encarga por ultimo á todas las autoridades de policia y sus subalternos no detengan la expedicion de pasaportes ó cartas de seguridad á las personas que los soliciten y se hallen en caso de obtenerlos evitándole de este modo los perjuicios que podrian

seguirseles de semejante retraso.

Y la traslado á V. S. para que la haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Granada 16 de marzo de 1835.
—Galdiano.

Edicto. En conformidad de lo acordado por el Excmo. ayuntamiento de esta capital y de lo mandado por el señor corregidor interino de ella en providencia de este día, se saca á pública subasta por el término de quince días contados desde esta fecha, el suministro de raciones á los pobres presos de la cárcel Real, el cual será comprensivo á tres meses contados desde 1 de abril próximo hasta fin de junio siguiente. La persona que quiera enterarse se presentará á hacer proposición de esta empresa en la escribanía mayor y mas antigua de cabildo de don Mariano de Zayas, en donde se le instruirá de las condiciones del contrato, en el concepto de que el remate se ha de celebrar el día 26 del corriente á las doce de su mañana en las casas de cabildo.

Granada 12 de marzo de 1835.
—Mariano José Ortega, secretario.

NOVEDADES.

Madrid 12 de marzo.

Se asegura que han hecho varios nombramientos por el nuevo ministerio de la Guerra. Parece que la inspección de caballería se ha conferido al coronel del regimiento de la Guardia D. Vicente Ferraz, á quien se ha elevado á la clase de mariscal de campo. También se dice, que ha sido nombrado inspector de infantería el general Rodil, y que se ha dado la capitania general de Extremadura al general Carratalá.

Valencia 10 marzo.

Capitania general de Valencia y Murcia.—Plana mayor.—El Excmo. Sr. capitán general, noticioso de hallarse los batallones y escuadron de Urbanos haciendo ejercicio en la tarde del día de hayer á inmediación del río Turia, se dirigió á sorprenderlos. S. E. fue verdaderamente el sorprendido cual se lo manifestó admirando su continente militar, su brillante modo de marchar, y mas que todo, el orden y cordura que reinaba no solo en ellos, sino en el inmenso gentío que les rodeaba, y sobre el que se observaba al mismo tiempo el gozo de ver los soldados de la patria y el mas esquisito a-

mor al orden. La música tocaba sin cesar los himnos propios de las leyes que nos rigen! el regocijo era grande; mas ni una voz ni un grito fuera de tiempo interrumpió tan hermoso espectáculo.

Después de haber dado S. E. las más expresivas gracias a los jefes de los batallones y a todos sus individuos se les ha dirigido la siguiente proclama: **Urbanos:** brillais en el seno de la patria cual modelos de ciudadanos armados dispuestos a todo sacrificio por sostener el trono de Isabel II, y el Estatuto Real; vuestra disciplina es tan bella como vuestro aire marcial. Vuestro entusiasmo está en el corazón; no se os da en sutiles griterías; los valientes jamas son vocingleros.

Si hay en Europa quien crea que la libertad volverá a perecer entre nosotros ó la anarquía, que venga a Valencia, y vera que los españoles han conocido la importancia del orden.


Seguid bizarros vuestra conducta tan distinguida; y por os lo afirmo, la patria os bendecirá. Valencia 8 de marzo de 1835. El jefe de la P. M. — **Joan Sociaris.**

Dese en la orden de la plaza para la debida satisfaccion de los

cuerpos de la guardia: así como para la particular complacencia de cuantos individuos componen la benemérita milicia urbana de esta capital, cuyos elogios tan justamente manifiesta S. E. en este escrito. — **Boggiaro.**

SECCION SEGUNDA.

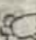
GRANADA 19 DE MARZO.

Hoy  s. José, esposo de nuestra Señora.
Mañana viernes s. Niceto ob. sta. E. femia.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. José

AVISOS.

El confesonario de los penitentes negros: 2 tomos en 8.º en rústica; se vende en la librería de Sanz calle de la Montería.

 La persona que hubiese perdido un pañuelo con dinero podrá presentarse al señor cura de santa Escolástica, quien lo entregará dando las señas correspondientes.

Imprenta del Boletín oficial:
cal. e de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rov.*

Fuera de la cap. *Rov.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Viernes 20 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de marzo. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey A de linea; patrullas las mismas. — Poñuc las.

Circular núm. 297. Gobierno civil de la provincia de Granada. — Policía. — El señor su-

perintendente general de policía del reino en oficio de 29 de diciembre último me dice „Por el ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 27 del actual lo siguiente. — El señor secretario del despacho de Hacienda me dice en 17 del corriente lo que sigue. — Con fecha 13 de noviembre último comunique á la direccion general de Rentas y trasladé al señor secretario del despacho de la Guerra la real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Rei-

na ^{TRAVO} Gobernadora de una esposi-
cion de la direccion general de
Rentas manifestando la resisten-
cia que han opuesto varios su-
jetos residentes en Canarias que
gozan fuero privilegiado á pagar
diferentes multas que les han si-
do impuestas por los tribunales
ordinarios, y no haberse presen-
tado por la autoridad los auxilios
debidos para verificar la cesacion
Enterada). M. se ha servido man-
dar que asi en los casos de que se
trata como en todos los demas que
ocurran se lleve puntualmente á
efecto la real orden de 6 de octubre
de 1819, por la que se declaró que
las personas privilegiadas no tie-
nen fuero con respecto á la ec-
sacion de multas y penas pecu-
narias impuestas por los juzgados
ordinarios. Y habiendose digna-
do S. M. resolver que esta decla-
racion se circule por todos los mi-
nisterios, lo mandaste á V. E.
de real orden para que se sirva
ejecutarlo.

Y la traslado á V. S. para su
inteligencia y efectos consiguie-
ntes.

Lo que se hace saber por medio del
Boletin oficial para que llegue á
conocimiento de todos.

Granada 18 de marzo de 1835.

—Galdiano.

Id 298—El señor superinten-
te general de policia del reino
en oficio de 18 de febrero ulti-
mo me dice

Habiendose notado con dema-
siada frecuencia que algunos su-
jetos enemigos del gobierno de
S. M. se dirigen á las provincias
sublevadas con el objeto de im-
corporarse en las filas de los rebel-
des y que para poder verificarlo
con toda seguridad obtienen an-
tes en sus respectivos puestos el
competente pasaporte sin otra fi-
anza que la carta de seguridad, he
resuelto dictar las medidas siguien-
tes que deberan observarse mien-
tras dure la guerra en dichas pro-
vincias.

1.^a Ningun alcalde encargado
de policia de los pueblos podra es-
pedir pasaporte á ningun vecino
de los mismos para ninguna de
las cuatro provincias sublevadas

2.^a Para la expedicion de di-
chos pasaportes se autoriza solo
á los subdelegados principales y
de partido, y toda persona que
intente pasar á alguna de dichas
cuatro provincias solicitará su pa-
saporte del subdelegado del par-
tido á donde corresponda.

3.^a El subdelegado tampoco
podrá concederle sin asegurarse
antes de la buena conducta del so-
licitante de su adhesion conoci-

da á S. M. la Reina doña Isabel I.^a, y de la legitimidad ó necesidad del objeto de su viage.

4.^a Además de las circunstancias que se espresan en la regla antecedente el subdelegado á qui en se espida el pasaporte exigirá de la persona que haya de obtenerlo dos fiadores de arraigo notorio los cuales han de abonarle y quedar responsables de la conducta del abonado hasta tanto que haya llegado á su destino ó regresado al punto de donde salió.

5.^a Los encargados de policia de los pueblos á quienes por las presentes disposiciones se prohíbe espedir pasaporte y que contrarian á ellas, así como los que estando autorizados para espedir les dejasen de observar las reglas prevenidas en las mismas quedaran de hecho suspensos de sus encargos respectivos de policia y sujetos á las penas de que se hayan hecho merecedores previa la formacion de causa.

Lo que comunico á V. S. encargándole circule inmediatamente estas disposiciones á todos los alcaldes y á los subdelegados de policia de su distrito para su conocimiento y observancia y espero del celo de V. S. que en el cumplimiento de esta superior determinacion vigilara con todo el interes y exactitud que esi-

ge el mejor servicio de S. M.
Lo que se hace saber á los subdelegados y encargados de policia de esta provincia para su puntual cumplimiento.

Granada 18 de marzo de 1835.

—Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 20 DE MARZO.

Hoy s. Niceto ob. sta. Eufemia.

Mañana sabado s. Benito ab. fr.

Funciones religiosas: Jubileo de las 40 horas en la parroquial de s. José

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 25	á 27 rs. f.	Habic. de 63 á 70
Cceb. de 35 á 36		Maiz de 60 á 65
Garb. á 68	80	Trigo. de 65 á 71
Hab. de 60 á 66		Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l.	Oveja á 00 c. lib
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 15 c.
Jamon salado. , , ,	á 12 ardele
Tocino , , ,	á 11 ½ rs. id
Acete. , , ,	á 59 rs. la arro

HILAZAS.

Lino de 54 á 60. Cán. de 36 á 45.

CAMBIOS.

Adra m. q.	Gibraltar oo.
Alicante oo.	Guadix 1 q.
Almería m. b.	Jaén 1 mid
Andujar m. q.	Lorca oo.
Antequera p.	Madrid. m. b.
Barza parj	Málaga m. ben
Barcelona 5 cb.	Murcia oo
Baza 1 m. q.	Ujjar m. d.
Berja m. q.	Valencia mb
Cádiz m. ben.	Velez Málaga oo.
Córdoba oo.	Sevilla m. b.

ANUNCIO.

PROCURACION GENERAL

Y ESCRITORIO PUBLICO

en Sevilla calle de la Muela
número 11.

Bajo este título se trata de plantear un nuevo establecimiento, cuya utilidad se evidencia por las operaciones de que es objeto, y que se enumeran en el presente anuncio. Acreditado está por una experiencia constante que todos aquellos institutos que facilitan á los particulares los medios oportunos para conseguir el éxito de sus negocios ó empresas, lo

verifican de un modo más ventajoso, económico y eficaz que el que los mismos interesados emplearían aisladamente y reducidos á sus propios recursos y nociones. El servicio de correos, postas y diligencias, las bolsas y factorías de comercio, las agencias generales y particulares, las corredurías y otras muchas oficinas públicas destinadas á proporcionar en sus respectivos ramos la expedición de asuntos especiales, que el hombre particular no podría desempeñar sino á costa de grandes dispendios, son otros tantos establecimientos de que reporta la sociedad incalculables beneficios, debidos al sistema de centralización en el despacho de sus negociados.

Se continuará.

AVISOS.

En la parroquia de santa Escolástica, calle de la puerta del Sol, se venden cuatro casas propias de doña Josefa Muñoz, el que le acomodase comprarlas acudir á casa de dicha señora, que vive en una de ellas.

Imprenta del Boletín oficial.

calle de los Cochilleros.

Núm. 600. alab livio civil de la provincia de Granada. 2.º de enero último. CUART. 2.º

SUSCRICION. En esta capital. Ros. Fuera de la cap. Ros.

Cada mes. 10
Por tres. 28
18 de marzo de 1835



BOLETIN OFICIAL DE GRANADA.

Saludo 2.º de Marzo de 1835.

18 de marzo de 1835.

SECCION PRIMERA. DE OFICIO. Orden de la plaza del 20 al 21 de marzo. Servicio de plaza mañana con visita de hospitales y provisiones el Rey. patrullas las misas.

Circular n.º 199. Gobierno civil de la provincia de Granada. Poficia. El señor su-

perintendente general de policía del reino en oficio de 9 del actual me dice. El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de lo Interior con fecha 17 de febrero último me comunica la real orden siguiente. El señor secretario del despacho de Hacienda me dice en 10 del corriente que con la misma fecha comunicó al director general de rentas estancadas y resguardos lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora de conformidad con lo propuesto

por V. S. en 22 de enero último se ha servido autorizar á los conductores de efectos de la real Hacienda para el uso de armas como medio de preservarse y preservar los reales intereses de los peligros y robos de los caminos, bajo el concepto de que el contratista general de contribuciones y efectos estancados queda responsable al gobierno de que no se haga mal uso de dichas armas por las personas á quienes las confie.

Y la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se hace saber á los subdelegados y encargados de policía de esta provincia para su puntual cumplimiento.

Granada 18 de marzo de 1835.
—Galdiano

Ld 300=Para llevar á efecto lo resuelto por S. M. la Reina Gobernadora sobre organizacion de sociedades de seguros mutuos contra incendios de los edificios de esta capital y de los situados á media legua estramuros de la misma; he determinado que los propietarios de casas concurren a mañana del 27 del corriente á esta secretaría y hora de las diez, en cuyo local ha de celebrarse la junta, que como gobernador

civil de la provincia presidiré, y en la que se presentará un ejemplar del reglamento correspondiente á las indicadas sociedades, para la formacion de institucion tan util á los pueblos.

Todo lo que insertará V. en el Boletín oficial de su cargo.
Granada 18 de marzo de 1835.
—Galdiano.

Alcaldia mayor 2.a—Por el secretario de acuerdo de la real Audiencia establecida en esta capital se me ha comunicado la orden siguiente.

Por providencia del real acuerdo de 5 del corriente, se ha mandado entre otras cosas que V. S. con intervencion del escribano decano de los reales de esta capital, haga que todos ellos le exhiban sus títulos, y puesta nota de ellos en disposicion que se venga en conocimiento de su legitimidad, antigüedad, número que haya, asignacion que tengan, y demas que se crea conducente, lo remita en el término de ocho dias para dictar la providencia conveniente.

Lo comunico á V. S. de orden de dicho superior tribunal para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 9 de febrero de 1835.—D. Manuel Ma.

ria Segura. — Sr. alcalde mayor
de esta capital.

La que he mandado guardar
y cumplir y que se notifique á
todos los dichos escribanos rea-
les en los términos que he azor-
dado, y con objeto á la breve
dad, que ninguno alegue ignoran-
cia, y puedan cumplir puntual-
mente con lo que se les previe-
ne, haciéndose de lo contrario
responsables a la coa minacion y
apremio á que su omision dé lu-
gar, he acordado igualmente que
se les notoric y prevengan por
medio del Bolétin oficial de esta
capital, á cuyo fin lo dirijo á V.
de quien espero se sirva disponer
lo conveniente á que se inserte
en él.

Granada y marzo 10 de 1835.

—Rafael Ansaldo.

SEGUNDA.

GRANADA 21 DE MARZO.

Hoy s. Benito ab. fr.

Mañana domingo s. Deogracias ob.

Funciones religiosas Jubileo de las
40 horas en el monasterio de s. Be-
nardo.

Las muchas órdenes que reci-

bimos para la insercion en el Bo-
letín, como una de las pri-
meras obligaciones que deben cubrirse,
no han permitido dedicarnos á
escribir sobre los envejecidos á
abusos y defectos que existen en
esta capital, bien conocidos y sen-
tidos por todos y cuyo remedio
no es posible se verifique sin no-
toriedad de las autoridades, á las
cuales se procura no lleguen con
exactitud por el perjuicio par-
ticular que ocasionarian las dis-
posiciones en contrario. Arreba-
tados pues de nuestro celo y sin
que sea visto abandonemos tan re-
comeudable idea, cuyo principal
objeto es y será el beneficio del
público, y el de presentar á los
que mandan las cosas como son
y pueden ser, se nos permiti-
rá por ahora indicar una de las
que han llamado mas la atencion
en estos dias.

Es innegable que Granada apa-
rece en la historia de los pueblos
como una de las primeras ciu-
dades de España, tanto por su si-
tuacion topográfica como por su
cultura y civilizacion; por nues-
tra parte nos envanecemos de vi-
vir en ella, pero quisiéramos que
todos contribuyesen á soste-
nerla en el lugar que ocupa. La
curiosidad de los extranjeros,
como vemos con frecuencia, los
conduce á examinarla por sí mis-

mos; y podran quedar completamente satisfechos al ver en su hermoso paseo y en medio de su brillante concurrencia, vagar y entorpecer el paso, ininidad de pobres de ambos sexos y edades llenos de andrajos y miseria, y es propio de un pueblo ilustrado el precintarse en este sitio destinado solo para recreo de la imaginacion, mirachachos enteramente en cueros, sin que haya un guarda, un alguacil ni dependiente de justicia que nos libre de espectáculo tan triste, y del que se resiente la humanidad?

Somos claros: si nosotros fuésemos los forasteros juzgaríamos, sin arriesgar nuestra opinion, que Granada desmerece el buen nombre con que resuena en todos los puntos, no solo de la península sino del mundo: baste pues, en la pequeña indicacion, para que esperemos de la celosa autoridad el remedio que merece un asunto de tanta importancia, para la decencia y satisfaccion del público interesado en ella y en la buena reputacion de la capital.

COMERCIO

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de hoy, y de las carnes en el de hoy.

GEREALES.

Alej. 17 á 28 rs. f. Habio. de 68 á 70
 Caba. de 39 á 40 Maiz. de 62 á 65
 O. B. á 73 84 Trigo. de 65 á 75

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 cs. l. Oveja á 00 c. lib

Carnero á 14 rs. l. Vaca. á 213 07
 Jamon salado. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

CONTINUA EL ANUNCIO

sobre la

PROCURACION GENERAL

Y ESCRITORIO PUBLICO

en Sevilla calle de la Muela
 número 11.

La calculadora industria que indagando continuamente las necesidades sociales, se ocupa en proporcionar los medios de satisfacerlas, combinando la utilidad comun con el provecho de los individuos que consultan sus consejos especulativos, ha creado las empresas acumuladoras que quedan indicadas y no cesa de sugerir las ideas de otras que el progreso de los conocimientos humanos plantea cada dia con el éxito mas ó menos feliz que le proporcionan las circunstancias y las epocas.

Convencida de estos principios una asociacion particular de colabores de distintos ramos, se ha propuesto establecer en esta ciudad una oficina que con el doble título que se da á conocer en este prospecto, facilite al público la expedicion de diferentes negocios.

Se continuará.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. 10
Por tres. 28

Cada tres meses. 40
Franco de porto.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 22 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea; patrullas las mismas. — *Peñus* las.

Circular núm 301. Gobierno civil de la provincia de Granada. = Policia. — El señor su-

perintendente general de policia del reino en oficio de 5 de enero ultimo me dice

„El Escmo. señor secretario de Estado y del Despacho en oficio de ayer me dice de real orden lo siguiente. = En contestacion á quanto participa V. S. en su oficio fecha 30 del mes pasado trasladando el que le ha dirigido el subdelegado general de policia de Castilla la Vieja, sobre haber detectado una partida del escuadron de seguridad de aquella provincia en el pueblo de Piñilla,

dos hombres extranjeros que iban en peregrinacion á Santiago de Galicia, y por su relacion y papeles que llevaban se hicieron sospechosos; me manda S. M. diga á V. S. como de su real orden lo verifico, que en este ú otros casos semejantes en que aparezcan justos motivos de sospecha, no se consentan tales peregrinaciones á los extranjeros y antes se les obligue á salir fuera del reino, señalándoles el itinerario y tomando las demas precauciones oportunas.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento en ese distrito de su cargo

Lo que se hace saber á los subdelegados y encargados de policia de esta provincia para su puntual cumplimiento.

Granada 18 de marzo de 1835.

—Galdiano.

NOVEDADES.

Madrid 14 de marzo.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar capitán general del reino de Aragon al mariscal de campo don Antonio Maria Alvarez, y de la provincia de Estremadura al de igual clase don José Carratalá: inspector general de infantenia al teniente general marqués de Rodil, y de ca-

balleria á don Valentin Ferras, ascendiéndole al mismo tiempo al empleo de mariscal de campo: conseyero del real de España é Indias en su seccion de Guerra al mariscal de campo don Ignacio de Balanzat: mariscal de campo al brigadier don Manuel Breton, gobernador que fue de Cartagena; y para el gobierno militar y politico de Cartagena al mariscal de campo don Alejandro Gonzalez Villalobos.

—Alcance—Hoy ha recibido el gobierno la importante noticia de que la primera division del ejército de S. M. ha batido completamente en el puente Larraga á ocho batallones de Zumalacarrgui, causándole mucha pérdida entre muertos y heridos, y haciéndole de 60 á 70 prisioneros.

Se han recibido tambien partes de Aragon, en los que se manifiesta la destruccion de diferentes partidas de facciosos que trataban de promover la insurreccion de diferentes distritos.

—El general Mina ha empezado el sistema de rigor contra las provincias rebeldes, usando de los cohetes á la congreve para incendiar las poblaciones y bosques que sirven de guarida á la faccion. Aseguran que ha incendia-

da parte de la sierra Andia.

—El capitán general de Aragón participa que el alférez del escuadrón de lanceros de Isabel II don Juan Barreras ha aprehendido cerca de Segura en el partido de Ternel al cabecilla Francisco Plo, muy conocido por sus crímenes y asesinatos, el que ha sido fusilado.

Idem 16.

Sabemos de un modo positivo que el 2.º batallón navarro, á consecuencia de no recibir su paga hacia tres meses, se insubordinó, y habiendo tratado Zumalacarre gui de castigar este acto de sublevación, se puso en camino inmediatamente, y al llegar al puente de Larraga con ocho batallones, fue atacado vigorosamente por la 1.ª división del ejército de la Reina, causándole muchos muertos y heridos.

Comp.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 22 DE MARZO.

Hoy s. D. de gracias ob.

Mañana lunes san Victoriano mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en el monasterio de s. Bernardo.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27	á 28 rs. 1.	Habie. de 63 á 70
Ceba. de 59 á 40		Maiz. de 65 á 69
Garba. de 70 á 80		Trigo. de 60 á 74
Hab. de 58 á 62		Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 60 es. 1.	Oveja á 60 es. 118
Tocino , , ,	á 59 rs. la arro
Acete. , , ,	á 59 rs. la arro
Carnero. á 14 c. 1.	Vaca. á 13 c.
Jamon salado. , , ,	á 12 arrelde

HILAZAS.

Linode 54 á 60.	Cán. de 36 á 54
-----------------	-----------------

CAMBIOS.

Adra m. q.	Gibraltar oo.
Alicante oo.	Guadix 1 q.
Vimeria m. b.	Jaen 1 mid
Anduj m q.	Lorca oo.
Antequera p.	Madrid. m. b.
Baza par	Málaga m. ben
Barcelona 5 cb.	Murcia oo
Baza 1 m q.	Ujjar md.
Berja m q.	Valencia mb
Cádiz. m. ben.	Valiez Malaga oo.
Córdoba oo.	Sevilla m. b.

CONTINUA EL ANUNJO

sobre la

PROCURACION GENERAL

E ESCRITORIO PUBLICO

**en Sevilla calle de la Muela
número 11.**

El despacho de dichos negoci-
os se verificará en los términos
contenidos en la siguiente divi-
sion explicativa.

Procuracion general

Esta seccion del establecimien-
to proporcionará á las personas
que gusten valerse de sus servi-
cios, á saber:

El conocimiento de letrados,
escribanos, procuradores civiles
y eclesiásticos y demas funciona-
rios de ambas entras que pudie-
ran manejar mas ventajosamente
los negocios que se les enco-
mienden.

Relaciones con los agentes de
negocios mas acreditados de la
corte en las capitales de pro-
vincia y en los principales pu-
ertos de mar.

Noticia de los nombres, desti-
tinos y casas donde viven los ve-
cinos de esta ciudad con quienes
tuvieren que entenderse.

El desempeño de comisiones
ó encargos activos ó pasivos en

los pueblos del reino, especial-
mente en los de esta provincia,
ó en las capitales es traengeras de
uno y otro continente, median-
tes las garantías que exija la na-
turaliza de tales especulaciones.

Guias introductoras para visi-
tar los edificios ó establecimien-
tos que contengan objetos de cu-
riosidad científica ó artistica, y
relaciones indicativas de los mis-
mos objetos para noticia de los fo-
rasteros y estrangeros.

Se continuará.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se ven-
de una casa principal en la calle
de Gracia, esquina á la de Puen-
tezuelas y á la de los Jardines,
demarcada con el núm. 6 de la
manz. 578. Dicha casa es de la
mejor construccion, con coche-
ra, cuabras y varias oficinas de
comodidad, un jardin de la me-
jor planta con abundancia de a-
gua para su riego, y porcion de
pilares, saltadores y tinajas de
agua limpia. El que quiera tratar
de su ajuste acudirá á la misma
casa.

Imprenta del Boletin oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM 602.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Lunes 23 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23 de marzo = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea; patrullas las mismas. — *Péñue- las.*

Circular núm 302. Gobierno civil de la provincia de Granada. = Ministerio de lo Interior;

— Por el ministerio de la Guerra se comunicó con fecha 6 del corriente al intendente general del ejército la real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de tres expedientes promovidos, el primero por el ayuntamientos de la villa de Canales en reclamacion del pago de raciones de carne y vino suministrados á las tropas; el segundo á consecuencia de haber consultado las oficinas de ejército de Castilla la Vieja acerca del modo de satisfacer dichos sumini-

tros; y el tercero con motivo de una exposicion hecha en 15 de febrero prócsimo pasado por el capitan general de Castilla la Vieja, manifestando ser mas conveniente al real servicio, y económico para los intereses del real erario, que á las tropas empleadas en persecucion de facciosos se suministren raciones de carne y vino en lugar del plus que les está declarado por reales órdenes vigentes; y enterada S. M. se ha servido resolver, con presencia de los dictámenes dados por V. S. en 14 de enero ultimo, y por la seccion de Guerra del consejo real de España é Indias en 21 de febrero anterior, lo siguiente.

1. A las tropas empleadas en la persecucion de facciosos, tanto en el ejército de operaciones del norte, como en los demás puntos del reino, se continuará abonando por regla general los pluses que segun sus respectivas clases y situacion les están declarados, á virtud de las reales órdenes de 4 de febrero y 8 de octubre del año prócsimo pasado.

2. Como escepcion de la regla general establecida en el anterior artículo, solo se conmutará el enunciado abono de pluses por el suministro de raciones de carne y vino en los casos en que por las cir-

cunstancias particulares del pais, ó por demora ó falta de pago de los pluses, asi lo determinen los capitanes generales, ó comandantes generales de las divisiones ó columnas de operaciones.

3. A los pueblos que hagan esta clase de suministros á las tropas, se acreditará su valor por la respectiva pagaduria militar de distrito al precio corriente en el dia en que se verifique la data, previa presentacion de cuenta justificada, que se liquidará en breves trámites en la intervencion del mismo distrito.

4. El costo de los mencionados suministros se cargará por las oficinas del ejército á los cuerpos é individuos que los hubiesen percibido, pero bajo el concepto de abonarles en cuenta al mismo tiempo los pluses devengados, á fin de que con ellos y con los haberes puedan responder á su pago.

5. En el caso de que el importe de haberes y pluses de dichos individuos no baste á cubrir el de las indicadas raciones, será de cuenta de la hacienda militar el pago del esceso con aplicacion al presupuesto de Guerra.

Y 6. Lo dispuesto en el art. 3 no se entenderá por ahora con las provincias de Navarra y pro-

vincias Vascongadas, respecto á que S. M. se reserva resolver lo conveniente acerca de las reclamaciones promovidas por los mismos sobre el reintegro y pago sucesivo de los sumisistros que han prestado y estan prestando á sus espensas al ejército de operaciones del norte.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. Gobernador civil de Granada.

Gaya r al orden se insertará en el Boletín oficial.

Granada 21 de marzo de 1835.—Galdiano.

NOVEDADES.

Madrid 16 de marzo.

Hoy se ha recibido en la secretaria de la Guerra un parte de la provincia de Toledo. en el que se manifiesta haber sido completamente bañida y desecha la faccion que se habia levantado en las inmediaciones de la capital de dicha provincia. Despues de haber sido muertos y heridos bastantes facciosos se les cogieron veinte y seis caballos con sus armas correspondientes. Los pueblos de aquel distrito han mani-

festado sus deseos de conservar el orden, y no han dado acogida á los malvados que á pretesto de defender la causa desesperada del pretendiente, se ocupan principalmente de robar, sin detenerse en las opiniones que profesan los que tienen la desgracia de caer en sus manos.

Comp.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 25 DE MARZO.

Hoy san Victoriano mr.

Mañana martes s. Agapito ob mr.

Funciones religiosas. Jubileo de la 40 hora en el monasterio de sta. Pa-
nla

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 27	á 28 rs. E. Habie. de 68 á 70
Ceba. de 59 á 40	Mais. de 65 á 65
Garb. á 70 80	Trigo. de 68 á 74
Hab. de 58 á 62	Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á ov. es. l. Oveja á cc. e. lib

Tocino, á 12 ½ rs. id
Aceite, á 6 ½ rs. la arro
Carnero, á 14 c. l. Vaca, á 15 c.
Jamón salado, á 12 arrelde

HILAZAS.

Lino de 54 á 65. Cán. de 56 á 5. 4

CONTINUA EL ANUNCIO

sobre la

PROCURACION GENERAL

Y ESCRITORIO PUBLICO

en Sevilla calle de la Muela
número 11.

Intérpretes de lenguas para acompañar á los viageros ó negociantes de otros países que vengan á esta ciudad y no posean el idioma español.

Cargamentos y fletes á los capitanes ó patrones de buques que naveguen en el Guadalquivir ó arriben á este puerto.

Casas de pupilaje á los forasteros que vengan á residir temporalmente, con la mayor inmediacion al punto de la ciudad que mejor convenga al objeto de su permanencia en ella.

Pupilos a las casas de este tráfico.

Noticia de las casas, medias casas ó habitaciones desarrendadas,

y de inquilinos que soliciten habitacion.

Razon de los establecimientos industriales y casas de comercio donde se hallan de venta los objetos que se soliciten por mayor ó menor, ó donde puedan comprarse en los mismos términos e efectos mercantiles.

Introduccion en las oficinas públicas y relaciones con los empleados en ellas que puedan noticiar el estado de sus asuntos.

Nómina de los profesores de ciencias, artes, enseñanza pública ó privada, y personas particulares que posean máquinas, laboratorios, gabinetes de pintura, &c. &c.

Se continuará.

Alcance.

Apndice á la orden de la plaza.

Manana 25 se celebrará consejo de guerra extraordinario que presidirá el señor teniente de Rey de esta plaza en su casa habitacion, siendo vocales tres señores capitanes del regimiento infantería del Rey 1 de línea; dos de coopereros voluntarios de Andalucía y uno de caballería 4.º de ligeros, para juzgar á los presidiarios de la 5.ª brigada José Vilvan y Eusebio Salcedo, acusados de robos. La misa del Espíritu Santo se dirá á los 8 ½ por el señor teniente cura castrense en la iglesia del convento de monjas Descalzas, - Rojas.

NUM 603.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rov.*

Fuera de la cap. *Rov.*

Chila mes. 10
Por tres. 28

Cada tres meses. 40
Franco de porta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Martes 24 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24 de marzo = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey. 1 de linea: Patrullas las mismas. — Peñetas. — Circular núm 303 Gobierno civil de la provincia de Granada. = Ministerio de lo Interior

— Por el ministerio de Gracia y Justicia se comunicó en 11 de febrero último al presidente del consejo Real y á los regentes de las audiencias del reino la real orden siguiente.
„Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que los gastos de papel sellado, porte de correo, franqueo de causas y demás que se originen en los negocios de oficio que correspondan al juzgado de cada partido, se satisfagan proporcionalmente de los propios de cada uno de los

pueblos que formen el mismo.

Y de orden de S. M. los traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Es copia.—Galdiano.

Id. 304 = Ministerio de lo Interior.—Habiendo espuesto el gobernador civil de Sevilla la necesidad de suprimir un impuesto que el asistente exige por cada licencia de vender pan en las plazas públicas, y por la renovación anual que tiene que solicitar el vendedor, el consejo real de España é Indias en sección de lo Interior, conformándose con la opinión de aquel jefe, ha propuesto la estinción de esta gabela. Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de que su origen es el mismo que el de las tasas é intervencion minuciosa en los ramos de abasto público, que tantos daños han causado al tráfico y consumo de los objetos de primera necesidad; convencido su real ánimo de que la autoridad encargada de la policía de los mercados y plazas públicas, no debe imponer ni tolerar que nadie imponga otra contribucion ni traba que las que segun las localidades piden el buen orden y distribucion de puentes para los espendedores: y de

que la licencia de vender pan debe ser general sin restricciones ni modificaciones distintas de la colocacion de puestos sueltos, ó del arrendamiento de cajones ó tinglados que haya dispuesto el ayuntamiento para mayor comodidad de vendedores y compradores, se ha servido S. M. mandar que cese desde luego la espresada contribucion por licencias para vender pan en Sevilla, y que se circule esta resolucion á los gobernadores civiles, como medida general, por si en otros pueblos se hiciese semejante exsaccion

—De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. Gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial.

Granada 21 de marzo de 1835.—Galdiano.

Circular n.º 23.

Intendencia de Granada.—

El señor administrador de rentas unidas de esta provincia me pide en oficio de 16 del corriente, advierta á los ayuntamientos no demoren el pago de

las contribuciones del primer trimestre de este año; y en su consecuencia invito á los mismos ayuntamientos para la puntual solvencia del espresado trimestre, esperando me escusarán el disgusto de tener que despachar contra los morosos el apremio prescrito por la real instrucción de 6 de julio de 1828.

Granada 20 de marzo de 1835.
—Alejandro Mon.

Id. 24. — El señor contador de rentas unidas de esta provincia me ha espuesto en oficio de 12 del corriente, que muchos ayuntamientos no han presentado todavía los libros de entrada y salida de las cantidades que se custodian en el arca de tres llaves procedentes de contribuciones para foliar y rubricar sus folios con arreglo al art. 13 de la real instrucción de 6 de julio de 1828: en su consecuencia prevengo á los citados ayuntamientos efectúen dicha presentación dentro de los días que restan de este mes, bajo apercibimiento que de lo contrario incurran en las multas que designa en espresado artículo.

Granada y marzo 19 de 1835.
—Alejandro Mon.

OT. V. UVA. LA. NUVITY. OJ
SECCION SEGUNDA.

al sobre
GRANADA 24 DE MARZO.

Hoy s. Agapito ob mr.

Mañana miércoles La anunciacion de ntra. Sra. y encarnacion del Hijo de Dios. y s. Dimas. el b. Ladron.

Funciones religiosas. Jubileo de la: 40 hera en el monasterio de sta. Pa: ula

COMERCIO.
Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.
Alaz. 27 á 28 rs. f. Habic. á de 68 70
Ceba. de 57 á 59 Maiz. de 64 á 65
Garb. á 78 90 Trigo. de 64 á 75
Hab. de 60 á 60 Yeros. de 48 á 54

VARIOS ARTICULOS.
Cabra á 00 rs. l. Oveja á 00 c. l. l. l.
Carneto. á 14 c. l. Vaca. á 15 c.
Jamon salado. , , á 13 arroide.
Tocino , , , á 11 ½ rs. id.
Aceite. , , á 64 rs. la arro

HILAZAS.
Lino de 54 á 63. Cño. de 56 á 54.

**CONTINUA EL ANUN. IO
SEGUNDA SECCION
sobre la**

**GRANADA DE MARZO
PROCURACION GENERAL**

Y ESCRITORIO PUBLICO

**en Sevilla calle de la Muela
número 11.**

Colocacion á las personas que
la soliciten segun su clase ó apti-
tud para los destinos de maestro
de habilidades, dayos, dependien-
tes de escritorio, mayordomos,
costureras y criados de servicio.

—Igualmente se proporcionarán
los mismos operarios á las perso-
nas que los necesiten.

Datos y noticias históricas,
bien para trabajos genealógicos bi-
en para fundamentar documentos
referentes á épocas de la antigüe-
dad, ó para objetos literarios.

Se dará razon de las plazas va-
cantes que haya en la provincia
de médicos, cirujanos, maestro
de primeras letras &c.

Finalmente se promoverá el
curso de los expedientes, causas
y negocios en las oficinas ó es-
cribanias en que se hallen radi-
cados, y se agenciárán los de-
mas asuntos de cualquier clase,
aun cuando no se hayan deter-
minado en este plan, siempre
que no correspondan á las attri-
buciones de personas ó profesio-

nes privilegiadas para su manejo
como procuradores, corredores
&c. &c.

Se continuará.

AVISOS:

La persona que quiera cambi-
ar una casa situada en la carre-
ra de Genil por otra principal
y tambien en buen sitio debol,
viendo el cesoso de su valor po-
drá noticiarlo en la redaccion de
este periodico para celebrar el
trato con su legitimo dueño.

El día 20 de corriente sale
una galera para Madrid con dote
arobas y pasajeros: vive su due-
ño calle de Misericordia num. 2.

Ha llegado á esta ciudad un es-
trangeiro con letra de nueva in-
vencion para marcar ropas con
su tinta correspondiente además
vende líquidos para destruir toda
clase de insectos, inventado por
el señor Russel, y cuyo buen
resultado se han visto y prova-
do en diferentes capitales de Eu-
ropa, tambien tiene otros varios
artículos de utilidad domestica,
vive en la calle del Estrivo esqui-
na al Zacatin.

Imprenta del Boletin oficial:
calle de los Cachilleros.

NUM 604.

3 CUART.

SECCION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40R
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 25 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de marzo = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea: patrullas las mismas. — *Peñu-*
las.

Cy'tania general de los reinos de Granada y Jaen. — El Escmo. señor secretario de Es-

tado y del despacho de la Guerra me comunica la real orden siguiente.

, Escmo. Sr. — Consiguiente á la circular espedita con fecha 4 del actual de orden espresa de S. M. por este ministerio de mi cargo, sobre el mantenimiento de la mas severa disciplina y subordinacion en todos los cuerpos é instituciones que componen la fuerza armada, me manda S. M. llamar particularmente la atencion de V. E. sobre varios abusos que han principiado á introducirse.

y que conviene cortar en su origen antes que llegen á producir fatales consecuencias, de que desgraciadamente tenemos esperiencia. Con este importante y trascendental objeto se ha servido S. M. resolver:

1 Que se prohiban absolutamente y sin excusa ni excepcion los toques de guerra de que arbitrariamente usan algunos de dichos cuerpos en los actos de servicio, porque aunque parezcan indiferentes en sí mismos, con sin embargo una verdadera trasgresion de las ordenanzas y reglamentos militares, por no ser los que en unas y otras están prescritos.

2 Del mismo modo prohíbe S. M. que por motivo ni pretexto alguno se den vivas ni aclamaciones de ninguna especie, no tan solo por que en ello se falta á la ordenanza, sino porque esa viciosa práctica, tan agena del severo caracter militar, relaja la subordinacion y la disciplina, y familiariza las tropas con el desorden.

Y 3 Por lo mismo, y aun con mayor razon, ordena S. M. que en ningun caso ni circunstancia se permita ni tolere que las músicas, y mucho menos las tropas, entonen canciones de ninguna clase, como se ha verificado en algunos, si bien en muy pocos

cuerpos, cuya conducta ha merecido el desagrado de S. M. De la exacta observancia de todas estas disposiciones seran personalmente responsables los gefes, á tenor de lo que en la referida circular se previene; esperando S. M. del celo y energia de V. E. el mas puntual cumplimiento de esta real resolucion, en que tanto se interesa el bien del estado, el buen nombre del ejército, y el mejor servicio de S. M., de cuya real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 6 de marzo de 1835.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y puntual observancia, en el concepto, de que ecsigiré la responsabilidad á los gefes que toleren la mas pequeña falta ó infrinjan en lo mas leve lo resuelta por S. M.

Dios guarde á V. muchos años Granada 19 de marzo de 1835.
=Jose Maria de Lojas. (a)

Circular núm. 25.

Intendencia de Granada.—
Amortizacion.—Arbitrios.—La

(a) La presente real orden se dio á los cuerpos de la guarnicion en la orden de la plaza de 23 al 24.

contadu
esta pro
del
"Esta
art. 21
de 29 d
mini. tr
sobre r
los ayu
fin de
enero
del rec
propie
poracio
con la
cion lo
yan pu
import
des qu
tisfech
el act
les co
may
capita
pio co
han c
on d
er d
pongo
para
se si
yuat
hiese
conta
á est
los d

contaduría de rentas unidas de esta provincia me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

“Estando prevenido por el art. 21 de la real instrucción de 29 de julio de 1830 para administrar y recaudar el 5 p^o sobre arbitrios municipales, que los ayuntamientos presenten en fin de cada año ó en el mes de enero siguiente un certificado del recaudador ó depositario de propios, autorizado por dicha corporación, en el que se espresce con la mayor claridad y distinción lo que en todo el año hayan producido los arbitrios, el importe del 5 p^o, las cantidades que á cuenta de él tengan satisfechas y el resto que pagan en el acto por el completo de los que les correspondia; y como son muy pocos los pueblos de esta capital, y quizá suceda lo propio con los de los partidos, que han cumplido con la presentación de dichos testimonios á peyor del tiempo transcurrido, lo pongo en conocimiento de V. S. para que por el Boletín oficial, se sirva hacer entender á los ayuntamientos que ya no lo hubiesen hecho presenten en esta contaduría de provincia los que á este partido corresponden y en los demas los que á ellos toca,

debiendo ser interesante el advertirles, que aquellos pueblos, que ni tienen arbitrios, ni quinta parte de aguardiente, ni repartimiento vecinal, den el testimonio negativo á fin de que obren en su respectivo pliego y eviten dudas en lo sucesivo, en razón á ser esta contribucion directa y eventual al mismo tiempo ruego á V. S. que mediante á ser tan interesante este documento para exigirles el pago del 5 p^o que corresponde á la real Hacienda y comprobarlo con la certificación que libra la contaduría de propios marque V. S. á los ayuntamientos un termino breve para que lo realicen conminándoles con la pena que previene el art. 25 de la misma instrucción.

Lo que de conformidad he dispuesto comunicar á todas las justicias y ayuntamientos de esta provincia y la de Almería por medio de los respectivos boletines oficiales, previniéndoles que dentro del presente mes sin mas dilacion remitan á esta intendencia el certificado que se espresa, en concepto de que los morosos incurrirán en la pena señalada por el citado art. 25 de la real instrucción del ramo.

Granada y marzo 20 de 1835.

—Alejandro Mon.

Subdelegacion de rentas Reales de esta capital. — Para el jueves próximo 26 del corriente á las doce de su mañana tengo dispuesto que se haga almoneda de varios géneros decomisados en causas pendientes en mi juzgado privativo; lo que se anuncia al público á fin de que le conste, y las personas que quieran hacer compra de ellos concurren á la real aduana.

Granada 23 de marzo de 1835.

— Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 25 DE MARZO.

Hoy La Anunciacion de nra Sra. y Encarnacion del niño de Dios. y Dima. el h. Ludea.
Mañana jueves. Beaulio ob.

Funciones religiosas Juhileo de la 40 hora en el monasterio de sta. Paula

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de los cañes en el de hoy.

CEREALES.

A 17 á 23 rs f. Habic. de 68 á 70

Caha de 37 á 40 Mais de 65 á 69
Garb. á 78 90 Trigo. de 63 á 73
Hab. de 59 á 60 Yeros. de 60 á 65

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 csl. Oveja á 00 c. lib.
Carnero. á 14 e. l. Vaca. á 15 c.
Jamón salado. , , , á 12 arroldo
Tocino , , , á 11 ½ rs. id
Aceite. , , , á 64. rs. la arro

HILAZAS.

Lino de 54 á 60. Cía. de 56 á 54.

CAMBIOS.

Adra m. q.	G'bral' r. ca.
Alicante oo.	Guadix 1 q.
Vimeria m. b.	Jaen 1 mid
Andujm q.	Lorca oo.
Aytequera p.	Madrid. m. b.
Baza par	Málaga m. bea
Barcelona 3 ch.	Murcia oo
Eza 1 m q.	Ujjar m d.
Berja m q.	Valencia mb
Cadix m. l. n.	Velo. Málaga
Córdoba 90.	Sevilla m. b.

AVISOS.

El dia 26 de corriente sale una galera para Madrid, admite a cobas y pasajeros: vive su dueño calle de Misericordia num. 2.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM 605.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porta .

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 26 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de marzo.— Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas.— *Peñue- las.*

Sirvase *V. S.* disponer que el jueves próximo á las diez de su mañana se presenten en esta se

cretaria todos los habilitados de los cuerpos de infantería y milicias que ecsisten en esta capital incluso los que esten ajustando los años anteriores, y los de las compañías de veteranos del distrito.

Granada y marzo 24 de 1835.
—De orden de *S. E.*—*Joaquin de Zayas*, secretario.—Sr. teniente Rey.

Circular núm. 304. Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de lo Interior, Por el ministerio de Hacienda

se ha comunicado con fecha 11 del actual al presidente de la comision Apostólica del subsidio eclesiástico la real orden siguiente.

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente formado en Cuenca con motivo de haberse opuesto la comision Apostólica del subsidio eclesiástico á lo preceptuado por real orden de 2 de noviembre de 1834, para que los terceros colectores de diezmos paguen las contribuciones civiles, y no el referido subsidio, por la parte de frutos que perciben del acer vo comun, como salario de su trabajo; y S. M. se ha servido resolver, que es su soberana voluntad se lleve á efecto cuanto en la misma se previene sin interpretacion alguna; que se haga entender á la citada comision su real desagrado al ver contrariada abiertamente la orden que trata del particular, hasta el punto de darla una publicidad escandalosa en el Boletin oficial de aquella provincia, y que la misma se apresure á imprimir otra declaracion, circulando, asi la enunciada real orden de 2 de noviembre de 1834, como la de 29 de diciembre de 1817 para su puntual observancia, y á cuyas decisiones deberá atenderse

se en lo sucesivo para resolver cualquiera consulta que se la haga sobre el repartimiento y exsaccion del subsidio, evitando constestaciones que debilitan la fuerza moral del gobierno y de las autoridades que mandan en su nombre.

De orden de S. M. lo noticio á V. S. para su conocimiento y á fin de que no permita que en el Boletin oficial de la provincia de su mando se inserten circulares ó declaraciones que es ten en oposicion con las determinaciones soberanas.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de marzo de 1835
—Diego Medrano—Sr. gobernador civil de Granada.“

(cuya real orden se insertará en el Boletin oficial para su publicacion.

Granada 24 de marzo de 1835.
—Galdiano.

Id. 305. — Las juntas interventoras de los pósitos reales y píos de esta provincia, á vuelta de correo y bajo la mas estrecha responsabilidad, me remitirán un estado que demuestre las particularidades que manifiesta el adjunto modelo

Granada 23 de marzo de 1835
—Por indisposicion del señor Gobernador civil—Ruiz Perez.

Ciudad, villa ó lugar de tal.

Pósito Real ó Pio.

Estado que demuestra los actuales fondos de este Pósito á saber :

Ecsistente en metálico. , , , , 2000

	<u>Trigo.</u>	<u>Cebada.</u>	<u>Centeno.</u>	<u>Mais.</u>
Granos ecsistentes				
en paneras, , , , 00		00	00	00
Repartido á los labradores para siembra y escarda para reintegrar en agosto de 1855. , , , , 00		00	00	00
En débitos anteriores á esta época. , 00		00	00	00

En débitos en metálico. , , , , 200

(Aqui la fecha y firma.)

Nota.—En los pueblos donde hubiese dos ó mas pósitos de cada uno se pondrá un estado.

Subasta En autos ejecutivos pendientes en el juzgado de mi cargo y por los que se mandó anunciar la subasta de una casa situada en la villa de Alhendin calle de los Molinos, demarcada con el núm. 5 y una era de trillar mieses, empedrada, en término de la indicada villa, parage de las eras Altas, linde con la del vínculo de Cortacero y otra de don Diego Fernandez Cortacero, cuya subasta fue anunciada en el Boleín del dia 9 de febrero anterior, y no habiendo habido persona que hiciese postura á las indicadas fincas, propias ambas de don Francisco Fernandez Cortacero, se ha procedido á su retasa por peritos de reciproco nombramiento, y lo han sido ambas fincas en la cantidad de 14,812 rs.; las personas que quieran hacer postura lo verificarán dentro del tér-

mino de quince dias, que es por el que se han mandado subastar, que principian á correr en el de la fecha: lo que se anuncia al público por medio del presente con el fin indicado.

Granada 23 de marzo de 1835
—Mariano Lopez.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 26 DE MARZO.

Hoy . Braulio ob.
Mañana viernes s. Ruberto ob.
Funciones religiosas. Jubileo de la 40 hora en el convento de la Encarnacion.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 23 rs. f. Habic. de 68 á 70	
Ceba. de 37 á 40	Maiz. de 64 á 66
Garb. á 78. 90	Trigo. de 62 á 75
Hab. de 50 á 66	Yeros. de 00 á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 60 estl.	Oveja á 00 c. lib
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 15 c.
Jamon salado. , , , á 12 arrelde	
Tocino , , , á 11 ½ rs. id	

Acaite. , á 64 rs. la arro
HILAZAS.
Lino de 54 á 60. Gan. de 56 á 45.

CONTINUA EL ANUNCIO

sobre la

PROCURACION GENERAL

Y ESCRITORIO PUBLICO

en Sevilla calle de la Muela número 11.

Escritorio publico.

Esta oficina que constituyne la otra seccion del establecimiento tiene por objeto las operaciones siguientes:

Se formarán representaciones, memoriales ajustados y comunes y se escribirán cartas en varios idiomas, asi como cualquier otro escrito de esta naturaleza con arreglo á las bases que dieren los interesados.

Se formarán cuentas y liquidaciones, estampado sus resultados con toda claridad y orden, inventarios y particiones estrajudiciales arregladas á las disposiciones testamentarias.

Se reducirán á estados los apuntes y relaciones susceptible de presentarse en esta forma para su comprehencion bajo un solo punto de vista.

Se continuará.

SUSCRICION

En esta capital. Rev.

Cada mes. . . 10
 Por tres. . . 28

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. Rev.

Cada tres meses. 40.
 Franco de portes.

XXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Viernes 27 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27 de marzo. = Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey I de línea: patrullas las mismas.

Para mañana 27 se hallará un piquete del tercer batallon del regimiento del Rey I de línea compuesto de un capitan, un subalterno y cuarenta hombres á

las puertas de la iglesia del Angel á las 10 en punto de su mañana.

En el mismo dia y hora se hallará otro piquete de caballería 4.º ligero compuesto de un oficial, catorce hombres y un trompeta frente á las puertas de Chancillería. — *Peñuelas.*

Circular n.º 306. Gobierno civil de la provincia de Granada. = Ministerio de lo Interior. — El señor secretario del despacho de la Guerra comunica

con fecha 11 del corriente á los capitanes y comandantes generales de las provincias la real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espedito instruido en este ministerio de mi cargo de resultas de las exposiciones dirigidas por los ayuntamientos y autoridades civiles de algunos pueblos, solicitando se les abonen las anticipaciones hechas de sus fondos para los gastos que con mas ó menos justificacion acreditan haber invertido en medidas de fortificacion y defensa. De todo se ha enterado S. M. detenidamente; y considerando que la disipacion completa de los caudales que anualmente se asignan al material de ingenieros, y la ruina del sistema militar administrativo serian muy probables consecuencias de dejar á los pueblos en plena libertad para disponer por ese medio indirecto del presupuesto general de guerra, al paso que se daria margen á considerables abusos y arbitrariedades en el manejo de los mismos fondos locales, se ha servido resolver:

1 Que únicamente por gracia especial se admitan las reclamaciones de esta especie hasta el dia presentadas, abonando su importe á los pueblos que las han pro-

movido, del alcance que resulta al presupuesto general de guerra contra el real tesoro por fin del año prócsimo pasado, con prohibicion absoluta de que se distraiga cantidad alguna para dichos pagos de las comprendidas en los presupuestos ordinario y extraordinario de este ministerio correspondientes al presente año, comunicándose en este sentido las órdenes especiales necesarias para cada uno de dichos abonos.

2. Que en lo sucesivo no se admitirá por ningun motivo ni pretesto cargo alguno contra el presupuesto general de guerra por razon de gastos invertidos en obras defensivas ó de acuartelamiento, sin la menor escepcion, á menos que su ejecucion se funde en disposiciones espresas de las autoridades militares competentes.

3 Que para hacer efectivo el cumplimiento del anterior artículo proceda V. E. y haga proceder bajo la mas estrecha responsabilidad á todos los gefes militares del distrito de su mando en rigurosa conformidad con las órdenes generales que rigen para esa especie de trabajos, y en particular con la circular de 8 de mayo del año anterior, en que estan previstos todos los casos de urgencia, en el concepto de

que
gast
nido
la
atrib
por
duo
nom
sug
lo
pad
nas
peet
les
dena
trito
4
ó m
res,
rida
ran
repu
dad
debe
locá
ó po
con
su p
cam
gen
que
disp
rida
por
obje
gen
L

que no será abonable ningun gasto en que no hayan intervenido el cuerpo de ingenieros y la hacienda militar segun sus atribuciones respectivas, bien por medio de sus propios individuos, ó supliendo su falta por nombramientos provisionales de sugetos de su confianza; sobre lo cual pueden tenerse anticipadas las providencias oportunas por los directores, subinspectores ó comandantes generales de ingenieros, y por los ordenadores de los ejércitos y distritos.

4 Y por ultimo, que las obras ó medidas defensivas particulares, á que sin mandato de la autoridad militar competente recurran algunos pueblos, se miren y reputen como medios de seguridad puramente individual, que deberán satisfacer de sus fondos locales, ó por repartos vecinales, ó por otro arbitrio legal que les conviniere, como que se trata de su propia ventaja, quedando únicamente á cargo del presupuesto general de guerra las defensas que se proyecten y ejecuten por disposicion de las referidas autoridades militares competentes, por el sistema establecido y con objetos de interes mas amplio y general.

Lo que traslado á V. S. de or-

den de S. M. para que la precedente real resolución se cumpla y observe rigurosamente.

Dios guarde á V. S. muchos años
Madrid 14 de marzo de 1835
—Diego Medrano—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletin oficial para su publicacion.

Granada 24 de marzo de 1835.
—Galdiano.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 27 DE MARZO.

Hoy s. Ruberto ob..

Mañana sabado san Gastor martir,

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 hora en el convento de la Encarnacion.

En la mañana de ayer se pegó fuego á una gran porcion de cohetos que habia en un portal de la plaza Mayor para su venta, cuya inesperada explosion produjo un movimimientio simultáneo de agitacion y espanto en la mayor parte de las personas que alli estaban; en tal estremo, que por de pronto no pudo menos de transmitirse en todas direcciones; corriendo unos, cerrando las tiendas otros, y en fin cada cual juzgándose inmediato al peligro, buscaba su seguridad; hasta algunos urbanos creyeron llegada la hora de ser útiles á la patria. Este acontecimiento que nada fue en su origen ni resultado, prueba sufi.

sientemente que Granada no se halla en estado de causar recelos ni menos miedo se le mire con prevención; todas las autoridades pueden descansar en el seno de la confianza, así pudiese haberlo el honrado vecino en las disposiciones, para no verse privado en pocos momentos de sus caudales por la infinidad de rateros que hoy manobran entre nosotros con el mayor escándalo. Somos tan amantes de esta hermosa población que con la mayor facilidad dejamos correr la pluma á mas de lo que nos proponemos, como ahora que fué nuestro único objeto publicar la ocurrencia segun ha sido para que no se interprete en los pueblos.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 27 á 28 rs. f.	Habio. de 68 á 70
Ceba. de 56 á 59	Mait. de 67 á 65
Garb. á 86 90	Trigo. de 61 á 75
Hab. de 63 á 64	Yeros. de 00 á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 catl.	Oveja á 00 c. lib
Carnero á 14 c. l.	Vaca. á 15 c.
Jamon salado. , , ,	á 11 arrede
Tocino , , ,	á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id.
A pette. , , ,	á 6 $\frac{1}{2}$ rs. la arr

HILAZAS.

Lino de 22 á 50] de la última cosecha y viejo á 60 rs arroba. Cán. de 35 á 46

CONTINUA EL ANUN. IO

sobre la

PROCURACION GENERAL

Y ESCRITORIO PUBLICO

en Sevilla calle de la Muela número 11.

Se traducirán al español escritos franceses, ingles, italiano y portugueses, y se escribirán en estos idiomas los documentos que se soliciten.

Se formarán árboles genealógicos y se buscarán las noticias concernientes á ellos.

Se leerá letra antigua, y se trasladarán fielmente ó refundidos en el lenguaje del dia los documentos escritos en castellano anticuado.

Se establecerán mesas con el papel necesario y correspondiente recado de escribir para las personas que gusten hacerlo por sí misma en esta oficina.

Se continuará.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Rov.

Fuera de la cap. Rov.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Fianco de porte.

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Sábado 28 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 de marzo.— Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea; patrullas las mismas.— *Peñuelas.*

Intendencia de Granada.— Juzgado—Habiéndose celebrado el primer remate de arrendamien

to vitalicio de la contaduría de hipotecas de la ciudad de Almería y quedado en la cantidad de 2400 rs. he señalado de acuerdo con los demás señores gefes de rentas para el segundo y tercer remate que aun ha de contener, los dias 31 del corriente y 23 de abril proximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia; advirtiéndose que en aquel se admitiran las mejores del diezmo y medio diezmo, y en este la del cuarto.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta haran sus proporciones por la escribania mayor de rentas de don Francisco Moreno y Forta, ó en los citados actos de remate.

Granada 21 de marzo de 1835.

—Alejandro Mon.

Edicto. D. Joaquin Gomez de Liaño, caballero de cuarta clase en la real y militar orden de S. Fernando, é intendente general del ejército &c. &c.

Debiéndose subastar en esta corte, á consecuencia de real orden de 10 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los hospitales del distrito de Cataluña, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de tres años, con sugesion a los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 9 de setiembre ultimo, he señalado para sus remates el día 23 del mes de abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados de esta intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos.

Madrid 14 de marzo de 1835.

—Joaquin Gomez de Liaño.—
Antonio del Alcazar.—Secretario.

—Ordenacion del ejército de

los reinos de Granada y Jaen.

—El editor del Boletin oficial de esta ciudad, se servirá insertar en él este edicto.

Granada 25 de marzo de 1835.

—Juan Butler.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 28 DE MARZO.

Hoy san Castor martir,

Mañana domingo san Eustasio abad.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Encarnacion.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27	á 28 rs. f.	Habio. de 68 á 70
Ceba. de 56 á 59		Maiz. de 67 á 65
Garb. á 80 90		Trigo. de 61 á 75
Hab. de 60 á 64		Yeros. de 00 á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 estl.	Oveja á 00 c. lib
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 15 c.
Jamon salado. , , ,	á 11 arroide

Tocino , , , á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id.
Aceite. , á 6 $\frac{1}{2}$ rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50; de la última cosecha y
viejo á 60 rs arroba. Cán. de 35 á 46

Errata. El número 304 de la circular del Gobierno civil inserta en Boletín del jueves 26 de marzo, debe ser 305; y el 305 inserto en el mismo Boletín debe ser 306; y el núm. 306 inserto en el Boletín del viernes 27 debe ser 307.

CONCLUYE EL ANUNCIO

sobre la

PROCURACION GENERAL

Y ESCRITORIO PUBLICO

en Sevilla calle de la Muela
número 11.

También se tendrá en ella gabinete de lectura por la suscripción de 9 rs. mensuales cada año honrado á los periódicos mas acreditados de la península, y por el aumento mas módico que fuere posible respecto de algunos franceses é ingleses.

Nota. Las retribuciones que es exigen por el servicio de los

diversos ramos que abraza cada seccion del establecimiento serán equitativas y convencionales es cepto aquellas de poca importancia que que darán á discrecion de los interesados.

Otra. Se darán á los interesados las garantías que exijan en los negocios de responsabilidad.

Otra. La correspondencia se dirigirá á la sociedad franca de porte.

AVISOS.

En virtud de real facultad el señor don Pedro Balserá teniente corregidor de Madrid ha mandado subastar y señalar para su remate el dia 8 de abril proximo venidero de doce á una de su mañana en la audiencia de S. S. la suerte de *Acuña* jurisdiccion de las ventas de Huelma que tiene su casa y su terreno de la mejor calidad; se compone de varias hazas, y está arrendada á renta sentada de 5 una, graduado por quinquenio 60 fanegas de trigo, 80 de cebada, y algunas semillas, y aunque es de secano, en años abundantes de agua suele poderse regar alguna cosa; tasada en 85000 reales y su renta en 3100 al año, y dan por ella 56.657.

ante dicho Sr juez y escribania del número que despacha don José Maria de Garamendi.

—Se vende un horno frente de san Gregorio, con tres viviendas, una casa, cuabras y leñera, y ademas otros efectos propios de la panaderia; asimismo otras tres casas inmediatas, todo libre de censo: la persona á quien le acomode podrá acudir al puesto de papeles públicos en la plaza de Vivirrambla.

—El Buffon de los niños ó historia natural abreviada: un tomo en 8.º á 20 rs. en pasta con láminas en negro; y en idem con láminas iluminadas. hermosa impresion y buen papel á 25.

Vindicacion del señor don Pedro I de Castilla: un tomo en 8.º mayor con buen papel, á 5 rs. en rústica.

Exposicion de Romero Alpuente á S. M. la Reina Gobernadora: un folleto en 8.º á 2 rs. en rústica.

Defensa de los editores del Nacional de Paris. un tomito en 8.º á 4 rs. en rústica.

Se hallarán de venta en la libreria de Sanz calle de la Montera n.º 7.

—La compañía de reales Diligencias ha dispuesto continuar el servicio de las mismas desde Madrid á esta ciudad. en los días siguientes:

Saldrá la primera de la corte el 30 del actual, y deberá llegar aqui el 2 del próximo abril: de Granada marchará el 4 del mismo á las cuatro de su mañana; y así sucesivamente seguirán el mismo curso los lunes de cada semana de Madrid, y los sábdos de Granada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; despachándose los billetes en la administracion establecida en el café del Comercio, de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

ENCARGOS

Solicita colocarse en clase de criado un hombre de unos cuarenta años de edad, sabe escribir y ajustar cuentas, aseitar y cuidar caballos; tiene persona que lo abone. Se dará razon en oficina de la redaccion de este periódico.

Imprenta del Boletín oficial:

calle de los Cochileros.

NUM 608.

3 CUART.

SECRETICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Gada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Domingo 29 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Madrid 23 de marzo.

Orden de la plaza del 28 al 29 de marzo. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas. — *Peñuelas.*

La proclama que el general en jefe del ejército de operaciones del norte remite en el parte que ultimamente se ha recibido en la secretaria de la Guerra en el que se da noticia de las posiciones del ejército, es el siguiente. — *Navarros.* — Al entregarme del virreinato y mando del ejército os digo, que me condolia de los males

que experimentábais, y que me lamentaba como paisano vuestro, de las desgracias que alligen al país que me vio nacer: os convidé con la paz, manifestándoos que un velo eterno cubriría lo pasado, si dociles á mi voz terminábais las disensiones que fermentan los que anhelan enriquecerse á costa de vuestra sangre; y en fin, concluí asegurándoos que ejecutaría castigos ejemplares, si pertinaces subsistáis en la obcecacion. Desgraciadamente llegó este caso, y en el dia de hoy principia la verdadera guerra en Navarra. El pueblo de Lecaroz, infiel á S. M. y á la patria, protector decido de los enemigos que la devoraban, ocultador de sus armas y municiones, quebrantando todas las leyes vigentes, fugiéndose sus moradores al aproximarse las tropas, y no dando parte de nada á las autoridades legítimas, según está prevenido, fue entregado a las llamas, y sus habitantes quintados y fusilados en el momento en justo castigo de sus delitos. Igual suerte espera á toda poblacion ó individuo que siga el ejemplo de Lecaroz, y con la fuerza de las armas daré fin á una rebelion criminal, pertinaz y vergonzosa, si no os reunís á mí, que aun estoy dispues-

to á perdonar. ¡Navarros! recordad que se cumplir lo que prometó.

Cuartel general de Navarrete
14 de marzo de 1835. — Mina.

—Si es cierto el acontecimiento del pueblo de Lecaroz, que ha andado hoy de boca en boca por Madrid (y nosotros tenemos fundado motivo para creerlo; si es cierto, decimos, él y la proclama del general Mina que al parte de este suceso acompaña, prueban hasta la evidencia que aquel digno gefe está ya bien penetrado de que ningunas ventajas podemos alcanzar sobre nuestros enemigos por los medios de suavidad y blandura; y resuelto á usar de los de severidad y rigor, ha dado el primer ejemplo mandando quemar el espresado pueblo, y haciendo quintar sus abitantiés, en cuyo poder se hallaban hallado grandes cantidades de municiones reservadas para los facciosos, de quienes eran espías y encubriéndores.

Nadie sentirá mas que nosotros la necesidad de usar de estos medios; yélasenos el corazon al pensar en la sangre que por ellos se ha de verter; pero mas vale cortar el miembro podrido que dar lugar á

que se apodere la gangrena de la parte mas noble. Lecaroz será una leccion para los demas pueblos que quieran hacer la guerra. Lo que importa es que este rigor vaya acompañado á la fuerza suficiente para proteger á los leales, al mismo tiempo de castigar á los malvados. Y todavia importa mas á nuestro modo de ver que tan saludable medida no se circunscriba á las provincias exentas y á los enemigos que tienen las armas en la mano. No, rigor en todas partes, y con todos los que lo sean; la severidad, el castigo con personas que son todavia mas temibles que las hordas por ellas movidas, no es tal vez tan doloroso no derramar tanta sangre como el que se hace contra los enemigos armados, y sin embargo es mas útil, mas poderoso, trae mas inmediatas y mejores consecuencias.

Rev.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 29 DE MARZO.

Hoy s^{to} Eustasio abad.

Mañana lunes. san Juan Climaco, abad, y san Regulo, obispo.

Funciones religiosas Jubileo de las 40 horas en la parroquia de Santia-
g^o.

A consecuencia de sucesos que parece han llamado la atencion de este Capitan general, ocurridos en la capital de Málaga, ha salido S. E. en el dia de ayer con la mayor parte de la tropa, de que ha podido disponer, dejando la guarnicion encargada á los urbanos y bomberos, y habiéndoles antes de partir manifestado llevaba la mayor confianza de que por ningun concepto se alteraria la tranquilidad pública y que correspondieran al depósito sagrado que les entregaba, que era el orden.

Nadie ignora, pues que fue bien público, las ocurrencias aisladas que dieron lugar á que adquiriese la milicia urbana de Granada, una opinion que jamas pudo merecer, debida acaso á ciertos enemigos, que gozando privilegio ó influencia, lograron recayese en ella lo que solo fue efecto de personas particulares, y por agravios que jamas pueden olvidarse, apesar de lo mucho que se trabaja para ello: desde aquella memorable época, los urbanos, si justamente resentidos, y con el amor á su patria

y al sistema que ha de conducirnos á la felicidad, han l'enado su deber. deseaban llegase ocasion de desmentir esa desconfianza: (hablemos con claridad) que de ellos se tenia: llegó por fin; y nosotros como individuos de tan benemérito cuerpo, podemos asegurar á nombre de todos y sin aventurarnos, que ahora es cuando con su conducta harangusos el sacrificio de cualquier resentimiento que pudieran tener contra los miserables que se gloriaron en sus triunfos: union, que constituye la fuerza, es la que debe reinar en la milicia urbana; la tranquilidad y las propiedades del honrado vecino se hallan á su cuidado, y no debe dudarse de su conservacion. Si esta pequeña prueba á que se someten parece poco á su patriotismo, del mismo modo que la inesperada casualidad haproporcionado esta; cuando menos lo esperaban, algun dia se presentará otra de mayor importancia para cubrirse de gloria; es necesario pues que corresponda cual conviene á esta atencion con la exactitud y exacticia que es tan propia de los ciudadanos que voluntariamente toman las armas; de este modo se confundiran sus despreciables enemigos, y se hará ver al Gobierno y á la España entera que la

milicia de Granada jamas, nunca, ha desmentido sus nobles principios, y que aun en pequeño número es grande en su conducta, decision y amor á la patria en la plenitud de los derechos que la inmortal Cristina la ha restituido y que consolidará el trono de nuestra jóven Reina Isabel I, única y verdadera esperanza de los españoles.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27	á 23 rs. f.	Habie. de 58	á 62
C. ba. de 56	á 58	Mai. de 64	á 69
Garb. á 90	00	Trigo. de 64	á 74 $\frac{1}{2}$
Hab. de 63	á 27	Yeros. de 00	á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00	estl.	Oveja á 00	c. b
Carnero. á 14	c. l.	Vaca. á 13	c.
Jamon salado. , , ,	á 11	arrelde	
Tocino , , , ,	á 10 $\frac{1}{2}$	rs. id.	
Aceite. , , ,	á 6 $\frac{1}{2}$	rs. la arr.	

AVISOS.

El dia 30 de corriente sale una galera para Madrid, admite arrobas y pasageros: vive su dueño calle de Misericordia num. 2.

NUM. 609.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Lunes 30 de Marzo de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30 de marzo. — Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones el Rey 1 de línea: patrullas las mismas. — Peñue-
las.

Circular núm. 26.

Intendencia de Granada. —
Para dar cumplimiento á una or-

den de la direccion general de Rentas, fecha 6 del corriente, en cargo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remitan al señor administrador de rentas unidas de la misma por el correo mas prócsimo, noticia clara y espresiva de las fábricas de aguardiente y licores existentes en cada uno de aquellos, de cuantas calderas se compone su cabida respectiva; qué arrobas de aguardientes y licores producen al año, manifestando los grados de primero y el precio de venta por ma

yor de ambos producido; los pu-
estos públicos ó de vendage de
dichos licores que hay hoy en ca-
da uno de los enunciados pueblos,
qué arrobas de aguardientes y li-
cores vende ó espende cada uno
al año por mayor y menor para
el consumo de los mismos pue-
blos, con la mayor aproximaci-
on, y el método ó aparato que se
emplea para su fabricacion.

Granada 25 de marzo de 1835.

—Alejandro Mon.

Idem.—Juzgado.—Consigui-
ente á orden del señor director
general de Amortizacion, y pa-
ra reintegrar á este fondo de 3800
rs, que le adeuda el oficio de re-
ceptor de segundo número, que
en esta real audiencia regentó D.
Antonio Jose Berdejo, por el ser-
vicio del Valimiento, falta del tí-
tulo primordial y el secuestro;
he mandado la enagenacion viti-
licia del mismo oficio, bajo el pre-
supuesto de 4000 rs; y si las pro-
posiciones que hagan no cubrie-
ren el indicado adeudo, se ha de
entender la venta perpetua, bajo
el tipo de 12000 rs. en que en es-
te concepto ha sido tasado de ulti-
mo estado; advirtiéndose para ma-
yor claridad que se convocali-
tadores para ambas enagenacio-
nes, pero si con la vitalicia fuese

suficiente para solventar el de-
cubierto, no se llevará á efecto la
perpetua, que solo tendrá lugar
en el caso contrario. Las perso-
nas que quieran interesarse en es-
ta subasta harán sus proposicio-
nes por la escribania mayor de ren-
tas de don Francisco Moreno y
Varela ó en el citado acto de re-
mate que se celebrará en los es-
trados de esta intendencia á las
doce de la mañana del dia 30 de
abril próximo venidero, en cuyo
acto, y antes en la citada escriba-
nia, estará de manifiesto el espe-
diente formado en el particular
para conocimiento de los aspi-
rantes al mencionado oficio.

Granada 28 de marzo de 1835.

—Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5o DE MARZO.

Hoy san Juan Calimaco y san Réga-
lo abad.

Mañana Nartes santa Balbina virgen
y martir y san Amós profeta.

Funciones religiosas. Jovileo de las
4o horas en la parroquial de Santia-
go.

La repentina é inesperada lle-
gada del gobernador de Málaga;

la salida de la tropa que habia
util en esta guarnicion y la no-
ticia de que nuestro capitan ge-
neral marchaba, no pudo menos
de causar la natural ansiedad de
saber las ocurrencias que pudie-
ron causar estas medidas, pro-
curando informarse por el Bo-
letin oficial, pero nosotros como
los demas las ignorabamos y
mal podriamos anunciarlas; en
este estado hemos visto ajada
en las esquinas la comunicacion
que dirige S. E. desde el ca-
mino al señor teniente de Rey,
que copiamos á continuacion,
para satisfaccion del público,
confirmandose por ella los fun-
damentos del cuidado en que
se hallaba este pueblo al que
procuraremos instruir busca-
do los antecedentes y dicen-
do los sucesos del modo que
pueden acercarse mas á la ver-
dad, segun los medios de que
nos hemos valido y que in-
sertaremos en el boletin de ma-
ñana, pues el escaso papel á
que estamos redacidos y la in-
terseccion de órdenes, que es nues-
tra primera obligacion, no nos
lo permite en el de hoy.

*Aviso que se cita en el articulo
anterior.*

El Excmo. señor capitan ge-

neral de estos reinos des-
de la ciudad de Santa Fé me
dice en oficio de hoy lo sigui-
ente:

„Por comunicacion que acabo
de recibir del comandante gene-
ral de Málaga, resulta que en
aquella plaza reina la mayor tran-
quilidad y decision por el legiti-
mo gobierno de S. M. la Reina
nuestra Señora, á quien ha acu-
dido el ayuntamiento manifestan-
do el verdadero sentimiento que
le ha causado las ocurrencias de
los ultimos dias, solicitando de S.
M. su augusta indulgencia. —Lo
que comunico á V. S. para su co-
nocimiento, y que se dé en la or-
den del dia.“

Y me apresuro á noticiarlo al leal
y pacífico recindario de esta ca-
pital.

Granada 28 de marzo de 1835.

—El teniente de Rey—Joaquín
de la Cueba,

Don Juan Lucas Araez bien
conocido en este pueblo se ha
fugado del hospital de san Ju-
an de Dios, adonde la auto-
ridad habia tenido por conve-
niente enviarlo para restable-
cer su salud: este sugeto segun
se ha dicho no estaba bajo la

vigilancia de la guardia como los demas presos, y si al cuidado de los padres que asisten á los enfermos: si con efecto fue inocente en la causa que se le siguió en Almería y de la que salió absuelto, esta huida no puede salvarlo de la justicia con que recaen sobre él las acusaciones de enemigo de nuestro gobierno.

Nota. — Por orden del señor Gobernador civil se está imprimiendo en esta redaccion la ley de la Milicia urbana sancionada por S. M.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 27 á 28 rs. f. Habic. de 58 á 62
Caba. de 56 á 58 Maiz. de 6 á 69
Garb. á 90 00 Trigo. de 64 á 74 ½
Hab. de 68 á 27 Yeros. de 00 á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 estl. Oveja á 00 c. 00.
Carneto. á 1/4 c. l. Vaca. á 15 c.
Jamón salado. , , á 11 arrelde

Tocino ; , , á 10 ½ rs. id.
Aceite. , , á 64 rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 ½ de la última cosecha y viejo á 60 rs arroba. Cán. de 35 á 46

CAMBIOS.

Adra m. q.	Gibraltar oo.
Alicante oo.	Guadix 1 q.
Almería m. b.	Jaen 1 mid
Anduj m. q.	Lorca oo.
Antequera p.	Madrid. m. h.
Baza par	Málaga m. ben
Barcelona 5 ch.	Murcia oo
Baza 1 m. q.	Ujjar m. d.
Berja m. q.	Valencia m. b.
Cadiz m. ben.	Velez Málaga oo
Córdoba oo.	Sevilla m. b.

AVISOS.

Venta. La de una casa molino de aceite en la calle Real de Abolote, con bodega, lagares, estanque, corrales, tinados, portones, patios, pozo y demas oficinas de estos establecimientos: tiene ademas un alambique para fabricar aguardiente con caldera y todos los útiles, como tinajas, &c. &c.: está tasada en 32000 rs. Quien quisiere comprar lo acuda á doña Maria Jesus Troyano, calle de la Fábrica vieja casa de Castillejo, cuarto 1.º

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM. 610.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porto.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Martes 31 de Marzo de 1834

SECCION PRIMERA.

Aviso al público.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 30 al 31 de marzo.—Servicio de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza el Rey l de línea, urbanos y bombros—Retenes y patrullas las mismas: y los comandantes de estas firmaran en el principal tanto su entrada como su salida de este servicio.—*Cuevas.*

El estado de miseria que ha principiado á notarse en esta ciudad y pueblos circunvecinos por la carestia de viveres que ocasiona la falta de lluvias del presente año y cortedad de cosecha en el anterior, ha llamado la atencion del gobierno civil que tengo á mi cargo, obligándome á tomar prontas y eficaces medidas para aminorar los males que pudieran sobrevenir en el caso de empeorar las sementeras, on tau

triste expectativa, aun que es de creer sea momentánea, la mendicidad se acrecienta al paso que se eleva el precio del pan y otros víveres; pero no son los menesterosos de la ciudad los que únicamente molestan al vecindario con sus clamores, sino tambien una multitud de forasteros cuya afluencia á esta populosa ciudad redobla los ayes y escita á la turbacion del reposo público.

En esta situacion se hace indispensable que las corporaciones y personas acomodadas me auxiliien en las disposiciones que he principiado á tomar y ampliaré al paso que la necesidad lo escija, para remediar los males que nos han comenzado á afligir y hacer que sean conservados el orden y la tranquilidad en esta pacífica poblacion.

Con respecto al socorro de los pordioseros, menesterosos aislados y muchachos pobres, holgazanes y viciosos, he dispuesto que en la casa real hospicio se preparen viviendas donde sean recogidos y alimentados; cuya diligencia ha principiado ya egecutarse por los agentes de la policia, habiendo cuidado de facilitar de antemano los víveres necesarios para que no carezcan de la debida subsistencia y de destinar personas que cuiden de los individuos

para sugetarlos á un buen método físico y moral.

El público debe conocer que los fondos con que actualmente cuenta el real hospicio para atender á sus numerosas obligaciones, no pueden proveer á la nueva carga que se les agrega; en cuyo supuesto es necesario que las corporaciones y personas de esta ciudad sobre quienes molestan gravitan los mendigos y miserables, auxiliien para su ordenada manutencion con las dádivas que puedan destinar á tan ventajoso y util objeto.

Recomiendo á los señores curas que esciten el celo de sus parroquianos, é invito á las corporaciones eclesiásticas y civiles para que los donativos que puedan hacer por suscripcion mensual ó por una vez, asi en dinero como en frutos, semillas, gergones y mantas, los dirijan al real hospicio á poder del administrador don Manuel Carrasco, por quien se les daran los competentes recibos intervenidos por la contaduria, para que sean aplicables económicamente estas limosnas bajo la inmediata inspeccion del señor D. Matias Mendez Lopez, director segundo de dicha casa de beneficencia.

Los progresos que se hagan en el socorro de los referidos pobres

y de otras personas menesterosas que tengan verdadera necesidad, seran en proporcion del aumento de las limosnas y de los demas recursos que se buscarán para con tener las calamidades originadas por la pobreza, libertando por este medio á los vecinos de la inco modidad que les causan los mendigos, de las raterias de los muchachos holgazanes, y del desasosiego è inquietud con que lo afigiria el aspecto continuado de la miseria.

Granada 27 de marzo de 1835.
José Maria Galdiano. — *José Maria Ruiz Perez.* — Seretario.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 31 DE MARZO.

Hoy martes santa Balbina virgen y martir y san Amós prof.

Mañana miercoles. san Trifon y comp. mrs. del Sacro monte.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de Santiago.

Ofrecimos en el número de ayer decir cuanto supiésemos de las ocurrencias de Málaga; en su consecuencia y segun lo que

hemos averiguado, resulta que en la noche del 18 se le dió una serenata con la música del batallon de urbanos y con el permiso de la autoridad, á un capitán del cuerpo que se llama José, desde allí pasaron á la casa del gobernador donde en medio de las aclamaciones patrióticas, se oyó una sola voz de *viva la Constitucion*, la cual arrancó de *S. E.* espresiones poco gratas á los concurrentes, y con las cuales se disipó la alegría marchándose cada uno á su casa. El dia 19 no hubo novedad particular y el 20 al celebrarse el entierro de un urbano, volvieron á resentirse los ánimos por haber mandado *S. E.* se retirase la música que acompañaba á la ceremonia, pero sin resultado particular. El dia 21 tampoco se notó en la ciudad cosa de importancia, mas el 22 despues que los batallones hicieron el ejercicio habiéndoseles leído ya la real orden del seis de marzo sobre las marchas y toques en los cuerpos y reunidos en la plaza mayor como tiene de costumbre, se empezó una agitacion y disgusto extraordinario entre una gran parte de los individuos prorrumpiendo en diferentes vivas, repetidos con entusiasmo; en cuyo estado los gefes tuvie

ron por conveniente romper filas como se verificó. Nada ofrecían de cuidado estos movimientos hijos al parecer de las pasiones escaltadas de los que no reflexionan detenidamente, mas sea por la influencia de estos ó por otras causas, á la media hora se encontró Málaga en un estado bastante triste y de temor pues no se encontraban mas que grupos por las calles cantando y repitiendo vivas y muera: en tal estado las autoridades civiles con los gefes de la Milicia urbana sin despreciar la ocasion de contener estos desórdenes con la persuasion y por otros medios, pasaron á ponerse de acuerdo con el gobernador militar, mas este habia abandonado su destino y no lo hallaron. De la determinacion de S. E. no hay duda es cierta, aunque la haya, en si fue mas ó menos pronta. Esta noticia y la de haberse encargado el brigadier Ceballos del mando, circulada con la rapidez del rayo fue bastante para que todo se convirtiese en alegría, y que solo se cesase á los veintiocho dias de la proclamacion y repique general de campanas, encontrándose Málaga libre de lo que al parecer la amenazaba y en la mayor tranquilidad á la última hora de correo, y sin que hubiese habido la menor des-

gracia ni tropelia. Si el de hoy ofrece algo notable lo diremos sin perjuicio de nuestra opinion sobre estos acontecimientos.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 28	rs. f. Habic. de 66 á 71
Ceba. de 38 á 39	Maiz de 66 á 70
Garb. á 82	90 Trigo. de 62 á 71.
Hab. de 58 á 62	Yeros. de 00 á 0

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00	estl. Oveja á 00 c. 00.
Carnero. á 14	c. l. Vaca. á 13 c.
Jamon salado. , , ,	á 11 arrelid.
Tocino , , , ,	á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id
Acete. , , , ,	á 64 rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y viejo á 60 rs arroba. Cañ. de 35 á 46

Nota. Desde mañana se hallará de venta la Ley de la Milicia urbana en la redaccion de este periódico y en el puesto de papeles publicos.

Imprenta del Boletin oficial:
 calle de los Cuchilleros.

APENDICE

AL BOLETIN OFICIAL DE GRANADA

del dia 31 de Marzo de 1835.

Índice de todas las órdenes insertas en el Boletín oficial en el mes de Marzo de 1835. Capitanía general.

Real orden declarando comprendidos en el decreto de 30 de diciembre á los sargentos de todas armas. 581.

Otra declarando que los Pardos y Morenos de Huelva deban entrar en los sorteos de provinciales y del ejército. 583.

Otra sobre la viudedad de los que mueren en la lucha contra el usurpador. Id.

Otra para que los individuos de seguridad pública gocen el mismo retiro cuando sean heridos en campaña que los de igual clase del ejército. 584.

Otra para que los soldados licenciados estando útiles puedan servir de sustitutos. 589.

Otra concediendo á la viuda de Canterac la pensión señalada á las de los capitanes generales. 592.

Otra prohibiéndose en los cuerpos todos los toros que no sean los matados por la ordenanza. 604.

Gobierno civil.

Circular núm. 288. Para que los encargados de policía se presenten á recoger el papel que necesitan. 582.

Id. 289. Real orden señalando término para que regresen del extranjero á aquellos que gozan sueldo del erario. 584.

Id. 290. Circular recordando la remesa de las notas que se pudieron á los pueblos en el Boletín 271. 586.

Id. 291. Real orden para que los pueblos que no se hayan suscrito al Diario de la administración lo verifiquen inmediatamente. 588.

Id. 292. Real orden comunicándose las reglas que deben observarse para la enagenacion de ventos de propios. 595.

Id. 293. Otra mandando cesar los aniversarios de 1.º de octubre y 19 de marzo. Id.

Id. 294. Otra suprimiendo los privilegios concedidos á las poblaciones de sierra Morena. 596.

Id. 295. Otra declarándose varias reglas que han

de seguirse en las obras que se notablen cerca de los puntos fortificados en las plazas de armas.	597.	Id. 304. Otra suprimiendo el derecho que se exigia en Sevilla por la licencia para venderse pan.	Id.
Id. 266. Policia. Real orden con las reglas que deben seguirse en la expedicion de pasaportes.	598.	Id. 305. Circular para que las juntas de los pósitos remitan un estado como el que acompaña.	605.
Id. 297. Otra declarando que las personas privilegiadas no ganan fuero en la esacion de las multas que les impongan los juzgados.	599.	Id. 306. Real orden mandando observar ciertas reglas en el pago de las obras de fortificacion que hayan hecho y hagan los pueblos.	606.
Id. 298. Otra con las reglas que deben observarse para la expedicion de pasaportes para los que pasen a las cuatro provincias sublevadas.	Id.	<i>Intendencia de Granada.</i> Circular núm. 22. Publicando las subassas de los ramos decimales en Estremadura.	592.
Id. 299. Otra concediendo el uso de armas á los conductores de efectos de real Hacienda.	600.	Id. 23. Reclamando el pago de las contribuciones del primer trimestre.	603.
Id. 300. Invitacion á los propietarios de casas para tratar del arreglo sobre los seguros de incendios.	Id.	Id. 24. Mandando que se presenten los pueblos á soltar los libros de los fondos que custodian en las arcas de tres llaves.	Id.
Id. 301. Real orden prohibiendo las peregrinaciones á los estrangeros.	601.	Id. 25. Para que los ayuntamientos presenten la certificacion de los productos que han tenido las recaudaciones del 5 p 3 sobre arbitrios.	604.
Id. 302. Otra con las reglas que deben observarse para los pagos de los suministros que hacen los pueblos á las tropas que persiguen á los facciosos.	602.	Id. 26. Pidiendo una relacion de las fabricas de aguardiente que existan en los pueblos.	609.
Id. 303. Otra para que los gastos de correo, papel sellado y demas que se originen en las causas de officio se paguen de los fondos de propios.	603.	<i>Mayoría del Provincial.</i> Real orden declarandose comprendidos en los sorteos provinciales á los mozos dedicados á la labranza con juntas.	528.

NUM. 611.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 1 de Abril de 1835

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 31 de marzo al 1 de abril. Servicio de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza el Rey 1 de línea, urbanos y bomberos—Retenes y patrullas las mismas: y los comandantes de éstas firmarán en el principal, tanto su entrada como su salida de este servicio—*Cuevas.*

Comision principal de la real caja de Amortizacion—La direccion general ha dispuesto se presenten los capitales de la deuda consolidada al pago del semestre que vencerá en 1 de abril próximo; en este concepto desde la espresada fecha hasta el 16 de mayo inmediato inclusive, y horas desde las 9 de la mañana a las dos de la tarde pueden personarse los dueños de los documentos siguientes.

Estractos de inscripcion transferibles al 5 p 8.

Estos actos de inscripción transferibles al 4 p.º.

Certificaciones de la deuda no negociable al 5 p.º.

Documentos interinos de crédito con interes, ó sean residuos de capitales transferibles incritos al 5 p.º.

Documentos interinos de capital transferible al 4 p.º.

Cuya presentacion verificarán los interesados con duplicadas carpetas, separacion clasificada de créditos, y demas formalidades observadas en los semestres anteriores.

Granada 28 de marzo de 1835.

—Vicente Moreno y Tovar.

Id. Habiendo resuelto S. M. la Reina Gobernadora que sean rehabilitados todos los vales reales así consolidados como no consolidados que se hallaban perjudicados por falta de renovacion en tiempo oportuno perdiendo los primeros los intereses vencidos hasta el dia en que se presentaren, la direccion de la real caja ha acordado prevenir á los tenedores de vales reales perjudicados que pueden proceder desde luego á su presentacion, en las oficinas de la real caja en Madrid, ó en sus comisiones de las provincias, con las carpetas de costumbre

expresando terminantemente en las de los vales consolidados y comunes, cuál sea su voluntad respecto á la conversion mediante á que la parte consolidada ha de ser entregada en extractos de inscripción de la deuda transferible, ó en rentas al portador; advirtiendo que los sujetos que quieran rentas y no inscripciones deberán presentar sus vales precisamente en Madrid, que es el único punto en donde se han de entregar aquellas y abonar sus intereses.

Los vales no consolidados que se han de entregar procedentes de los de esta clase emitidos en 1818, y los que resulten de la parte que corresponde á los comunes, los cuales saldrán en láminas de 1834, llevarán el sello de presentados en 1827 por haberse verificado en este año el último reconocimiento de los que circulaban de esta especie.

Por último se previene á los interesados que en diversas épocas han presentado vales caducados, ya unidos á instancias en solicitud de su renovacion, ya con las carpetas ordinarias de presentacion, que deberán formar nuevas carpetas en que manifiesten su voluntad para la conversion, segun lo que arriba queda prevenido; supuesto que la

parte consolidada no se puede ya devolver en la misma especie de vales, sino en efectos transferibles ó al portador, á los cuales, con respecto á los anteriormente presentados, se abonarán intereses desde el día 20 de octubre último en que fue hecha por S. M. la gracia de re-habilitacion.

Granada 28 de marzo de 1835.
=Vicente Moreno y Tovar.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 1 DE ABRIL.

Hoy san Trifon y comp. mrs. del Sacramento.

Mañana Jueves san Francisco de Paula fundador y santa Maria Egipcíaca.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Victoria.

Comunicado Sres. redactores del Boletín oficial= Muy señores míos: Para evitar las equivocaciones y comentarios aventurados á que pudiera dar lugar el artículo que insertaron VV. en su número de ayer, relativo á la fuga de don Juan Lucas Arraez, creo de

mi deber advertirles: que ese individuo no estaba procesado en el tribunal de guerra de esta Capitanía general por crímenes políticos, sino por una causa de delito comun, en la cual se habia decretado hacia tiempo su libertad, previo dictamen del fiscal ya tenidos los resultados (que pueden verse) de la sumaria: cuya indicacion me tomo la libertad de hacer á VV. en el interes de la buena opinion que se merece este juzgado, y de los respetos que siempre son debidos á la verdad.

Espero de su imparcialidad y buena fe que tendrán la bondad de hacer en su número de mañana esta pequeña adición ó esplicacion al de ayer, á lo que les quedará reconocido su atento y seguro servidor q. b. s. m.—
Un individuo del tribunal de Guerra.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 28 rs. f. Habic. de 68 á 72
Ceba. de 37 á 39 Maiz de 66 á 72
Garb. á 80 go Trigo. de 60 á 71

Hab. de 58 à 60 Yeros. de 00 à 0

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 estl. Oveja á 00 s. 005
Cárnero. á 14 c. l. Vaca. á 14 c.
Jamón salado. , , , á 11 arroba
Tocino , , , á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id
Aceite. , , á 64 rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 à 50 de la última cosecha y
viejo á 60 rs arroba. Cáu. de 55 à 46.

AVISOS.

Por los herederos de doña Pe-
tronila Valdivia se venden á su
basta estrajudicial las fincas de
su testamentaria para cuyo re-
mate se ha señalado el domini-
go 5 de abril en casa de la se-
ñora doña Josefa Oviedo viuda
de don Antonio Lopez calle de
Cuchilleros número 1 en donde
estarán los interesados desde la
diez de su mañana para rema-
tarlos en la persona que hicie-
ren mejor proposicion siendo
arreglada.

NOMBRES DE LAS FINCAS.

Una casería nombrada de las Ber-
jas camino de Pulianas con cien-
to cincuenta marjates de riego
poblados con trescientos veinte

siete olivos y algunos frutales,
con casa y oficinas correspon-
dientes á su recoleccion.

Otra casería nombrada del
Córral camino de Jaen con cien
marjales, casa, bodegas y demas
pertrechos correspondientes.

Una casa principal situada
en el puente de la Paja, nú-
mero treinta y tres, parroquia
de nuestra Señora de las An-
gustias.

Otra id. id. situada en la ace-
ra de Darro, número trece, man-
zana 499, parroquia de nuestra
Señora de las Augustias.

Otra id. id. calle de Navas,
número seis manzana 459, con
balcones á la de san Matias uni-
da á otra pequeña.

Un huerto y tres casas en la
Antequeruela, parroquia de San
Cecilio.

La persona que quiera in-
teresarse, en alguna de estas
fincas podrá concurrir á dicha
hora al sitio señalado.

Está de venta la Ley de la Mi-
licia urbana en la redaccion de
este periódico y en el puesto de
papeles públicos plaza de Vivar-
camba á 2 rs.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM. 612.

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Cada mes . . . 10
Por tres . . . 28

BOLETIN



3 CUART.

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada tres meses. 40.
Franco de porta.

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 2 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1 al 2 de abril.—Servicio de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza el Rey 1 de línea, urbanos y hombreros—Retenes y patrullas las mismas: y los comandantes de estas firmarán en el principal, como su entrada como su salida de este servicio—*Cuevas.*

Secretaria del real acuerdo.—El Esmo. señor secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia con fecha 24 del actual se sirvió comunicar al señor regente de esta real audiencia la real orden siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que todos los corregidores y alcaldes mayores de pueblos del territorio de esa real audiencia, que no quedan cabeza de partido cesen en el egercicio de sus

funciones tan luego como se presenten á servir los nombrados sus destinos para los nuevos juzgados.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y habiéndose hecho notoria en el acuerdo, se mandó guardar y cumplir, y que al mismo fin se circulase á los jueces y justicias del territorio de este superior tribunal.

Granada 31 de marzo de 1835.
—Manuel Maria Segura.

Secretaria de la junta de Beneficencia y directiva del real Hospicio.—El señor gobernador civil de esta provincia presidente de dicha corporacion y demás señores que la componen, ha tenido á bien decretar en seccion de treinta del que espíra, que por mi se dirija á V. el presente como lo ejecuto, para que se sirva dar aviso al público en el Boletín oficial de su cargo, hallarse de venta en el Real Hospicio, varios costales, cuerdas de todas clases, y otros efectos elaborados en las fábricas de la misma casa, á precios equitativos.

Dios guarde á V. muchos años.

Granada 31 de marzo de 1835.
José Mendoza y Jordan.

NOVEDADES.

Málaga 27 de marzo.—Exposicion dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por el ilustre ayuntamiento de esta capital.

Señora—Vuestro ayuntamiento de la ciudad de Málaga que habia notado alterado en cierto modo el orden público desde el domingo 22 del actual, trató de reunirse con los mayores contribuyentes y autoridades, para investigar el orden de todo: al mismo tiempo creyó muy conveniente que la milicia urbana representada por varios de sus mas distinguidos individuos, hiciere parte de esta reunion. Sensible y doloroso es, Señora, que todos alli se convenciesen de una verdad, á saber: de que el comandante general que fue de esta provincia el Escmo. señor don Nicolás de Isidro, haya sido la causa inmediata de que las opiniones y cordura del pueblo malagueño puedan ser mal interpretadas. Con efecto, Señora, en el día 18 del corriente en el acto de dar una apacible serenata al gobernador civil, y de prorumpir una sola voz en virtud de la Constitucion, el comandante general que un momento antes habia oido en la misma voz ante sus balcones y mostrándose indiferente á ella, se exalta de una manera poco decorosa, y vertiendo palabras que la decencia no permite repetir, prorumpió esta acerba arenga: „Ubi bene, ibi bene“ al que ha dado esa voz, degollarle el instante, y despues dadme permiso para yo á mi vez facilitaré al que

recoja. Señora, las pasiones populares no deben irritarse hasta este grado, ni á un pueblo se le trata jamás con esta altivez ó inconsecuencia. Por desgracia los resultados lo han acreditado á nuestro pasar: ya predisuestos los ánimos con estos antecedentes. Ocurrió al otro día, la muerte de un urbano á quien sus compañeros conducían al cementerio del modo que lo han hecho hasta aquí, precedidos de su marcial música. Era el camino directo la calle en donde habitaba el comandante general, y al pasar por su puerta, estaba aquella un higo patriótico; mezclando los urbanos algunos vivas no prohibidos. El comandante general no solo ha visto estas demostraciones públicas con indiferencia, sino que las ha solido provocar con una al parecer ingenua escitacion, y bien pudieran citarse hechos si necesario fuera, en confirmacion de esta verdad. De aquí la general sorpresa, con que se vio que enviase sus ayudantes para que se suspendiese la música del entierro. ¿Qué cambio es este? ¿qué mudanza es esta? se preguntaban todos. ¡Volvemos atrás! ¿Se nos quiere privar hasta estas simples demostraciones de nuestro amor á la libertad y á nuestra Isabel II! Vea aquí V. M. con cuanta prudencia es menester conducir á los pueblos. Fue tanta la docilidad de los urbanos, que obedieron sin murmurar la orden, y mandaron cesar la musica. ¡Pero que estrañeza tan singular! Cuando regresaban del campo santo, sentidos de tal proceder pero sin dar senales de ello, se les presenta el comandante general procurando ahagar sus pasiones, diciéndoles que su ánimo no era prohibir las

músicas, y si solo trataba concurrir á mismo con su plana mayor. Al otro día publica en la orden de la plaza su desaprobacion á las músicas en los entierros de los urbanos. Las autoridades, Señora, no deben ser altivas ni bajas, ni inconsecuentes; caen en el desprecio por tal conducta, y se rompen todos los vínculos que las ligan con los pueblos. El de Málaga atribuyó estos pasos ya á orguyo, ya á miedo, y en ninguno vio el deseo del bien público. ¿Quién pudo contener entonces que por todos los ángulos de la ciudad se repitiesen ciertos antecedentes de la vida política del señor Isidro, que no le presentaban muy amante de la causa de la libertad? El pueblo de Málaga eminentemente liberal, quizá el más comprometido de España; el que está más dispuesto que ninguno otro á derramar su sangre en su obsequio, no podía sufrir que su primera autoridad no la ofreciese las garantías necesarias de participar estas mismas ideas y laudables sentimientos, pero obedecía y callaba

Se continuará.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 2 DE ABRIL.

Hoy san Francisco de Paula fundador y santa Maria Egipcíaca.

Mañana viernes san Ulpiano y san Panc. mártires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Victoria.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 28 rs. f. Habic. de 63 á 72
 Caba. de 37 á 39 Maiz. de 66 á 72
 Garb. á 80 90 Trigo. de 60 á 71
 Hab. de 58 á 60 Yeros. de 00 á 0.

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 catl. Oveja á 00 c. 00.
 Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 14 c.
 Jamon salado. , , , á 11 arrild.
 Tocino , , , , á 10 ½ rs. id
 Aceite. , , , á 6 ¼ rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y viejo á 60 rs arroba. Cán. de 35 á 46.

CAMBIOS.

Adra m. q. Gibraltar oo.
 Alicante oo. Gnadix 1 q.
 Almeria m. b. Jaen 1 mid
 Anduj m q. Lorca oo.
 Antequera p. Madrid. m. b.
 Baza par Málaga m. ben
 Barcelona 3 c b. Murcia oo.
 Baza 1 m q. Ujijar m d.

Berja m. q. Valencia m b
 Cadiz m. ben. Velez Malaga oo
 Córdoba oo. Sevilla m. b.

AVISOS.

—Quien quisiere tomar en arrendamiento las quince corridas de novillos, ó cuatro vistas de toros de muerte de la primera temporada concedidas por real privilegio á la real Maestranza de Granada, podrá concurrir el dia seis del corriente á las cinco de la tarde á la plaza de Toros de dicho real cuerpo, donde se admitiran las posturas que se hagan y considerándose proporcionadas se procederá al remate bajo las condiciones que allí se manifestarán.

Alcance.

Apéndice á la orden de la plaza. —El dia 2 del propio mes de abril á las doce de su mañana, pasara revista de comisario á la compañía de veteranos de la Alhambra, y á la clase de ilimitados é indefinidos, y en el mismo dia tres á las cinco de la tarde se pasará la de cuarteles, principiado por el Real.

Imprenta del Boletin oficial;
 calle de los Cuchilleros.

NUM. 613.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Rvn.

Fuera de la cap. Rvn.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Viernes 3 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 3 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Reten el mismo — Patrullas provinciales de Granada, urbanos y escopeteros.

Todo individuo que bajo cualquier concepto disfrute suero militar y sea invitado por el señor alcalde mayorsegundo para prestar alguna declaracion sobre los sucesos ocurridos en el Campillo y otros puntos en la noche del 31 último, podrá verificarlo sin otro permiso—*Cuevas.*

Intendencia de Granada.—

Por el comandante de carabineros de real Hacienda de esta provincia se me ha dado parte haberse aprehendido por individuos de su cuerpo seis cabezas en las inmediaciones de la venta llamada las Peñuelas cuyos conductores se fugaron á la voz de alto, y por si hubiesen sido robados, he estimado de conformidad con lo espuesto en su razon por el señor administrador de Rentas unidas de la misma provincia notificarlo al público por medio del

Boletín oficial para que en el preciso término de tres dias se presente en esta intendencia la reclamacion de quien se considere dueño de dicho ganado, en inteligencia que transcurrido dicho término se declarará el comiso y procedera á la distribucion de su importe entre los aprensos.

Granada 31 de marzo de 1835.
—*Alejandro Mon.*

Circular núm. 307. Gobierno civil de la provincia de Granada.—En vano han sido hasta el dia cuantas gestiones he practicado para que la mayor parte de los pueblos de esta provincia hagan efectivo el pago de la contribucion de escopeteros en el presente año: por dos veces he publicado en el *Boletín oficial* paternales recuerdos al efecto, con el deseo de que escitados por ellos los pueblos no me pusieran en la dolorosa necesidad de apremiarlos y vejarlos, pero nada he conseguido con aquellas amonestaciones, y apurando cada vez más la obligacion de atender al mantenimiento y equipo de dicha fuerza, me veo en el penoso deber de prevenir por ultima vez á los ayuntamientos, que si pertinaces á mis insinuaciones no verifican para el dia 15 de abril próximo

venidero el pago de la cantidad que les ha correspondido por la mencionada contribucion, haré que se despachen apremios contra ellos, que no se alzarán hasta la presentacion de las cartas de pago á los comisionados.

Granada 31 de Marzo de 1835.
—*Galdiano.*

NOVEDADES.

Continua la esposicion dirigida á Su Magestad la Reina Gobernadora por el ilustre ayuntamiento de la ciudad de Málaga.

Al dia siguiente las puertas de los mas decididos patriotas amanecen llenas de pinturas burlescas, y con inscripciones las mas subersivas. Vivas á Carlos quinto, muera á la Reina sembraban las paredes de infinitas casas: de este modo el partido carlista empezaba á anunciar sus triunfos. Tantas causas habian colmado la medida de la paciencia y de la moderacion, sin embargo, el orden y la tranquilidad pública no se alteraba ni por el mas ligero síntoma. En esto llega la tarde del domingo, los batallones de la Milicia urbana se reunen por disposicion del comandante general para leerles la circular del Excmo. señor ministro de la Guerra. La lectura se hizo en medio del mejor orden y de la mayor tranquilidad, pero el volcan hervia oculto en el pecho de los malagueños: su comandante general los habia injustamente insultado y por término de una conducta so pa-

cosa cuando menos, dicha tarde no se presentó en las formaciones cuando lo había hecho á todas las anteriores; por el contrario, se sabe de público que permanece encastillado en su casa; custodiándose con un gran número de soldados de línea. Efectivamente, la noche antes se vó que entraron en su casa treinta ó cuarenta de estos con cierto aparato y misterio, que recordaba á Málaga la conducta sombría y tenebrosa de un tirano gobernador cuando pentaba sacrificiar á su furor víctimas beneméritas é inocentes, y cuyo execrable nombre no debe manchar estas líneas. ¿Qué temía pues? ¿No tenía finas y repetidas pruebas de la cordura y comedimiento del pueblo malagueño? Su ausencia de la formación hacia mas peligrosos estos recuerdos y así fue casi natural é involuntario el que los mas ardientes prorumpiesen en los vivas y cánticos que el comandante general había manifestado desaprobár. El que atribuya á otro objeto, diverso plan ó distintas miras en estos vivas, se equivoca, y manifiesta intenciones siniestras: en aquel momento y aun fuera de él no eran otra cosa que la señal del descontento que su gobernador les causaba. A la voz de sus gefes se rompen filas, y los urbanos se retiran pacíficos á sus hogares, pero el gobernador permanece en su casa en en actitud imponente y amenazadora lo que solo contribuye á irritar mas las pasiones. La inquietud de los ánimos continuaba, y algunos urbanos y paisanos recorrían las calles, prorumpiendo á la Constitución á Isabel II y en himnos patrióticos. Esta noche que los enemigos de la libertad, procuraran presentar como un período

de desorden y de anarquía, no fue otra cosa que un modo de manifestar un pueblo sus sentimientos y sus virtudes: que sensible la mas ligera desgracia, el mas pequeño delito, ni una gota de sangre, ni un golpe; ni aun insultos personales, turbaron aquellos momentos de patriotismo y entusiasmo. Al dia siguiente continuaban algunos grupos en la plaza de Isabel II y se notaban ciertas señales de inquietud y de asosiego, pero de aqui no se pasaba; como á las dos de la tarde aparecen dos proclamas de los dos gobernadores, y la del militar mas parecia una sátira contra la milicia urbana de Málaga, que una alocucion propia de las circunstancias: ad, junto, Señora, acompañamos dos ejemplares. Ninguna otra novedad ocurría, nada debía alarmar al comandante general, pues aun cuando hubiese perdido el prestigio ó la fuerza moral, podía reconquistarlas variando de conducta, pero por el contrario, deja el mando y se prepara á huir de Málaga como si peligrase su vida.

Se concluirá.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE ABRIL.

Hoy san Ulpiano y san Pauc. mártires.

Mañana sábado san Isidoro arzobispo de Sevilla.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Victoria.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alez. 27 á 28 rs. f. Habiç. de 69 á 72	
Ceba. de 37 á 39	Maiz. de 66 á 72
Garb. á 80 90	Trigo. de 60 á 70
Hab. de 58 á 60	Yeros. de 00 á 0.

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 csl.	Oveja á 00 c. 00.
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 14 c.
Jamón salado. , , ,	á 11 arrelid.
Tocino , , ,	á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id
Acete. , , ,	á 6 $\frac{1}{4}$ rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y viajo á 60 rs arroba. Cán. de 55 á 46.

AVISOS.

—A voluntad de su dueño se vende una casa situada sobre la pared del cuarto Real de santo Domingo, en la calle que por la Ancha de las Angustias sube á la puerta del Pescado de marcada con el número setenta y dos á la manzana 413. La

persona que quiera vérla y tratar de ajuste para comprarla, acudirá á la redaccion de este periódico, donde se le dará noticia del dueño.

—En el pueblo ó villa de esta provincia que se careciese de una persona que sepa desempeñar la secretaria de ayuntamiento y fielato de fechos y quisiese proveerla en persona bastante capaz por los muchos años de práctica que lleva en la curia, y ademas se obliga el sugeto á desempeñar la enseñanza pública de primeras letras á los niños, y establecer en el pueblo su tienda de barbero. El pueblo que necesite de esta persona podrá acudir su justicia ó encargado á la calle de la Carcel Baja al escribiente que se halla en el portal de la casa que vive don José de Bejar, al pie de la torre de la catedral de esta ciudad, quien dará la razon necesaria.

—Está de venta la Ley de la Milicia urbana en la redaccion de este periódico y en el puesto de papeles públicos plaza de Vivarrambla á 2 rs.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM. 614.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Sábado 4 de Abril de 1835

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Reten el mismo—Patrullas provinciales de Granada, urbanos y escopeteros.—Cuevas.

Juzgado Real ordinario—Debiendo evacuar cierto informe que se me pide por el real Acuer

do he proveido el auto que consta de la copia que acompaña, á fin de que con la brevedad posible se sirva insertarle en el Boletín oficial cuya redacción está á su cargo, para que circule á las justicias y ayuntamientos de los pueblos que componen este partido, y cumplan con su contenido en la parte que les es respectiva.

Granada 31 de marzo de 1835.
—Rafael Ansaldo.

Auto que se cita en el oficio an

terior.

En la ciudad de Granada, á 28 de marzo de 1835, el señor don Rafael Ansaldo, ministro honorario de esta real Audiencia, alcalde mayor que desempeña la vara primera y corregimiento de letras de esta dicha ciudad, por ante mí el infrascripto escribano dijo: Se le ha comunicado la circular del real acuerdo de la expresada real Audiencia, que antecede, y con vista de ella, debia de mandar y mandó se guarde, cumpla y egecute, en todos los extremos que comprende, y para su debida egecucion, mandó asimismo se dirijan inmediatamente los correspondientes oficios á los decanos de los escribanos numerarios y reales de esta capital, para que en la mayor prontitud, mitan á este juzgado, una certificacion de los que haya de ambas clases, y á los que resulten se les haga saber que en el término de segundo dia presenten una certificacion, en la que manifiesten con toda individualidad y expresion, si los oficios que desempeñan han sido enagenados de la corona, y por qué título; si son renunciables y vitalicios, y cuales por juro de heredad, y si egercen en algun juzgado privativo ó privilegiado y cual sea este. Asimismo mandó, se pida

igual razon á los ayuntamientos que componen los pueblos de este partido judicial, las que deberán dar con la expresion é individualidad que la esplicada, en el preciso y perentorio término de seis dias, siendo estensivo á que los indicados ayuntamientos y sus justicias, informen dentro del propio término de los seis dias, si por el número de vecinos de sus respectivos pueblos ó por otras circunstancias que consideren precisas y que espresarán, estima necesario haya un escribano en el pueblo para el servicio público, sin embargo de no tener en él juez de primera instancia. Y sin perjuicio de que se notifique á los de esta capital este auto, y de pasar los oportunos oficios á las dichas justicias y ayuntamientos del partido judicial, se ponga en el *Borletin* oficial; acusándose el recibo de la circular del real acuerdo. Y por este su auto, así lo proveyó y firmó el referido señor alcalde mayor: de que doy fe.—Rafael Ansaldo.—Miguel Castellote y Ballester.—Es copia.—Hay una rúbrica.

NOVEDADES.

Concluye la esposicion dirigida á Su Magestad la Reina Go-

benadora por el ilustre ayuntamiento de la ciudad de Málaga.

Este paso acabó de coronar su obra: á los anteriores motivos de descontento y agitación, se reunia ahora la incertidumbre de la suerte futura de Málaga, de su milicia voluntaria, de su vecindario todo, porque puede decirse que todo es uno mismo en intereses, en ideas y en deseos: de aquí el que la plaza no se desocupase de gente, y que hubiese efectivamente un peligro de que una nueva circunstancia pudiese acarrear otras consecuencias, entonces el ayuntamiento ha creído de su deber reunirse, abocar á su seno á las autoridades, á las personas influyentes y á ciertos representantes de la Milicia urbana: todos estamos conformes: la calma debe renacer los vecinos deben dedicarse á sus tareas, y dejar los asuntos políticos á cargo de las autoridades; estas vigilarán y los intereses de Málaga no serán menoscabados. Todos Señora, están también conformes en que sobre estos hechos, hijos de circunstancias extraordinarias y de la imprudencia de una autoridad, debe recaer la augusta indulgencia de V. M. Así lo espe- ra con tanta mas seguridad cuanto que sabemos que la generosidad de V. M. no conoce límites, pues si tanto han participado de ella aun los mismos que con las armas en la mano pretenden derrocar el trono de vuestra escelsa Hija, ¿cómo la ha de escasear V. M. hacia sus mas decididos defensores, hacia un pueblo amante con delirio del trono legítimo y de la libertad? Si, lo esperan, Señora, y esperan también que

V. M. convencida de que la necesidad de sus verdaderos defensores salgan de este estado de incertidumbre y de inquietud, oyendo con su acostumbrada benignidad, las peticiones de nuestros Procuradores; asegure de una manera fundamental é indestructible los derechos civiles de los españoles; leyes fuertes y vigorosas aterrarán al partido carlista y correrán las puertas á sus esperanzas: una marcha decidida, franca y generosa hacia las mejoras, sin esos temores que producen siempre la indecisión y la nulidad en los resultados, afirmará en el pueblo las ventajas de la libertad; protegiendo al desvalido contra la arbitrariedad del poder, y tendiendo en fin la mano para remediar tantos y tan envejecidos males como incesantemente reclaman los pueblos por medio de sus representantes y este desyo asi cumplido hará la gloria de un reinado cuyo mas brillante timbre sea asegurar para siempre el orden y la libertad. El cielo conserve la preciosa vida de V. M. muchos años Málaga 26 de marzo de 1835.—Señora: A. La R. P. de V. M.—Juan Perez de Marure — Guillermo Huelin.—Agustin Villégis.—Juan Larios.— José Maria de Torres—Joaquin Arias, secretario.— Es copia.—Joaquin Arias.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE ABRIL.

Hoy san Isidoro arz. de Sevilla:

Mañana Domingo san Vicent Ferrer confesor.

Funciones religiosas. Júbileo de las 40 horas en el convento de la Victoria.

La diligencia que esperabamos á las horas acostumbradas en el año anterior, ha llegado ayer des pues de las 12 de la noche, y procurando averiguar las causas hemos sabido que la empresa en ahorro de sus intereses ha de terminado que solo haya una muda de tiro, en la casería de la viuda de Barajas, desde Jaen: esta medida mirada bajo cualquier sistema debemos considerarla muy agena de la gratitud que debe la empresa á un pueblo que en la pasada época correspondió con tanta utilidad al establecimiento, y si el director, á quien no podemos culpar enteramente, desconoce las distancias y el terreno, pudiera muy bien informarse de personas imparciales, en cuyo caso se persuadiria de la imposibilidad de llenar el servicio con la esactitud que merece el nombre de Diligencia ó al menos se le daría el de Mensageria sin descanso, que es el mas á propósito para este sistema.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 28 rs. f. Habic. de 634 73	
Ceba. de 57 á 59	Maiz de 66 á 70
Garb. á 88 90	Trigo. de 60 á 70
Hab. de 54 á 60	Yeros. de 00 á 0.

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 estl.	Oreja á 00 c. 00.
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 14 e.
Jamon salado. , , ,	á 11 arruid.
Tocino , , ,	á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id.
Acete. , ,	á 6 $\frac{1}{2}$ rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y viejo á 60 rs arroba. Cán. de 35 á 46

AVISOS.

—Está de venta la Ley de la Milicia urbana en la redaccion de este periódico y en el puesto de papeles públicos plaza de Vivarrambla

Imprenta del Boletin oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM. 615.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 5 de Abril de 1835

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Sevicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; permaneciendo los retenes con toda su fuerza en sus propios puntos el dia de mañana 5 hasta nueva orden que se les comunicará—*Cuevas.*

Intendencia de Granada.—Juzgado.—No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada para la venta vitalicia de la contaduria de hipotecas de la ciudad de Guadix, he mandado proceder á su arrendamiento vitalicio por término de treinta dias bajo el presupuesto de ochocientos cuarenta y cuatro reales anuales, señalando para su remate el veinte y tres de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de esta inten-

dencia.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por la presente. Granada 21 de marzo de 1835.

—*Alejandro Mon.*

Id. No habiéndose presentado licitadores en la subasta publicada para la enagenacion en venta vitalicia de la contaduria de hipotecas de la villa de Ujijar, he mandado se proceda á su arrendamiento vitalicio por termino de treinta dias, bajo el presupuesto de doscientos cincuenta reales anuales, señalando para su remate el 23 de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en esta subasta, se publica por la presente.

Granada 21 de marzo de 1835.
—*Alejandro Mon.*

Edicto. Don Rafael Ansaldo, del consejo de S. M., su ministro honorario de la real Audiencia, corregidor y alcalde mayor de esta capital por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c

Hago saber: Como en autos ejecutivos pendientes en mi juzgado y oficio del infrascripto escribano á instancia de don An-

tonio Fernandez Labra contra los bienes de don Gerónimo Ducascar, he mandado sacar á subasta por término de treinta dias, contados desde la fecha, veinte marjales de tierra de riego término del lugar de Atarfe pago de Arrazal y del Miércoles con agua de propiedad, lindes con tierras del colegio Catalino, camino real de Pinos y cortijo de Calderon, tasados en ocho mil reales. Quien quisiere hacer postura acuda dentro de dicho término

Dado en Granada á 31 de marzo de 1835.—*Ansaldo.*—Por mandado de su señoria.—*Juan de Mata Antonio Ruiz.*

NOVEDADES.

Manresa 19 de marzo.

—Hace algunos dias que el Esmo. señor capitán general se halla en esta y parece idea aumentar la fortiñacion de esta plaza.

Esta misma mañana va á ser fusilado el oficial de facciosos aprehendido en el meson de *san Jaume*, por el primer comandante del batallon de Urbanos.

Ha llegado á tal extremo la osadia de los facciosos en estos dias, animados sin duda por los asesinatos cometidos en los jóvenes voluntarios de esta, que

á pesar de encontrarse en ella alguna fuerza, se atreven á presentarse en los pueblos inmediatos. Asi es que el dia 16 entraron en el pueblo de Monistrol de Calders, donde despues de haber desarmado á la mayor parte de los urbanos, que sobre cogidos no tuvieron lugar de defenderse, prendieron al vicario eclesiástico, adicto al actual gobierno, y mandáronle confesar y presenciar como fusilaron al oficial de urbanos, por haberse defendido en su casa á la cual han puesto fuego. Aquel buen vicario murió repentinamente; pues su sensible corazon no pudo resistir á una escena tan dolorosa, ni ver sacrificar vilmente á un patriota cuyos nobles sentimientos compartia. ¡He aquí los actos de los que se titulan defensores de una religion á cuyos ministros ultrajan!

En la noche del 17 una partida de esos caribes fue á atacar la casa de Brunet, que ocupan unos cuantos urbanos. Estos les recibieron y rechazaron con valor, y tuvieron que abandonar cobardemente su empresa al desnudo de tan corto destacamento.

El dia 15 ocuparon el pueblo de Rajudell, pegaron fuego al bosque frondoso de la casa del patriota Masana, que pudo es-

caparse dichosamente y se llevaron presas á su muger é hijas.

Este infame proceder y las desgracias que acontecen á los leales Urbanos, es un evidente argumento del sistema de terror que se han propuesto aquellos vándalos.

Id. 19.—Son las once y se acaba de fusilar al oficial de facciosos capturado en el meson de *S. Jaume*.

Pamplona 22 de marzo.

El Excmo. señor virrey y general en jefe llegó ayer á esta plaza á las nueve y media de la mañana; ha traído las piezas que quitó á los rebeldes. Posteriormente hemos sabido que en Alzaburu les costó el ensayo de sus armas con la corta fuerza de nuestro digno general la pérdida al menos de 400 hombres. Segun dicen nuestros soldados Zumalacarreñi se mantuvo fuera de tiro, mientras el bravo general Mina á la cabeza de la tropa sufrió una contusion de bala sobre el hombro. Los coroneles estrangeros se ofrecieron en Alzaburu á cuanto les indicase *S. E.*, de cuyo lado no se separaron ni un momento.

Victoria 24 de marzo.

Alcance—¿Sabemos de saber

que Zumalacarregui aprovechándose de la concentracion de nuestras tropas en la montaña de Navarra, y reuniendo lo principal de las cuatro facciones en las inmediaciones de Echarriz, ha repetido los ataques contra aquel fuerte sin la menor interrupcion, de suerte que apesar de la obstinada y valerosa defensa de nuestra guarnicion, que ha llevado su heroismo hasta el extremo de dejarse abrasar en las casas que defendian antes que cederlas al enemigo, fatigada hasta el desfallecimiento y falta de todo recurso tuvo por fin que ceder á la multitud, y admitir la capitulacion honrosa que se les ofreció por Zumalacarregui, asegurándoles en ella la conservacion de sus vidas y poderse retirar á sus respectivas casas con los correspondientes pasaportes: se dieron estos al bizarro comandante de la guarnicion y otros tres oficiales todos cuatro se pusieron en marcha para sus respectivas casas, y el pérfido traidor Zumalacarregui destacó una partida que los alcanzó en un bosque y los asesinó.

Militares: ya veis la suente del desgraciado que se fia en las palabras de tales enemigos: ven

cer ó morir es el destino que os espera en esta lid horrorosa: nadie duda que lo preferireis á las viles agonias de un asesinato.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE ABRIL.

Hoy san Vicente Ferrer confesor:

Mañana Lunes san Gelestino papa y márti.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Victoria.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alas. 27	4 2 ^{rs}	rs. f. Habic. de 68	72
Ceba. de 36	59	Maiz de 66	69
Garb. á 82	90	Trigo. de 59	65
Hab. de 56	60	Yeros. de 00	á 8

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00	cast.	Oveja á 00	e. 00.
Carnero á 14	s. l.	Vaca. á 14	e.
Jamon salado.		á 11	arrelid.
Tocino		á 10	½ rs. id
Acete.		á 6	½ rs. la arr.

NUM. 616.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40,
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 6 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. —Peñuelas.

Ordenacion del ejército de los reinos de Granada y Jaen—Ha-

biendo dispuesto en este dia tenga efecto el pago de los sueldos y haberes de todas las clases militares de este distrito devengados en enero prócsimo anterior, principiará á ejecutarse desde luego.

Granada 4 de abril de 1835—
=Juan Butler.

Junta de beneficencia y directiva del Real Hospicio.—La junta de beneficencia y directiva del real hospicio de esta ciudad, cuyo instituto no es otro

Segun las soberanas benéficas disposiciones de S. M. que procurar por cuantos medios estan á sus alcances el alivio de los huérfanos é infelices que forman el principal y mas grato objeto de sus tareas; no ha podido mirar con indiferencia la multitud de uno y otro que fluctuaban por las calles de esta ciudad avezándose en toda clase de vicios que produce la ociosidad y molestando con sus clamores la sensibilidad de sus habitantes, espuestos por otra parte á sufrir las consecuencias que pudieran originarse de la necesidad en que ha constituido á aquellos el precio de los granos y demas comestibles por la escasez de cosecha de los años anteriores, y sequedad del presente. A su virtud contando con la autoridad de su presidente el señor gobernador civil, adoptó varias medidas para la traslacion de aquellos al indicado establecimiento donde se preparen los departamentos necesarios para sus alimientos.

No se ocultaba á la junta el excesivo número de jóvenes y mendigos que deberian formar el objeto de sus determinaciones, ni menos que los escasos fondos que notoriamente existian en las arcas de la real casa

se verian agotados inmediatamente por los gastos de tanta consideracion que se iban á ocasionar con notorio perjuicio de los objetos determinados y respetables á que se destinaron por la real munificencia y piedad de los augustos fundadores; y para ello ofició á los señores párrocos, para que eligiendo los individuos de su feligresia de mas notoria filantropia virtudes y prestigio, formasen juntas ó comisiones de caridad, como lo estaban en lo antiguo, practicando cuestaciones á fin de que los pudientes, sobre quienes principal y molestoamente gravitan dichos mendigos, contribuyesen á la casa con aquellas mismas dádivas que tuviesen por costumbre darles fatigados de sus clamores; poniéndolas en poder del administrador del establecimiento, á fin de que con las oportunas tomas de razon de la contaduria y demas formalidades, y bajo la inmediata autorizacion del señor director segundo don Matias Mendez Lopez, se distribuyesen y aplicaran á tan recomendables objetos. Y en los propios términos se ofició á las comunidades religiosas con el mismo fin.

Esta corporacion se proponia, llevando al cabo su idea, ver establecido el uso de la fábrica

ya mandando principiar, en ca-
yas elaboraciones y egercicios-
asi como otros artes que se prac-
ticarán, se formarian honrados,
artesanos y brazos útiles á la
patria en vez de los criménes
que produce la vagancia: y no
desconfiaba llegasé el dia en que
aquellos mismos que antes no ha-
cian otra cosa, que gravitar en-
fadosamente sobre sus semejan-
tes, pudiesen en lo subsesivo ad-
quirirse por sí su subsistencia
con notoria utilidad de los mis-
mos, y de una capital que sien-
do el objeto caro de sus habitan-
tes, y la admiracion de los estran-
geros por su posicion topográ-
fica y belleza, no dejaba de ha-
cerla desmerecer el aspecto me-
lancólico de la indigencia que
se presentaba por do quieta.

La junta no puede menos que
llenarse del mas fundado dolor,
al ver que no pudiendo llevar
adelante tan útiles medidas por
su escasez de recursos, dejen de
ser secundadas cual esperaba
por las citadas comunidades en-
tre las cuales hasta el dia, solo
ha ofrecido la de santo Domin-
go treinta reales en cada uno de
los meses de marzo al de agos-
to de este año: é igual suma el
monasterio de san Basilio, sin
haberse recibido contestacion de
ninguna especie de las demas,

ni de los señores párrocos, ni
particulares, apesar de la noto-
riedad de todo lo resuelto que se
ha anunciado al público por los
oportunos edictos del señor Go-
bernador civil.

En tal conflicto conceptua de
su deber reproducir dicha noto-
riedad por medio del Boletin ofi-
cial, con el objeto de invitar de
este modo nuevamente á todos
los contenidos en sus oficios y a-
visos; y el principalísimo con e-
de hacer al público una manifes-
tacion de sus gestiones, é impol-
sibilidad de llevarlas á su térmi-
no, si faltasen los citados recur-
sos, lo que aun conserva esperan-
za no se verifique, atendida la fi-
lantropia y sentimientos de hu-
manidad que siempre ha caracte-
rizado á los grabadinos

De todos modos siempre con-
servará esta corporacion la dulce
complacencia de haber cumplido
con su deber, y con las bené-
ficas miras de S. M. al confiar-
le tan honroso cometido.

Granada y abril 4 de 1835.==
Por mandato de la junta == Jose
Mendoza Jordan, secretario.

NOVEDADES.

Madrid 28 de marzo.

Escriben desde Haro, con fe-
cha del 24 del actual, que se ha

dado una sangrienta accion á los
 facciosos, en que han quedado
 800 muertos en el campo, y mu-
 chos prisioneros y dispersos. El
 general Mina se halla con 17 ba-
 tallones, y la faccion estaba to-
 da reunida. El 1, 6 y 7 batallo-
 nes facciosos han quedado redu-
 cidos al nombre. Asimismo se
 sabe por correspondencia de Lo-
 groño del 21, que un batallon
 faccioso, perseguido por nuestras
 tropas, tuvo que refugiarse á
 Francia, en donde fue desarma-
 do, é internado.

Rev.

SIGUION SEGUNDA.

GRANADA 6 DE ABRIL.

Hoy san Celestino papa y martir.

Mañana Lunes san Epifanio obispo
y martir

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en la hermita de san Sebas-
tian.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y
 otros efectos en el dia de
 ayer y de las carnes en el
 de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 28 rs. f. Habio. de 684 72

Ceba. de 37 á 38
 Garb. á 82 90
 Hab. de 56 á 60

Maiz. de 66 á 69.
 Trigo. de 59 á 70
 Yeros. de 00 á 0.

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 estl. Oveja á 00 s. es.
 Carnero. á 14 c. l. Vaca. á 14 s.
 Jamon salado. , , , á 11 arrelid.
 Tocino , , , á 10 $\frac{1}{2}$ rs. id
 Aceite. , , á 64 rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y
 viejo á 60 rs arroba. Cád. de 35 á 64

CAMBIOS.

Adra m. d.	Gibraltar p.
Alicante oo.	Guadix m. d.
Almeria m. b.	Jaen id
Andujá d.	Lorca id.
Antequera id.	Madrid. m. b.
Baza par	Málaga m. ben
Barcelona 3 cb.	Murcia id.
Baza id.	Ujijar id.
Berja m. d.	Valencia oo
Cádiz t. ben.	Velez Malaga oo
Córdoba oo.	Sevilla m. b.

AVISOS.

— Está de venta la Ley de la Mi-
 nucia urbana en la redaccion de
 este periódico y en el puesto de
 papeles públicos plaza de Vivar-
 rambla

Imprenta del Boletin oficial:

cal. e de los Cachilleros.

SUSCRICION

En esta capital. *Rov.*Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Rov.*Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Martes 7 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 6 al 7 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. — *Peñuelas.*

Intendencia de Granada — Juzgado—Habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada de

la contaduria de hipotecas de la ciudad de Vera, he mandado repetirla á peticion de la parte de la real Hacienda, por término de treinta dias, y convocar licitadores en venta vitalicia y arrendamiento vitalicio, bajo los presupuestos de 15736 rs. 11 mrs y 472 rs. 3 mrs. annos, señalando para el remate el 30 de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia. La persona que quiera interesarse en la adquisicion de dicha contaduria

por cualquiera de los dos citados conceptos, hara sus proposiciones por la escribania mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela, donde estará de manifiesto el expediente para su instrucción, ó en el acto del remate; en inteligencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los presupuestos.

Granada 26 de marzo de 1835.
Alejandro Mon.

Circular núm. 309.

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de lo Interior.—Vistos los obstáculos que la existencia de predios comunes oponia á los progresos de la agricultura, de la poblacion y de las costumbres y quietud de los pueblos tuvo á bien S. M. dictar en 24 de agosto último las oportunas reglas para facilitar su enagenacion, y encargó á los ayuntamientos la instrucción de los expedientes para celebrar la subasta.

Pocas han sido hasta ahora las ventas promovidas por los cuerpos municipales, y no puede atribuirse esta omision á otras causas que á falta de celo público, á preocupacion arraigada en favor de la existencia de bienes de propios, ó á manejos crimi-

nales en la administracion de esta abandonada hacienda.

S. M. desea que el celo y la autoridad de V. S. se emplee eficazmente en remover estos estorbos, ilustrando á los pueblos sobre las ventajas que produce la redencion de los bienes públicos á dominio particular, y corrigiendo á los ayuntamientos siempre que la apatia de sus individuos ó abusos introducidos en la administracion de las fincas de propios puedan ser los motivos que mas poderosamente contribuyan á mantenerlas en el estado de amortizacion en que se encuentran.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos con siguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1835—Diego Medrano.—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicacion.

Granada 4 de abril de 1835.
—*Galdiano.*

Idem núm. 310.

El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de lo Interior, me comunica con fecha 30 de marzo ante prócsimo la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que forme V. S. y remita á este ministerio un estado espresivo de las ferias y mercados que se celebran en los pueblos de esa provincia especificando en él con la debida claridad la fecha de la concesion ó privilegio para tenerlo, los derechos reales, municipales, particulares y demas gabelas que se exijan en cada feria ó mercado, así como las órdenes de que dimanaban y la inversion que se dé á lo que por cualesquiera de estos conceptos se recaude, ilustrando V. S. con notas y observaciones que hagan ver los vejámenes y abusos que puedan haberse introducido.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. “

Lo que se insertará en el Boletín oficial para su debida publicacion, y á fin de que los ayuntamientos en cuyos pueblos se celebren ferias y mercados, den en el término preciso de 15 dias las noticias pedidas en la preinserta real orden.

Granada 4 de abril de 1835.
=Galdiano.

Alcaldia mayor 1.ª—Granadinos: La munificencia de S. M. la Reina Gobernadora se ha

dignado conferirme la plaza de alcalde mayor de esta fiel y heroica ciudad, por promocion del señor don Diego de Lora, y al tomar á mi cargo un mando cuyo buen desempeño tanto influye en el reposo, seguridad y ventura de este pacifico vecindario juzgo oportuno indicaros los principios que han de ser las bases de mis operaciones judiciales, y gubernativas que me competan. En esta época en que todos los hombres juiciosos del mundo civilizado anhelan unir con estrecho y fuerte vinculo la libertad con el orden, todas las autoridades y todos los subordinados deben esforzarse de consuno para conseguir esta union, que es la piedra fundamental de la felicidad de los pueblos. Sumisa fidelidad á nuestra adorada Reina Doña Isabel II, respeto y obediencia á su augusta y heroica Madre y á las autoridades que rigen en su nombre es cuanto deseo y me prometo conseguir de unos habitantes tan cultos y sensatos. Ha llegado á mi noticia con dolor, que voces subversivas y alarmantes han procurado introducir la desunion y el desorden, pero cualesquiera que hayan sido sus autores, descubiertos que sean, y todo el que se desvie de aquel llano sendero, único que

puede dirigirnos á nuestra completa felicidad, sufrirá el rigor de la justicia. La benemérita Milicia Urbana, por tantos títulos digna del aprecio general, merecerá privilegiadamente toda mi consideracion, y aunque no esté sometida á la autoridad civil, podrá contar con toda la predileccion que merece un noble cuerpo establecido para defender el trono, la libertad y el orden. Tales son los sentimientos que me animan; y confío con placer en que esta fiel ciudad que debió á la católica Isabel Primera los dones inestimables de su libertad y su religion, será siempre leal á la Segunda Isabel, y con la cordera y virtudes de sus habitantes, contribuirá al triunfo de la legitimidad y de la justicia.

Granada 2 de abril de 1835.

—El Alcalde mayor primero,
Luis Ortiz de Zuñiga.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 7 DE ABRIL.

Hoy san Epifanio obispo y martir.

Mañana miércoles san Dionisio obispo y el beato Julian de san Agustin.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en la hermita de san Sebastian.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27	á 28 rs. f.	Habio. de 63á 72
Ceba. de 35 á 39		Maiz de 66 á 70
Garb. á 84	90	Tiigo. de 60 á 65
Hab. de 56 á 60		Yeros. de 00 á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00	estl.	Oveja á 00	c. os.
Carnero. á 14	c. l.	Vaca. á 14	c.
Jamon salado.	, , ,	á 11	acred.
Tocino	, , ,	á 10 ½	rs. id.
Aceite.	, , ,	á 6 ½	rs. la arr.

AVISOS.

El dia 8 del corriente sale una galera de las de Juan Gomez, para Madrid, admite arrobos y pasajeros: vive su dueño calle de la Misericordia num. 2.

—El dia 5 por la mañana se perdió un perro mastiu de color de canela claro, con el pecho blanco, y hocquegro: la persona que lo presente en la redaccion de este periódico, se le gratificará.

Imprenta del Boletin oficial:
calle de los Cuchilleros.

NUM. 618.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10

Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.

franco de porto.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 8 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. —Peñuelas.

Circular núm. 311.

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de

lo Interior.—El señor secretario del despacho de Hacienda me dijo en 19 de febrero último que con la misma fecha comunicaba al director de rentas provinciales la real orden siguiente:

„El arriendo general de los derechos y arbitrios municipales, celebrado al propio tiempo que el de los derechos de puertas de las capitales de provincia y puertos habilitados, de nada serviría para el conocimiento que el gobierno debe tener de la cuantía de esta interesante par-

te de los recursos públicos sino se tomase alguna medida para hacer fructuoso tan notable ensayo. El empresario de dicho arriendo niugun aumento determinado ha dado por los referidos arbitrios, si bien en ellos tan poco hubo deducción de gastos, y no siendo posible que los vicios y abusos que el resultado de este contrato ha dado á conocer que existian en la recaudacion, dejasen de ser trascendentales á estos impuestos; se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora, con la mira de aclarar un objeto de tan general interes, que la real Hacienda no entregue á los partícipes de los referidos derechos y arbitrios mas cantidad que la que les entregaba la empresa por el contrato verificándolo religiosamente en fin de cada mes, y que los sobrantes que puede haber queden depositados en las tesorerías sin echar mano de ellos con ningun pretexto, hasta que S. M. con la debida instruccion y por el orden que corresponda, tenga á bien determinar lo conveniente.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia por el interés que tiene el ministerio de su cargo en la mejora de los productos, y el conocimiento que le compete en su aplica-

cion é inversion. 813

De la misma real orden lo inserto á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes manifestándole que deseando S. M. que esta resolucion no perjudique á los intereses de los pueblos, habrán de ser estos reintegrados á su tiempo de lo que legítimamente les corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1835. —Diego Medrano.—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicacion. Granada 4 de abril de 1835.—Galdiano.

Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.—Repetidas veces ha invitado el cuerpo municipal de esta capital por medio de papeletas, por carteles, por recados de política y por el Boletín oficial, á todos los deudores á la contribucion de paja y utensilios hasta fin de 1834 para que se apresurasen á solventar sus descubiertos, evitando el disgusto de tener que valerse de los procedimientos judiciales que señala la instruccion. Ningun efecto han producido estos avisos, y por ello se vé el ayuntamiento amenazado nuevamente por el señor intendente

de esta provincia con un riguroso apremio, si en el término de seis dias que estan para espirar no ingresa en tesoreria lo que se resta hasta fin de dicho año de 1834 por exigirlo asi la urgentisima necesidad de cubrir las atenciones del Estado. Ya otra vez ha sufrido el ayuntamiento esta vejacion, y lo que le es mas sensible, la nota de moroso sin serlo, pues que lo que se adeuda existe en primeros contribuyentes, y aunque estos se han hecho acreedores á llevar sobre sí el peso de estos procedimientos, antes de ejecutarlo ha dispuesto dicha corporacion invitar de nuevo como lo hace por última vez, por medio del presente á todos los deudores para que dentro de tercero dia contados desde esta fecha solventen sus respectivos descubiertos, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo realizado, le será indispensable bien á su pesar emplear los medios que marca la instrucion sin que sirva de escusa á los morosos para libertarse de sus efectos el alegar que no han recibido la primera invitacion, pues si alguno se encontrase en este caso, ó se le hubiese extraviado, puede presentarse en la oficina del ramo, don-

de inmediatamente y sin interese alguno se le franqueará por duplicada.

Granada 6 de abril de 1835.

—Rafael Ansaldo.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 8 DE ABRIL.

Hoy san Dionisi o obispo y el beat Julian de san Agustin.

Mañana jueves santa Maria Cleofa y santa Casilda virgen.

Funciones religiosas. Joviteo de las 40 horas en la hermita de san Sebastian.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer y de las carnes en el de hoy.

CEREALES.

Alaz. 27 á 28 rs. f.	Habico. de 88 á 7,3
Ceba. de 30 á 36	Maiz. de 60 á 68
Garb. á 82 90	Trigo. de 60 á 67
Hab. de 58 á 60	Yeros. de 00 á 00

VARIOS ARTICULOS.

Cabra á 00 rs. l.	Oveja á 00 c. 00.
Carnero. á 14 c. l.	Vaca. á 14 0

Jamon salado. , , , , á 11 arrel.
Tocino , , , , á 10½ rs. id.
Aceite. , , , , á 64 rs. la arr.

HILAZAS.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y
viejo á 60 rs arroba. Cáb. de 35 á 64

AVISOS.

—En la librería de Sanz calle
de la Montañeta núm. 7 junto á
la plaza de Vivarrambla, se ha-
lla un buen surtido de obras, en-
tre ellas las siguientes.

Semanas Santas.

Ordinarios de la Misa.

Ejercicios cotidianos.

Devociones completas.

Otras en latín y castellano.

Y un buen surtido de libros
de devoción de varias edicio-
nes, tamaños y encuadernacio-
nes, á precios equitativos.

Tambien se halla de venta en
la referida librería las Poesias
de don Jacinto de Salas y Qui-
roga, un tomo en cuarto de her-
mosa edición.

—Sociedad literaria.—Biblio-
teca universal de todos los co-
nocimientos humanos. El tomo
primero y entregas primera y
segunda se hallan de venta en
la misma librería, donde sigue
abierta la suscripción á dicha o-
bra.

—Nueve disparates que valen
por noventa, ó sea comentarios
á los nueve artículos del plan de
pacificación de España, presen-
tados, según el Hérald, por We-
linton al general Alava: cuader-
nito que puede ir en carta, se
halla venafca 2 reales en la librería
de don Jose Linares calle de
Elyira.

—Quien quisiese comprar el car-
men llamado Quituta alegre situa-
do en el camino de Hector Tajar,
que fue de la propiedad de D. Ven-
tura de la Vega, y que hoy per-
tenece á la casa cuua, podrá con-
currir á la redacción de este pe-
riódico, donde se informará de
la persona encargada en su ven-
ta.

—El dia 10 del corriente sale
una galera cosaria para la ciu-
dad de Almería, admite atro-
bas y pasajeros á precios equi-
tativos. Se halla en la calle de
santa Teresa, casa número 6.

—Está de venta la Ley de la Mi-
licia urbana en la redacción de
este periódico y en el puesto de
papeles públicos plaza de Vivar-
rambla

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. 10
Por tres. 28

SUSCRICION

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada tres meses. 40.
Franco de porto.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 9 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Sevicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. —Peñuelus.

Circular núm. 312.

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de

lo interior.—Por el ministerio de la Guerra se comunicó al capitán general de la isla de Cuba y trasladó á los de Puerto-Rico y Filipinas, con fecha 21 de este mes, la real orden siguiente.
„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en esa plaza y carta número 588, con que la repitió el antecesor de V. E. en 29 de mayo de 1833, sobre que se declare que los dos deban satisfacer los gastos de aprehension y conduccion de los desertores.

de ese ejército, pues que habiéndose delatado en Cadiz los del regimiento de infantería de la Habana José Alamo, Sebastian Marin, Manuel Muñoz, é Isidro Cueto, fueron conducidos á esa isla en la fragata española Záfiro. Tambien se ha enterado S. M. de igual consulta hecha con un motivo análogo por el capitán general del departamento de Cadiz; y con presencia de cuanto informo en el particular el suprimido consejo de la Guerra, lo espuesto por el tribunal supremo que ha sustituido á aquel consejo, y últimamente de lo que han manifestado las secciones reunidas de Indias, Marina y Hacienda del consejo real de España é Indias, se ha servido resolver:

1. Que todos los gastos que cause un desertor en su aprehension y conduccion, los pague él mismo con los haberes que devengue en el nuevo servicio.

2. Que los individuos desertados de los distintos cuerpos de ultramar sean conducidos en los buques de Guerra que salgan para aquellos dominios, siendo de cuenta de los regimientos á que correspondan ó se les agregue para continuar el servicio, el pago de las raciones con que fueron asistidos desde el dia de

su embarque, hasta el en que desembarcaron y fueron entregados al gefe respectivo.

3. Que á falta de buques de guerra los conduzcan los mercantes, ó mas bien los correos marítimos, cargando á los individuos en este caso el socorro que devenguen desde su embarque hasta el dia de su entrega, á razon del goce que disfruten en aquellos dominios, y abonándolo á los capitanes de los buques á su llegada al puerto.

4. Que este mismo haber se reclame de las oficinas en la primera revista de presente que pase el individuo nuevamente incorporado á sus banderas.

5. Que si por causas especiales tuviese la real hacienda que reclamar por razon de transporte cuando vaya en buques mercantes, pues que en los de guerra no hay causa para ello lo haga á los cuerpos respectivos y estos satisfagan lo que legítimamente correspondiere.

6. Que si llegase á descubrirse el capitán ó patron del buque en que hubiesen desertado los individuos, se le condene al pago de todos los gastos y daños que se originen para volverlos á sus regimientos, á menos que justifique que se embarcó el individuo con el correspondiente

pasaporte y la competente boleta de sanidad.

7. Que para precaver los delitos, y atajar los daños que estos producen, cuiden muy particularmente los capitanes generales, gobernadores y comandantes militares de Marina que se haga un prolijo reconocimiento de los buques que de los dominios de Indias salgan para la península, asegurándose de la legitima procedencia de cuantos individuos se embarcaren en ellos.

Enalamente, respecto al pago de los diez mil trece reales y treinta y tres maravedis vellon de los gastos causados por los dos presidiarios de las Cuatro Torres á que se referia la consulta del capitán general del departamento de Cádiz, quiere S. M. se averigüe quien es fueron las personas que facilitaron las papeletas con que acreditaron su procedencia; y si se encontraren se les arreste hasta que satisfagan á la handera de América de la plaza de Cadiz el importe de todos los gastos, y en el caso de no ser posible la adquisicion de las tales personas, deberá pagar la consignacion de Marina el importe del suministro diario, que como á tales presidiarios se les facilitaba en el presidio de la Carraca, sea mas ó menos que los

doscientos sesenta y dos reales diez y siete maravedis, con que se les socorrió en la handera durante su estancia en ella.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 31 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el boletin oficial para su publicacion.

Granada 7 de abril de 1835.—Galdiano.

Idem 313.

Ministerio de lo Interior.— Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado en 24 del actual al capitán general de Castilla la Nueva la real orden siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír acerca del contenido de la instancia del ayuntamiento de Quintanar del Rey provincia de Cuenca, solicitando se declare que el sentido de la circular de 31 de junio último debe entenderse ó comprender á los mozos inútiles por enfermedad, y no por falta de talla; se ha dignado resolver que

cuando los pueblos, á juicio prudente de la comision de revision de agravios, no puedan presentar mozos útiles para manejar el arma y hacer el servicio, sea por poca robustez, falta de talla, ú otra cualquiera causa ó motivo, cubran sus contingentes con sustitutos.

De orden de S. M. lo trasladó á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 7 de abril de 1835.—Galdiano.

NOVEDADES.

Madrid 2 de abril.

Se han recibido noticias de Logroño que aseguran que el general Aldama logró sorprender y batir en Santa Cruz de Campezu á cinco batallones facciosos. Habian entrado ya en aquella ciudad algunos dispersos solicitando que se les indultara, y tambien la muger de uno de los facciosos prisioneros, que tenia la misma pretension.

Idem 3.

Anoche ha llegado á esta corte la triste noticia de la temprana muerte de S. M. el principe augusto de Lieuteinbeig, digno esposo de la Reina de Portugal.

Comp.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 9 DE ABRIL.

Hoy san santa Maria Cleofe y santa Cavilda virgen

Mañana viernes Los dolores de nuestra Señora y san Exaquiel profeta.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Piedad.

AVISOS.

La persona que quisiere contratar la construccion de dos mil fornituras de ante blanco para la guardia Real de infanteria, podrá entenderse con el comisionado que se halla en la posada del pilar del Toro, donde estarán de manifiesto las muestras y con cuyo sugeto tratará del precio.

NUM 620.

3 GUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 10 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Madrid 2 de abril.

Orden de la plaza del 9 al 10 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. —Peñuelas.

Parece que el hijo del general Elío, que mandaba un batallón faccioso, quedó muerto en una de las últimas acciones, y con él doscientos guas alaveses.

Rev.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 10 DE ABRIL.

Hoy Los dolores de nuestra Señora y s.

En quien profeta.

Mañana sábado san Leon papa

*Funciones religiosas. Jubileo de las
4^{ta} hora en el convento de la Piedad.*

No podemos menos de manifestar que el público de Granada ha recibido con satisfacción la medida tomada por el señor gobernador civil para privarla del espectáculo poco grato de tanto pobre andrajoso y miserable como acometian en todas partes y aun en los sitios de distraccion y recreo; y apesar de que no podemos atribuirle á la indicacion que hicimos en nuestro periódico, no por eso abandonaremos la idea de seguir manifestando nuestra opinion siempre que nos sea posible, asi de este asunto como de todo lo demas que convenga al interes de la poblacion.

Estamos conformes con cuanto hasta el dia se ha dispuesto por su señoria y junta directiva del real Hospicio, y creemos que llevado al cabo producirá un resultado favorable para la indigencia y en utilidad para el mismo establecimiento, pues llegará dia en el que no sean necesarios otros recursos que

los trabajados por las manos de aquellos mismos que los necesitan; es verdad que para conseguirlo, debemos cooperar todos porque á todos nos interesa, sobre cuyo punto trataremos mas adelante, pues vamos á decir de otras reformas que alhaguen nuestra esperanza.

No habrá persona alguna que desconozca la imposibilidad de sostener el número crecido de indigentes que hay en esta ciudad si todos fuesen conducidos al Hospicio, ademas que no lo consideramos util, por consiguiente convendria que aquellos que no puedan servir de algo en el establecimiento y sea necesario que vivan con la caridad lo hagan de un modo que no causen fastidio, ni que pueda hacerle otro que aquel que haya sido designado por la misma junta, es decir aquellos que por su constitucion fisica se hallen imposibilitados ayudar á los trabajos á que se dediquen los demas: hecho el escrutinio, deberia dárselos á conocer no tan solo por una chapa en el brazo bien de laton ú oja de lata sino tambien por un documento ó seguridad y con las reglas que han de observarse para pedir la limosna por cuyo medio se evitarian las molestias de tantos olgazaneros fo-

rasteros que debiendo vivir sobre su país ahogan la voluntad para los del nuestro, y encargándose á los celadores de policía y demas dependientes la vigilancia y cuidado sobre estas medidas.

Tampoco seria de menos provecho para el establecimiento que se designase cierto número de jóvenes de aquellos que merezcan confianza, los que alternados por dias, para que no se distraigan de sus ocupaciones, y vestidos decentemente, salgan por la ciudad con un cepo solicitando limosna, pues que podrá haber muchas personas que no permitiéndoles sus facultades el com-promiso de cantidad fija, lo hagan con gusto (alguna otra vez) escitados por el interes que indudablemente han de producir estas disposiciones. Estos mismos y en corto número, podran tambien presentarse en los paseos con copitas de lumbré ó mechas encendidas; con cuyo recurso, ademas de servir de conveniencia para muchos, produciria algun ingreso, y como se suele decir, de muchos cavitos se hace un cirio pascual: finalmente estamos persuadidos de que componiéndose la junta de sugetos que ocupan la estimacion general y buen concepto de toda la po-

blacion no desconocieran aquellos medios que sean compatibles con el noble objeto á que han sido llamados y la necesidad de mejorarla en esta clase de abusos que habian llegado al estremo de una perfecta degradacion del nombre con que resuena en todos los ángulos de la Europa: si estas observaciones tienen alguna fuerza y son admitidas por la junta nos envaneceremos por el beneficio que resulta á este hermosa ciudad, pero no de manera alguna por lo que toca á nuestro amor propio, pues confesamos ingenuamente que cuando nos guia el bien general, lo abandonamos y caminamos al objeto: guiados de este principio trataremos como ya hemos dicho, sobre lo necesario è indispensable que es el atender con nuestros recursos segun las facultades de cada uno, hasta que arreglado el establecimiento y que este pueda sostenerse con los productos de sus labores y trabajos, la misma junta anuncie la cesacion de la limosna que háyamos ofrecido y nos deje con la satisfaccion de haber contribuido á tan laudable objeto.

Se continuará.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Azor de 25 à 27. Cabra à 09 rs. lib.
Cebada de 52 à 56. Carnero à 15 id.
Garb. de 82 à 90. Oveja à 00 idem.
Habas de 56 à 60. Vaca à 14 idem.
Maiz de 45 à 63. Tocino à 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 56 à 66. Aceite à 64 rs arr.

Lino de 22 à 50 de la última cosecha y
viejo à 60 rs arroba. Cáu. de 35 à 64

LISTA

de las corporaciones y particulares que han contribuido para la manutencion de los pobres que se han recogido en el real hospicio.

La congregacion de clérigos menores de san Gregorio de esta ciudad, por una vez sesenta reales.

El R. P. prior de santo Domingo, que ha ofrecido dar treinta reales mensuales, por el de marzo treinta.

El padre preposito de san Felipe Nevi por una vez doscientos.

El R. P. prior de san Gerónimo, tambien por una vez, seiscientos cuarenta.

El de Cartuja, del mismo modo, doscientos.

El señor don José Garzon, cura de las Angustias, por una

vez, media fanega de habichuelas.

Parroquia de san Ildefonso.

D. Manuel Dobal, por una vez, sesenta reales.

El señor cura de la parroquia por id. treinta.

El señor beneficiado de la misma, por id. quince.

D. José Morales, cura teniente, por id. quince.

Doña Trinidad Noguera, por id diez.

D. Jose Alcolla, por id. dos.

D. Cristobal del Pino, por id. un real con diez y seis maravedis.

D. Cayetano Diaz, por id. dos.

D. Jose Gimenez, por id. uno.

Se continuará.

AVISOS.

—El *Compilador Militar de Vizcaya*: este periódico sale los martes y sábados desde primero de marzo, y se suscribe en la libreria de Sanz calle de la Montereria.

—En la placeta de los Lobos, núm. 4 se hallará una almoneda de muebles con la posible equidad.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cachilleros.

NUM. 621.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ren.*

Fuera de la cap. *Ren.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Sábado 11 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas.

Estando comisionado por el Excmo. señor capitán General interino de estos Reynos para hacer en su nombre la visita General de carceles de esta capi-

tal, he determinado verificar dicho acto mañana once alas once de ella dando principio por la carce de corte, y á cuyo fin se encontrarán los fiscales de causas ala referida hora en la secretaria de esta capitania General.
—*Cuevas*

Circular núm. 27.

Intendencia de Granada —

El señor director general de aduanas me dice con fecha 30 de marzo prócsimo pasado, lo siguiente.

„El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda, con fecha 28 del corriente mes, comunica á esta Direccion general la real orden siguiente. —S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que mientras no se incluye la instruccion, y se resuelve un expediente general promovido por varias quejas sobre los perjuicios que causa á la agricultura el estanco del aguardiente, no se haga novedad en lo que previenen los reales decretos, órdenes é instrucciones relativos á esta renta, ni en tanto que no se verifica el concierto entre los ministerios de lo Interior y de Hacienda en que se está entendiendo conforme al artículo 5 del real decreto de 20 de enero de 1834, se tengan los aguardientes, que constituyen por sí solos una renta de Estado por comprendidos entre los artículos de comer, beber y arder, cuyo desestanco y libre tráfico previene el mismo real decreto, y con los cuales tampoco se hará novedad, hasta que tenga efecto el concierto espresado segun ya se mandó en real orden de 28 de julio último.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos corres-

pondientes. — La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndola saber á los ayuntamientos y demas á quien corresponda, con el propio objeto.“

Y la intendencia la comunica á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los mismos fines.

Granada 7 de abril de 1835.
—Alejandro Mon.

Idem 28.

La Direccion General de Aduanas, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

—Con esta fecha dice la Direccion á los Jueces de contrabando de san Sebastian y Bilbao lo siguiente: El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 25 de este mes la real orden que sigue. —S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de las diferentes reclamaciones y solicitudes sobre los perjuicios que sufren los comerciantes que hacen las introducciones de los géneros estrangeros por el puerto de Bilbao para despachar en las aduanas de Cantabria, porque estando limitado á tres meses el depósito en los almacenes de aquella villa, segun el artículo 7 de

la real orden de 10 de febrero de 1830, para disfrutar del beneficio de bandera española concedido á los géneros que llegando con ella se declaran en el acto para el depósito, no está al arbitrio de los dueños conducirlos dentro del término señalado sin un riesgo eminente de ser apresados por los facciosos, ó sin aquella seguridad con que se haria sino fuese por las circunstancias del pais. En su vista y deseando S. M. dispensar al comercio de unas formalidades establecidas cuando se podian cumplir, se ha servido resolver que mientras subsistan en las provincias esentas las causas que impiden conducir con toda seguridad los géneros y efectos extranjeros desde los depósitos de Bilbao y San Sebastian, sea limitado el término para conservar los ó extraerlos de ellos, pudiendo disfrutar del beneficio de bandera en cualquiera tiempo los que se hayan introducido ó introduzcan en lo sucesivo con arreglo á lo dispuesto en la mencionada real orden, modificada solo en cuanto al término que se fija en ella para la salida de los géneros; pero tambien es la voluntad de S. M. que los jueces de contrabandos para expedir los certificados deben asegurarse de

que los efectos llegaron en buques españoles y entraron en los almacenes de la real Hacienda, ó en los intervenidos por ella, anotando á su salida para las aduanas el término preciso y prudente para llegar á ellas, con obligacion de haberse presentado al aduano, estableciendo asimismo la direccion aquellas formalidades que crea conducentes para evitar los abusos, pero que no hagan ilusorias la gracia. Y por último se ha servido tambien resolver S. M. que en cuanto á los frutos coloniales, conducidos á las provincias esentas desde los puertos habilitados del reino en que hayan satisfecho los derechos, se observe lo que está mandado para internarlos en las provincias contribuyentes.

De real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. — Y al trasladar á V. S. la direccion la inserta real orden para su mas puntual cumplimiento, le encarga que á la expedicion de los certificados de que en la misma se hace mérito, ha de preceder nota de los interesados que tratan de efectuar el embarque de los géneros en la cual se expresen los fardos ó bultos que se hayan de extraer con sus marcas, número y clase de mercaderías que contengan, la bandera y dia

en que llegaron à ese puerto, y la procedencia del buque que los condujo, à fin de que despues de presentados, sellados y pesados, los mismos fardos se verifique la expedicion por parte de ese juzgado del mencionado documento, que ha de contener precisamente todas las circunstancias indicadas para que se tengan presentes en las aduanas de los puertos habilitados adonde se dirija al tiempo de la descarga, reconocimiento y despacho, en el concepto de que mensualmente enviará V. S. à esta direccion una relacion circunstanciada de los certificados que espida.

Lo que traslada á V. S. la direccion para su inteligencia y gobierno de las aduanas de esa provincia, asi como para noticia y conocimiento del comercio, avisando el recibo.

Dios guardé á V. S. muchos años Madrid 30 de marzo de 1835
= Antonio Alonso.

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta ciudad y la de Almeria para conocimiento del comercio.

Granada 7 de abril de 1835.
Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 11 DE ABRIL.

Hoy san Leon papa.

Mañana domingo de ramos s. Victor y s. Zenon martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de la Piedad.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Azot de 25 à 27. Cabra à 00 cts. lib.
Cebada de 32 à 36. Carnero a 15 id.
Garb. de 82 à 90. Oveja à 00 idem
Habas de 50 à 60. Vaca à 14 idem.
Maiz de 45 à 60. Tocino à 10 ½ rs.
Trigo de 55 à 66. Aceite à 64 rs arr.

Lino de 22 à 50 de la última cosecha y viejo à 60 rs arropa. Cán. de 35 à 64

AVISOS.

El dia 14 del corriente sale una galea de las de Juan Gómez, para Madrid, admite arrobos y pasajeros: vive su dueño calle de la Misericordia num. 2.

Imprenta del Boletin oficial: en calle de los Cuchillos.

NUM. 622.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. . . 10
Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.
Franco de porto.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 12 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Madrid 6 de abril.

Orden de la plaza del 11 al 12 de abril. = Visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea. — Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. — Peñuelas.

Podemos asegurar que es absolutamente falsa la noticia que ha circulado hoy de haber muerto la Reina de Portugal, pues sabemos con satisfaccion que S. M. no ha tenido la menor novedad en su importante salud.

— Anoche ha llegado un correo extraordinario de Zaragoza con la noticia de haber sido ase-

sinadas varias personas que se suponian partidarias de Carlos V. Las medidas tomadas por la autoridad, han impedido que tan deplorable ocurrencia hubiera producido la alteracion del orden público en aquella capital. A la salida del correo todo quedaba tranquilo.

—En las circunstancias actuales no deja de ser curioso el siguiente documento que ha llegado á nuestras manos, y que nuestros lectores pueden tomar por auténtico. En medio de las calamidades de la guerra civil, y del furor con que en ella braman las pasiones, siempre es consolatorio ver que el mérito y el valor arrancan el elogio de boca de los mismos enemigos.

Certificacion.

D. Tomas Zumalacarregui, caballero gran cruz de la real y militar orden de S. Fernando, teniente general de los reales ejércitos, comandante general de Navarra, y gefe del estado mayor del Rey D. Carlos V. &c. &c. Certifico: que el gobernador que era de esta villa D. Joaquin Meza quirez, comandante de batallon del ejército enemigo, desde las doce del dia 14 del actual hasta la hora de las doce de hoy, ha de

fendido con la tropa que lo guardaba, y que se componia de cuatro compañías del regimiento provincial de Valladolid, el fuerte de esta villa de una manera heroica, que sobre haber sufrido la esplosion de mas de trescientas granadas desiete pulgadas en el corto recinto de dicho fuerte, doscientos tiros de cañon y los efectos de una mina que arruinó una de sus principales casas, ha sostenido el honor de las armas, y solo se ha sometido cuando el fuerte era un monton de escombros, donde apenas podian sostenerse en pie los que lo defendian. Y para que lo pueda hacer constar en todos tiempos, y se sepa que su conducta militar en esta ocasion ha sido heroica, doy la presente en el cuartel general de Echarriaranaz á 19 de marzo de 1835.—Tomas Zumalacarregui. *Com.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 12 DE ABRIL.

Hoy domingo de ramos san Victor y san Zenon martir. Mañana lunes san Hermenegildo martir rey de Sevilla.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de santa Cruz.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Alazor de 24 à 26.	Cabra à 00 cts. lib.
Cebada de 55 à 56.	Carnero à 14 id.
Garb. de 80 à 90.	Oveja à 00 idem.
Habas de 52 à 60.	Vaca à 15 idem.
Maiz de 55 à 60.	Tocino à 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 58 à 67.	Aceite à 64 rs arr.
Lino de 22 à 50 de la última cosecha y viejo à 60 rs arroba.	Cán. de 55 à 64

CAMBIOS.

Adra m. d.	Gibraltar p.
Alicante 00.	Guadix m. d.
Almeria m. b.	Jaen 1 id
Anduj 1 d.	Lorca id.
Antequera 1 d.	Madrid. 1 q. b.
Barza par.	Málaga par.
Barcelona 3 c. b.	Murcia 1 d.
Baza 1 d.	Ujijar 1 d.
Berja m. d.	Valencia 00
Cadiz m. ben.	Velez Malaga 00
Córdoba 00.	Sevilla m. b.

MISCELANEA.

PRIMÓS.

De todos los grados de parentesco, sea por afinidad, sea por consanguinidad, ¿quién duda que el *primo* abunda mas?

¿Está usted solo, triste y abur-

rado en su casa? ... Un *oficioso primo* viene à endulzar tan amarga situacion, acompañándole à usted à tomar chocolate, à comer ó à cenar, ó à todo esto junto si usted se empeña en ello.

! Y dirán que no es bueno tener parientes!

Entra usted en el teatro, ó en los toros, ó en un baile; y un *primo* que se cuele à la par de usted, le *tolera* que tome usted dos entradas en lugar de una es decir, la primera para el *pagador*, y la otra para el amable *pariente*.

¿Qué finos suelen estar siempre los *primos*!

Va usted à un café y se le espeta un *primo*, que sin saber leer ni escribir, y solo por el *parentesco* admite una copa de *vainilla* por lo menos al primer *euvite*....

„Y no es mala vainilla“.... dice el truchiman, mientras la chupa.

Se trata de una comilona, y no falta un *primo* que se ofrezca à embanastar, devorar y engullir *gratis*, en obsequio à las frescas ú añejas relaciones del *parentesco*.

! Y qué buen apetito tienen generalmente los *primos*!

Anda usted por una calle con algun dinerillo, y al doblar una

esquina, un *primo* compasivo se adelanta á aligerarle á usted de aquella carga

Cada uno busca lo que no tiene.

Dióle Dios á usted una hermana bonita, ó procuróse usted una muger bien parecida. Un *primo* obsequioso le ofrece á usted al instante su ayuda y se constituye su apoderado ó Cirineo.

¡Vaya una obra meritoria!....

Tiene usted carruage para zarandearse ó luneta donde colocar sus respetables posaderas y no le faltará á usted un *primo* que ocupe lugar en su facton; y otro al mismo tiempo que vaya á reemplazarle en el teatro el día de la ópera nueva.

¡Cuánta oficiosidad!

Alloja usted su dinero constante para tener diariamente los periódicos, y no echará usted menos uno, dos ó mas *primos* que se tomarán la molestia de leerlos antes que usted, y que sabrán hacerle esperar hasta que sus señorías queden satisfechos.

Es usted necio, tuerto ó jobobado; pero tiene usted dinero, valimiento, ó cosa que lo valga. Cuente usted desde entonces con una resma de *primos* que le harán á usted creer á fuerza de repetírselo, que es usted mas guapo que el sol, y que sab

usted mas que Lepé, Lepijo y su hijo.

Antiguamente esto se llamaba adular.....

Desenvaina usted por casualidad la petaca y va usted á encender un puro. Un no esperado *primo* alarga una mano fraternal, y reclama un cirio, para acompañarle á usted en el entierro.

¡O tnerza del parentesco!...
¡O dulcisimas primadas!

Rev.

AVISOS.

El día 14 del corriente sale una galera de las de Juan Gomez, para Madrid, admite arrobas y pasajeros: vive su dueño calle de la Misericordia num. 2, y continuarán saliendo de cuatro á cuatro días.

— El *Compilador Militar* de Vizcaya: este periódico sale los martes y sábados desde primero de marzo, y se suscribe en la librería de Sanz calle de la Montera.

Imprenta del Boletín oficial:

calle de los Cochilleros.

SUSCRICION

En esta capital. *Rcn.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 26.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la capi. *Rcn.*

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 13 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA:

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 13 de abril. — Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra — Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. — *Peñacelas.*

Circular núm. 314.

Gobierno civil de la provin.

cia de Granada. — Ministerio de lo Interior. — S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Debiendo hacerse inmediatamente la division de los montes de la península en distritos y comarcas y nombrarse los comisionados, comisionados y agrónomos que determinan las ordenanzas que para el régimen de aquellos me digné decretar en 22 de diciembre de 1833, he tomado en consideracion la nece-

sidad de poner en armonia la administracion económica y facultativa de este importante ramo del Estado con la division territorial civil y judiciaria últimamente establecida, á fin de que las diferentes autoridades, lejos de embarazarse en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, las desempeñen debidamente, auxiliándose con el celo y eficacia que reclama el fomento de los montes y plantíos del reino, y habiendo oido el dictamen del consejo real de España é Indias en sesiones reunidas de Marina y de lo Interior, y el de la junta de direccion que establecen las mencionadas ordenanzas, en su título 10 artículos 216 y 217, he venido en decretar lo siguiente:

1. El territorio que comprende cada gobierno civil formará un distrito de montes, y este se subdividirá en tantas comarcas cuantos sean los partidos judiciales de su comprension.

2. La direccion general de montes procederá sin pérdida de tiempo al nombramiento con calidad de interinos, de los comisionarios, comisionados y agrimensores que prescriben las ordenanzas, dando aviso á los gobernadores civiles para que los pongan en posesion de sus destinos.

Los que por las ordenanzas deban ser de nombramiento real los irá proponiendo la direccion para la propiedad, á medida que vayan acreditando su inteligencia, celo y probidad.

3. Cuando los montes de alguna comarca carezcan de la importancia necesaria para ocupar asiduamente á los empleados designados por las ordenanzas, pondrá la direccion dos, tres ó mas comarcas al cargo de un solo comisionado y agrimensor.

4. En cada comarca el juez del partido será el que conozca en las causas por daños y excesos en los montes, conforme á lo prescrito en las ordenanzas del ramo; y en los partidos á que dan nombre las grandes poblaciones, donde haya dos ó mas jueces de primera instancia, la direccion encomendará el conocimiento de los asuntos de montes al que tuviese por conveniente, quedando igualmente autorizada para elegir el escribano que haya de intervenir en el negociado de cada comarca.

5. Los empleados que quedaron sirviendo en comision sus anteriores destinos en virtud de la instruccion aprobada por real orden de 29 de enero de 1834, cesarán todos en su desempeño luego que se presenten á relevar-

los los comisarios y comisionados, á los cuales harán entrega bajo inventario y recibo de los papeles, cuentas, caudales y cualesquiera otras existencias que hubiere en su poder.

6. La direccion formará y comunicará á los comisarios de distrito y comisionados de comarca las instrucciones oportunas, á fin de llevar á efecto en todas sus partes á la mayor brevedad el sistema administrativo conforme á las ordenanzas.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento—*Está rubricado de la real mano.*

Y lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de abril de 1835.—*Diego Medrano.*—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuyo real decreto se insertará en el Boletín oficial para su publicacion.

Granada 11 de abril de 1835.—*Galdiano.*

Id. 315.

Ministerio de lo Interior.—
Con fecha de 31 de marzo último ha dirigido al ministerio de mi cargo el secretario del consejo de

Ministros la comunicacion siguiente.

„En seccion de veinte y cuatro de este mes acordó el consejo de señores Ministros se propusiese á S. M. la Reina Gobernadora que se digne mandar se reencargue á todos los ministerios el mas exacto cumplimiento de la real orden de 15 de febrero ultimo, señalando término para regresar á España á los españoles que se hallan fuera del reino, y gozan haber de estado, para poder continuar en su goce. S. M. ha tenido á bien aprobar este acuerdo, y lo participo á V. E. para los efectos consiguientes.“

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de abril de 1835.—*Diego Medrano.*

—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicacion.

Granada 11 de abril de 1835.—*Galdiano.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 15 DE ABRIL

Hoy san Herenegildo martir rey de Sevilla.

Mañana: martes san Pedro Gonzalez, Telmo san Tiborcio y san Valeriano martin.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de santa Cruz.

COMERCIO.

Precio de uiveres y otros articulos.

Azúcar de 24 à 26. Cabre à 00.018 libe
Cebada de 55 à 56. Carnezo à 14 id.
Gallo de 80 à 90. Oveja à 00. idem.
Haban. de 52 à 60. Vaca à 13 idem.
Maiz de 55 à 60. Tocino à 10. 1/2 ra.
Trigo de 50 à 67. Aceite à 64 rs. arr.

11.0 de 22 A 50 de la última cosecha y viejo à 60 rs arroba. Cán. de 55 à 64.

LISTA

de las corporaciones y particulares que han contribuido para la manutencion de los pobres que se han recogido en el real hospicio.

Sigue la

Parroquia de san Ildefonso.

D. Francisco Cano, por una vez dos reales.

D. Francisco Bejar, por idem tres.

D. Andres Higuera, por idem dos.

D. Antonio Perez de la Cruz, por idem, cuatro.

De pequeñas partidas siete con dos mrs.

D. Manuel Linares un gergon de paja.

D. Antonio Gonzalez Auriolas otro id. id.

Alemas de estas partidas ha ofrecido la señora viuda del señor Barajas cuatro reales diarios por un mes de de 6 del actual.

Parroquia de san Andres.

D. José Lopez once dos rs.

D. Antonio Martinez dos.

D. Antonio Olmedo diez.

D. Juan Vignal cuatro.

Manuel Ramos uno.

Sra. Cañaberal diez y nueve.

D. Bruno Villon cuatro.

D. Juan Espin dos.

Sr. Valverde uno.

Sr. Anjano uno.

Sr. Anglada un real y diez y seis maravedis.

Se continuará.

AVISOS.

El dia 14 del corriente sale una galera de las de Juan Gomez, para Madrid, admite arrobos y pasajeros: vive su dueño calle de la Misericordia num. 12, y continuarán saliendo de cuatro à cuatro dias.

Imprenta del Boletín oficial:

calle de los Cuchilleros.

NUM. 624.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10.

Por tres. . . 26.

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Martes 14 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 13 al 14 de abril. = Visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea —Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; a las mismas horas. — Peñuelas.

Circular núm. 315.

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Ministerio de

lo Interior = Algunos pueblos cultos han sustituido ventajosamente a los medios adoptados antes para establecer la moral y mejorar la condicion de las clases industriosas ciertas cajas de ahorros, donde el menestral, el jornalero y todo hombre laborioso pueden depositar sumas muy tenues bajo la confianza de obtener un rédito proporcionado, de capitalizar los intereses en cortos periodos, y de realizar sus fondos en todo tiempo. Cuando semejantes institucio-

nos prestan garantías seguras contribuyen en gran manera á propagar el espíritu de economía, y con él la propension al trabajo; á desterrar los vicios, y con ellos las enfermedades y delitos de que son gérmenes; á unir al hombre á su profesión puesto que ella le proporciona no solo su presente subsistencia, sino esperanzas lisongeras para lo futuro; y por último á inspirarle amor al orden público, porque de él depende el goce estable del fruto de sus tareas.

Desgraciadamente no es posible plantear desde luego entre nosotros las cajas de ahorros del mismo modo que se hallan establecidas en otros países, donde tantos bienes sociales producen: llegará un dia en que restablecido enteramente el crédito del Estado sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre; pero mientras renace la confianza, mientras se cicatrizan las llagas, que tantas causas diversas han abierto á este cuerpo político, hay que esperar todo del espíritu de filantropía que anime á los ricos, y del celo de las autoridades en cuyas manos está depositada la administración de los pueblos.

Ya el conde de Villacreces en

Jerez de la Frontera ha establecido una caja de ahorros donde pueden hacerse imposiciones desde 4 rs. vellon hasta 200, no excediendo de 200 las de una misma persona; donde á cada acreedor se entregará un librete en que consten las imposiciones y reembolsos; donde se abonará un 4 por 100 anual quince dias despues de hecha la imposicion, capitalizándolo todos los años; donde podrán reembolsarse los acreedores de sus imposiciones é intereses devengados, avisando ocho dias antes cuando la cantidad no pase de de 500 rs., y un mes siendo mayor, y donde se ofrece la mas severa reserva sobre estas operaciones. (*Véan. se los Anales Administrativos de 24 de febrero y 11 de marzo de este año. números 192 y 207.*)

El gobernador civil de Valencia, animado asimismo del mejor celo, desea establecer en aquella provincia una caja de ahorros; y S. M., que anhela constantemente el bienestar y la prosperidad de los españoles, se ha servido mandarme prevenga á V. S. como lo ejecuto de su real orden, que mirando este asunto como del primer interes, escite á los pudientes ó proponga los medios que segun las circuns.

tancias de esa provincia sean adecuados para establecer en ella caja ó cajas de ahorros, teniendo siempre á la vista que la seguridad de los fondos depositados es entre las condiciones que este género de establecimientos requiere la mas esencial para su feliz éxito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1835. —Diego Medrano. —Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 11 de abril de 1835.
—Galdiano.

Id. Habiendose dignado S. M. la Reina Gobernadora diferir la junta general de socios y capitalistas de la compañía de los cinco gremios mayores de Madrid para el día 30 de mayo próximo venidero y habiendo dispuesto igualmente que la junta de acreedores y socios para el nombramiento de apoderados se verifique en las provincias en todo el mes actual bajo la presidencia de los gobernadores civiles, he dispuesto que la de esta capital se efectúe el día 24 del corriente á las doce de su mañana en la casa donde tiene es-

tablecidas sus oficinas este gobierno civil.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicación y convencimiento de los interesados.

Granada 11 de abril de 1835.
—Galdiano.

Edicto. Don Joaquín Miranda, intendente honorario de ejército, ordenador jefe superior de la administración militar del distrito de Andalucía &c.

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta, en virtud de Real orden de 22 de marzo último, por tiempo de dos años contados desde el día en que se comunicare la soberana aprobación, con arreglo al pliego general de condiciones redactado por la intervención general del ejército, y aprobado por S. M. en la citada real orden, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta ordenación el día 15 de mayo próximo á las doce de su mañana, en los estrados de la misma dependencia, sita en el patio de la Contratación de los reales Alcázares, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el indicado asiento acudan con sus proposiciones á esta ordenacion por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados. Y para que llegue á noticia de todos he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prevenida en la real instruccion de 28 de marzo de 1832.

Sevilla 6 de abril de 1835—
Joaquin Miranda.—Mannel de Laseras.—Seio.

Ordenacion del ejército de los reinos de Granada y Juen.—El editor del Boletín oficial de esta ciudad se servirá insertar en él este edicto.

Granada 11 de abril de 1835.
Juan Butler.

DECISION SEGUNDA.

GRANADA 14 DE ABRIL

Hoy san Pedro Gonzalez Telmo y san Tiburcio y san Valerino martir.

Manana martes santa Basilia y santa Anastasia martires.

Fuerciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de santa Cruz.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Alazor de 24 á 26. Cabra á 00 cts. lib.
Cebada de 55 á 56. Carnero á 14 id.
Gurb. de 80 á 90. Oveja á 00 idem.
Habas de 52 á 60. Vaca á 12 idem.
Maiz de 55 á 60. Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 58 á 67. Aceite á 64 rs arr.

Lino de 22 á 50 de la última cosecha y viejo á 60 rs arroba. Cán. de 35 á 64.

LISTA

de las corporaciones y particulares que han contribuido para la manutencion de los pobres que se han recogido en el real hospicio.

Sigue la

Parroquia de san Andres.

Sr. cura de la parroquia veinte,

Sr. Rector de la cuna veinte.

D. Juan Checa diez.

D. Francisco Checa veinte.

De varias partidas nueve con veinte y cuatro.

Varias corporaciones y particulares.

D. Antonio Valenzuela por el mes de abril, diez reales.

El reverendo padre prior del convento de carmelitas calzados por su comunidad, y por una vez ciento.

Se continuará.

SUSCRICION

En esta capital. *Rov.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN



SUSCRICION

Fuera de la cap. *Rov.*

Cada tres meses. 40.
Franco de porto.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 15 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra. — Servicio de plaza, guardias, patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. — *Peñuelas.*

Edicto. D. Antonio de Argüelles Mier, ordenador jefe de

Hacienda militar del ejército de Castilla la Vieja.

A consecuencia de real orden de 10 de marzo anterior debe su bastarse en esta ordenacion la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de Burgos, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años, que deberán empezar á contarse desde el día en que se comunique la soberana real aprobacion, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan

de manifiesto en la secretaría de dicha ordenacion; y para sus remates he tenido á bien señalar el día 30 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de la misma.

Valladolid 1 de abril de 1835.

—Antonio de Argüelles Mier.

—Francisco Gonzalez Alberú—
Srio.

Ordenacion del ejército de los reinos de Granada y Jaen.—El editor del Boletín oficial de esta ciudad se servirá insertar en él este edicto.

Granada 11 de abril de 1835.

Juan Butler.

Aviso oficial. En autos ejecutivos y en estado de apremio que penden en el juzgado del señor alcalde mayor mas antiguo don Rafael Ansaldo y por la escribania numeraria de don Mariano de Zayas, formados á instancia de la parte del real convento de Trinitarios descalzos de esta ciudad contra Roque Alvarez Capilla y consortes, vecinos del lugar de Churriana, sobre pago de arrendamientos y el de cierta memoria impuesta á favor de dicho convento; se han mandado sacar á subasta por término de treinta dias las fincas y mejoras situadas en término de

dicho lugar, y son las siguientes.

Bienes de Roque Alvarez y su muger.

Una casa situada en dicho pueblo y placeta de la Cruz, que es la que habita Nicolas Sanchez tasada en cinco mil doscientos dos rs.

Una haza de cuatro marjales en el pago bajo ramal del Baño llamada haza de la Renuncia, tasada en mil cuatrocientos cuarenta rs.

Las mejoras de dichas fincas en quinientos ochenta y siete.

Las mejoras de once marjales en dos hazas, que los dichos labran por arrendamiento, propios de doña Teresa de Leiba, situados en el pago del Limon, tasadas en mil seiscientos cuarenta y dos.

Las mejoras de cinco marjales que también labran por arrendamiento propios de dicho convento, en el pago bajo, tasadas en trescientos cuarenta y siete rs. y diez y siete mrs.

Bienes de Nicolas Sanchez.

Una parte de casa en el barrio Alto de dicho pueblo en la llamada de las yeguas, tasada en quinientos.

Una hera empedrada en alguivo en ciento.

Un olivar en pago de los llanos de diez y seis marcales con ciento diez pies de olivos tasado en doscientos setenta y cinco.

Suman dichas fincas y mejoras doce mil quinientos sesenta y ocho rs. y diez y siete mrs.

La persona que quiera hacer postura comparezca dentro del término asignado en la referida escribanía numeraria, donde se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

Granada 11 de abril de 1835.

—Mariano José Ortega.

NOVEDADES.

Madrid 9 de abril.

Hoy se ha confirmado por noticias oficiales la prision del famoso cabecilla Carnicer al tiempo de pasar el Puente de Miranda. Se le han encontrado cien onzas de oro, iba á recibir órdenes de Zumalacarregui. Es probable que á estas horas haya sido fusilado el faccioso que en el bajo Aragon ha cometido mas crímenes y atrocidades.

Rev.

—Anoche ha salido de esta corte el Excmo. señor ministro de la Guerra á encargarse del mando en jefe de los diferentes cuerpos de ejército que operan en las provincias exentas y en el bajo Aragon. Ha sido encargado del

despacho de aquel ministerio durante la ausencia del Sr. Valdés, el mariscal de Campo D. Valentin Ferraz, con retencion de la inspeccion de caballeria que está á su cargo.

Comp.

Id. 10

Partè recibido en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de reserva en 6 del actual, desde su cuartel general de Burgos, dice al Sr. ministro de la Guerra que el comandante de armas de Miranda de Ebro le daba parte de que á las once de la mañana de aquel mismo día habia sufrido la pena capital el rebelde Carnicer.

—Se sabe que ha llegado á Bayona el Lor Elliot, que segun cartas de Paris de 2 de este mes habia pasado por aquella capital encargado de desempeñar una mision cerca del Pretendiente, á cuyo cuartel general se dirige. Parece con efecto que el Gobierno ingles y el de Francia de acuerdo con el nuestro, han resuelto que se haga entender al Pretendiente que aquellas dos naciones que han reconocido ya la legitimidad del trono de Isabel II,

están dispuestas á cumplir religiosamente el tratado de la cuádruple alianza, y que dicho pretendiente no podrá contar nunca con el apoyo ni con auxilio alguno de aquellas dos naciones.

Tenemos datos para asegurar á nuestros lectores que es esacta la anterior noticia.

Id.

SECCION SEGUNDA.

Hoy santa Basilia y santa Anastasia mártires.

Manana jueves. Santo Sto. Toribio de Lievana y sant. Engracia virgen.

Muchos patriotas que como nosotros desean saber las cosas segun son y hayan sucedido, nos reconviene por que nada decimos en el Boletin oficial sobre las ocurrencias y estado en que hoy se halla Malaga; á los cuales nos hemos visto en la precision de contestar que como particulares, sujetos á lo que escuchamos de unos y otros, no estamos en el caso de insertar noticias que por su diversidad ofrecen una indecision para elegir lo que sea enteramente cierto, y como redactores, mien-

tras que nada se nos diga de oficio; nada podemos anunciar al público; esto es lo que hemos respondido y esto es lo que respondemos para que no se atribuya á otro motivo nuestro silencio, el cual sentimos, no por el mérito que pudiera resultar á nuestro periódico, pues desconocemos el egoismo, sino por que indudablemente da lugar á nuestros enemigos para difundir voces que aterren los ánimos de unos y hacen dudar á otros: testigo de esta verdad es la éscalacion de ambos partidos que se ha notado en estos dias por la diversidad de relaciones que han circulado, pues cada cual pinta la entrada del General en aquella ciudad y sus resultados, tal como se la han dicho otros, aun que su intencion desconocida encierra la mayor malicia. Por fin, concluiremos con manifestar que nosotros nada diremos interin que no podamos anunciarlo con la verdad posible, cuyo principio hemos seguido y continuaremos.

Imprenta del Boletin oficial:

cal. e. de los Cuchilleros.

NUM. 626.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Jueves 16 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de abril. = Visita de hospital y provisiones el Rey 1 de linea —Servicio de plaza, guardias patrullas retenes las mismas; á las mismas horas. — Desde hoy rompe la retreta á las 9. — *Peñuelas.*

Circular nüm. 317.

Gobierno civil de la provincia de Granada. — Ministerio de

lo Interior. — Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado en 29 de marzo ultimo al capitán general de Granada la real orden siguiente.

Conformándose S. M. con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordadas de 28 de noviembre del año ultimo y 24 del corriente, acerca del contenido de la instancia de don Jacinto Medina, síndico personero de la ciudad de Aimüñecar, solicitando una aclaracion sobre si deben ó no ser

tearse los mozos que se hallen pocesados criminalmente; se ha dignado resolver que deben alistarse y tirar suerte todos los en causados comprendidos en la quita, sin perjuicio de la continuacion de sus causas por sus respectivos jueces; cuyos fallos son los que decidirán si hay ó no posibilidad de que cubran sus plazas los que salieron soldados, en cuyo primer caso pasarán inmediatamente á relevar á los que por su culpa estan sirviendo; y que se cícule por regla general para evitar la repetición de casos de esta naturaleza.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1835.—Diego Medrano. — Sr. gobernador civil de Granada. 66

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 14 de abril de 1835.
—Galdiano.

NOVEDADES.

Salamanca 4 de abril.

De poco tiempo acá observamos en esta capital que la familia carlina tiene mucha ani-

macion: pululan que es un prodigio, se reunen con tal desfachatez que es un descaro y aguardan con tal confianza, que ya se las creen entre uñas. En el sitio llamado la Aldehuela son los conciliábulos, y en el dia de correo hay entrada llena: por supuesto que los vocales son los mismos con las mismas, es de esperar que en estas juntas se acuerde el plan curativo que habrá de recetarse en el confesionario despues de esta cuaresma subirá el papel con tales negociaciones. Tenemos confianza en las autoridades, pero como no vemos unos golpecitos maestros no falta quien diga en sus adentros, ¿si se armará una? Otros dicen, ojalá; pero yo que soy juicioso digo: que mas vale evitar el peligro que castigar al delincuente; sin embargo bueno será que no se olviden estos apóstoles de la paz que donde las dan las toman, y los urbanitos estan que se las pelan por hacer algo; sirva de aviso, para si llegase el caso, y nos dan y damos que no tengamos luego funcion.

Extract. de la Rev.

Madrid 10 abril.

Las noticias de Lisboa afirman que la prematura muerte

del principe de Leuctemberg ha sido efecto de una angina, y que es sentida extraordinariamente por todos los portugueses, que esperaban de *S. A.* felices resultados. La tranquilidad de la capital se alteró declarándose contra el duque de Palmela, de cuyas resultas algunos miguelistas fueron victimas del furor, pero á virtud de las disposiciones del gobierno quedaba enteramente restablecida y *S. M. la Reina* viuda gozaba de perfecta salud. *Id.*

— Aunque parece ha sufrido un pequeño descalabro la division de Aldama á virtud de una comunicacion falsa, en seguida el general *Espartero* cargando sobre la faccion logró derrotarla completamente, cuya noticia ha recibido el gobierno de oficio. *Id.*

— Por cartas de Zaragoza de personas fidedignas se sabe que las desagradables ocurrencias de aquella capital fueron efecto de la decidida prevencion del público contra el arzobispo por la conducta sospechosa que habia observado siempre, y la adversión con que miraba á los urbanos, lo que manifestó en varios actos y particularmente en la pu-

blicación de la ley de la *Milicia* urbana, lo que produjo algunos desórdenes promovidos por un fraile lego, resultando un canónigo y otros cuantos religiosos de la *Victoria* y de san Francisco muertos hasta el número de doce: como estos sucesos no pasaron de la esfera de sus primeros motores y las autoridades tomaron las oportunas medidas se restableció prontamente el orden público mucho mas con la salida de su ilustrísima para *Barcelona* por orden del capitán general. *Id.*

— Ha sido derogado el real decreto de 31 de diciembre de 1829 sobre contribucion de herencias y la instruccion reglamentaria de 25 de junio de 1830 dictada por la cobranza de dicho impuesto cuya medida debe ser recibida en los pueblos con el mayor contento. *Id.*

— El dia 6 del actual ha ocurrido en Murcia algun movimiento popular de que han resultado tres ó cuatro muertos, entre ellos un ex-sargento de realistas cocinero de su ilustrísima y 18 ó 20 heridos. Los señores obispo é intendente contra quienes está pronunciada la opinion mucho tiempo hace, han tenido que huir

ó esconderse. Parece que tuvo principio el acontecimiento en la colacion de una canongía que iba á proveer aquel dia el cabildo. Una copiosa lluvia dispersó los grupos á la una de la noche, en que los tiros y el ruido de los sables amenazaba mayores catástrofes. En nuestro próximo número daremos mas detalles. *Id.*

SECCION SEGUNDA.

Hoy jueves Santo Sto. Toribio de Liavana y santa Engracia virgine.

Mañana Viernes santo san Aniceto papa y martir y la beata Maria Ana de Jesus virgen.

COMERCIO

Precio de viveres y otros articulos.

Añazor de 24 á 26. Cabra á 00 cts. lib.
Cebada de 34 á 36. Carnero á 15 id
Garb. de 80 á 90. Oveja á 00 idem.
Habas de 52 á 60. Vaca á 12 idem.
Maiz de 58 á 62. Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 57 á 66. Aceite á 64 rs arr.

lino de 12 50 de la última cosecha y viejo á 60rs arroba. Cán. de 55 á 64.

Teatro.

Sin perjuicio de anunciar el nombre de los actores que forman la nueva compañía cómica de esta ciudad para el presente año debemos advertir que el despacho de billetes situado en el teatro estará abierto hasta el sábado Santo desde las diez á las doce la mañana y de las cuatro hasta las seis de la tarde para los señores que gusten abonarse.

PRECIOS DE ARONO por treinta representaciones.

Palcos primeros, trescientos veinte reales.

Id. segundos, doscientos cuarenta.

Lunetas primeras, sesenta.

Id. segundas, cuarenta y cinco.

Sillas de palco general, sesenta.

Asientos de id. cuarenta.

Sillas de señora sola, sesenta.

Asientos de id. cuarenta.

Sillas de alojero, sesenta.

Asientos de id. cuarenta.

Delanteras de cazuela, cuarenta.

Imprenta del Boletín oficial:
calle de los Cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 17 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de Alhambra—Servicio de plaza, guardias patrullas retenes las mismas; á las mismas horas.—Peñuelas.

NOVEDADES.

Del suplemento á la Abeja,

copiamos lo siguiente.
La abundancia de materiales y la estensa sesion de Cortes de la cual no queremos defraudar á nuestros lectores, nos obliga á insertar por separado la siguiente carta de desalio, dirigida por el titulado comandante general de la caballeria de Carlos IV don Carlos Luis O-Donell, al bizarro brigadier de nuestras tropas don Narciso Lopez, asi como su contestacion y alocucion dirigida á sus soldados con este motivo. Lo original de este duelo, que

se resiente de las costumbres de cuatro siglos atras, y que como dice el mismo Lopez es algo romántico, no dudamos que interesará á nuestros lectores y á todos los amantes del honor de las armas españolas.

El 17 del corriente marzo, al pasar por Sesma el brigadier D. Narciso Lopez, comandante general de la division de la Ribera, recibió la carta siguiente de desafio.

„La caballería del ejército de Carlos V desea con ansia una ocasion de probar sus fuerzas con las de Doña María Cristina, pero como las acciones generalmente son en puntos de posicion, ó bien que el número por una ú otra parte es muy desigual podríamos los gefes de ambas partes convenirnos á usanza de caballeros, en nombrar un número igual de gente, sea cual fuere, y remitir solo al valor un combate de arma blanca: yo por mi parte juro, bajo mi honor, llevar solo el número convenido y espero que lo mismo hará el gefe mi enemigo. A todos los infinitos amigos y compañeros que tengo en el ejército cristino, los saludo y deseo prosperidad, menos en los hechos militares, pues no conozco mis enemigos sino en el campo. =Car

los Luis O-Donnell. 1808

A la cual dió la contestacion que á la letra dice:

„A don Carlos Luis Ó-Donell.
=La caballería del ejército de operaciones de Isabel II tendrá un sin igual placer en medirse al arma blanca con la del señor don Carlos: cree su gefe que la carta dejada en Sesma sea una ligera balandronada de los jóvenes animados sin duda de un buen deseo y es inducido á este pensamiento por la esperiencia que acaba de conyencerle de que en el momento en que se hacia este reto y en que las dos caballerías se miraban lejos de su infantería teniendo la de don Carlos un batallon con que no contaba la de Isabel II, no se atrevió aquella á esperar en los llanos de Sesma ó Mendavia.

El que suscribe cree que su general en gefe le permitirá admitir este noble desafio, y confiado en ello asegura, bajo su palabra á don Carlos Luis O Donnell, que asistirá puntualísimamente al sitio que se le designe; y como el desafiador tiene menos caballería que el desafiado, tambien ruega este que se le señale el número que el primero llevará en la seguridad de que con cien caballos menos se presentarán las tropas de S. M.

—Los oficiales de esta division que fueron compañeros del gefe á quien está dirigida la presente le saludan y desean ocasiones de patentizarle que son dignos del aprecio de sus amigos y de sus enemigos.—En su nombre se atreve á desear lo mismo—Narciso Lopez.⁶⁶

Con este motivo dirigió á sus tropas la alocucion que se insertará en el número siguiente.

SECCION SEGUNDA.

Hoy Viernes santo san Aniceto papa martir y la beata Maria Ana de Jesus virgen.

Mañana sábado san Eleuterio ob. y martir.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Alazor de 24 á 26.	Cabra á 00 cts. lib.
Cebada de 34 á 36.	Carnero á 15 id
Garb. de 80 á 90.	Oveja á 00 idem.
Habas de 52 á 60.	Vaca á 12 idem.
Maiz de 58 á 62.	Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 57 á 66.	Aceite á 64 rs arr.

Lino á 50 de la última cosecha y viejo á 60rs arroba. Cán. de 55 á 64

Teatro.

Lista de los actotores y actrices que componen las compañías de declamacion y baile que han de actuar en el de esta capital desde el domingo de Pascua de Resurreccion del presente año hasta el martes de Carnaval de 1836.

Agente de la autoria—Señor Francisisco Diaz.

Directores de la escena.—Sres. José Tamayo y José Mo-
list.

Actrices primeras.—Sra. Lorenza Campos, procedente de Granada.—Sra. Joaquina Baus de Madrid.

Segunda—Sra. Carmen Fenoglio, de Zaragoza.

Graciasas.—Sra. Josefa de Nicolas Ferrer, de Barcelona.—Sra. Getrudis Raso, de Granada—Sra. Rita Alfaro, de idem.—Sra. Dolores Muñoz, de Murcia.—Sra. Ecarnacion Campos de Granada.—Sra. Paula Cubas, de Madrid.—Sra. Saturina Lafuente, de idem.

Caracteristica.—Sra. Josefa de Nicolas Ferrer. Barcelona.

Apuntadores.—Sr. Guillermo Latorre, Sevilla.—Sr. Antonio

Fernandez, Málaga. — Sr. José Rodigo, de Barcelona.

Sobresaliente—Sr. Francisco Diaz, Granada.

Actores primeros.—Sr. José Tamayo, Madrid. — Sr. José Molist, Granada.

Id. segundo.—Sr. Pedro Arellano, Granada.

Id. tercero.—Sr. Guillermo Latorre, Sevilla.

Id. cuartos.—Sr. Joaquin Arjona Ferrer, Barcelona. — Sr. José Lopez, Madrid.

—Sr. Bruno Carbajo, Málaga.

—Sr. Manuel Cibera, Burgos.

—Sr. José Alegre, Granada.

Galan joven.—Sr. Pedro Carbajo, Málaga.

Caracter anciano—Primeros —Sr. Domingo Fenoquio, Zaragoza —Sr. Francisco Muñoz, de Murcia.

Id. segundo—Sr. José Rueda, Victoria.

Caracter jocoso.—Primeros. —Sr. Pedro Cubas, Madrid.

Id. segundo.—Sr. José Moreno. Suple al primero.

Para los de su caracter en esta clase.—Sr. Joaquin Arjona Ferrer, Barcelona.

COMPANIA DEBAILE.

Director.—Sr. Cosme Saavedra.

Primera bailarina—Sra. Dolores Hernandez, Málaga.

Bolera primera.—Sra. Dolores Lamadrid, *idem*.

Idem segunda.—Sra. Saturnina Lafuente, Madrid.

Primer bailarín.—Sr. Cosme Saavedra, Málaga.

Boleros primero.—N.

Idem segundo.—Sr. Manuel Cibera, Burgos.

Director de orquesta.—Don Francisco Valladar.

Maquinista.—Rafael Diaz.

CAMBIOS.

Adra m. d.	Gibraltar ..
Alicante oo.	Guadix m. d.
Aimeria m. b.	Jaen i id
Andujit p.	Lorca id.
Antequera i d.	Madrid. i q. b.
Baza par	Málaga par.
Barcelona 5cb.	Murcia i dd.
Baza i d.	Ujjar i d.
Berja m. d.	Valencia oo
Cádiz m. ben.	Valez Málaga oo
Córdoba oo.	Sevilla m. b.

Imprenta del Boletín oficial,
calle de los Cuchilleros.

Num. 628.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10.
Por tres.. . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Sábado 18 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18 de abril. = Visita de hospital y provisiones el Rey primero de línea. — Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenes el Rey 1.º de línea, urfanos y bomberos; á las mismas horas. — *Peñuelas.*

Alocucion dirigida por el brigadier don Narciso Lopez, á las tropas de su mando: segun se anunció en el número de ayer.

Orden del dia 18. — El designado comandante general de la Caballeria rebelde me ha dejado en un alojamiento la carta que publico.

Tengo el honor de mandar soldados, cuya disciplina y amor á los combates servirán de ejem-

TRAUD 2
plo al mando militar, y convencido de sus deseos consideré como un deber respectivo á su pundonor el contestar sin consultar su voluntad, que siempre la creeré decidida en el mayor peligro. Soldados, si el enemigo ha concebido la idea de que puede combatir con vosotros, ya veis dado un dia inmortal á la patria: honrados cumplireis vuestras promesas, cien menos que vuestros enemigos ireis al campo de la gloria, y feliz el que halle una apetecida ocasion de lucir su bizarría y eternizar su nombre. Espero la sola indicacion del sitio de este duelo para conducirnos á la batalla, la muerte es un galardón noble para el que siente en sus venas la sangre española. Si los rebeldes tienen la imprudencia de presentarse delante de vosotros, ya es inmortal el nombre de la caballería de Isabel II, que sabrá esgrimir sus armas en pro de esta augusta Reina y de la libertad de su patria. El primero en este duelo romántico será vuestro comandante general. — Narciso Lopez.

Nota. Con fecha 24 h y carta del referido brigadier, en la que se asegura no habérsele aun señalado sitio para el duelo.

SECCION SEGUNDA.

*Hoy sábado santo san Elenterio ob.
y martir.*

Mañana Domingo. Pascua de Resurreccion y san Hermógenes martir.

Cuando de improviso y después de muchos dias apareció en esta ciudad la promulgacion de la ley de la Milicia urbana, sin aquel aparato marcial y lucido acompañamiento que se esperaba, no pudo menos de ocasionar un disgusto general en todos los de sana, juiciosa y patriótica opinion: los granadinos amantes de su reputacion, cada cual formaba sus juicios con mas ó menos exactitud, pero siempre apoyados en que nunca habria fundamento bastante para que á una ley adornada con la decision de las Cortes; sancionada por una Reina que prometió hacer la felicidad de los españoles; que garantiza y aumenta nuestra fuerza para repeler á los enemigos del trono y de las libertades, y para sostener la tranquilidad de los pueblos, conservando la propiedad aun de aquellos que entre nosotros trabajan para destruir el

edificio de nuestra ventura, se la desnudase de aquella publicidad honorífica que la corresponde y está en práctica: estos fueron los nobles sentimientos en general y los nuestros; pero como deseásemos saber las causas de una determinacion que no correspondia al objeto ni al tiempo en que vivimos, bien cerciorados de ellas, hemos suspendido nuestra acrimonia, que confesamos estaba dispuesta, y publicamos en su lugar, que no dejó de procederse con la cordura que entonces aparentaban y exigian las circunstancias aun cuando las consecuencias que se temieron no tienen relacion ni tendrán jamas con el pacífico y sensato vecindario de Granada. Desvanecida ya la efervescencia que produjo entonces un acto tan triste (estando á lo que merece) y bueltos al círculo que produce una justa reflexion solo se trata ahora de si se llevará á efecto la organizacion de este cuerpo tal como se previene, cuyo punto es difícil de resolver, sin ver las disposiciones y su término pero si se estoviese á nuestra opinion que concuerda con la de muchos, podriamos asegurar, sin aventurarnos, que hay tamañas y espinosas dificultades, pues que el hombre que se ha desenten-

dido del fuerte resorte del patriotismo y no está ya incorporado en las filas, buscará medios y aprovechará respetos (que nunca faltan) para eludir un compromiso que no le conviene á su quietud é intereses, que es la única y verdadera patria que conoce. Hay ademas otra conversacion de no poca importancia y en la que alternamos por que está de acuerdo con nuestros sentimientos: dicese si serán comprendidos en el alistamiento los individuos del ayuntamiento, á lo cual sin perjuicio de que el resultado será la mejor respuesta, podemos asegurar que es demasiado triste que siendo en otras capitales de los primeros urbanos los regidores, no haya habido uno solo en esta á quien se pueda señalar por modelo, y lo es tanto mas por aquellos á quienes la opinion marca afectos á las nuevas instituciones, cuyo ejemplo notado desde el principio, no dejaria de influir en los morosos y ahora seria de grave consecuencia para que no se llene debidamente lo prevenido por la ley. Si tal sucediese creemos se engañan, por que la cabeza de todo buen español amante de Isabel II que haya tomado las armas ó se haya estado pasivo,

esta hipotecada al triunfo del pretendiente, y por lo mismo de todos es la causa y por todos debe hacerse la defensa, mas sin embargo de lo sensible que ha de sernos la diversa aplicacion que puede dársele a la misma ley para no ventar todos los que comprende, y mereciendo unirse a los voluntarios por su conocido patriotismo, nosotros respondemos que no por eso desmaya la milicia urbana de esta ciudad, pues exenta de temores infundados y llena del mas vivo entusiasmo, bastará aun que en pequeño número, para que en ella se estrellen las tentativas de los partidarios de Carlos V; sirva de garantía el servicio personal que hoy desempeña y séalo tambien la union que los distingue, con la cual llegará á robustecer su fuerza para los peligros que no teme y para las ocasiones de mas importancia, sin la ambicion de otra recompensa que la estimacion de sus conciudadanos.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros artículos.

Alezor de 24 à 26. Cebra à 00 cts. lib.
Cebada de 34 à 36. Gatnero à 15 id

Garb. de 80 à 90. Oveja à 00 idem.
Habas de 52 à 60. Vaca à 12 idem.
Maiz à 62. Tocino à 10 à 12.
Trigo de 57 à 66. Aceite à 64 rs arr.
Lino à 50 de la última cosecha y
viejo à 60 rs arroba. Cáo. de 55 à 64

Alcance.

Intendencia de Granada. →

En virtud de orden superior he mandado sacar á pública subasta por término de nueve dias la obra de reedificacion y reparacion de las cañerias y depósito que surten de aguas el puerto de Calahonda, bajo el presupuesto de veinte mil doscientos cañete reales, para cuyo remate está señalado el dia veinte y tres del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones por la escribania mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela en la que estará de manifestado el proyecto de la obra y el pliego de condiciones que han de servir de base.

Granada 13 de abril de 1835.
= Alejandro Mon.

Imprenta del Boletín oficial,
salle de los Cuchilleros.

NUM. 629.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. Rov.

Fuera de la cap. Rov.

Cada mes. . . 10.

Cada tres meses. 40.

Por tres. . . 28.

Franco de porte.



BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 19 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Noticias extranjeras.

Orden de la plaza del 18 al 19 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra. — Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenciones el Rey l.º de línea, urbanos y bomberos; á las mismas horas. — *Peñuelas.*

Londres 31 de marzo. = Ayer al tiempo que el duque de Wellington salía de la cámara de los llores un tropel inmenso se reunió al alrededor de él, y los ahullidos, silvidos y amenazas que le acompañaron durante largo tiempo hicieron temer por la seguridad personal del duque á algunos pares que salían con él, y ayudados por una partida de

policia acompañaron al noble duque á su oficina en triunfo, aunque avergonzado. Su Gracia parecia muy humillado y conmovido por este trato.

Estrac. de la Rev.

Paris 30 de id.—La dignidad politica no es ya virtud que practican los poderes de este, sino observemos á los torys cuatro votaciones, cuatro derrotas una sobre otra han probado en una sola no chela impopularidad que disfrutan. El banco de los ministros se puso pálido y cobró un aspecto lúgubre y desesperado: pero Sir R. Peel no se confiesa aun vencido, y sus partidarios anuncian nueva dissolution del parlamento. El gabinete tory quiere apurar la copa del martirio; no se retirará sino se dejará matar en su puesto.

Jamas se vió Inglaterra en igual situacion politica; jamas se vió en un partido, como está haciéndolo el tory en este momento, apoderarse del mando sin necesidad, ejercerle sin conviccion, conservarle sin pudor y comprometerle sin esperanzas. El único resultado probable de este embrollo ministerial será la vuelta de los wihgs, pero empujados esta vez por los radicales y tanto mas débiles para resis-

tir á sus exigencias cuanto no podrán oponerles el temor de los torys, cuyo dominio se habrá hecho imposible. *Idem.*

—El pueblo de Holanda empieza á cansarse del sistema del rey Guillermo y de los grandes impuestos que le obliga á pagar. En Amsterdam ha habido un motin en su es e motivo, y al abrirse la legislatura de las cámaras se ha presentado en la seccion preparatoria una peticion de los propietarios de Amsterdam contra el mismo impuesto. Asi la lucha empieza á la vez en las calles y en las cámaras: el sistema de Guillermo está minado, y bastará con un cambio de ministerio en Inglaterra ó Francia para completar su ruina.

Idem.

Pamplona 2 de abril—El fuego que se oyó el 29 hacía la parte de Arroz, y que duró desde las 11 de la mañana hasta las seis y media de la tarde, lo produjo el ataque que nuestras tropas sostuvieron contra todas las masas de rebeldes reunidos en aquel punto y mandadas por Zumalacarreui. Del resultado nada se sabe oficialmente en la redaccion, pero se tiene por indubitable que ha sido muy san-

griento, y que los facciosos deberán añadir esta leccion mas á las que se les han dado por el heróico exercito de S. M. y á las que habrán de sufrir dentro de muy pocos días.

La pérdida de los rebeldes en este último encuentro se hace subir á unos mil hombres, y añade que dos de sus batallones han sido destrozados. Como quiera que sea, la victoria quedó por nosotros, y repetimos que en esta clase de guerra las ventajas de nuestra parte se deben graduar por el tamaño de las dificultades que se presentan para obtenerlas. *Id.*

Madrid 12 de idem

Pormenores de la prision de Carnicer. = A las doce y media del dia 2 pasando algunos arrieros aragoneses hácia Vitoria con vasijas, llegaron tres escopeteros en el mismo trage, á saber, el Carnicer y sus dos compañeros. Iba el cabecilla montado en un soberbio macho y puesto en la cara un pañuelo para tapar un lunar grande en el carrillo izquierdo, causa de su perdicion. Los carabineros del resguardo los hicieron apear para registrarlos, y como tenian una requisitoria con las señas del primero, y en el registro

hallaron cincuenta y seis onza de oro, con una navaja grande ó puñal; empezaron á sospechar, en esto llegó un corneta del regimiento de Borbon que conocia á Carnicer y acabó de decidir su prision. Al principio se negaba diciendo que él se llamaba Juan Esteban, y los dos acompañantes decian que la casualidad les habia hecho reunir y que iban á comprar géneros á Vitoria. Por fin confesaron la verdad y el rebelde Carnicer ha pagado ya su merecido. Los otros se cree eran edecanes suyos, y uno de ellos parecia ser fraile. Lo que en suma se ha venido á colegir por los movimientos de Zumalacarregui que iban á concertar un nuevo plan de campaña que debia abrirse de nuevo por el alto Aragon, y auxiliarle con dos batallones, cuyos planes sabe Dios que resultados hubieran traído á la justa causa. *Id.*

El duque de Luchtemberg.

El príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, esposo de la reina de Portugal, y últimamente fallecido en Lisboa, solo contaba 25 años de edad. Su educacion fue clásica, y en él los esfuerzos del arte se unieron á los dones de la naturaleza para

dar el mas alto desarrollo á su ingenio y felicisimas disposiciones. Desde la cuna vio este joven principe una escena no interrumpida de gloria: do quiera pisaba prodigios; los ecos que llegaban á sus oidos eran el estruendo de los cañones y los himnos de la victoria: todo en aquella época se resentia del genio y del imperio del hombre de los siglos. Siendo muy joven le faltó su padre. Vivía en sus estados de Alemania cuando el duque de Braganza, entonces emperador del Brasil, e cogió para esposa á su augusta hermana. El principe la acompañó á la corte del Brasil, donde fue recibido con todos los honores debidos á su alta gerarquía: el emperador le nombró duque de Santa Cruz, y el principe permaneció allí hasta que don Pedro abdicó el trono, y vino á Europa acompañado de él, y de su augusta esposa. La expedicion portuguesa, el sitio de Oporto, el triunfo del ejército libertador y la muerte de don Pedro, fueron sucesos que se repitieron en la rapidez de un sueño; pero ¡ay! Con mas rapidez se han sucedido el casamiento y la muerte del principe, y casi á la misma hora han coronado su escelsa frente la rósse nupcial, y la verbena del se-

pulcro. La gaceta de Lisboa, haciendo estas reflexiones, termina con estas frases: „El Portugal hubiera podido (y podrá, si lo esperamos) teniendo á su frente á un principe ilustrado, marchar esento de los males que afligen á los demas estados, por la senda de la civilizacion y de la prosperidad. Pero el sepulcro siempre avaro de las ecsistencias preciosas, nos robó este principe: así la tumba tragó al defensor de Oporto; así al ilustre proscripito de santa Elena. Cubramos de lagrimas y flores la tumba del principe augusto; pero no desesperemos de la libertad de nuestra patria.“ *Id.*

SECCION SEGUNDA.

Hoy Pascua de Resurreccion y san Hermógenes martir.

Mañana lunes santa Ines virgen.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en la parroquial de san Miguel.

TEATRO.

Hoy se ejecutará el drama histórico en 4 actos nuevo titulado *Martín*, original de don Mariano José Larra, su brillante lenguaje y hermosa versificación la recomiendan como una de las mejores obras modernas. Se bailará un *Bólero*, danlo fia con la pieza tambien nueva *La Loca fingida*.

Actrices: Sras. Baus y Raso.

Actores: Sres. Tamayo, Arellano, Fenoquio, Carbajo y Moreno.

NUM. 630.

3 CUART.

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

SUSCRICION

Fuera de la cap: *Ron.*

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXX

OFICIAL



DE GRANADA.

Lunes 20 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de abril = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra.—Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenes el Rey l.º de linea, urbanos y bomberos; a las mismas horas—Teatro esta noche el Rey = Peñuelas.

NOVEDADES.

Madrid 14 de abril.

Tenemos entendido que el general Mina ha dirigido a S. M. una exposicion manifestando que el mal estado de su salud no le permite continuar dirigiendo activamente las operaciones de la guerra. Hemos previsto este paso, y por muy doloroso que sea el motivo que á el da lugar, nos sirve de consuelo la delicadeza y honradez del valiente Mina. Imposibilitado de trabajar se

ivamente se resigna á la fuerza de los sucesos , dejando el mando á quien tenga mejor salud para su desempeño: semejante conducta demuestra que fue digno del puesto que ha ocupado.

Extract. del Comp.

—El general Córdoba habiendo salido de Vitoria para Madrid con nueve batallones, logró por un falso movimiento llamar hacia otra parte la faccion y entró sin obstáculo en aquella plaza donde se incorporó con la division de Aldama. Desmanteló el fuerte , recogió la guarnicion y se encaminó con todas sus fuerzas á las Amescuas donde tomó el campamento de Zumalacarregui con gran cantidad de pertrechos y algunos heridos y prisioneros. De allí bajó á destruir los molinos que abastecian la faccion, y habiéndolo conseguido ha entrado en Logroño con ambas divisiones.

Extract. de la Rev.

—Nos dicen de Burgos con fecha 11 del corriente .

Hoy ha entrado en esta el ministro de la Guerra, é inmediatamente pasa á revistar las fortificaciones que estan haciendo en el castillo y cuartel de infanteria. Nos hemos quedado con

muy poca tropa , pues el general la hera la hizo marchar sobre el Ebro, pasando él mismo á revisar á aquella linea. Los guardias son los que aun permanecen en esta. *Idem.*

—Entre las muchas invenciones originales que los carlinos hacen correr, con el objeto de estraviar las opinion pública, circula la de que media convinaciones diplomáticas que arreglan la boda de nuestra Reina Gobernadora con el pretendiente don Carlos; la del hijo de este con nuestra Reina doña Isabel II, y la de la recién viuda doña Maria de la Gloria con don Miguel. Como los tres individuos de que se habla son de la clase de indefinidos, su colocacion no seria mala; pero desde luego hace de todos modos reir una fábula tan ridicula y tan propia de los papamoscas que la inventan. *Id.*

—El duque de Wellington ha puesto á disposicion del embajador español en Londres todos los fusiles que por encargo de nuestro gobierno pidió al de S. M. Británica. *Id.*

—Real Decreto.—Condescendiendo con los deseos de don José Maria Galdiano, gobernador

civil de Granada, he venido en
resonerarle de dicho destino re-
servándome recompensar sus
méritos por el ministerio de Gra-
cia y Justicia, y nombrar para
que los sirva á don Ventura
Escario, gobernador civil de Pa-
lencia. Tendréislo entendido, y
dispondreis lo necesario para su
cumplimiento. = Está rubricado
de la Real mano. = En Palacio
á 9 de abril de 1835. — A D.
Diego Medrano.

Idem del Comp.

SECCION SEGUNDA.

*Hoy Pascua de Resurreccion y santa
Ines virgen.*

Mañana martes ☞ *san Anselmo
obispo y doctor.*

*Funciones religiosas. Júbilo de las
cuarenta horas en la parroquia de san
Miguel.*

COMERCIO.

*Precio de viveres y otros
articulos.*

Alazor de 22 á 24. Cebra á 20 ets. lib.
Cebada 53 de á 55. Carnero á 14 id
Carb. de 80 á 90. Oveja á 20 idem.
Habas de 54 á 60. Vaca á 11 idem.
Maiz de 58 á 64. Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 56 á 67. Aceite á 64 ts arr.

viejo 160rs arroba. Cán. de 35 á 64

Lino á 50 de la última cosecha y

LISTA

*de las corporaciones y parti-
culares que han contribuido
para la manutencion de las
pobres que se han recogido
en el real hospicio.*

El Esmo. señor Arzobispo
por ahora, mil y quinientos rea-
les y veinte y siete varas y me-
dia de paño pardo.

La comunidad de agustinos
calzados, cien reales.

Se continuará.

MISCELANEA.

*Suceso extraordinario acaecido
últimamente en Hungría.*

En una cacería de osos logra-
ron con mucho trabajo unos ca-
zadores dar muerte á una osa
vieja furiosa. Apenas cayó al
suelo cuando salió de entre unas
retamas una niña como hasta de
doce años, se precipitó sobre el
animal moribundo lanzando las-
timeros ahullidos. Con no poco
trabajo, y con ayuda de cuerdas
y lazos, lograron apoderarse de
esta joven salvaje.

A fuerza de investigaciones se

Supo que una aldeana habia perdido doce años antes una niña sin saber nunca que habia sido de ella. Una cierta condesa, Errodí, que la ha recogido, ha empezado por alimentarla con raíces, miel y carne cruda; se espera con mucha impaciencia á que esta niña haya recibido alguna educacion, y á que desarroye un poco su inteligencia para ver si se acuerda de su primera situacion, y qué detalles da sobre su vida selvática.

Un periódico de provincia hace ver lo que podríamos prometernos del suavísimo gobierno de Carlos V. en un artículo que titula: *¿Qué ofrece el pretendiente á los españoles?* Siendo el principio de esta suavidad el restablecimiento de la estinguida inquisicion. Con este motivo hace una reseña de las obras del señor Elío y copia de ellas lo siguiente.

Noticia de las víctimas de la inquisicion de España hasta últimos del siglo pasado.

El inquisidor Torquemada sacrificó ciento cincuenta y doscientas víctimas: Cisneros, cincuenta y un mil ciento sesenta y siete. Fr. Diego Perez, treinti-

ta y cuatro mil novecientas cincuenta y dos: y por varios inquisidores hasta los dichos trecientas cuarenta y un mil veinte y una.

De estos fueron quemados vivos treinta y un mil novecientos doce; penitenciados doscientos noventa y y un mil cuatrocientos cincuenta.

Familias destruidas por los procedimientos inquisitoriales quinientas mil. Cálculo de la población de España disminuida por la inquisicion, doce millones de habitantes.

—*Alcance.*— Por oficio de don Rafael Galdiano del 18 se nos comunica haber cesado en el gobierno civil que desempeñaba, que dando encargado interinamente don Jose Maria Ruiz Perez, se le corresponde por regla-
mento.

AVISO.

Fábrica de albayalde en la ciudad de Orense, bajo la denominacion de Oimo y compañía: á los precios siguientes.

- El quintal neto superfino doscientos reales.
- Id. fino, ciento sesenta.
- Id. ordinario, ciento cincuenta.

Imprenta de Boletín oficial
calle de cuchillero.

NUM. 631.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rvn.*

Fuera de la cap. *Rvn.*

Cada mes. . . 10.

Cada tres meses. 40.

Por tres. . . 28.

Franco de porte.

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Martes 21 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21 de abril. = Visita de hospital y provisiones el Rey primero de línea. —Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenes el Rey 1.º de línea, urbanos y bomberos; á las mismas horas —Teatro esta noche Milicia urbana. = *Peñuelas.*

Hoy Pascua de Resurreccion y san Anselmo obispo y doctor.

Mañana miércoles san Sotero y san Callo papas y martires

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en la parroquial de san Miguel.

Hay ciertas cosas que por su naturaleza deben publicarse aun cuando se resienta el amor pa-

trio. Dias pasados se presentó en la real cárcel de esta ciudad un sugeto el cual entregó á su alcaide un donativo en dinero para que le repartiase en cinco presos necesidades pero con la cualidad de que no estuviesen por ladrones; con efecto se procedió al escrutinio y resultó que de los doscientos doce que se hallan en tan lucida casa y separados unos veinte y cinco de personas que se sostienen por sí, no pudo reunirse el número que se pedia para entregar la limosna, viéndose en el caso de echar mano de un anfibio es decir que padecía por sospechas. Materia es esta que ofrece un campo vastísimo para tratar de nuestra situacion y costumbres ¿pero de ella resultaría un remedio á estos males? creemos que no, porque ya los discursos en los periódicos son ecos de flauta que gustan cuando se escuchan pero para la ejecucion no hay embocadura! desgraciado el pueblo que á pesar de encerrar en una sola cárcel un número tal de ladrones no puede marchar por sus calles libremente ni dejar su casa; resguardada por una sola llave, muchos dicen marchemos que el tiempo todo lo remedia pero nosotros aseguramos que el tiempo

siempre es el mismo y que las costumbres son las que admiten variacion, pero será cuando se administre bien la justicia y la ilustracion haya ejercido su imperio.

TEATRO.

Antes de anoche dió principio la nueva compañía cómica con el drama *Macias* y la pieza de *La loca fingida*, segun estaba anunciado en el Boletín de aquel dia, las cuales podemos asegurar que han gustado extraordinariamente al público, tanto por su elegante lenguaje como por los rasgos naturales y excelentes escenas con que se hallan adornadas. Su ejecucion fue desempeñada bastante bien, aun que con algunos defectos; es verdad que la opinion de muchos siempre los encuentra. La señora *Baus* aunque empezó con demasiada precipitacion, tuvo sus intermedios poniéndose en el verdadero modo de decir el verso: esto prueba que lo entiende, pero que no se presentó con la confianza y desemboltura que ofrece un público indulgente; esperamos pues de ella todo lo que nos han dicho tan luego como haya desechado aquel temor que

es tan natural en las señoras mu-
geres. De la señora Raso nada
diremos porque es bien cono-
cida en esta ciudad en los di-
ferentes años que desempeña los
papeles que les señalan, ado-
modados ó no á su caracter. El
señor Tamayo correspondió cual
se esperaba y nos habian pro-
metido. El señor Arellano se
esmeró tal como le ayuda su de-
seó de agradar, que no es poco
mérito, pero le advertiremos que
la accion del hombre cuando se
posee de algunos sentimientos en
contrados la cambia naturalmen-
te segun el efecto del que lo do-
mina en aquel momento, cuya
imitacion es muy necesaria, no
confundiendo el enfado con el
desprecio, pues que estas demos-
traciones son demasiadamente
opuestas: concluiremos con ma-
nifestar á los señores directores
de la escena procuren en lo su-
cesivo no entrometer lo *alegre*
con lo serio, cuyo papel debi-
eron conocer; no era muy á pro-
pósito para comedia de tanto mé-
rito.

Nos hemos estendido dema-
siado, atenedos á que es la pri-
mera representacion, en lo suce-
sivo nos dirigiremos únicamen-
te al defecto y al sugeto, auto-
rizados en que siendo el teatro

la escuela de las costumbres y
que á cada cual de los que allí
se presentan le cuesta su dine-
ro es necesario buscar el medio
de que se perfeccione para que
los discípulos esten contentos y
aprendan.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros artículos.

Alazor de 22 á 24.	Cabra á 00 cts. lib
Cebada 33 de á 35.	Carnero á 14 id
Garb. de 80 á 90.	Oveja á 00 idem.
Habas de 54 á 60.	Vaca á 11 idem.
Maiz de 53 á 64.	Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 56 á 67.	Aceite á 64 rs arg.
Lino á 50 de la última cosecha y	
viejo á 60 rs arroba.	Cán. de 55 á 64

MISCELANEA.

SUCESO RECIENTE.

En el correo de Mosa, diario
de Bar le-duc, del 20 de febre-
ro se lee lo siguiente:

En la noche del 18 Mr Ponga-
ny, procurador del rey en Ver-
dun ha acabado sus dias de un
modo incomparable: hacia al-
gun tiempo que las ideas reli-
giosas mezcladas á los pesares
que ocasionara la muerte de su
muger, le habian trastornado la

Cabeza y alterado su juicio.

Después de haber pasado la velada de ayer en compañía de una de sus hermanas que hacia cerca de un mes que se hallaba en su casa con el objeto de curarle, se fué á la cama, levantóse sobre la una de la mañana, hizo un gran fuego en la cocina, y se echó atravesado sobre él, donde permaneció cerca de hora y media.

La criada que dormía en la misma alcoba que la hermana de Mr. Pougny, se despertó al olor del humo; se levanta para ver la causa de él, y pasa á la alcoba de su hermano; no habiendo encontrado allí á ninguno se dirigió á la cocina quedando casi asfixiada al abrir la puerta á causa del humo que salía. Vió al resplandor del fuego á su infeliz amo echado sobre él y recitando plegarias; grita al punto pidiendo socorro, y la hermana de Mr. Pougny sale para ser testigo del espectáculo mas horroroso; vió á su infeliz hermano quemado hasta los huesos desde los pies á las caderas, teniendo igualmente abrasadas las manos sobre que se apoyaba.

Este desgraciado que apenas tenia treinta y seis años, no ha vivido sino media hora despues

de sacado de las llamas, habiendo conservado toda su fortaleza de ánimo hasta el último suspiro.

Se asegura que desde la muerte de su mujer estaba poseido de una mania religiosa que ha llevado al sepulcro.

Epigrama.

El dolor que acongojaba

A la niña Posalia,

Todo el mundo lo sabia,

Y su madre lo ignoraba.

La aplicaba sin cesar
Medicinas oportunas.

Hasta que á las nueve lunas

Se vino á desengañar.

CAMBIOS.

Adra m. d.	Gibraltar ..
Alicante oo.	Guadix m. d.
Almeria m. b.	Jaen i id
Anduj. p.	Lorca id.
Antequera i d.	Madrid. i q. b.
Baeza par.	Málaga par.
Barcelona 5. b.	Murcia i dd.
Baza i d.	Ujijar i d.
Berja m. d.	Valencia oo
Cadiz m. ben.	Velez Malaga oo
Córdoba oo.	Sevilla m. b.

Imprenta del Boletín oficial
calle de cuchillero.

NUM. 632.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

Esta capital. Ron.

Fuera de la cap. Ron.

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 22 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Madrid 17 de abril.

Orden de la plaza del 21 al 22 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra—Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenes el Rey 1.º de línea, urbanos y bomberos; á las mismas horas—Teatro esta noche Zapadores-bomberos—Peñuelas.

Exposición que dirige á S. M. el general don Francisco Espoz y Mina.

Escmo. Sr.—Cuando S. M. tuvo á bien honrarme con el mando de este ejército en setiembre último, yo me hallaba en Cambó curándome de mis dolencias; y aunque mi profunda gratitud á tan alta confianza y mis vivos deseos de con-

tribuir á la defensa del trono legitimo me animaban á admitir este encargo, mi delicadeza me obligó á esponer el estado de mi quebrantada salud, no solo confidencialmente y de oficio á los señores secretarios del Despacho, sino tambien por medio de un certificado en debida forma de mis dos médicos de cabecera, y de otros tres que hice asistir á la consulta. Las contestaciones lisonjeras que recibí, y las súplicas de mis mejores amigos, dirigidas todas á persuadirme que haria un verdadero servicio á mi patria encargándome del mando, aunque no fuera mas que para dirigir las operaciones desde esta plaza, me resolvieron por fin á cargar sobre mí una responsabilidad, de que existen verdaderamente pocos ejemplos, á saber; la de encargarme con tan poca salud de un ejército disminuido al tiempo de volver á mi patria, despues de once años de proscricion.

La presencia de un general á la cabeza de sus tropas las mantiene en la subordinacion y disciplina, las inspira confianza y prepara la victoria. Para mí es un tormento insufrible no poder participar á todas horas de las fatigas y los riesgos de mis

compañeros, y ver que se malogran ocasiones de dar nuevas glorias á las armas de S. M., y de adelantar la pacificacion de estas provincias. Desde principios de noviembre, en que me encargué del mando, he salido cinco ó seis veces de esta plaza cuando he creido que la naturaleza de las operaciones lo exigía, y el estado de mi salud parecia permitirlo. Pero cada vez las fatigas me han postrado de nuevo, y han agravado mis sufrimientos en términos que, estos ensayos casi me quitan la esperanza de poder seguir por mí mismo, por ahora, una larga operacion que produzca resultados del todo decisivos.

Sin ocultar nunca el verdadero estado de mi salud, yo he debido abstenerme de usar de este lenguaje, mientras que la falta de tropas ha hecho mi posicion demasiado difícil y arriesgada, porque hubiera podido atribuirse á pusilanimidad y poco celo. Mas ahora que con los refuerzos que han llegado, y con los que V. E. prepara, ha llegado el momento de cojer laureles mas brillantes, y de dar mas actividad y estension á las maniobras; creeria faltar á lo que debo á mi patria, á mi Reina y á mí mismo, si no dijess

francamente á V. E. que aquí se necesita un general que esté constantemente á la cabeza de las tropas, y capaz no solo de responder de los resultados en un día de combate, y de seguir el plan general de operaciones preparado antes, sino de modificarlo ó variarlo bajo de su responsabilidad, según exijan las circunstancias.

Al dar cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de esta esposición yo espero que V. E. se la presentará como un testimonio de mi carácter franco y leal, y de mi ardiente anhelo por la seguridad del trono de su augusta Hija, por la gloria de sus armas, y por la pronta pacificación de estas desgraciadas provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 8 de abril de 1835.—Escmo. Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Comp.

—De la Coruña escriben que el día 2 entró en aquella ciudad un preso de consideración, que se halla rigurosamente incommunicado. Se dice que le han cogido al parcer papeles de importancia, y se dice que es un general francés al servicio de D.

Carlos que iba á dirigir las facciones de Galicia. De sus resultados fueron arrestados el ex general Grimaret y Pedrosa, alcalde que fue de la real casa y corte.

Idem.

—Los oficiales de la benemérita milicia urbana de esta corte don Juan Serralta, capitán: don Jose Maria Sanz, ayudante mayor: don Nicolás Rojas Montañón, ayudante segundo, y algún otro cuyo nombre ignoramos, han solicitado pasar á batirse con los facciosos. Al señor Serralta se le ha concedido ya marchar á las órdenes del comandante general de la Mancha el señor Grasses para mandar una de las compañías destinadas en aquella provincia á la persecución de rebeldes y malhechores.

Idem.

—Se deseaba la llegada del general Valdes, para que hubiese siempre á la cabeza de las divisiones quien premiase y castigase. Mina sigue delicado; pero si se restablece de su grave mal, podrá auxiliar muchísimo al general Valdes. *Idem.*

—Zumalacarregui con seis batallones ha pasado por Lecumberri al Bastan, donde el brigadier

Oría (tan justamente apreciado en el ejército y entre sus paisanos) hace conversiones muy favorables á la justa causa. Tambien se dice que ha sorprendido á un batallon guipuzcoano,

Idem.

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Sotero y san Cayo papas y martires

Mañana jueves san Jorge martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en el convento de carmelitas calzadas

Comunicado. — Sr. redactor del Boletín oficial.—Muy señor mío: Sírvase V. insertar en su apreciable periódico una observacion que tiene por objeto el interés del público, que de ninguna manera debe ser engañado.

Si en los anuncios por la compañía comica se fijó, sin ninguna otra advertencia, un solo precio para los abonos &c. &c. ¿por qué razon se ha cobrado el domingo y lunes medio real mas por entrada? difícil es por cierto para los que ven las cosas por fuera, acertar las causas, las cuales siendo por arbitrariedad de la compañía el ayuntamien-

to es el principal interesado en cuidar de que no se repita semejante proceder, y partiendo de condiciones escrituradas, lo es el público en no ignorar cuando y porqué clase de representaciones ha de sufrir este esceso para su conocimiento y que no se abuse de la generosidad con que se presenta en ellas, segun muchos han creido respecto á la comedia de *La misma conciencia acusa* por no considerarse comprendida en las de mayor mérito y costosa ejecucion. Espero que no sea desatendida mi peticion por V. para que pueda llegar á noticia de la autoridad á quien competen estas cosas y que conociendo su verdadero mérito procure el remedio tal como lo ecsige el tiempo en que felizmente vivimos.

Es de V. sn afectísimo y S. S.
Q. B. S. M.—*El Observador.*

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Azúcar de 22 á 24.	Cabra á 00 cts. lib
Cebada 53 de á 55.	Carnero á 14 id
Garb. de 80 á 90.	Oveja á 00 idem.
Habas de 54 á 60.	Vaca á 11 idem.
Maiz de 54 á 64.	Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 56 á 67.	Aceite á 64 rs arr.

NUM. 633.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 23 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23 de abril. = Visita de hospital y provisiones el Rey primera de línea. — Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenes el Rey 1.º de línea, urbanos y bomberos; á las mismas horas — Peñuelas.

Regimiento provincial de

Granada. — El Escmo. Sr. Inspector general de esta arma con fecha 28 de febrero último me dice lo que copio.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice en 20 del que fina lo siguiente. — Escmo. Sr. He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 16 de junio último, consultando acerca de si deberán ó no incluirse en los sorteos para milicias á los llamados Pardos y Morenos residentes en la

ciudad de Huelva, de cuyo servicio han estado esentos hasta el dia; y S. M., conformándose se con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 24 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que los llamados Pardos ó Morenos seau comprendidos en todos los sorteos, asi para el reemplazo del ejército como para el de Milicias, porque justamente nivelados con los demas españoles para los goces y prerogativas, deben estarlo igualmente para la contribucion de hombres que es la mas gravosa. Lo traslado á V. para su inteligencia, y á fin de que la precedente real determinacion pueda observarse, con cuyo objeto la hará V. saber á los ayuntamientos y justicias de los pueblos contribuyentes al reemplazo del regimiento de cuya jurisdiccion se halla encargado.

Y lo transcribo á V. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia con el fin arriba indicado.

Dios guarde á V. muchos años
Granada 14 de abril de 1835.—
Juan de Cárdenas.

Ayuntamiento de Granada.
—La junta de organizacion de

milicia urbana de esta ciudad, que actualmente se ocupa en formar el alistamiento prevenido en la nueva ley publicada, ha acordado se invite por el presente á todos los vecinos que teniendo los requisitos prescriptos en ella, y quieran alistarse voluntariamente lo hagan en la secretaria de mi cargo en los dias veinte y cuatro, veinte y cinco veinte y seis y veinte y siete del corriente á horas de nueve á doce de la mañana, presentándose personalmente para ser inscriptos; sin que este acto perjudique la operacion que practica la junta, pues en ella quedarán comprendidos los que no lo hayan hecho con anterioridad.

Lo que de acuerdo de dicha corporacion comunico á V. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 21 de abril de 1835.
—*D. Juan Mendez*, secretario.

NOVEDADES.

Noticias estrangeras.

Inglaterra.

Londres 4 de abril.—Acaba de recibirse en Falmouth la noticia de que se ha

empeñado un encarnizado combate entre el navio de S. M. el *Canopus* mandado por el capitán *Perey*, y tres navios de línea rusos que querian forzar el paso de los *Dardanelos*, y que gracias á la resistencia heroica del *Canopus* no han podido conseguirlo. Se asegura que este buque ha quedado destruido; que han perecido 28 hombres en el combate; y que ha sido considerable el número de heridos.

Comp.

Madrid 15 de abril.

—Los cabecillas de las facciones de la Mancha Peco y Gil, unidos con los de Toledo, *Diosa*, *Perfecto*, *Chaleco* y otros, combinaron un ataque contra los urbanos y patriotas de *Yébenes*. En la madrugada del día 9 se presentaron en dicho pueblo hasta unos cuatrocientos facciosos de á pie y ochenta á ciento montados. Los urbanos eran sesenta con un cabo y cuatro soldados del segundo de ligero pero resueltos á morir antes que rendirse, se defendieron bizarramente, teniendo que huir los rebeldes con bastante pérdida, consistiendo la de los leales en tres heridos levemente.

Las casas de los urbanos y de otros adictos á la *Reina* fueron saqueadas. El capitán general ha recomendado á S. M. á tan dignos defensores del trono legítimo y de la libertad nacional.

Id.
Id. 17.

Se han recibido noticias de *París* hasta el siete de este mes. En dicho día se fijó en la *Bolsa* de aquella capital un cartel anunciando que todo el ministerio inglés habia hecho dimision, de resultas de haber perdido una segunda votacion en la cámara de los comunes. Se esperaban las primeras noticias de *Londres* con el mayor interes para saber si S. M. B. habia admitido la dimision de los actuales ministros. No se creia que pudiera hacerse ninguna combinacion entre los hombres de estado que profesan las opiniones del duque de *Wellington*, ni las de *Sir Roberto Peel*. Tampoco se esperaba que la corona usase de la prerogativa de disolver por segunda vez el *Parlamento*.

Idem.

—El señor ministro de la *Guerra* se hallaba el 13 en *Bribiesca*, de donde salia al día siguiente con direccion á *Miranda de Ebro*, en cuyo punto estaba el general *Córdoba* con su

division. Dicho señor ministro debia llevar consigo algunas fuerzas de las que pertenecen al ejército de reserva. *Idem.*

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Jorge martir.

Mañana viernes san Gregorio obispo de Granada y san Fidel martir.

Funciones religiosas. Jabiloo de las cuarenta horas en el convento de carmelitas calzadas.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Alazor de 21 à 22. Cabra à 00 cts. lib.
Cebada 53 de à 54. Carnero à 12 id
Garb. de 80 à 90. Oreja à 00 idem.
Habas de 56 à 60. Vaca à 12 idem.
Maiz de 60 à 62. Tocino à 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 58 à 67. Aceite à 18 arr. 64
Lino à 50 de la última cosecha y
viejo à 60 rs arroba. Cán. de 55 à 64

MISCELANEA.

Anécdota.

Comiendo un dia con sus amigos un recién casado à quien por la suerte habia tocado una muger coqueta, se quejaba de un dolor en un lado; y prescribiéndole un médico, que estaba en

la mesa, cierto remedio, se opuso otro de los concurrentes diciéndole. „No; no señores: el enfermo de lo que se queja es de un dolor de su costilla.“

Otra.

Un bufon de la corte de Francisco I, se quejó al Rey de que cierto cortesano se burlaba de él y que le habia amenazado con la muerte. = „Si así lo hace le contestó S. M., le mandaré ahorcar cinco minutos despues.“ Yo desearia, replicó el bufon que V. M. le hiciera esa gracia cinco minutos antes.

AVISO.

Pupilage — Una señora viuda, establecida en esta ciudad con casa bastante capaz en uno de los puntos céntricos de la poblacion, solicita una o dos personas que ocupen parte de la habitacion que les cederá con la mayor equidad, amueblada competentemente, dándoles la comida y asistencia por un precio muy moderado y con la mayor delicadeza y esmero. Se dará razon en la redaccion de este periódico y en el puesto de papeles públicos plaza de Vivarrambla.

Imprenta del Boletín oficial
calle de cuchillero.

NUM. 634.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rom.*

Fuera de la cap. *Rera.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Viernes 24 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24 de abril. = Visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra. — Servicio de plaza, guardias, patrullas y retenes el Rey L.o de línea, urbanos y bomberos; á las mismas horas. Teatro esta noche Milicia urbana — Peñuelas.

Capitania general de los Reinos de Granada y Jaen. — Ministerio de la Guerra. — Escmo. Sr. — El general inspector de caballeria encargado interinamente en el despacho de la Guerra dice al presidente de la junta del Monte pio militar lo siguiente. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion que el capitan general de esta provincia dirigió á este ministerio en 10 de marzo último, consultando si las viudas que se

consideren con derecho á mejora de pension en virtud del real decreto do 30 de diciembre próximo pasado deben proceder á la clasificacion y revalidacion de los despachos de sus difuntos maridos como se practica para los vivos, ó si basta el que acompañen á las instancias los títulos en que fundan sus pretensiones y los documentos que acrediten la situacion que gozan. S. M. en vista de todo se ha dignado resolver, que ateniéndose esa junta al texto literal del artículo octavo de la real instruccion de 8 de enero último consulte las mejoras de viudedad que se le remitan por los capitanes generales con presencia de los documentos que se previene en el artículo primero de la misma, pidiendo cualquiera otro antecedente que necesite á esta secretaria del Despacho, á fin de que por este medio no sufran las interesadas el retraso que resultaria para obter á los beneficios que concede el espresado real decreto de 30 de diciembre si tuviesen que aguardar la revalidacion de los mencionados documentos

De orden de S. M. lo digo á V. E. para noticia de la junta y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 9 de de abril de 1835 —
Valentin Ferraz — De la propia real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1835. — El subsecretario de Guerra. — Mariano Quiros — Sr. Capitan general de Granada.

Es copia é insértese en el Boletín oficial. — Cuevas

Circular número 29.

Intendencia de Granada. — La direccion general de aduanas con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

„ El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 4 del corriente la real orden que sigue.

El señor secretario del despacho de Estado me dice con fecha 1 del actual lo siguiente: Escmo. Sr. el encargado de negocios de S. M. en Grecia, con fecha 23 de febrero último, me remite la traduccion de la circular que en 19 del mismo comunicó á las autoridades marítimas de Grecia aquel ministro de negocios estrangeros, que dice así: — La secretaria de la casa Real y del despacho de negocios estrangeros á la secretaria de Ma-

rina. Habiendo recibido S. M. del gobierno español la seguridad de que se han comunicado órdenes por todos sus dominios en virtud de las cuales los subditos y los buques helenos que arriben á los puertos del dicho reino, así como también los cónsules que el gobierno griego tenga á bien establecer en el, hallará la misma acogida que todos los amigos y aliados de S. M. C. la Reina de España Doña Isabel I, ha mandado informar inmediatamente al gobierno español que S. M. se ha apresurado á dar las órdenes convenientes á fin de que se franqueen los puertos del Estado á los subditos y buques españoles, y que los cónsules que dicha potencia nombre en este reino, gocen de la misma acogida y protección que los de las demas potencias aliadas de S. M. Poniendo esto en su conocimiento, señor ministro, en consecuencia de la alta real resolución de número 18,284, os rogamos lleveis á efecto en cuanto sea de vuestro deber esta real comunicación—Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. La traslado á V. S. de la misma real orden para los propios fines.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno, y conocimiento del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de abril de 1835.
—Antonio Alonso.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del comercio.

Granada 21 de abril de 1835.
—Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

Hey san Gregorio obispo de Granada y san Fidel martir.

Mañana san Marcos evangelista y san Aniano martires.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en el convento de carmelitas calzadas.

Hemos sabido que por una ronda de real Hacienda se hallan detenidas cuatro cargas de aguardiente; y que practicadas todas las primeras diligencias judiciales se está formando causa al arriero ó sea dueño. El hecho sobre que recae la nominada aprension es el haber salido un hombre al camino dentro del término alcabalatorio y tratar de su ajuste, el que se veri-

ficó debiendo llevarse las á Hue-
tor-Cajar, mas fueron detenidas
y conducidas á esta á muy poco
rato de tomar la direccion de
dicho pueblo. Estamos muy le-
jos de disculpar enteramente al
arriero, pero si diremos, que la
hora, la cantidad del aguardien-
te y el encuentro tan casual, nos
hace estar con la opinion de que
el comprador ha sido mandado
por la misma ronda y mucho mas
cuando estas y otras clases de su-
tilezas han sido bastante frecuen-
tes en los tiempos que dejamos
atras para siempre, y en los cua-
les habia mas escaleras para llegar
á una autoridad en provincia que
para al Rey en su trono. Por la
seguridad de estos y otros abusos
debemos llamar la atencion al
señor intendente á fin de que por
un efecto de su celo y patriotis-
mo examine por sí mismo las
causas de esta clase, sin abando-
narlas á manos subalternas, co-
mo era de costumbre, pues que
la libertad individual si se ha de
consolidar es, con la buena ad-
ministracion de justicia, que pue-
de considerarse por una parte
muy principal de los beneficios
que se les ha ofrecido y esperan
los pueblos del reinado de nues-
tra Reina Isabel II.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Alazor de 22 á 25. Cabra á 00 et. lib.
Cebada 53 de á 55. Carnero á 12 id
Garb. de 78 á 90. Oveja á 00 idem.
Habas de 56 á 60. Vaca á 11 idem.
Maiz de 60 á 62. Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 56 á 62. Aceite á 64 rs arr.

AVISO.

En el dia de antes de ayer desde
las nueve á las diez de la maña-
na y desde el Triunfo hasta el
puente de la Paja, se perdió una
carpeta atada con bramante en
la que se contenian los papeles
siguientes. Una inscripcion, dos
documentos interinos, siete va-
les no consolidados de á doscien-
tos pesos, uno idem de ciento,
ó de ciento cincuenta pesos, to-
dos con el nombre de don Gon-
zalo Henriquez: la persona que
los haya hallado podrá llevarlos
y entregarlos al señor don Mi-
guel Henriquez y Campos su hi-
jo calle de la Duquesa, frente al
colegio Real, á quien se le dará
el hallazgo.

—El dia 25 del corriente sale
una galera de las de Juan Gomez,
para Madrid, admite arrobos y
pasajeros: vive su dueño calle
de la Misericordia num. 2, y con-
tinuarán saliendo de cuatro á cua-
tro dias.

NUM. 635.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

Lista capital. Rvn.

Fuera de la cap. Rvn.

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porto.

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL



DE GRANADA.

Sábado 25 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de abril. = Oficial de visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea, urbanos y zapadores bomberos; — Retenes y patrullas idem — Teatro esta noche El Rey — Peñuelas.

Circular núm. 318.

Gobierno civil de la provincia de Granada. Ministerio de lo

Interior. — Habiendo hecho presente algunos gobernadores civiles de las nuevas provincias la necesidad de nombrar depositarios de los fondos del veinte por ciento de propios, se ha servido S. M. resolver que en las capitales de las mismas se encarguen de la recaudacion de los fondos de propios y pósitos los depositarios de policía con el premio de uno y medio por ciento, aumentando las fianzas que tenga otorgadas a satisfaccion de los gobernadores civiles en proporcion a los

nuevos fondos que han de recaudar; y que no se haga novedad en las capitales de las antiguas provincias donde hay tesorereros de rentas.

— De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de abril de 1835. — Diego Medrano. — Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicación.

Granada 21 de abril de 1835.
— Ruiz Perez.

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Marcos evangelista y san Aniano martires.

Mañana san Cleto y san Marcelino papas y martires y la traslacion de santa Leocadia.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en el convento de carmelitas calzadas.

Comunicado. Sr. redactor del Boletín oficial. Apreciable y muy señor nuestro. Estamos en el tiempo de reformas y por tanto bueno es que se reforme hasta los respaldares de los asientos; es

pues el caso que habiéndonos abonado cuatro amigos en un palco, mandamos al carpintero del teatro y por nuestro dinero nos forrase con badana (como cosa de una cuarta) la parte interior de las columnas, tanto para nuestra comodidad, como por no mancharnos los vestidos, con la malísima pintura de que se hallan revestidas; pero no tuvimos el gusto de disfrutar mas que una noche de nuestra invencion, pues á la mañana siguiente, un ministro!!! (esto es un alguacil) intimó al dicho carpintero, á estilo de un Vkas de Nicolas L.^o, ó de un firmán de Mahmud, que inmediatamente desapareciese nuestra humilde badana, operacion que sino estaba verificada para aquella misma noche, atraería serias consecuencias: faltó tiempo para obedecer. ¡Quién diablos entabla un pleito por una cuarta de badana!

Nos consta que aunque la orden se dió en nombre del señor corregidor, no fue suya esta sabia y útil disposicion; es sugere to demasiado amable y de luces bastante estensas para querer chocar sin ton ni son, ni ocupar su imaginacion en tales trivialidades y mas en una época en que tanto hay que pensar. Parece que es-

ta providencia fue bello parto de un ilustre capitular, que sin duda no habrá salido en su vida de este pueblo, é ignorará que en todos los teatros de Europa y por tanto en los de Madrid, es permitido á los abonados poner rellenos en el interior de sus palcos ó lunetas; y es muy extraño se prohiba esto en una capital de provincia, consintiéndose en la corte, donde siempre hay mas etiqueta, tanto por ser la residencia del gobierno, como por asistir muchas veces á las representaciones las personas Reales: por último aunque injustamente se mandó puntualísimamente se ha obedecido, y el objeto que nos llevamos en este comunicado es suplicar al noble capitular en cuestion, que ya que tanto se interesa en la simetría y decoro teatral, dicte algunas oportunas providencias que son muy del caso y que se hacen indispensables.

1.^a Que se aflojen algunas petacas para pagar personas que tengan el cuidado de que no haya inundicias en los corredores del teatro, ni polvo por arrobos en palcos y lunetas.

2.^a Que como en casi todos los teatros de España, se pongan cortinas en las puertas de

los corredores que tienen comunicacion con las lunetas para evitar en tiempo de frio una senda pulmonia.

3.^a Que no se apaguen las luces de la araña y los quinqués inmediatos á la orquesta, hasta que el público haya desocupado enteramente el local; para evitar llevar en seguida á las sociedades las narices riveteadas de humillo.

4.^a Que conforme se tiene mandado (pero como si no lo estuviese) queden espeditas las salidas por el patio y los costados en los entre-actos, para si quiere alguno salir á fumar, á tomar el fresco, ó á dar un desahogo preciso á la naturaleza, sin que por esto se vea en la dura necesidad al dia siguiente, de pagar una contribucion al señor Parejo, Duran ó Flores.

5.^a Que se ponga una tapadera en el lugar escusado contiguo al corredor de los palcos, que exhala continuamente un olor mortífero é inaguantable; pues asi como no es justo ofender los ojos del público con pedazos de badana en los palcos, tampoco es justo ni razonable ofenderle las narices de un modo tan cruel como actualmente lo está experimentando.

Rogamos á V., señor redactor,

tenga la bondad de insertar este ligero artículo en su apreciable periódico, teniendo nosotros al mismo tiempo el honor de saludarle con la mas distinguida consideracion.—G. C.—
F. C.—I de la P.—C. N.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros artículos.

Alazor de 22 à 25. Cabra à 00 ct. lib.
Cebada 33 de à 35. Carnero à 12 id
Garb. de 78 à 90. Oveja à 00 idem.
Habas de 56 à 60. Vaca à 11 idem.
Maiz de 60 à 62. Tocino à 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 56 à 68. Aceite à 64 rs arr.

Lino à 50 de la última cosecha y
viejo à 60 rs arropa. Cañ. de 35 à 64

AVISOS.

Estando tan próxima la festividad del Corpus y que por el tiempo que queda es de calcular no tardarán en verse en los sitios públicos los anuncios para la subasta del adorno y demas que se hace en la plaza de Vivarrambila; y no tratando de seguir mas con esta especulación don Luis Moriel, vende los enseres que sirven para el mencionado adorno. Los sujetos que quieran tratar con dicho señor para comprar

los, pueden hacerlo desde las ocho hasta las diez de la mañana y por las tardes desde las tres hasta las cuatro en la casa que habita, calle de Cervantes, número trece detras del Campillo.

En el tinte del Sevillano, calle de Abenamar, se ofrece al público el mejor surtido de hilo de pita de todos colores, al mismo tiempo se venden estambres y lana de todas clases y colores à precios equitativos.

En el mismo establecimiento se quitan manchas en toda clase de ropa de señoras y caballeros sin desmerecer su lustre, y se da à los vestidos de alepin.

El 26 del corriente sale una calesa de retorno para Valencia; para en la posada de la España de, calle de la Alhondiga.

—El dia 26 del corriente sale una galera de las de Juan Gomez, para Málaga, admite arrobos y pasajeros: vive su dueño calle de la Misericordia num. 2, y concurrarán saliendo de cinco à cinco dias.

Imprenta del Boletín oficial
calle de cuchilleros.

NUM. 636.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Rtn.*

Fuera de la cap. *Rtn.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Domingo 26 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de abril. = Oficial de visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea, urbanos y zapadores bomberos; — Retenes y patrullas idem.

Mañana 26 á las diez de su mañana se hallará un piquete de urbanos compuesto de un oficial un sargento, dos cabos y veinte hombres con sus dos cajas de

guerra á las puertas del ayuntamiento = *Cuevas.*

Circular núm. 319.

Gobierno civil de la provincia de Granada. — Cumpliendo en fin del mes corriente el primer cuatrimestre de este año tiempo en que está mandado por reglamento se entregue en la depositaria principal de policia el producto de la espendicion de documentos se hace saber á los encargados de los pueblos del partido de esta capital verifiquen

dicha entrega desde el día primero de mayo entrante hasta el diez del mismo; sin dar lugar á las detenciones y morosidades que otras veces se han notado.

Al mismo tiempo presentarán los referidos encargados listas de las personas que con arreglo á la matricula que tienen dada, deban obtener licencia para uso de armas y no las hayan sacado para estendérselas y que sea mas cargo la recaudacion de su importe.

Granada 24 de abril de 1835.
—Ruiz Perez.

—El *Esco.* ayuntamiento de esta capital ha acordado que en celebridad del cumple años de S. M. la Reina Gobernadora haya iluminacion general en esta ciudad la noche del lunes 27 del corriente á las horas de costumbre que será anunciada por repique de campanas y que en el día se adornen los balcones con colgaduras todo con el mayor decoro y brillantez como así se lo promete el cuerpo municipal de la lealtad de este vecindario. Y para que tenga puntual y exacto cumplimiento y no se alegue ignorancia se publica por medio del presente.

Granada 26 de abril de 1835.

El presidente —*Rafael Ansaldo.*
do.—*Mariano José Ortega.*—
secretario.

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Cleto y san Marcelino papas y martires y la trasladacion de santa Leocadia:

Mañana san Anastacio papa y san Pedro Armengol, y santo Toribio Mogrobojo arzobispo de Lima.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en la parroquia de santa Ana.

Hemos sabido que la Autoria del teatro ha solicitado del ayuntamiento la subida del medio real por entrada para algunas comedias, el cual manifestó no lo permitiria nunca al menos que no fuesen de las que ocasionan nuevos y crecidos gastos. Si esto es verdad debemos creer que esta corporacion se halla dispuesta á contener y remediar los abusos que se la indiquen, así como lo estamos nosotros en publicarlos en nuestro periodico, bien por obsevaciones de la redaccion ó por comunicados; pero siempre apoyados en la razon y en el convencimiento de que son de utilidad publica.

Teatro.

Primera representacion de *La misma conciencia acusa* y primera salida del señor Pedro Cubas.

La misma conciencia acusa es sin duda una de aquellas comedias destinadas á ocupar un lugar sobresaliente en nuestra escena. El señor Tamayo ha estado bastante feliz en su refundicion, y sin duda hubiera perfeccionado su obra, si hubiese evitado el atropellamiento que tienen algunos de sus incidentes, la mayor parte inverosímiles. Tambien debió tener presente el título de la comedia; pues todos los interlocutores de ella saben que el pueblo está mandado por un tirano que aborrecen, luego no le acusa su misma conciencia, le acusa el pueblo, la Italia entera. Por lo demas puede llamarse una excelente comedia, llena de gracias, de apreciables máximas, y de versificación sobresaliente. La comparacion que se hace en el primer acto, de la corte con la aldea, escrita en redondillas, es sublime. En el segundo se nota un trozo del mismo metro, reducido á probar que cada uno es rey en su casa, que si no es tan filosófico como aquella, es sumamente ingenioso; y á mi modo de ver, basta en estos dos lugares para probar el feliz ingenio de Moreto, y hacerle digno de aplauso.

El caracter del protagonista ha sido bastante bien desempeñado por el señor Tamayo: así era de esperar, en razon de los conocimientos que sobre él debía tener. Sus versos fueron regularmente recitados, y el público premió sus esfuerzos: convendría no obstante, fuese menos precipitado, en ciertos momentos: para

ser buen actor no es lo mas necesario atropellar las palabras: un charlatan se forma con mediana agilidad, roba los pulmos nes, y una buena dosis de descaro. un buen actor solo debetener talento, sensibilidad y estudio, cuyas cualidades adornan al señor Tamayo.

Ha divertido, como era de esperar, el villano perfectamente representado por el señor Cubas: el lenguaje del payo es sumamente atrevido, en algunas ocasiones, y aun mas redicho en otras, de lo que corresponde á su esfera, aunque siempre razonado: como lo es el de todos los graciosos de Moreto. El señor Cubas, confiado en la indulgencia del público ó bien ilusionado por las risotadas de los estúpidos, sacó el papel de quicio, adornándolo, ó mas bien empujándolo, con morismientos y palabras ajenas de él, y en contra de su merito, por lo cual, yo el primero de sus apasionados, me apresuro á advertirle, no se valga de tales invenciones, cuando mal necesita de ellas: no es del todo bueno que el pueblo ria á quijadas destornilladas, basta que el público sensato pronuncie un *bravo*, que esto unido á sus conocimientos, gracias, facultades, delicadexa y demas de que abunda, es bastante para seguir fomentando la gloria que tiene adquirida, y la que siempre lo envanecerá como un primer actor. Por lo que hace á los demas personajes, inclusa la dama, son de poquísimos lucimiento en esta comedia: esperemos otra donde poder ensancharnos.

La señora Lorenza Campos hizo el papel de segunda, por enfermedad de la actriz que lo habia de desempeñar. ¿Qué diremos de ella? Nada, el pú-

Alisco conoce sus facultades, sensibilidad, su expresion, su aplicacion y todas las demas bellas cualidades que la adornan. Quisiera suplicarle no las olvidase á efecto de que llegue un dia en que nos admire cual lo hizo en la ejecucion de la *Éducanda*.—*Momó*.

Nota. Presentándose continuamente en esta redaccion avisos de ventas y otras cosas, tanto por suscritores como por particulares solicitando la insercion con la mayor premura: se advierte que no podrá verificarse esta no entregándolos antes de las doce del dia para que tenga lugar al siguiente.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros artículos.

A'azor de 22 á 25. Cabra á 00 ct. lib.
Cebada 53 de á 54. Carnero á 12 id
Garb. de 75 á 90. Oveja á 00 idem.
Habas de 56 á 60. Vaca á 11 idem.
Maíz de 5 á 6. Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 53 á 67. Aceite á 64 rs. arr.

Lino á 50 de la última cosecha y
viejo á 60 rs. arroba. Cañ. de 35 á 64

AVISOS.

En el Zacatin casa núm. 20

fábrica y tienda de sombreros de don Pedro Ponce, se ha recibido un surtido de betunes de la nueva fábrica de Sevilla y cajetas de una composicion para limpiar y dar lustre á la imperial y viseras de los morriones y bolas de cera negra para cartucheras y bainas de sables, y se esperan pastillas y bolas de jabon francesas para afeitar, y se compran tornillos viejos de pomadas de cristal y de barro.

—En el dia 22 desde las nueve á las diez de la mañana y desde el Triunfo hasta el puente de la Paja, se perdió una carpeta atada con bramante en la que se contenian los papeles siguientes. Una inscripcion, dos documentos interinos, siete valores no consolidados de á doscientos pesos, uno idem de ciento, ó de ciento cincuenta pesos, todos con el nombre de don Gonzalo Henriquez: la persona que los haya hallado podrá llevarlos y entregarlos al señor don Miguel Henriquez y Campos su hijo calle de la Duquesa, frente al colegio Real, á quien se le dará el hallazgo.

Imprenta del Boletín oficial
calle de cuchilleros.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10.
Por tre. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Lunes 27 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27 de abril. = Oficial de visita de hospital y provisiones heteraneas de la Alhambra = Servicio de plaza el Rey 1 de linea, urbanos y zapadores bomberos. = Retosnes y patrullas idem. = Teatro esta noche milicia urbana.

Mañana 27 dia de gala de primera clase por cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora. No hay corte por estar ausente el Esmo.

señor capitán general.

La banda de música del batallon de milicia urbana se hallará á las 5 de la tarde en el salon del paseo de Geuil. = Nueva.

Circular núm. 320.

Gobierno civil de la provincia de Granada. = Ministerio de lo Interior = Al gobernador civil de Huelva digo con esta fecha lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de V. S. de 13 del ac-

tual, en que da parte de haber dispuesto que se admitan en esa provincia cincuenta mil fanegas de trigo extranjero, por ahora y hasta la próxima cosecha. Entendida S. M. se ha servido desaprobar la mencionada providencia del mismo modo que lo fueron por reales órdenes de 13 del actual otras iguales tomadas por los gobernadores civiles de Cádiz y Málaga; y en su consecuencia quiere S. M. que cesedes de luego la introduccion, pues que ni aparecen observadas las condiciones requeridas por la ley vigente, ni la escasez puede menos de ser momentánea, atendido el infimo precio del mismo articulo en Castilla la Vieja, siendo al propio tiempo la real voluntad haga entender á V. S. que se le exigirá la mas estrecha responsabilidad asi por las consecuencias de su resolucion como por las nuevas introducciones de granos que autorizare y que se considerarán estas como fraudulentas incurriendo los que las hicieren en las penas señaladas por la ley.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de abril de 1835. — Medra:

no—Sr. gobernador civil de Granada.

Cuya real orden se insertará en el Boletín oficial para su publicacion.

Granada 25 de abril de 1835.

—Ruiz Perez.

Regimiento provincial de Granada.—El Escmo. Sr. Inspector general de esta arma con fecha 4 de marzo último me dice lo que copio.

„El Sr. Subsecretario de Guerra me dice con fecha 18 del próximo febrero lo siguiente.

—Escmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del despacho de la Guerra dice al secretario del supremo tribunal de Guerra y Marina lo que sigue.—Habiendo dado cuenta á la Reina Gobernadora de la documentada instancia en que don Antonio Solier y Fernandez administrador de rentas reales de la ciudad de Marbella y su partido quejándose de las providencias dictadas por el teniente coronel del regimiento provincial de Ronda, y encargado de su jurisdiccion por contravencion del real decreto de 18 de marzo del año último, solicita que se prevenga á aquel jefe admita en dicho cuerpo á los mozos que ha escluido por

defec
nocio
del e
terpr
fundi
justa
la cr
licios
néfic
tunas
gener
lar d
mo a
creci
que
senta
vinci
prop
zo d
plear
pos l
trase
nien
to al
ra y
nanc
del
das
jeto
ha s
Mar
zar
inú
cial
S. A
rece
se h

defecto en la dentadura: y conociendo S. M. que el espíritu del citado real decreto se ha interpretado violentamente, confundiendo la ejecución legal y justa del defectuoso inocente con la criminal y punible del maliciosamente mutilado, cuyas benéficas intenciones habia oportunamente previsto el inspector general de Milicias en su circular de 30 de setiembre del mismo año, espedita con motivo del crecido número de reemplazos que con defectos notables se presentaron para el regimiento provincial de Sevilla, y en la que se propuso evitar que llegase el caso de que no hubiese en que emplear mecánicamente en los cuerpos los mozos defectuosos que entrasen en ellos; tuvo por conveniente mandar se pasase este asunto al tribunal supremo de Guerra y Marina, á fin de que esplanando la verdadera inteligencia del espresado decreto alejase dudas que pudiesen contrariar el objeto de la real resolución como ha sucedido al administrador de Marbella pretendiendo embarazar á los cuerpos con soldados inútiles y notoriamente perjudiciales al servicio y al Estado: y S. M. conformándose con el parecer de dicho supremo tribunal se ha servido declarar, que sien-

do el fundamento del real decreto de 18 de marzo de 1834 evitar fraudes cuando puede haberlos, y castigar la malicia sean admitidos en los cuerpos para que sirvan del modo posible y con las prevenciones que espresa el citado real decreto solo aquellos que por no hacerlo tengan contra sí á lo menos fundadas sospechas de haber cometido el bárbaro atentado de mutilarse, pero no los que adolezcan de imperfeccion natural ó canal inculpable, debiendo ser estos considerados como verdaderos inútiles que es á lo que termina la declaración del inspector de Milicias y con lo que estan conformes las disposiciones del teniente coronel del regimiento provincial de Ronda, injustamente calumniado por dicho administrador y quiere S. M. se manifieste á aquel jefe que sus procedimientos han merecido la soberana aprobacion, haciendo al mismo tiempo entender á don Antonio Solier y Fernandez que ha incurrido en el real desagrado por el irregular é impropio lenguaje de su mal meditada esposicion: De real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese supremo tribunal, consecuente á su acordada de 30 de enero último. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1835
—Francisco Martinez de la Rosa —Y de la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y demás efectos consiguientes. —Y yo á V. para su inteligencia y observancia.

Lo que transcribo á V. para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. muchos años
Granada 15 de abril de 1835. —
El teniente coronel, Juan de Cárdenas.

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Anastasio papa y san Pedro Armengol, y santo Toribio Mogrobejo arzobispo de Liña

Mañana san Prud obispo y san Vidal marti.

De una carta que nos ha presentado don Joaquin Carranza oficial de la milicia urbana de esta ciudad y á quien se conoce por su patriotismo, la cual le dirigen desde Zaragoza con fecha 18 del actual, persona de la mayor confianza, copiamos lo que sigue.

La guerra de Navarra va á concluir muy pronto, pues se le dan unos golpes terribles á los

facciosos; hace tres dias se les dio un abance en que se les cogieron 2000 prisioneros, los equipages del pretendiente y de Zumalacarregui, quedaron muchos muertos, se quemaron tres pueblos, almacenes, trigo y efectos, y se asegura que de resultas de esta jornada se ha presentado un batallon de ellos con bandera blanca á las puertas de Pamplona, y que en breve se acabará con todos.

El mismo sugeto nos ha presentado el suplemento á la Balanza de Zaragoza, del sábado 18 de abril en el que se dice lo siguiente.

Córdoba, Lopez y Seoane, estas tres divisiones tienen al pretendiente ayer encerrados en Zúñiga con cinco batallones facciosos alaveses, y Zumalacarregui se ha dirigido á marchas dobles á libertarlo; no sabemos lo que resultará.

Estas noticias nos apresuramos á publicarlas para satisfaccion de los amantes del triunfo de nuestra justa causa, y confusion de la malva lis, cuyas esperanzas se verian de dia en dia reanimadas. ¡Miserables! qué poco les queda á sus maquinaciones! Tiemblen pues, al brazo fuerte que sostiene el trono de Isabel II y nuestra libertad civil.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta capital. *Ron.*

Fuera de la cap. *Ron.*

Cada mes. . . 10.
Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Martes 28 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 de abril. — Oficial de visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea. — Servicio de plaza el Rey 1 de línea, urbanos y zapadores bomberos. — Retenas y patrullas idem. — Teatro esta noche zapadores-bomberos. — Peñuelas.

Intendencia de Granada. —

El remate de la obra de reedificación y reparacion de las cañerías y depósito de las aguas que surten el pueblo de Calahonda que se anunció en el Boletín oficial núm. 628, se verificó por la cantidad de diez y nueve mil seiscientos reales. En su consecuencia he señalado para el segundo y tercer remate los dias treinta del presente y cuatro de mayo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia para la admision en

el primero de la mejora del diezmo y medio diezmo y en el último la del cuarto. Las personas que quieran interesarse en dichas pujas, podrán comparecer á los actos citados.

Granada 24 de abril de 1835.
—Alejandro Mon.

Id. — Juzgado. — Hallándose rematada de primer acto, en arrendamiento vitalicio la contaduría de hipotecas de la ciudad de Guadix y quedado en la cantidad anual de ochocientos cuarenta y cuatro rs. he señalado para el segundo remate, en el que se admitirán las pujas del diezmo y medio diezmo, el día 4 de mayo prócsimo venidero y para el tercero en el cual se hará la mejora del cuarto, el diez y nueve del mismo mes, ambos remates en los estrados de esta Intendencia desde las diez de las respectivas mañanas. Y para que llegue á noticia del público se forma el presente.

Granada 25 de abril de 1835.
—Alejandro Mon.

Id. — Juzgado. — Habiéndose rematado de primer acto en arrendamiento vitalicio, por la cantidad anual de doscientos sesenta reales, la contaduría de hipotecas de la villa de Ujijar; he

señalado para el segundo remate, en el que se admitirán las mejoras del diezmo y medio diezmo, el día 4 de mayo prócsimo venidero; y para el tercero y último el diez y nueve del mismo para la puja del cuarto ambos remates en los estrados de esta Intendencia desde las diez de sus mañanas.

Y para noticia de los que quieran interesarse en esta subasta se publica por el presente.

Granada 24 de abril de 1835.
—Alejandro Mon.

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Prudencio obispo y san Vidal martir.

Mañana san Pedro de Verona martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en la parroquia de santa Ana.

Comunicado. Sr. redactor del Boletín oficial. — Mi amigo (si V. se le acomoda): consecuente á mis principios que son decir con verdad lo que es mio y lo que es ageno, (hablo de observaciones) quiero aplicarle inserte en su apreciable periódico, una que le merezca, si no me engaña mi escaso talento, por que tambien tengo mi poquito aunque sea charlatan.

Como aficionado al teatro y favorito de luneta, tuve la maldita é van-

torosa casualidad de encontrarme en la noche de ayer domingo, cerca de dos majaderos de aquellos que mas bien van á la comedia para reparar en todo que para sentir los efectos que produce; tanto que debo declararlos superiores á mí, apesar del mucho cuidado que tengo para que nada se me escape: á ellos les fue todo indiferente y despreciando lo que pasaba en la escena, y lo que el público ruñía entredientes, solo se ocuparon en escar mas que una cotorra. Cansado ya de semejante imprudencia y cuando trataba de imponerles silencio, aunque se comprometiese un lance de honor, fui imperiosamente contenido por mi propia curiosidad al escuchar, que versaba su coloquio sobre el comunicado inserto en el Boletín oficial del día 25. Decían pues, que habia gustado mucho entre la gente sensata, no tan solo por la relacion de la ocurrencia producida de cosa tan insignificante, sino tambien por que las reformas que reclamaba las exigía la decencia y buen nombre de este teatro: con efecto amigo mio dije yo ¿no te parece injusta toda providencia aunque sea fundada en razon cuando carece de igualdad? pues repara su ese palco principal y verás un gran sillón que sobreesale en términos que descomponiendo la inalterable simetría de los demas priva á las personas del inmediato el ver lo que les cuesta su dinero y á fe que debe serles muy sensible tanto como á mí y á todas las que lo siben ganar cuando se gasta sin fruto y desseo... Ya lo habia yo reparado respondió el otro pero calla porque tu voz acompañada es á propósito para comprometernos esta noche

y deja á esa señora, sea la que quiera en silla, sillota, ó sillón, á lo que le cuadre mas á su comedidad y costumbre; mete la mano en tu pecho y conocerás que el corazon del hombre siempre es propense á lo mejor y mas grato, de aquí venimos á parar en que es mayor el sentimiento, si la suerte le priva de la fortuna á que ha subido bien por intriga ó por casualidad aunque muchos lo disminuyen con la esperanza, que llevarán hasta el sepulcro, pero al fin en el entretanto viven con el engaño de su fantasia, calla te vuelvo á decir y dejemos esto que nada nos importa para los señores del comunicado y al obseva.... esta fue la última media palabra que llegó á mis oídos, satiéndose para fumar ú otra cosa pero á mi entender quiso decir—*Observador.*

COMERCIO.

Precio de viveres y otros articulos.

Ajazor de 22 á 25. Cabra á 00 ct. 1 lb.
Cebada 55 de á 55. Carnero á 12 id
Garb. de 78 á 90. Oveja á 20 idem.
Habas de 56 á 60. Vaca á 11 idem.
Maiz de 56 á 62. Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs.
Trigo de 58 á 63. Aceite á 64 rs arr.
Lino á 50 de la última cosecha y
visjo á 60 rs arroba. Cán. de 55 á 64

MISCELANEA.

La fortuna y la desgracia:
La fortuna es una dama des-

contentadiza; no hay cosa que le parezca bien. Tiene siempre muchos coches á su puerta, y las personas que pasan la rodean colmándola de adulaciones. Unos les presentan esquelas, otros memoriales; unos se arrojan delante de ella, otros se anticipan á todos sus caprichos, y no falta quien se envilece para agrairarla. Su antesala está siempre llena de gente; todo cuanto dice parece bien y sus mismas faltas se celebran como aciertos. Se cuentan todos sus pasos, se examinan todas sus acciones, y al paso que todas se celebran, se concibe contra ella la mas fiera envidia, se desea su exterminio, y se maldice en secreto.

La *desgracia* está libre de envidados. habla con franqueza, y como nada tiene que perder no guarda miramiento alguno. No tiene amigos que la envidien, ni poetas ni músicos que la incomoden. Conoce las vanidades del mundo y las desprecia. La *desgracia* es compasiva, y al paso que carece de medios para hacer bien, siempre manifiesta deseos de hacerlo.

La *fortuna* y la *desgracia* reparten entre sí la vida de los hombres. Pocas personas hay por muy infelices que hayan nacido, que no hayan tenido alguna vislumbra-

bre de la primera; ni tampoco ha habido hombre alguno por muy favorecido que se haya visto de la primera que no haya experimentado por algun momento los sinsabores de la segunda.

La *desgracia* es moralista, y desquita las incomodidades de su situacion, censurando las obras de la *fortuna*.

La *fortuna* es lacónica tanto es sus escritos como en sus conversaciones. Habla de todo en tono magistral, y como nadie la contradice, llega á persuadirse de que siempre habla bien.

La *desgracia* se deshace por hablar, y aunque acierte, nadie aprueba lo que dice: pero como todo se compensa en este mundo, á la *fortuna* siempre la atormenta el temor, y á la *desgracia* la consuela sin cesar la *esperanza*.

AVISO.

En el Zacatin casa núm. 20 fabrica y tienda de sombreros de don Pedro Ponce, se ha recibido un surtido de betunes de la nueva fabrica de Sevilla y cajetas de una composicion para limpiar y dar lustre á la imperial y viseras de los morriones y bolas de cera negra para cartucheras y bainas de sables, y se esperan pastillas y bolas de jabon francesas para afilar, y se compran tarcellos viejos de pomada de cristal y de barro.

SUSCRICION

SUSCRICION

Esta capital. *Ron.*Fuera de la cap. *Ron.*

Ca la mez. . . 10.
 Por tres. . . 28.

Cada tres meses. 40.
 Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Miércoles 29 de Abril de 1835

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29 de abril.—Oficial de visita de hospital y provisiones veteranos de la Alhambra.—Servicio de plaza el Rey 1.º de línea, urbanos y zapadores bomberos.—Retenes y patrullas idem.—Teatro esta noche milicia urbana.—Peñuelas.

Secretaria del real Acuerdo—Al real acuerdo de esta Audiencia se ha dado cuenta de la real orden siguiente.

»Ministerio de Gracia y Justicia.—El señor secretario del despacho de Hacienda con fecha 26 de marzo último me dice lo siguiente.—Esemo. Sr.—Siendo frecuentes las extracciones de efectos y caudales que por los facciosos se hacen de las administraciones, tesorcerías y estancos de la real Hacienda, privando de consiguiente al real tesoro de

los recursos con que cuenta para cubrir las atenciones del servicio público; ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que oficie á V. E., como lo ejecuto, á fin de que se sirva escitar el celo de las autoridades dependientes del ministerio de mi cargo, con objeto á que presten por su parte una cooperacion eficaz á las disposiciones de los intendentes, relativos á asegurar los intereses del Estado.— Lo que traslado á V. S. de real orden para que ese tribunal en la parte que le toque haga que las autoridades dependientes de este ministerio presten la cooperacion que se menciona.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de abril de 1835.— Juan de la Dehesa. — Sr. regente de la real audiencia de Granada.»

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se circule á los jueces y justicias del territorio por medio del Boletín oficial para su cumplimiento.

Granada 25 de abril de 1835.
==D. Manuel Maria Segura.

NOVEDADES.

San Sebastian 9 de abril.
—Sabemos por conducto fide-

digno lo que sigue. A la madrugada del 7 ha entrado la division de Oraá en Escurra y ha sorprendido y cogido á las compañías de cazadores y granaderos del 8º batallon de Navarra. A las nueve entraron varios heridos en caballerias en Leiza, y unos pocos en camillas á las nueve y media, á cuya hora salieron los batallones 1.º y 3.º de Guipúzcoa, y á las diez el 2.º que se hallaba en Areso con direccion á Ezcara, y parece que á poco rato empezó un fuego bastante vivo. *Rev.*

SECCION SEGUNDA.

Hoy san Pedro de Verona martir.

Mañana santa Catalina de Sena virgen y san Indalecio obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en el convento de santa Catalina de Sena.

¿Estamos en carnabal? preguntaban muchos al siguiente dia de la representacion del *Domine Lucas*, á los que diremos que en donde estamos real y efectivamente es en Granada, porque á la verdad ¿en qué Capital tois-

rarian que una compañía cómica se divertiese a costa de la indulgencia de los espectadores? nosotros apelamos al juicio de estos mismos, y si no nos engaña nuestro amor propio podríamos asegurar que estan de acuerdo con estas ideas; el rumor y la agitacion sorda de la numerosa concurrencia, manifestaba su descontento, al paso que los actores siguiendo el sistema de inocentada, cada cual en su papel se divertia á la manera de lo que aquella noche les permiten. No es nuestro ánimo tratar sobre el mérito de la comedia porque ya habra sufrido su critica en otras ocasiones, aunque no perdonaremos la falta de consideracion y respeto que merece el siglo XIX, y nos ocuparemos solo de los actores concretándonos á los principales papeles que son la vida de la representacion, porque de otro modo seria dilatarlos demasiado. El señor Tamayo, contra su mérito y la buena aceptacion que se le ha dispensado, usó de chistes que en cómicos de su clase fastidian y cansan porque en todo tiempo y lugar la circunspeccion y miramiento justifica la persona, y no es bastante disculpa el escuchar las risotadas de los charlatanes y vocingleros, es

necesario estudiar y conocer las impresiones de la parte principal del pueblo sensato é inteligente. Al Señor Pedro Cubas lo respetaremos, pues el hombre en cierta edad puede compararse á una cometa desprendida de la mano que la sostiene, cuya desgracia no desconoce el público, pero el señor Cubas orgulloso con su antiguo mérito, quiere presentarse tal como era, cuyo sistema es la sepultura de sus gracias; sin embargo una buena naturalidad en los chistes; el no usar de frases repentinas que destruyen su cansada memoria á lo mejor y finalmente el abandono de ciertas acciones y movimientos ajenos de la escena, podria librarlo del criterio de los que lo entienden, mas temible que duraderos los aplausos de los que hoy hacen su apologia. Muchos sentimos que la señora Campos hu biera tomado papel en esta comedia, bien que su natural juicio y delicadeza la hizo mas apreciable, y puede decirse que fue la única que lo desempeñó con la consideracion que merece un público conecedor del mérito. A los demas actores les dispensaremos la gracia de hacer una raya sobre la relacion de sus muchos defectos, reuniéndolos al principal que es el de

no haber aprendido lo que á cada uno le tocaba y convertir en sainete malo lo que se anunció por comedia: concluiremos pues con prevenir, como órganos de la opinion pública, á los señores directores de la escena, que apesar de la tolerancia de la autoridad y prudencia de los graduados, no se olviden que semejantes funciones son propias para ejecutarse en los corralones de lugar ó aldea, tanto por que aquellos vecinos tienen la desgracia de disfrutar siempre de lo malo, como por que cada concurrente solo dará cuatro cuartos y no los dos reales y medio que pagamos arbitrariamente exigidos, es cierto que es un acto voluntario, pero tambien lo es que permitido por la autoridad el abuso, refluirá en perjuicio de los intereses de la empresa, conociendo el público que se le engaña. Nosotros por nuestra parte no abandonaremos el sistema que nos hemos propuesto denunciando los defectos de la compañía y publicando las condescendencias, particularmente por el valor de la entrada, cuyo punto llevaremos al último extremo largo que nos hallemos bien informados.

COMERCIO.

Precio de viveres y otros artículos.

Añazor de 22 á 25. Cabra á 00 ct. lib.
 Cebada 54 de 4 35. Carnero á 12 id
 Garb. de 80 á 90. Oreja á 00 idem.
 Habas de 56 á 60. Vaca á 11 idem.
 Maiz de 54 á 61. Tocino á 10 ½ rs.
 Trigo de 57 á 67. Aceite á 64 rs arr.

Lino á 50 de la última cosecha y
 viejo á 60 rs arroba. Cññ. de 35 á 64

AVISO.

Pupilage—Una señora viuda, en esta ciudad con casa bastante capaz en uno de los puntos céntricos de la poblacion, solicita una ó dos personas que ocupen parte de la habitacion que cederá con la mayor equidad, amueblada competentemente, dándoles la comida y asistencia por un precio muy moderado y con la mayor delicadeza y esmero. Se dará razon en la redaccion de este periódico y en el puesto de papces públicos plaza de Vivarrambla.

Imprenta del Boletín oficial
 calle de cuchilleros.

NUM. 640.

3 CUART.

SUSCRICION

SUSCRICION

En esta Capital. Ros.

Fuera de la cap. Ros.

Cada mes. . . 10

Por tres. . . 28

Cada tres meses. 40.

Franco de porte.

XXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX

BOLETIN

OFICIAL

DE GRANADA.

Jueves 30 de Abril de 1835.

SECCION PRIMERA.

NOVEDADES.

DE OFICIO.

Vitoria 19 de abril.

Orden de la plaza del 29 al 30 de abril. = Oficial de visita de hospital y provisiones el Rey 1.º de línea = Servicio de plaza el Rey 1.º de línea, urbanos y zapadores-hombres. — Retenes y patrullas idem. — Peñuelas.

El secretario de Estado y del despacho de la Guerra, comandante general en jefe, á los ejércitos de operaciones y de reserva.

Soldados: Destinado por la augusta Reina Gobernadora á ponerse á vuestro frente, es un deber para mí expresar mis sentimientos de satisfaccion al verme por segunda vez entre vo-

sotros, y sobre el mismo teatro donde he sido tantas veces testigo de vuestros nobles sacrificios.

En medio de la amargura que causa á todo buen español la continuacion de esta guerra asoladora, he visto con placer el buen espíritu de que estais tan animados, las pruebas de valor y de constancia con que sobrellevais las fatigas y penalidades que exige de vosotros la defensa de los derechos legítimos de nuestra amada Reina, enlazados con otros tan preciosos para la nacion y que se cifran su felicidad, prosperidad y libertades.

Deseosa la augusta Reina Gobernadora de manifestaros por cuantos medios se hallen á su alcance, lo preciosos que son para ella vuestros servicios distinguidos, me ha revestido de las mas amplias facultades para recompensarlos como es justo y exige su importancia. Nada será mas agradable para mí que el satisfacer los sentimientos de la Real bondad, confirriendo premios y ascensos al valor y á la capacidad, y cuantos distintivos acrediten el mérito militar tan digno de su real aprecio y de la gratitud de la nacion entera.

Para dar principio al referido encargo hago saber:

1.º Todos los oficiales del

ejército de operaciones que antes de primero de enero de este presente año hayan hecho la guerra de la parte de acá del Ebro, habiendo dado pruebas de constancia, laboriosidad y asistencia asidua á la campaña y no hayan recibido grado ni ascenso durante toda ella, obtendrán el grado inmediato en caso de no estar ya en el goce de uno superior á su efectivo empleo. Los que se hallen en esta circunstancia serán preferidos para los empleos inmediatos.

2.º Obtendrán el grado de subtenientes todos los cadetes y sargentos primeros que hayan hecho el mismo servicio y con las circunstancias que indica el artículo anterior. El sargento segundo mas antiguo de cada compañía obtendrá el grado de primero.

3.º Quedan condecorados con la cruz de san Fernando de segunda clase todos los oficiales y con la de Isabel II los demas individuos de las guarniciones de Olazagottia y Maestú, sin perjuicio de otras recompensas á que por los dos artículos anteriores ó por otros servicios se hayan hecho acreedores.

4.º Los soldados cumplidos en el dia, ademas de recibir sus li-

encias absolutas y con los haberes y pluses que les correspondan al concluirse la campaña, serán preferidos para su colocación en otros destinos análogos á sus particulares circunstancias. Obtendrán igualmente sus licencias absolutas aquellos á quienes al llegar á dicho término les faltan dos años de servicio. Los que entonces se hallen mas lejos de cumplido, aunque no lleven mas que un año de servicio recibirán sus licencias un año despues de verificada dicha conclusion, tiempo que se considera necesario para hacer otra quinta y poner á los reemplazantes en el caso de haber debidamente su servicio.

Soldados: no necesito decirs que la mano que recompensa el valor, la bizarría y los sacrificios del militar, castigará severamente las faltas de subordinación y disciplina, y será incesorable cuando se trate de otras que no nombro, afrenta de una profesion donde el valor es la base y constancia en el sufrir, requisito indispensable.

Compañeros de armas: la Reina Gobernadora, la nacion entera esperan que concluyamos cuanto antes una guerra asoladora que compromete tan sagrados intereses. Vuestra decision y patriotismo me inspira justa confi-

anza de que se cumplan unos deseos de que participen cuantos aman la legitimidad y la justicia y se interesan por los progresos de una justa libertad, condicion indispensable de la civilizacion y de las luces. Cuartel general de Vitoria 18 de abril de 1835. — Valdes »

SECCION SEGUNDA.

Hoy santa Catalina de Sena virgen y san Indalecio obispo.

Mañana ☉ san Felipe y Santiago apóstoles.

Funciones religiosas. Jubileo de las cuarenta horas en el convento de santa Catalina de Sena.

Teatro.

Parécenos haber tenido el gusto de ver en escena á todas las actrices y actores de que se compone la compañía que ha de actuar en el de esta capital, á escepcion de la señora Carmen Fenouquo, que ha de desempeñar la parte de segunda actriz y que hasta de presente se ignora la causa de su tardanza.

El todo de la compañía es bastante regular, si bien es cierto que entre ellos hay sujetos

con clásicos defectos los que enumeraremos sin meternos en personalidades, á efecto de que reconociendo cada uno los que le pertenezca, puedan corregirlos sin que se sienta su amor propio en lo mas pequeño.

Quisiéramos que los actores recitasen sus papeles sin acordarse que tienen delante al público: hay actor que dice la mitad de su parlamento á las lunetas, el resto á los palcos, nada al personaje que tiene á su lado: siempre estrañamos semejante modo de declamar, pues hará penetrarnos de la poca posesion y ningun interes que se tiene en el papel; para que este sea presentado con propiedad, es necesario creerse solo en la escena; parecenos que no faltará tiempo para desengañarse de si la entrada ha sido grande, mediana ó pequeña... ¿Para que sirve la mesa de cuentas...?

Otros actores corren, corren, corren... ¿Dónde van á parar...? No, señor, mas pausa: corran ustedes cuando sea preciso correr pero tambien tiene su mérito una pausa, una parada á tiempo.

¿Morcillas! renegamos de ellas; no las hemos comido una sola vez sin que se nos hayan indigestado: creemos nos acompañan muchos en esta flaqueza.

Por ejemplo. ¿Ha gustado generalmente el joven Arjona Ferrer? Si señor. ¿Ha sido con justicia? Si señor. Da esperanzas de ser un sobresaliente actor? Si señor. ¿Hace morcillas? No señor. ¿Y qué sacamos de esto? Sacaremos, si no sirve de incomodidad, que el público no quiere morcillas.

Basta por hoy. No concluiremos este artículo sin felicitar á la señora Ferrer y al señor Cubas, por haber librado de la muerte al descomunial *Domine Lucas*; por lo que nos atreveremos á suplicar á los señores directores de escena, hagan por desterrar de la nuestra semejantes representaciones, insoportables en el siglo XIX.—*Momo*.

AVISO.

Pérdida.—La de una carta de pago de vales reales, de la cantidad de 2258 reales, se estravió desde la intendencia hasta la plaza de Vivarrambra: la persona que la haya encontrado, y la presente en el estanco del pilar del Toro, recibirá una gratificación.

Imprenta del Boletín oficial
calle de cuchilleros.

Indice
inse
en e

Cap

Real
tema q
viudas
consid
pension

Re

Real
sen lo
caldes
tean de
Otra
por lo
evitar
ben lo
positar

Go

Circ
claman
de esco
Id. 3

APENDICE

AL BOLETIN OFICIAL DE GRANADA

del día 30 de Abril de 1835.

Indice de todas las órdenes insertas en el Boletín oficial en el mes de Abril de 1835.

Capitanía general.

Real orden sobre el sistema que deben seguir las viudas de militares que se consideren en aumento de pensiones. 634.

Real Audiencia.

Real orden para que cesen los corregidores y alcaldes mayores que no sean de cabeza de partido. 612.

Otra para que se auxilie por los juzgados á fin de evitar que los facciosos roben los fondos de las depositarias. 639.

Gobierno civil.

Circular núm. 308. Reclamando la contribucion de escopeteros. 613.

Id. 309. Otra sobre las

ventas de predios comunes 617.

Id. 310. Real orden para que los pueblos remitan una lista de las ferias y mercados que se ejecutan en ellos. Id.

Id. 311. Otra sobre los arbitrios recaudados por la empresa de puertas. . . 618.

Id. 312. Otra aclarando de qué fondos se han de satisfacer los gastos que se verifiquen por la aprension de desertores. 619.

Id. 313. Otra para que los pueblos llenen en los reemplazos su contingente con sustitutos cuando no haya mozos para el caso Id.

Id. 314. Otra que trata de los montes y reglas para su conservacion. . . 623.

Id. 315. Otra recordando el tiempo señalado para la presentacion de los que se hallen fuera de España con sueldos del erario. Id.

Id. 316. Otra para que

se establezcan en los pueblos cajas de ahorros capitalizando los intereses en cortos periodos

624.

Id. 317. Otra para que entren en suerte los moros encausados sin perjuicio del fallo que resulte.

626.

Id. 318. Otra para que los depositarios de propios en los pueblos lo sean los de policia.

635.

Id. 319. Circular para que se entreguen los fondos de policia.

636.

Id. 320. Otra negando se la introduccion de granos extranjeros en estas costas.

637.

Intendencia de Granada.

Núm. 27. Real orden para que no se haga novedad en el ramo de aguardiente.

621.

Id. 28. Otra sobre el sistema que debe seguirse en el aduano de los generos pertenecientes á los depósitos de Bilbao y Vitoria.

Id.

Id. 29. Otra previniéndose que los buques españoles puedan arribar á los puertos de Grecia con las seguridades que ofrece una nacion amiga.

634.

Mayoría del Provincial.

Real orden para que los Pardos y Morenos residentes en Huelva entren en los sorteos de milicias. . . .

633.

Otra declarando los casos en que deben entenderse las penas de los que se mutilan la dentadura para no entrar en suerte.

637.

Real caja de Amortizacion.

Circular para que los acreedores á la deuda se presenten á cobrar el primer semestre.

611.

Otra para que los vales perjudicados por falta de renovacion se presenten á verificarlo de nuevo. . . .

Id.

Juzgado real ordinario.

Auto para que los escribanos reales y de número presenten certificaciones de la clase á que pertenecen los oficios que desempeñan.

614.

Junta de beneficencia.

Invitacion á los vecinos para los donativos que quieran en favor del hospicio.

616.

633

637.

611.

11.

614.

616.